INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 9 de septiembre de 2012 en los municipios de San Agustín Loxicha, San Bartolomé Loxicha, Santa María Tonameca y Santo Domingo de Morelos del Estado de Oaxaca .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en el grado de Insignia, al señor Robert A.E.E. Verdonk .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en el grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Jozef Adamec, ex Embajador de la República Eslovaca en México .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en el grado de Insignia, al señor Egidius Braun .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en el grado de Insignia, a la señora María Luisa Mena de Espat, Cónsul Honoraria de México en Corozal, Belice .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en el grado de Insignia, al señor Alvaro Jorge Covacevich López .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en el grado de Insignia, al señor Paul David Hewson .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en el grado de Banda, a la señora Susan Segal, Presidenta y Directora Ejecutiva de la Sociedad de las Américas y del Consejo de las Américas .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SESH-2012, Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba .....

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SESH-2012, Reguladores de baja presión para Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Carlos Alfonso Madrazo Villarreal, como corredor público número 25 en la plaza del Estado de Baja California .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-159-SCFI-2012 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-166/1-SCFI-2012 .....

Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de la Primera Solicitud de Revisión ante Panel del expediente MEX-USA-2012-1904-01 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad número 18053/11-17-03-8, por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por la C. Elizabeth Hernández Soria (La Cochera de Lincoln) .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 5005/11-07-02-2, promovido por la empresa Intercontinental de Medicamentos S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada dentro del expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0205/2007, mediante la cual se le impuso la sanción consistente en multa .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad número 9147/10-17-11-8, por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por Cip Toner Audio y Video, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/0606/2010, en la que se le impusieron multa, así como suspensión por el plazo de 2 años 4 meses, para no presentar por sí mismo o a través de interpósita persona, propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la Republica y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la fe de erratas a la circular contenida en el oficio número OICPM AR-1177-2012 de fecha siete de agosto del año en curso, por la cual se informa respecto del procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Mecano Inmobiliaria, S.A. de C.V., radicado bajo el expediente número 0013/2011, del que se determinó que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo de la Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes por el que se instituye el Premio de Traducción Literaria Tomás Segovia .....

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se da a conocer el cuestionario, la carta de aceptación y la autorización de quien ejerza la patria potestad o tutor en el caso de menores de dieciocho años, que deberán aplicar los tatuadores, micropigmentadores o perforadores, previo a la realización de los procedimientos de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones .....

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-95-49 hectáreas de riego de uso común e individual, de terrenos del ejido San Vicente, Municipio de Bahía de Banderas, Nay. .....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-09-31 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Pulga Polígono B, expediente número 737589, Municipio de Saucillo, Chih. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 24 de la Manzanilla a Boca de Iguanas, expediente número 739764, Municipio de La Huerta, Jal. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio Zac-Be, expediente número 737204, Municipio de Isla Mujeres, Q. Roo .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio River Side Ranch, expediente número 739706, Municipio de Hermosillo, Son. .....

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 739395, Municipio de Moctezuma, Son. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio Potrero del Mezquite, expediente número 739704, Municipio de Ures, Son. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Esfuerzo, expediente número 739810, Municipio de Cárdenas, Tab. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/ 238 /12 de la Procuradora General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República .....

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación .....

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación y recepción de las solicitudes que se indican, a través del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial .....

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 9.1333.2012 de la Junta Directiva, relativo a la aprobación del Programa de Financiamiento 2013 del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SSA1-2011, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos, publicado el 15 de noviembre de 2011 .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala .....

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA1-2012, Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia .....

_____

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

CUARTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 9 de septiembre de 2012 en los municipios de San Agustín Loxicha, San Bartolomé Loxicha, Santa María Tonameca y Santo Domingo de Morelos del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio IEPC/DG/UJ/FON/215, recibido con fecha 10 de septiembre de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, C.P. Jesús Martínez Alvarez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Santo Domingo de Morelos, San Pedro Pochutla, Candelaria Loxicha, San Agustin Loxicha, Pluma Hidalgo, Santa María Tonameca, San Bartolome Loxicha y San Pedro el Alto de dicha Entidad Federativa, para mitigar los efectos ocasionados por la ocurrencia del fenómeno natural perturbador meteorológico e hidrometeorológico denominado lluvias severas los días 8 y 9 de septiembre de 2012, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1487/2012, de fecha 10 de septiembre de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca solicitados en el oficio IEPC/DG/UJ/FON/215.

Que con oficio B00.-1257, de fecha 12 de septiembre de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1487/2012, disponiendo conducentemente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el 9 de septiembre de 2012 en los municipios de San Agustín Loxicha, San Bartolomé Loxicha, Santa María Tonameca y Santo Domingo de Morelos del Estado de Oaxaca.

Que el día 12 de septiembre de 2012 se emitió el Boletín de Prensa número 294/12, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CGPC declara en emergencia a los municipios citados en el considerando inmediato anterior, afectados por la ocurrencia de lluvia severa el 9 de septiembre de 2012, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTIN LOXICHA, SAN BARTOLOME LOXICHA, SANTA MARIA TONAMECA Y SANTO DOMINGO DE MORELOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de San Agustín Loxicha, San Bartolomé Loxicha, Santa María Tonameca y Santo Domingo de Morelos del Estado de Oaxaca por la ocurrencia de lluvia severa el 9 de septiembre de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la SEGOB.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en el grado de Insignia, al señor Robert A.E.E. Verdonk.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Robert A.E.E. Verdonk, destacado y reconocido catedrático y coordinador del Centro de Estudios Mexicanos en la Universidad de Amberes;

Que los esfuerzos realizados por el señor Verdonk para la Creación del Centro de Estudios Mexicanos en 1990 y todas las actividades que se llevan a cabo en ese Centro para fomentar la colaboración y entendimiento entre la comunidad mexicana y flamenca, han sido notables y de gran beneficio para México, nuestros connacionales y la relación bilateral. Su labor ha facilitado la presencia de nuestra cultura y la promoción de iniciativas oficiales en esa área de Europa. El doctor Verdonk tiene un dominio pleno del idioma español; desde 1978, funge como catedrático de filología románica y lingüística española en Amberes. Adicionalmente, ha hecho posible crear una Cátedra permanente sobre México en la propia Universidad de Amberes, única existente en Bélgica;

Que el Centro de Estudios Mexicanos de la Universidad de Amberes ha contribuido a fortalecer los lazos de México con la región de Flandes; asimismo, ha permitido aprovechar la fuerte vocación económica de esa casa de estudios para que México fortalezca sus relaciones económicas y financieras con la región citada, la más dinámica y próspera de ese país; el Centro también alberga un fondo bibliográfico sobre México, que en la actualidad cuenta con 14,000 volúmenes y que se ha constituido como el más importante en el norte de Europa;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Robert A.E.E. Verdonk la citada condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en el grado de Insignia, al señor Robert A.E.E. Verdonk.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Bruselas, Bélgica, en septiembre de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en el grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Jozef Adamec, ex Embajador de la República Eslovaca en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción ll, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador Jozef Adamec al término de su Misión Diplomática en México (2005-2010), por su activa y exitosa labor en favor del fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre México y la República Eslovaca;

Que la dedicación y trabajo del Embajador Adamec permitieron que funcionarios de alto nivel de la Cancillería eslovaca visitaran nuestro país. En primer lugar, la visita de la Secretaria de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Diana Štrofová, quien copresidió la II Reunión del Mecanismo de Consultas en Materia de Interés Común México-República Eslovaca, en octubre de 2007, y durante la cual se suscribió el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI), lo que contribuyó a ampliar y estrechar la cooperación económica bilateral; y, en segundo lugar, la visita de la Viceministra de Relaciones Exteriores, señora Olga Algayerová, quien copresidió los trabajos de la III Reunión del Mecanismo de Consultas en Materia de Interés Común México–República Eslovaca, en abril de 2010, en la cual se abordaron los principales temas de la agenda bilateral en materia política, económica, asuntos regionales y diversos tópicos multilaterales como cambio climático, crimen organizado transnacional y reforma del Consejo de Seguridad de la ONU, entre otros;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Jozef Adamec al término de su Misión Diplomática en México la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en el grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Jozef Adamec, ex Embajador de la República Eslovaca en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Bratislava, República Eslovaca, en septiembre de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en el grado de Insignia, al señor Egidius Braun.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción ll, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Egidius Braun, por su incondicional apoyo a la sociedad mexicana a través de la realización de proyectos sociales encaminados especialmente a los niños de la calle, principalmente en la ciudad de Querétaro, acción que a lo largo de los años se ha extendido a varias regiones de la República Mexicana;

Que el señor Braun formó la Fundación *DFB Egidius Braun Stiftung* a petición de la selección alemana de futbol, quienes jugaron varios de sus partidos en el estado de Querétaro;

Que a 26 años de su creación, la Fundación sigue mostrando un profundo interés y disposición, incluso con el apoyo y la participación de destacadas personalidades del mundo futbolístico alemán y de la Asociación de Futbol de la Unión Europea (UEFA). De igual forma, el Director de la Fundación, el señor Braun, es también un reconocido empresario que ha recibido varias distinciones por sus labores de beneficencia. De entre los proyectos que desarrolla la Fundación que preside, destacan: *Children in Need*, *México-Aid*, y las actividades contra el ocio en vacaciones para jóvenes;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Egidius Braun la citada condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en el grado de Insignia, al señor Egidius Braun.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, en septiembre de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en el grado de Insignia, a la señora María Luisa Mena de Espat, Cónsul Honoraria de México en Corozal, Belice.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción ll, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la señora María Luisa Mena de Espat, Cónsul Honoraria de México en Corozal, Belice, por su diligencia e interés en los asuntos de México y nuestros connacionales, y en la difusión de información consular y turística entre los ciudadanos beliceños;

Que entre las principales actividades de la Cónsul Mena se encuentran los temas de protección de los mexicanos. Que como práctica, la señora Mena realiza visitas diarias a la estación de la policía beliceña y atiende los casos de los mexicanos detenidos en la zona libre por infracciones menores o migratorias, evitando así procesos largos y costosos tanto para los familiares de los inculpados como para las autoridades de dicho país vecino, incluso realizando en muchas ocasiones labores de traducción y traslado de los afectados en su propio vehículo;

Que la Cónsul Mena también se ha destacado por su labor educativa y cultural, manteniendo estrecha colaboración con la Escuela Secundaria Técnica "México", en la ciudad fronteriza de Corozal y representando a nuestro país en eventos organizados por dicha institución académica;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar a la señora María Luisa Mena de Espat, Cónsul Honoraria de México en Corozal, Belice la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en el grado de Insignia, a la señora María Luisa Mena de Espat, Cónsul Honoraria de México en Corozal, Belice.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Belice, Belice, en septiembre de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en el grado de Insignia, al señor Alvaro Jorge Covacevich López.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción ll, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Álvaro Jorge Covacevich López, quien mediante su labor ha creado puentes de cooperación entre instituciones culturales mexicanas y chilenas, contribuyendo de esta manera a la ampliación y fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre México y la República de Chile;

Que el señor Covacevich colaboró en la creación del Museo de Antropología de Jalapa, Veracruz, recuperando en el extranjero un amplio acervo de obras arqueológicas; apoyó la formación de la colección de obras de Diego Rivera para el Museo de Veracruz; participó con el Fondo de Cultura Económica en la creación del Fondo de Ciencia y Cultura Audiovisual, y produjo la serie de documentales de arte *Los Pintores Mexicanos y su Mundo*, difundiendo así los valores artísticos de importantes creadores mexicanos;

Que los esfuerzos y la labor del señor Covacevich por acercar la cultura de ambos países permitieron concretar la exposición de tesoros arqueológicos de las culturas mesoamericanas "*México. Del cuerpo al cosmos*", como homenaje a México, presentada en el Centro Cultural Palacio La Moneda en Santiago de Chile, en 2006, visitada por más de un millón doscientas mil personas, convirtiéndose en la primera exposición de esta envergadura que México realizó en América Latina. En 2011 y continuando con la divulgación en Chile de la cultura mexicana, promovió la realización de la exposición "Frida y Diego. Vidas Compartidas";

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos;

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Álvaro Jorge Covacevich López la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en el grado de Insignia, al señor Álvaro Jorge Covacevich López.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Santiago de Chile en el transcurso del mes de septiembre de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en el grado de Insignia, al señor Paul David Hewson.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción ll, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Paul David Hewson, "Bono", por su labor humanitaria y como cofundador de la Organización *The One,* encaminada a combatir la extrema pobreza y las enfermedades prevenibles en países de África y en otras regiones marginadas del mundo;

Que el compromiso del señor Hewson con las causas humanitarias lo ha llevado a aprovechar su imagen pública como líder del grupo de rock U2, para impulsar campañas en favor de organizaciones como *Amnistía Internacional*, *Greenpeace, Free Burma, The Chernobyl Children's Project, The One Campaign*, entre otras. El reconocimiento internacional y la sencillez del señor Hewson, confluyen en una personalidad que ha sabido trascender a las generaciones. Ha sido nominado al Premio Nobel de la Paz en tres ocasiones (2003, 2005 y 2006). Su convicción y compromiso con las causas sociales lo han llevado a participar en el Foro Económico Mundial en Davos, Suiza y en el Foro Social en Porto Alegre;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Paul David Hewson la citada condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en el grado de Insignia, al señor Paul David Hewson.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Nueva York, Nueva York, EUA, en el mes de septiembre de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en el grado de Banda, a la señora Susan Segal, Presidenta y Directora Ejecutiva de la Sociedad de las Américas y del Consejo de las Américas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción ll, 33, 40, 41, fracción IV, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la señora Susan Segal por las aportaciones hechas a nuestro país en los ámbitos político y económico. Su esfuerzo ha permitido instrumentar diversos proyectos para el fortalecimiento del mercado mexicano y la promoción de inversiones en todos los sectores de la economía. Su labor de más de treinta años se ha enfocado también a impulsar los vínculos comerciales y la relación política entre México y Estados Unidos, las economías emergentes de la región de América Latina y consolidar el desarrollo del sector empresarial en la región;

Que Susan Segal promueve incansablemente los valores y compromisos con el desarrollo económico y social, la apertura de los mercados, el respeto al estado de derecho y los principios de la democracia en el continente americano. Su trabajo dentro de la organización "Consejo de las Américas" fue importante para atraer socios interesados en el desempeño y crecimiento de México y otros países de América Latina. La señora Segal ha trabajado porque el Consejo sea un foro abierto a la participación de funcionarios, académicos y empresarios, para exponer las posiciones de México y difundir las oportunidades que ofrece nuestro país;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar a la señora Susan Segal, Presidenta y Directora Ejecutiva de la Sociedad de las Américas y del Consejo de las Américas, la citada condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en el grado de Banda, a la señora Susan Segal Presidenta y Directora Ejecutiva de la Sociedad de las Américas y del Consejo de las Américas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Nueva York, Nueva York, EUA, en el mes de septiembre de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SESH-2012, Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-SESH-2012, CONEXION INTEGRAL Y CONEXION FLEXIBLE QUE SE UTILIZAN EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. O GAS NATURAL. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33, fracciones XII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II, V y IX, 40, fracciones II y XIII, 43 y 47, fracción I y última parte del penúltimo párrafo, así como 73, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33, primer párrafo, y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 13, fracción XVI, y 23 fracciones XI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se sometió a consideración y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos en su Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2012, efectuada el 2 de abril de 2012, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 4, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono 50006000, extensión 1130; fax: 50006253, o bien a los correos electrónicos iposadas@energia.gob.mx, avazquez@energia.gob.mx o michelrp@energia.gob.mx.

SEGUNDO. Que durante el plazo mencionado en el considerando anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes citado.

Por lo expuesto y fundado, se expide para consulta pública el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-SESH-2012, CONEXION INTEGRAL Y CONEXION FLEXIBLE QUE SE UTILIZAN EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. O GAS NATURAL. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron los siguientes organismos e instituciones:

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE FABRICANTES DE VALVULAS Y CONEXOS, A.C.

BURNER SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

COFLEX, S.A. DE C.V.

IMECIQ, S.A. DE C.V.

INDUSTRIAS GUTIERREZ, S.A. DE C.V.

IUSA, S.A. DE C.V.

MEDIDORES INTERNACIONALES ROCHESTER, S.A. DE C.V.

NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.

ROSAS GIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE ENERGIA

Dirección General de Gas L.P.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Clasificación

5. Especificaciones

6. Muestreo

7. Métodos de prueba

8. Marcado

9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC)

10. Sanciones

11. Vigilancia

12. Bibliografía

13. Concordancia con normas internacionales

Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, los requisitos mínimos de seguridad, los métodos de prueba con que deben cumplir la Conexión integral y la Conexión flexible que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, y la información que debe exhibirse en el producto y su embalaje. Asimismo, establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente.

2. Referencias

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NMX-W-020-SCFI-2006	Productos de cobre y sus aleaciones-Barras y perfiles de latón de fácil maquinado-Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela a la NMX-W-020-1996-SCFI). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2006.
NMX-W-023-SCFI-2004	Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para refrigeración - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela a la NMX-W-023-1996-SCFI). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2004.
NMX-X-002/1-1996	Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45° -Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1996.
NMX-X-029/1-SCFI-2005	Gas L.P.- Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para la conducción de gas L.P. y/o natural-Especificaciones y métodos de ensayo-Parte 1: Para uso en alta y baja presión. (Cancela a la NMX-X-029-1985). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2005.

3. Definiciones y abreviaturas

3.1 ACME: Abreviatura de la denominación que se les da a cierto tipo de roscas rectas cuyo corte transversal es trapezoidal.

3.2 Conexión integral: Producto ensamblado de fábrica que permite la conexión de la válvula del Recipiente transportable al regulador.

3.3 Conexión flexible: Producto ensamblado de fábrica que permite la conexión del regulador o la instalación de servicio al aparato de consumo.

3.4 EXT: Abreviatura de “Rosca externa”.

3.5 Instalación de aprovechamiento de Gas L.P.: Sistema formado por dispositivos para recibir y almacenar Gas L.P., regular su presión, conducirlo hasta los aparatos de consumo, dirigir y controlar su flujo y, en su caso, efectuar su vaporización artificial y medición, con objeto de aprovecharlo consumiéndolo en condiciones controladas. El sistema inicia en el punto de abasto y termina en los aparatos de consumo. Para efectos de lo anterior, por punto de abasto se entiende el punto de la Instalación de Aprovechamiento donde se recibe el Gas L.P., o la salida del medidor que registra el consumo en las instalaciones abastecidas por Ducto.

3.6 Instalación de aprovechamiento de Gas Natural: Conjunto de tuberías, válvulas y accesorios apropiados para conducir gas natural desde la salida del medidor en instalaciones de aprovechamiento tipo doméstico y comercial y para instalaciones de aprovechamiento tipo comercial e industrial que requieran una estación de regulación y medición desde la salida de ésta, hasta la válvula de seccionamiento anterior a cada uno los equipos de consumo.

3.7 Instalación fija: Conexión a un aparato de consumo que, por su tamaño y peso, se diseña para instalarse en una ubicación determinada.

3.8 Instalación móvil: Conexión a un aparato de consumo que, por su tamaño y peso, se diseña con la flexibilidad de desplazarse en diferentes áreas, de acuerdo con las necesidades del usuario.

3.9 INT: Abreviatura de “Rosca interna”.

3.10 LH: Abreviatura de “Rosca izquierda”, por sus siglas en inglés (Left Helix, Left Handed).

3.11 Manguera tramada: Elemento compuesto por un tubo de hule sintético o plástico con refuerzo de fibra sintética (por ejemplo poliéster o nylon) entre el tubo de la manguera y el revestimiento.

3.12 Manguera trenzada: Elemento compuesto por un tubo de hule sintético o plástico recubierto con refuerzo exterior trenzado de fibras sintéticas o metálicas resistentes a la abrasión y a la corrosión.

3.13 NPT: Abreviatura de la denominación que se les da a las roscas cónicas que se utilizan en tuberías, por sus siglas en inglés (National Pipe Thread).

3.14 NGO: Abreviatura de la denominación que se le da a la rosca de salida normalizada para gas, por sus siglas en inglés (National Gas Outlet Thread).

3.15 PEC: El Procedimiento para la evaluación de la conformidad para determinar el grado de cumplimiento con este Proyecto de Norma.

3.16 POL: Abreviatura de “Punta radial”.

3.17 Presión de trabajo: Es la presión manométrica a la que operan las conexiones conforme al diseño de una instalación.

3.18 Recipiente transportable: Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, puede ser manejado manualmente.

3.19 UNS: Abreviatura de la denominación que se le da a la rosca cilíndrica de paso, por sus siglas en inglés (Unified Special Thread).

4. Clasificación

Las conexiones se clasifican en:

Tipo 1: Conexión integral (cola de cochino).

Tipo 2: Conexión integral flexible.

Tipo 3: Conexión flexible (rizo).

5. Especificaciones

5.1 No se permite el uso de aluminio en combinación con cobre o aleaciones de cobre.

5.2 Conexión integral (cola de cochino).

Debe estar conformada como un ensamble que se forma por un tubo de cobre flexible con designación de 6.35 mm (1/4”), soldado en un extremo a un vástago con POL, con una conexión de EXT izquierda y el otro extremo abocinado con una conexión de EXT derecha, quedando libres en su movimiento para ensamblarse (Figura 1).

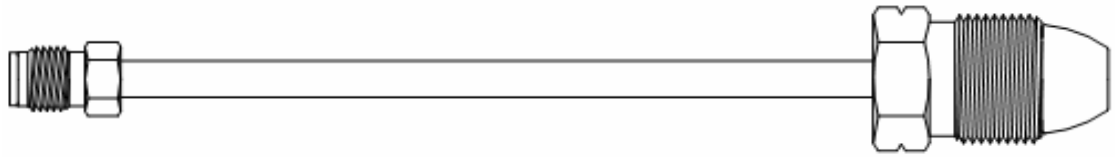

Figura 1. Conexión integral Tipo 1 (ilustrativa, no limitativa)

5.3 Conexión integral flexible.

Debe estar conformado como un ensamble que se forma de manguera flexible tramada o trenzada que se une por un conector con POL con conexión de EXT izquierda en un extremo, la cual puede integrarse a un maneral y en el otro una conexión con abocinado y EXT derecha (Figura 2).

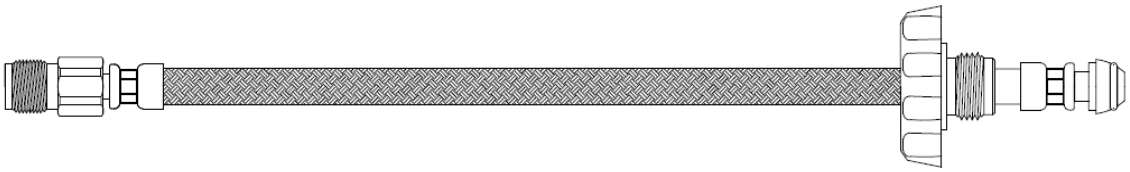

Figura 2. Conexión integral flexible Tipo 2 (ilustrativa, no limitativa)

5.4 Conexión flexible (rizo).

Debe estar conformado como un producto ensamblado de fábrica que se forma de una manguera flexible tramada o trenzada, casquillos o férulas y conexiones (Figura 3). Las designaciones de las roscas deben cumplir con lo establecido en las Tablas 1 y 2.

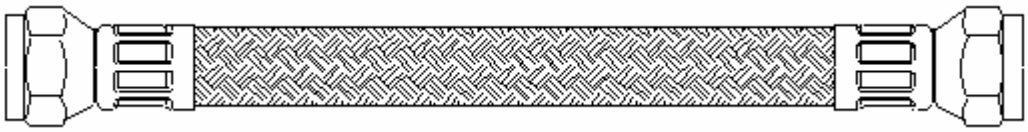

Figura 3. Conexión flexible rizo Tipo 3 (ilustrativa, no limitativa)

5.5 POL con rosca NPT macho.

Debe estar conformado como una conexión maquinada con POL en uno de sus extremos perforada en el centro de su eje longitudinal y en el extremo opuesto rosca con designación de 1/4-18 NPT macho (Figura 4). Esta conexión debe cumplir con las dimensiones que se especifican en la Tabla 6.

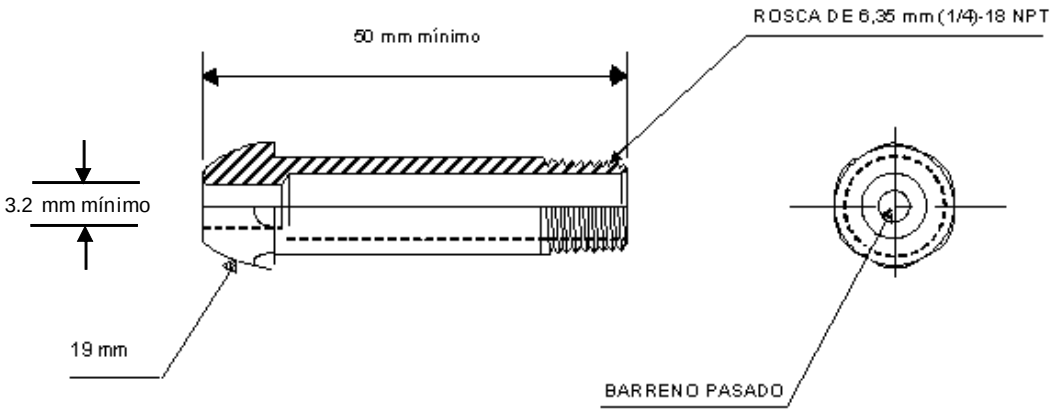

Figura 4. Punta POL (ilustrativa, no limitativa)

La punta POL puede presentar integrado de origen un arosello; asimismo, la conexión también puede presentar conector tipo ACME con designación 1 5/16-5-ACME-2G hembra para ensamblar la punta POL a la válvula de un Recipiente transportable para contener Gas L.P. (Figura 5).

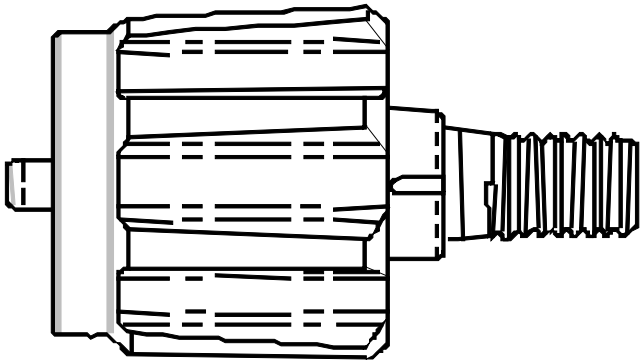

Figura 5. POL con conector tipo ACME (ilustrativa, no limitativa)

5.6 Tubo de cobre flexible.

El tubo de cobre flexible que se utiliza en la Conexión integral debe cumplir las especificaciones que se establecen en los numerales 5, 6, 7 y 8 de la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004 “Productos de cobre y sus aleaciones - Tubos de cobre sin costura para refrigeración - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela a la NMX-W-023-1996-SCFI)”, lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad o documento correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

5.7 Manguera.

La Conexión integral flexible y la Conexión flexible pueden presentar manguera.

5.7.1 Características.

La manguera debe cumplir con las especificaciones y pruebas que se indican en los numerales 5, 6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.7, 7.8 y 8 de la Norma Mexicana NMX-X-029/1-SCFI-2005, “Gas L.P.- Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para la conducción de gas L.P. y/o natural-Especificaciones y métodos de ensayo-Parte 1: Para uso en alta y baja presión. (Cancela a la NMX-X-029-1985)”, lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad o documento correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

5.7.2 Doblado repetido de la manguera por 25 000 ciclos.

La manguera no debe presentar fracturas y deformaciones visibles, después de someterse a 25 000 ciclos de doblado repetido, de acuerdo con el método de prueba que se establece en el numeral 7.7, considerando los radios y centros que se especifican en la Tabla 12. Al finalizar la prueba, la manguera debe cumplir con lo que se especifica en los numerales 5.14 y 5.15.

5.8 Presión máxima de trabajo.

Para los Tipos 1 y 2 la presión máxima de trabajo debe ser 1.72 MPa (17.5392 kgf/cm^2).

Para el Tipo 3 la presión máxima de trabajo debe ser 7 kPa (71.3803 gf/cm^2).

5.9 Presión de reventamiento.

La presión de reventamiento debe ser cinco veces la Presión de trabajo y no menor que 3.4 MPa (34.6704 kgf/cm^2).

5.10 Conexiones.

No se permite el uso de conexiones fabricadas a partir de un proceso de fundición.

El material de las conexiones debe cumplir las especificaciones que se establecen en los numerales 5, 6, 7 y 8 de la Norma Mexicana NMX-W-020-SCFI-2006 “Productos de cobre y sus aleaciones - Barras y perfiles de latón de fácil maquinado - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela a la NMX-W-020-1996-SCFI)”, así como las especificaciones aplicables de los numerales 5, 6, 7 y 8 de la Norma Mexicana NMX-X-002/1-1996 “Productos de cobre y sus aleaciones - Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45° - Especificaciones y métodos de prueba”.

Las condiciones descritas en el párrafo anterior se comprueban mediante la presentación de los certificados de calidad o documentos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

5.10.1 Resistencia al momento de torsión.

Para las conexiones Tipos 1 y 2 la EXT izquierda debe soportar un momento de torsión de 50 N•m, con una tolerancia de ± 1%; para la conexión de EXT derecha debe soportar un momento de torsión de 20 N•m, con una tolerancia de ± 1%. Esta condición se comprueba conforme a lo establecido en el numeral 7.2.

Para la conexión que presenta maneral, éste debe soportar un momento de torsión de 20 N•m, con una tolerancia de ± 1%. Esta condición se comprueba conforme a lo descrito en el numeral 7.2.

La conexión Tipo 3 debe resistir el momento de torsión que se establece en las Tablas 1 ó 2, según corresponda. Esta condición se comprueba conforme a lo establecido en el numeral 7.2. En el caso de las medidas nominales que no se incluyen en las mencionadas tablas, debe aplicarse el momento de torsión inmediato superior.

Tabla 1. Momento de torsión para rosca cónica Tipo NPT

Designación de la rosca en mm (”)	Momento torsional mínimo (N•m)
3.17 (1/8)	15
6.35 (1/4)	28
9.52 (3/8)	51
12.70 (1/2)	90
19.05 (3/4)	113
25.40 (1)	135

Tabla 2. Momento de torsión para rosca recta

Designación de la rosca en mm (")	Momento torsional mínimo (N•m)
9.52 (3/8)	15
11.11 (7/16)	20
12.70 (1/2)	28
15.87 (5/8)	51
19.05 (3/4)	90
25.40 (1)	113

5.11 Resistencia a la tensión.

Las partes que se sueldan, engargolan o engrapan, deben soportar una resistencia a la tensión como se especifica en la Tabla 3. Esta condición se comprueba conforme se establece en el numeral 7.1.

Tabla 3. Resistencia a la tensión mínima

Conexión	Diámetro exterior del tubo o diámetro interior de la manguera, según corresponda*	Resistencia a la tensión (N)
Integral (cola de cochino)	6.35 (1/4)	2 200
Integral flexible	4.76 (3/16) a 15.87 (5/8)	1 760
Flexible (rizo)	4.76 (3/16) a 15.87 (5/8)	880

* Designación en mm (").

5.12 Longitudes.

La conexión debe tener una longitud conforme a lo señalado en la Tabla 4.

Tabla 4. Longitud para la conexión

Tipo	Mínima (m)	Máxima (m)
Conexión integral (cola de cochino)	0.50	0.60
Conexión integral flexible	0.30	0.60
Conexión flexible (rizo) para Instalación fija	0.30	1.70
Conexión flexible (rizo) para Instalación móvil	1.71	5.00

El conector tipo ACME debe cumplir con lo que se especifica en la Tabla 5 (Figura 6).

Tabla 5. Dimensiones del conector de la rosca tipo ACME

Símbolo	Descripción	Dimensión (mm)
	Rosca	Designación 1 5/16-5-ACME-2G-RH-INT
*	Diámetro menor	De 28.96 hasta 29.46
*	Diámetro de paso	De 31.50 hasta 32.01
*	Diámetro mayor	De 34.54 hasta 35.05
K	Diámetro de fondo	De 6.78 hasta 6.99
L	Longitud de fondo	De 3.81 hasta 7.87
M	Línea de centro	11.91 ± 0.38
N	Radio de nariz	19.05 ± 0.13
P	Longitud de nariz	De 6.73 como mínimo

Q	Principio del diámetro guía Y	De 7.59 como mínimo
R	Longitud de hombro	De 19.74 hasta 18.64
T	Radio de fondo	0.76 ± 0.25
U	Radio de N centros	19.05 ± 0.13
V	Profundidad orificio	De 2.29 hasta 16.00
W	Inicio de la rosca completa	De 4.04 hasta 5.21
Y	Diámetro de guía	De 20.45 como máximo
(*) La rosca tipo ACME debe ser continua.		

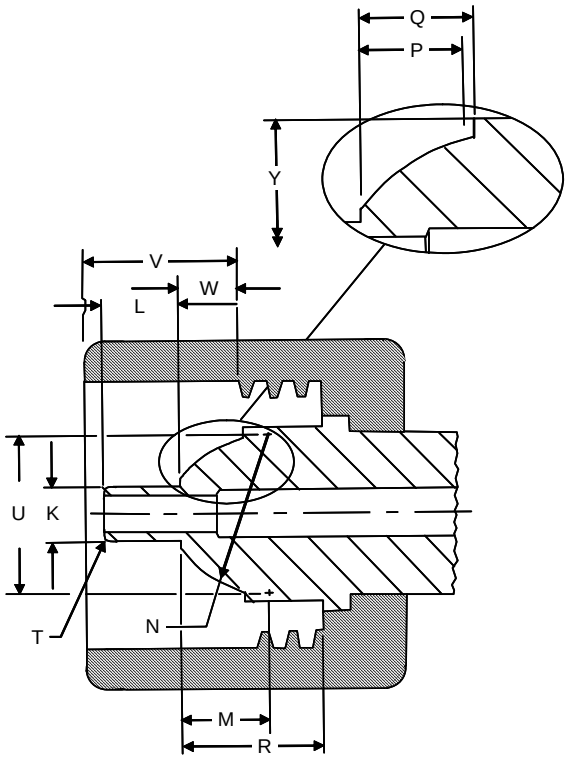

Figura 6. Conector de la rosca tipo ACME

5.13 Dimensiones de los conectores.

5.13.1 Vástago de POL.

Las dimensiones del vástago de POL deben cumplir con lo que se especifica en la Tabla 6 (Figura 7).

Tabla 6. Dimensiones del vástago de POL

Vástago de punta radial		**Dimensión (mm)**
Parte	**Símbolo**	
Longitud de cabeza	A	De 9.9 como mínimo
Radio de curvatura	E	De 19.0 como mínimo
Orificio	F	De 3.2 como mínimo
Diámetro de cabeza	K	De 18.0 como mínimo
Diámetro de contacto	M	De 13.9 como mínimo
Diámetro	N	De 14.0 como mínimo

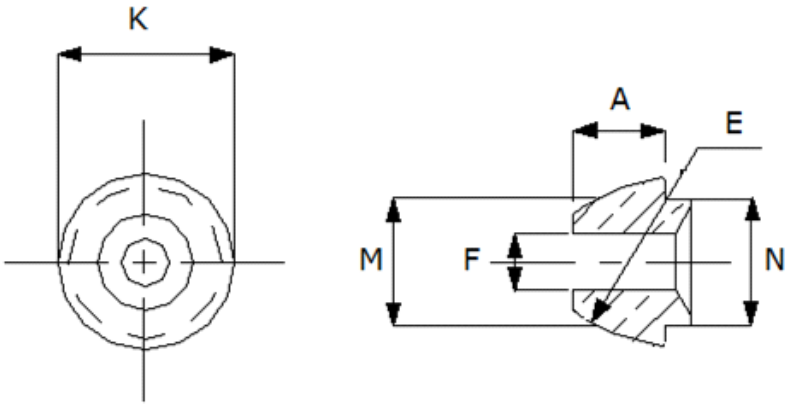

Figura 7. Vástago de POL

En los casos en que se presenta arosello, este debe cumplir con la prueba de variación de volumen y pérdida en el peso del elastómero que se establece en el numeral 7.6.

La longitud mínima de la POL del extremo a extremo debe ser de 50 mm como mínimo (Figura 4).

5.13.2 Conexión de EXT izquierda.

Las dimensiones de la conexión de EXT izquierda, deben ser las que se especifican en la Tabla 7 (Figura 8).

Esta conexión debe llevar una muesca que identifica una conexión de rosca externa izquierda (Figura 8).

Tabla 7. Dimensiones de la conexión de rosca externa izquierda

Conexión de rosca externa izquierda		**Dimensión (mm)**
Parte	**Símbolo**	
0.880-14-NGO-LH-EXT	A	14 hilos por 25.4
Distancia entre caras	B	De 22.0 como mínimo
Desahogo	C	De 3.2 como máximo
Diámetro del fondo de ranura	D	De 22.6 como mínimo
Longitud de la rosca	E	De 13.2 hasta 13.7
Longitud	F	De 16.6 como mínimo
Longitud total	G	De 25.2 hasta 25.6
Diámetro (sólo Conexión integral de cobre)	H	De 18.5 como mínimo
Diámetro pasado	K	De 16.0 como mínimo

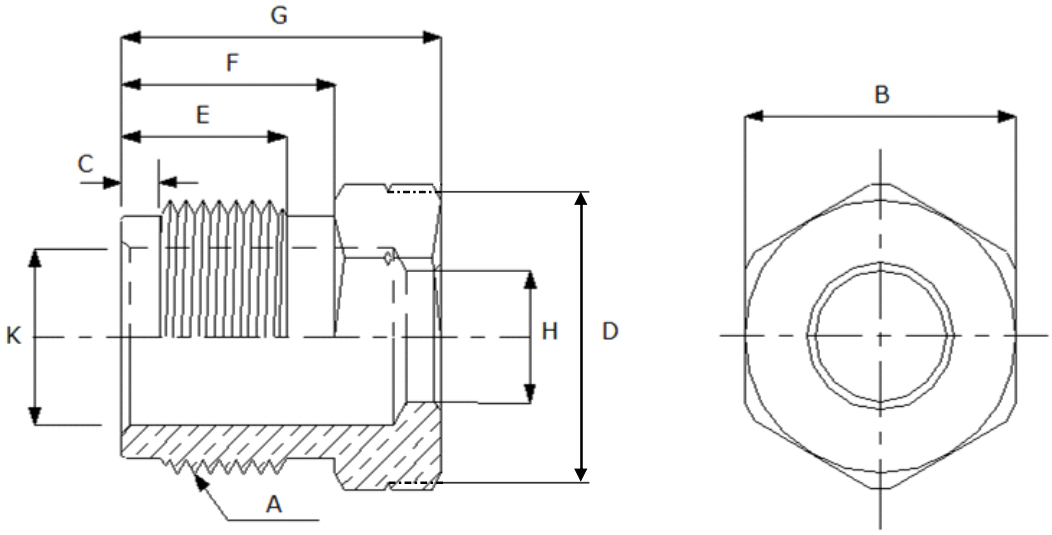

Figura 8. Conexión de rosca externa izquierda

5.13.3 Conexión de EXT derecha.

Las dimensiones de la conexión de EXT derecha deben cumplir lo que se especifica en las Tablas 8 ó 9, según corresponda (Figura 9).

Tabla 8. Dimensiones de la conexión de EXT derecha para la Conexión integral Tipo 1

Conexión de EXT derecha		**Dimensión (mm)**
Parte	**Símbolo**	
EXT derecha (7/16-24-UNS-2ª)	A	24 hilos por 25.4
Distancia entre caras	B	De 10.95 como mínimo
Orificio	C	De 6.52 hasta 6.65
Diámetro	D	De 8.40 hasta 8.51
Diámetro	E	De 9.01 hasta 9.52
Diámetro	F	De 9.01 hasta 9.52
Longitud	G	De 10.26 hasta 10.66
Longitud	H	De 7.92 como mínimo
Longitud	I	De 7.92 como mínimo
Longitud total	J	De 15.87 hasta 16.28

Tabla 9. Dimensiones de la conexión de EXT derecha para la Conexión integral flexible Tipo 2

Conexión de EXT derecha		Dimensión (mm)
Parte	**Símbolo**	
EXT derecha (7/16-24-UNS-2ª)	A	24 hilos por 25.4
Distancia entre caras	B	De 10.95 como mínimo
Orificio	C	De 4.65 hasta 4.93
Diámetro	D	De 7.87 hasta 8.51
Diámetro	E	De 8.95 hasta 9.52
Diámetro	F	De 8.95 hasta 9.52
Longitud	G	De 10.23 hasta 11.50
Longitud	H	De 7.92 como mínimo
Longitud	I	De 1.87 como mínimo
Longitud total	J	De 15.80 hasta 22
Las dimensiones adicionales de la conexión corresponden al diseño de fabricación.		

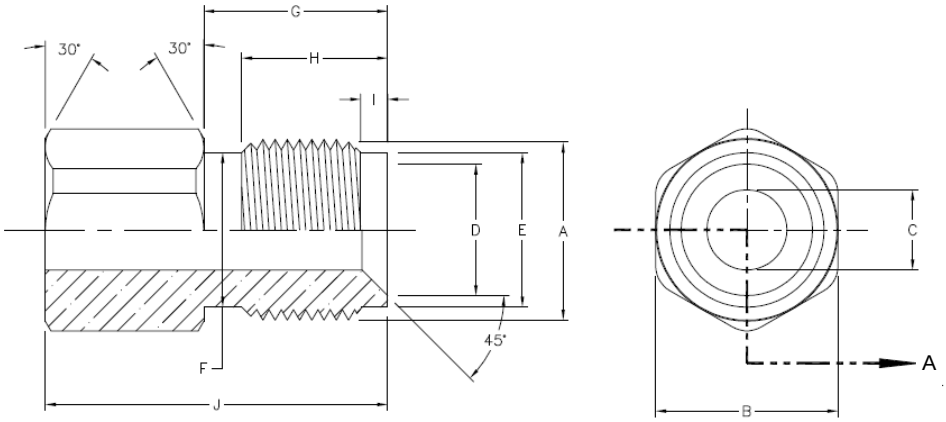

CORTE A

Figura 9. EXT derecha para Conexión integral flexible

5.13.4 Abocinado.

La Conexión integral de cobre debe llevar un abocinado de acuerdo con lo que se especifica en la Tabla 10 (Figura 10), lo cual se comprueba mediante el uso de instrumentos de medición adecuados. El abocinado no debe presentar fisuras o agrietamientos. Esta condición se comprueba mediante inspección visual.

Tabla 10. Dimensiones del abocinado del tubo de cobre

Tubo de cobre	Símbolo	Dimensión (mm)
Diámetro de abocinado	A	De 8 como mínimo
Angulo de abocinado	B	De 85° hasta 95°
Longitud de abocinado	R	De 0.51 como mínimo

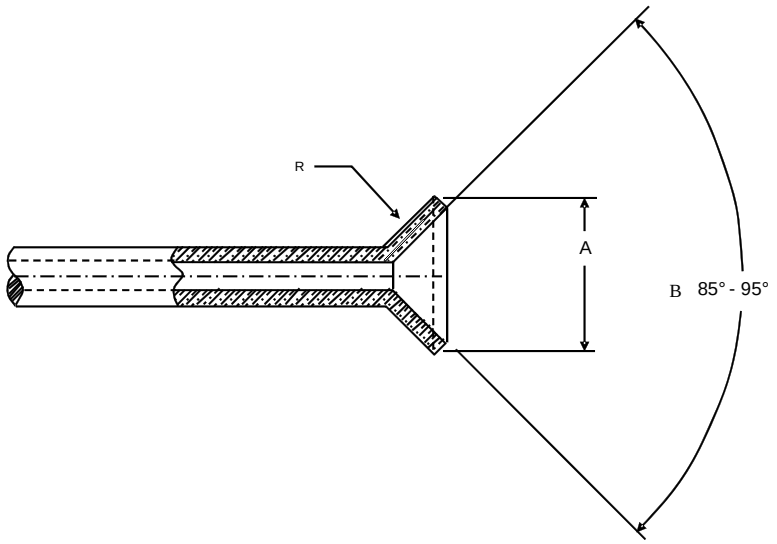

Figura 10. Abocinado del tubo

5.14 Hermeticidad neumática.

La conexión no debe presentar fugas ni deformaciones visibles cuando se aplica el método de prueba que se establece en el numeral 7.4, bajo las condiciones siguientes:

Para los Tipos 1 y 2 debe ser hermética a una presión neumática de 1.72 MPa (17.5392 kgf/cm^2).

Para el Tipo 3 debe ser hermética a una presión neumática de 7 kPa (71.3803 gf/cm^2), durante 5 min.

5.15 Resistencia a la presión hidrostática.

Para los Tipos 1 y 2 no deben presentarse fugas al someterse a una presión hidrostática de 8.6 MPa (87.6958 kgf/cm^2), durante 5 min, comprobándose de acuerdo con lo que se establece en el numeral 7.5.

Para el Tipo 3 no deben presentarse fugas al someterse a una presión hidrostática de 3.4 MPa (34.6704 kgf/cm^2), durante 5 min, comprobándose de acuerdo con lo que se establece en el numeral 7.5.

5.16 Ambiente amoniacal.

Las conexiones de latón con un porcentaje mayor del 15% de zinc, no deben mostrar fisuras o agrietamientos cuando se sometan a la prueba de ambiente amoniacal al examinarse a 25 X aumentos, de acuerdo con lo que se establece en el numeral 7.3.

5.17 Acabado.

Todas las partes de conexión no deben presentar porosidades ni grietas; las superficies externas o internas deben estar libres de rebabas. Esta condición se comprueba visualmente.

6. Muestreo

Para efectos de evaluación de la conformidad, el muestreo está sujeto a lo dispuesto en la Tabla 11, seleccionando de manera aleatoria el lote y los especímenes para prueba.

Tabla 11. Especímenes que se requieren para las pruebas

Prueba	Conexión integral	Conexión integral flexible	Conexión flexible	Observaciones
7.1 Prueba de resistencia a la tensión	3	3	3	-----
7.2 Prueba de resistencia al momento de torsión de las conexiones roscadas	-----	-----	-----	Utilizar los mismos especímenes de 7.1
7.3 Prueba de ambiente amoniacal	-----	-----	-----	Utilizar los mismos especímenes de 7.2
7.4 Prueba de hermeticidad neumática	3	3	3	-----

7.5 Prueba de resistencia hidrostática	-----	-----	-----	Utilizar los mismos especímenes de 7.4
7.6 Prueba de variación de volumen y pérdida en la masa del elastómero	-----	-----	-----	Para esta prueba deben entregarse 5 especímenes de arosellos nuevos independientes a las piezas muestreadas
7.7 Prueba de doblado repetido de la manguera por 25 000 ciclos	-----	-----	-----	Para esta prueba deben entregarse 3.4 m de manguera

7. Métodos de prueba

Antes de iniciar el ciclo de pruebas, los especímenes deben acondicionarse a una temperatura de 293.15 K ± 5 K (20 °C ± 5 °C), durante 6 h, como mínimo.

7.1 Prueba de resistencia a la tensión.

7.1.1 Objetivo.

Esta prueba tiene por objetivo determinar la resistencia que presenta la conexión ensamblada al someterla a una fuerza de tensión.

7.1.2 Equipo.

Dinamómetro con resolución mínima de 1 N, capaz de aplicar la fuerza que se establece en la Tabla 1.

7.1.3 Especímenes para prueba.

Tomar como mínimo 100 mm de la conexión más el vástago con POL o la conexión.

7.1.4 Procedimiento.

Colocar y sujetar el espécimen entre las mordazas del dinamómetro.

Ajustar el dinamómetro a cero y aplicar una fuerza de tensión gradualmente hasta alcanzar los valores que se especifican en la Tabla 1.

7.1.5 Expresión de resultados.

El ensamble no debe presentar desprendimiento ni fractura.

7.2 Prueba de resistencia al momento de torsión de las conexiones roscadas.

7.2.1 Objetivo.

Esta prueba tiene por objetivo determinar la resistencia al momento de torsión que presentan las conexiones roscadas al someterlas a una fuerza de torsión.

7.2.2 Equipo.

a) Medidor de momento de torsión con resolución mínima de 0.1 N•m.

b) Prensa mecánica de sujeción.

c) Accesorios (conexiones).

d) Verificador de roscas.

7.2.3 Preparación del espécimen.

Las conexiones que se emplean para la determinación de la resistencia al momento de torsión deben estar exentas de rebabas y deformaciones.

7.2.4 Procedimiento.

No debe utilizarse cinta de teflón en las roscas durante la aplicación del momento de torsión.

Se deberá comprobar que en las roscas rectas el verificador "pasa" entre libremente a través de la longitud de la rosca y el verificador "no pasa" entre máximo dos hilos; para rosca tipo ACME, máximo un hilo. Para las roscas cónicas el verificador debe estar dentro de la tolerancia de ± 1 hilo respecto al verificador.

Sujetar la conexión a probar en la prensa de tal manera que quede libre la sección roscada. Enseguida acoplar una conexión hasta el tope y por medio del medidor de momento de torsión aplicar el momento de torsión, de acuerdo con lo que se especifica en el numeral 5.10.1.

7.2.5 Expresión de resultados.

La conexión no debe presentar grietas ni roscas barridas.

7.3 Prueba de ambiente amoniacal.

7.3.1 Objetivo.

Este método de prueba tiene por objetivo determinar que los componentes metálicos cuando se someten a un ambiente amoniacal no presentan agrietamiento.

7.3.2 Material y equipo.

a) 600 ml de amonia acuosa con gravedad especifica de 0.94.

b) Cámara de vidrio, acero inoxidable u otro material resistente a la amonia acuosa, con dimensiones internas de 305 mm x 305 mm x 305 mm con su tapa.

c) Termómetro con resolución máxima de 1 K (1°C).

7.3.3 Procedimiento.

Identificar los especímenes con una etiqueta y colocarlos dentro de la cámara, en una misma posición durante 240 h.

Mantener el ambiente amoniacal en la cámara a presión atmosférica y a una temperatura de 307.15 K ± 2 K (34°C ± 2°C).

Mantener los 600 ml de amonia acuosa en el fondo de la cámara y por debajo de los especímenes.

Colocar los especímenes a una distancia de 38.1 mm ± 5 mm sobre la solución de amonia acuosa y soportarlos por una bandeja inerte o cualquier otro elemento inerte para conservar dicha distancia.

7.3.4 Expresión de resultados.

Los componentes no deben presentar agrietamiento.

7.4 Prueba de hermeticidad neumática.

7.4.1 Objetivo.

Este método de prueba se utiliza para comprobar que las conexiones materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana al someterlas a presión neumática no presentan fugas.

7.4.2 Material y equipo.

a) Aire a una presión máxima de 2.15 MPa (21.924 kgf/cm^2).

b) Dispositivo para elevar la presión neumática.

c) Manómetro con resolución máxima de 98 kPa (999.324 gf/cm^2).

d) Cronómetro con resolución máxima de 0.01 s.

7.4.3 Procedimiento.

Montar la conexión en el dispositivo y elevar la presión de acuerdo al tipo de conexión a probar que se especifica en el numeral 5.8 dependiendo del tipo de conexión. Mantener dicha presión durante 5 min.

7.4.4 Expresión de resultados.

No deben existir fugas en la conexión bajo prueba.

7.5 Prueba de resistencia hidrostática.

7.5.1 Objetivo.

Este método de prueba se utiliza para verificar que las conexiones objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no presentan fugas al someterlas a presión hidrostática.

7.5.2 Materiales y equipo.

a) Aceite hidráulico.

b) Agua.

c) Dispositivo para elevar la presión hidrostática.

e) Manómetro con resolución máxima de 98 kPa (999.324 gf/cm^2).

d) Cronómetro con resolución máxima de 0.01 s.

7.5.3 Procedimiento.

Se monta la conexión en el dispositivo y se eleva la presión que se especifica en el numeral 5.15 dependiendo del tipo de conexión. Mantener dicha presión durante 5 min.

7.5.4 Expresión de resultados.

No deben existir fugas en la conexión bajo prueba.

7.6 Prueba de variación de volumen y pérdida en la masa del elastómero.

Este método de prueba aplica en los casos en que el espécimen contenga elastómeros.

7.6.1 Objetivo.

Este método de prueba tiene por objetivo comprobar que después del ataque de un agente químico, la condición final del elastómero no afecta el funcionamiento de la conexión.

7.6.2 Materiales y equipo.

a) n-hexano.

b) Alcohol etílico.

c) Agua destilada.

d) Balanza analítica con aproximación de 0.001 g.

e) Recipiente con tapa.

f) Cronómetro con resolución de 0.01 s.

g) Medidor de longitud con resolución de 0.01 mm.

h) Medidor de espesores con resolución de 0.01 mm.

7.6.3 Procedimiento.

7.6.3.1 Preparación y conservación de los especímenes.

Antes de realizar lo que se indica en el numeral 7.6.3.2, medir el largo, ancho y, cuando aplique, el diámetro, en al menos tres puntos del espécimen de prueba y calcular el promedio de las lecturas de cada uno.

Medir el espesor inicial con el medidor de espesores en cuatro puntos diferentes a lo largo del espécimen y calcular el promedio de las lecturas.

Después de realizar lo que se indica en el numeral 7.6.3.2, debe medirse nuevamente el largo, ancho, espesor y, cuando aplique, el diámetro de cada espécimen, como se describió en el primer párrafo del presente numeral.

7.6.3.2 Determinación de la variación de la masa.

Tomar un espécimen del elastómero a probar y determinar la masa *(P1)* en la balanza analítica.

La determinación de las masas debe realizarse con aproximación al miligramo.

Introducir el espécimen en n-hexano cubriéndolo completamente durante 70 h ± 1 h a temperatura ambiente en un recipiente cerrado.

Al final de ese tiempo, sacar el espécimen y enjuagar con alcohol etílico y agua destilada.

Secar el espécimen y dejar reposar a temperatura ambiente durante 72 h y al final determinar la masa *(P2)*.

Esta última determinación de masa *(P2)* puede realizarse también de la forma siguiente:

Después de secar el espécimen se introduce en un horno de circulación de aire a una temperatura de 343.15 K ± 2 K (70°C ± 2°C) durante 2 h.

Al término de ese período, sacar del horno y dejar reposar entre 1 y 2 h, después del proceso de enfriado determinar la masa *(P2)*.

7.6.3.3 Expresión de resultados.

7.6.3.3.1 Fórmula para calcular el porcentaje de la variación de la masa:

$$\%\ variación\ de\ la\ masa = \frac{(P1 - P2)}{P1} \times 100$$

En donde:

P1 es la masa del espécimen, en mg.

P2 es la masa del espécimen después de sacarse del agua y dejarse reposar el tiempo que se requiere, en mg.

7.6.3.3.2 Fórmula para calcular el cambio del porcentaje en la longitud:

$$\Delta l_{100} = \frac{l_f - l_i}{l_i} \times 100$$

En donde:

l_i es la longitud inicial, en mm.

l_f es la longitud después de la inmersión, en mm.

Esta fórmula debe aplicarse para cada una de las características que se miden: largo, ancho, espesor y cuando aplique el diámetro.

7.6.3.3.3 El espécimen no debe presentar ninguna de las siguientes condiciones:

- Deformaciones permanentes o deterioros.
- Grietas.
- Fracturas.
- Degradación.
- Aumento en dimensiones mayores que 10% o disminución en dimensiones mayores que 1%.
- Pérdida en masa mayor que 10%.

7.7 Prueba de doblado repetido de la manguera por 25 000 ciclos.

7.7.1 Fundamento.

Esta prueba se utiliza para determinar la resistencia que presentan las mangueras bajo condiciones de doblado repetido.

7.7.2 Equipo.

a) Armazón de acero para montar dos rodillos metálicos o de madera. Cada rodillo debe tener un espesor de 127 mm, con una ranura semicircular en la circunferencia, que actúe como guía de la manguera. El radio de los rodillos medido en la base de las ranuras circunferenciales debe estar conforme a las distancias de centros que se especifican en la Tabla 12; para las medidas nominales que no se incluyen en la tabla se toman los valores de la designación nominal inmediata superior. Los rodillos deben montarse con los extremos en el mismo plano vertical de modo que la distancia entre centro sea como se especifica en la Tabla 12.

b) Cada rodillo debe girar libremente por su eje central con un mecanismo impulsado por un motor para jalar de la manguera sobre los rodillos, permitiéndole alcanzar como mínimo cuatro ciclos completos por minuto.

Tabla 12. Diámetros y espesores mínimos

Designación nominal Dn		Diámetro interior		Tipo 1 y 2		Tipo 3	
		Di	Tolerancia ±	Espesor mínimo de pared	Espesor mínimo de la cubierta	Espesor mínimo de pared	Espesor mínimo de la cubierta
(mm)	(“)	(mm)	(mm)	(mm)	(mm)	(mm)	(mm)
5	3/16	4.80	0.8	3.56	0.63	2.45	0.63
6	1/4	6.40	0.8	3.65	0.63	2.60	0.63
8	5/16	7.90	0.8	4.01	0.63	2.60	0.63
10	3/8	9.50	0.8	4.01	1.19	2.60	1.19
13	1/2	12.70	0.8	4.23	1.19	2.85	1.19
16	5/8	15.90	0.8	5.13	1.19	2.85	1.19
19	3/4	19.05	0.8	5.34	1.19	2.90	1.19
25	1	25.40	1.6	5.34	1.19	2.90	1.19

7.7.3 Espécimen para prueba.

Tramo de manguera de 3.4 m de longitud.

7.7.4 Procedimiento.

Colocar el espécimen sobre los rodillos como se muestra en la Figura 11. Este mecanismo debe ajustarse de forma que el espécimen se mueva a una distancia aproximada de 1.2 m en cada dirección. Después de que el espécimen complete los 25 000 ciclos de doblado, retirar éste del aparato para examinarlo y comprobar la presencia de alguna falla. Posteriormente someter el espécimen a lo que se especifica en los numerales 5.14 y 5.15.

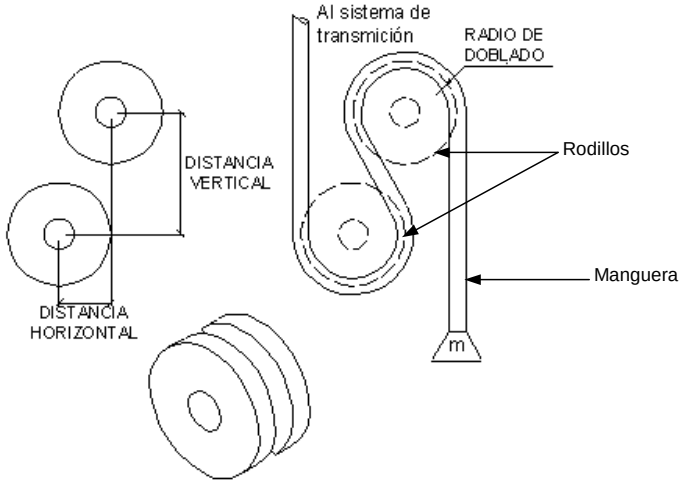

Figura 11. Elemento de prueba de doblado y montaje del espécimen (ilustrativa, no limitativa)

7.7.5 Expresión de resultados.

La manguera no debe presentar rompimiento y deformaciones visibles.

7.8 Informe de pruebas.

El informe de pruebas debe contener como mínimo los siguientes datos:

a) Identificación del laboratorio de pruebas.

b) Responsable del laboratorio.

c) Identificación del equipo.

d) Reactivos que se utilizan para las pruebas.

e) Resultados que se obtienen de las pruebas.

f) Comentarios u observaciones sobre los resultados, si existen.

g) Fecha o fechas de realización de las pruebas.

8. Marcado

8.1 En el producto.

8.1.1 Para todos los tipos.

La conexión debe marcarse en la o las tuercas en forma permanente con la marca o símbolo del fabricante.

8.1.2 Para los Tipos 2 y 3, la conexión debe marcarse en el producto y/o por medio de etiquetas, como mínimo con la información siguiente:

a) Marca o símbolo del fabricante;

b) Modelo del producto;

c) Longitud de la conexión, en centímetros o en metros;

d) Presión máxima de trabajo, en MPa o kPa;

e) Uso, en esencia: GAS L.P. o GAS NATURAL;

f) Fecha de fabricación, compuesta como mínimo por cuatro dígitos que pueden ser numéricos o alfanuméricos, de los cuales el primero y segundo indican el mes o semana del año, el tercero y cuarto indican el año, y

g) La leyenda: HECHO EN MEXICO o HECHO EN [país de origen, en español], para la designación del país de origen; por ejemplo: HECHO EN ITALIA, HECHO EN DINAMARCA.

8.2 En el empaque

El empaque debe marcarse en forma clara como mínimo con la información siguiente:

a) Marca o símbolo del fabricante;

b) Modelo del producto, y

c) La leyenda: HECHO EN MEXICO o HECHO EN [país de origen, en español], para la designación del país de origen; por ejemplo: HECHO EN ITALIA, HECHO EN DINAMARCA.

9. PEC

La evaluación de la conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, sujetos a la observancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, será realizada en términos de este PEC por la DGGLP de la Secretaría de Energía y, en su caso, por organismos de certificación acreditados y aprobados en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

9.1 Para efectos de este PEC, se entenderá por:

9.1.1 Certificado de conformidad.

Documento mediante el cual la DGGLP o el organismo de certificación correspondiente hacen constar que las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural cumplen con la totalidad de las especificaciones establecidas en este Proyecto de Norma.

9.1.2 Certificado del sistema de gestión de la calidad.

Documento que otorga un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad establecido en términos de la Ley, a efecto de hacer constar ante la DGGLP o el organismo de certificación para producto que el sistema de gestión de la calidad del proceso de fabricación del producto objeto del presente Proyecto de Norma contempla procedimientos de verificación.

9.1.3 DGGLP.

Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía.

9.1.4 Evaluación de la conformidad.

Determinación del grado de cumplimiento con el presente Proyecto de Norma.

9.1.5 Familia de modelos.

Al grupo de modelos de un mismo tipo de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, en los que las variantes entre sí son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño y desempeño que aseguran el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma.

9.1.6 Informe de pruebas.

Documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, de conformidad con las especificaciones y métodos de prueba descritos en el presente Proyecto Norma.

9.1.7 Laboratorio de pruebas.

Persona acreditada y aprobada en términos de la Ley, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la referida Ley, para realizar las pruebas descritas en el presente Proyecto de Norma.

9.1.8 Laboratorio de pruebas extranjero.

Aquel que se encuentra fuera del territorio nacional y que cuenta con equipo suficiente y personal técnico calificado para realizar las pruebas descritas en el presente Proyecto de Norma, cuyos informes de resultados son susceptibles de servir como referencia para determinar el apego a las especificaciones de dicha normatividad.

9.1.9 Ley.

A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

9.1.10 Norma.

Al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SESH-2012.

9.1.11 Organismo de certificación.

Persona moral acreditada y aprobada en el presente Proyecto de Norma conforme a la Ley, que tiene por objeto realizar funciones de certificación para producto de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural.

9.1.12 Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

Persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley, que: (i) tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad de la línea de producción de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural y (ii) tenga los procedimientos de seguimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

9.1.13 Verificación.

Constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas o revisión de documentos que se realiza para evaluar la conformidad con el presente Proyecto de Norma, en un momento determinado.

9.2 Procedimiento.

El presente procedimiento es aplicable a las conexiones integrales y conexiones flexibles materia de este Proyecto de Norma, de fabricación nacional o extranjera, que se pretendan comercializar en territorio nacional que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural.

9.2.1 El cumplimiento de las especificaciones descritas en el presente Proyecto de Norma debe hacerse constar mediante certificado de conformidad, emitido a partir de la evaluación de la conformidad que se realice a las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. Dicho certificado podrá obtenerse de la DGGLP en términos de lo dispuesto en el numeral 9.2.3, inciso a), o en su caso, de un organismo de certificación conforme al inciso b) de ese mismo numeral.

Los procedimientos de certificación de conformidad que instrumenten los organismos de certificación con motivo del presente Proyecto de Norma, estarán sujetos a la aprobación de la DGGLP.

9.2.2 El certificado de conformidad a que se refiere el numeral anterior debe emitirse por cada modelo de conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4, y podrá incluir una familia de modelos conforme a lo siguiente:

Adicionalmente, los modelos también deben cumplir con cada uno de los criterios indicados a continuación:

1) Se permiten cambios estéticos, gráficos y variaciones de color.

2) Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva.

3) Se permiten diferentes marcas, siempre y cuando sean fabricadas por la misma planta productiva.

4) Se permiten variantes de componentes externos en cuanto a forma y diseño.

5) Mismos materiales utilizados en la fabricación.

6) Se permite la variación en tamaños, siempre y cuando, sea evaluado el de menor tamaño.

Para efectos de certificación inicial se tendrá que enviar a pruebas de laboratorio el o los modelos más representativos de la familia propuesta.

En caso de que algún modelo cuente adicionalmente con características diferentes, dicho modelo también debe ser enviado a pruebas de laboratorio.

El número de modelos que pertenezcan a una familia, para ser certificada, no está restringido, siempre y cuando, cumplan con cada uno de los criterios aplicables e indicados en el presente numeral.

9.2.3 Para obtener el certificado de conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, se estará a lo siguiente:

a) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de la DGGLP, el interesado deberá cumplir con los requisitos que establece el Registro Federal de Trámites y Servicios, en lo correspondiente al Trámite SENER-01-021“Certificación de producto sujeto a Norma Oficial Mexicana en materia de Gas L.P.”. Para tal efecto, deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el presente Proyecto de Norma, incluyendo los planos y especificaciones técnicas del modelo o de la familia de modelos de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. En dichas especificaciones se debe incluir la descripción y comprobación de la totalidad de los requisitos técnicos requeridos de acuerdo a su clasificación, incluyendo certificados, lista de partes y componentes, instructivos de operación y de instalación, memorias técnicas, fotografías, descripción de materiales, especificaciones del proceso de fabricación, propiedades, evidencia de información comercial y demás documentación que avale el cumplimiento con las especificaciones carentes de procedimiento técnico. En lo referente al informe de resultados de las pruebas aplicables al producto correspondiente, éste debe presentarse en original. Dicho informe de pruebas debe tener una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión. El directorio de laboratorios de pruebas puede ser consultado en la página web de la Secretaría de Energía, vía Internet, en la dirección: www.energia.gob.mx.

b) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de los organismos de certificación, el interesado deberá contactar directamente a dichos organismos y cumplir con los requisitos correspondientes en los términos de los procedimientos de certificación de producto señalados en el numeral 9.2.1 del presente Proyecto de Norma.

c) Para obtener el certificado del sistema de gestión de la calidad, el interesado deberá contactar directamente a los organismos de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

9.2.4 Los certificados de la conformidad son intransferibles y se otorgarán al fabricante nacional, importador o comercializador de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, que los soliciten, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los numerales 9.2.2 y 9.2.3 del presente Proyecto de Norma.

9.2.5 Procedimientos y tipos de certificación.

Los procedimientos para la certificación y verificación de este Proyecto de Norma serán conforme a las siguientes modalidades:

I. Certificación con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas;

II. Certificación con verificación y seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción; o

III. Certificación por lote.

La certificación por lote será posible, siempre y cuando haya una identificación única por cada modelo de producto que conforme dicho lote. Para la certificación por lote, es necesario realizar un muestreo previo para seleccionar la muestra de producto que será enviada a pruebas de laboratorio.

9.2.6 La vigencia de los certificados de conformidad será la que a continuación se describe y estará sujeta al cumplimiento, en todo momento, de las especificaciones y disposiciones señaladas en el presente Proyecto de Norma:

I. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados con verificación y, en su caso, seguimiento, mediante pruebas periódicas.

II. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados con verificación y, en su caso, seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad.

III. Los certificados por lote sólo ampararán la cantidad de especímenes que se fabriquen, comercialicen, importen o exporten, con base en dichos certificados, por lo que carecerán de vigencia.

Las vigencias a que se refiere este artículo están sujetas al resultado de la verificación y, en su caso, del seguimiento correspondiente, en los términos establecidos en el numeral 9.4.

Las ampliaciones de titularidad de los certificados expedidos, tendrán como fecha de vencimiento la misma que la indicada en los certificados que dieron origen a éstos.

Los certificados podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante, importador o comercializador que solicitó el certificado, o bien, su ampliación. Cuando sea cancelado un certificado, las ampliaciones de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. La vigencia de los certificados quedará sujeta al resultado de las verificaciones y, en su caso, del seguimiento correspondiente, así como a la evaluación del producto muestreado, conforme a lo dispuesto en este numeral y al numeral 9.4.

9.3 Producción.

Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural deben conservar los registros e informes de resultados de las pruebas referidas en los numerales 5 y 7 del presente Proyecto de Norma.

9.4 Verificación y seguimiento.

Los actos de verificación que se requieran llevar a cabo para evaluar la conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural estarán a cargo de la DGGLP o los organismos de certificación correspondientes y serán realizados en términos de la Ley. Dichos actos podrán ser realizados mediante inspección visual y documental, muestreo, mediciones y realización de pruebas, en términos de lo dispuesto en los numerales 5, 6 y 7.

Los actos referidos en el párrafo anterior podrán realizarse en los lugares de fabricación, almacenaje, comercialización y/o venta de los las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, según corresponda, que se encuentren dentro del territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 91 de la Ley, los gastos que se originen por las verificaciones requeridas para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con el presente Proyecto de Norma, serán a cargo de la persona a quien se efectúen dichas verificaciones.

Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la DGGLP o el organismo de certificación y se programarán de común acuerdo con el titular del certificado. La periodicidad de estas verificaciones será de dos veces al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto y una vez al año para la certificación con verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de línea de producción.

Para los certificados emitidos en la modalidad III, certificación por lote, no aplica verificación de seguimiento.

En el caso de certificados de conformidad emitidos por la DGGLP, las verificaciones de vigilancia serán realizadas por la DGGLP con base en denuncias recibidas o como medida preventiva a posibles violaciones a la Ley, el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y el presente Proyecto de Norma, pudiendo auxiliarse de los laboratorios de pruebas y organismos de certificación.

Para fines de certificación y cuando en la verificación se requiera de muestreo y pruebas al producto, para la selección de la muestra, se aplicará el siguiente método:

I. Para cualquiera de las familias de modelos de los productos materia de este Proyecto de Norma, la muestra estará constituida conforme al numeral 6 del presente Proyecto de Norma.

El muestreo se realizará en la fábrica o bodega del titular del certificado o directamente en punto de venta. Para el caso de muestreo en punto de venta no se requiere un lote mínimo de especímenes.

II. La muestra seleccionada en la fábrica se podrá tomar de la línea de producción o del área de producto terminado.

9.4.1 Suspensión y cancelación de certificados de conformidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, la DGGLP o los organismos de certificación correspondientes podrán suspender o cancelar certificados de conformidad en los casos en que se evidencie incumplimiento con las especificaciones establecidas en este Proyecto de Norma.

9.4.2 Cuando del resultado de la verificación se determine incumplimiento con este Proyecto de Norma o cuando dicha verificación no pueda llevarse a cabo en tres ocasiones sucesivas por causa imputable al titular del certificado de conformidad, el organismo de certificación para producto dará aviso inmediato a la DGGLP y al titular, de la suspensión o cancelación del certificado de conformidad, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

9.5 Los organismos de certificación deben informar permanentemente a la DGGLP sobre los certificados de conformidad que hayan otorgado, suspendido y/o cancelado.

9.6 Los resultados del informe de pruebas y de las verificaciones que se practiquen a las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural materia de esta Norma, serán tomados en cuenta por la DGGLP o por los organismos de certificación, para efectos de suspender o cancelar el certificado de conformidad correspondiente, o en su caso, extender su vigencia.

9.7 En caso de suspensión de la vigencia o cancelación del certificado de sistema de calidad, el titular del certificado de conformidad debe dar aviso inmediato a la DGGLP o al organismo de certificación según corresponda.

En el caso de cancelación del certificado de sistema de calidad, el certificado de conformidad quedará suspendido definitivamente a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación para sistema de gestión de la calidad.

Los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGGLP para los efectos a que hubiere lugar.

En caso de suspensión de la vigencia del certificado de sistema de calidad, el certificado de conformidad quedará suspendido por un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación para sistema de gestión de la calidad. Si dentro del

término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado del sistema de calidad, la vigencia del certificado de conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado quedará automáticamente cancelado y los organismos de certificación para producto notificarán de inmediato a la DGGLP para los efectos a que hubiere lugar.

En ambos casos, el titular del certificado de conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad de certificación de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas a producto.

10. Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será sancionado por la Secretaría de Energía, a través de la DGGLP, y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

11. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como Norma Oficial Mexicana y se encuentre vigente, estará a cargo de la Secretaría de Energía, a través de la DGGLP, y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

12. Bibliografía

Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas. DOF. 31-X-1977.

Norma Mexicana NMX-X-028-SCFI-2009, Industria del gas.- Conexión integral y Conexión flexible que se utilizan en instalaciones domésticas y comerciales de Gas L.P. o Gas Natural.- Especificaciones y métodos de prueba. DOF. 20-V-2009.

ANSI/CGA, American Standard for Compressed Gas Cylinder Valve Outlet and Inlet Connections. Edition V-1-1987.

UL 569, Standard for Safety, Pigtails and Flexible Hose Connectors for LP - Gas. Edition 2009.

13. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente con norma internacional alguna, por no existir esta última al momento de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

TRANSITORIOS

Primero. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada en vigor de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se cancela y sustituye la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993, “Distribución y consumo de Gas L.P.- Recipientes portátiles y sus accesorios parte 3.- Cobre y sus aleaciones.- Conexión integral (cola de cochino) para uso en Gas L.P.”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.

Tercero. Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993, “Distribución y consumo de Gas L.P.- Recipientes portátiles y sus accesorios parte 3.- Cobre y sus aleaciones.- Conexión integral (cola de cochino) para uso en Gas L.P.”, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta que concluya su término. La vigencia de dichos certificados no podrá exceder de un año contado a partir de su fecha de emisión.

Cuarto. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no será aplicable a las conexiones integrales denominadas “cola de cochino”, que hayan sido fabricados con anterioridad a su entrada en vigor, por lo que podrán comercializarse sin requisito adicional alguno hasta agotar el inventario del producto.

México, D.F., a los cinco días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Presidente Suplente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, **Luis Felipe Díaz Lazcano**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SESH-2012, Reguladores de baja presión para Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-015-SESH-2012, REGULADORES DE BAJA PRESION PARA GAS L.P. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33, fracciones XII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II, V y IX, 40, fracciones I y XIII, 43 y 47, fracción I, y última parte del penúltimo párrafo, así como 73, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33, primer párrafo, y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 3 y 55 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 13, fracción XVI, y 23 fracciones XI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se sometió a consideración y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos en su Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2012, efectuada el 2 de abril de 2012, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 4, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono 50006000, extensión 1130; fax 50006253, o bien, a los correos electrónicos iposadas@energia.gob.mx, avazquez@energia.gob.mx o michelrp@energia.gob.mx.

SEGUNDO. Que durante el plazo mencionado en el considerando anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes citado.

Por lo expuesto y fundado, se expide para consulta pública el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-015-SESH-2012, REGULADORES DE BAJA PRESION PARA GAS L.P. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron los siguientes organismos e instituciones:

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE FABRICANTES DE VALVULAS Y CONEXOS, A.C.

BURNER SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

COFLEX, S.A. DE C.V.

IMECIQ, S.A. DE C.V.

INDUSTRIAS GUTIERREZ, S.A. DE C.V.

IUSA, S.A. DE C.V.

MEDIDORES INTERNACIONALES ROCHESTER, S.A. DE C.V.

NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.

ROSAS GIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE ENERGIA

Dirección General de Gas L.P.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones y abreviaturas

4. Clasificación

5. Especificaciones

6. Muestreo

7. Métodos de prueba

8. Información comercial

9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC)

10. Sanciones

11. Vigilancia

12. Concordancia con normas internacionales

13. Bibliografía

Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, requisitos mínimos de seguridad, así como los métodos de prueba que deben cumplir los reguladores cuya Presión de servicio fluctúa entre 2.48 kPa (25.29 gf/cm^2) hasta 3.04 kPa (31 gf/cm^2) que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P., la información que debe exhibirse en el producto y su embalaje, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

2. Referencias

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con la siguiente Norma Mexicana o la que la sustituya:

NMX-X-045-SCFI-2008 Industria del gas-Resistencia a la corrosión de partes metálicas o no metálicas con o sin recubrimiento-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2009.

3. Definiciones y abreviaturas

Para efectos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

3.1 Diafragma: Elemento flexible del regulador que equilibra la presión de salida, debido a una fuerza aplicada contrariamente a la presión de ingreso al regulador.

3.2 Instalación de aprovechamiento: Sistema formado por dispositivos para recibir y almacenar Gas L.P., regular su presión, conducirlo hasta los aparatos de consumo, dirigir y controlar su flujo y, en su caso, efectuar su vaporización artificial y medición, con objeto de aprovecharlo consumiéndolo en condiciones controladas. El sistema inicia en el punto de abasto y termina en los aparatos de consumo. Para efectos de lo anterior, por punto de abasto se entiende el punto de la Instalación de Aprovechamiento donde se recibe el Gas L.P., o la salida del medidor que registra el consumo en las instalaciones abastecidas por Ducto.

3.3 NPT: Abreviatura de la denominación que se les da a las roscas cónicas que se utilizan en tuberías, por sus siglas en idioma inglés (National Pipe Thread).

3.4 Presión de cierre: Es la presión manométrica cuyo valor queda registrado, cuando se corta o disminuye el flujo a la salida del regulador o su Válvula de relevo de presión.

3.5 Presión de servicio: Es la presión manométrica, controlada por el regulador, cuyo valor queda establecido por el ajuste del mismo.

3.6 PEC: El Procedimiento para la evaluación de la conformidad para determinar el grado de cumplimiento con este Proyecto de Norma.

3.7 Regulador de acoplamiento directo: Regulador de baja presión para Gas L.P. que se acopla directamente a la válvula del recipiente transportable sin necesidad de utilizar conexiones roscadas.

3.8 Regulador de baja presión para Gas L.P.: Elemento para regular la presión del Gas L.P. en su fase gaseosa.

3.9 Válvula de relevo de presión (seguridad): Elemento automático para relevar la presión excesiva del Gas L.P. en fase gaseosa dentro del regulador.

4. Clasificación

Los reguladores objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se clasifican conforme a lo siguiente:

Tipo 1: De una entrada.

Tipo 2: De dos entradas con dispositivo de cambio.

Tipo 3: De acoplamiento directo.

5. Especificaciones

5.1 Materiales del Diafragma y empaques.

El material del Diafragma de cada empaque debe resistir la acción del Gas L.P. y debe mantener sus características originales de masa y dimensiones. Esta característica se comprueba conforme a lo establecido en el numeral 7.1.

5.2 Resistencia a la corrosión.

El regulador debe resistir la acción corrosiva del medio ambiente. Esta característica se comprueba de acuerdo con el método de prueba descrito en el numeral 7.2.

5.3 Momento torsional para el roscado.

Cada rosca de entrada y salida de Gas L.P. del regulador, debe resistir como mínimo un momento torsional de acuerdo con la Tabla 1 o, en su caso, con la Tabla 2, sin presentar en ninguna de sus partes fisuras, deformaciones, roturas o fugas, comprobándose conforme al numeral 7.3. Esta disposición no aplica para reguladores Tipo 3.

Tabla 1. Momento torsional para rosca cónica tipo NPT

Designación de la rosca en mm (")	Momento torsional mínimo en N•m
3.17 (1/8)	15
6.35 (1/4)	28
9.52 (3/8)	51
12.70 (1/2)	90
19.05 (3/4)	113
25.40 (1)	135

Tabla 2. Momento torsional para rosca recta

Designación de la rosca en mm (")	Momento torsional mínimo en N•m
3.17 (1/8)	15
11.11 (7/16)	20
12.70 (1/2)	28
15.87 (5/8)	51
19.05 (3/4)	90
25.40 (1)	113

5.4 Especificaciones para las roscas cónicas de las conexiones.

Las roscas cónicas de las conexiones deben cumplir con las dimensiones que se establecen en la Tabla 3. Esta disposición no aplica para reguladores Tipo 3.

Tabla 3. Dimensiones de las roscas cónicas tipo NPT

Designación de la rosca en mm (")	Número de hilos por cada 25.4 mm	Longitud de rosca en mm
3.17 (1/8)	27	7.86
6.35 (1/4)	18	11.43
9.52 (3/8)	18	11.74
12.70 (1/2)	14	15.38
19.05 (3/4)	14	15.86
25.40 (1)	11.5	18.63

5.5 Resistencia hidrostática en la entrada del regulador.

El regulador debe resistir una presión hidrostática en la entrada de 1.96 MPa (19.9870 kgf/cm^2), sin presentar ninguna fuga. Esta característica se comprueba de acuerdo al numeral 7.4.

5.6 Válvula de relevo de presión.

Los reguladores de cualquier tipo con capacidad de flujo mayor que 0.79 m^3/h deben contar con Válvula de relevo de presión.

El desfogue de la válvula debe ser por medio de un orificio, el cual debe localizarse de forma que se evite su obstrucción en condiciones de servicio. Esta condición se comprueba visualmente.

5.7 Protector de la tapa.

La tapa debe contar con un protector que cubra el mecanismo de ajuste o regulación del aparato para evitar la entrada de agua, polvo y la modificación del ajuste original. Esta característica se comprueba visualmente.

5.8 Resistencia a los cambios de temperatura.

El regulador debe resistir un cambio de temperatura, primero de 253.15 K ± 2 K (- 20 °C ± 2 °C) y después de 343.15 K ± 2 K (70 °C ± 2 °C) sin sufrir daños visibles. Esta propiedad se comprueba conforme al método de prueba descrito en el numeral 7.5.

5.9 Resorte del dispositivo de cambio.

El resorte del dispositivo de cambio no debe afectarse en su funcionamiento por los esfuerzos impuestos en el servicio. Esta característica sólo es aplicable en reguladores Tipo 2 y se comprueba de acuerdo con el método de prueba descrito en el numeral 7.11.

5.10 Diafragma.

El Diafragma debe ser de un material flexible e impermeable que resista una presión de 2.5 veces la Presión de cierre. Las partes del regulador en contacto con el Diafragma deben estar libres de filos cortantes o rebabas. Esta condición se comprueba conforme al numeral 7.6.

5.11 Mecanismo de ajuste o regulación.

El mecanismo de ajuste o regulación de la Presión de servicio del regulador debe diseñarse de forma que evite que se desarmen sus partes y que se mueva el ajuste de la Presión de servicio. Esta condición se comprueba visualmente.

5.12 Presión de servicio y Presión de cierre del regulador.

La Presión de servicio del regulador debe ser de 2.75 kPa (28.04 gf/cm^2) con una tolerancia de ± 0.29 kPa (2.96 gf/cm^2). La presión al cierre del flujo en la salida del regulador debe ser máximo 20% mayor que la Presión de servicio. Lo anterior, se comprueba conforme a lo establecido en el numeral 7.7.

5.13 Capacidad de flujo.

La capacidad mínima de flujo de gas debe ser la que se marca en el cuerpo del regulador. Esta condición se comprueba de acuerdo con el numeral 7.8.

5.14 Presión de apertura y cierre de la Válvula de relevo de presión.

La Válvula de relevo de presión debe abrir a una presión de entre 5.49 kPa (55.98 gf/cm^2) y 8.23 kPa (83.92 gf/cm^2) y la Presión de cierre no debe ser menor a 4.20 kPa (42.83 gf/cm^2). Esta característica se comprueba de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.9.

5.15 Accionamiento del dispositivo de cambio de entrada del gas.

Los reguladores Tipo 2 no deben presentar fugas después de someterse a 2 000 ciclos de accionamiento del dispositivo de cambio que se utiliza para poner en servicio uno de los dos recipientes que contienen Gas L.P. Lo anterior, se comprueba conforme al numeral 7.10.

5.16 Prueba de vida útil.

Los reguladores deben conservar sus características de funcionamiento después de someter al Diafragma a 100 000 ciclos de accionamiento. Esta característica se comprueba conforme al numeral 7.11.

6. Muestreo

Para efectos de evaluación de la conformidad, el muestreo está sujeto a lo dispuesto en la Tabla 4. Los especímenes para prueba se seleccionarán de manera aleatoria.

Tabla 4. Cantidad de especímenes para prueba

Método de prueba	Cantidad de especímenes
7.1 Prueba de variación de la masa y dimensiones del Diafragma, empaques y materiales flexibles	1 espécimen no sujeto a ninguna prueba (prueba destructiva)
7.2 Prueba de resistencia a la corrosión	1 espécimen no sujeto a ninguna prueba
7.3 Prueba de momento torsional para las conexiones de entrada y salida del regulador	3 especímenes no sujetos a ninguna prueba
7.4 Prueba de resistencia hidrostática del cuerpo	1 espécimen del numeral 7.3
7.5 Prueba de resistencia a los cambios de temperatura	1 espécimen del numeral 7.3, distinto al del numeral 7.4
7.6 Prueba de hermeticidad	2 especímenes del numeral 7.3, distintos al del numeral 7.4
7.7 Prueba de Presión de servicio y Presión de cierre de flujo en la salida del regulador	3 especímenes no sujetos a ninguna prueba
7.8 Prueba de capacidad de flujo	Los mismos 3 especímenes del numeral 7.7
7.9 Prueba de presión de apertura y Presión de cierre de la Válvula de relevo de presión	Los mismos 3 especímenes del numeral 7.8
7.10 Prueba de vida para el dispositivo de cambio	1 espécimen del numeral 7.9
7.11 Prueba de vida a 100 000 ciclos	1 espécimen del numeral 7.9, distinto al del numeral 7.10

7. Métodos de prueba

Los especímenes deben ambientarse a una temperatura de 293.15 K ± 5 K (20 °C ± 5 °C), por un periodo mínimo de 6 h, antes de iniciar el ciclo de pruebas.

7.1 Prueba de variación de la masa y dimensiones del Diafragma, empaques y materiales flexibles.

Este método de prueba no aplica en los casos en que el espécimen no contenga elastómeros.

7.1.1 Objetivo.

Este método de prueba tiene por objeto comprobar que después del ataque de un agente químico, la condición final del elastómero no afecta el funcionamiento del regulador.

7.1.2 Materiales y equipo.

a) n-hexano.

b) Alcohol etílico.

c) Agua destilada.

d) Balanza analítica con aproximación mínima de 0.001 g.

e) Recipiente con tapa.

f) Cronómetro con resolución máxima de 0.01 s.

g) Medidor de longitud con resolución mínima de 0.01 mm.

h) Medidor de espesores con resolución mínima de 0.01 mm.

7.1.3 Procedimiento.

7.1.3.1 Preparación y conservación de los especímenes.

Antes de realizar la prueba que se indica en el numeral 7.1.3.2, medir el largo, ancho y cuando aplique el diámetro, en al menos tres puntos del espécimen de prueba y calcular el promedio de las lecturas de cada uno.

Medir el espesor inicial con el medidor de espesores en cuatro puntos diferentes a lo largo del espécimen y calcular el promedio de las lecturas.

Después de realizar lo que se indica en el numeral 7.1.3.2, debe medirse nuevamente el largo, ancho, espesor y, cuando aplique, el diámetro de cada espécimen como se describe anteriormente.

7.1.3.2 Determinación de la variación de la masa.

Se deberá tomar un espécimen del elastómero a probar y determinar la masa *(P1)* en la balanza analítica.

La determinación de las masas debe realizarse con aproximación al miligramo.

Posteriormente, se deberá introducir el espécimen en el recipiente que contiene n-hexano, cubriéndolo completamente y cerrándolo; el tiempo que debe permanecer sumergido es de 70 h ± 1 h a temperatura ambiente.

Al final de ese tiempo, sacar el espécimen y enjuagar con alcohol etílico y agua destilada.

Secar el espécimen y dejar reposar a temperatura ambiente durante 72 h y al final determinar la masa (P2).

La última determinación de masa (*P2*) puede realizarse también de la forma siguiente:

Después de secar el espécimen se introduce en un horno de circulación de aire a una temperatura de 343.15 K ± 2 K (70 °C ± 2 °C) durante 2 h.

Al término de ese período, sacar del horno y dejar reposar entre 1 h y 2 h; después del proceso de enfriado, determinar la masa (*P2*).

7.1.3.3 Expresión de resultados.

7.1.3.3.1 Fórmula para calcular el por ciento de la variación de la masa.

$$\%\ variación\ de\ la\ masa = \frac{(P1 - P2)}{P1}\ x\ 100$$

En donde:

P1 es la masa del espécimen en mg.

P2 es la masa del espécimen, en mg, después de sacarse del agua y dejarse reposar el tiempo que se requiere.

7.1.3.3.2 Fórmula para calcular el cambio del porcentaje en la longitud.

$$\Delta l_{100} = \frac{l_f - li}{l_i} \; x \; 100$$

En donde:

l_i es la longitud inicial, en mm.

l_f es la longitud después de la inmersión, en mm.

Esta fórmula debe aplicarse para cada una de las características que se miden (largo, ancho, espesor y cuando aplique el diámetro).

Al final de la prueba, el espécimen no debe presentar:

a) Deformaciones permanentes o deterioros;

b) Grietas;

c) Fracturas;

d) Degradación;

e) Aumento en dimensiones mayor a 3% o disminución en dimensiones mayores a 1%, ni

f) Pérdida en masa mayor a 10%.

7.2 Prueba de resistencia a la corrosión.

7.2.1 Objetivo.

Este método de prueba se utiliza para comprobar la resistencia a la corrosión del regulador.

7.2.2 Equipo.

a) Banco de prueba.

b) Cámara salina.

7.2.3 Procedimiento.

Se deberá medir la Presión de servicio y de cierre del regulador, de acuerdo con el numeral 7.7 y registrar estos valores.

Colocar el regulador en la cámara salina durante 72 h, conforme al proceso que se establece en la Norma Mexicana NMX-X-045-SCFI-2008.

Al término de la prueba se deben repetir las pruebas de Presión de servicio y de cierre, conforme a lo señalado en el numeral 7.7.

7.2.4 Expresión de resultados.

Al revisarse el regulador, éste no debe presentar puntos de oxidación, la Presión de servicio debe estar dentro de los límites que se establecen en el numeral 5.12 y la Presión de cierre debe ser la Presión de servicio con una tolerancia de + 20%.

7.3 Prueba de momento torsional para las conexiones de entrada y salida del regulador.

7.3.1 Objetivo.

Este método de prueba se utiliza para comprobar que el regulador no se deforma cuando se aplica un momento torsional.

7.3.2 Equipo.

a) Medidor de momento torsional con resolución mínima de 0.01 N•m.

b) Elemento de sujeción.

c) Accesorios (conexiones).

7.3.3 Procedimiento.

Sujetar el regulador y aplicar con el medidor de momento torsional a cada rosca de entrada o de salida de gas, un momento torsional de acuerdo con la Tabla 1, o, en su caso, con la Tabla 2, durante 1 min. No debe utilizarse la cinta de teflón en las roscas durante la aplicación del momento torsional.

7.3.4 Expresión de resultados.

Después de la prueba, el regulador no debe presentar en ninguna de sus partes deformaciones, fisuras o roturas.

Las disposiciones que se establecen en este numeral 7.3 no aplican para los reguladores Tipo 3.

7.4 Prueba de resistencia hidrostática del cuerpo.

7.4.1 Objetivo.

Este método de prueba se utiliza para comprobar que el cuerpo del regulador no presenta fugas.

7.4.2 Equipo.

a) Sistema hidráulico que eleve la presión a 1.96 MPa (19.9870 kgf/cm^2).

b) Manómetro con resolución mínima de 100 kPa (1.0197 kgf/cm^2).

c) Cronómetro con resolución máxima de 0.01 s.

d) Conexiones para realizar la prueba.

7.4.3 Procedimiento.

Se deberá bloquear el orificio calibrado del cuerpo, conectar la entrada del regulador a la línea hidráulica, elevar la presión a 1.96 MPa (19.987 kgf/cm^2) y mantener dicha presión durante 5 min; observar durante dicho período la entrada del cuerpo del regulador.

7.4.4 Expresión de resultados.

No deben presentarse fugas ni deformaciones en la entrada del cuerpo.

7.5 Prueba de resistencia a los cambios de temperatura.

7.5.1 Objetivo.

Este método de prueba se utiliza para comprobar la resistencia del regulador a los cambios de temperatura.

7.5.2 Material y equipo.

a) Mezcla frigorífica.

b) Horno o mufla.

c) Cronómetro con resolución máxima de 0.01 s.

d) Termómetros con resolución mínima de 0.5 K (0.5 °C).

7.5.3 Procedimiento.

Se deberá medir la Presión de servicio a un regulador como se indica en el numeral 7.7, así como la presión de apertura y la Presión de cierre de la Válvula de relevo de presión de acuerdo con el numeral 7.9.

A continuación, colocar el regulador en la mezcla frigorífica durante 1 h, a una temperatura de 253.15 K ± 2 K (- 20 °C ± 2 °C).

Debe tenerse cuidado de que el regulador no esté en contacto directo con dicha mezcla. Posteriormente, colocar el regulador en el horno o mufla durante 1 h a temperatura de 343.15 K ± 2 K (70 °C ± 2 °C).

Al final de la prueba, medir nuevamente las presiones de servicio al regulador, así como la apertura y cierre de la Válvula de relevo de presión, como se indica en los numerales 7.7 y 7.9, respectivamente.

7.5.4 Expresión de resultados.

La Presión de servicio y la presión de apertura y cierre de la Válvula de relevo de presión deben estar dentro de los límites que se establecen en los numerales 5.12 y 5.14, respectivamente.

7.6 Prueba de hermeticidad.

7.6.1 Objetivo.

Este método de prueba se utiliza para comprobar que el regulador es hermético.

7.6.2 Material y equipo.

a) Agua jabonosa.

b) Suministro de aire a una presión máxima de 686 kPa (6.9954 kgf/cm^2).

c) Manómetros con resolución mínima de 50 kPa (0.5098 kgf/cm^2).

d) Cronómetro con resolución máxima de 0.01 s.

7.6.3 Procedimiento.

Se deberá someter un regulador a una presión de entrada de 686 kPa (6.9954 kgf/cm^2) y determinar la Presión de cierre de acuerdo con el numeral 7.7. Se deberá registrar el valor que se obtiene.

Asimismo, se deberá tomar otro regulador, bloquear la Válvula de relevo de presión y la entrada del regulador, aplicar por la salida 1.5 veces la presión que se registró en el primer regulador durante 1 min y revisar que no existan fugas mediante el uso de agua jabonosa. Incrementar la presión que se registró a 2.5 veces durante 1 min y revisar que no existan fugas mediante el uso de agua jabonosa. Posteriormente, se deberá desarmar el regulador.

7.6.4 Expresión de resultados.

Los reguladores no deben presentar fugas y las partes internas del regulador no deben presentar daños visibles por deformación o ruptura.

7.7 Prueba de Presión de servicio y Presión de cierre de flujo en la salida del regulador.

7.7.1 Objetivo.

Este método de prueba se utiliza para comprobar el funcionamiento del regulador.

7.7.2 Equipo.

a) Banco de pruebas.

b) Manómetro con resolución mínima de 29 Pa (0.30 gf/cm^2).

c) Medidor de flujo de aire con resolución mínima de 0.01 m^3/h.

7.7.3 Procedimiento

Se deberá colocar un regulador en el banco de pruebas e inyectarle aire a una presión de 686 kPa (6.9954 kgf/cm^2) y el flujo que se indica en el regulador; registrar la lectura que se obtiene en el manómetro.

Asimismo, se deberá cortar el flujo a la salida del regulador y tomar la lectura que se obtiene en el manómetro. Esta lectura se considerará como la Presión de cierre.

7.7.4 Expresión de resultados.

a) La Presión de servicio debe ser 2.75 kPa (28.04 gf/cm^2) con una tolerancia de ± 0.29 kPa (2.96 gf/cm^2).

b) La Presión de cierre debe ser como mínimo 20% mayor que la Presión de servicio.

7.8 Prueba de capacidad de flujo.

7.8.1 Objetivo.

Este método de prueba se utiliza para comprobar la capacidad de flujo del regulador.

7.8.2 Equipo.

a) Medidor de flujo de aire con resolución mínima de 0.01 m^3/h.

b) Banco de prueba.

c) Manómetro con resolución mínima de 100 kPa (1.0197 kgf/cm^2).

d) Manómetro con resolución mínima de 29 Pa (0.30 gf/cm^2).

7.8.3 Procedimiento.

Se deberá colocar el regulador en el banco de pruebas, e inyectarle aire a una presión de 68.6 kPa (699.54 gf/cm^2); se procede a aumentar el flujo gradualmente hasta que la presión de salida o descarga sea de 2.45 kPa (24.98 gf/cm^2). Se debe medir el flujo en esas condiciones.

7.8.4 Expresión de resultados.

El flujo que se mide debe ser como mínimo el que se indica en el regulador.

7.9 Prueba de presión de apertura y Presión de cierre de la Válvula de relevo de presión.

7.9.1 Objetivo.

Este método de prueba se utiliza para comprobar el funcionamiento de apertura y cierre de la Válvula de relevo de presión del regulador.

7.9.2 Material y equipo.

a) Agua jabonosa.

b) Banco de pruebas.

c) Manómetro con resolución mínima de 100 kPa (1.0197 kgf/cm^2).

d) Manómetro con resolución mínima de 29 Pa (0.30 gf/cm^2).

7.9.3 Procedimiento.

Se deberá colocar el regulador en el banco de pruebas e inyectarle aire por la entrada a una presión de 68.6 kPa (699.54 gf/cm^2). En el lado de la salida debe permitirse el paso de aire de manera lenta y gradual hasta alcanzar la apertura de la Válvula de relevo de presión, registrar el valor que se obtiene en el momento en que quede totalmente abierta la Válvula de relevo de presión; lo cual se comprueba cuando se mantiene constante la presión del manómetro. Posteriormente, disminuir la presión que se inyecta en la salida hasta que la Válvula de relevo de presión cierre y comprobar esta acción mediante la aplicación de agua jabonosa.

7.9.4 Expresión de resultados.

La presión de apertura de la Válvula de relevo de presión debe estar entre 5.49 kPa (55.98 gf/cm^2) y 8.23 kPa (83.92 gf/cm^2). La Presión de cierre de la válvula no debe ser menor que 4.20 kPa (42.83 gf/cm^2).

7.10 Prueba de vida para el dispositivo de cambio.

7.10.1 Objetivo.

Este método de prueba aplica únicamente para reguladores Tipo 2 y se utiliza para comprobar que no existen fugas en el regulador.

7.10.2 Material y equipo.

a) Agua jabonosa.

b) Mecanismo para efectuar 2 000 ciclos continuos de cambio y contador de ciclos.

c) Banco de prueba con línea de aire con una presión de 686 kPa (6.9954 kgf/cm^2).

d) Manómetro con resolución mínima de 100 kPa (1.0197 kgf/cm^2).

7.10.3 Procedimiento.

Se deberá colocar el regulador en el banco de pruebas, conectar sus dos entradas en la línea de aire con una presión de 686 kPa (6.9954 kgf/cm^2) y efectuar el cambio de posición, de una entrada hacia la otra, por 2 000 ciclos, con una razón de 20 ciclos por minuto ± 2 ciclos por minuto.

Al finalizar los ciclos, se revisará que no existan fugas en el regulador mediante la aplicación de agua jabonosa. Posteriormente, se deberá desconectar la entrada que no está en servicio, aplicar agua jabonosa y verificar que no existan fugas. Efectuar el mismo procedimiento para la otra entrada.

7.10.4 Expresión de resultados.

Después de los 2 000 ciclos, no deben existir fugas en el regulador, ni en las entradas que no están en servicio.

7.11 Prueba de vida a 100 000 ciclos.

7.11.1 Objetivo.

Este método de prueba se utiliza para comprobar que el regulador funciona después de aplicarle 100 000 ciclos.

7.11.2 Equipo.

a) Mecanismo para efectuar 100 000 ciclos continuos de cierre y apertura y contador de ciclos.

b) Banco de pruebas con línea de aire con una presión de 686 kPa (6.9954 kgf/cm^2).

c) Manómetro con resolución mínima de 100 kPa (1.0197 kgf/cm^2).

d) Burbujeador.

7.11.3 Procedimiento.

Después de comprobar la presión al cierre del flujo en la salida del regulador, se le deberá inyectar aire en la entrada con una presión de 686 kPa (6.9954 kgf/cm^2) y conectar la salida del mismo a un mecanismo, así como a un burbujeador que permitan comprobar la operación continua de apertura y cierre con ciclos aproximados de 2 s.

La cantidad de ciclos que se aplican debe ser de 100 000 para los reguladores Tipos 1 y 3.

Para el caso de los reguladores Tipo 2, deben efectuarse 50 000 ciclos a cada entrada.

El aire se suministra al regulador a través de una llave o válvula y con el burbujeador que se coloca a la salida del regulador debe observarse indirectamente el accionamiento del Diafragma mediante la turbulencia en el burbujeador.

Cuando se completen los 100 000 ciclos, desmontar el regulador del banco y comprobar la Presión de cierre del flujo de acuerdo con el numeral 7.7.

7.11.4 Expresión de resultados.

La presión al cierre del flujo en la salida del regulador no debe variar en un 10% o más de la que se registra antes de la prueba.

7.12 Informe de la prueba.

El informe de la prueba debe contener como mínimo los datos siguientes:

Identificación del laboratorio de pruebas.

a) Responsable del laboratorio.

b) Identificación del equipo.

c) Reactivos que se utilizan para la prueba.

d) Temperatura ambiente durante la prueba.

e) Fecha o fechas de realización de las pruebas.

f) Resultados que se obtienen de las pruebas.

g) Observaciones o comentarios sobre los resultados, en caso de existir.

8. Información comercial

8.1 Marcado

Cada regulador debe marcarse en forma clara y permanente, como mínimo con los datos siguientes:

8.1.1 En el cuerpo

a) Marca o símbolo del fabricante.

b) La leyenda: HECHO EN MEXICO o HECHO EN [país de origen, en español]. Por ejemplo: HECHO EN ITALIA, HECHO EN DINAMARCA.

c) Modelo.

d) Capacidad de flujo en m^3/h.

e) Fecha de fabricación.

8.1.2 En el empaque

a) Marca o símbolo del fabricante.

b) Modelo o descripción del producto.

c) Cantidad de piezas.

d) La leyenda: HECHO EN MEXICO o HECHO EN [país de origen, en español]. Por ejemplo: HECHO EN ITALIA, HECHO EN DINAMARCA.

9. PEC

La evaluación de la conformidad de los reguladores de baja presión para Gas L.P., sujetos a la observancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será realizada en términos de este PEC por la DGGLP de la Secretaría de Energía y, en su caso, por organismos de certificación acreditados y aprobados en dicha normatividad, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

9.1 Para efectos de este PEC, se entenderá por:

9.1.1 Certificado de la conformidad.

Documento mediante el cual la DGGLP o el organismo de certificación correspondiente hacen constar que los reguladores de baja presión para Gas L.P. cumplen con la totalidad de las especificaciones establecidas en este Proyecto de Norma.

9.1.2 Certificado del sistema de gestión de la calidad.

Documento que otorga un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad establecido en términos de la Ley, a efecto de hacer constar ante la DGGLP o el organismo de certificación, que el sistema de gestión de la calidad del proceso de fabricación del producto objeto del presente Proyecto de Norma contempla procedimientos de verificación.

9.1.3 DGGLP.

Dirección General de Gas L.P., de la Secretaría de Energía.

9.1.4 Evaluación de la conformidad.

Determinación del grado de cumplimiento con el presente Proyecto de Norma.

9.1.5 Familia de modelos.

Al grupo de modelos de un mismo tipo de reguladores de baja presión para Gas L.P. en los que las variantes entre sí son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño y desempeño que aseguran el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma.

9.1.6 Informe de pruebas.

Documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a los reguladores de baja presión para Gas L.P., de conformidad con las especificaciones y métodos de prueba descritos en el presente Proyecto de Norma.

9.1.7 Laboratorio de pruebas.

Persona acreditada y aprobada en términos de la Ley, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la referida Ley, para realizar las pruebas descritas en el presente Proyecto de Norma.

9.1.8 Laboratorio de pruebas extranjero.

Aquel que se encuentra fuera del territorio nacional y que cuenta con equipo suficiente y personal técnico calificado para realizar las pruebas descritas en el presente Proyecto de Norma, cuyos informes de resultados son susceptibles de servir como referencia para determinar el apego a las especificaciones de dicha normatividad.

9.1.9 Ley.

A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

9.1.10 Norma.

Al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SESH-2012.

9.1.11 Organismo de certificación.

Persona moral acreditada y aprobada en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana conforme a la Ley, que tiene por objeto realizar funciones de certificación para producto.

9.1.12 Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

Persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad de la línea de producción de los reguladores de baja presión para Gas L.P. y tenga los procedimientos de seguimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

9.1.13 Verificación.

Constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas o revisión de documentos que se realiza para evaluar la conformidad con el presente Proyecto de Norma, en un momento determinado.

9.2 Procedimiento.

El presente procedimiento es aplicable a los reguladores de baja presión para Gas L.P., materia de este Proyecto de Norma, de fabricación nacional o extranjera, que se pretendan comercializar en territorio nacional.

9.2.1 El cumplimiento de las especificaciones descritas en el presente Proyecto de Norma debe hacerse constar mediante certificado de conformidad, emitido a partir de la evaluación de la conformidad que se realice a los reguladores de baja presión para Gas L.P. Dicho certificado podrá obtenerse de la DGGLP en términos de lo dispuesto en el numeral 9.2.3, inciso a), o en su caso, de un organismo de certificación conforme al inciso b) de ese mismo numeral.

Los procedimientos de certificación de conformidad que instrumenten los organismos de certificación con motivo del presente Proyecto de Norma, estarán sujetos a la aprobación de la DGGLP.

9.2.2 El certificado de conformidad a que se refiere el numeral anterior debe emitirse por cada modelo de reguladores de baja presión para Gas L.P. de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4, y podrá incluir una familia de modelos conforme a lo siguiente:

Adicionalmente, los modelos también deben cumplir con cada uno de los criterios indicados a continuación:

1) Se permiten cambios estéticos, gráficos y variaciones de color.

2) Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva.

3) Se permiten diferentes marcas, siempre y cuando sean fabricadas por la misma planta productiva.

4) Se permiten variantes de componentes externos en cuanto a forma y diseño.

5) Mismos materiales utilizados en la fabricación.

6) Se permite la variación en tamaños siempre y cuando sea evaluado el de menor tamaño.

Para efectos de certificación inicial se tendrá que enviar a pruebas de laboratorio el o los modelos más representativos de la familia propuesta.

En caso de que algún modelo cuente adicionalmente con características diferentes, dicho modelo también debe ser enviado a pruebas de laboratorio.

El número de modelos que pertenezcan a una familia, para ser certificada, no está restringido, siempre y cuando cumplan con cada uno de los criterios aplicables e indicados en el presente numeral.

9.2.3 Para obtener el certificado de cumplimiento de los reguladores de baja presión para Gas L.P., se estará a lo siguiente:

a) Para obtener el certificado de conformidad por parte de la DGGLP, el interesado deberá cumplir con los requisitos que establece el Registro Federal de Trámites y Servicios, en lo correspondiente al Trámite SENER-01-021 “Certificación de producto sujeto a Norma Oficial Mexicana en materia de Gas L.P.”. Para tal efecto, deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el presente Proyecto de Norma, incluyendo los planos y especificaciones técnicas del modelo o de la familia de modelos de reguladores de baja presión para Gas L.P. En dichas especificaciones se debe incluir la descripción y comprobación de la totalidad de los requisitos técnicos requeridos de acuerdo a su clasificación, incluyendo certificados, lista de partes y componentes, instructivos de operación y de instalación, memorias técnicas, fotografías, descripción de materiales, especificaciones del proceso de fabricación, propiedades, evidencia de información comercial y demás documentación que avale el cumplimiento con las especificaciones carentes de procedimiento técnico. En lo referente al informe de resultados de las pruebas aplicables al producto correspondiente, éste debe presentarse en original. Dicho informe de pruebas debe tener una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión. El directorio de laboratorios de pruebas puede ser consultado en la página web de la Secretaría de Energía, vía Internet, en la dirección: www.energia.gob.mx.

b) Para obtener el certificado de conformidad por parte de los organismos de certificación, el interesado deberá contactar directamente a dichos organismos y cumplir con los requisitos correspondientes en los términos de los procedimientos de certificación de producto señalados en el numeral 9.2.1 del presente Proyecto de Norma.

c) Para obtener el certificado del sistema de gestión de la calidad, el interesado deberá contactar directamente a los organismos de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

9.2.4 Los certificados de conformidad son intransferibles y se otorgarán al fabricante nacional, importador o comercializador de los reguladores de baja presión para Gas L.P., que los soliciten, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los numerales 9.2.2 y 9.2.3 del presente Proyecto de Norma.

9.2.5 Procedimientos y tipos de certificación.

Los procedimientos para la certificación y verificación de este Proyecto de Norma se harán conforme a las siguientes modalidades:

I. Certificación con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas;

II. Certificación con verificación y seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción; o

III. Certificación por lote.

La certificación por lote será posible, siempre y cuando haya una identificación única por cada modelo de producto que conforme dicho lote. Para la certificación por lote, es necesario realizar un muestreo previo para seleccionar la muestra de producto que será enviada a pruebas de laboratorio.

9.2.6 La vigencia de los certificados de conformidad será la que a continuación se describe y estará sujeta al cumplimiento en todo momento de las especificaciones y disposiciones señaladas en el presente Proyecto de Norma:

I. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados con verificación y, en su caso, seguimiento, mediante pruebas periódicas.

II. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados con verificación y, en su caso, seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad.

III. Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de especímenes que se fabriquen, comercialicen, importen o exporten, con base en dichos certificados, por lo que carecerán de vigencia.

Las vigencias a que se refiere este artículo están sujetas al resultado de la verificación y, en su caso, del seguimiento correspondiente, en los términos establecidos en el numeral 9.4.

Las ampliaciones de titularidad de los certificados expedidos, tendrán como fecha de vencimiento la misma que la indicada en los certificados que dieron origen a éstos.

Los certificados podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante, importador o comercializador que solicitó su ampliación. Cuando sea cancelado un certificado, las ampliaciones de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. La vigencia de los certificados quedará sujeta al resultado de las verificaciones y, en su caso, del seguimiento correspondiente, y a la evaluación del producto muestreado, conforme a lo dispuesto en este numeral y al numeral 9.4.

9.3 Producción.

Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de conformidad de reguladores de baja presión para Gas L.P. deben conservar los registros e informes de resultados de las pruebas referidas en los numerales 5 y 7 del presente Proyecto de Norma.

9.4 Verificación y seguimiento.

Los actos de verificación que se requieran llevar a cabo para evaluar la conformidad de los reguladores de baja presión para Gas L.P., estarán a cargo de la DGGLP o los organismos de certificación correspondientes y serán realizados en términos de la Ley y su Reglamento. Dichos actos podrán ser realizados mediante inspección visual y documental, mediante muestreo, mediciones y realización de pruebas, en términos de lo dispuesto en los numerales 5, 6 y 7.

Los actos referidos en el párrafo anterior podrán realizarse en los lugares de fabricación, almacenaje, comercialización y/o venta de los reguladores de baja presión para Gas L.P., según corresponda, que se encuentren dentro del territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 91 de la Ley, los gastos que se originen por las verificaciones requeridas para llevar a cabo la evaluación de conformidad con el presente Proyecto de Norma, serán a cargo de la persona a quien se efectúen dichas verificaciones.

Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la DGGLP o el organismo de certificación, y se programará de común acuerdo con el titular del certificado. La periodicidad de estas verificaciones será de dos veces al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto, y una vez al año para la certificación con verificación, mediante el sistema de gestión de la calidad de línea de producción.

Para los certificados emitidos en la modalidad III, certificación por lote, no aplica verificación de seguimiento.

En el caso de certificados de conformidad emitidos por la DGGLP, las verificaciones de vigilancia serán realizadas por la DGGLP, con base en denuncias recibidas o como medida preventiva a posibles violaciones a la Ley, el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y el presente Proyecto de Norma, pudiendo auxiliarse de los laboratorios de pruebas y organismos de certificación.

Para fines de certificación, cuando en la verificación se requiera de muestreo y pruebas al producto, para la selección de la muestra, se aplicará el siguiente método:

I. Para cualquiera de las familias de modelos de los productos materia de este Proyecto de Norma, la muestra estará constituida conforme al numeral 6 del presente Proyecto de Norma.

El muestreo se realizará en la fábrica o bodega del titular del certificado o directamente en punto de venta. Para el caso de muestreo en punto de venta no se requiere un lote mínimo de especímenes.

II. La muestra seleccionada en la fábrica se podrá tomar de la línea de producción o del área de producto terminado.

9.4.1 Suspensión y cancelación de certificados de la conformidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, la DGGLP o los organismos de certificación correspondientes podrán suspender o cancelar certificados de conformidad en los casos en que se evidencie incumplimiento con las especificaciones establecidas en este Proyecto de Norma.

9.4.2 Cuando del resultado de la verificación se determine incumplimiento con este Proyecto de Norma o cuando dicha verificación no pueda llevarse a cabo en tres ocasiones sucesivas por causas imputables al titular del certificado de conformidad, el organismo de certificación para producto dará aviso inmediato a la DGGLP y al titular, de la suspensión o cancelación del certificado de conformidad, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

9.5 Los organismos de certificación deben informar permanentemente a la DGGLP sobre los certificados de conformidad que hayan otorgado, suspendido y/o cancelado.

9.6 Los resultados del informe de pruebas y de las verificaciones que se practiquen a los reguladores de baja presión para Gas L.P. materia de esta Norma, serán tomados en cuenta por la DGGLP o por los organismos de certificación, para efectos de suspender o cancelar el certificado de conformidad correspondiente, o, en su caso, extender su vigencia.

9.7 En caso de suspensión de la vigencia o cancelación del certificado de sistema de calidad, el titular del certificado de conformidad debe dar aviso inmediato a la DGGLP o al organismo de certificación según corresponda.

En el caso de cancelación del certificado de sistema de calidad, el certificado de conformidad quedará suspendido definitivamente a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación para sistema de gestión de la calidad.

Los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGGLP para los efectos a que hubiere lugar.

En caso de suspensión de la vigencia del certificado de sistema de calidad, el certificado de conformidad quedará suspendido por un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación para sistema de gestión de la calidad. Si dentro del término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado del sistema de calidad, la vigencia del certificado de conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado quedará automáticamente cancelado y los organismos de certificación para producto notificarán de inmediato a la DGGLP para los efectos a que hubiere lugar.

En ambos casos, el titular del certificado de conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad de certificación de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas a producto.

10. Sanciones

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será sancionado por la Secretaría de Energía, a través de la DGGLP, y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

11. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como Norma Oficial Mexicana y se encuentre vigente, estará a cargo de la Secretaría de Energía, a través de la DGGLP, y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

12. Concordancia con normas internacionales

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es concordante con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su publicación.

13. Bibliografía

Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas. DOF. 31-X-1977.

Norma Mexicana NMX-X-046-SCFI-2011, Gas L.P.- Regulador de baja presión para gas licuado de petróleo.- Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-X-046-SCFI-2009). DOF. 16-VIII-2011.

UL 144, Pressure Regulating Valves for LP Gas, Edition 1999.

ANSI Z.21.18-2000, Gas Appliances Pressure Regulators. Edition 2000.

TRANSITORIOS

Primero. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores a la publicación de su versión definitiva en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada en vigor de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se cancela y sustituye la Norma Oficial Mexicana NOM-018/4-SCFI-1993, "Distribución y consumo de Gas L.P.- Recipientes portátiles y sus accesorios.- Parte 4.- Reguladores de baja presión para gases licuados de petróleo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993, así como sus modificaciones.

Tercero. Los certificados de conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-018/4-SCFI-1993, "Distribución y consumo de Gas L.P. - Recipientes portátiles y sus accesorios.- parte 4.- Reguladores de baja presión para gases licuados de petróleo", que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta que concluya su término. La vigencia de dichos certificados no podrá exceder de un año contado a partir de su fecha de emisión.

Cuarto. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no será aplicable a los reguladores de baja presión para Gas L.P. que hayan sido fabricados con anterioridad a su entrada en vigor, por lo que podrán comercializarse sin requisito adicional alguno hasta agotar el inventario del producto.

México, D.F., a los cinco días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Presidente Suplente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, **Luis Felipe Díaz Lazcano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Carlos Alfonso Madrazo Villarreal, como corredor público número 25 en la plaza del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV, y último párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

> "El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Carlos Alfonso Madrazo Villarreal para ejercer la función de Corredor Público con número 25 en la plaza del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Carlos Alfonso Madrazo Villarreal podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 10 de septiembre de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-159-SCFI-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección General Adjunta de Operación.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA: NMX-AA-159-SCFI-2012 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL CAUDAL ECOLOGICO EN CUENCAS HIDROLOGICAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT) lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridas gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx

La presente Norma Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-AA-159-SCFI-2012	QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL CAUDAL ECOLOGICO EN CUENCAS HIDROLOGICAS

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana establece el procedimiento y especificaciones técnicas para determinar el régimen de caudal ecológico en corrientes o cuerpos de agua nacionales en una cuenca hidrológica. Esta norma mexicana aplica a todos aquellos que realicen estudios para solicitar asignaciones, construir infraestructura, realizar trasvases entre cuencas, similares a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Así como para todas las corrientes o cuerpos de agua, cuyos acuerdos de disponibilidad del agua publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), no consideren un caudal para la conservación de ecosistemas acuáticos.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional sobre el tema tratado.

Bibliografía

• Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 y el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2011.

• Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009.

• Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2006.

• Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011.

• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

• Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

• NMX-Z-013-1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1997.

• Arthington A.H., Tharme R.E., Brizga S.O, Pusey B.J., and Kennard M.J., (2004): Environmental Flow Assessment with Emphasis on Holistic Methodologies. Australia. 31 p.

• Arthington, A.H., S.E. Bunn, N.L. Poff y R.J. Naiman (2006). The challenge of providing environmental flow rules to sustain river ecosystems. Ecological Applications 16:1311-1318.

• Apse C., E. Kendy, M. De Phillip, S. Flack, C. O'Neill and J. Zimmerman (2009). Ecological Limits Of Hydrological Alteration (ELOHA). 4thUsace Conservancy Partnership Conference, Projects to systems: Restoring and protecting our nation's natural capital, October 26-28, Stevenson, Washington, USA.

• Bovee, K.D., Lamb B.L., J.M. Bartholow, C.B. Stalnaker, J. Taylor, and J. Henriksen (1998): Stream Habitat Analysis Using the Instream Flow Incremental Methodology. Fort Collins, CO: U.S. Geological Survey-BRD. Information and Technology Report USGS/BRD/ITR-1998-0004. 130 p.

• Comisión Nacional del Agua (1996): Prueba y validación en una corriente de métodos de cálculo del gasto ecológico. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. México. 249 p.

• Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas. 2010. Sitios prioritarios para la conservación de los ecosistemas acuáticos epicontinentales. Escala 1:250,000. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas. México, D.F.

• Convención de Ramsar. 1971. Convención relativa a humedales de importancia internacional.

• Davies S. P. y Jackson S.K. (2006). The Biological Condition Gradient: A Descriptive Model for Interpreting Change in Aquatic Ecosystems. Ecological Applications: Vol. 16, No. 4 pp. 1251–12666.7

• García de Jalón D. y González del Tánago, M. (2004): El concepto de Caudal Ecológico y Criterios para su Aplicación en lo Ríos Españoles. Madrid. Inédito. 10 p.

• García de Jalón, D. (1989): Técnicas hidrobiológicas para la determinación de caudales ecológicos mínimos. Madrid, España.

• García, E.; González, R.; Martínez, P.; Athala, J.; y Paz, G. (1999): Guía de Aplicación de los Métodos de Cálculo de Caudales de Reserva Ecológicos en México. Comisión Nacional del Agua, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. México. 190 p.

• Garrido A., Cuevas M. L. y Cotler H. (2010): El estado de alteración ecohidrológica de los ríos de México. 108-11 pp. En: Cotler H. (Coord). Las cuencas hidrográficas de México: diagnóstico y priorización, Instituto Nacional de Ecología-Fundación Gonzalo Río Arronte I.A.P., México, 232 p.

• Garrido A., Cuevas M. L. y Cotler H. (2010): "Evaluación del grado de alteración ecohidrológica de los ríos y corrientes superficiales de México" en Investigación ambiental. Ciencia y política pública, Vol. 2, No. 1.

• Garrido A. Cotler H., Rodríguez Y. 2008. Sistema de consulta de cuencas hidrográficas de México" Diagnóstico de cuencas. Aplicación de internet (http://cuencas.ine.gob.mx/cuenca2/diagnostico.html) Instituto Nacional de Ecología-Fundación Gonzalo Río Arronte I.A.P. Centro Geo A.C., México, D.F.

• Gore, J. A. and Petts, G. E. (eds) (1989): Alternatives in regulated river management. BOCA RATON. CRC Press, Inc., Florida. 344 p.

• King, J. &Louw, D. (1998): Instream flow assessments for regulated rivers in South Africa using the building block methodology. Aquat. Ecosyst. Health Mgmt 1, 109–124.

• King J.M, R.E. Tharme, and M.S. de Villeers Editors. (2000): Environmental Flow Assessments for Rivers: Manual for the Building Block Methodology. Water Research Commission Report No.: TT 131/00. Freshwater Research Unit, University of Cape Town, South Africa.

• Martínez, A. y Sanz, F. J. (2003): Determinación de caudales de mantenimiento en ríos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Curso sobre Régimen de Caudales Ambientales. Universidad Internacional Menéndez Pelayo. España. 13 p.

• Metsi Consultants (2002): Lesotho Highlands Water Project. Kingdom of Lesotho. 122 p.

• Poff, N.L., J.D. Allan, M. B. Bain, J.R. Karr, K.L. Prestegaard, B. Richter, R. Sparks, y J. Stromberg. (1997). The natural flow regime: a new paradigm for riverine conservation and restoration. BioScience 47:769-784.

• Richter B.D., J.V. Baumgartner, R. Wigington and D.P. Braun. (1997) Howmuch water does a river need? Freshwater Biology: (37) 231-249.

• Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE-1989): Gaceta Ecológica, volumen 1, No. 1, México. 95 p.

• Stalnaker, C; Lamb, B; Henriksen, J; Bovee, K Y Bartlow, J. (1995): The Instream Flow Incremental Methodology. A Primer for IFIM. US Department of Interior National Biological Service, Washington D.C.

• Swiss Federal Department of The Interior (1993): Federal Law on the Protection of Waters (Water Protection Law) 814.20. 27 p.

• Tennant, D.L. (1976): Instream Flow Regimens for Fish, Wildlife, Recreation and Related Environmental Resources. Proceedings on Stream Flow Needs Symposium. Billings (Montana). U.S.A. 359-373 pp.

• Tharme, R. E. (2003): A Global Perspective on Environmental Flow Assessment: Emerging Trends in the Development and Application of Environmental Flow Methodologies for Rivers. RIVER RESEARCH AND APPLICATIONS 19: p. 397–441. Wiley Inter Science.

• USEPA, (2005). Use of Biological Information to Better Define Designated Aquatic Life Uses in State and Tribal Water Quality Standards: Tiered Aquatic Life Uses.

• Washington State Department of Ecology (2003): Instream Flows Primer. Web site. Accesado en http://www.ecy.wa.gov/programs/wr/sw/inst.html. Washington State, U.S.A.

• Wesche TA, Rechard PA. (1980): A summary of instream flow methods for fisheries and related needs. Eisenhower Consortium Bulletin No. 9. Produced by the Water Resources Research Institute, University of Wyoming, for the USDA Forest Service. 122 p.

• Reiser DW, Wesche TA, Estes C. (1989). Status of instream flow legislation and practise in North America. Fisheries 14(2): p. 22–29.

México, D.F., a 29 de agosto de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-166/1-SCFI-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA: PROY-NMX-AA-166/1-SCFI-2012 ESTACIONES METEOROLOGICAS, CLIMATOLOGICAS E HIDROCLIMATOLOGICAS. PARTE 1: ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES E INSTRUMENTOS DE MEDICION DE LAS ESTACIONES METEOROLOGICAS AUTOMATICAS Y CONVENCIONALES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 5, colonia Jardines en la Montaña, 14210, México, D.F, o al correo electrónico norma.martineza@conagua.gob.mx con copia a esta Dirección General.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-166/1-SCFI-2012	ESTACIONES METEOROLOGICAS, CLIMATOLOGICAS E HIDROCLIMATOLOGICAS. PARTE 1: ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES E INSTRUMENTOS DE MEDICION DE LAS ESTACIONES METEOROLOGICAS AUTOMATICAS Y CONVENCIONALES

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas, que deben cumplir los materiales e instrumentos de medición de las variables meteorológicas, utilizadas en las estaciones meteorológicas automáticas y sinópticas.

Este Proyecto de Norma Mexicana aplica para las personas físicas y/o morales que utilicen instrumentos de medición meteorológica y operen Estaciones Meteorológicas y Climatológicas de Superficie Convencionales y Automáticas en los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 29 de agosto de 2012.- El Director General de Normas y Secretario de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de la Primera Solicitud de Revisión ante Panel del expediente MEX-USA-2012-1904-01.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida por el Acuerdo secretarial y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, publica el presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

El 3 y 5 de septiembre de 2012, la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, recibió la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la "Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación", emitida por la Secretaría de Economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2012. Dicha solicitud fue presentada por las empresas: Sanderson Farms Inc., Robinson & Harrison Poultry Co. Inc., Northern Beef Industries Inc., Simmons Prepared Foods, Inc., Tyson Foods, Inc, Tyson de México, S.R.L. de C.V., Pilgrim's Pride Corporation, Pilgrim's Pride, S.R.L. de C.V., USA Poultry and Egg Export Council Inc. (USAPEEC), PECO Foods Inc. y Larroc Inc. (antes Larroc, Ltd.).

Con fundamento en la regla 35(1) (c) de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se comunica lo siguiente:

(i) Que una Parte o persona interesada podrán impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la regla 39 dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la primera Solicitud de Revisión ante un Panel.

(ii) Que una Parte una autoridad investigadora u otra persona interesada que no presenten una Reclamación pero que pretendan participar en la revisión ante el panel, deberán presentar un Aviso de Comparecencia de conformidad con la regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la primera Solicitud de Revisión ante un Panel, y

(iii) Que la revisión ante un panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la autoridad investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un panel.

La Sección Mexicana del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha asignado al presente caso el número de expediente MEX-USA-2012-1904-01. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención del licenciado Jorge Fernando Fuentes Navarro, Encargado de Despacho de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 2, colonia Héroes de Padierna, código postal 10700, México, D.F.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2012.- (Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía), el Encargado del Despacho de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Jorge Fernando Fuentes Navarro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad número 18053/11-17-03-8, por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por la C. Elizabeth Hernández Soria (La Cochera de Lincoln).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-027/2008.- Oficio No. 00641/30.15/4934/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2012, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD No. 18053/11-17-03-8, POR LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR LA C. ELIZABETH HERNANDEZ SORIA (LA COCHERA DE LINCOLN).

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con sentencia definitiva de fecha 17 de mayo de 2012, dictada dentro del juicio de nulidad No. 18053/11-17-03-8, por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se precisó lo siguiente:

> “Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 46, 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es de resolverse y se resuelve.
>
> I. La parte actora probó su acción, en este juicio en consecuencia;
>
> II.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, cuyas características quedaron precisadas en el Resultando 1o. de esta sentencia.
>
> III.- Notifíquese.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de agosto de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortíz Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 5005/11-07-02-2, promovido por la empresa Intercontinental de Medicamentos S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada dentro del expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0205/2007, mediante la cual se le impuso la sanción consistente en multa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-JAL-NC-DS-0205/2007.- Oficio No. 00641/30.15/4882/2012.- Exp. Int. 302/2011.- Reg.15031.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2012, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACION DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 5005/11-07-02-2, PROMOVIDO POR LA EMPRESA “INTERCONTINENTAL DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.”, EN CONTRA DE LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 00641/30.15/5042/2011 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2011, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO PISI-A-JAL-NC-DS-0205/2007, MEDIANTE LA CUAL SE LE IMPUSO LA SANCION CONSISTENTES EN MULTA POR LA CANTIDAD DE $75,438.50 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 29 de junio de 2012, la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 5005/11-07-02-2, promovido por la empresa “Intercontinental de Medicamentos S.A. de C.V.”, emitió sentencia definitiva a través de la cual declaró la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5042/2011 de fecha 6 de julio de 2011, dictada dentro del expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0205/2007, mediante la cual se le impuso la sanción consistente en multa por la cantidad de $75,438.50. (setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 50/100 M.N.); misma sentencia en la cual se resolvió lo siguiente:

> “Por lo expuesto y, de conformidad con lo establecido por los artículo 49, 50, 51, fracción IV, y, 52, Fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:
>
> “I. La parte actora probó su acción y, en consecuencia;
>
> II. Se declara la nulidad de la resolución impugnada, descrita en el resultando primero de esta sentencia.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado es esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de agosto de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Marvin A. Ortíz Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad número 9147/10-17-11-8, por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por Cip Toner Audio y Video, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/0606/2010, en la que se le impusieron multa, así como suspensión por el plazo de 2 años 4 meses, para no presentar por sí mismo o a través de interpósita persona, propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-02051/2006.- Oficio No. 00641/30.15/5277/2012.- No. Interno 31/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 2012, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD No. 9147/10-17-11-8, POR LA DECIMO PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR CIP TONER AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO No. 00641/30.15/0606/2010, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2010, EN LA QUE SE LE IMPUSIERON MULTA EN CANTIDAD DE $70,000.00, ASI COMO SUSPENSION POR EL PLAZO DE 2 AÑOS 4 MESES, PARA NO PRESENTAR POR SI MISMO O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con sentencia definitiva de fecha 3 de julio de 2012, dictada dentro del juicio de nulidad No. 9147/10-17-11-8, por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se precisó lo siguiente:

> “Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 46, 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es de resolverse y se resuelve:
>
> I. La parte actora demostró su pretensión, en consecuencia:
>
> II.- SE DECLARA LA NULIDAD de la resolución impugnada, misma que ha quedado precisada en el resultando primero de este fallo.
>
> III.- NOTIFIQUESE POR CORREO A LA ACTORA Y POR OFICIO a la autoridad demandada.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortíz Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la Republica y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la fe de erratas a la circular contenida en el oficio número OICPM AR-1177-2012 de fecha siete de agosto del año en curso, por la cual se informa respecto del procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Mecano Inmobiliaria, S.A. de C.V., radicado bajo el expediente número 0013/2011, del que se determinó que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Area de Responsabilidades.- Gerencia de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-GR-GI-007/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA FE DE ERRATAS A LA CIRCULAR CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO OICPM AR-1177-2012 DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR LA CUAL SE INFORMA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SANCION ADMINISTRATIVA INCOADO A LA EMPRESA MECANO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., RADICADO EN ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 0013/2011, DEL QUE SE DETERMINO QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE RECIBIR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO SOBRE LA MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON DICHA EMPRESA DE MANERA DIRECTA O POR INTERPOSITA PERSONA, POR EL PLAZO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Mediante circular contenida en el oficio número OICPM-AR-1177-2012 de fecha siete de agosto del presente año, número OICPM-GR-GI-005/2012, esta autoridad resolutora estableció:

> CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON MECANO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
>
> OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
>
> PRESENTES.
>
> Con fundamento en los artículos 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto de la resolución del veintinueve de junio de dos mil doce, que se dictó en el expediente número 0013/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa MECANO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.
>
> En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Debiendo decir:

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MECANO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la resolución del veintiséis de julio de dos mil doce, que se dictó en el expediente número 0013/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa MECANO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Por lo que una vez hecha la presente fe de erratas, las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 3 de septiembre de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Ricardo Gabriel López Ruíz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO de la Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes por el que se instituye el Premio de Traducción Literaria Tomás Segovia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.- Presidencia.

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES POR EL QUE SE INSTITUYE EL PREMIO DE TRADUCCION LITERARIA TOMAS SEGOVIA.

Con fundamento en los artículos 38, fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1o., 2o., fracciones I y II del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes; 1o. y 2o. del Acuerdo secretarial número 151, por el que se delegan facultades en el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y

CONSIDERANDO

Que ha sido propósito del Gobierno de la República destacar y reconocer trayectorias ejemplares en los ámbitos de la cultura y las artes, en razón de que fomentan y enriquecen los valores comunes asumidos por la Nación;

Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es obligación del Gobierno Federal ofrecer y alentar una oferta amplia de manifestaciones culturales y artísticas, tanto de las expresiones nacionales como del arte y la cultura universales, que promueva la participación de toda la población no sólo como espectadores sino también como practicantes;

Que en los términos de lo expresado en el propio Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Federal ha contraído el compromiso de acciones prioritarias en la política cultural del país respaldando las distintas manifestaciones de la cultura y el arte populares: artes plásticas, escénicas y literarias;

Que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, de conformidad con el Programa Nacional de Cultura 2007-2012, debe contribuir a la conservación de nuestro rico patrimonio cultural, al fomento de las artes y a todas las expresiones de la cultura, y a difundirlos con la mayor amplitud en México y el mundo;

Que es responsabilidad del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes diseñar programas de actividades que contribuyan al fomento a la lectura, tales como presentaciones de libros, lecturas de autores, talleres de escritura, concursos literarios, encuentros con escritores y hora del cuento, entre otras;

Que Tomás Segovia fue un escritor y poeta mexicano de origen español. Estudió en Madrid, Francia y Marruecos, pasando a México durante la Guerra Civil, en donde estudió filosofía, letras españolas y francés. Ejerció diversos trabajos en varios países americanos, principalmente en su país adoptivo, en donde llegó a ser director de la Revista Mexicana de Literatura.

Su primera publicación poética fue en 1945 y a partir de 1948 realizó sus primeras conferencias, artículos y traducciones. Ejerció diversos oficios en distintos ámbitos: cine, radio, traducción, corrección, interpretación, publicación y difusión cultural en la Universidad Nacional. Desde 1970 se integró en El Colegio de México hasta su jubilación en 1984, desarrollando una intensa actividad cultural. Impartió de literatura, lingüística, teoría literaria y traducción, y organizó y fue el primer director dentro de El Colegio de México de un proyecto de investigación y enseñanza de la traducción. También fue miembro del consejo consultivo del Diccionario de Español de México.

Galardonado en varias ocasiones, fue ganador del Premio Xavier Villaurrutia en 1972. Fue ganador del Premio Octavio Paz de Poesía y Ensayo en 2000, del XV Premio de Literatura Latinoamericana y del Caribe Juan Rulfo en 2005, y del Premio Extremadura a la Creación en 2007. En 2008 fue galardonado con el Premio Internacional de Poesía Federico García Lorca ciudad de Granada. Su poemario Estuario obtuvo en abril de 2012 el Premio de la Crítica 2011.

Es destacable su labor como traductor, habiendo recibido durante tres años consecutivos el Premio Alfonso X (convocatorias de 1982, 1983 y 1984) y la beca Guggenheim en 1950. A Tomás Segovia le debemos, además de su propia obra poética, ensayística y narrativa, extraordinarias versiones de Shakespeare, Nerval, Ungaretti, Baudelaire y Rimbaud, pero también de Levi-Strauss, Jakobson y Lacan. Es célebre la rendición que hiciera del Hamlet, de Shakespeare. Como él mismo lo ha dicho, en su labor de traducción Segovia buscó siempre "un máximo de legibilidad y frescura; unos textos más para gozarlos que para instruirse, encaminados idealmente a hacer entrar al lector en el mundo de la obra, absorber la experiencia del modo más inmediato posible, mucho más que a hacerle acumular conocimientos sobre ella."

Que el reconocimiento a la destacada labor de los traductores de obras literarias de otras lenguas al español, y de obras literarias del español a otras lenguas, tiene el propósito de estimular y difundir la creación artística e intelectual;

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instituye el "Premio de Traducción Literaria Tomás Segovia" como una distinción pública que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes otorgará anualmente a los traductores que destaquen por la divulgación del conocimiento universal. Serán candidatos para obtener el "Premio de Traducción Literaria Tomás Segovia" los traductores de obras literarias de otras lenguas al español, y de obras literarias del español a otras lenguas, que destaquen por la divulgación del conocimiento universal en cualquier género literario.

SEGUNDO.- El "Premio de Traducción Literaria Tomás Segovia" se otorgará de conformidad con las bases que se establezcan en la convocatoria que cada año emitirá y publicará el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las cuales determinarán la manera en la que se conformará el jurado y los términos a los que se sujetarán sus deliberaciones y resoluciones.

TERCERO.- El "Premio de Traducción Literaria Tomás Segovia" se entregará en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara en noviembre de cada año, y consistirá en un diploma y la suma de dinero efectivo con la que se dote el Premio anualmente, en el presupuesto autorizado para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como la publicación de su discurso de aceptación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de agosto de 2012.- La Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Consuelo Sáizar Guerrero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

AVISO por el que se da a conocer el cuestionario, la carta de aceptación y la autorización de quien ejerza la patria potestad o tutor en el caso de menores de dieciocho años, que deberán aplicar los tatuadores, micropigmentadores o perforadores, previo a la realización de los procedimientos de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 Bis fracción XIII y 268 Bis-1 de la Ley General de Salud; 224 Bis 3, 224 Bis 4 y 224 Bis 5 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 5 y 10 fracciones VIII y XXV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que el 24 de abril de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, en el cual se estableció el Título Vigésimo Quinto Bis Tatuajes, Micropigmentaciones y Perforaciones;

Que el artículo 224 Bis 3 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios señala que los tatuadores, micropigmentadores y perforadores, previo a la realización del procedimiento deberán aplicar al usuario un cuestionario a efecto de verificar que el estado de salud sea óptimo;

Que el artículo 224 Bis 4 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios señala que previamente a la ejecución de un tatuaje, micropigmentación o perforación, los tatuadores, micropigmentadores o perforadores, proporcionarán a los usuarios información clara, completa y precisa respecto del procedimiento y una vez recibida la información correspondiente, los usuarios manifestarán su consentimiento firmando la carta de aceptación respectiva;

Que el artículo 224 Bis 5 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios señala que los procedimientos de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones, en menores de dieciocho años de edad, sólo podrán ser realizados cuando se cuente con la autorización por escrito de uno de quien ejerza la patria potestad o de su tutor, previa comprobación de ese carácter;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y para dar certeza y seguridad a los particulares respecto del modelo que contenga el cuestionario, el consentimiento informado y la autorización de quien ejerza la patria potestad o tutor en el caso de menores de dieciocho años, que deberán aplicar los tatuadores, micropigmentadores o perforadores, previo a la realización de los procedimientos de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUESTIONARIO, LA CARTA DE ACEPTACION Y LA AUTORIZACION DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTOR EN EL CASO DE MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, QUE DEBERAN APLICAR LOS TATUADORES, MICROPIGMENTADORES O PERFORADORES, PREVIO A LA REALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TATUAJES, MICROPIGMENTACIONES O PERFORACIONES

ARTICULO PRIMERO. Se da a conocer el modelo del cuestionario a que se refiere el artículo 224 Bis 3 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, para quedar como sigue:

CUESTIONARIO

Nombre_____

Edad_____ Genero Fem_____ Masc_____

1.- Le han practicado algún tatuaje, perforación o micro pigmentación. (si) (no)

2.- Le han realizado algún procedimiento dental (endodoncia). (si) (no)

3.-Le han realizado alguna transfusión sanguínea en los últimos seis meses. (si) (no)

4.- Tiene usted antecedentes de enfermedades, como:

Diabetes _____ Cicatriz Queloide _____ Cáncer _____

Hipertensión _____ Epilepsia _____ Hemofilia _____

5.- Tiene usted antecedentes de enfermedades trasmisibles como

Hepatitis _____ VIH_____ Gonorrea_____ Sífilis_____ Chancro_____

6.- Padece usted alguna alergia a sustancias_____, alimentos___, medicamentos____, anestésicos____ u otros.

7.- Actualmente toma usted algún medicamento (si) (no) Cual_____

8.- Consume usted alguna droga. (si) (no)

9.- Le han realizado alguna intervención quirúrgica en los últimos seis meses_____

10.- Ha tomado alimentos en las últimas 4 horas_____

11.- Ha ingerido bebidas alcohólicas en las últimas 8 hrs. _____

12.- Esta embarazada o en periodo de lactancia_____

Nombre y Firma_____

ARTICULO SEGUNDO. Se da a conocer el modelo de la carta de aceptación a que se refiere el artículo 224 Bis 4 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, para quedar como sigue:

Vivir Mejor

Cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Somos COFEPRIS, somos ARN

Gobierno Federal

Salud

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

México D.F. a _____de_____ del año_____.

Yo_____ que me identifico con_____

y con domicilio en : _____

Declaro que me ha sido explicado ampliamente por el C._____

_____sobre los riesgos de cicatrización, infección, inflamación, intolerancia, sangrado, presencia de secreciones, complicaciones, medidas de aseo, limpieza y cuidados a seguir en caso de que el procedimiento de_____ _____me ocasione alguna manifestación de intolerancia, inflamación, infección que requiera de cambiar, tratar o eliminar, así como las medidas a seguir en caso de infección.

Asimismo y para el caso de los procedimientos de micropigmentación o tatuaje estoy consciente de que los mismos son irreversibles, y en caso de disminuir la percepción de éstos deberá ser mediante prácticas médicas realizadas por profesionales especializados.

Sin perjuicio de los procedimientos que se realizaran declaro tener plena capacidad conciencia y lucidez, para decidir y aceptar el procedimiento de_____ bajo mi completa responsabilidad.

Nombre y Firma Nombre y Firma

Nombre y Firma

ARTICULO TERCERO. Se da a conocer el modelo de la autorización en el caso de menores de dieciocho años, a que se refiere la fracción I del artículo 224 Bis 5 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, para quedar como sigue:

AUTORIZACION

México D.F. a _____de_____ del año_____.

Yo_____ quien me identifico con _____

y con domicilio_____

_____

En mi carácter de _____ del menor de edad del cual soy _____ y habiendo constatado las condiciones sanitarias del establecimiento, así como las capacidades del personal, autorizo que se le realice el procedimiento de _____teniendo conocimiento pleno de los riesgos y complicaciones, explicadas ampliamente por el

C._____.

Testigo

Nombre y Firma

Prestador del Servicio.

Nombre y Firma

Padre o Tutor

Nombre y Firma

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil doce.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-95-49 hectáreas de riego de uso común e individual, de terrenos del ejido San Vicente, Municipio de Bahía de Banderas, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 6180 de fecha 22 de junio de 2000, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-55-43.95 Ha. de terrenos pertenecientes al ejido denominado “SAN VICENTE”, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para destinarlos a la construcción de la carretera Puerto Vallarta-Compostela, tramo Río Ameca-Cruz de Huanacaxtle, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12384, notificando la instauración del procedimiento expropiatorio a los integrantes del Comisariado Ejidal y posesionaria afectados, mediante cédulas de notificación sin número de fecha 31 de agosto de 2012, recibidas en esa fecha, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto, así como por medio de instructivo de fecha 31 de agosto de 2012 al titular de la parcela 237, de conformidad con el artículo 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria en términos del artículo 2 de la propia Ley, en virtud de su negativa a recibirla. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 3-95-49 Has. de terrenos de riego, de las que 3-37-51 Has. son de uso común y 0-57-98 Ha. de uso individual, resultando afectadas las parcelas siguientes:

N O M B R E	PARCELA No.	SUPERFICIE HA.
1.- MIGUEL RAMOS MORÁN (FINADO)	232	0-35-78
2.- MA. MARTHA VILLALBAZO MARTÍNEZ (POSESIONARIA)	236	0-08-18
3.- PEDRO PINEDA AGAPO	237	0-14-02
	TOTAL	0-57-98 HA.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1939, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido “SAN VICENTE Y SU ANEXO EL PORVENIR”, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 2,311-00-00 Has. para beneficiar a 108 campesinos capacitados en materia agraria más la parcela escolar, ejecutándose dicha Resolución en forma parcial el 2 de junio de 1960, entregando una superficie de 1,150-00-00 Has.; por Resolución Presidencial de fecha 24 de diciembre de 1947, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 1948, se segregó al ejido “SAN VICENTE”, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 13-76-00 Has. para constituir la zona de urbanización del núcleo de referencia, ejecutándose dicha Resolución en sus términos; por Resolución Presidencial de fecha 13 de julio de 1964, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto y ejecutada el 14 del mismo mes y año, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo agrario “SAN VICENTE”, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 3,188-80-00 Has., para beneficiar a 95 campesinos capacitados en materia agraria. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 3 de septiembre de 1995, se determinó la delimitación, destino y asignación de las Tierras Ejidales; y por Decreto Presidencial de fecha 5 de agosto de 2003,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 del mismo mes y año, se expropió al ejido "SAN VICENTE", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, una superficie de 26-37-57 Has. a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para destinarlas a formar parte de las obras de rehabilitación y ampliación de la unidad de riego Valle de Banderas, dentro del distrito de riego No. 043.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada a la construcción de la carretera Puerto Vallarta-Compostela, tramo Río Ameca-Cruz de Huanacaxtle, por tanto, procede tramitar el presente instrumento a fin de que el núcleo agrario y los ejidatarios que resulten afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número secuencial 02-12-0195 de fecha 21 de marzo de 2012, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $2'274,783.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 3-95-49 Has. de terrenos de riego con influencia urbana, turística y comercial a expropiar es de $8'996,539.00.

RESULTANDO QUINTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras, concluye denominando al núcleo agrario que nos ocupa como "SAN VICENTE Y SU ANEXO EL PORVENIR", de acuerdo con la Resolución Presidencial de ampliación de ejidos el nombre actual del núcleo agrario es "SAN VICENTE", asimismo las Resoluciones Presidenciales en cita lo ubican en el Municipio de Compostela, actualmente Municipio de Bahía de Banderas, que fue creado por Decreto número 7261, aprobado por el Congreso del Estado de Nayarit de fecha 11 de diciembre de 1989, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del propio Estado el 13 del mismo mes y año, quedando dentro de su jurisdicción el núcleo ejidal de referencia, según lo establece el artículo tercero fracción III del citado Decreto, por lo que el presente procedimiento de expropiación deberá culminar ubicando al ejido "SAN VICENTE" en el Municipio de Bahía de Banderas.

SEGUNDO.- Que la construcción de la carretera Puerto Vallarta-Compostela, tramo Río Ameca-Cruz de Huanacaxtle, es una vía general de comunicación que forma parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al país, que contribuye a la modernización y desarrollo integral de la región, facilitando la transportación de personas y bienes entre las Ciudades de Tepic, Compostela y Puerto Vallarta dentro de los mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo, permitiendo la comunicación en forma directa hacia el poniente a través de la carretera Costera del Pacífico, así como al Centro del País vía México-Guadalajara-Tepic en los Estados de Nayarit y Jalisco, permitiendo dar salida en forma eficiente a la producción textil y comercial, apoyando al turismo que por vía terrestre recorre dichos Estados, disminuyendo los índices de contaminación ambiental que afecta a las zonas urbanas de los poblados aledaños y reduciendo los costos de operación de los vehículos de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizan dicha vía de comunicación.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 3-95-49 Has., de terrenos de riego, de los que 3-37-51 Has. son de uso común y 0-57-98 Ha. de uso individual, del ejido "SAN VICENTE", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien los destinará a la construcción de la carretera Puerto Vallarta-Compostela, tramo Río

Ameca-Cruz de Huanacaxtle, debiéndose cubrir por la citada Dependencia la cantidad de $8'996,539.00 por concepto de indemnización, la cual se pagará en la proporción que le corresponda al ejido y ejidatario que se le afecten sus terrenos individuales, así como a quien acredite la titularidad de los derechos sobre las parcelas 232 y 236.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-95-49 Has. (TRES HECTÁREAS, NOVENTA Y CINCO ÁREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTIÁREAS) de terrenos de riego, de los que 3-37-51 Has. (TRES HECTÁREAS, TREINTA Y SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y UNA CENTIÁREAS) son de uso común y 0-57-98 Ha. (CINCUENTA Y SIETE ÁREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS) de uso individual, pertenecientes al ejido "SAN VICENTE", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien los destinará a la construcción de la carretera Puerto Vallarta-Compostela, tramo Río Ameca-Cruz de Huanacaxtle.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $8'996,539.00 (OCHO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común y al ejidatario afectado en la proporción que le corresponda, por los de uso individual, así como a quien acredite la titularidad de los derechos sobre las parcelas 232 y 236, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SAN VICENTE", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-09-31 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.410.16110 de fecha 9 de diciembre de 2004, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-19-00.95 Ha., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "SANTA ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, para destinarlos al proyecto de la red troncal por el corte al cerro destinado a la carretera México-Tuxpan, tramo Libramiento Tulancingo, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13129, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número DEH/DAA/EO/09/439/1361 de fecha 2 de julio de 2009, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-09-31 Ha., de terrenos de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 25 de agosto de 1933, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre del mismo año y ejecutada el 8 de septiembre de 1992, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SANTA ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, una superficie de 2,385-00-00 Has., que sumadas a las 276-00-00 Has., que ya poseían, se les dota de un total de 2,661-00-00 Has., para beneficiar a 332 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año y ejecutada el 15 de junio de 1970, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo agrario "SANTA ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, una superficie de 213-00-00 Has., para beneficiar a 26 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Decreto Presidencial de fecha 22 de marzo de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del mismo mes y año, se expropió al ejido "SANTA ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, una superficie de 3-03-09.625 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlas a la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Santa María Asunción-Tejocotal; y por Decreto Presidencial de fecha 11 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 del mismo mes y año, se expropió al ejido "SANTA ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, una superficie de 5-14-24.321 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a la construcción del entronque Asunción perteneciente a la carretera México-Tuxpan, tramo Santa María Asunción-Tejocotal. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 20 de noviembre de 2005, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada al proyecto de la red troncal por el corte al cerro destinado a la carretera México-Tuxpan, tramo libramiento Tulancingo, por tanto, procede tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-12-0817 de fecha 23 de abril de 2012, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $357,228.57 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-09-31 Ha., de terrenos de agostadero con influencia urbana a expropiar es de $33,258.00.

RESULTANDO QUINTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando las Resoluciones Presidenciales de dotación de tierras y ampliación de ejidos, con que cuenta el núcleo agrario que nos ocupa, denominan al Municipio como Tulancingo, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que establece que el nombre correcto de dicho Municipio es Tulancingo de Bravo, el presente procedimiento de expropiación, deberá culminar con la denominación del Municipio de Tulancingo de Bravo.

SEGUNDO.- Que el proyecto de la red troncal por el corte al cerro destinado a la carretera México-Tuxpan, tramo libramiento Tulancingo, es parte integrante de dicha vía general de comunicación, que permite alojar el material que conforma el corte del terraplén necesario para la zona de rodamiento del citado tramo, alojando además esta área excedente las cunetas y contracunetas, que son obras de drenaje de la carretera que se proyecta de acuerdo a la precipitación pluvial de la zona y el área drenada o escurrimientos son encausados hacia los arroyos de riego o directamente a los terrenos de cultivos adyacentes a esta vía de comunicación, logrando un beneficio a las comunidades cercanas a la carretera.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-09-31 Ha., de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido “SANTA ANA HUEYTLALPAN”, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien los destinará al proyecto de la red troncal por el corte al cerro destinado a la carretera México-Tuxpan, tramo libramiento Tulancingo, debiéndose cubrir por la citada Dependencia la cantidad de $33,258.00 por concepto de indemnización, la cual se pagará en la proporción que le corresponda al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-09-31 Ha., (NUEVE ÁREAS, TREINTA Y UNA CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido “SANTA ANA HUEYTLALPAN”, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien los destinará al proyecto de la red troncal por el corte al cerro destinado a la carretera México-Tuxpan, tramo libramiento Tulancingo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $33,258.00 (TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia

en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido “SANTA ANA HUEYTLALPAN”, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Pulga Polígono B, expediente número 737589, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 737589, Y

RESULTANDOS

1o. EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 737589, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA PULGA POLIGONO B", CON UNA SUPERFICIE DE 0-76-89 (CERO HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

2o. EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 18 DE ENERO DE 2003, 19 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y 4 DE FEBRERO DE 2003, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o. COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 714633, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2004 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 28 GRADOS, 07 MINUTOS, 19 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 105 GRADOS, 19 MINUTOS, 14 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORGE MALDONADO

AL SUR: CALLEJON DE ACCESO AL RIO

AL ESTE: JUAN GANDARILLA

AL OESTE: JORGE MALDONADO

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 26 DE ENERO DE 2004 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 714633, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-76-89 (CERO HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 28 GRADOS, 07 MINUTOS, 19 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 105 GRADOS, 19 MINUTOS, 14 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORGE MALDONADO

AL SUR: CALLEJON DE ACCESO AL RIO

AL ESTE: JUAN GANDARILLA

AL OESTE: JORGE MALDONADO

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LA PULGA POLIGONO B", CON SUPERFICIE DE 0-76-89 (CERO HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 15 de junio de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Lote 24 de la Manzanilla a Boca de Iguanas, expediente número 739764, Municipio de La Huerta, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739764, Y

RESULTANDOS

1o. EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739764, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 24 DE LA MANZANILLA A BOCA DE IGUANAS", CON UNA SUPERFICIE DE 1-10-32 (UNA HECTAREA, DIEZ AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA DEL ESTADO DE JALISCO.

2o. EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 15 DE ENERO DE 2011, 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 1 DE FEBRERO DE 2011, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o. COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718017, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 19 GRADOS, 18 MINUTOS, 13 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 104 GRADOS, 48 MINUTOS, 19 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL ESTERO "LA MANZANILLA"

AL SUR: ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE DEL OCEANO PACIFICO

AL ESTE: UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE "LA MANZANILLA" E ISIDRO ARNOLDO MEDINA ALVAREZ

AL OESTE: FRANCISCO JOSE SEDANO GUTIERREZ

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 1-10-32 (UNA HECTAREA, DIEZ AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 19 GRADOS, 18 MINUTOS, 13 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 104 GRADOS, 48 MINUTOS, 19 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL ESTERO "LA MANZANILLA"

AL SUR: ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE DEL OCEANO PACIFICO

AL ESTE: UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE "LA MANZANILLA" E ISIDRO ARNOLDO MEDINA ALVAREZ

AL OESTE: FRANCISCO JOSE SEDANO GUTIERREZ

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LOTE 24 DE LA MANZANILLA A BOCA DE IGUANAS", CON SUPERFICIE DE 1-10-32 (UNA HECTAREA, DIEZ AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, ESTADO DE JALISCO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 15 de junio de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Zac-Be, expediente número 737204, Municipio de Isla Mujeres, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 737204, Y

RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 737204, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "ZAC-BE", CON UNA SUPERFICIE DE 1-60-17 (UNA HECTAREA, SESENTA AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 29 DE JUNIO DE 2007, 27 DE JUNIO DE 2007 Y 25 DE OCTUBRE DE 2007, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717972, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 21 GRADOS, 13 MINUTOS, 19 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 86 GRADOS, 50 MINUTOS, 23 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

AL SUR: PREDIO "LOL-TUN" DE LORENZO CHI POOL

AL ESTE: CAMINO CANCUN-RELLENO SANITARIO

AL OESTE: EJIDO ISLA MUJERES

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717972, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 1-60-17 (UNA HECTAREA, SESENTA AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 21 GRADOS, 13 MINUTOS, 19 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 86 GRADOS, 50 MINUTOS, 23 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

AL SUR: PREDIO "LOL-TUN" DE LORENZO CHI POOL

AL ESTE: CAMINO CANCUN-RELLENO SANITARIO

AL OESTE: EJIDO ISLA MUJERES

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "ZAC-BE", CON SUPERFICIE DE 1-60-17 (UNA HECTAREA, SESENTA AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 15 de junio de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio River Side Ranch, expediente número 739706, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739706, Y

RESULTANDOS

1o. EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739706, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RIVER SIDE RANCH", CON UNA SUPERFICIE DE 2-53-39 (DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO DEL ESTADO DE SONORA.

2o. EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009, 5 DE FEBRERO DE 2010 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2009, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o. COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717946, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 12 MINUTOS, 33 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 110 GRADOS, 52 MINUTOS, 23 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL ARROYO LA DIFUNTA Y ZONA FEDERAL DEL RIO SAN MIGUEL

AL SUR: CAMINO VECINAL Y GUSTAVO PAZ PELLAT

AL ESTE: GUSTAVO PAZ PELLAT

AL OESTE: CAMINO VECINAL

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717946, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 2-53-39 (DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 12 MINUTOS, 33 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 110 GRADOS, 52 MINUTOS, 23 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL ARROYO LA DIFUNTA Y ZONA FEDERAL DEL RIO SAN MIGUEL

AL SUR: CAMINO VECINAL Y GUSTAVO PAZ PELLAT

AL ESTE: GUSTAVO PAZ PELLAT

AL OESTE: CAMINO VECINAL

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "RIVER SIDE RANCH", CON SUPERFICIE DE 2-53-39 (DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 15 de junio de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 739395, Municipio de Moctezuma, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739395, Y

RESULTANDOS

1o. EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739395, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE DE 0-14-95 (CERO HECTAREAS, CATORCE AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA DEL ESTADO DE SONORA.

2o. EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 1 DE OCTUBRE DE 2007, 3 DE OCTUBRE DE 2007 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2007, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o. COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717760, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 48 MINUTOS, 05 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 40 MINUTOS, 27 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA ESTATAL No. 45

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL ARROYO EL CHINO

AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL ARROYO EL CHINO

AL OESTE: FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA Y TERRENO PRESUNTO BALDIO

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 15 DE MARZO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717760, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-14-95 (CERO HECTAREAS, CATORCE AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 48 MINUTOS, 05 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 40 MINUTOS, 27 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA ESTATAL No. 45

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL ARROYO EL CHINO

AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL ARROYO EL CHINO

AL OESTE: FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA Y TERRENO PRESUNTO BALDIO

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "INNOMINADO", CON SUPERFICIE DE 0-14-95 (CERO HECTAREAS, CATORCE AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 15 de junio de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Potrero del Mezquite, expediente número 739704, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739704, Y

RESULTANDOS

1o. EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739704, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "POTRERO DEL MEZQUITE", CON UNA SUPERFICIE DE 4-47-24 (CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE URES DEL ESTADO DE SONORA.

2o. EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 1 DE OCTUBRE DE 2009, 15 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2009, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o. COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717944, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 25 MINUTOS, 36 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 110 GRADOS, 20 MINUTOS, 52 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN ANGEL CANIZALEZ PEREZ

AL SUR: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ MALDONADO

AL ESTE: EJIDO "SAN PEDRO"

AL OESTE: LUIS HUMBERTO GAUTRIN ORTIZ

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717944, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 4-47-24 (CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 25 MINUTOS, 36 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 110 GRADOS, 20 MINUTOS, 52 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN ANGEL CANIZALEZ PEREZ

AL SUR: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ MALDONADO

AL ESTE: EJIDO "SAN PEDRO"

AL OESTE: LUIS HUMBERTO GAUTRIN ORTIZ

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "POTRERO DEL MEZQUITE", CON SUPERFICIE DE 4-47-24 (CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 15 de junio de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Esfuerzo, expediente número 739810, Municipio de Cárdenas, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739810, Y

RESULTANDOS

1o. EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739810, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL ESFUERZO", CON UNA SUPERFICIE DE 0-60-31 (CERO HECTAREAS, SESENTA AREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS DEL ESTADO DE TABASCO.

2o. EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 29 DE ABRIL DE 2009, 30 DE ABRIL DE 2009 Y 24 DE JULIO DE 2009, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o. COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718144, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 13 MINUTOS, 32 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 31 MINUTOS, 26 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL

AL SUR: OSCAR ALAMILLA PEREZ Y DELIA JIMENEZ CORDOVA

AL ESTE: OSCAR ALAMILLA PEREZ

AL OESTE: DELIA JIMENEZ CORDOVA

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718144, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-60-31 (CERO HECTAREAS, SESENTA AREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 13 MINUTOS, 32 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 31 MINUTOS, 26 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL

AL SUR: OSCAR ALAMILLA PEREZ Y DELIA JIMENEZ CORDOVA

AL ESTE: OSCAR ALAMILLA PEREZ

AL OESTE: DELIA JIMENEZ CORDOVA

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL ESFUERZO", CON SUPERFICIE DE 0-60-31 (CERO HECTAREAS, SESENTA AREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 15 de junio de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. LUIS ALFONSO LUGO PLATT Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, ARQ. SALVADOR NITO BASTIDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN SABINES GUERRERO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. NOE CASTAÑON LEON, EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. ALFONSO FONG DUBON, LA SECRETARIA DE TURISMO, MTRA. DORA DEL CARMEN PEREZ SOLIS Y POR EL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA, C.P. CESAR AUGUSTO CORZO VELASCO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 30 de marzo de 2012, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en adelante el CONVENIO, con objeto de "…transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".

III. El CONVENIO quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del CONVENIO, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	$37,000,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de $18'500,000.00 (dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del CONVENIO; y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de $18'500,000.00 (dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del CONVENIO, los cuales deberían destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera.

V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al CONVENIO deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VI. El CONVENIO tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

VII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de $2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO, salvo las declaraciones I.4 y I.5 del CONVENIO, las cuales quedarán en los términos siguientes:

I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Luis Alfonso Lugo Platt, fue nombrado con fecha 16 de mayo de 2012, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 6 fracción VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Arq. Salvador Nito Bastida, fue nombrado con fecha 1o. de junio de 2012, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO, salvo la adición a la declaración II.4 del CONVENIO, la cual quedará en los términos siguientes:

II.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, este convenio es también suscrito por los secretarios: General de Gobierno; de Hacienda; de la Función Pública; de Infraestructura y de Turismo; quienes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento en términos de lo prescrito en los artículos 10, 12 fracción II, 20, 27 fracciones I, II, III, V, X, así como el 28, 29, 30, 32 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones aplicables. Suscribe el presente instrumento como Secretaria de Turismo, la Mtra. Dora del Carmen Pérez Solís, quien fue nombrada el 17 de abril de 2012.

III. Declaran las partes que:

III.1 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, la ENTIDAD FEDERATIVA mediante el oficio número SECTUR/UP/0240/2012, de fecha 17 de julio de 2012, solicitó la intervención de la SECTUR para la autorización y liberación de recursos para el proyecto denominado "Turismo de naturaleza en la Reserva Moxviquil 1a. Etapa", teniendo una aportación exclusivamente federal de $ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para la realización de tal proyecto.

III.2 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los programas y/o proyectos contenidos en el Anexo 1 del CONVENIO, así como al aumento de la aportación federal para la realización del proyecto señalado en la Declaración anterior.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del CONVENIO las Cláusulas Primera y Segunda; así como los Anexos 1 y 2, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Primera y Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

> PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
>
> Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	$39’000,000.00

> Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.
>
> Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.
>
> SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de $20’500,000.00 (veinte millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.
>
> Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
>
> Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de $18'500,000.00 (dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 2 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el CONVENIO.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2012 celebrado el 30 de marzo de 2012; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 27 de julio de 2012.- Por el Ejecutivo Federal Sectur: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Luis Alfonso Lugo Platt**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Salvador Nito Bastida**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas: el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Noé Castañón León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **Alfonso Fong Dubón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Dora del Carmen Pérez Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **César A. Corzo Velasco**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ESTADO DE CHIAPAS

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2012

No.	Programa/Proyecto	Recursos			Total
		Federal	Estatal	Municipal / I.P.	
1	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.	$2,500,000.00	$2,500,000.00	$0.00	$5,000,000.00
2	Mundo Maya.	$3,000,000.00	$3,000,000.00	$0.00	$6,000,000.00
3	Mejoramiento de Imagen Urbana, San Cristóbal de las Casas. 9a. Etapa: • Construcción y ampliación de banquetas del Centro Histórico • Construcción del andador turístico Hermanos Domínguez	$6,000,000.00	$6,000,000.00	$0.00	$12,000,000.00
4	Accesos viales a sitios de interés turístico / Rescate de Zonas Arqueológicas; Izapa.	$2,500,000.00	$2,500,000.00	$0.00	$5,000,000.00
5	Mejoramiento de Imagen Urbana en Santo Domingo, Unión Juárez.	$1,500,000.00	$1,500,000.00	$ 0.00	$3,000,000.00
6	Mejoramiento de Imagen Urbana de Puerto Madero (malecón).	$2,500,000.00	$2,500,000.00	$ 0.00	$5,000,000.00
7	Programa de Señalización Turística 5a. etapa.	$500,000.00	$500,000.00	$ 0.00	$1,000,000.00
8	Turismo de Naturaleza en la Reserva Ecológica Moxviquil 1a. Etapa (Orquideario)	$2,000,000.00	$0.00	$ 0.00	$2,000,000.00
	TOTAL:	**$20,500,000.00**	**$18,500,000.00**	**$0.00**	**$39,000,000.00**

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	CLAVE PRESUPUESTAL	CALENDARIO	APORTACION
CHIAPAS	85101.7	A PARTIR DE ABRIL	$18,500,000.00
		A PARTIR DE JULIO	$ 2,000,000.00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/ 238 /12 de la Procuradora General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 238 /12

ACUERDO DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE ADSCRIBEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 10, 11, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 3, 5, 6, 10, 11, 12, 14 y 102 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 1 “Estado de Derecho y Seguridad”, apartado 1.2 “Procuración e impartición de justicia”, Estrategia 4.1, señala que se requieren hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa, toda vez que la procuración de justicia requiere de ministerios públicos profesionales, honestos, con procedimientos claros y eficaces;

Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, en su Objetivo 2 “Elevar la calidad y eficacia en la integración de la averiguación previa”, dispone que dicha transformación implica la realización de un cambio significativo en cinco variables estratégicas para el Sector: marco legal de actuación, relaciones interinstitucionales, plataforma tecnológica, procesos clave y capital humano, en concordancia con el Programa de Mejora de la Gestión de la Administración Pública Federal;

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece las bases de organización de la Institución, mediante un modelo corporativo, de eficiente especialización por géneros de delitos y de desconcentración territorial y funcional, para acercar los servicios de procuración de justicia a la población;

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a su Titular para adscribir orgánicamente las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados a las áreas básicas correspondientes, y

Que el 23 de julio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el cual establece que la Titular de la Institución determinará la organización y funcionamiento de la Procuraduría; las circunscripciones territoriales; la adscripción de las unidades administrativas y órganos desconcentrados; y las atribuciones de las áreas atendiendo a las necesidades del servicio.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto determinar la adscripción de las unidades administrativas y órganos desconcentrados previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en los términos siguientes:

I. Al Procurador General de la República:

1. La Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales;

2. La Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo;

3. La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada;

4. La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales;
5. La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad;
6. La Oficialía Mayor;
7. La Visitaduría General;
8. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
9. La Policía Federal Ministerial;
10. La Coordinación General de Servicios Periciales;
11. La Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional;
12. El Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia;
13. El Centro Federal de Protección a Personas, y
14. La Dirección General de Comunicación Social.

II. A la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales:

1. La Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías:
   a. La Dirección General de Procedimientos Internacionales;
   b. La Dirección General de Cooperación Internacional, y
   c. Las Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace.
2. La Dirección General de Asuntos Jurídicos;
3. La Dirección General de Constitucionalidad, y
4. La Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.

III. A la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo:

1. La Coordinación de Supervisión y Control Regional:

   Las Delegaciones.
2. La Dirección General de Control de Averiguaciones Previas;
3. La Dirección General de Control de Procesos Penales Federales, y
4. La Dirección General de Control de Juicios de Amparo.

IV. A la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada:

1. La Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud;
2. La Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas;
3. La Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda;
4. La Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro;
5. La Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Organos;
6. La Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos;
7. La Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en materia de Delincuencia Organizada;
8. La Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada;
9. La Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, y
10. La Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

V. A la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales:

1. La Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial;
2. La Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros;
3. La Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia;
4. La Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final;
5. La Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales;
6. La Coordinación General de Investigación, y
7. La Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales.

VI. A la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad:

1. La Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección;
2. La Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, y
3. La Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

VII. A la Oficialía Mayor:

1. La Dirección General de Programación y Presupuesto;
2. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
3. La Dirección General de Servicios Aéreos;
4. La Dirección General de Seguridad Institucional;
5. La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones;
6. La Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales;
7. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y
8. El Centro de Evaluación y Control de Confianza.

VIII. A la Visitaduría General:

1. La Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica;
2. La Dirección General de Asuntos Internos;
3. La Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, y
4. La Dirección General de Procedimientos de Remoción.

IX. A la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales:

1. La Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales;
2. La Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, y
3. La Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

X. A la Policía Federal Ministerial:

1. La Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales;
2. La Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas;
3. La Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos;
4. La Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL;
5. La Dirección General del Centro de Comunicaciones, y
6. La Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.

XI. A la Coordinación General de Servicios Periciales:

1. La Dirección General de Especialidades Periciales Documentales;
2. La Dirección General de Especialidades Médico Forenses;
3. La Dirección General de Ingenierías Forenses, y
4. La Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.

XII. A la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional:

1. La Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional;
2. La Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos;
3. La Dirección General de Formación Profesional;
4. La Dirección General del Servicio de Carrera, y
5. El Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.

SEGUNDO. Las Fiscalías o Unidades Especializadas creadas mediante Acuerdo del Titular de la Procuraduría General de la República, conservarán la adscripción prevista en sus respectivos instrumentos de creación.

TERCERO. Durante las ausencias de los CC. Subprocuradores Jurídico y de Asuntos Internacionales; de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada; Especializado en Investigación de Delitos Federales; de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; Oficial Mayor, Visitador General, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, Titular de la Policía Federal Ministerial, Coordinador General de Servicios Periciales y Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del Titular de la unidad administrativa que se menciona en las fracciones II a XII, del artículo PRIMERO del presente Acuerdo, conforme al orden establecido, salvo lo que por escrito determine el Titular de cada Unidad Administrativa en casos particulares.

Para tal efecto, el servidor público suplente podrá ejercer todas las facultades y responsabilidades inherentes al cargo de quien suple.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 21 de septiembre de 2012, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo.

En relación con el Centro Federal de Protección a Personas, el presente Acuerdo entrará en vigor el 21 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Se abrogan los siguientes instrumentos:

I. “Acuerdo número A/068/03 del Procurador General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003.”;

II. “Nota aclaratoria al Acuerdo número A/068/03 del Procurador General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2003;

III. “Acuerdo A/197/09 del Procurador General de la República por el que se modifican las fracciones II y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003”, publicado en el Diario Oficial de la Federación 18 de mayo de 2009;

IV. “Acuerdo A/227/09 del Procurador General de la República, por el que se modifican las fracciones I, VIII y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003”, publicado en el Diario Oficial de la Federación 19 de junio de 2009;

V. “Acuerdo A/295/09 del Procurador General de la República por el que se modifican las fracciones VIII y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2009;

VI. “Acuerdo A/360/09 del Procurador General de la República por el que se modifican las fracciones II, III y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2009, y

VII. “Nota Aclaratoria al Acuerdo A/360/09, del Procurador General de la República, publicado el 30 de octubre de 2009, por el que se modifican las fracciones II, III y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2009.

TERCERO.- Se instruye a los CC. Subprocuradores Jurídico y de Asuntos Internacionales; de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada; Especializado en Investigación de Delitos Federales; de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; Oficial Mayor, Visitador General, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, Titular de la Policía Federal Ministerial, Coordinador General de Servicios Periciales y Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, para que en el ámbito de sus atribuciones instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, se contará con los recursos humanos, materiales y financieros que permita la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- Las menciones a las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados que hagan los acuerdos, circulares, manuales, instructivos y demás disposiciones administrativas expedidas con anterioridad al presente instrumento, se entenderán referidas a las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados que en términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República hayan absorbido sus facultades.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2012.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Archivo General de la Nación.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Archivo General de la Nación, con fundamento en los artículos 6, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Archivos, 58 fracción VII, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION POR EL QUE SE EXPIDE EL:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Archivo General de la Nación es el organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la archivística nacional y entidad central de consulta del Poder Ejecutivo Federal en la administración de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal.

El Archivo General de la Nación fue considerado organismo descentralizado por la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de enero de dos mil doce, y fue agrupado en la Secretaría de Gobernación por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de dos mil doce.

Artículo 2.- El Archivo General de la Nación tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Estatuto y su ámbito de aplicación, además de las definiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Federal de Archivos, se entenderá por:

I. **Areas**: A las áreas del Archivo General de la Nación;

II. **Comité de valoración de documentos:** El constituido para analizar de forma colegiada, los valores documentales y tiempos de conservación de los documentos que forman las series documentales de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y está integrado por la Dirección General, la Dirección del Sistema Nacional de Archivos y la Dirección de Desarrollo y Normatividad Archivística, quienes podrán invitar a especialistas para coadyuvar en sus decisiones;

III. **Consejo Editorial**: El conformado para revisar los contenidos del Boletín Legajos del Archivo General de la Nación, integrado por la Dirección General, y la Dirección de Publicaciones y Difusión, quienes podrán invitar a especialistas para coadyuvar en sus decisiones;

IV. **Dependencias y entidades**: Las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluidas la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;

V. **Dirección General**: La Dirección General del Archivo General de la Nación;

VI. **Estatuto:** El Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación

VII. **Miembro**: Al integrante del Organo de Gobierno;

VIII. **Organismo**: Al Archivo General de la Nación;

IX. **Presidente**: Presidente del Organo de Gobierno del Archivo General de la Nación, y

X. **Secretario**: Secretario del Organo de Gobierno del Archivo General de la Nación.

CAPITULO II

DEL OBJETO E INTERPRETACION

Artículo 4.- El objeto del Archivo General de la Nación será el de preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de México y promover la organización de archivos administrativos actualizados con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo, y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del poder público.

Artículo 5.- La interpretación del presente Estatuto corresponde al Director General del Archivo General de la Nación.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 6.- El patrimonio del Archivo General de la Nación se integra con:

I. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que por cualquier título legal haya adquirido, así como los recursos que le transfiera el Gobierno Federal o cualquier otro órgano del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Los recursos que le sean asignados o transferidos conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente;

III. El ingreso por la venta de bienes y servicios que lleve a cabo el Archivo General de la Nación de acuerdo a sus atribuciones;

IV. Los subsidios, transferencias, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como los beneficios que reciba derivados de los contratos y convenios que celebre, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Los fondos documentales, colecciones y documentos, y

VI. Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.

Artículo 7.- El Archivo General de la Nación podrá recibir donativos en especie o efectivo deducibles de impuestos en términos de lo señalado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y en las Reglas de Carácter General que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De igual manera, las aportaciones que realicen las personas físicas y morales incluyendo las Entidades Paraestatales al fideicomiso, serán deducibles para los efectos del Impuesto Sobre la Renta.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 8.- La administración del Archivo General de la Nación estará a cargo de un Organo de Gobierno y un Director General.

Artículo 9.- Para el despacho y cumplimiento de los asuntos de su competencia, el Archivo General de la Nación contará con la siguiente estructura orgánica:

I. El Organo de Gobierno;

II. La Dirección General del Archivo General de la Nación;

III. La Dirección del Sistema Nacional de Archivos;

IV. La Dirección del Archivo Histórico Central;

V. La Dirección de Desarrollo y Normatividad Archivística;

VI. La Dirección de Publicaciones y Difusión;

VII. La Dirección de Tecnologías de la Información;

VIII. La Dirección de Administración;

IX. La Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos;

X. El Consejo Archivístico Administrativo;

XI. El Consejo Académico Asesor, y

XII. El Organo Interno de Control.

Artículo 10.- El Organo de Gobierno, a propuesta del Director General, podrá aumentar, modificar o suprimir las unidades administrativas y órganos colegiados previstos en el artículo anterior, mediante acuerdo de reformas al presente Estatuto.

Artículo 11.- El Director General podrá, mediante acuerdo que dicte al efecto, adscribir las unidades administrativas y los órganos colegiados a la propia Dirección General, o a alguna de las Direcciones.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE GOBIERNO

Artículo 12.- El Organo de Gobierno del Archivo General de la Nación estará integrado por:

I. Un presidente, que será el titular de la Secretaría de Gobernación;

II. Un miembro designado por el Secretario de Gobernación;

III. Un miembro designado por el Secretario de Educación Pública, y

IV. Un miembro designado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

El Director General del Archivo General de la Nación, en términos de lo que establece la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, asistirá a las sesiones del Organo de Gobierno con voz pero sin voto.

Artículo 13.- El Organo de Gobierno contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán propuestos por el Presidente y el Director General, respectivamente, y asistirán a las sesiones del mismo con voz pero sin voto, guardarán secrecía y reserva de los asuntos tratados de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y tendrán las facultades establecidas en el presente Estatuto.

Artículo 14.- Serán facultades del Secretario del Organo de Gobierno las siguientes:

I. Firmar las convocatorias que realice, el Presidente y hacer los preparativos legales y estatutarios correspondientes;

II. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente, si existe quórum para que el Organo de Gobierno pueda sesionar válidamente;

III. Dar lectura al orden del día;

IV. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas, con la firma del Presidente y la propia, en el libro respectivo, que quedará a su cuidado;

V. Contabilizar los votos, y

VI. Las demás que acuerde el Organo de Gobierno.

Artículo 15.- Serán facultades del Prosecretario del Organo de Gobierno las siguientes:

I. Apoyar al Secretario del Organo de Gobierno en el cumplimiento de sus funciones, y suplirlo en sus ausencias;

II. Orientar a los comités y subcomités en el desarrollo de los trabajos encomendados;

III. Mantener actualizado el libro de actas de las sesiones del Organo de Gobierno, y

IV. Apoyar al Director General en la comunicación de los acuerdos del Organo de Gobierno, que conciernan directamente al Archivo General de la Nación y en el seguimiento de los relacionados con el exterior.

Artículo 16.- El Secretario del Organo de Gobierno deberá obtener las protocolizaciones necesarias, y realizar las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, deberá expedir cuando se le requiera, constancia de los acuerdos tomados en las sesiones.

Artículo 17.- Los miembros propietarios del Organo de Gobierno a que aluden las fracciones de la II a la IV del artículo doce, deberán acreditar a sus respectivos suplentes.

Los miembros propietarios del Organo de Gobierno y sus suplentes deberán tener como mínimo el nivel de Director General o su equivalente.

Las dependencias y entidades que tengan miembros en el Organo de Gobierno, procurarán la mayor continuidad en sus representaciones, a efecto de fortalecer dicho Organo y lograr una participación más activa y comprometida con el Archivo General de la Nación.

Artículo 18.- El Organo de Gobierno celebrará sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, las primeras serán celebradas por lo menos cuatro veces al año, y las extraordinarias cuando lo proponga su Presidente.

En las sesiones ordinarias se acordarán todos los asuntos relacionados con el objeto del Archivo General de la Nación, pudiéndose presentar asuntos generales.

En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales fueron convocadas, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Organo de Gobierno serán convocadas por el Presidente, o por quien éste designe, y se notificarán a través de cualquier medio de mensajería que cuente con acuse de recibo, y garantice a los miembros y al Organo de Vigilancia la recepción oportuna de la información. La notificación se realizará con una antelación no menor de cinco días hábiles previos a la fecha de la sesión ordinaria, y veinticuatro horas antes de la sesión extraordinaria.

Las convocatorias deberán contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión del Organo de Gobierno, y deberán ser acompañadas de la información y documentación correspondiente.

Si no pudiese celebrarse la sesión del Organo de Gobierno en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una nueva convocatoria. Dicha sesión se celebrará de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo de la fracción II, del artículo 18 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Director General del Archivo General de la Nación, en asuntos que por causa de fuerza mayor o cuya naturaleza requiera de una resolución urgente previa a una sesión presencial del Organo de Gobierno, podrá solicitar al Presidente del Organo de Gobierno un acuerdo urgente que se tome fuera de sesión, de conformidad con el procedimiento que para el efecto apruebe el Organo de Gobierno.

Artículo 19.- El Director General del Archivo General de la Nación, propondrá al Organo de Gobierno por conducto de su Presidente, los temas que considere necesario y oportuno incluir en el orden del día de cada sesión.

Artículo 20.- El Organo de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 21.- El Organo de Gobierno, a propuesta de su Presidente, podrá invitar a sus sesiones a representantes de los sectores público, social y privado. Los invitados asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 22.- Las sesiones del Organo de Gobierno y los acuerdos tomados en él, serán numerados y asentados en actas, que firmarán el Presidente y el Secretario.

Artículo 23.- El Organo de Gobierno, además de las señaladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

I. Aprobar la propuesta del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y en su caso, las modificaciones que presente el Director General;

II. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios y al Consejo Académico Asesor;

III. Aprobar las normas y demás disposiciones de aplicación general que regulen las actividades del Archivo General de la Nación, a propuesta del Director General, previa validación de la Coordinadora Sectorial, particularmente, los lineamientos y las disposiciones señalados en la Ley Federal de Archivos;

IV. Aprobar el Programa Institucional de corto, mediano y largo plazo, el Programa Anual de Trabajo y el Presupuesto Anual del Archivo General de la Nación;

V. Aprobar las adecuaciones presupuestarias a los programas que no impliquen la afectación del monto total autorizado;

VI. Autorizar las erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Archivo General de la Nación;

VII. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera de renta fija o de rendimiento garantizado;

VIII. Evaluar y aprobar integralmente la gestión institucional y el desempeño de los directivos del Archivo General de la Nación, tomando en cuenta la opinión del Consejo Académico Asesor en cuestiones sustantivas y la de los comisarios públicos;

IX. Regular el uso y destino de recursos autogenerados obtenidos a través de la enajenación y venta de bienes o la prestación de servicios, ya sea dentro del presupuesto del Archivo General de la Nación o canalizando éstos a los fideicomisos del Archivo;

X. Aprobar el informe anual del desempeño de actividades del Archivo General de la Nación, previo dictamen del Consejo Académico Asesor, así como el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos que le presente el Director General;

XI. Autorizar al Archivo General de la Nación, para que en los términos de las disposiciones aplicables, defina los instrumentos jurídicos o administrativos idóneos con el fin de atender las contingencias de carácter laboral que se susciten;

XII. Aprobar la creación y las reglas de operación de fideicomisos, así como el contenido de los contratos de fideicomiso y sus modificaciones, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO VI

DEL DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Artículo 24.- El Director General del Archivo General de la Nación tendrá las siguientes facultades y responsabilidades, además de las establecidas en la Ley Federal de Archivos, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y otras disposiciones aplicables:

I. Presidir el Consejo Nacional de Archivos, y proponer la adopción de directrices nacionales en materia de archivos;

II. Presidir el Consejo Archivístico Administrativo;

III. Expedir las disposiciones previstas en la Ley:

IV. Autorizar la declaración del patrimonio documental de la Nación, de aquellos acervos o documentos que sean de interés público y se ajusten a la definición prevista en la Ley Federal de Archivos, y el procedimiento que para tal efecto se emita en el reglamento de la misma Ley;

V. Autorizar los permisos para la salida del país de documentos declarados patrimonio documental de la nación, de aquellos documentos originales relacionados con la historia de México, y de cualquier documento que por su naturaleza no sea fácilmente sustituible;

VI. Coordinar los programas y acciones para reunir, organizar, preservar y difundir el acervo documental gráfico, bibliográfico y hemerográfico que resguarda el Archivo General de la Nación, con base en las mejores prácticas internacionales, adecuadas a la realidad nacional;

VII. Determinar la recuperación e incorporación al Archivo General de la Nación, de aquellos archivos que tengan valor histórico;

VIII. Establecer las disposiciones administrativas relacionadas con la conservación y custodia de los documentos históricos del Poder Ejecutivo Federal;

IX. Elaborar los planes y programas de trabajo así como los presupuestos correspondientes y someterlos a aprobación del Organo de Gobierno;

X. Establecer los lineamientos y programas para que el Archivo General de la Nación, concentre y resguarde en sus instalaciones las ediciones del Diario Oficial de la Federación y demás publicaciones de los Poderes de la Unión, de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios o demarcaciones territoriales;

XI. Establecer los programas de vigilancia para el cumplimiento de la Ley Federal de Archivos, y para que en caso de incumplimiento, el Archivo General de la Nación haga las recomendaciones pertinentes a las dependencias y entidades para asegurar su cumplimiento y el de sus disposiciones reglamentarias, así como para hacer del conocimiento del Organo Interno de Control o de las autoridades que correspondan, las afectaciones del patrimonio documental, a efecto de que se establezcan las responsabilidades correspondientes;

XII. Autorizar los lineamientos generales y establecer las disposiciones administrativas relacionadas con la organización, conservación y custodia de los documentos de archivo del Poder Ejecutivo Federal, en coadyuvancia con las autoridades correspondientes del IFAI, y en su caso, con la Secretaría de la Función Pública;

XIII. Proponer la adopción de Normas Oficiales Mexicanas en materia de archivos, y coadyuvar en su elaboración con las autoridades correspondientes;

XIV. Proponer ante la autoridad competente el rescate de documentos históricos de propiedad pública federal, que se encuentren indebidamente en posesión de particulares, así como de aquellos que contempla el artículo 36, fracciones II y III de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos;

XV. Administrar y representar legalmente al Archivo, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial. Tratándose de actos de dominio, respecto de activos del Archivo, se requerirá la autorización previa del Organo de Gobierno;

XVI. Suscribir o acordar la suscripción de los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XVII. Promover la ampliación y diversificación de relaciones de cooperación con instituciones afines nacionales y extranjeras de primer nivel;

XVIII. Conferir poderes generales y especiales con las facultades que le competan, sin perder el ejercicio de éstas, inclusive las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes;

XIX. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;

XX. Ejercer el presupuesto del Archivo con sujeción a las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables;

XXI. Pactar las condiciones generales de trabajo del Archivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXII. Delegar en los servidores públicos del Archivo General de la Nación, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

XXIII. Designar al servidor público con nivel jerárquico no inferior a Director de Area, que lo represente durante sus ausencias temporales e informar al Organo de Gobierno, y

XXIV. Vigilar el cumplimiento del presente Estatuto y las demás normas generales aprobadas por el Organo de Gobierno.

CAPITULO VII

DE LOS TITULARES DE AREA

Artículo 25.- Son facultades y obligaciones de los titulares de las Direcciones:

I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas que les estén adscritas;

II. Desempeñar las comisiones que el Director General les encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

III. Someter a la aprobación del Director General, los estudios y proyectos que elaboren las unidades administrativas a su cargo;

IV. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones aplicables en todos los asuntos que les sean asignados;

V. Coordinarse entre sí en sus respectivas labores, para obtener un mejor desarrollo en las mismas;

VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades operativas, técnicas y administrativas que les sean asignadas, conforme a los lineamientos que establece el presente Estatuto, y lo que determine el Organo de Gobierno y el Director General;

VII. Formular los anteproyectos de presupuesto que les correspondan;

VIII. Proponer al Director General, el nombramiento o remoción del personal de confianza adscrito a las áreas bajo su responsabilidad;

IX. Dictaminar las medidas necesarias de mejoramiento técnico administrativo de las unidades a ellos adscritas, y proponer al Director General la delegación en funcionarios subalternos las facultades que tengan encomendadas;

X. Recibir en acuerdo ordinario a los funcionarios responsables de las unidades administrativas de sus respectivas áreas, y en acuerdo extraordinario a cualquier otro funcionario subalterno, todo ello conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos que expida el Director General;

XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

XII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por otras dependencias de la Administración Pública Federal;

XIII. Apoyar a la Dirección General del organismo en la promoción, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo del organismo, en congruencia con los Programas Sectoriales e Institucionales y demás programas aplicables;

XIV. Proponer al Director General, las normas, políticas y medidas para apoyar el desarrollo de las unidades orgánicas cuya coordinación les sea encomendada;

XV. Participar en la elaboración de los programas institucionales, así como analizar, opinar sobre ellos y proponer los ajustes que se requieran;

XVI. Realizar estudios y proponer proyectos de modernización administrativa, que requiera el desarrollo del servicio público que presta el organismo;

XVII. Ejercer las facultades que mediante acuerdos y disposiciones generales le delegue el Director General, para la mejor conducción del organismo;

XVIII. Administrar los recursos asignados al área de su responsabilidad;

XIX. Cumplir con las disposiciones aplicables sobre capacitación de los servidores públicos adscritos al organismo;

XX. Coordinar la elaboración de informes de actividades y de autoevaluación del Archivo General de la Nación que se requieran;

XXI. Solventar legal y oportunamente las observaciones de las auditorías que se practiquen en las áreas a su cargo;

XXII. Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda, y

XXIII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el Director General del Archivo General de la Nación.

Artículo 26.- El titular de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar los procesos para la valoración de la documentación liberada por los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, y en su caso, la autorización del dictamen de baja documental;

II. Coordinar la comunicación permanente con los titulares de los archivos del Gobierno Federal y los organismos autónomos, así como establecer los acuerdos pertinentes con las entidades de la Federación y los municipios, relativos a la preservación de la memoria documental de México;

III. Fomentar el aprovechamiento institucional y social de los acervos documentales en el país, desde una perspectiva atenta a los requerimientos ciudadanos de consulta, investigación y divulgación;

IV. Coordinar las sesiones y formar parte de los demás órganos colegiados de dirección del Archivo General de la Nación, de conformidad con lo establecido en este Estatuto y las demás disposiciones aplicables;

V. Coadyuvar con la Dirección General, en la coordinación de las instancias organizativas del Sistema Nacional de Archivos y órganos colegiados en la materia;

VI. Asesorar a los sujetos obligados por la Ley Federal de Archivos en materia archivística, en concordancia con los programas de trabajo de las Direcciones de Desarrollo y Normatividad Archivística y de Archivo Histórico Central;

VII. Establecer en coordinación con el Archivo Histórico Central, la selección, transferencia e incorporación de la documentación histórica generada por las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal;

VIII. Evaluar las condiciones en las que operan los servicios archivísticos de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal;

IX. Autorizar las solicitudes de destino final de la documentación presentada por las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal;

X. Formar parte del Consejo Archivístico Administrativo, y demás órganos colegiados de dirección del Archivo General de la Nación, de conformidad con lo establecido en este Estatuto y las demás disposiciones aplicables; y

XI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el Director General del Archivo General de la Nación.

Artículo 27.- El titular de la Dirección del Archivo Histórico Central tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar el adecuado resguardo del patrimonio documental que custodia el Archivo General de la Nación, así como las transferencias secundarias de los documentos con valor histórico generados por el Poder Ejecutivo Federal y, en su caso, de otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, y aquellos documentos en posesión de particulares que, en forma voluntaria y previa valoración, incorpore a sus acervos;

II. Establecer las políticas y procedimientos para la preservación, restauración y conservación de los fondos y colecciones documentales históricas resguardados por el Archivo General de la Nación, propiciando la salvaguarda de la memoria documental histórica;

III. Establecer las políticas para reunir, organizar y difundir el acervo documental gráfico, bibliográfico y hemerográfico necesario para apoyar el desarrollo archivístico y la investigación histórica nacional, con base en las mejores prácticas internacionales adecuadas a la realidad nacional;

IV. Establecer y controlar el servicio de consulta de documentos históricos que presta el Archivo General de la Nación, apoyando el desarrollo de la investigación histórica en México;

V. Formar parte de los demás órganos colegiados de dirección del Archivo General de la Nación, de conformidad con lo establecido en este Estatuto y las demás disposiciones aplicables;

VI. Determinar y supervisar los procesos de certificación de copias de documentos resguardados en el Archivo General de la Nación;

VII. Establecer, coordinar y supervisar los procesos de registro, organización y descripción de los fondos documentales bajo custodia del Archivo General de la Nación, conforme a los principios archivísticos y las normas internacionales aplicables;

VIII. Supervisar los procesos para la elaboración de dictámenes de autenticidad y/o transcripciones paleográficas que se soliciten;

IX. Supervisar la elaboración de los instrumentos de control y consulta de los fondos documentales históricos que se encuentran en resguardo del Archivo General de la Nación, y

X. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el Director General del Archivo General de la Nación.

Artículo 28.- El titular de la Dirección de Desarrollo y Normatividad Archivística tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Planear y establecer un programa de normatividad técnica y normalización, que permita mejorar la calidad en los servicios archivísticos, documentales e informativos de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal;

II. Determinar las políticas y procedimientos encaminados a la conservación de los acervos de interés permanente, coadyuvando a la institucionalización de los servicios archivísticos como instrumento de gobierno y rendición de cuentas;

III. Formar parte de los demás órganos colegiados de dirección del Archivo General de la Nación, de conformidad con lo establecido en este Estatuto y las demás disposiciones aplicables;

IV. Determinar en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, las normas técnicas en materia de valoración documental en los archivos de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal;

V. Aprobar proyectos de investigación histórica y archivística, institucional o interinstitucional a escala nacional o internacional;

VI. Supervisar la compilación, y dar acceso a las colecciones del Diario Oficial de la Federación y publicaciones oficiales de las entidades federativas;

VII. Controlar la política de adquisiciones bibliográficas y hemerográficas del Archivo General de la Nación;

VIII. Coordinar y supervisar las funciones y atribuciones de la Unidad de Enlace establecida de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y los Lineamientos en la materia, así como difundir los temas y acciones a seguir que en materia de transparencia y acceso a la información competan al organismo, y

IX. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el Director General del Archivo General de la Nación.

Artículo 29.- El titular de la Dirección de Publicaciones y Difusión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar la preparación, publicación y distribución, en forma onerosa o gratuita, de las obras y colecciones necesarias para apoyar el conocimiento de su acervo, así como promover la cultura archivística, de consulta y aprovechamiento del patrimonio documental del país, a través de un programa editorial anual que implique libros y publicaciones periódicas;

II. Determinar las políticas en materia de comunicación social, mercadotecnia, publicidad, difusión e imagen organizacional del Archivo General de la Nación, con el propósito de que sean observadas por las distintas áreas;

III. Establecer y supervisar el programa anual de actividades culturales;

IV. Determinar el plan anual de medios y cubrir los espacios culturales para dar a conocer el acervo del Archivo General de la Nación;

V. Representar al Archivo General de la Nación, cuando así lo determine el Director General, en actividades de comunicación social y en las actividades de carácter editorial;

VI. Establecer y coordinar las exposiciones del acervo histórico, los programas de visitas guiadas a instituciones educativas, agrupaciones y personas que así lo soliciten, y las campañas que permitan informar a la sociedad sobre las actividades del organismo, así como recabar información de la opinión pública;

VII. Diseñar y supervisar las políticas editoriales del Archivo General de la Nación;

VIII. Coordinar las sesiones y formar parte del Consejo Editorial;

IX. Coordinar y supervisar el proceso de prensa y de preprensa de las obras a publicar, y

X. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el Director General del Archivo General de la Nación.

Artículo 30.- El titular de la Dirección de Tecnologías de la Información tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Planear y coordinar el desarrollo de los sistemas automatizados para la gestión documental, de acuerdo con los requerimientos que al efecto soliciten las áreas del Archivo General de la Nación;

II. Determinar las características técnicas necesarias para la adquisición, desarrollo e instalación de equipo de cómputo, software, periféricos, equipos de comunicaciones, sistemas de información, servicios informáticos, accesorios y en general, equipos tecnológicos acordes a los objetivos y funciones del Archivo General de la Nación;

III. Aprobar nuevas tecnologías soportadas en la Internet para desarrollar sistemas de información, difusión, promoción, comunicación y nuevos canales de comunicación del Archivo General de la Nación;

IV. Coordinar las acciones pertinentes para desarrollar, instrumentar y mantener una operación continua y correcta de todos los servicios e infraestructura tecnológica y de comunicaciones del Archivo General de la Nación;

V. Supervisar las actividades para brindar el soporte y asesoría técnica al personal, así como el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del Archivo General de la Nación;

VI. Establecer y coordinar los mecanismos de control y seguridad necesarios para la salvaguarda y custodia de la información, sistemas y equipos de cómputo del Archivo General de la Nación;

VII. Autorizar el uso de tecnologías de la información para mejorar la administración de los archivos de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal;

VIII. Planear y controlar, en coordinación con la Dirección del Archivo Histórico Central, las características y los procesos en la operación del repositorio de documentos electrónicos de archivo de valor histórico de la nación;

IX. Determinar las propuestas para los Lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados de gestión y control de documentos, tanto en formato físico como electrónico;

X. Establecer y supervisar la conversión del acervo documental en formato físico a un formato digital, y

XI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el Director General del Archivo General de la Nación.

Artículo 31.- El titular de la Dirección de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Planear el programa institucional de actividades y su respectiva presupuestación a corto, mediano y largo plazo, en materia administrativa y financiera, así como las políticas y esquemas de operación para la administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes;

II. Supervisar el cumplimiento de las normas de carácter administrativo y financiero vigentes, y los lineamientos que establezcan la coordinadora de sector, las dependencias globalizadoras y las que dicten las instancias superiores del organismo;

III. Planear el proceso de programación-presupuestación, así como los mecanismos para el ejercicio y control de los sistemas presupuestales y contables autorizados al organismo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Recomendar al Director General la autorización de transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que se requieran, conforme a la normatividad aplicable;

V. Diseñar y controlar las políticas y mecanismos para la administración y desarrollo de los recursos humanos;

VI. Controlar los programas de seguridad interna y protección civil en las instalaciones del organismo, para salvaguardar la integridad de las personas, bienes e información;

VII. Administrar los recursos materiales de uso general y servicios generales asignados al organismo para la consecución de sus objetivos;

VIII. Controlar y asegurar, durante el tiempo que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, los libros, registros auxiliares, información y documentos justificativos y comprobatorios de las operaciones presupuestales y financieras del organismo;

IX. Coordinar la asignación de los viáticos y pasajes, de conformidad con las normas establecidas para tales efectos;

X. Asegurar la actualización y registro de las tarifas de los servicios proporcionados por el Archivo General de la Nación, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XI. Supervisar y vigilar los ingresos autogenerados por el Archivo General de la Nación;

XII. Informar sistemáticamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los datos financieros a través del Sistema Integral de Información;

XIII. Coordinar y asegurar la calidad y eficiencia de los servicios de vigilancia, intendencia, conservación y mantenimiento del inmueble, mobiliario y equipo, mensajería, jardinería, transporte y comedor que requiere el Archivo General de la Nación para su adecuado funcionamiento;

XIV. Formar parte del Consejo Archivístico Administrativo y demás órganos colegiados de dirección del Archivo General de la Nación, de conformidad con lo establecido en este Estatuto y las demás disposiciones aplicables;

XV. Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de Enajenación de Bienes Muebles;

XVI. Responsabilizarse de las gestiones de las adquisiciones de bienes y servicios y obra pública, y

XVII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el Director General del Archivo General de la Nación.

Artículo 32.- El titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar al Archivo General de la Nación ante los Tribunales Federales y del fuero común y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales, y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia el organismo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales mediante las acciones pertinentes, haciendo valer las defensas y oponiendo las excepciones procedentes de orden mercantil, civil, administrativo, laboral, fiscal, penal y constitucional, con las facultades generales que establece la normativa de la materia;

II. Recomendar las políticas, lineamientos y criterios técnicos que deban aplicarse en la materia, para el debido cumplimiento de los objetivos institucionales;

III. Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable a las actividades del Archivo General de la Nación;

IV. Determinar la procedencia sobre los instrumentos normativos internos, tales como acuerdos, convenios y contratos que se apliquen a las actividades del organismo, y coordinar su correcta formalización;

V. Coordinar el registro ante las autoridades correspondientes, de los títulos de propiedad de inmuebles, contratos, convenios y acuerdos en que el Archivo General de la Nación sea parte, así como guardarlos y custodiarlos incluyendo a sus filiales y representaciones; asimismo registrar y custodiar los documentos originales relativos a los nombramientos, firmas y rúbricas de los servidores públicos del organismo, en el país y en el extranjero;

VI. Asesorar en materia jurídica y jurídico-archivística, respecto del ejercicio de las facultades y obligaciones de los órganos colegiados y áreas del Archivo General de la Nación, para establecer normatividad archivística;

VII. Proporcionar a las áreas del organismo los ordenamientos jurídicos aplicables, así como los criterios de interpretación y aplicación jurídica;

VIII. Supervisar la instrumentación y dictaminar las actas administrativas que se levanten al personal del organismo por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, las resoluciones de cese que se hubieran emitido, e interpretar la normatividad jurídica aplicable a la operación del Archivo General de la Nación;

IX. Presidir el Comité de Información del organismo, establecido de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y los Lineamientos en la materia;

X. Formar parte del Consejo Archivístico Administrativo y demás órganos colegiados de dirección del Archivo General de la Nación, de conformidad con lo establecido en este Estatuto y las demás disposiciones aplicables;

XI. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón legal;

XII. Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje;

XIII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo, y

XIV. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el Director General del Archivo General de la Nación.

CAPITULO VIII

DEL CONSEJO ARCHIVISTICO ADMINISTRATIVO

Artículo 33.- El Consejo Archivístico Administrativo es el órgano encargado de coordinar la ejecución del conjunto de actividades del Archivo General de la Nación. Está integrado por el Director General y los Directores de Administración, del Sistema Nacional de Archivos y Asuntos Jurídicos y Archivísticos.

Artículo 34.- Son facultades y obligaciones del Consejo Archivístico Administrativo:

I. Elaborar la propuesta del Programa institucional de corto, mediano y largo plazo, y el Programa Anual de Trabajo del Archivo General de la Nación;

II. Coordinar la ejecución del Programa institucional de corto, mediano y largo plazo, y el Programa anual de trabajo aprobados por el Organo de Gobierno;

III. Planear y revisar el ejercicio presupuestal para el desarrollo de las actividades del Archivo General de la Nación;

V. Coordinar y facilitar la interacción entre las áreas sustantivas y administrativas del Archivo General de la Nación, y

VI. Las demás que le otorguen las demás disposiciones aplicables.

CAPITULO IX

DEL CONSEJO ACADEMICO ASESOR

Artículo 35.- El Archivo General de la Nación contará con un Consejo Académico Asesor, que le asesorará con los conocimientos desarrollados en las instituciones académicas especializadas en las disciplinas vinculadas con sus funciones, con el fin de alcanzar el mejor desarrollo de sus atribuciones.

El Consejo Académico Asesor estará integrado por académicos y expertos destacados, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la Ley Federal de Archivos, y los lineamientos que para tales efectos emita el Archivo General de la Nación.

La Secretaría Técnica del Consejo Académico Asesor estará a cargo del Archivo General de la Nación.

Artículo 36.- El Consejo Académico Asesor realizará una revisión anual del desempeño del Archivo General de la Nación, cuyo resultado expondrá ante el Organo de Gobierno para ser tomado en cuenta junto con el dictamen presentado por los comisarios públicos.

CAPITULO X

DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO

Artículo 37.- El Archivo General de la Nación contará con un Organo de Vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Organo de Gobierno, y tendrán las atribuciones que les otorgue la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 38.- El Archivo General de la Nación contará con un Organo Interno de Control, cuyo Titular será designado por la Secretaría de la Función Pública. En el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los Titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

El Organo Interno de Control apoyará la función directiva mediante las acciones preventivas, así como la gestión administrativa, asegurando la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos financieros.

Artículo 39.- Los servidores públicos que integren el Organo Interno de Control en el Archivo General de la Nación, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán sus facultades conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones anteriores que contravengan lo dispuesto en este Estatuto.

TERCERO. Las Reglas de Operación de los programas sustantivos y demás disposiciones administrativas vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto, se continuarán aplicando, en lo que no se opongan al presente Instrumento, y en tanto se expiden las nuevas disposiciones.

CUARTO. El Director General del Archivo General de la Nación, en representación del Organo de Gobierno, acudirá ante el Notario Público de su elección a protocolizar el presente Estatuto, y solicitará su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

QUINTO. El presente Estatuto fue aprobado por Acuerdo No. (S) OG-O-I-12-5 en la Primera Sesión del Organo de Gobierno del Archivo General de la Nación, celebrada el 22 de mayo de dos mil doce.- Presidente, Alejandro Poiré Romero, Secretario de Gobernación; Secretario, Ernesto González Cancino, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación; Miembros, Julian Luviano Chávez, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Edmundo Bernal Miranda, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2012.- Hace constar lo anterior el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, **Ernesto González Cancino**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por el Acuerdo (R) OG-O-I-12-3 de la Primera Sesión del Organo de Gobierno del Archivo General de la Nación, celebrada el 22 de mayo de dos mil doce.- Rúbrica.

(R.- 355590)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para la presentación y recepción de las solicitudes que se indican, a través del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JOSE RODRIGO ROQUE DIAZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 6o., 7o., 7o. bis 1 y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 3o. y 5o. fracción II de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que mediante reforma a la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2012, se otorgaron facultades al Director General del Instituto para expedir las reglas y especificaciones de las solicitudes, así como los procedimientos y requisitos específicos para facilitar la operación del Instituto y garantizar la seguridad jurídica de los particulares, incluyendo las reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece la posibilidad de que en los procedimientos administrativos, las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal reciban promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que las propias dependencias y organismos así lo determinen, así como el empleo de medios de identificación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa;

Que el 17 de enero de 2002 la Secretaría de la Función Pública dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos, a través de medios de comunicación electrónica, así como las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía;

Que el Gobierno Federal, a través del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la Firma electrónica avanzada (FIEL) con diferentes dependencias de la administración pública federal;

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Servicio de Administración Tributaria han suscrito un Convenio de Colaboración con objeto de establecer las acciones y mecanismos de colaboración para la implementación y uso de la FIEL que expide este último, para la presentación y tramitación de las solicitudes o promociones de los diversos trámites y servicios contemplados en la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento;

Que una vez analizados los trámites con los que cuenta el Instituto, así como las acciones de mejora de la gestión y de mejora regulatoria comprometidas, se determinó establecer la presentación y recepción a través del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) de las solicitudes de registro de diseño industrial, marca, marca colectiva, aviso comercial y publicación de nombre comercial, de manera optativa para el solicitante, con el fin de mejorar los tiempos de atención, disminuir costos, elevar la eficiencia y transparencia, así como mejorar la calidad de los servicios que ofrece este Instituto. Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS SOLICITUDES QUE SE INDICAN, A TRAVES DEL PORTAL DE PAGOS Y SERVICIOS ELECTRONICOS (PASE) ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la presentación y recepción de solicitudes, a través del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, disponible en la dirección electrónica en Internet: www.impi.gob.mx.

El uso del PASE para la presentación de las solicitudes que se enlistan, será optativo para cualquier interesado:

UNIDAD RESPONSABLE	HOMOCLAVE	TRAMITES
Dirección Divisional de Marcas	IMPI-01-001	Solicitud de registro de marca.
Dirección Divisional de Marcas	IMPI-01-002	Solicitud de registro de marca colectiva.
Dirección Divisional de Marcas	IMPI-01-003	Publicación de nombre comercial.
Dirección Divisional de Marcas	IMPI-01-004	Solicitud de registro de aviso comercial.
Dirección Divisional de Patentes	IMPI-03-003	Solicitud de registro de diseño industrial.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se establecen las siguientes definiciones:

I.- Acuse de recibo electrónico: Comprobante que emite el Instituto para acreditar la fecha y hora de recepción de solicitudes enviadas por los usuarios a través del PASE;

II.- Caracteres de autenticidad: la cadena de caracteres de longitud determinada que se obtienen de la aplicación de un algoritmo y se utilizan conjuntamente con la FIEL para determinar la integridad, autenticidad y legítima autoría de un documento;

III.- Contraseña electrónica: Clave que se encuentra vinculada con el nombre de usuario para acceder al PASE;

IV.- Dirección de correo electrónico: La dirección en Internet señalada por los particulares para enviar y recibir mensajes de datos, a través de los medios de comunicación electrónica;

V.- Firma electrónica avanzada (FIEL): El medio de identificación electrónica que consiste en el conjunto de datos electrónicos que, asociados con un documento, son utilizados para reconocer a su autor, y que expresan el consentimiento de éste para obligarse a las manifestaciones que en él se contienen;

VI.- Instituto: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

VII.- Medios de comunicación electrónica: Los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos;

VIII.- Nombre de usuario: Conjunto de caracteres alfanuméricos validado por el Instituto como medio de identificación de las personas facultadas para utilizar el PASE;

IX.- Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE): Sitio web que permite enviar y recibir, por medios de comunicación electrónica, las solicitudes enlistadas en el presente Acuerdo que presenten los usuarios; así como realizar el pago de las tarifas correspondientes;

X.- Tablero electrónico: El medio electrónico a través del cual se pone a disposición de los usuarios que utilicen la FIEL, el acuse de recibo electrónico de la solicitud recibida, y

XI.- Tarifas: aquellas previstas en el Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Para presentar una solicitud a través del PASE el solicitante, su apoderado o representante legal deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Registrarse en el PASE, y

II.- Contar con la FIEL autorizada, válida, vigente y no revocada, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- Conforme a los términos y condiciones del PASE, el Instituto proporcionará para su acceso un nombre de usuario y contraseña, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante, su apoderado o representante legal el uso de las mismas.

QUINTO.- Para la presentación de las solicitudes a través del PASE, el solicitante, su apoderado o representante legal se sujetarán a las siguientes condiciones:

I.- Reconocerán como propia y auténtica la información contenida en la solicitud, enviada a través del PASE, siempre y cuando sea firmada con su FIEL;

II.- Notificarán al Instituto oportunamente, la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido del nombre de usuario y la contraseña electrónica.

III.- Asumirán la responsabilidad por el uso de su nombre de usuario, contraseña y FIEL por persona distinta a la autorizada, por lo que de ocurrir ese supuesto se les atribuirá la autoría de la información que se envíe a través del PASE, y

IV.- Asumirán cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que hagan de su nombre de usuario, contraseña electrónica y FIEL.

SEXTO.- Para el envío de solicitudes a través del PASE, será necesario que los usuarios las firmen electrónicamente con la FIEL.

Las solicitudes presentadas a través del PASE producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones jurídicas aplicables otorgan a éstos.

SEPTIMO.- Los solicitantes que utilicen el PASE para la presentación de solicitudes podrán hacerlo por su propio derecho o a través de su apoderado o representante legal.

En el caso de la presentación a través de su apoderado o representante legal, la FIEL debe corresponder a una persona física.

OCTAVO.- El Instituto generará un acuse de recibo electrónico para hacer constar la recepción de las solicitudes que presenten los solicitantes o representantes autorizados a través del PASE, el cual contendrá lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social del solicitante y, en su caso, el de su apoderado o representante legal;

II. Número progresivo de recepción que le corresponda;

III. Número progresivo de expediente que le corresponda;

IV. Nombre del trámite;

V. Nombre de la unidad administrativa del Instituto que recibe la solicitud;

VI. En su caso, nombre y tamaño de los archivos que se acompañen a la solicitud del trámite;

VII. Fecha y hora de recepción del trámite, y

VIII. Caracteres de autenticidad del acuse.

NOVENO.- El Instituto enviará a la dirección de correo electrónico proporcionada por el solicitante, su apoderado o representante legal al momento de registrarse en el PASE, un aviso indicando que se encuentra disponible en el tablero electrónico para su descarga, el acuse de recibo electrónico de la solicitud recibida.

DECIMO.- Los documentos anexos de las solicitudes enviadas a través del PASE producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, en términos del artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siempre que:

I. El solicitante o responsable autorizado manifieste bajo protesta de decir verdad, que los documentos anexos a la solicitud son originales o copia debidamente certificada.

II. Se encuentren digitalizados en formato PDF (Portable Document Format).

III. Se remitan de forma legible.

El Instituto podrá requerir en cualquier tiempo la exhibición física de los documentos anexos, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

DECIMO PRIMERO.- Los ejemplares de marca innominada, tridimensional o mixta; dibujos; gráficos o fotografías que se acompañen a las solicitudes, deberán presentarse en formato GIF (Graphic Interchange Format).

DECIMO SEGUNDO.- Para efectos de la presentación de solicitudes a través del PASE, son hábiles las 24 horas de los días hábiles que establezca el Instituto. Tratándose de un día inhábil se tendrán por presentadas al día hábil siguiente.

DECIMO TERCERO.- Cuando los documentos anexos a la solicitud estén dañados o tengan problemas técnicos, el Instituto requerirá al solicitante, su apoderado o representante legal, que los exhiba físicamente, en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

DECIMO CUARTO.- Para los efectos del presente Acuerdo, el pago de las Tarifas deberá efectuarse por transferencia electrónica a través del PASE.

DECIMO QUINTO.- La presentación de las solicitudes a través del PASE no implica que su trámite y resolución se llevará a cabo por medios electrónicos.

En todo caso, las solicitudes se sujetarán al procedimiento establecido en la Ley de la Propiedad Industrial, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presentación y recepción, a través del PASE, de solicitudes de registro de marca, marca colectiva, aviso comercial y publicación de nombre comercial entrará en operación el 28 de septiembre de 2012.

TERCERO.- La presentación y recepción, a través del PASE, de solicitudes de registro de diseño industrial entrará en operación el 5 de noviembre de 2012.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2012.- El Director General, **José Rodrigo Roque Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 355214)

ACUERDO por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JOSE RODRIGO ROQUE DIAZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, 7 y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 3 y 59 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Propiedad Industrial establece en su artículo 93 que las marcas se registrarán en relación con productos y servicios determinados según la clasificación que establezca su Reglamento y, que cualquier duda respecto de la clase a que corresponda un producto o servicio, será resuelta en definitiva por el Instituto;

Que de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, para efecto de indicar los productos o servicios a distinguir con el signo distintivo en la solicitud de registro, el interesado deberá atender a la descripción de productos y servicios establecida en la lista alfabética de la Clasificación Internacional;

Que el artículo 59 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial establece que la clasificación de productos y servicios, a que se refiere el artículo 93 de la Ley, será la establecida en virtud del Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, conocida como Clasificación Internacional, y asimismo faculta al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para establecer los criterios de interpretación y aplicación de dicha clasificación, y

Que a fin de brindar certeza y seguridad jurídica al público usuario del sistema de propiedad industrial para la presentación y el estudio de examen de las solicitudes de registro de marcas y avisos comerciales, es necesario dar a conocer los presentes Criterios, como instrumento adicional para la aplicación de la Clasificación Internacional, los cuales no constituyen una interpretación distinta a la establecida en el Arreglo de Niza, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS DE INTERPRETACION Y APLICACION DE LA CLASIFICACION DEL ARREGLO DE NIZA RELATIVO A LA CLASIFICACION INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE LAS MARCAS, EN LA PRESENTACION Y EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DE SIGNOS DISTINTIVOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PRIMERO.- El objeto de la presente publicación es dar a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación de productos y servicios a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

SEGUNDO.- Si un producto o servicio no se encuentra en la lista alfabética de la Clasificación Internacional o en la descripción de los títulos de las clases, se deberá atender a la Lista Complementaria de Productos y Servicios.

La Lista Complementaria es un listado que señala productos y servicios que no se mencionan en la lista alfabética de la Clasificación Internacional, resultado de la aplicación de las Observaciones Generales contempladas en el Arreglo de Niza.

La Lista Complementaria de Productos y Servicios se difundirá en la Gaceta de la Propiedad Industrial correspondiente.

TERCERO.- Si un producto o servicio no se encuentra en la lista alfabética de la Clasificación Internacional, en la descripción de los títulos de las clases o en la Lista Complementaria de Productos y Servicios que para el efecto emita el Instituto, éste aplicará las reglas establecidas en las Observaciones Generales de la Clasificación Internacional.

CUARTO.- La finalidad de los títulos de las clases es indicar de forma general qué productos o servicios corresponden a cada una de ellas; por lo que al señalar el título de la clase en la solicitud de registro, sólo se incluyen los productos o servicios mencionados en el título, y no los demás productos o servicios protegidos en la misma clase mencionados en la lista alfabética de la Clasificación Internacional, la Lista Complementaria de Productos y Servicios o aquéllos que existen en el mercado.

Para indicar los productos o servicios en la solicitud de registro, se tiene que especificar y determinar de forma clara los productos o servicios que se desean distinguir.

QUINTO.- Las notas explicativas de los productos o servicios que se establecen en la Clasificación Internacional que resulten imprecisas o ambiguas, no se aceptarán en la descripción de productos o servicios que se indiquen en la solicitud de registro, ya que éstas únicamente constituyen una guía para determinar qué productos o servicios se comprenden en cada clase.

SEXTO.- El solicitante, de forma opcional, podrá adjuntar a la descripción de productos o servicios prevista en la solicitud, una explicación concisa en la cual aclare o describa el producto o servicio que desee distinguir, cuando los productos o servicios indicados en la solicitud no aparezcan en la lista alfabética de la Clasificación Internacional, en la descripción de los títulos de las clases, en la Lista Complementaria de Productos y Servicios que emita el Instituto y no se pueda clasificar de conformidad con las reglas establecidas en las Observaciones Generales de la Clasificación Internacional.

La explicación concisa a que se refiere el párrafo anterior, será únicamente una explicación de algún producto o servicio complejo y no formará parte de la descripción contenida en el título de registro.

SEPTIMO.- Para los efectos de los artículos 113, fracción IV y 121 de la Ley de la Propiedad Industrial, cuando los productos o servicios indicados en la solicitud no se encuentren en la lista alfabética de la Clasificación Internacional, en la descripción de los títulos de las clases, en la Lista Complementaria de Productos y Servicios que para el efecto emita el Instituto, o no puedan clasificarse de conformidad con las reglas establecidas en las Observaciones Generales de la Clasificación Internacional, el Instituto comunicará al solicitante para que los aclare o precise.

OCTAVO.- Si alguno de los productos o servicios indicados en la solicitud de registro corresponde a una clase diversa a la señalada, el Instituto lo comunicará al solicitante, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, a efecto de que excluya el producto o servicio que no corresponda a la clase indicada o manifieste lo que a su derecho convenga.

NOVENO.- Cuando en la solicitud de registro la designación de productos pueda pertenecer a diversas clases, se entenderá que la protección se otorgará en la clase que fue indicada por el solicitante. Para tal efecto, la designación de los productos deberá acompañarse de la frase "incluidos en esta clase" y únicamente distinguirá a aquellos productos contenidos en la lista alfabética de la Clasificación Internacional, vigente al momento de la fecha de presentación de la solicitud.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable a las solicitudes que se refieran a servicios.

DECIMO.- El Instituto podrá requerir al solicitante que indique la descripción de los productos o servicios a distinguir, de forma tal que no genere confusión cuando éstos puedan relacionarse o clasificarse en otras clases, de acuerdo a las Observaciones Generales de la Clasificación Internacional.

DECIMO PRIMERO.- Para efectos de la clase 35, de la Clasificación Internacional, el Instituto podrá requerir al solicitante que especifique los productos a agrupar o comercializar para beneficio de terceros, cuando él mismo considere que se trata de términos generales o no se identifique de manera determinada el producto.

DECIMO SEGUNDO.- El Instituto podrá solicitar, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, la exclusión de productos o servicios cuando no se encuentren clasificados en la lista alfabética de la Clasificación Internacional, en la descripción de los títulos de las clases o en la Lista Complementaria de Productos y Servicios que emita y resulten análogos a otros en una clase diversa a la señalada, de conformidad con las reglas de aplicación de las Observaciones Generales de la Clasificación Internacional.

DECIMO TERCERO.- Los productos o servicios solicitados inicialmente no se podrán sustituir, modificar, cambiar o aumentar una vez presentada la solicitud. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Si la clase no corresponde a la descripción de los productos o servicios señalados en la solicitud, el Instituto requerirá que se indique la clase correcta. En este supuesto, el solicitante no podrá sustituir, modificar, cambiar o aumentar sus productos o servicios para ajustarlos a la clase solicitada inicialmente, de lo contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

DECIMO CUARTO.- Para evitar el empleo de expresiones y de términos que resulten imprecisos y puedan causar confusión en la descripción de productos o servicios, se deberá atender a lo siguiente:

I.- Los siguientes términos se aceptarán acompañados de una descripción general de productos o servicios que no cause confusión con otras clases a la indicada en la solicitud y se entenderá que, además de dicha generalidad, distingue el producto o servicio en particular: **PRINCIPALMENTE**, **PARTICULARMENTE, ESPECIALMENTE**, **TALES COMO** e **INCLUYENDO.**

II.- La expresión: **A SABER,** se aceptará en la descripción de productos o servicios, y se entenderá que se refiere, indica o explica de forma limitativa lo que desea distinguir.

III.- Las frases siguientes no se aceptarán en la descripción de productos o servicios, en virtud de que no son específicas al señalar qué desean distinguir, ya que únicamente indican ciertos productos o servicios sin agotar la descripción: **DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA** e **INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO.**

IV.- Las siguientes palabras no se aceptarán en la descripción de productos o servicios, ya que pretenden sustituir o dar continuidad a dicha descripción, pero no indican o precisan qué productos o servicios, además de los señalados, desean distinguir: **ENTRE OTROS** y **ETCETERA**.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente disposición entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2012.- El Director General, **José Rodrigo Roque Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 355220)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 9.1333.2012 de la Junta Directiva, relativo a la aprobación del Programa de Financiamiento 2013 del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría General.- SG/0661/2012.

ACUERDO 9.1333.2012

Lic. Sergio Hidalgo Monroy Portillo
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo al Programa de Financiamiento 2013 del FOVISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 9.1333.2012.- "La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracciones I, XVI, inciso a) y XX de la Ley del ISSSTE, y con base en el Acuerdo 5547.856.2012 de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda; aprueba el Programa de Financiamiento 2013 del Fondo de la Vivienda, como sigue:

Programa de Financiamiento 2013 del Fondo de la Vivienda

El Programa de Crédito 2013, en su escenario básico, prevé el otorgamiento de 75,000 préstamos y acciones de vivienda, de los cuales 45,000 serán con cargo al esquema de "Crédito Tradicional" (60.0%), 1,500 con cargo al esquema de "Crédito con Subsidio" (2.0%), 2,000 con cargo al esquema de "Crédito a Pensionados" (2.7%), 1,500 con cargo al esquema de "Crédito Conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT" (2.0%), 5,000 con cargo al esquema de "Crédito Alia2Plus" (6.6%), 1,500 con cargo al esquema de "Crédito Respalda2" (2.0%) y 18,500 acciones de vivienda se realizarán a través del esquema "Respalda2 – M" (24.7%).

Este programa implica una inversión total estimada de $38,021 millones (Treinta y ocho mil veintiún millones de pesos) de los cuales corresponderán al Fondo $29,677 millones (Veintinueve mil seiscientos setenta y siete millones de pesos) provenientes de las aportaciones de la subcuenta de vivienda del SAR, la recuperación de créditos, productos financieros y emisiones en los mercados de capital por $17,000 millones (Diecisiete mil millones de pesos), todos ellos recursos propios originados con terceros no incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y $8,345 millones (Ocho mil trescientos cuarenta y cinco millones) a operaciones en cofinanciamiento con distintas fuentes, como son las SSH y bancos asociados al FOVISSSTE, el INFONAVIT y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), esta última en su carácter de administradora del programa de subsidios del Gobierno Federal para vivienda "Esta es tu Casa" (Sujeto a las reglas del Programa "Esta es tu Casa" para el ejercicio 2013).

La determinación del monto máximo de los préstamos que se otorguen derivará de la aplicación de las siguientes tablas:

"CREDITO TRADICIONAL", "CONYUGAL FOVISSSTE-INFONAVIT",

"ALIA2Plus" Y "CREDITO CON SUBSIDIO"

Rango en SMMGVDF		Tasa de Interés	TRADICIONAL		CONYUGAL FOVISSSTE-INFONAVIT	ALIA2+
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición	Adquisición y Redención de pasivos hipotecarios
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF
Trabajadores con sueldo básico de hasta 2.6 veces el SMMGVDF						
1	1.05	4.0%	70.6768	23.5589	70.6768	18.6405
1.05	1.1	4.0%	74.2106	24.7369	74.2106	19.5725
1.1	1.15	4.0%	77.7444	25.9148	77.7444	20.5045
1.15	1.2	4.0%	81.2783	27.0928	81.2783	21.4366
1.2	1.25	4.0%	84.8121	28.2707	84.8121	22.3686

Rango en SMMGVDF		Tasa de Interés	TRADICIONAL		CONYUGAL FOVISSSTE-INFONAVIT	ALIA2+
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición	Adquisición y Redención de pasivos hipotecarios
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF
1.25	1.3	4.0%	88.3459	29.4486	88.3459	23.3006
1.3	1.35	4.0%	91.8798	30.6266	91.8798	24.2326
1.35	1.4	4.0%	95.4136	31.8045	95.4136	25.1646
1.4	1.45	4.0%	98.9475	32.9825	98.9475	26.0967
1.45	1.5	4.0%	102.4813	34.1604	102.4813	27.0287
1.5	1.55	4.0%	106.0151	35.3384	106.0151	27.9607
1.55	1.6	4.0%	109.5490	36.5163	109.5490	28.8927
1.6	1.65	4.0%	113.0828	37.6943	113.0828	29.8248
1.65	1.7	4.0%	116.6166	38.8722	116.6166	30.7568
1.7	1.75	4.0%	120.1505	40.0502	120.1505	31.6888
1.75	1.8	4.0%	123.6843	41.2281	123.6843	32.6208
1.8	1.85	4.0%	127.2182	42.4061	127.2182	33.5529
1.85	1.9	4.0%	130.7520	43.5840	130.7520	34.4849
1.9	1.95	4.0%	134.2858	44.7619	134.2858	35.4169
1.95	2	4.0%	137.8197	45.9399	137.8197	36.3489
2	2.05	4.0%	141.3535	47.1178	141.3535	37.2810
2.05	2.1	4.0%	144.8873	48.2958	144.8873	38.2130
2.1	2.15	4.0%	148.4212	49.4737	148.4212	39.1450
2.15	2.2	4.0%	151.9550	50.6517	151.9550	40.0770
2.2	2.25	4.0%	155.4889	51.8296	155.4889	41.0091
2.25	2.3	4.0%	159.0227	53.0076	159.0227	41.9411
2.3	2.35	4.0%	162.5565	54.1855	162.5565	42.8731
2.35	2.4	4.0%	166.0904	55.3635	166.0904	43.8051
2.4	2.45	4.0%	169.6242	56.5414	169.6242	44.7372
2.45	2.5	4.0%	173.1580	57.7193	173.1580	45.4846
2.5	2.55	4.0%	176.6919	58.8973	176.6919	45.4903
2.55	2.6	4.0%	177.2257	59.0752	177.2257	45.6870
Trabajadores con sueldo básico mayor a 2.6 y hasta 5.0 veces el SMMGVDF						
2.6	2.65	4.5%	177.2260	59.0753	177.2260	45.8044
2.65	2.7	4.5%	177.5000	59.1667	177.5000	46.6853
2.7	2.75	4.5%	180.5000	60.1667	180.5000	47.5661
2.75	2.8	4.5%	184.0000	61.3333	184.0000	48.4470
2.8	2.85	4.5%	187.0302	62.3434	187.0302	49.3279
2.85	2.9	4.5%	190.3700	63.4567	190.3700	50.2087
2.9	2.95	4.5%	193.7098	64.5699	193.7098	51.0896
2.95	3	4.5%	197.0497	65.6832	197.0497	51.9704
3	3.05	4.5%	200.3895	66.7965	200.3895	52.8513
3.05	3.1	4.5%	203.7293	67.9098	203.7293	53.7321

Rango en SMMGVDF		Tasa de Interés	TRADICIONAL		CONYUGAL FOVISSSTE-INFONAVIT	ALIA2+
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición	Adquisición y Redención de pasivos hipotecarios
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF
3.1	3.15	4.5%	207.0691	69.0230	207.0691	54.6130
3.15	3.2	4.5%	210.4090	70.1363	210.4090	55.4938
3.2	3.25	4.5%	213.7488	71.2496	213.7488	56.3747
3.25	3.3	4.5%	217.0886	72.3629	217.0886	56.5171
3.3	3.35	4.5%	218.0000	72.6667	218.0000	56.8441
3.35	3.4	4.5%	218.1000	72.7000	218.1000	56.9864
3.4	3.45	5.0%	218.2000	72.7333	218.2000	57.0652
3.45	3.5	5.0%	218.8000	72.9333	218.8000	57.5297
3.5	3.55	5.0%	222.0000	74.0000	222.0000	58.3634
3.55	3.6	5.0%	224.4506	74.8169	224.4506	58.5510
3.6	3.65	5.0%	227.6119	75.8706	227.6119	58.7386
3.65	3.7	5.0%	228.5000	76.1667	228.5000	58.7601
3.7	3.75	5.0%	228.9000	76.3000	228.9000	58.9292
3.75	3.8	5.5%	228.9500	76.3167	228.9500	59.2778
3.8	3.85	5.5%	229.6000	76.5333	229.6000	60.0682
3.85	3.9	5.5%	230.7498	76.9166	230.7498	60.8586
3.9	3.95	5.5%	233.7466	77.9155	233.7466	61.6490
3.95	4	5.5%	236.7433	78.9144	236.7433	61.8855
4	4.05	5.5%	239.7401	79.9134	239.7401	62.3066
4.05	4.1	5.5%	239.8368	79.9456	239.8368	62.5431
4.1	4.15	5.5%	240.1000	80.0333	240.1000	62.5684
4.15	4.2	6.0%	240.1500	80.0500	240.1500	62.6471
4.2	4.25	6.0%	240.5000	80.1667	240.5000	63.0282
4.25	4.3	6.0%	245.6000	81.8667	245.6000	63.7786
4.3	4.35	6.0%	246.1000	82.0333	246.1000	64.5289
4.35	4.4	6.0%	247.5111	82.5037	247.5111	65.2792
4.4	4.45	6.0%	250.3560	83.4520	250.3560	66.0296
4.45	4.5	6.0%	253.2010	84.4003	253.2010	66.7799
4.5	4.55	6.0%	256.0459	85.3486	256.0459	67.5303
4.55	4.6	6.0%	258.8909	86.2970	258.8909	68.2806
4.6	4.65	6.0%	261.7358	87.2453	261.7358	69.0309
4.65	4.7	6.0%	264.5808	88.1936	264.5808	69.7813
4.7	4.75	6.0%	267.4257	89.1419	267.4257	70.5316
4.75	4.8	6.0%	270.2707	90.0902	270.2707	71.2819
4.8	4.85	6.0%	273.1157	91.0386	273.1157	72.0323
4.85	4.9	6.0%	275.9606	91.9869	275.9606	72.7826
4.9	4.95	6.0%	278.8056	92.9352	278.8056	73.5329
4.95	5	6.0%	281.6505	93.8835	281.6505	74.2833

Rango en SMMGVDF		Tasa de Interés	TRADICIONAL		CONYUGAL FOVISSSTE-INFONAVIT	ALIA2+
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición	Adquisición y Redención de pasivos hipotecarios
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF
Trabajadores con sueldo básico mayor a 5.0 veces el SMMGVD						
5	5.05	6.0%	284.4955	94.8318	284.4955	75.0336
5.05	5.1	6.0%	287.3404	95.7706	287.3404	75.7840
5.1	5.15	6.0%	290.1854	96.7188	290.1854	76.5343
5.15	5.2	6.0%	293.0303	97.6670	293.0303	77.2846
5.2	5.25	6.0%	295.8753	98.6152	295.8753	78.0350
5.25	5.3	6.0%	298.7202	99.5635	298.7202	78.7853
5.3	5.35	6.0%	301.5652	100.5117	301.5652	79.5356
5.35	5.4	6.0%	304.4102	101.4599	304.4102	80.2860
5.4	5.45	6.0%	307.2551	102.4081	307.2551	81.0363
5.45	5.5	6.0%	310.1001	103.3564	310.1001	81.7866
5.5	5.55	6.0%	312.9450	104.3046	312.9450	82.5370
5.55	5.6	6.0%	315.7900	105.2528	315.7900	83.2873
5.6	5.65	6.0%	318.6349	106.2010	318.6349	84.0376
5.65	5.7	6.0%	321.4799	107.1492	321.4799	84.7880
5.7	5.75	6.0%	324.3248	108.0975	324.3248	85.5383
5.75	5.8	6.0%	327.1698	109.0457	327.1698	86.2887
5.8	5.85	6.0%	330.0148	109.9939	330.0148	87.0390
5.85	5.9	6.0%	332.8597	110.9421	332.8597	87.7893
5.9	5.95	6.0%	335.7047	111.8904	335.7047	88.5397
5.95	6	6.0%	338.5496	112.8386	338.5496	89.2900
6	6.05	6.0%	341.3946	113.7868	341.3946	90.0403
6.05	6.1	6.0%	344.2395	114.7350	344.2395	90.7907
6.1	6.15	6.0%	347.0845	115.6833	347.0845	91.5410
6.15	6.2	6.0%	349.9294	116.6315	349.9294	92.2913
6.2	6.25	6.0%	352.7744	117.5797	352.7744	93.0417
6.25	6.3	6.0%	355.6193	118.5279	355.6193	93.7920
6.3	6.35	6.0%	358.4643	119.4762	358.4643	94.5424
6.35	6.4	6.0%	361.3093	120.4244	361.3093	95.2927
6.4	6.45	6.0%	364.1542	121.3726	364.1542	96.0430
6.45	6.5	6.0%	366.9992	122.3208	366.9992	96.7934
6.5	6.55	6.0%	369.8441	123.2690	369.8441	97.5437
6.55	6.6	6.0%	372.6891	124.2173	372.6891	98.2940
6.6	6.65	6.0%	375.5340	125.1655	375.5340	99.0444
6.65	6.7	6.0%	378.3790	126.1137	378.3790	99.7947
6.7	6.75	6.0%	381.2239	127.0619	381.2239	100.5450

Rango en SMMGVDF		Tasa de Interés	TRADICIONAL		CONYUGAL FOVISSSTE-INFONAVIT	ALIA2+
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición	Adquisición y Redención de pasivos hipotecarios
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF
6.75	6.8	6.0%	384.0689	128.0102	384.0689	101.2954
6.8	6.85	6.0%	386.9138	128.9584	386.9138	102.0457
6.85	6.9	6.0%	389.7588	129.9066	389.7588	102.7961
6.9	6.95	6.0%	392.6038	130.8548	392.6038	103.5464
6.95	7	6.0%	395.4487	131.8031	395.4487	104.2967
7	7.05	6.0%	396.0000	131.9868	396.0000	105.0471
7.05	7.1	6.0%	396.5000	132.1535	396.5000	105.7974
7.1	7.15	6.0%	396.6000	132.1868	396.6000	106.5477
7.15	7.2	6.0%	397.0000	132.3201	397.0000	107.2981
7.2	7.25	6.0%	397.6789	132.5464	397.6789	108.0484
7.25	7.3	6.0%	400.4406	133.4669	400.4406	108.7987
7.3	7.35	6.0%	403.2023	134.3873	403.2023	109.5491
7.35	7.4	6.0%	405.9639	135.3078	405.9639	110.2994
7.4	7.45	6.0%	408.7256	136.2282	408.7256	111.0498
7.45	7.5	6.0%	411.4872	137.1487	411.4872	111.8001
7.5	7.55	6.0%	414.2489	138.0692	414.2489	112.5504
7.55	7.6	6.0%	417.0106	138.9896	417.0106	113.3008
7.6	7.65	6.0%	419.7722	139.9101	419.7722	114.0511
7.65	7.7	6.0%	422.5339	140.8305	422.5339	114.8014
7.7	7.75	6.0%	425.2955	141.7510	425.2955	115.5518
7.75	7.8	6.0%	428.0572	142.6715	428.0572	116.3021
7.8	7.85	6.0%	430.8189	143.5919	430.8189	117.0524
7.85	7.9	6.0%	433.5805	144.5124	433.5805	117.8028
7.9	7.95	6.0%	436.3422	145.4328	436.3422	118.5531
7.95	8	6.0%	439.1038	146.3533	439.1038	119.3034
8	8.05	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.05	8.1	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.1	8.15	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.15	8.2	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.2	8.25	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.25	8.3	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.3	8.35	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.35	8.4	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.4	8.45	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.45	8.5	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.5	8.55	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538

Rango en SMMGVDF		Tasa de Interés	TRADICIONAL		CONYUGAL FOVISSSTE-INFONAVIT	ALIA2+
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición	Adquisición y Redención de pasivos hipotecarios
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF	Monto Máximo en SMMGVDF
8.55	8.6	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.6	8.65	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.65	8.7	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.7	8.75	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.75	8.8	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.8	8.85	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.85	8.9	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.9	8.95	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
8.95	9	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9	9.05	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.05	9.1	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.1	9.15	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.15	9.2	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.2	9.25	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.25	9.3	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.3	9.35	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.35	9.4	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.4	9.45	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.45	9.5	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.5	9.55	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.55	9.6	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.6	9.65	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.65	9.7	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.7	9.75	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.75	9.8	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.8	9.85	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.85	9.9	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.9	9.95	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538
9.95	10	6.0%	441.8655	147.2738	441.8655	120.0538

CREDITO "PENSIONA2"

Las disponibilidades financieras destinadas a este tipo de crédito que se aplicarán a la adquisición individual de vivienda nueva o usada, sin necesidad de participar en un sorteo aleatorio de adjudicación, se sujetarán en lo general, a lo siguiente:

- Su originación se ajustará a las prescripciones de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos del Fondo de la Vivienda del ISSSTE vigentes.
- En virtud de su calidad laboral, el pensionado presentará la documentación necesaria que acredite este estatus.

- En el caso en que el pensionado tuviera saldo en su Subcuenta Individual del Fondo de la Vivienda del SAR, éste se aplicará complementariamente al monto del crédito que obtenga, con base en lo establecido en las tablas de montos máximos de crédito correspondientes. Una vez formalizado y pagado el crédito, el saldo en su Subcuenta individual del Fondo de la Vivienda del SAR, se aplicará a la amortización del crédito otorgado.
- El plazo para la amortización de los créditos otorgados a pensionados no será mayor a veinte años o 240 meses de pagos efectivos, y los descuentos por concepto de obligación de pago serán equivalentes a 20% de la pensión mensual, los cuales se deberán cubrir mensualmente hasta la liquidación del crédito, quedando la obligación de pago de la primera amortización sujeta al descuento que se le realice en su pensión.
- Ante cualquier omisión del Instituto de aplicar los descuentos, será obligación del pensionado dar aviso de manera inmediata al Instituto sobre tal falta, a efecto de que proceda a realizar la retención correspondiente. En este supuesto, el pensionado quedará libre de cualquier obligación de resarcir los gastos financieros en que se haya incurrido por dicha omisión.
- Cuando el pensionado vuelva a prestar sus servicios en cualquier dependencia o entidad incorporada al régimen de seguridad social que establece la Ley, el Instituto a través del FOVISSSTE, ordenará se le apliquen los descuentos por nómina correspondientes para el pago del crédito. Para estos efectos, el Acreditado deberá avisar al FOVISSSTE sobre su reincorporación al servicio activo, dentro de los 30 días naturales siguientes a que esto ocurra y se le aplicará el descuento de 30% del sueldo básico que reciba.

La determinación del monto máximo de los préstamos que se otorguen a pensionados derivará de la aplicación de la siguiente tabla:

Rango en SMMGVDF				**PENSIONA2 Adquisición**					
Edad Pensionado:				**47**	**48**	**49**	**50**	**51**	**52**
Igual o Mayor	**Menor**	**Tasa de Interés**	**% Subcta. Vivienda aplicable para cálculo de monto crédito**	**Monto Máximo en SMMGVDF**					
1	1.1	4.0%	100.0%	31.2746	31.2746	31.2746	31.2746	31.2746	31.2746
1.1	1.2	4.0%	100.0%	34.1102	34.1102	34.1102	34.1102	34.1102	34.1102
1.2	1.3	4.0%	100.0%	36.9458	36.9458	36.9458	36.9458	36.9458	36.9458
1.3	1.4	4.0%	100.0%	39.7813	39.7813	39.7813	39.7813	39.7813	39.7813
1.4	1.5	4.0%	100.0%	42.6169	42.6169	42.6169	42.6169	42.6169	42.6169
1.5	1.6	4.0%	100.0%	45.4525	45.4525	45.4525	45.4525	45.4525	45.4525
1.6	1.7	4.0%	100.0%	48.2880	48.2880	48.2880	48.2880	48.2880	48.2880
1.7	1.8	4.0%	100.0%	51.1236	51.1236	51.1236	51.1236	51.1236	51.1236
1.8	1.9	4.0%	100.0%	53.9592	53.9592	53.9592	53.9592	53.9592	53.9592
1.9	2	4.0%	100.0%	56.7947	56.7947	56.7947	56.7947	56.7947	56.7947
2	2.1	4.0%	100.0%	59.6303	59.6303	59.6303	59.6303	59.6303	59.6303
2.1	2.2	4.0%	100.0%	62.4659	62.4659	62.4659	62.4659	62.4659	62.4659
2.2	2.3	4.0%	100.0%	65.3014	65.3014	65.3014	65.3014	65.3014	65.3014
2.3	2.4	4.0%	100.0%	68.1370	68.1370	68.1370	68.1370	68.1370	68.1370
2.4	2.5	4.0%	100.0%	70.9726	70.9726	70.9726	70.9726	70.9726	70.9726
2.5	2.6	5.0%	100.0%	73.8081	73.8081	73.8081	73.8081	73.8081	73.8081
2.6	2.7	5.0%	100.0%	76.2475	76.2475	76.2475	76.2475	76.2475	76.2475
2.7	2.8	5.0%	100.0%	78.6870	78.6870	78.6870	78.6870	78.6870	78.6870

Rango en SMMGVDF				PENSIONA2 Adquisición					
Edad Pensionado:				47	48	49	50	51	52
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	% Subcta. Vivienda aplicable para cálculo de monto crédito	Monto Máximo en SMMGVDF					
2.8	2.9	5.0%	100.0%	81.1264	81.1264	81.1264	81.1264	81.1264	81.1264
2.9	3	5.0%	100.0%	83.5658	83.5658	83.5658	83.5658	83.5658	83.5658
3	3.1	5.0%	100.0%	86.0052	86.0052	86.0052	86.0052	86.0052	86.0052
3.1	3.2	5.0%	100.0%	88.4447	88.4447	88.4447	88.4447	88.4447	88.4447
3.2	3.3	5.0%	100.0%	90.8841	90.8841	90.8841	90.8841	90.8841	90.8841
3.3	3.4	5.0%	100.0%	93.3235	93.3235	93.3235	93.3235	93.3235	93.3235
3.4	3.5	5.0%	100.0%	95.7629	95.7629	95.7629	95.7629	95.7629	95.7629
3.5	3.6	6.0%	100.0%	98.2023	98.2023	98.2023	98.2023	98.2023	98.2023
3.6	3.7	6.0%	100.0%	100.8294	100.8294	100.8294	100.8294	100.8294	100.8294
3.7	3.8	6.0%	100.0%	103.4565	103.4565	103.4565	103.4565	103.4565	103.4565
3.8	3.9	6.0%	100.0%	106.0835	106.0835	106.0835	106.0835	106.0835	106.0835
3.9	4	6.0%	100.0%	108.7106	108.7106	108.7106	108.7106	108.7106	108.7106
4	4.1	6.0%	100.0%	111.3377	111.3377	111.3377	111.3377	111.3377	111.3377
4.1	4.2	6.0%	100.0%	114.0898	114.0898	114.0898	114.0898	114.0898	114.0898
4.2	4.3	6.0%	100.0%	116.8420	116.8420	116.8420	116.8420	116.8420	116.8420
4.3	4.4	6.0%	100.0%	119.5942	119.5942	119.5942	119.5942	119.5942	119.5942
4.4	4.5	6.0%	100.0%	122.3463	122.3463	122.3463	122.3463	122.3463	122.3463
4.5	4.6	6.0%	100.0%	125.0985	125.0985	125.0985	125.0985	125.0985	125.0985
4.6	4.7	6.0%	100.0%	127.8507	127.8507	127.8507	127.8507	127.8507	127.8507
4.7	4.8	6.0%	100.0%	130.6028	130.6028	130.6028	130.6028	130.6028	130.6028
4.8	4.9	6.0%	100.0%	133.3550	133.3550	133.3550	133.3550	133.3550	133.3550
4.9	5	6.0%	100.0%	136.1072	136.1072	136.1072	136.1072	136.1072	136.1072
5	5.1	6.0%	100.0%	138.8594	138.8594	138.8594	138.8594	138.8594	138.8594
5.1	5.2	6.0%	100.0%	141.5490	141.5490	141.5490	141.5490	141.5490	141.5490
5.2	5.3	6.0%	100.0%	144.2386	144.2386	144.2386	144.2386	144.2386	144.2386
5.3	5.4	6.0%	100.0%	146.9282	146.9282	146.9282	146.9282	146.9282	146.9282
5.4	5.5	6.0%	100.0%	149.6178	149.6178	149.6178	149.6178	149.6178	149.6178
5.5	5.6	6.0%	100.0%	152.3074	152.3074	152.3074	152.3074	152.3074	152.3074
5.6	5.7	6.0%	100.0%	154.9971	154.9971	154.9971	154.9971	154.9971	154.9971
5.7	5.8	6.0%	100.0%	157.6867	157.6867	157.6867	157.6867	157.6867	157.6867
5.8	5.9	6.0%	100.0%	160.3763	160.3763	160.3763	160.3763	160.3763	160.3763
5.9	6	6.0%	100.0%	163.0659	163.0659	163.0659	163.0659	163.0659	163.0659
6	6.1	6.0%	100.0%	165.7555	165.7555	165.7555	165.7555	165.7555	165.7555
6.1	6.2	6.0%	100.0%	168.4452	168.4452	168.4452	168.4452	168.4452	168.4452
6.2	6.3	6.0%	100.0%	171.1348	171.1348	171.1348	171.1348	171.1348	171.1348

Rango en SMMGVDF				PENSIONA2 Adquisición					
Edad Pensionado:				47	48	49	50	51	52
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	% Subcta. Vivienda aplicable para cálculo de monto crédito	Monto Máximo en SMMGVDF					
6.3	6.4	6.0%	100.0%	173.8244	173.8244	173.8244	173.8244	173.8244	173.8244
6.4	6.5	6.0%	100.0%	176.5140	176.5140	176.5140	176.5140	176.5140	176.5140
6.5	6.6	6.0%	100.0%	179.2036	179.2036	179.2036	179.2036	179.2036	179.2036
6.6	6.7	6.0%	100.0%	181.8932	181.8932	181.8932	181.8932	181.8932	181.8932
6.7	6.8	6.0%	100.0%	184.5829	184.5829	184.5829	184.5829	184.5829	184.5829
6.8	6.9	6.0%	100.0%	187.2725	187.2725	187.2725	187.2725	187.2725	187.2725
6.9	7	6.0%	100.0%	189.9621	189.9621	189.9621	189.9621	189.9621	189.9621
7	7.1	6.0%	100.0%	192.6517	192.6517	192.6517	192.6517	192.6517	192.6517
7.1	7.2	6.0%	100.0%	195.2788	195.2788	195.2788	195.2788	195.2788	195.2788
7.2	7.3	6.0%	100.0%	197.9059	197.9059	197.9059	197.9059	197.9059	197.9059
7.3	7.4	6.0%	100.0%	200.5329	200.5329	200.5329	200.5329	200.5329	200.5329
7.4	7.5	6.0%	100.0%	203.1600	203.1600	203.1600	203.1600	203.1600	203.1600
7.5	7.6	6.0%	100.0%	205.7871	205.7871	205.7871	205.7871	205.7871	205.7871
7.6	7.7	6.0%	100.0%	208.4141	208.4141	208.4141	208.4141	208.4141	208.4141
7.7	7.8	6.0%	100.0%	211.0412	211.0412	211.0412	211.0412	211.0412	211.0412
7.8	7.9	6.0%	100.0%	213.6683	213.6683	213.6683	213.6683	213.6683	213.6683
7.9	8	6.0%	100.0%	216.2953	216.2953	216.2953	216.2953	216.2953	216.2953
8	más de 8	6.0%	100.0%	218.9224	218.9224	218.9224	218.9224	218.9224	218.9224

Rango en SMMGVDF				PENSIONA2 Adquisición					
Edad Pensionado:				53	54	55	56	57	58
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	% Subcta. Vivienda aplicable para cálculo de monto crédito	Monto Máximo en SMMGVDF					
1	1.1	4.0%	100.0%	31.2746	31.2746	31.2746	31.2746	31.2746	31.2746
1.1	1.2	4.0%	100.0%	34.1102	34.1102	34.1102	34.1102	34.1102	34.1102
1.2	1.3	4.0%	100.0%	36.9458	36.9458	36.9458	36.9458	36.9458	36.9458
1.3	1.4	4.0%	100.0%	39.7813	39.7813	39.7813	39.7813	39.7813	39.7813
1.4	1.5	4.0%	100.0%	42.6169	42.6169	42.6169	42.6169	42.6169	42.6169
1.5	1.6	4.0%	100.0%	45.4525	45.4525	45.4525	45.4525	45.4525	45.4525
1.6	1.7	4.0%	100.0%	48.2880	48.2880	48.2880	48.2880	48.2880	48.2880

Rango en SMMGVDF				PENSIONA2 Adquisición					
Edad Pensionado:				53	54	55	56	57	58
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	% Subcta. Vivienda aplicable para cálculo de monto crédito	Monto Máximo en SMMGVDF					
1.7	1.8	4.0%	100.0%	51.1236	51.1236	51.1236	51.1236	51.1236	51.1236
1.8	1.9	4.0%	100.0%	53.9592	53.9592	53.9592	53.9592	53.9592	53.9592
1.9	2	4.0%	100.0%	56.7947	56.7947	56.7947	56.7947	56.7947	56.7947
2	2.1	4.0%	100.0%	59.6303	59.6303	59.6303	59.6303	59.6303	59.6303
2.1	2.2	4.0%	100.0%	62.4659	62.4659	62.4659	62.4659	62.4659	62.4659
2.2	2.3	4.0%	100.0%	65.3014	65.3014	65.3014	65.3014	65.3014	65.3014
2.3	2.4	4.0%	100.0%	68.1370	68.1370	68.1370	68.1370	68.1370	68.1370
2.4	2.5	4.0%	100.0%	70.9726	70.9726	70.9726	70.9726	70.9726	70.9726
2.5	2.6	5.0%	100.0%	73.8081	73.8081	73.8081	73.8081	73.8081	73.8081
2.6	2.7	5.0%	100.0%	76.2475	76.2475	76.2475	76.2475	76.2475	76.2475
2.7	2.8	5.0%	100.0%	78.6870	78.6870	78.6870	78.6870	78.6870	78.6870
2.8	2.9	5.0%	100.0%	81.1264	81.1264	81.1264	81.1264	81.1264	81.1264
2.9	3	5.0%	100.0%	83.5658	83.5658	83.5658	83.5658	83.5658	83.5658
3	3.1	5.0%	100.0%	86.0052	86.0052	86.0052	86.0052	86.0052	86.0052
3.1	3.2	5.0%	100.0%	88.4447	88.4447	88.4447	88.4447	88.4447	88.4447
3.2	3.3	5.0%	100.0%	90.8841	90.8841	90.8841	90.8841	90.8841	90.8841
3.3	3.4	5.0%	100.0%	93.3235	93.3235	93.3235	93.3235	93.3235	93.3235
3.4	3.5	5.0%	100.0%	95.7629	95.7629	95.7629	95.7629	95.7629	95.7629
3.5	3.6	6.0%	100.0%	98.2023	98.2023	98.2023	98.2023	98.2023	98.2023
3.6	3.7	6.0%	100.0%	100.8294	100.8294	100.8294	100.8294	100.8294	100.8294
3.7	3.8	6.0%	100.0%	103.4565	103.4565	103.4565	103.4565	103.4565	103.4565
3.8	3.9	6.0%	100.0%	106.0835	106.0835	106.0835	106.0835	106.0835	106.0835
3.9	4	6.0%	100.0%	108.7106	108.7106	108.7106	108.7106	108.7106	108.7106
4	4.1	6.0%	100.0%	111.3377	111.3377	111.3377	111.3377	111.3377	111.3377
4.1	4.2	6.0%	100.0%	114.0898	114.0898	114.0898	114.0898	114.0898	114.0898
4.2	4.3	6.0%	100.0%	116.8420	116.8420	116.8420	116.8420	116.8420	116.8420
4.3	4.4	6.0%	100.0%	119.5942	119.5942	119.5942	119.5942	119.5942	119.5942
4.4	4.5	6.0%	100.0%	122.3463	122.3463	122.3463	122.3463	122.3463	122.3463
4.5	4.6	6.0%	100.0%	125.0985	125.0985	125.0985	125.0985	125.0985	125.0985
4.6	4.7	6.0%	100.0%	127.8507	127.8507	127.8507	127.8507	127.8507	127.8507
4.7	4.8	6.0%	100.0%	130.6028	130.6028	130.6028	130.6028	130.6028	130.6028
4.8	4.9	6.0%	100.0%	133.3550	133.3550	133.3550	133.3550	133.3550	133.3550
4.9	5	6.0%	100.0%	136.1072	136.1072	136.1072	136.1072	136.1072	136.1072
5	5.1	6.0%	100.0%	138.8594	138.8594	138.8594	138.8594	138.8594	138.8594

Rango en SMMGVDF				PENSIONA2 Adquisición					
Edad Pensionado:				53	54	55	56	57	58
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	% Subcta. Vivienda aplicable para cálculo de monto crédito	Monto Máximo en SMMGVDF					
5.1	5.2	6.0%	100.0%	141.5490	141.5490	141.5490	141.5490	141.5490	141.5490
5.2	5.3	6.0%	100.0%	144.2386	144.2386	144.2386	144.2386	144.2386	144.2386
5.3	5.4	6.0%	100.0%	146.9282	146.9282	146.9282	146.9282	146.9282	146.9282
5.4	5.5	6.0%	100.0%	149.6178	149.6178	149.6178	149.6178	149.6178	149.6178
5.5	5.6	6.0%	100.0%	152.3074	152.3074	152.3074	152.3074	152.3074	152.3074
5.6	5.7	6.0%	100.0%	154.9971	154.9971	154.9971	154.9971	154.9971	154.9971
5.7	5.8	6.0%	100.0%	157.6867	157.6867	157.6867	157.6867	157.6867	157.6867
5.8	5.9	6.0%	100.0%	160.3763	160.3763	160.3763	160.3763	160.3763	160.3763
5.9	6	6.0%	100.0%	163.0659	163.0659	163.0659	163.0659	163.0659	163.0659
6	6.1	6.0%	100.0%	165.7555	165.7555	165.7555	165.7555	165.7555	165.7555
6.1	6.2	6.0%	100.0%	168.4452	168.4452	168.4452	168.4452	168.4452	168.4452
6.2	6.3	6.0%	100.0%	171.1348	171.1348	171.1348	171.1348	171.1348	171.1348
6.3	6.4	6.0%	100.0%	173.8244	173.8244	173.8244	173.8244	173.8244	173.8244
6.4	6.5	6.0%	100.0%	176.5140	176.5140	176.5140	176.5140	176.5140	176.5140
6.5	6.6	6.0%	100.0%	179.2036	179.2036	179.2036	179.2036	179.2036	179.2036
6.6	6.7	6.0%	100.0%	181.8932	181.8932	181.8932	181.8932	181.8932	181.8932
6.7	6.8	6.0%	100.0%	184.5829	184.5829	184.5829	184.5829	184.5829	184.5829
6.8	6.9	6.0%	100.0%	187.2725	187.2725	187.2725	187.2725	187.2725	187.2725
6.9	7	6.0%	100.0%	189.9621	189.9621	189.9621	189.9621	189.9621	189.9621
7	7.1	6.0%	100.0%	192.6517	192.6517	192.6517	192.6517	192.6517	192.6517
7.1	7.2	6.0%	100.0%	195.2788	195.2788	195.2788	195.2788	195.2788	195.2788
7.2	7.3	6.0%	100.0%	197.9059	197.9059	197.9059	197.9059	197.9059	197.9059
7.3	7.4	6.0%	100.0%	200.5329	200.5329	200.5329	200.5329	200.5329	200.5329
7.4	7.5	6.0%	100.0%	203.1600	203.1600	203.1600	203.1600	203.1600	203.1600
7.5	7.6	6.0%	100.0%	205.7871	205.7871	205.7871	205.7871	205.7871	205.7871
7.6	7.7	6.0%	100.0%	208.4141	208.4141	208.4141	208.4141	208.4141	208.4141
7.7	7.8	6.0%	100.0%	211.0412	211.0412	211.0412	211.0412	211.0412	211.0412
7.8	7.9	6.0%	100.0%	213.6683	213.6683	213.6683	213.6683	213.6683	213.6683
7.9	8	6.0%	100.0%	216.2953	216.2953	216.2953	216.2953	216.2953	216.2953
8	más de 8	6.0%	100.0%	218.9224	218.9224	218.9224	218.9224	218.9224	218.9224

Rango en SMMGVDF				PENSIONA2 Adquisición					
Edad Pensionado:				59	60	61	62	63	64
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	% Subcta. Vivienda aplicable para cálculo de monto crédito	Monto Máximo en SMMGVDF					
1	1.1	4.0%	100.0%	31.2746	31.2746	31.2746	31.2746	31.2746	31.2746
1.1	1.2	4.0%	100.0%	34.1102	34.1102	34.1102	34.1102	34.1102	34.1102
1.2	1.3	4.0%	100.0%	36.9458	36.9458	36.9458	36.9458	36.9458	36.9458
1.3	1.4	4.0%	100.0%	39.7813	39.7813	39.7813	39.7813	39.7813	39.7813
1.4	1.5	4.0%	100.0%	42.6169	42.6169	42.6169	42.6169	42.6169	42.6169
1.5	1.6	4.0%	100.0%	45.4525	45.4525	45.4525	45.4525	45.4525	45.4525
1.6	1.7	4.0%	100.0%	48.2880	48.2880	48.2880	48.2880	48.2880	48.2880
1.7	1.8	4.0%	100.0%	51.1236	51.1236	51.1236	51.1236	51.1236	51.1236
1.8	1.9	4.0%	100.0%	53.9592	53.9592	53.9592	53.9592	53.9592	53.9592
1.9	2	4.0%	100.0%	56.7947	56.7947	56.7947	56.7947	56.7947	56.7947
2	2.1	4.0%	100.0%	59.6303	59.6303	59.6303	59.6303	59.6303	59.6303
2.1	2.2	4.0%	100.0%	62.4659	62.4659	62.4659	62.4659	62.4659	62.4659
2.2	2.3	4.0%	100.0%	65.3014	65.3014	65.3014	65.3014	65.3014	65.3014
2.3	2.4	4.0%	100.0%	68.1370	68.1370	68.1370	68.1370	68.1370	68.1370
2.4	2.5	4.0%	100.0%	70.9726	70.9726	70.9726	70.9726	70.9726	70.9726
2.5	2.6	5.0%	100.0%	73.8081	73.8081	73.8081	73.8081	73.8081	73.8081
2.6	2.7	5.0%	100.0%	76.2475	76.2475	76.2475	76.2475	76.2475	76.2475
2.7	2.8	5.0%	100.0%	78.6870	78.6870	78.6870	78.6870	78.6870	78.6870
2.8	2.9	5.0%	100.0%	81.1264	81.1264	81.1264	81.1264	81.1264	81.1264
2.9	3	5.0%	100.0%	83.5658	83.5658	83.5658	83.5658	83.5658	83.5658
3	3.1	5.0%	100.0%	86.0052	86.0052	86.0052	86.0052	86.0052	86.0052
3.1	3.2	5.0%	100.0%	88.4447	88.4447	88.4447	88.4447	88.4447	88.4447
3.2	3.3	5.0%	100.0%	90.8841	90.8841	90.8841	90.8841	90.8841	90.8841
3.3	3.4	5.0%	100.0%	93.3235	93.3235	93.3235	93.3235	93.3235	93.3235
3.4	3.5	5.0%	100.0%	95.7629	95.7629	95.7629	95.7629	95.7629	95.7629
3.5	3.6	6.0%	100.0%	98.2023	98.2023	98.2023	98.2023	98.2023	98.2023
3.6	3.7	6.0%	100.0%	100.8294	100.8294	100.8294	100.8294	100.8294	100.8294
3.7	3.8	6.0%	100.0%	103.4565	103.4565	103.4565	103.4565	103.4565	103.4565
3.8	3.9	6.0%	100.0%	106.0835	106.0835	106.0835	106.0835	106.0835	106.0835
3.9	4	6.0%	100.0%	108.7106	108.7106	108.7106	108.7106	108.7106	108.7106
4	4.1	6.0%	100.0%	111.3377	111.3377	111.3377	111.3377	111.3377	111.3377
4.1	4.2	6.0%	100.0%	114.0898	114.0898	114.0898	114.0898	114.0898	114.0898
4.2	4.3	6.0%	100.0%	116.8420	116.8420	116.8420	116.8420	116.8420	116.8420
4.3	4.4	6.0%	100.0%	119.5942	119.5942	119.5942	119.5942	119.5942	119.5942
4.4	4.5	6.0%	100.0%	122.3463	122.3463	122.3463	122.3463	122.3463	122.3463
4.5	4.6	6.0%	100.0%	125.0985	125.0985	125.0985	125.0985	125.0985	125.0985

Rango en SMMGVDF				PENSIONA2 Adquisición					
Edad Pensionado:				59	60	61	62	63	64
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	% Subcta. Vivienda aplicable para cálculo de monto crédito	Monto Máximo en SMMGVDF					
4.6	4.7	6.0%	100.0%	127.8507	127.8507	127.8507	127.8507	127.8507	127.8507
4.7	4.8	6.0%	100.0%	130.6028	130.6028	130.6028	130.6028	130.6028	130.6028
4.8	4.9	6.0%	100.0%	133.3550	133.3550	133.3550	133.3550	133.3550	133.3550
4.9	5	6.0%	100.0%	136.1072	136.1072	136.1072	136.1072	136.1072	136.1072
5	5.1	6.0%	100.0%	138.8594	138.8594	138.8594	138.8594	138.8594	138.8594
5.1	5.2	6.0%	100.0%	141.5490	141.5490	141.5490	141.5490	141.5490	141.5490
5.2	5.3	6.0%	100.0%	144.2386	144.2386	144.2386	144.2386	144.2386	144.2386
5.3	5.4	6.0%	100.0%	146.9282	146.9282	146.9282	146.9282	146.9282	146.9282
5.4	5.5	6.0%	100.0%	149.6178	149.6178	149.6178	149.6178	149.6178	149.6178
5.5	5.6	6.0%	100.0%	152.3074	152.3074	152.3074	152.3074	152.3074	152.3074
5.6	5.7	6.0%	100.0%	154.9971	154.9971	154.9971	154.9971	154.9971	154.9971
5.7	5.8	6.0%	100.0%	157.6867	157.6867	157.6867	157.6867	157.6867	157.6867
5.8	5.9	6.0%	100.0%	160.3763	160.3763	160.3763	160.3763	160.3763	160.3763
5.9	6	6.0%	100.0%	163.0659	163.0659	163.0659	163.0659	163.0659	163.0659
6	6.1	6.0%	100.0%	165.7555	165.7555	165.7555	165.7555	165.7555	165.7555
6.1	6.2	6.0%	100.0%	168.4452	168.4452	168.4452	168.4452	168.4452	168.4452
6.2	6.3	6.0%	100.0%	171.1348	171.1348	171.1348	171.1348	171.1348	171.1348
6.3	6.4	6.0%	100.0%	173.8244	173.8244	173.8244	173.8244	173.8244	173.8244
6.4	6.5	6.0%	100.0%	176.5140	176.5140	176.5140	176.5140	176.5140	176.5140
6.5	6.6	6.0%	100.0%	179.2036	179.2036	179.2036	179.2036	179.2036	179.2036
6.6	6.7	6.0%	100.0%	181.8932	181.8932	181.8932	181.8932	181.8932	181.8932
6.7	6.8	6.0%	100.0%	184.5829	184.5829	184.5829	184.5829	184.5829	184.5829
6.8	6.9	6.0%	100.0%	187.2725	187.2725	187.2725	187.2725	187.2725	187.2725
6.9	7	6.0%	100.0%	189.9621	189.9621	189.9621	189.9621	189.9621	189.9621
7	7.1	6.0%	100.0%	192.6517	192.6517	192.6517	192.6517	192.6517	192.6517
7.1	7.2	6.0%	100.0%	195.2788	195.2788	195.2788	195.2788	195.2788	195.2788
7.2	7.3	6.0%	100.0%	197.9059	197.9059	197.9059	197.9059	197.9059	197.9059
7.3	7.4	6.0%	100.0%	200.5329	200.5329	200.5329	200.5329	200.5329	200.5329
7.4	7.5	6.0%	100.0%	203.1600	203.1600	203.1600	203.1600	203.1600	203.1600
7.5	7.6	6.0%	100.0%	205.7871	205.7871	205.7871	205.7871	205.7871	205.7871
7.6	7.7	6.0%	100.0%	208.4141	208.4141	208.4141	208.4141	208.4141	208.4141
7.7	7.8	6.0%	100.0%	211.0412	211.0412	211.0412	211.0412	211.0412	211.0412
7.8	7.9	6.0%	100.0%	213.6683	213.6683	213.6683	213.6683	213.6683	213.6683
7.9	8	6.0%	100.0%	216.2953	216.2953	216.2953	216.2953	216.2953	216.2953
8	más de 8	6.0%	100.0%	218.9224	218.9224	218.9224	218.9224	218.9224	218.9224

Rango en SMMGVDF				PENSIONA2 Adquisición				
Edad Pensionado:				65	66	67	68	69
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	% Subcta. Vivienda aplicable para cálculo de monto crédito	Monto Máximo en SMMGVDF				
1	1.1	4.0%	100.0%	27.8970	27.5217	26.1456	24.7070	23.3309
1.1	1.2	4.0%	100.0%	30.2738	28.8352	27.3340	25.8954	24.3942
1.2	1.3	4.0%	100.0%	32.6507	31.0870	29.5232	27.8970	26.3332
1.3	1.4	4.0%	100.0%	35.0276	33.3388	31.6499	29.9611	28.2723
1.4	1.5	4.0%	100.0%	37.4045	35.5905	33.7766	31.9627	30.1487
1.5	1.6	4.0%	100.0%	39.7813	37.8423	35.9033	34.0268	32.0878
1.6	1.7	4.0%	100.0%	42.1582	40.0941	38.0299	36.0284	33.9642
1.7	1.8	4.0%	100.0%	44.5351	42.4084	40.2192	38.0925	35.9033
1.8	1.9	4.0%	100.0%	46.9119	44.6602	42.4084	40.1566	37.8423
1.9	2	4.0%	100.0%	49.2888	46.9119	44.5351	42.1582	39.7813
2	2.1	4.0%	100.0%	51.6657	49.1637	46.6617	44.1598	41.6578
2.1	2.2	4.0%	100.0%	54.0426	51.4155	48.8510	46.2239	43.6594
2.2	2.3	4.0%	100.0%	56.4194	53.6673	50.9776	48.2255	45.5359
2.3	2.4	4.0%	100.0%	58.7963	55.9190	53.1043	50.2896	47.4123
2.4	2.5	4.0%	100.0%	61.1732	58.1708	55.2310	52.2912	49.3514
2.5	2.6	5.0%	100.0%	63.5500	60.4851	57.4202	54.3553	51.2904
2.6	2.7	5.0%	100.0%	65.9895	62.7995	59.6094	56.4194	53.2294
2.7	2.8	5.0%	100.0%	68.4289	65.1138	61.7987	58.4836	55.2310
2.8	2.9	5.0%	100.0%	70.8683	67.4281	63.9879	60.6102	57.1700
2.9	3	5.0%	100.0%	73.3077	69.7424	66.2397	62.6744	59.1716
3	3.1	5.0%	100.0%	75.7472	72.0567	68.3663	64.7385	61.0481
3.1	3.2	5.0%	100.0%	78.1866	74.3711	70.6181	66.8652	63.1122
3.2	3.3	5.0%	100.0%	80.6260	76.6854	72.7448	68.8667	64.9887
3.3	3.4	5.0%	100.0%	83.0654	79.0623	75.0591	71.0560	67.0528
3.4	3.5	5.0%	100.0%	85.5048	81.3766	77.2483	73.1201	69.0544
3.5	3.6	6.0%	100.0%	87.9443	83.6909	79.4376	75.1842	70.9934
3.6	3.7	6.0%	100.0%	90.3837	86.0052	81.6893	77.3109	72.9950
3.7	3.8	6.0%	100.0%	92.8231	88.3196	83.8786	79.4376	74.9340
3.8	3.9	6.0%	100.0%	95.2625	90.6339	86.0678	81.5017	76.9356
3.9	4	6.0%	100.0%	97.7019	92.9482	88.2570	83.5658	78.8746
4	4.1	6.0%	100.0%	100.1414	95.3251	90.5088	85.6925	80.8762
4.1	4.2	6.0%	100.0%	102.5808	97.6394	92.6980	87.7566	82.8152
4.2	4.3	6.0%	100.0%	105.0202	99.9537	94.8872	89.8207	84.8168
4.3	4.4	6.0%	100.0%	107.4596	102.2680	97.0764	91.8849	86.6933
4.4	4.5	6.0%	100.0%	109.8990	104.5824	99.3282	94.0115	88.7574
4.5	4.6	6.0%	100.0%	112.3385	106.8967	101.5174	96.1382	90.6964
4.6	4.7	6.0%	100.0%	114.7779	109.2110	103.7067	98.2023	92.6980
4.7	4.8	6.0%	100.0%	117.2173	111.5253	105.8959	100.2665	94.6370

Rango en SMMGVDF				PENSIONA2 Adquisición				
Edad Pensionado:				65	66	67	68	69
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	% Subcta. Vivienda aplicable para cálculo de monto crédito	Monto Máximo en SMMGVDF				
4.8	4.9	6.0%	100.0%	119.6567	113.9022	108.1477	102.3931	96.6386
4.9	5	6.0%	100.0%	122.0962	116.2165	110.3369	104.4573	98.6402
5	5.1	6.0%	100.0%	124.5356	118.5308	112.5261	106.5839	100.5792
5.1	5.2	6.0%	100.0%	126.9750	120.8452	114.7779	108.6481	102.5808
5.2	5.3	6.0%	100.0%	129.4144	123.1595	116.9046	110.7122	104.4573
5.3	5.4	6.0%	100.0%	131.8538	125.4738	119.1563	112.8389	106.5214
5.4	5.5	6.0%	100.0%	134.2933	127.7881	121.3456	114.9030	108.4604
5.5	5.6	6.0%	100.0%	136.7327	130.1650	123.5973	117.0297	110.4620
5.6	5.7	6.0%	100.0%	139.1721	132.4793	125.7866	119.0938	112.4010
5.7	5.8	6.0%	100.0%	141.6115	134.7936	127.9758	121.2205	114.4026
5.8	5.9	6.0%	100.0%	144.0509	137.1080	130.1650	123.2220	116.2791
5.9	6	6.0%	100.0%	146.4904	139.4223	132.4168	125.3487	118.3432
6	6.1	6.0%	100.0%	148.9298	141.7366	134.6060	127.4754	120.2822
6.1	6.2	6.0%	100.0%	151.3692	144.0509	136.7952	129.5395	122.2838
6.2	6.3	6.0%	100.0%	153.8086	146.3653	138.9845	131.6036	124.2228
6.3	6.4	6.0%	100.0%	156.2480	148.7421	141.2362	133.7303	126.2244
6.4	6.5	6.0%	100.0%	158.6875	151.0565	143.4254	135.7944	128.2260
6.5	6.6	6.0%	100.0%	161.1269	153.3708	145.6147	137.9211	130.1650
6.6	6.7	6.0%	100.0%	163.5663	155.6851	147.8664	139.9852	132.1666
6.7	6.8	6.0%	100.0%	166.0057	157.9994	149.9931	142.0494	134.0431
6.8	6.9	6.0%	100.0%	168.4452	160.3137	152.2449	144.1760	136.1072
6.9	7	6.0%	100.0%	170.8846	162.6281	154.3716	146.1776	137.9837
7	7.1	6.0%	100.0%	173.3240	165.0049	156.6859	148.3668	140.0478
7.1	7.2	6.0%	100.0%	175.7634	167.3193	158.8751	150.4310	141.9868
7.2	7.3	6.0%	100.0%	178.2028	169.6336	161.0643	152.4951	143.9884
7.3	7.4	6.0%	100.0%	180.6423	171.9479	163.2536	154.5592	145.8649
7.4	7.5	6.0%	100.0%	183.0817	174.2622	165.5053	156.6859	147.9290
7.5	7.6	6.0%	100.0%	185.5211	176.5766	167.6946	158.8126	149.8680
7.6	7.7	6.0%	100.0%	187.9605	178.8909	169.8838	160.8767	151.8696
7.7	7.8	6.0%	100.0%	190.3999	181.2052	172.0730	162.9408	153.8086
7.8	7.9	6.0%	100.0%	192.8394	183.5821	174.3248	165.0675	155.8102
7.9	8	6.0%	100.0%	195.2788	185.8964	176.5140	167.1316	157.7492
8	más de 8	6.0%	100.0%	197.7182	188.2107	178.7032	169.2583	159.7508

Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación."

Quedo a sus órdenes.

Atentamente

México, D.F., a 30 de agosto de 2012.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva, **Héctor De la Cruz**.- Rúbrica.

(R.- 355195)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $12.8235 M.N. (doce pesos con ocho mil doscientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 19 de septiembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8087, 4.8206 y 4.8385 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Deutsche Bank México, S.A.

México, D.F., a 19 de Septiembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SSA1-2011, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos, publicado el 15 de noviembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 17 bis fracciones I, II, III, VI y VII, 194 fracción II, 194 Bis, 195, 197, 201, 210, 212, 213 y 214, de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XI, 44, 46 y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 11, 15, 100, 102 y 111 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I literal b y II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SSA1-2011, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2011.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario de los comentarios recibidos por los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
1.	**Consejo de Salubridad General (CSG)** En el apartado del Prefacio, se propone cambiar el siguiente texto: Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud. Por el texto: Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud. Lo anterior con sustento en la fracción II del artículo 15 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2009.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.
2.	**Academia Nacional de Ciencias Farmacéuticas, A. C. (ANCF)** En el apartado de la Introducción, se propone cambiar el siguiente texto: La implementación de las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) es parte fundamental de un sistema de gestión de la calidad el cual es una decisión estratégica de la organización; el diseño e implementación del mismo está influenciado por varias necesidades, objetivos particulares, producto fabricado, proceso empleado, tamaño y estructura de la Organización. Por el texto: La implementación de las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) es parte fundamental de un sistema de gestión de la calidad el cual es una decisión estratégica de la organización; el diseño e implementación del mismo está influenciado por producto fabricado, proceso empleado, tamaño y estructura de la Organización. Ya que considera innecesarios los textos “varias necesidades, objetivos particulares”.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: La implementación de las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) es parte fundamental de un sistema de gestión de la calidad el cual es una decisión estratégica de la Organización; el diseño e implementación del mismo está influenciado por el producto fabricado, proceso empleado, tamaño y estructura de la Organización.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
3.	**Asociación Mexicana de Industrias Innovadoras de Dispositivos Médicos, A. C. (AMID)** En el numeral 1.1, Objetivo, se propone cambiar el siguiente texto: Esta norma establece las especificaciones que deben reunir los procesos desde el diseño de la instalación, producción, acondicionamiento, estabilidad, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos comercializados en el país, con el objeto de asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente. Por el texto: Esta norma establece las especificaciones que deben reunir los procesos desde el diseño de la instalación, obtención, preparación, mezclado, envasado, conservación, producción, ensamblado, acondicionamiento, estabilidad, análisis, control, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos comercializados en el país, en el caso de que apliquen estos procesos por el tipo de insumo del que se trate, con el objeto de asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente. Lo anterior previendo una homologación con normativas equivalentes con socios comerciales: CFR 21 Parte 820, Regulación de Sistemas de Calidad (QSR) y Directiva 93/42 de Comunidad Europea.	Se acepta la propuesta y se complementa con las sugerencias que al mismo numeral hacen COFEPRIS, CANIFARMA y CANACINTRA, por tanto el texto cambia a: Esta norma establece los requisitos que deben reunir los procesos, desde el diseño de la instalación, desarrollo, obtención, preparación, mezclado, producción, ensamblado, manipulación, envasado, acondicionamiento, estabilidad, análisis, control, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos comercializados en el país, por el tipo de insumo de que se trate; y tiene por objeto asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente.
4.	**Comisión de Autorización Sanitaria y Comisión de Operación Sanitaria, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (CAS/COS-COFEPRIS)** En el numeral 1.1, Objetivo, se propone cambiar el siguiente texto: Esta norma establece las especificaciones que deben reunir los procesos desde el diseño de la instalación, producción, acondicionamiento, estabilidad, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos comercializados en el país, con el objeto de asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente. Por el texto: Esta norma establece las especificaciones que deben reunir los procesos desde el diseño de la instalación, desarrollo, producción, ensamblado, acondicionamiento, estabilidad, análisis, control, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos comercializados en el país, con el objeto de asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente. Porque la fabricación engloba también las actividades que se adicionan.	Se acepta la propuesta y se complementa con las sugerencias que al mismo numeral hacen AMID, CANIFARMA y CANACINTRA, por tanto el texto cambia a: Esta norma establece los requisitos que deben reunir los procesos, desde el diseño de la instalación, desarrollo, obtención, preparación, mezclado, producción, ensamblado, manipulación, envasado, acondicionamiento, estabilidad, análisis, control, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos comercializados en el país, por el tipo de insumo de que se trate; y tiene por objeto asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente.
5.	**Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Sector industrial médico (CANACINTRA)**: En el numeral 1.1, Objetivo, se propone cambiar el siguiente texto: Esta norma establece las especificaciones que deben reunir los procesos desde el diseño de la instalación, producción, acondicionamiento, estabilidad, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos comercializados en el país, con el objeto de asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente.	Se acepta la propuesta y se complementa con las sugerencias que al mismo numeral hacen AMID, COFEPRIS y CANIFARMA, por tanto el texto cambia a: Esta norma establece los requisitos que deben reunir los procesos, desde el diseño de la instalación, desarrollo, obtención, preparación, mezclado, producción, ensamblado, manipulación, envasado, acondicionamiento, estabilidad, análisis, control, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos comercializados en el

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: Esta norma establece las especificaciones que deben reunir los procesos desde el diseño de la instalación, desarrollo, producción, ensamblado, acondicionamiento, estabilidad, análisis, control, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos comercializados en el país, con el objeto de asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente. Lo anterior considerando que, cuando la conformidad de los productos pueda evaluarse bajo la responsabilidad del fabricante, las autoridades competentes deben tener la posibilidad de dirigirse, sobre todo en caso de urgencia, a una persona responsable de la comercialización que esté establecida en la Comunidad, ya sea ésta el fabricante o una persona establecida en la Comunidad y designada a tal fin por el fabricante.	país, por el tipo de insumo de que se trate; y tiene por objeto asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente.
6.	**Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (CANIFARMA)** En el numeral 1.1, Objetivo, se propone cambiar el siguiente texto: Esta norma establece las especificaciones que deben reunir los procesos desde el diseño de la instalación, producción, acondicionamiento, estabilidad, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos comercializados en el país, con el objeto de asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente. Por el texto: Esta norma establece las especificaciones que deben reunir las etapas del proceso de fabricación entendidas como diseño de la instalación, obtención, preparación, mezclado, ensamblado, manipulación, envasado, conservación, producción, acondicionamiento, estabilidad, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos comercializados en el país, por el tipo de insumo de que se trate, con el objeto de asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente. Lo anterior con el fin de homologarlo con lo establecido en la reglamentación vigente indicando todas las etapas del proceso que conforman la fabricación de un dispositivo médico.	Se acepta parcialmente la propuesta y se complementa con las sugerencias que al mismo numeral hacen AMID, COFEPRIS y CANACINTRA, por tanto el texto cambia a: Esta norma establece los requisitos que deben reunir los procesos, desde el diseño de la instalación, desarrollo, obtención, preparación, mezclado, producción, ensamblado, manipulación, envasado, acondicionamiento, estabilidad, análisis, control, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos comercializados en el país, por el tipo de insumo de que se trate; y tiene por objeto asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente.
7.	**ANCF, AMID y CANACINTRA** Proponen eliminar el numeral 2.2, correspondiente a la referencia: **2.2** Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 agosto de 1996). ya que en la norma de referencia describe los procesos para medicamentos.	No se acepta la propuesta que al numeral hacen AMID, ANCF y CANACINTRA, ya que el documento referido contiene información valiosa para el desarrollo de estudios de estabilidad en dispositivos médicos que así lo requieren, tales como medios de contraste; por tanto el texto conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **2.2** Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 agosto de 1996).
8.	**CANIFARMA y AMID** En el apartado de Referencias, proponen añadir el siguiente numeral 2.12: **2.12** Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002 Protección Ambiental – Salud ambiental –Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo. Ya que en ella se acotan los requisitos para la protección ambiental a la que están sujetos los establecimientos que procesan insumos para la salud.	Se acepta la propuesta que hicieron al numeral CANIFARMA y AMID, por tanto el texto queda así: **2.12** Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002 Protección Ambiental – Salud ambiental –Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
9.	**CENETEC** En el apartado de Referencias, propone añadir el siguiente numeral 2.12: **2.12** NORMA Oficial Mexicana **NOM-064-SSA1-1993**, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico. Hace referencia a la NOM-064-SSA1-1993, ya que se le conoce como equipos de reactivos. Pues se consideran dispositivos médicos.	No se acepta la propuesta debido que esta Norma establece las especificaciones mínimas que deben cumplir los equipos de reactivos usados como agentes de diagnóstico en las mediciones de los componentes por tanto es especifico de una categoría de productos y no involucra las buenas prácticas de fabricación.
10.	**CANIFARMA** y **CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.1, Acabado sanitario, se propone cambiar el siguiente texto: **3.1 Acabado sanitario,** A la terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas del establecimiento donde se fabrican dispositivos médicos con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza. Por el texto: **3.1 Acabado sanitario,** a la terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza. Se propone acotar pues se considera que para este concepto no hay ningún tipo de distinción entre un establecimiento de medicamentos y lo que puede justificar un establecimiento de dispositivos médicos.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **3.1 Acabado sanitario**, a la terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.
11.	**CANIFARMA** En el numeral 3.2, Acción correctiva, se propone cambiar el siguiente texto: **3.2 Acción correctiva**, A las actividades que son planeadas y ejecutadas, con el fin de corregir una desviación o no conformidad. Por el texto: **3.2 Acción correctiva**, Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable con el objeto de prevenir su recurrencia. Lo anterior con el fin de armonizar con lo señalado en la ISO 9000:2008 Sistemas de Gestión de la Calidad -- Requisitos y la ISO 13485:2003 Medical devices -- Quality management systems -- Requirements for regulatory purposes, en aras de homologar la información establecida para un sistema de gestión de la calidad.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **3.2 Acción correctiva,** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable con el objeto de prevenir su recurrencia.
12.	**AMID** En el numeral 3.2, Acción correctiva, se propone cambiar el siguiente texto: **3.2 Acción correctiva** a las actividades que son planeadas y ejecutadas, con el fin de corregir una desviación o no conformidad. Por el texto: **3.2 Acción correctiva**, a las acciones para eliminar las causas de no conformidades con objeto de prevenir que vuelva a ocurrir. Lo anterior con el fin de armonizar con lo señalado en las Referencias: ISO 9001:2008, ISO 13485: 2003, ISO 13485: 2003 y GHTF.SG3:N99.	Se acepta parcialmente la propuesta, pero con la redacción promovida por CANIFARMA, por tanto el texto cambia a: **3.2 Acción correctiva,** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable con el objeto de prevenir su recurrencia.
13.	**ANCF** En el numeral 3.2, Acción correctiva se propone cambiar el siguiente texto: **3.2 Acción correctiva**, a las actividades que son planeadas y ejecutadas, con el fin de corregir una desviación o no conformidad. Por el texto: **3.2 Acción correctiva**, a las actividades que son planeadas y ejecutadas, con el fin de corregir una desviación.	No se acepta la propuesta que al numeral hace ANCF debido a que se establece que deben ser acciones para eliminar las causas de no conformidad con el objeto de prevenir su recurrencia. por tanto el texto queda con la redacción promovida por CANIFARMA, el texto queda así: **3.2 Acción correctiva,** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable con el objeto de prevenir su recurrencia.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
14.	**CANIFARMA** En el numeral 3.3, Acción preventiva, se eliminar el texto: **3.3 Acción preventiva**, a las actividades que son planeadas y ejecutadas, para eliminar la causa de una desviación o no conformidad u otra situación potencialmente indeseable y evitar su recurrencia. Lo anterior con el propósito de armonizar con lo señalado en la ISO 9000:2008 Sistemas de Gestión de la Calidad - Requisitos e ISO 13485:2003 Medical devices - Quality management systems - Requirements for regulatory purposes, para homologar la información establecida para un sistema de gestión de la calidad.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **3.3 Acción preventiva**, acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseada para prevenir su ocurrencia.
15.	**AMID y CANACINTRA** En el numeral 3.3, Acción preventiva, se propone cambiar el siguiente texto: **3.3 Acción preventiva** a las actividades que son planeadas y ejecutadas, para eliminar la causa de una desviación o no conformidad u otra situación potencialmente indeseable y evitar su recurrencia. Por el texto: **3.3 Acción preventiva**, a las acciones para eliminar las causas de no conformidades potenciales para prevenir su ocurrencia. Lo anterior con el propósito de armonizar con lo señalado en la ISO 13485: 2003.	Se acepta parcialmente la propuesta, pero con la redacción promovida por CANIFARMA, por tanto el texto cambia a: **3.3 Acción preventiva**, acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseada para prevenir su ocurrencia.
16.	**ANCF** En el numeral 3.3, Acción preventiva, se propone cambiar el siguiente texto: **3.3 Acción correctiva**, a las actividades que son planeadas y ejecutadas, para eliminar la causa de una desviación o no conformidad u otra situación potencialmente indeseable y evitar su recurrencia. Por el texto: **3.3 Acción correctiva**, a las actividades que son planeadas y ejecutadas, con el fin de corregir una desviación o no conformidad. Ya que esta de más la palabra “o no conformidad”.	No se acepta la propuesta que al numeral hace ANCF debido a que se establece que deben ser acciones para eliminar las causas de no conformidad con el objeto de prevenir su ocurrencia; por tanto el texto queda con la redacción promovida por CANIFARMA: **3.3 Acción preventiva**, acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseada para prevenir su ocurrencia.
17.	**CENETEC** En el numeral 3.4, se propone añadir el siguiente texto: **3.4 Acta de verificación sanitaria,** al documento oficial en el que se hace constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o anomalías sanitarias observadas, el número y tipo de muestras tomadas o en su caso las medidas de seguridad que se ejecuten. Tal definición está incluida en la cuarta edición del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministros de medicamentos y demás insumos para la salud.	No se acepta la propuesta debido a que el concepto de “Acta de verificación sanitaria” no se emplea en el cuerpo de la norma.
18.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.5, Aguas residuales, se propone cambiar el siguiente texto: **3.5 Aguas residuales (de la industria de dispositivos médicos),** al agua descargada resultante de las actividades relacionadas con la fabricación de los dispositivos médicos, en los términos como se indica en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el punto 2.6 del apartado 2, referencias. Por el texto: **3.5 Aguas residuales**, al agua descargada resultante de las actividades relacionadas con la fabricación, en los términos como se indica en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el punto 2.6 del apartado 2, referencias. Lo anterior debido a que el concepto técnico tal cual ya está definido y no tiene por qué acotarse específicamente a los dispositivos.	Se acepta la propuesta y se complementa con la sugerencia al numeral que hace ANCF, por tanto el texto cambia a: **3.5 Aguas residuales**, a las descargadas resultantes de las actividades relacionadas con la fabricación, en los términos como se indica en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el punto 2.6 del apartado 2, referencias.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
19.	**ANCF** En el numeral 3.5, Aguas residuales, se propone cambiar el siguiente texto: **3.5 Aguas residuales (de la industria de dispositivos médicos),** al agua descargada resultante de las actividades relacionadas con la fabricación de los dispositivos médicos, en los términos como se indica en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el punto 2.6 del apartado 2, referencias. Por el texto: **3.5 Aguas residuales**, al agua descargada resultante de las actividades relacionadas con la fabricación de los dispositivos médicos, en los términos como se indica en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el punto 2.6 del apartado 2, referencias. Lo anterior debido a que en opinión del promovente está de más la aclaración, esta norma es de dispositivos médicos.	Se acepta la propuesta y se complementa con la sugerencia al numeral que hace COFEPRIS, por tanto el texto cambia a: **3.5 Aguas residuales**, a las descargadas resultantes de las actividades relacionadas con la fabricación, en los términos como se indica en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el punto 2.6 del apartado 2, referencias.
20.	**CENETEC** En el numeral 3.6, se propone añadir el siguiente texto: **3.6 Almacén de depósito y distribución de insumos para la salud,** al establecimiento asignado para el mantenimiento, conservación y distribución de los insumos para la salud en condiciones adecuadas, cumpliendo con las disposiciones oficiales aplicables. Tal definición está incluida en la cuarta edición del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministros de medicamentos y demás insumos para la salud.	No se acepta la propuesta debido a que el concepto de “Almacén de depósito y distribución de insumos para la salud” no se emplea en el cuerpo de la norma.
21.	**CANIFARMA** En el numeral 3.6, Almacenamiento, se propone cambiar el siguiente texto: **3.6 Almacenamiento,** a la conservación de materias primas, materiales de envase o empaque primario, material de acondicionamiento, partes y componentes del dispositivo médico que se conservan en áreas controladas de orden y limpieza. Por el texto: **3.6 Almacenamiento**, a la conservación de insumo, producto a granel y producto terminado del dispositivo médico que se conservan en áreas con condiciones establecidas de acuerdo a su naturaleza. Lo anterior tomando en cuenta la definición de “insumo”, misma que esta descrita en esta Norma. Se agregó el término condiciones establecidas porque la propia naturaleza del dispositivo médico puede requerir condiciones diversas además de orden y limpieza.	Se acepta la propuesta y se complementa con la sugerencia al numeral que hacen COFEPRIS y CANIPEC, por tanto el texto cambia a: **3.6 Almacenamiento**, a la conservación de insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado del dispositivo médico que se conservan en áreas con condiciones establecidas de acuerdo a su naturaleza.
22.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.6, Almacenamiento, se propone cambiar el siguiente texto: **3.6 Almacenamiento,** a la conservación de materias primas, materiales de envase o empaque primario, material de acondicionamiento, partes y componentes del dispositivo médico que se conservan en áreas controladas de orden y limpieza. Por el texto: **3.6 Almacenamiento**, a la conservación de insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado del dispositivo médico que se conservan en áreas controladas de orden y limpieza. Lo anterior con el propósito de homologar términos y considerando además la definición de “insumo”.	Se acepta la propuesta y se complementa con la sugerencia al numeral que hace CANIFARMA y CANIPEC, por tanto el texto cambia a: **3.6 Almacenamiento**, a la conservación de insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado del dispositivo médico que se conservan en áreas con condiciones establecidas de acuerdo a su naturaleza.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
23.	**Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos (CANIPEC)** En el numeral 3.6, Almacenamiento, se propone cambiar el siguiente texto: **3.6 Almacenamiento,** a la conservación de materias primas, materiales de envase o empaque primario, material de acondicionamiento, partes y componentes del dispositivo médico que se conservan en áreas controladas de orden y limpieza. Por el texto: **3.6 Almacenamiento**, a la conservación de insumos, producto a granel y terminado en áreas con condiciones establecidas. Se sugiere homologar con la NOM-059-SSA1, ya que en la redacción establecida no se comprende plenamente a que se refiere con áreas controladas	Se acepta la propuesta y se complementa con la sugerencia al numeral que hace COFEPRIS y CANIFARMA, por tanto el texto cambia a: **3.6 Almacenamiento**, a la conservación de insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado del dispositivo médico que se conservan en áreas con condiciones establecidas de acuerdo a su naturaleza.
24.	**AMID** Después del numeral 3.6, se sugiere añadir un numeral que indicando: **3.7 Ambiente controlado:** A las condiciones ambientales que reducen el riesgo de impacto adverso a la calidad del producto. Lo anterior sustentado en la referencia: Medical Device Quality Systems Manual: A Small Entity Compliance Guide, first edition.	No se acepta la propuesta debido a que la referencia internacional utilizada en este proyecto solo contempla los conceptos que se leen en la familia de Normas ISO 14644-1:1999 Cleanrooms and associated controlled environments- Part 1: Classification of air cleanliness.
25.	**CENETEC** En el numeral 3.7, se propone complementar el siguiente texto: **3.7 Análisis de riesgo,** al método para evaluar con anticipación los factores que pueden afectar la funcionalidad de: sistemas, equipos, procesos o calidad de insumos y producto. Con el texto: "Uso sistemático de la información disponible para identificar peligros y estimar el riesgo", lo anterior basado en la ISO 14971:2000.	No se acepta la propuesta debido a que esta norma no podría contemplar la información mínima necesaria para que los fabricantes de dispositivos médicos hicieran una correcta interpretación de la aplicación de lo que requiere un Análisis de riesgo. Y el objetivo de esta norma es establecer las buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.
26.	**AMID** En el numeral 3.9, Area aséptica, se propone cambiar el siguiente texto: **3.9 Area aséptica,** al área diseñada, construida y mantenida con el objeto de tener dentro de límites preestablecidos el número de partículas viables y no viables en superficies y medio ambiente. Por el texto: **3.9 Area controlada**, al área diseñada, construida y mantenida con el objeto de tener dentro de límites preestablecidos el número de partículas viables y no viables en superficies y medio ambiente. Lo anterior con el propósito de hacer específica la definición a dispositivos médicos.	No se acepta la propuesta, pues tal definición está homologada con la respectiva proveniente de la NOM-059-SSA1-2006, dicha definición en el contexto de dispositivos médicos aplica para ciertas categorías tal como se describe en el proyecto, por tanto el texto conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.9 Area aséptica**, al área diseñada, construida y mantenida con el objeto de tener dentro de límites preestablecidos el número de partículas viables y no viables en superficies y medio ambiente.
27.	**ANCF** En el numeral 3.9, Area aséptica, se hace la observación de incluir controles de temperatura, humedad relativa, presión diferencial, números de cambios de aire por hora.	No se acepta la propuesta, pues tal definición está homologada con la respectiva proveniente de la NOM-059-SSA1-2006, dicha definición en el contexto de dispositivos médicos aplica para ciertas categorías tal como se describe en el proyecto, por tanto el texto conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.9 Area aséptica**, al área diseñada, construida y mantenida con el objeto de tener dentro de límites preestablecidos el número de partículas viables y no viables en superficies y medio ambiente.
28.	**CANIFARMA** En el numeral 3.10, Area limpia, se propone cambiar el siguiente texto: **3.10 Area limpia,** lugar en el que debe ser controlado el número de partículas viables y no viables con condiciones de humedad, presión y temperatura establecidas para una situación particular. Por el texto: **3.10 Area limpia,** lugar en el que debe ser controlado el número de partículas viables no viables. Construida para minimizar la introducción, generación y retención de partículas. Lo anterior con el propósito de utilizar la misma definición dada en la ISO 14644-1 Cleanrooms and associated controlled environments Part 1: Classification of air cleanliness con la finalidad de homologar con términos empleados a nivel internacional.	No se acepta la propuesta, pues tal definición está homologada con la respectiva proveniente de la NOM-059-SSA1-2006, dicha definición en el contexto de dispositivos médicos aplica para ciertas categorías tal como se describe en el proyecto, por tanto el texto conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.10 Area limpia,** lugar en el que debe ser controlado el número de partículas viables y no viables con condiciones de humedad, presión y temperatura establecidas para una situación particular.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
29.	**AMID** Propone eliminar el numeral 3.10, Area limpia, que tiene el siguiente texto: **3.10 Area limpia**, lugar en el que debe ser controlado el número de partículas viables y no viables con condiciones de humedad, presión y temperatura establecidas para una situación particular.	No se acepta la propuesta, pues tal definición está homologada con la respectiva proveniente de la NOM-059-SSA1-2006, dicha definición en el contexto de dispositivos médicos aplica para ciertas categorías tal como se describe en el proyecto, por tanto el texto conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.10 Area limpia,** lugar en el que debe ser controlado el número de partículas viables y no viables con condiciones de humedad, presión y temperatura establecidas para una situación particular.
30.	**ANCF** En el numeral 3.10, Area limpia, se propone cambiar el siguiente texto: **3.10 Area limpia,** lugar en el que debe ser controlado el número de partículas viables y no viables con condiciones de humedad, presión y temperatura establecidas para una situación particular. Ya que en opinión del promovente, en la definición la presión debe decir "presión diferencial", la humedad debe decir "humedad relativa".	No se acepta la propuesta, pues tal definición está homologada con la respectiva proveniente de la NOM-059-SSA1-2006, dicha definición en el contexto de dispositivos médicos aplica para ciertas categorías tal como se describe en el proyecto, por tanto el texto conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.10 Area limpia,** lugar en el que debe ser controlado el número de partículas viables y no viables con condiciones de humedad, presión y temperatura establecidas para una situación particular.
31.	**ANCF** En el numeral 3.11, Auditoria, se propone revisar el siguiente texto: **3.11 Auditoria**, al proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el nivel en que se cumplen los criterios establecidos. Ya que en opinión del promovente, los criterios de aceptación deben estar establecidos en el sistema de calidad de la empresa.	No se acepta la propuesta, por tanto el texto conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.11 Auditoría**, al proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el nivel en que se cumplen los criterios establecidos.
32.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.11, Auditoria,, se propone cambiar el siguiente texto: **3.11 Auditoria**, al proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el nivel en que se cumplen los criterios establecidos. Por el texto: **3.11 Auditoria**, al proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el nivel en que se cumplen los criterios de la auditoría. Lo anterior con el propósito de armonizar la definición conforme a la ISO.	No se acepta la propuesta, ya que no se debe definir un concepto utilizando en el mismo término que se pretende describir, por tanto el texto conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.11 Auditoría**, al proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el nivel en que se cumplen los criterios establecidos.
33.	**CENETEC** Propone añadir después del numeral 3.11, la siguiente definición: **3.12 Biocompatibilidad,** a la capacidad de un biomaterial de desempeñar la función deseada con respecto a un tratamiento médico, sin ocasionar efectos indeseables locales o sistémicos en el receptor o el beneficiario de la terapia, generando la respuesta tisular o celular benéfica más apropiada en esa situación específica y optimizando el desempeño clínicamente relevante de esa terapia. Tal definición está incluida en la referencia: Medical Device Technology, D. Williams 14 (8) October 2003.	No se acepta la propuesta debido a que el concepto de "Biocompatibilidad" no se emplea en el cuerpo de la norma.
34.	**CANIFARMA** En el numeral 3.16, Calificación, se propone cambiar el siguiente texto: **3.16 Calificación,** a la evaluación de las características de los elementos del proceso. Por el texto: **3.16 Calificación**, a la verificación documentada de los elementos del proceso para garantizar la estandarización, el desempeño y la eficacia. Lo anterior con la finalidad de establecer el alcance de lo que la calificación se refiere.	No se acepta la propuesta, pues se determinó contemplar el concepto en cada requerimiento como es, la calificación de personal, instalación, operación, etc.; por tanto el texto se elimina y se corrige la numeración subsiguiente, de manera que el contenido antes numerado como 3.17 ahora es 3.16; el contenido antes numerado como 3.18 ahora es 3.17, y así hasta el 3.21, ahora 3.20.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
35.	**ANCF** En el numeral 3.16, respecto a la definición de Calificación, que aparece con el siguiente texto: **3.16 Calificación,** a la evaluación de las características de los elementos del proceso. El promovente considera que está incompleta la definición.	Considerando la opinión del promovente se evaluó conveniente eliminar dicha definición y en consecuencia se corrige la numeración subsiguiente, de manera que el contenido antes numerado como 3.17 ahora es 3.16; el contenido antes numerado como 3.18 ahora es 3.17, y así hasta el 3.21, ahora 3.20.
36.	**CENETEC** Propone añadir después de 3.21, el siguiente texto: **3.21 Certificado de análisis de producto terminado,** al documento en el que se indican las pruebas que se efectúan a un dispositivo médico para determinar la funcionalidad del mismo, cumpliendo los requerimientos necesarios para asegurar la calidad y seguridad del dispositivo médico.	Se acepta parcialmente la propuesta; la descripción del contenido del certificado de análisis se ha descrito en el numeral 8.5.1.8. y la propuesta de definición que el IMSS hace al respecto a Certificado de análisis, para quedar de la siguiente manera: **3.21 Certificado de análisis**, al documento que avala que el producto ha sido probado antes de su liberación de la planta para garantizar su seguridad, eficacia, calidad y funcionalidad una vez que ha demostrado el cumplimiento con los parámetros de aceptación establecidos con base al tipo de producto y su nivel de riesgo. Debe incluir el número de lote o de serie, las especificaciones y resultado del producto terminado emitido por el fabricante, o copia de un certificado de análisis emitido por un laboratorio autorizado y firmado por el responsable de aseguramiento de la calidad o por el responsable sanitario del establecimiento que solicita el Registro Sanitario en México.
37.	**CANIFARMA, CANACINTRA y AMID** En el numeral 3.22, Componente, se propone cambiar el siguiente texto: **3.22 Componente**, a cualquier material utilizado en la fabricación de un dispositivo médico, presente en el producto final. Por el texto: **3.22 Componente,** a cualquier material o ingrediente utilizado en la fabricación de un dispositivo médico, presente en el producto final. Lo anterior con la finalidad de redactar de acuerdo al Suplemento de dispositivos médicos de la FEUM.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **3.22 Componente**, a cualquier material o ingrediente utilizado en la fabricación de un dispositivo médico, presente en el producto final.
38.	**CANIFARMA** En el numeral 3.23, Condiciones de almacenamiento, se propone cambiar el siguiente texto: **3.23 Condiciones de almacenamiento**, a las que se indican en la etiqueta del dispositivo médico. Por el texto: **3.23 Condiciones de almacenamiento**, a las requeridas para preservar o conservar las características de calidad de los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado. Lo anterior debido a que si bien éstas en ocasiones vienen declaradas en las etiquetas, las condiciones de almacenamiento están basadas en las conclusiones de las pruebas de estabilidad siendo el fabricante del insumo el responsable de llevarlas a cabo y de asegurar que se cumplan.	Se acepta la propuesta, y se complementa con las sugerencias que al mismo numeral hacen COFEPRIS y AMID, por tanto el texto cambia a: **3.23 Condiciones de almacenamiento**, a las requeridas para preservar o conservar las características de calidad de los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado.
39.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.23, Condiciones de almacenamiento, se propone cambiar el siguiente texto: **3.23 Condiciones de almacenamiento**, a las que se indican en la etiqueta del dispositivo médico. Por el texto: **3.23 Condiciones de almacenamiento,** a las necesarias para preservar o conservar las características de calidad de los insumos; producto a granel, semiprocesado y terminado. Lo anterior con el propósito de aclarar la definición para su correcta aplicación.	Se acepta la propuesta, y se complementa con las sugerencias que al mismo numeral hacen CANIFARMA y AMID, por tanto el texto cambia a: **3.23 Condiciones de almacenamiento**, a las requeridas para preservar o conservar las características de calidad de los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
40.	**AMID** En el numeral 3.23, Condiciones de almacenamiento, se propone cambiar el siguiente texto: **3.23 Condiciones de almacenamiento**, a las que se indican en la etiqueta del dispositivo médico. Por el texto: **3.23 Condiciones de almacenamiento**, a las las necesarias para preservar o conservar la materia prima o producto a granel. Lo anterior con la finalidad de hacerlo específico a la fabricación de los dispositivos médicos.	Se acepta la propuesta, y se complementa con las sugerencias que al mismo numeral hacen CANIFARMA y COFEPRIS, por tanto el texto cambia a: **3.23 Condiciones de almacenamiento**, a las requeridas para preservar o conservar las características de calidad de los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado.
41.	**AMID** En el numeral 3.24, Condiciones dinámicas, se propone eliminar el siguiente texto: **3.24 Condiciones dinámicas**, a aquellas en donde la instalación se encuentra funcionando en el modo operativo definido y con el número especificado de personal. Lo anterior tomando como referencia la ISO 13485:2003.	No se acepta la propuesta, pues la referencia internacional que se especializa en el control de cuartos limpios es 14644-1 Cleanrooms and associated controlled environments Part 1: Classification of air cleanliness, por tanto el texto conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.24 Condiciones dinámicas**, a aquellas en donde la instalación se encuentra funcionando en el modo operativo definido y con el número especificado de personal.
42.	**AMID** En el numeral 3.25, Condiciones estáticas, se propone eliminar el siguiente texto: **3.25 Condiciones estáticas**, a aquellas en donde la instalación se encuentra operando con el equipo de producción completo pero sin personal presente. Lo anterior tomando como referencia la ISO 13485:2003.	No se acepta la propuesta, pues la referencia internacional que se especializa en el control de cuartos limpios es 14644-1 Cleanrooms and associated controlled environments Part 1: Classification of air cleanliness, por tanto el texto conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.25 Condiciones estáticas**, a aquellas en donde la instalación se encuentra operando con el equipo de producción completo pero sin personal presente.
43.	**ANCF** En el numeral 3.25, Condiciones estáticas, se propone cambiar el siguiente texto: **3.25 Condiciones estáticas**, a aquellas en donde la instalación se encuentra operando con el equipo de producción completo pero sin personal presente. Lo anterior considerando que el equipo no debe estar operando, solo debe estar presente.	No se acepta la propuesta, pues la referencia internacional que se especializa en el control de cuartos limpios es 14644-1 Cleanrooms and associated controlled environments Part 1: Classification of air cleanliness, por tanto el texto conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.25 Condiciones estáticas**, a aquellas en donde la instalación se encuentra operando con el equipo de producción completo pero sin personal presente.
44.	**CENETEC** Posterior al numeral 3.28, Control de cambios, se propone incluir el siguiente texto: **3.29 Control de riesgo,** al proceso para implementar medidas protectoras para reducir y mantener los riesgos dentro de los niveles especificados. Lo anterior tomando como referencia la ISO 14971:2000	No se acepta la propuesta de inclusión de este concepto aun y cuando forma parte del documento ISO 14971, pero esta norma no podría contemplar la información mínima necesaria para que los fabricantes de dispositivos médicos hicieran una correcta interpretación de la aplicación de lo que requiere un Análisis de riesgo. Y el objetivo de este proyecto es establecer las buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.
45.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.29, Criterios de aceptación, se propone cambiar el siguiente texto: **3.29 Criterios de aceptación**, a la especificación del producto y el criterio de aceptar o rechazar con base en niveles de calidad de aceptación o rechazo, asociado a un plan de muestreo. Elementos necesarios que forman parte de la liberación o rechazo de un lote o de unidades fabricadas. Por el texto: **3.29 Criterios de aceptación**, a las condiciones, especificaciones, estándares o intervalos predefinidos que deben cumplirse. Lo anterior con la finalidad de aclarar la definición para su correcta aplicación.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **3.29 Criterios de aceptación**, a las condiciones, especificaciones, estándares o intervalos predefinidos que deben cumplirse.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
46.	**CENETEC** Se propone adicionar después del numeral 3.29, la siguiente definición: **3.30 Daño,** al daño físico o daño a la salud de personas, o daño a la propiedad o al ambiente. Lo anterior tomando como referencia la ISO 14971:2000	No se acepta la propuesta de inclusión de este concepto, aun y cuando forma parte del documento ISO 14971, pero esta norma no podría contemplar la información mínima necesaria para que los fabricantes de dispositivos médicos hicieran una correcta interpretación de la aplicación de lo que requiere un Análisis de riesgo. Y el objetivo de este proyecto es establecer las buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.
47.	**CANIFARMA** En el numeral 3.30, Desviación, se propone cambiar el siguiente texto: **3.30 Desviación,** al no cumplimiento de un requisito previamente establecido. Por el texto: **3.20 Desviación** (no conformidad), al no cumplimiento de un requisito previamente establecido. Lo anterior con el fin de dar más claridad a los usuarios se relacionan los conceptos pues son equivalentes, aun y cuando provienen de diferente origen. “desviación” surge de las Buenas Prácticas de Fabricación mientras que “no conformidad” se definió a partir de los sistemas de gestión de calidad.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **3.30 Desviación** (no conformidad), al no cumplimiento de un requisito previamente establecido.
48.	**AMID** En el numeral 3.30, Desviación, se propone cambiar el siguiente texto: **3.30 Desviación**, al no cumplimiento de un requisito previamente establecido. Por el texto: **3.30 Desviación**, es la modificación resultado de variaciones accidentales, negligentes, aleatorias o planeadas en áreas, servicios, procesos, o sistemas de procedimiento operativo en planta que implican la falta de cumplimiento de lo establecido en un documento oficial y que puede afectar la calidad del producto. Lo anterior tomando como referencia: Comisión Interinstitucional de Buenas Prácticas de Fabricación, Primera Edición, Monografía técnica No. 20, México D.F. 2004. Manejo de no conformidades. Guías de Buenas Prácticas de Fabricación.	No se acepta la propuesta debido a que se relacionan los conceptos como equivalentes, aun y cuando provienen de diferente origen. “desviación” surge de las Buenas Prácticas de Fabricación mientras que “no conformidad” se definió a partir de los sistemas de gestión de calidad. Por tanto, el texto cambia a: **3.30 Desviación** (no conformidad), al no cumplimiento de un requisito previamente establecido.
49.	**Coordinación de Control Técnico de Insumos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** En el apartado 3.0, Definiciones, se propone añadir un numeral con el siguiente texto: **Dictamen final,** al informe de pruebas del lote liberado en el que se refieran las especificaciones y resultados obtenidos, fecha de liberación del dispositivo médico con firma de quien lo aprueba y cantidad fabricada por cada lote. **Certificado analítico.**	No se acepta propuesta en este apartado de definiciones pero se considera en el numeral 8.5.1.8 de la Norma.
50.	**CANACINTRA, COFEPRIS, CANIFARMA, AMID y CENETEC** En el numeral 3.31, Dispositivo médico, se propone cambiar el siguiente texto: **3.31 Dispositivo médico,** a la sustancia, mezcla de sustancias, material, aparato o instrumento (incluyendo el programa de informática necesario para su apropiado uso o aplicación), empleado solo o en combinación en el diagnóstico, monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, así como los empleados en el reemplazo, corrección, restauración o modificación de procesos fisiológicos humanos. Los dispositivos médicos incluyen a los productos de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos. Por el texto: **3.31 Dispositivo médico**, a la sustancia, mezcla de sustancias, material, aparato o instrumento (incluyendo el programa de informática necesario para su apropiado uso o aplicación), empleado solo o en combinación en el diagnóstico, monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad,	Se acepta la propuesta y se complementa con la sugerencia al numeral que hace COFEPRIS, CANIFARMA, AMID, CENETEC y CSG, por tanto el texto cambia a: **3.31 Dispositivo médico**, a la sustancia, mezcla de sustancias, material, aparato o instrumento (incluyendo el programa de informática necesario para su apropiado uso o aplicación), empleado solo o en combinación en el diagnóstico, monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, así como los empleados en el reemplazo, corrección, restauración o modificación de la anatomía o procesos fisiológicos humanos. Los dispositivos médicos incluyen a los productos de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	así como los empleados en el reemplazo, corrección, restauración o modificación de la anatomía o procesos fisiológicos humanos. Los dispositivos médicos incluyen a los productos de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos. Lo anterior con el propósito de armonizar la definición con lo establecido den las referencias: ISO 13485:2003, MDD 93/42/EEC: 2007, GHTF/SG1/N29R16:2005 y NOM-137-SSA1-2008	
51.	**CSG** En el numeral 3.31, Dispositivo médico, se propone cambiar el siguiente texto: **3.31 Dispositivo médico**, a la sustancia, mezcla de sustancias, material, aparato o instrumento (incluyendo el programa de informática necesario para su apropiado uso o aplicación), empleado solo o en combinación en el diagnóstico, monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, así como los empleados en el reemplazo, corrección, restauración o modificación de procesos fisiológicos humanos. Los dispositivos médicos incluyen a los productos de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos. Por el texto: Dispositivo médico, cualquier sustancia, instrumento, aparato, implemento, maquinaria, implante, reactivo, programa informático, material o artículo similar relacionado • que se use en humanos para uno o más de los siguientes objetivos: prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de una enfermedad o herida; reemplazo, modificación o soporte de la anatomía o de un proceso fisiológico; soporte de vida; estudio in vitro de muestras procedentes del cuerpo humano; • y que para alcanzar su objetivo no produzca acciones farmacológicas, inmunológicas o metabólicas en el cuerpo humano Lo anterior tomando como referencia el documento: Global Harmonization Task Force, SG1. Definition of the Term 'Medical Device'. GHTF. 2011	Se acepta parcialmente la propuesta y se complementa con las sugerencias que al mismo numeral hacen CANACINTRA, COFEPRIS, CANIFARMA, AMID y CENETEC, por tanto el texto cambia a: **3.31 Dispositivo médico**, a la sustancia, mezcla de sustancias, material, aparato o instrumento (incluyendo el programa de informática necesario para su apropiado uso o aplicación), empleado solo o en combinación en el diagnóstico, monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, así como los empleados en el reemplazo, corrección, restauración o modificación de la anatomía o procesos fisiológicos humanos. Los dispositivos médicos incluyen a los productos de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos.
52.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.32, Envase o empaque primario, se propone cambiar el siguiente texto: **3.32 Envase o empaque primario,** a los elementos del sistema contenedor-cierre siempre que estén en contacto directo con el dispositivo médico. Por el texto: **3.32 Envase o empaque primario**, a los elementos del sistema de envase que estén en contacto directo con el dispositivo médico. Lo anterior con el propósito de hacer más clara la definición.	Se acepta la propuesta y se complementa con las sugerencias que al mismo numeral hace CANIFARMA, por tanto el texto cambia a: **3.32 Envase o empaque primario**, a los elementos del sistema de envase que estén en contacto directo con el dispositivo médico.
53.	**CANIFARMA** En el numeral 3.32, Envase o empaque primario, se propone cambiar el siguiente texto: **3.32 Envase o empaque primario**, a los elementos del sistema contenedor-cierre siempre que estén en contacto directo con el dispositivo médico. Por el texto: **3.32 Envase o empaque primario**, a los elementos del sistema de envase que estén en contacto directo con el dispositivo médico. Lo anterior bajo el fundamento del artículo 2 del Reglamento de Insumos para la Salud.	Se acepta la propuesta y se complementa con las sugerencias que al mismo numeral hace COFEPRIS, por tanto el texto cambia a: **3.32 Envase o empaque primario**, a los elementos del sistema de envase que estén en contacto directo con el dispositivo médico.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
54.	**CANIFARMA y CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.33, Envase secundario o material de acondicionamiento, se propone cambiar el siguiente texto: **3.33 Envase secundario o material de acondicionamiento**, a los elementos que forman parte del empaque en el cual se comercializa el dispositivo médico y que no están en contacto directo con él. Por el texto: **3.33 Envase secundario**, a los elementos que forman parte del empaque en el cual se comercializa el dispositivo médico y que no están en contacto directo con él. Lo anterior bajo el fundamento de que el envase primario también es un material de acondicionamiento y a que dicha definición se apega al artículo 2 del Reglamento de Insumos para la Salud.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **3.33 Envase secundario,** a los elementos que forman parte del empaque en el cual se comercializa el dispositivo médico y que no están en contacto directo con él.
55.	**AMID** En el numeral 3.33, Envase secundario o material de acondicionamiento, se propone cambiar el siguiente texto: **3.33 Envase secundario o material de acondicionamiento,** a los elementos que forman parte del empaque en el cual se comercializa el dispositivo médico y que no están en contacto directo con él. Por el texto: **3.33 Envase secundario**, a los elementos que forman parte del empaque del dispositivo médico o producto terminado y que no estén en contacto directo con él. Lo anterior considerando que el material de acondicionamiento no está relacionado envase secundario; y se eliminan las actividades relacionadas con distribución y comercialización.	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a: **3.33 Envase secundario**, a los elementos que forman parte del empaque en el cual se comercializa el dispositivo médico y que no están en contacto directo con él.
56.	**CANIFARMA** En el numeral 3.34, Especificación, se propone cambiar el siguiente texto: **3.34 Especificación**, a la descripción de un material, sustancia o producto, que incluye los parámetros de calidad, sus límites de aceptación y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación. Por el texto: **3.34 Especificación**, a los parámetros de calidad, sus límites ó criterios, de aceptación, y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación. Lo anterior tomando como referencia lo que establece la ISO 9000:2005 Sistemas de Gestión de Calidad-Fundamentos y vocabulario, en donde se puntualizan las partes claves que denotan una especificación.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **3.34 Especificación**, a los parámetros de calidad, sus límites o criterios de aceptación, y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación.
57.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.34, Especificación, se propone cambiar el siguiente texto: **3.34 Especificación,** a la descripción de un material, sustancia o producto, que incluye los parámetros de calidad, sus límites de aceptación y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación. Por el texto: **3.34 Especificación,** a la descripción de un insumo; producto a granel, semiprocesado y terminado, que incluye los parámetros de calidad, sus criterios e aceptación y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación. Lo anterior con el propósito de homologar términos, ver definición de insumo.	Se acepta la propuesta parcialmente y se complementa con la propuesta que mismo numeral hace CANIFARMA, por tanto el texto cambia a: **3.34 Especificación**, a los parámetros de calidad, sus límites o criterios de aceptación, y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
58.	**AMID** En el numeral 3.34, Especificación, se propone cambiar el siguiente texto: **3.34 Especificación**, a la descripción de un material, sustancia o producto, que incluye los parámetros de calidad, sus límites de aceptación y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación. Por el texto: **3.34 Especificación**, al documento que establece requisitos. Lo anterior tomando como referencia la ISO 9000:2005	No se acepta la propuesta debido a que no contempla la referencia que establece la ISO 9000:2005 Sistemas de Gestión de Calidad-Fundamentos y vocabulario, en donde se puntualizan las partes claves que denotan una especificación; por tanto el texto cambia a: **3.34 Especificación**, a los parámetros de calidad, sus límites o criterios de aceptación, y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación.
59.	**CANIFARMA** En el numeral 3.35, Estabilidad, se propone cambiar el siguiente texto: **3.35 Estabilidad**, a la capacidad de un dispositivo médico de permanecer dentro de las especificaciones de calidad establecidas, en el envase que lo contiene durante su vida útil. Por el texto: **3.35 Estabilidad**, a la capacidad de un dispositivo médico de permanecer dentro de las especificaciones de calidad establecidas, en el envase primario que lo contiene o secundario cuando éste sea una condición esencial para su vida útil. Lo anterior con el propósito de señalar y aclarar que los estudios de estabilidad se establecen de manera obligada en los empaques primarios y sólo en aquellos casos donde el empaque secundario condicione la conservación del producto, deberán incluirse resultados en este empaque. Con ellos se espera evitar contar con estudios de estabilidad en corrugados o contenedores exclusivos para transporte.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **3.35 Estabilidad**, a la capacidad de un dispositivo médico de permanecer dentro de las especificaciones de calidad establecidas, en el envase primario que lo contiene o secundario cuando éste sea una condición esencial para su vida útil.
60.	**AMID** En el numeral 3.35, Estabilidad, se propone eliminar el siguiente texto: **3.35 Estabilidad,** a la capacidad de un dispositivo médico de permanecer dentro de las especificaciones de calidad establecidas, en el envase que lo contiene durante su vida útil. En opinión del promovente, la definición sobre este punto, se recupera con modificaciones en la relativa a Vida de Anaquel (Shelf Life).	No se acepta la propuesta debido a que los estudios de estabilidad son obligatorios para productos estériles, para obtener el Registro Sanitario y que este mismo es el que permite su comercialización en México. Pero además, considerando la observación que al mismo numeral hace CANIFARMA, la redacción se modificó para quedar de la siguiente manera: **3.35 Estabilidad**, a la capacidad de un dispositivo médico de permanecer dentro de las especificaciones de calidad establecidas, en el envase primario que lo contiene o secundario cuando éste sea una condición esencial para su vida útil.
61.	**CANIFARMA** En el numeral 3.37, Estudios de estabilidad, se propone cambiar el siguiente texto: **3.37 Estudios de estabilidad**, a las pruebas que se efectúan a un dispositivo médico para determinar el periodo de caducidad o vida útil y las condiciones de almacenamiento en las que sus características físicas, químicas, fisicoquímicas, microbiológicas y biológicas permanecen dentro de los límites especificados bajo la influencia de diversos factores ambientales tales como temperatura, humedad o luz. Por el texto: **3.37 Estudios de estabilidad**, a las pruebas que se efectúan a un dispositivo médico para determinar el periodo de caducidad o vida útil y las condiciones de almacenamiento bajo la influencia de diversos factores. Lo anterior con base en la diversidad de productos que se encuentran agrupados bajo la denominación de dispositivo médico ya que los términos o condiciones señaladas pueden no ser aplicables.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **3.37 Estudios de estabilidad**, a las pruebas que se efectúan a un dispositivo médico para determinar el periodo de caducidad o vida útil y las condiciones de almacenamiento bajo la influencia de diversos factores.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
62.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.37, Estudios de estabilidad, se propone cambiar el siguiente texto: **3.37 Estudios de estabilidad,** a las pruebas que se efectúan a un dispositivo médico para determinar el periodo de caducidad o vida útil y las condiciones de almacenamiento en las que sus características físicas, químicas, fisicoquímicas, microbiológicas y biológicas permanecen dentro de los límites especificados bajo la influencia de diversos factores ambientales tales como temperatura, humedad o luz. Por el texto: **3.37 Estudios de estabilidad**, a las pruebas que se efectúan a un dispositivo médico, bajo la influencia de diversos factores ambientales tales como temperatura, humedad y/o luz, para determinar el periodo de caducidad o vida útil y las condiciones de almacenamiento en las que sus características físicas, químicas, fisicoquímicas, microbiológicas y biológicas permanecen dentro de los límites especificados. Lo anterior con el propósito de hacer más comprensible la definición.	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a: **3.37 Estudios de estabilidad**, a las pruebas que se efectúan a un dispositivo médico para determinar el periodo de caducidad o vida útil y las condiciones de almacenamiento–bajo la influencia de diversos factores.
63.	**AMID** En el numeral 3.37, Estudios de estabilidad, se propone eliminar el siguiente texto: **3.37 Estudios de estabilidad,** a las pruebas que se efectúan a un dispositivo médico para determinar el periodo de caducidad o vida útil y las condiciones de almacenamiento en las que sus características físicas, químicas, fisicoquímicas, microbiológicas y biológicas permanecen dentro de los límites especificados bajo la influencia de diversos factores ambientales tales como temperatura, humedad o luz.. Lo anterior por no ser competencia de la presente norma	No se acepta la propuesta debido a que los estudios de estabilidad son obligatorios para productos estériles, para obtener el Registro Sanitario y que este mismo es el que permite su comercialización en México; sin embargo considerando la propuesta que al mismo numeral hace CANIFARMA el texto cambia a: **3.37 Estudios de estabilidad**, a las pruebas que se efectúan a un dispositivo médico para determinar el periodo de caducidad o vida útil y las condiciones de almacenamiento bajo la influencia de diversos factores.
64.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.38, Estudios de estabilidad acelerada, se propone cambiar el siguiente texto: **3.38 Estudios de estabilidad acelerada,** a los estudios diseñados bajo condiciones extremas de almacenamiento para incrementar la velocidad de degradación química, biológica o cambios físicos que un dispositivo médico puede sufrir durante el tiempo de exposición establecido en el estudio correspondiente. Por el texto: **3.38 Estudios de estabilidad acelerada**, a los estudios diseñados bajo condiciones extremas de almacenamiento, para incrementar la velocidad de degradación química, biológica o cambios físicos que un dispositivo médico puede sufrir durante el tiempo de exposición establecido en el estudio correspondiente y poder establecer una fecha tentativa de caducidad o vida útil, así como las condiciones de almacenamiento. Lo anterior con el propósito de aclarar la definición para su correcta aplicación.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **3.38 Estudios de estabilidad acelerada**, a los que contemplan condiciones extremas de almacenamiento, para incrementar la velocidad de degradación química, biológica o cambios físicos que un dispositivo médico puede sufrir durante el tiempo de exposición establecido en el estudio correspondiente y poder establecer una fecha tentativa de caducidad o vida útil, así como las condiciones de almacenamiento.
65.	**AMID** En el numeral 3.38, Estudios de estabilidad acelerada, se propone eliminar el siguiente texto: **3.38 Estudios de estabilidad acelerada,** a los estudios diseñados bajo condiciones extremas de almacenamiento para incrementar la velocidad de degradación química, biológica o cambios físicos que un dispositivo médico puede sufrir durante el tiempo de exposición establecido en el estudio correspondiente. Lo anterior por no ser competencia de la presente norma.	No se acepta la propuesta debido a que los estudios de estabilidad son obligatorios para productos estériles, para obtener el Registro Sanitario y que este mismo es el que permite su comercialización en México; sin embargo considerando la propuesta que al mismo numeral hace COFEPRIS el texto cambia a: **3.38 Estudios de estabilidad acelerada**, a los que contemplan condiciones extremas de almacenamiento, para incrementar la velocidad de degradación química, biológica o cambios físicos que un dispositivo médico puede sufrir durante el tiempo de exposición establecido en el estudio correspondiente y poder establecer una fecha tentativa de caducidad o vida útil, así como las condiciones de almacenamiento.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
66.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.39, Estudios de estabilidad a largo plazo, se propone cambiar el siguiente texto: **3.39 Estudios de estabilidad a largo plazo**, a los estudios diseñados bajo condiciones de almacenamiento controladas para evaluar las características de funcionamiento, físicas, químicas, biológicas o microbiológicas del dispositivo médico durante el periodo de caducidad para demostrar que el dispositivo médico cumple con las especificaciones de calidad. Por el texto: **3.39 Estudios de estabilidad a largo plazo,** a los estudios diseñados bajo condiciones de almacenamiento establecidas durante el periodo de caducidad, evaluando las características de funcionamiento, físicas, químicas, biológicas o microbiológicas del dispositivo médico para demostrar que cumple con las especificaciones de calidad. Lo anterior con el propósito de aclarar la definición para su correcta aplicación.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **3.39 Estudios de estabilidad a largo plazo**, a los estudios diseñados bajo condiciones de almacenamiento establecidas durante el periodo de caducidad, evaluando las características de funcionamiento, físicas, químicas, biológicas o microbiológicas del dispositivo médico para demostrar que cumple con las especificaciones de calidad.
67.	**AMID** En el numeral 3.39, Estudios de estabilidad a largo plazo, se propone eliminar el siguiente texto: **3.39 Estudios de estabilidad a largo plazo**, a los estudios diseñados bajo condiciones de almacenamiento controladas para evaluar las características de funcionamiento, físicas, químicas, biológicas o microbiológicas del dispositivo médico durante el periodo de caducidad para demostrar que el dispositivo médico cumple con las especificaciones de calidad. Lo anterior por no ser competencia de la presente norma.	No se acepta la propuesta debido a que los estudios de estabilidad son obligatorios para productos estériles para obtener el Registro Sanitario y que este mismo es el que permite su comercialización en México; sin embargo considerando la propuesta que al mismo numeral hace COFEPRIS el texto cambia a: **3.39 Estudios de estabilidad a largo plazo**, a los estudios diseñados bajo condiciones de almacenamiento establecidas durante el periodo de caducidad, evaluando las características de funcionamiento, físicas, químicas, biológicas o microbiológicas del dispositivo médico para demostrar que cumple con las especificaciones de calidad.
68.	**CANIFARMA** En el numeral 3.39, Estudios de estabilidad a largo plazo, se propone cambiar el siguiente texto: **3.39 Estudios de estabilidad a largo plazo**, a los estudios diseñados bajo condiciones de almacenamiento controladas para evaluar las características de funcionamiento, físicas, químicas, biológicas o microbiológicas del dispositivo médico durante el periodo de caducidad para demostrar que el dispositivo médico cumple con las especificaciones de calidad. Por el texto: **3.39 Estudios de estabilidad en anaquel,** a los estudios diseñados bajo condiciones de almacenamiento declaradas para evaluar las características de funcionamiento, físicas, químicas, biológicas o microbiológicas del dispositivo médico durante el periodo de caducidad para demostrar que el dispositivo médico cumple con las especificaciones de calidad. Se propone incluir para dar mayor número de opciones a los fabricantes para establecer las condiciones de almacenamiento adecuadas para el producto así como corroborar la seguridad del sistema contenedor-cierre elegido.	No se acepta la propuesta debido a que este concepto está armonizado con el respectivo de la NOM-073-SSA1-2006; sin embargo considerando la propuesta que al mismo numeral hace COFEPRIS el texto cambia a: **3.39 Estudios de estabilidad a largo plazo**, a los estudios diseñados bajo condiciones de almacenamiento establecidas durante el periodo de caducidad, evaluando las características de funcionamiento, físicas, químicas, biológicas o microbiológicas del dispositivo médico para demostrar que cumple con las especificaciones de calidad.
69.	**CENETEC** Propone añadir después de 3.40, el siguiente texto: **3.41 Estudios de Biocompatibilidad,** a las pruebas que son imprescindibles para garantizar la seguridad de los biomateriales que entran en contacto directo con el paciente (pruebas de citotoxicidad, irritación dérmica, pirógenos o endotoxinas bacterianas y sensibilidad). Tal definición está incluida en la cuarta edición del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministros de medicamentos y demás insumos para la salud.	No se acepta la propuesta de inclusión de este concepto, aun y cuando forma parte del documento ISO 10993, pero este proyecto no podría contemplar la información mínima necesaria para que los fabricantes de dispositivos médicos hicieran una correcta interpretación de la aplicación de lo que requiere un Estudio de Biocompatibilidad. Y el objetivo de este proyecto es establecer las buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
70.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.41, Expediente de lote, se propone cambiar el siguiente texto: **3.41 Expediente de lote**, al conjunto de documentos que demuestran que un lote de dispositivo médico fue fabricado y controlado de acuerdo al Documento Maestro. Por el texto: **3.41 Expediente de lote,** al conjunto de documentos que demuestran que un lote de dispositivo médico fue fabricado y controlado de acuerdo al Expediente Maestro de fabricación. Lo anterior con el propósito de aclarar la definición para su correcta aplicación.	No se acepta la propuesta debido a que el expediente de lote tiene dos objetivos, el primero es demostrar que hubo una fabricación y segundo que esta fabricación se realizó de acuerdo al documento maestro. Por lo tanto, conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.41 Expediente de lote**, al conjunto de documentos que demuestran que un lote de dispositivo médico fue fabricado y controlado de acuerdo al Documento Maestro.
71.	**CANACINTRA y AMID** En el numeral 3.41, Expediente de lote, se propone cambiar el siguiente texto: **3.41 Expediente de lote**, al conjunto de documentos que demuestran que un lote de dispositivo médico fue fabricado y controlado de acuerdo al Documento Maestro. Por el texto: **3.41 Expediente de lote,** al conjunto de documentos que demuestran que un lote de dispositivo médico fue fabricado y controlado de acuerdo al Expediente Maestro de fabricación. Lo anterior con el propósito de homologarlo con el numeral 3.43.	No se acepta la propuesta debido a que el expediente de lote tiene dos objetivos, el primero es demostrar que hubo una fabricación y segundo que esta fabricación se realizó de acuerdo al documento maestro. Por lo tanto, conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.41 Expediente de lote**, al conjunto de documentos que demuestran que un lote de dispositivo médico fue fabricado y controlado de acuerdo al Documento Maestro.
72.	**CANIFARMA** En el numeral 3.43, Expediente maestro, se propone cambiar el siguiente texto: **3.43 Expediente maestro,** al documento autorizado que contiene la información para realizar y controlar las operaciones de los procesos y actividades relacionadas con la fabricación de un producto. Por el texto: **3.43 Documento maestro,** al documento autorizado que contiene la información para realizar y controlar las operaciones de los procesos y actividades relacionadas con la fabricación de un producto. Lo anterior con el propósito de acotar este término con el nombre de “documento” que es la forma en que se denomina la hoja que incluye el detalle de la instrucción de trabajo a realizar. El expediente está integrado por los diversos documentos maestros que al respecto se deben emitir y seguir para garantizar la correcta fabricación de un dispositivo médico en las diferentes etapas del proceso.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **3.43 Documento maestro,** al documento autorizado que contiene la información para realizar y controlar las operaciones de los procesos y actividades relacionadas con la fabricación de un producto.
73.	**CANACINTRA y AMID** En el numeral 3.43, Expediente maestro, se propone cambiar el siguiente texto: **3.43 Expediente maestro,** al documento autorizado que contiene la información para realizar y controlar las operaciones de los procesos y actividades relacionadas con la fabricación de un producto. Por el texto: **3.43 Expediente maestro de fabricación,** al documento autorizado que contiene la información para realizar y controlar las operaciones de los procesos y actividades relacionadas con la fabricación de un producto. Lo anterior con el propósito de hacerlo más específico al proceso de fabricación.	No se acepta la propuesta ya que esta definición es equivalente a la del CFR-820.181 y menciona al conjunto de documentos autorizados que contienen la información para realizar y controlar las operaciones de los procesos y actividades relacionadas con la fabricación de un producto; por tanto el texto cambia a: **3.43 Documento maestro,** al documento autorizado que contiene la información para realizar y controlar las operaciones de los procesos y actividades relacionadas con la fabricación de un producto.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
74.	**CENETEC** Posterior al numeral 3.44, Fabricación, se propone incorporar el siguiente texto: **3.44 Evaluación del riesgo,** al juicio, sobre la base del análisis de riesgo, de si un riesgo es aceptable. Lo anterior tomando como referencia la ISO 14971:2000.	No se acepta la propuesta de inclusión de este concepto, aun y cuando forma parte del documento ISO 14971, pero este proyecto no podría contemplar la información mínima necesaria para que los fabricantes de dispositivos médicos hicieran una correcta interpretación de la aplicación de lo que requiere un Análisis de riesgo. Y el objetivo de este proyecto es establecer las buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.
75.	**AMID** En el numeral 3.45, Fecha de caducidad, se propone cambiar el siguiente texto: **3.45 Fecha de caducidad**, a la fecha que indica el fin del periodo de vida útil del dispositivo médico y que se calcula a partir de la fecha de fabricación o esterilización del mismo. Por el texto: **3.45 Fecha de caducidad**, a la fecha que indica el fin del periodo de vida útil del dispositivo médico y que se calcula a partir de la fecha de fabricación, esterilización o calibración del mismo. Lo anterior con el propósito de hacerlo específico a la fabricación de los dispositivos médicos (agentes de diagnóstico, medicina nuclear).	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **3.45 Fecha de caducidad**, a la fecha que indica el fin del periodo de vida útil del dispositivo médico y que se calcula a partir de la fecha de fabricación, esterilización o calibración del mismo.
76.	**CANIFARMA** En el numeral 3.46, Inspección, se propone cambiar el siguiente texto: **3.46 Inspección**, a la evaluación de la conformidad por medio de la observación y dictamen acompañada cuando sea apropiado por medición, ensayo/prueba o comparación con patrones. Por el texto: **3.46 Inspección**, a la evaluación de la conformidad por medio de medición, ensayo/prueba o comparación con patrones acompañada de un dictamen. Lo anterior con la finalidad de brindar mayor claridad al término y señalar la secuencia de acciones, el dictamen es la consecuencia de las acciones llevadas a cabo durante la inspección.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **3.46 Inspección**, a la evaluación de la conformidad por medio de medición, ensayo/prueba o comparación con patrones acompañada de un dictamen
77.	**CENETEC** Después del numeral 3.46, Inspección, se propone añadir el siguiente texto: **Gestión de riesgo,** a la aplicación sistemática de políticas de gestión, procedimientos y prácticas para llevar a cabo el análisis y el control de riesgo. Lo anterior tomando como referencia la ISO 14971:2000	No se acepta la propuesta de inclusión de este concepto, aun y cuando forma parte del documento ISO 14971, pero este proyecto no podría contemplar la información mínima necesaria para que los fabricantes de dispositivos médicos hicieran una correcta interpretación de la aplicación de lo que requiere un Análisis de riesgo. Y el objetivo de este proyecto es establecer las buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.
78.	**CENETEC** Después del numeral 3.46, Inspección, se propone añadir el siguiente texto: **Incidente adverso,** a cualquier evento no deseado que puede o no estar asociado causalmente con uno o mas dispositivos médicos, relacionado con la identidad, calidad, durabilidad y seguridad de los mismos que puede ocasionar o contribuir a la muerte o a un deterioro grave de la salud. No se considerara incidente adverso aquellos eventos derivados del más uso o un uso distinto al recomendado por el fabricante. Tal definición está incluida en la cuarta edición del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministros de medicamentos y demás insumos para la salud.	No se acepta la propuesta de inclusión de este concepto, debido a que invade con definiciones de Vigilancia de Dispositivos Médicos o Tecnovigilancia el objetivo del proyecto que son la Buenas Prácticas de Fabricación.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
79.	**AMID** En el numeral 3.47, Insumos, se propone cambiar el siguiente texto: **3.47 Insumos**, a todas aquellas materias primas, componentes para ensamble, material de envase primario, material de acondicionamiento y producto que se reciben en un establecimiento. Por el texto: **3.47 Insumos**, a todas aquellas materias primas, componentes para ensamble, material de envase, material de acondicionamiento y producto que se reciben en un establecimiento. Lo anterior con la finalidad de hacerlo inclusivo a cualquier tipo de envase.	No se acepta la propuesta ya que al eliminar la palabra primario lo hace indefinido y poco entendible, por lo que se conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.47 Insumos**, a todas aquellas materias primas, componentes para ensamble, material de envase primario, material de acondicionamiento y producto que se reciben en un establecimiento.
80.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.48 Limpieza, se propone cambiar el siguiente texto: **3.48 Limpieza,** al proceso para la disminución de partículas no viables a niveles establecidos. Por el texto: **3.48 Limpieza,** al proceso para la disminución de partículas viables y no viables a niveles establecidos. Lo anterior debido a que el proceso de limpieza disminuye ambos niveles.	No se acepta la propuesta, pues el concepto está homologado con lo señalado en la referencia internacional que se especializa en el control de cuartos limpios es 14644-1 Cleanrooms and associated controlled environments Part 1: Classification of air cleanliness; por lo que se conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.48 Limpieza**, al proceso para la disminución de partículas no viables a niveles establecidos.
81.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.49 Lote, se propone cambiar el siguiente texto: **3.49 Lote,** a la cantidad específica de cualquier dispositivo médico, que haya sido elaborada en un ciclo de producción, bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado. Por el texto: **3.49 Lote,** a la cantidad específica de cualquier insumo o dispositivo médico, que haya sido elaborada en un ciclo de producción, bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado. Lo anterior con la finalidad de acotar a la definición del Reglamento de Insumos para la Salud.	Se acepta parcialmente la propuesta, por tanto el texto queda así: **3.49 Lote,** a la cantidad específica de cualquier materia prima o insumo (para la salud), que haya sido elaborada en un ciclo de producción, bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado.
82.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.52, Maquila, se propone cambiar el siguiente texto: **3.52 Maquila,** al proceso o etapa de un proceso involucrado en la fabricación de un dispositivo médico, realizado por un establecimiento diferente del titular del registro sanitario; puede ser nacional, internacional, temporal o permanente. Por el texto: **3.52 Maquila,** al proceso o etapa de un proceso involucrado en la fabricación de un dispositivo médico, realizado por un establecimiento diferente del titular del registro sanitario o fabricante; puede ser nacional, internacional, temporal o permanente. Lo anterior con la finalidad de aclarar que no todos los dispositivos médicos requieren de Registro sanitario.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto queda así: **3.52 Maquila**, al proceso o etapa de un proceso involucrado en la fabricación de un dispositivo médico, realizado por un establecimiento diferente del titular del registro sanitario o fabricante; puede ser nacional, internacional, temporal o permanente.
83.	**CANIFARMA** En el numeral 3.52, Maquila, se propone cambiar el siguiente texto: **3.52 Maquila**, al proceso o etapa de un proceso involucrado en la fabricación de un dispositivo médico, realizado por un establecimiento diferente del titular del registro sanitario; puede ser nacional, internacional, temporal o permanente. Por el texto: **3.52 Maquila**, a la fabricación total o parcial de un producto por medio de una persona física o moral distinta al titular del registro del dispositivo médico. Puede ser nacional, internacional, temporal o permanente. Lo anterior con la finalidad de hacer la definición más clara y precisa de lo que el término maquila se refiere con base a lo señalado en el RIS.	No se acepta la propuesta ya que no aporta valor a la definición ya contemplada en el proyecto; una maquila no necesariamente se refiere única y exclusivamente a la fabricación, pudiendo ser una etapa de proceso, como ensamblado, acondicionamiento, etc. La propuesta se refiere únicamente a la fabricación, y la inicial deja abierto a cualquier etapa del proceso. sin embargo considerando la propuesta que al mismo numeral hace COFEPRIS el texto cambia a: **3.52 Maquila**, al proceso o etapa de un proceso involucrado en la fabricación de un dispositivo médico, realizado por un establecimiento diferente del titular del registro sanitario o fabricante; puede ser nacional, internacional, temporal o permanente.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
84.	**CANIFARMA** En el numeral 3.55, Muestra de retención, se propone cambiar el siguiente texto: **3.55 Muestra de retención**, a la cantidad suficiente de materias primas o producto para llevar a cabo dos análisis completos, excepto prueba de esterilidad. Por el texto: **3.55 Muestra de retención**, a la cantidad suficiente de lotes procesados para llevar a cabo dos análisis completos, excepto prueba de esterilidad. Lo anterior con la finalidad de homologar el requisito tal y como se describe en el Artículo 15 fracción IV del Reglamento de Insumos para la Salud.	No se acepta la propuesta que al numeral hace el promovente debido a que en algunos dispositivos médicos, por su naturaleza, no es posible realizar una análisis con el producto terminado y en tales casos se usa la materia prima, por lo que se conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.55 Muestra de retención**, a la cantidad suficiente de materias primas o producto para llevar a cabo dos análisis completos, excepto prueba de esterilidad.
85.	**AMID** En el numeral 3.55, Muestra de retención, se eliminar el siguiente texto: **3.55 Muestra de retención**, a la cantidad suficiente de materias primas o producto para llevar a cabo dos análisis completos, excepto prueba de esterilidad. Por la naturaleza de los dispositivos, resulta inviable almacenar muestras de retención, ya que en algunos casos implican mayor riesgo sanitario al mantenerse almacenados (Ejemplo agentes de diagnósticos radiológicos). Lo anterior sustentado en que las regulaciones internacionales como 21 CFR Parte 820 e ISO 13485 y normativa latinoamericana (Colombia, Decreto 549; y Argentina, Disposición 191/99) no incluyen muestras de retención. El control del producto terminado se basa en la evaluación al diseño, controles en proceso y análisis de riesgo de acuerdo a las regulaciones arriba mencionadas. Y porque para brindar sustento durante la investigación de quejas se cuenta con los controles en proceso (archivo de lote) y evaluación de históricos de quejas.	No se acepta la propuesta que al numeral hace el promovente debido a que en algunos dispositivos médicos, por su naturaleza, no es posible realizar una análisis con el producto terminado y en tales casos se usa la materia prima, por lo que se conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **3.55 Muestra de retención**, a la cantidad suficiente de materias primas o producto para llevar a cabo dos análisis completos, excepto prueba de esterilidad.
86.	**CANACINTRA** En el numeral 3.55, Muestra de retención, se propone revisar el siguiente texto: **3.55 Muestra de retención**, a la cantidad suficiente de materias primas o producto para llevar a cabo dos análisis completos, excepto prueba de esterilidad. Se sugiere revisar el punto para determinar la cantidad de muestra ideal, principalmente por los tamaños y costos de producto, el requerimiento de muestras de retención esta establecido en MMD 93/42/EEC, RCD 59 ANVISA.	Se acepta la propuesta y, por tanto el texto cambia a**:** **3.55 Muestra de retención**, a la cantidad suficiente de lotes procesados para llevar a cabo dos análisis completos, excepto prueba de esterilidad.
87.	**AMID** En el apartado de Definiciones, se propone, añadir después del numeral 3.55, el siguiente texto: **3.56 No conformidad,** Incumplimiento de un requisito. Lo anterior sustentado en la respectiva definición de ISO 9000:2005.	No se acepta la propuesta de incorporarlo como un numeral nuevo, sin embargo el concepto de no conformidad se ha considerado como equivalente de desviación, lo cual se ha reflejado en la modificación que al respecto se ha hecho al numeral 3.30: **3.30 Desviación** (no conformidad), al no cumplimiento de un requisito previamente establecido.
88.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.57, Orden de producción, se propone cambiar el siguiente texto: **3.57 Orden de producción,** a la copia de la orden o fórmula maestra de producción a la cual se le asigna un número de lote y se utiliza para el surtido y registro de los componentes para la producción de un lote de dispositivo médico. Por el texto: **3.57 Orden de producción**, a la copia de la orden o fórmula maestra de producción a la cual se le asigna un número de lote, se utiliza como guía y registro de las operaciones efectuadas en la producción de un lote de dispositivo médico. Lo anterior considerando que en la mencionada orden se asientan actividades de producción, no solo surtido de las materias primas o componentes.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **3.57 Orden de producción**, a la copia de la orden o fórmula maestra de producción a la cual se le asigna un número de lote, se utiliza como guía y registro de las operaciones efectuadas en la producción de un lote de dispositivo médico.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
89.	**CANIFARMA** En el numeral 3.60, Peor escenario, se propone cambiar el siguiente texto: **3.60 Peor escenario,** a la condición o conjunto de condiciones que abarcan límites y circunstancias superiores e inferiores de un proceso, que poseen la mayor oportunidad de provocar una falla en el dispositivo médico o en el proceso del mismo cuando se compara con las condiciones ideales. Tales condiciones no inducen necesariamente a fallas en el dispositivo médico o su proceso. Por el texto: **3.60 Peor escenario,** a la condición o conjunto de condiciones que abarcan límites y circunstancias superiores e inferiores de un proceso, que poseen la mayor oportunidad de provocar una falla en el dispositivo médico o en el proceso del mismo. Lo anterior sustentado en que la condición de peor escenario se establece dentro de la evaluación de riesgo que se lleva a cabo a diferentes procesos e incluso a las propias instalaciones donde se llevan a cabo los procesos.	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a: **3.60 Peor escenario**, a la condición o conjunto de condiciones que abarcan límites y circunstancias superiores e inferiores de un proceso, que poseen la mayor oportunidad de provocar una falla en el dispositivo médico o en el proceso del mismo cuando se compara con las condiciones establecidas.
90.	**AMID** En el numeral 3.60, Peor escenario, se propone cambiar el siguiente texto: **3.60 Peor escenario**, a la condición o conjunto de condiciones que abarcan límites y circunstancias superiores e inferiores de un proceso, que poseen la mayor oportunidad de provocar una falla en el dispositivo médico o en el proceso del mismo cuando se compara con las condiciones ideales. Tales condiciones no inducen necesariamente a fallas en el dispositivo médico o su proceso. Por el texto: **3.60 Peor escenario**, a la condición o conjunto de condiciones que abarcan límites y circunstancias superiores e inferiores de un proceso, que poseen la mayor oportunidad de provocar una falla en el dispositivo médico o en el proceso. Utilizadas principalmente en etapas de diseño, desarrollo y validación del dispositivo médico. Lo anterior para procurar hacerlo específico a la fabricación de los dispositivos médicos; dando consistencia con el sistema de calidad.	No se acepta la propuesta debido a que se engloban las etapas de diseño, desarrollo y validación del dispositivo medico, que sugiere el promovente colocando las palabras “condiciones establecidas”, por tanto el texto cambia a**:** **3.60 Peor escenario**, a la condición o conjunto de condiciones que abarcan límites y circunstancias superiores e inferiores de un proceso, que poseen la mayor oportunidad de provocar una falla en el dispositivo médico o en el proceso del mismo cuando se compara con las condiciones establecidas.
91.	**CENETEC** Después del numeral 3.60, Peor escenario, se propone añadir el siguiente texto: **3.61 Peligro,** al foco potencial de daño. Lo anterior sustentado en la respectiva definición de ISO / IEC guía 51: 1999.	No se acepta la propuesta debido a que este concepto no se usa en el cuerpo de la norma
92.	**ANCF** En el numeral 3.61, Plan Maestro de Validación, el promovente señala que la definición con el siguiente texto es incompleta: **3.61 Plan Maestro de Validación,** Al documento que especifica la información para la validación de los procesos que realiza el establecimiento, donde se definen detalles y escalas de tiempo para cada trabajo de validación a realizar. Las responsabilidades relacionadas con dicho plan deben ser establecidas.	Derivado del comentario de la ANCF, el texto cambia a: **3.61 Plan Maestro de Validación**, al documento que esquematiza las actividades a desarrollar para calificar los elementos del proceso y posteriormente validar los procesos.
93.	**CANIFARMA** En el numeral 3.62, Procedimiento normalizado de operación (PNO), se propone cambiar el siguiente texto: **3.62 Procedimiento normalizado de operación (PNO)**, al documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación. Por el texto: **3.62 Procedimiento normalizado de operación (PNO)**, al documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación, pudiendo representarse de manera escrita, gráfica o visual ya sea impreso o por cualquier medio electrónico. Lo anterior considerando el soporte y las diversas formas en que pueden presentarse de manera didáctica y efectiva al personal operativo. De acuerdo a ISO 9000:2005 los PNO son “documentos” y el medio de soporte puede ser, papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía o muestra patrón o una combinación de estos.	No se acepta la propuesta ya que acotar las formas de disponibilidad de los PNO puede ser limitativo; al conservar la redacción original del proyecto se permite que el fabricante determine el sistema de soporte; por tanto se mantiene el texto: **3.62 Procedimiento normalizado de operación (PNO)**, al documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
94.	**CENETEC** Después del numeral 3.64, Procedimiento de Producción, se propone añadir el siguiente texto: **3.65 Proceso,** al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, importación y exportación, almacenamiento y expendio o suministro al público de los dispositivos médicos. Lo anterior sustentado en la respectiva definición de la norma oficial mexicana NOM-064-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.	No se acepta la propuesta ya que se valoró se más representativo mencionar las etapas del procesos desde el objetivo de esta Norma.
95.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.68, Protocolo del estudio de estabilidad, se propone cambiar el siguiente texto: **3.68 Protocolo del estudio de estabilidad,** el diseño del estudio relativo a pruebas y criterios de aceptación, características del lote, manejo de las muestras, condiciones del estudio (frecuencia de análisis, temperatura, humedad o luz), métodos analíticos y materiales de envase. Por el texto: **3.68 Protocolo del estudio de estabilidad,** al documento en donde se establece el diseño del estudio relativo a pruebas y criterios de aceptación, características del lote, manejo de las muestras, condiciones del estudio (frecuencia de análisis, temperatura, humedad o luz), métodos analíticos y materiales de envase. Lo anterior con objeto de aclarar la definición para su correcta aplicación.	Se acepta la propuesta y, por tanto el texto cambia a**:** **3.68 Protocolo del estudio de estabilidad**, al documento en donde se establece el diseño del estudio relativo a pruebas y criterios de aceptación, características del lote, manejo de las muestras, condiciones del estudio (frecuencia de análisis, temperatura, humedad o luz), métodos analíticos y materiales de envase.
96.	**AMID** En el numeral 3.68, Protocolo del estudio de estabilidad, se propone cambiar el siguiente texto: **3.68 Protocolo del estudio de estabilidad**, el diseño del estudio relativo a pruebas y criterios de aceptación, características del lote, manejo de las muestras, condiciones del estudio (frecuencia de análisis, temperatura, humedad o luz), métodos analíticos y materiales de envase. Por el texto: **3.68 Protocolo del estudio de estabilidad**, a la serie de lineamientos que establezca el fabricante para demostrar el periodo de caducidad de un dispositivo médico. Lo anterior con la finalidad de hacer específica la definición al contexto de la fabricación de los dispositivos médicos.	No se acepta la propuesta ya que muy general y que no incluye las condiciones de estudio haciéndolo poco entendible al usuario, sin embargo considerando la propuesta que al mismo numeral hace COFEPRIS el texto cambia a: **3.68 Protocolo del estudio de estabilidad**, al documento en donde se establece el diseño del estudio relativo a pruebas y criterios de aceptación, características del lote, manejo de las muestras, condiciones del estudio (frecuencia de análisis, temperatura, humedad o luz), métodos analíticos y materiales de envase.
97.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.69, Queja, se propone cambiar el siguiente texto: **3.69 Queja,** a toda observación proveniente de un cliente, relacionada con la calidad del producto. Por el texto: **3.69 Queja,** a toda observación proveniente de un cliente interno, externo o receptor, relacionada con la calidad del producto. Lo anterior con objeto de aclarar la definición para su correcta aplicación.	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a**:** **3.69 Queja**, a toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad y funcionalidad del producto.
98.	**AMID** En el numeral 3.69, Queja, se propone cambiar el siguiente texto: **3.69 Queja,** a toda observación proveniente de un cliente, relacionada con la calidad del producto. Por el texto: **3.69 Queja**, a toda observación proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad del producto. Lo anterior con la finalidad de que la definición cubra el espectro de posibilidades reales.	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a**:** **3.69 Queja**, a toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad y funcionalidad del producto.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
99.	**CANACINTRA** En el numeral 3.69, Queja, se propone cambiar el siguiente texto: **3.69 Queja**, a toda observación proveniente de un cliente, relacionada con la calidad del producto. Por el texto: **3.69 Queja**, a toda observación proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad del producto. Lo anterior sustentado en la respectiva definición de la ISO 13485:2003 e ISO 9001:2008.	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a**:** **3.69 Queja**, a toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad y funcionalidad del producto.
100.	**ANCF** En el numeral 3.69, Queja, se propone cambiar el siguiente texto: **3.69 Queja**, a toda observación proveniente de un cliente, relacionada con la calidad del producto. Por el texto: **3.69 Queja**, a toda observación negativa o de no satisfacción proveniente de un cliente, relacionada con la calidad del producto.	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a**:** **3.69 Queja**, a toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad y funcionalidad del producto.
101.	**AMID** En el numeral 3.70, Rastreabilidad o trazabilidad, se propone cambiar el siguiente texto: **3.70 Rastreabilidad o trazabilidad**, a la capacidad de reconstruir la historia, localización de un elemento, un componente o de una actividad, utilizando los registros como evidencia. Por el texto: **3.70 Rastreabilidad o trazabilidad**, a la capacidad para seguir la historia, la aplicación o la localización de todo aquello que está bajo consideración. Al considerar un producto la trazabilidad puede estar relacionada con: el origen de los materiales y las partes, la historia del procesamiento, la distribución y localización del producto después de su entrega. Lo anterior sustentado en la respectiva definición de la ISO 9000:2005, numeral 3.5.4.	No se acepta la propuesta ya que la redacción original da más claridad a los usuarios, además de que es un término descrito en otras regulaciones; por tanto se conserva el texto: **3.70 Rastreabilidad o trazabilidad**, a la capacidad de reconstruir la historia, localización de un elemento, un componente o de una actividad, utilizando los registros como evidencia.
102.	**CAS/COS-COFEPRIS**: En el apartado 3.0, Definiciones, se propone incluir el numeral 3.72, Referencia cruzada: **3.72 Referencia cruzada,** La cita de otros documentos que sirven de referencia apoyo o complemento a otro. Lo anterior debido a que tal concepto se utiliza en el numeral 8.5.1.5.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **3.72 Referencia cruzada,** a la cita de otros documentos que sirven de referencia, apoyo o complemento a otro. En consecuencia, se corrige la numeración subsiguiente, de manera que el contenido antes numerado como 3.72 (Registro) ahora es 3.73; el contenido antes numerado como 3.73 (Rendimiento final) ahora es 3.74, y así hasta el 3.84, ahora 3.85.
103.	**CANIFARMA** En el numeral 3.72, Registro, se propone cambiar el siguiente texto: **3.72 Registro**, al documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas. Por el texto: **3.72 Registro**, al documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas, pudiendo ser electrónico. Lo anterior considerando que de acuerdo a ISO 9000:2005 los registros son “documentos” y el medio de soporte puede ser, papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía o muestra patrón o una combinación de estos.	No se acepta la propuesta pues al no mencionar el tipo de soporte de los registros se puede usar cualquiera, por tanto se conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma y solo se reordena la numeración de 3.72 a 3.73 derivado de la inclusión del termino 3.72 (Referencia cruzada): **3.73 Registro**, al documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.
104.	**AMID** En el numeral 3.72, Registro, se propone cambiar el siguiente texto: **3.72 Registro**, al documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas. Por el texto: **3.72 Registro**, al documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas, pudiendo ser electrónico. Lo anterior con la finalidad de homologar tal definición con las tendencias y práctica de la industria.	No se acepta la propuesta pues al no mencionar el tipo de soporte de los registros se puede usar cualquiera, por tanto se conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma y solo se reordena la numeración de 3.72 a 3.73 derivado de la inclusión del termino 3.72 (Referencia cruzada): **3.73 Registro**, al documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
105.	**CANIFARMA** En el numeral 3.73, Rendimiento final, se propone cambiar el siguiente texto: **3.73 Rendimiento final**, a la cantidad de dispositivo médico terminado obtenido al final del proceso de fabricación. Por el texto: **3.73 Rendimiento final**, a la cantidad de dispositivo médico terminado obtenido al final del proceso de fabricación cuando no es estéril y el que se obtiene después de la esterilización para los productos estériles. Lo anterior con la finalidad de acotar el momento exacto de cálculo del rendimiento con el fin de evitar ambigüedad en su interpretación.	No se acepta la propuesta que al numeral hace el promovente, debido a que queda bien acotado conservando la redacción original publicada en el proyecto de norma y solo se reordena la numeración de 3.73 a 3.74 derivado de la inclusión del termino 3.72 (Referencia cruzada): **3.74 Rendimiento final**, a la cantidad de dispositivo médico terminado obtenido al final del proceso de fabricación.
106.	**CENETEC** Después del numeral 3.73, se propone añadir el siguiente texto: **3.74 Registro Sanitario,** a la autorización otorgada por la Secretaria de Salud a los insumos para que cumplan las disposiciones vigentes, asignándoles una clave alfanumérica y las siglas SSA para su comercialización. Lo anterior sustentado en la respectiva definición incluida en la FEUM, Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministros de medicamentos y demás insumos para la salud, cuarta edición, 2010.	No se acepta la propuesta que al numeral hace el promovente, pues la figura de Registro sanitario ya está prevista en un ordenamiento de mayor jerarquía jurídica como lo es la Ley General de Salud.
107.	**CANIFARMA** En el numeral 3.76, Reproceso, se propone cambiar el siguiente texto: **3.76 Reproceso**, a la acción por la que se somete un lote total o parcial, a una etapa previa del proceso validado de producción debido a fallas en las especificaciones predeterminadas. Por el texto: **3.76 Reproceso**, a la acción por la que se somete un lote total o parcial, a la repetición de una etapa previa del proceso validado de producción debido a fallas o desviaciones en las especificaciones predeterminadas. Lo anterior con la finalidad de completar la definición de repetición ya que el concepto dicho en otras palabras se refiere a la acción tomada sobre un producto que presenta desviación para que cumpla los requisitos. En opinión del promovente, no debe confundirse con reparación, ya que esta incluye acciones adoptadas para devolverles su aptitud al uso, como parte del mantenimiento.	Se acepta la propuesta y se reordena la numeración de 3.76 a 3.77 derivado de la inclusión del termino 3.72 (Referencia cruzada), por lo que el texto queda de la siguiente manera: **3.77 Reproceso**, a la acción por la que se somete un lote total o parcial, a la repetición de una etapa previa del proceso validado de producción debido a desviaciones en las especificaciones predeterminadas.
108.	**CENETEC** Después del numeral 3.76, se propone añadir el siguiente texto: **3.77 Responsables Sanitarios,** a las personas responsables de las siguientes actividades: supervisión del proceso de fabricación de los insumos para la salud; autorización por escrito de los procedimientos normalizados de operación; establecimiento y supervisión de la aplicación de los procedimientos que permitan la liberación de materias primas, dispositivos médicos en proceso y productos terminados; asimismo debe estar presente durante las visitas de verificación al establecimiento que practique la Secretaría de Salud. Lo anterior sustentado en el Reglamento de Insumos para la Salud, capítulo III, artículo 121 y 122.	No se acepta la propuesta que al numeral hace el promovente, pues la figura de Responsable sanitario ya está prevista en un ordenamiento de mayor jerarquía jurídica como lo es el Reglamento de Insumos para la Salud, en sus artículos 121 y 122.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
109.	**CANIFARMA** En el numeral 3.77, Retrabajo, se propone cambiar el siguiente texto: **3.77 Retrabajo,** a la acción por la que se somete un lote total o parcial a una etapa adicional al proceso de producción debido a fallas en las especificaciones predeterminadas. Por el texto: **3.77 Retrabajo**, a la acción por la que se somete un lote total o parcial a una etapa adicional al proceso de producción debido a fallas o desviaciones en las especificaciones predeterminadas. Lo anterior considerando que cuando se presenta una falla en realidad lo que se tiene es una desviación a la especificación.	Se acepta la propuesta, el Subcomité esta de acuerdo en incluir el término desviación en la definición de retrabajo, y se reordena la numeración de 3.77 a 3.78 derivado de la inclusión del termino 3.72 (Referencia cruzada), por lo que el texto cambia a: **3.78 Retrabajo**, a la acción por la que se somete un lote total o parcial a una etapa adicional al proceso de producción debido a desviaciones en las especificaciones predeterminadas.
110.	**ANCF** En el numeral 3.80, Sistemas críticos, se propone indicar en el siguiente texto: **3.80 Sistemas críticos**, a aquellos que tienen impacto directo en los procesos y que afecta la calidad de los dispositivos médicos. Lo anterior tomando en cuenta que el producto, generalmente un fluido, generado por el sistema crítico está en contacto con el dispositivo médico o sus componentes y tiene impacto directo en los procesos y su calidad.	Se acepta parcialmente con ajustes la propuesta para una mejor interpretación del numeral y se reordena la numeración de 3.80 a 3.81 derivado de la inclusión del termino 3.72 (Referencia cruzada), por lo que el texto cambia a: **3.81 Sistemas críticos**, a aquellos que tienen contacto directo con los procesos y que afectan la calidad de los dispositivos médicos.
111.	**CENETEC** Después del numeral 3.81, Surtido, se propone incluir el siguiente texto: **3.82 Tecnovigilancia.** Conjunto de métodos y observaciones que nos permite detectar incidentes adversos durante la utilización de un dispositivo medico, que puedan causar un daño al paciente, operador o al medio ambiente que lo circunda. Lo anterior sustentado en la respectiva definición incluida en la FEUM, Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministros de medicamentos y demás insumos para la salud, cuarta edición, 2010.	No se acepta la propuesta debido a que este concepto no se usa en el cuerpo de la norma
112.	**CENETEC** Después del numeral 3.81, Surtido, se propone incluir el siguiente texto: **3.82 Tercero Autorizado,** a la persona autorizada por la Secretaria de Salud para emitir dictámenes respecto del cumplimiento de requisitos establecidos por la propia Secretaría de Salud o en las normas correspondientes o para realizar estudios, para efectos de trámites o autorizaciones sanitarias. Lo anterior sustentado en la respectiva definición incluida en la FEUM, Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministros de medicamentos y demás insumos para la salud, cuarta edición, 2010.	No se acepta la propuesta que al numeral hace el promovente, pues la figura de tercero autorizado ya está prevista en un ordenamiento de mayor jerarquía jurídica como lo es el Título séptimo del Reglamento de Insumos para la Salud.
113.	**CANIPEC** En el numeral 3.82, Validación, se propone cambiar el siguiente texto: **3.82 Validación,** a la evidencia documentada que demuestra que a través de un proceso específico se obtiene un dispositivo médico que cumple consistentemente con las especificaciones de calidad establecidas. Por el texto: **3.82 Validación,** a la evidencia documentada que demuestra que cierta actividad es confiable, es decir se demuestra que es consistente y es reproducible con las especificaciones de calidad establecidas. Lo anterior con la finalidad de hacer más clara la definición.	Se acepta parcialmente la propuesta y se reordena la numeración de 3.82 a 3.83 derivada de la inclusión del termino 3.72 (Referencia cruzada), por lo que el texto cambia a: **3.83 Validación**, a la evidencia documentada que demuestra que a través de un proceso específico se obtiene un dispositivo médico que cumple consistentemente y reproducible con las especificaciones y atributos de calidad.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
114.	**CANIPEC y CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 3.84, Vida útil, se propone cambiar el siguiente texto: **Vida útil**, al lapso de tiempo dentro del cual, un dispositivo médico en uso sigue funcionando de acuerdo al fin para el que fue diseñado. Por el texto: **Vida útil**, al lapso de tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad. Lo anterior con la finalidad de tener una mejor comprensión y claridad en la aplicación de este concepto.	Se acepta la propuesta de los promoventes, para dar claridad y énfasis a la redacción, por tanto el texto cambia a: **3.85 Vida útil**, al lapso de tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad.
115.	**ANCF** En el apartado 4.0, Símbolos y abreviaturas, se proponen eliminar los siguientes textos: °F Grado Fahrenheit DPC Contador de partícula discreto (por sus siglas en inglés) Ya que dicha abreviatura no se emplea en la norma. Adicionalmente solicita la modificación del texto "Calificación del diseño de instalación y equipo" por el de "Calificación del diseño" y la modificación del texto "micrómetro" por "Micrómetro""	Se acepta la propuesta del promovente, adicionalmente, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario a través del Subcomité de insumos para la Salud realizó una revisión de todos los nuevos símbolos y abreviaturas derivados de las modificaciones correspondientes y numero cada uno de ellos, para quedar de la siguiente manera: los y abreviaturas transmiten de manera clara y conforme, la información que se debe proporcionar por tanto el texto cambia a: **4.1** ºC Grado Celsius **4.2** BPF Buenas Prácticas de Fabricación **4.3** CD Calificación del diseño **4.4** CI Calificación de la Instalación **4.5** CO Calificación operacional **4.6** COFEPRIS Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios **4.7** CE Calificación de la ejecución o desempeño **4.8** FEUM Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos **4.9** m/s Metro sobre segundo **4.10** m^3 Metro cúbico **4.11** µm Micrómetro **4.12** PNO Procedimiento Normalizado de Operación **4.13** PMV Plan Maestro de Validación **4.14** UFC Unidad Formadora de Colonias
116.	**CANIFARMA y AMID** En el numeral 5.1.1, Clase I, se propone cambiar el siguiente texto: **5.1.1 Clase I:** Define a aquellos dispositivos médicos conocidos en la práctica médica cuya seguridad y eficacia están comprobadas y, que generalmente no se introducen en el organismo. Por el texto: **5.1.1 Clase I:** Define a aquellos dispositivos médicos conocidos en la práctica médica cuya seguridad y eficacia están comprobadas y, que generalmente no se introducen en el organismo. Los productos de muy bajo riesgo denominados clase Ia se encuentran incluidos en este apartado. Lo anterior con la finalidad de incluir a los recién aprobados dispositivos médicos de muy bajo riesgo, Clase Ia.	No se acepta la propuesta que al numeral hacen los promoventes, debido a que no hay disposición que mencione la clase IA, por tanto el texto queda sin cambio, conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma, con referencia al art.83 del Reglamento de Insumos para la Salud: **5.1.1 Clase I:** Define a aquellos dispositivos médicos conocidos en la práctica médica cuya seguridad y eficacia están comprobadas y, que generalmente no se introducen en el organismo.
117.	**ANCF** En el numeral 6.1, se propone indicar que el sistema debe estar descrito en el manual de calidad, en el siguiente texto: **6.1** El establecimiento debe implementar, documentar y mantener el sistema de gestión de la calidad, así como mantener su efectividad en concordancia con los requerimientos de esta norma.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **6.1** El establecimiento debe implementar, documentar y mantener el sistema de gestión de la calidad, así como mantener su efectividad en concordancia con los requerimientos de esta norma, establecido en un manual de calidad.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
118.	**CANIPEC** En el numeral 6.5, se propone cambiar el siguiente texto: **6.5** Debe existir un organigrama detallado y actualizado en donde se identifique claramente que el responsable de fabricación y el del área de calidad no dependan el uno del otro. Por el texto: Debe existir un organigrama actualizado en donde se identifique el responsable de fabricación y el del área de calidad. Lo anterior con la finalidad de ofrecer certidumbre, minimizando el uso de palabras discrecionales.	Se acepta parcialmente la propuesta, y se perfecciona con las Indicaciones que al mismo numeral hace el Subcomité, por tanto el texto cambia a**:** **6.5** Debe existir un organigrama actualizado en donde se identifique que el responsable de fabricación y el del área de calidad no dependan el uno del otro.
119.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 6.6, se propone cambiar el siguiente texto: **6.6** El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento. Por el texto: **6.6** El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico del área de calidad del establecimiento y reportar directamente al puesto más alto del mismo.	Se acepta la propuesta con el siguiente texto: **6.6** El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico del área de calidad del establecimiento y reportar directamente al puesto más alto del mismo.
120.	**CANIFARMA** En el numeral 6.6, se propone cambiar el siguiente texto: **6.6** Debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento. Por el texto: **6.6** El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico del área de calidad con la finalidad de poder influenciar en la toma de decisiones que permitan el establecimiento de acciones para la mejora continua del sistema de gestión de calidad. Lo anterior considerando que se debe asegurar que el responsable sanitario tenga la facultad de proponer e implementar los cambios requeridos para garantizar el correcto y completo establecimiento del sistema de gestión de calidad dentro de la empresa, más allá de su línea de reporte. Adicionalmente, el promovente expresa que existen empresas en donde la función de calidad no reporta de manera local a la organización, sino a un corporativo en el exterior con la finalidad de poder generar los cambios requeridos ejerciendo una presión y liderazgo mayor.	Se acepta parcialmente la propuesta, al sustituir el término “unidad” por el de “área”, pero es necesario acotar que el responsable sanitario reporte directamente al puesto más alto en el establecimiento, no por corporativo; sin embargo considerando la propuesta que al mismo numeral hace COFEPRIS el texto cambia a: **6.6** El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico del área de calidad del establecimiento y reportar directamente al puesto más alto del mismo.
121.	**AMID** En el numeral 6.6, se propone cambiar el siguiente texto: **6.6.** El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento. Por el texto: El nivel jerárquico más alto de la empresa debe designar a un miembro de la organización que independientemente de otras responsabilidades tenga la responsabilidad y autoridad que incluya: a. Asegurarse que los procesos requeridos por el sistema de gestión de calidad sean establecidos implementados y mantenidos. b. Reportar al nivel jerárquico más alto de la empresa el desempeño del sistema de gestión de calidad y de cualquier necesidad de mejora. c. Asegurar el fomento del conocimiento de los requisitos reglamentarios y del cliente por toda la organización. Lo anterior sustentado en el numeral 5.5.2 de la norma ISO 13485: 2003.	No se acepta la propuesta; pues el sentido del numeral es indicar la posición del Responsable sanitario en el organigrama de la organización del establecimiento; sin embargo considerando la propuesta que al mismo numeral hace COFEPRIS el texto cambia a: **6.6** El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico del área de calidad del establecimiento y reportar directamente al puesto más alto del mismo.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
122.	**CANIPEC** En el numeral 6.6, se propone eliminar el siguiente texto: **6.6** El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento. Lo anterior sustentado en el Titulo Cuarto, Capítulo III del Reglamento de Insumos para la Salud relativo a Responsables Sanitarios, el cual no indica el nivel jerárquico que debe tener.	No se acepta la propuesta; pues el sentido del numeral es indicar la posición del Responsable sanitario en el organigrama de la organización del establecimiento; en condiciones tales que no exista un conflicto de interés entre el área de calidad y cualquier otra área, para tales efectos es indispensable indicar que el responsable sanitario tenga las características indicadas en el numeral que se promueve eliminar. Por otra parte, considerando la propuesta que al mismo numeral hace COFEPRIS el texto cambia a: **6.6** El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico del área de calidad del establecimiento y reportar directamente al puesto más alto del mismo.
123.	**CANIFARMA** En el numeral 6.7, se propone cambiar el siguiente texto: **6.7** El responsable sanitario designará por escrito a la(s) persona(s) que atenderá(n) cualquier eventualidad cuando éste se encuentre ausente, el o los cuales tendrán que contar con los requisitos que establecen la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud para los responsables sanitarios. En el caso de extranjeros deberán contar con los documentos equivalentes. Por el texto: **6.7** El responsable sanitario designará por escrito a la(s) persona(s) que atenderá(n) cualquier eventualidad cuando éste se encuentre ausente, el o los cuales tendrán que cumplir con los requisitos que establecen la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud para los responsables sanitarios. En el caso de extranjeros deberán contar con los documentos equivalentes. Lo anterior con la finalidad de dar mayor claridad al texto.	Se acepta la propuesta con el siguiente texto: **6.7** El responsable sanitario designará por escrito a la(s) persona(s) que atenderá(n) cualquier eventualidad cuando éste se encuentre ausente, el o los cuales tendrán que cumplir con los requisitos que establecen la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud para los responsables sanitarios. En el caso de extranjeros deberán contar con los documentos equivalentes.
124.	**AMID** En el numeral 6.7, se propone cambiar el siguiente texto: **6.7** El responsable sanitario designará por escrito a la(s) persona(s) que atenderá(n) cualquier eventualidad cuando éste se encuentre ausente, el o los cuales tendrán que contar con los requisitos que establecen la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud para los responsables sanitarios. En el caso de extranjeros deberán contar con los documentos equivalentes. Por el texto: **6.7** La persona designada por el nivel jerárquico superior de la empresa designará por escrito a la(s) persona(s) que atenderá(n) cualquier eventualidad cuando éste se encuentre ausente, el o los cuales tendrán que contar con los requisitos que establecen la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud para los responsables sanitarios. En el caso de extranjeros deberán contar con los documentos equivalentes. Lo anterior sustentado en el numeral 5.5.2 de la norma ISO 13485: 2003.	No se acepta la propuesta, pues la figura de responsable sanitario se determinó conservarse desde el numeral 6.6; sin embargo, considerando la propuesta que al mismo numeral hace CANIFARMA el texto cambia a **6.7** El responsable sanitario designará por escrito a la(s) persona(s) que atenderá(n) cualquier eventualidad cuando éste se encuentre ausente, el o los cuales tendrán que cumplir con los requisitos que establecen la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud para los responsables sanitarios. En el caso de extranjeros deberán contar con los documentos equivalentes.
125.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 6.10, se propone cambiar el siguiente texto: **6.10** El responsable de más alto nivel jerárquico del área de fabricación se encargará de garantizar que la producción y acondicionamiento del dispositivo médico cumpla con las especificaciones establecidas y requerimientos indicados en esta norma. Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud. Por el texto: **6.10** El responsable de más alto nivel jerárquico del área de fabricación se encargará de garantizar que la producción y acondicionamiento del dispositivo médico cumpla con las especificaciones establecidas y requerimientos indicados en esta norma. Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **6.10** El responsable de más alto nivel jerárquico del área de fabricación se encargará de garantizar que la producción y acondicionamiento del dispositivo médico cumpla con las especificaciones establecidas y requerimientos indicados en esta norma. Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
126.	**CANIFARMA** En el numeral 6.11, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11** El responsable del más alto nivel jerárquico de la unidad de calidad deberá tener toda la responsabilidad y la autoridad para garantizar que el establecimiento cumpla con las especificaciones establecidas y requerimientos indicados en esta norma. Entre sus funciones más importantes se tienen las siguientes: Por el texto: **6.11** El responsable del más alto nivel jerárquico del área de calidad deberá tener toda la responsabilidad y la autoridad para garantizar que el establecimiento cumpla con las especificaciones establecidas y requerimientos indicados en esta norma. Entre sus funciones más importantes se tienen las siguientes: Lo anterior debido a que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **6.11** El responsable del más alto nivel jerárquico del área de calidad deberá tener toda la responsabilidad y la autoridad para garantizar que el establecimiento cumpla con las especificaciones establecidas y requerimientos indicados en esta norma. Entre sus funciones más importantes se tienen las siguientes:
127.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 6.11.1, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.1** Aprobar o rechazar los componentes, materias primas, materiales en proceso y dispositivos médicos terminados, incluyendo los maquilados (véase numeral 10.7). Por el texto: **6.11.1** Establecer y supervisar la aplicación de los procedimientos que permitan aprobar o rechazar los insumos; producto a granel, semiprocesado y terminado, incluyendo los maquilados (véase numeral 10.7).	Se acepta la propuesta con el siguiente texto: **6.11.1** Establecer y supervisar la aplicación de los procedimientos que permitan aprobar o rechazar los insumos; producto a granel, semiprocesado y terminado, incluyendo los maquilados (véase numeral 10.7).
128.	**AMID** En el numeral 6.11.1, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.1** Aprobar o rechazar los componentes, materias primas, materiales en proceso y dispositivos médicos terminados, incluyendo los maquilados (véase numeral 10.7). Por el texto: **6.11.1** Asegurar que se aprueben o se rechacen los componentes, materias primas, materiales en proceso y dispositivos médicos terminados, incluyendo los maquilados (véase numeral 10.7).	Se acepta parcialmente la propuesta, en el entendido de que se procura que el responsable sanitario más que operativo, sea el encargado de que se lleve a cabo la actividad establecida en el numeral, por tanto el texto se modifica de la siguiente manera: **6.11.1** Establecer y supervisar la aplicación de los procedimientos que permitan aprobar o rechazar los insumos; producto a granel, semiprocesado y terminado incluyendo los maquilados (véase numeral 10.7).
129.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 6.11.2, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.2** Supervisar que todos los análisis se realicen de acuerdo a lo descrito en la FEUM, las NOM que correspondan, farmacopeas o referencias reconocidas internacionalmente o a falta de éstas se utilizará la metodología validada del fabricante (véase numeral 15.7). Por el texto: **6.11.2** Supervisar que todos los análisis se realicen de acuerdo a lo descrito en la FEUM, Suplemento de dispositivos médicos, las NOM que correspondan, farmacopeas o referencias reconocidas internacionalmente o a falta de éstas se utilizará la metodología validada del fabricante (véase numeral 15.7). Lo anterior debido a que actualmente se cuenta con las monografías del suplemento de dispositivos médicos.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **6.11.2** Supervisar que todos los análisis se realicen de acuerdo a lo descrito en la FEUM, Suplemento de dispositivos médicos, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, farmacopeas o referencias reconocidas internacionalmente o a falta de éstas se utilizará la metodología validada del fabricante (véase numeral 15.7).

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
130.	**AMID y CENETEC** En el numeral 6.11.2, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.2** Supervisar que todos los análisis se realicen de acuerdo a lo descrito en la FEUM, las NOM que correspondan, farmacopeas o referencias reconocidas internacionalmente o a falta de éstas se utilizará la metodología validada del fabricante (véase numeral 15.7). Por el texto: **6.11.2** Supervisar que todos los análisis se realicen de acuerdo a lo descrito en la FEUM, Suplemento de dispositivos médicos / 2006, las NOM que correspondan, farmacopeas o referencias reconocidas internacionalmente o a falta de éstas se utilizará la metodología validada del fabricante (véase numeral 15.7). Lo anterior considerando que algunas NOM que fueron derogadas para dispositivos médicos se encuentran en El Suplemento de dispositivos médicos / 2006.	Se acepta la propuesta, y se complementa con los comentarios que al mismo numeral realizó COFEPRIS, por tanto el texto queda de la siguiente manera: **6.11.2** Supervisar que todos los análisis se realicen de acuerdo a lo descrito en la FEUM, Suplemento de dispositivos médicos, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, farmacopeas o referencias reconocidas internacionalmente o a falta de éstas se utilizará la metodología validada del fabricante (véase numeral 15.7).
131.	**AMID** En el numeral 6.11.3, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.3** Supervisar que se cumplan con todos los PNO relacionados a la función de calidad, así como la aprobación de toda la documentación técnica del establecimiento que tenga efecto sobre la calidad de los procesos o dispositivos médicos. Por el texto: **6.11.3** Asegurar que se supervise que se cumplan con todos los PNO relacionados a la función de calidad, así como la aprobación de toda la documentación técnica del establecimiento que tenga efecto sobre la calidad de los procesos o dispositivos médicos.	El promovente se desistió de la propuesta, por tanto el texto queda con la redacción promovida por COFEPRIS, el texto queda así: **6.11.3** Supervisar que se cumplan con todos los PNO relacionados a la función de calidad, así como la aprobación de toda la documentación técnica del establecimiento que tenga efecto sobre la calidad de los procesos o dispositivos médicos.
132.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 6.11.4, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.4** Aprobar el Plan Maestro de Validación, protocolos e informes Por el texto: **6.11.4** Autorizar por escrito el Plan Maestro de Validación, protocolos e informes y los procedimientos normalizados de operación.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **6.11.4** Autorizar por escrito el Plan Maestro de Validación, protocolos e informes y los procedimientos normalizados de operación.
133.	**AMID** En el numeral 6.11.4, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.4** Aprobar el Plan Maestro de Validación, protocolos e informes. Por el texto: **6.11.4** Asegurar que se apruebe el Plan Maestro de Validación, protocolos e informes.	No se acepta la propuesta, por tanto el texto queda con la redacción promovida por COFEPRIS: **6.11.4** Autorizar por escrito el Plan Maestro de Validación, protocolos e informes y los procedimientos normalizados de operación.
134.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 6.11.5, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.5** Asignar o verificar las fechas de reanálisis a las materias primas y fechas de caducidad a los dispositivos médicos. Por el texto: **6.11.5** Supervisar que se asignen fechas de reanálisis a las materias primas y fechas de caducidad a los dispositivos médicos.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **6.11.5** Supervisar que se asignen fechas de reanálisis a las materias primas y fechas de caducidad a los dispositivos médicos.
135.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 6.11.6, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.6** Conservar hasta un año después de la fecha de caducidad del producto, el expediente, los registros de análisis del producto y los registros de distribución de cada lote. Por el texto: **6.11.6** Supervisar que se conserven hasta un año después de la fecha de caducidad del producto, el expediente, los registros de análisis del producto y los registros de distribución de cada lote.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **6.11.6** Supervisar que se conserven hasta un año después de la fecha de caducidad del producto, el expediente, los registros de análisis del producto y los registros de distribución de cada lote.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
136.	**CANIFARMA** En el numeral 6.11.6, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.6** Conservar hasta un año después de la fecha de caducidad del producto, el expediente, los registros de análisis del producto y los registros de distribución de cada lote. Por el texto: **6.11.6** Asegurar que se conserven hasta un año después de la fecha de caducidad del producto, el expediente, los registros de análisis del producto y los registros de distribución de cada lote. Lo anterior con la finalidad de ajustar, ya que la conservación no es una actividad que el Responsable Sanitario ejecute directamente.	Se acepta parcialmente la propuesta, por tanto el texto queda así: **6.11.6** Supervisar que se conserven hasta un año después de la fecha de caducidad del producto, el expediente, los registros de análisis del producto y los registros de distribución de cada lote.
137.	**AMID** En el numeral 6.11.6, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.6** Conservar hasta un año después de la fecha de caducidad del producto, el expediente, los registros de análisis del producto y los registros de distribución de cada lote. Por el texto: **6.11.6** Asegurar que se conserven hasta un año después de la fecha de caducidad del producto: el expediente y los registros de análisis del producto. Modificar redacción ya que de no ser así se entiende que el responsable del área de calidad es quien deber conservar los registros.	Se acepta parcialmente la propuesta, por tanto el texto queda así: **6.11.6** Supervisar que se conserven hasta un año después de la fecha de caducidad del producto, el expediente, los registros de análisis del producto y los registros de distribución de cada lote.
138.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 6.11.7, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.7** Verificar que por cada queja recibida se realicen las investigaciones correspondientes y asegurarse de que se implementen las acciones correctivas y preventivas necesarias, y que se establezca un sistema para medir la efectividad de las acciones empleadas (véase numeral 13). Por el texto: **6.11.7** Supervisar que por cada queja recibida se realicen las investigaciones correspondientes y asegurarse de que se implementen las acciones correctivas y preventivas necesarias, y que se establezca un sistema para medir la efectividad de las acciones empleadas (véase numeral 13).	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **6.11.7** Supervisar que por cada queja recibida se realicen las investigaciones correspondientes y asegurarse de que se implementen las acciones correctivas y preventivas necesarias, y que se establezca un sistema para medir la efectividad de las acciones empleadas (véase numeral 13).
139.	**AMID** En el numeral 6.11.7, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.7** Verificar que por cada queja recibida se realicen las investigaciones correspondientes y asegurarse de que se implementen las acciones correctivas y preventivas necesarias, y que se establezca un sistema para medir la efectividad de las acciones empleadas (véase numeral 13). Por el texto: **6.11.7** Asegurar que se verifique que por cada queja recibida se realicen las investigaciones correspondientes y asegurarse de que se implementen las acciones correctivas y preventivas necesarias, y que se establezca un sistema para medir la efectividad de las acciones empleadas (véase numeral 13).	Se acepta parcialmente la propuesta, por tanto el texto queda así: **6.11.7** Supervisar que por cada queja recibida se realicen las investigaciones correspondientes y asegurarse de que se implementen las acciones correctivas y preventivas necesarias, y que se establezca un sistema para medir la efectividad de las acciones empleadas (véase numeral 13).
140.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 6.11.8, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.8** Verificar que exista un sistema de aprobación de proveedores de acuerdo a lo establecido en el sistema de gestión de la calidad. Por el texto: **6.11.8** Supervisar que exista un sistema de aprobación de proveedores de acuerdo a lo establecido en el sistema de gestión de la calidad.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **6.11.8** Supervisar que exista un sistema de aprobación de proveedores de acuerdo a lo establecido en el sistema de gestión de la calidad.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
141.	**AMID** En el numeral 6.11.8, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.8** Verificar que exista un sistema de aprobación de proveedores de acuerdo a lo establecido en el sistema de gestión de la calidad. Por el texto: **6.11.8** Asegurar que se verifique que exista un sistema de aprobación de proveedores de acuerdo a lo establecido en el sistema de gestión de la calidad.	Se acepta parcialmente la propuesta, por tanto el texto queda así: **6.11.8** Supervisar que exista un sistema de aprobación de proveedores de acuerdo a lo establecido en el sistema de gestión de la calidad.
142.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 6.11.9, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.9** Verificar que exista un sistema de auditorías (véase numeral 19). Por el texto: **6.11.9** Supervisar que exista un sistema de auditorías (véase numeral 19).	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **6.11.9** Supervisar que exista un sistema de auditorías (véase numeral 19).
143.	**AMID** En el numeral 6.11.9, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.9** Verificar que exista un sistema de auditorías (véase numeral 19). Por el texto: **6.11.9** Asegurar que se verifique que exista un sistema de auditorías (véase numeral 19).	Se acepta parcialmente la propuesta, por tanto el texto queda así: **6.11.9** Supervisar que exista un sistema de auditorías (véase numeral 19).
144.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 6.11.10, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.10** Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Por el texto: **6.11.10** Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, dando aviso inmediato a la Secretaria de cualquier irregularidad sanitaria que detecten.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **6.11.10** Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, dando aviso inmediato a la Secretaría de cualquier irregularidad sanitaria que detecten.
145.	**AMID** En el numeral 6.11.10, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.10** Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Por el texto: **6.11.10** Asegurar que se coadyuve al cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.	Se desiste de la propuesta, por tanto el texto queda con la redacción promovida por COFEPRIS, el texto queda así: **6.11.10** Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, dando aviso inmediato a la Secretaría de cualquier irregularidad sanitaria que detecten.
146.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 6.11.11, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.10** Investigar, revisar y dictaminar cualquier desviación a los procedimientos establecidos y documentar la conclusión antes de decidir el destino final del lote (véase numeral 18). Por el texto: **6.11.10** Supervisar que se investigue, revise y dictamine cualquier desviación a los procedimientos establecidos (véase numeral 18) y autorizar el destino final del lote.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **6.11.10** Supervisar que se investigue, revise y dictamine cualquier desviación a los procedimientos establecidos (véase numeral 18) y autorizar el destino final del lote.
147.	**AMID** En el numeral 6.11.11, se propone cambiar el siguiente texto: **6.11.11** Investigar, revisar y dictaminar cualquier desviación a los procedimientos establecidos y documentar la conclusión antes de decidir el destino final del lote (véase numeral 18). Por el texto: **6.11.11** Asegurar que se investigue, revise y dictamine cualquier desviación a los procedimientos establecidos y documentar la conclusión antes de decidir el destino final del lote (véase numeral 18).	Se acepta parcialmente la propuesta, por tanto el texto queda así: **6.11.11** Supervisar que se investigue, revise y dictamine cualquier desviación a los procedimientos establecidos (véase numeral 18) y autorizar el destino final del lote.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
148.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 7.3.3, se propone cambiar el siguiente texto: **7.3.3** Este programa de capacitación debe incluir como mínimo: temas relacionados con la actividad asignada, puestos, frecuencia y sistema de evaluación y debe estar autorizado por la persona asignada para ello, por la alta dirección de la empresa, o por el puesto más alto del establecimiento. Por el texto: **7.3.3** Este programa de capacitación debe incluir como mínimo: temas relacionados con la actividad asignada, puestos, frecuencia y sistema de evaluación y debe estar autorizado por la persona asignada para ello, por la alta dirección de la empresa, o por el puesto más alto del establecimiento. Debe quedar evidencia de su realización. Lo anterior con la finalidad de que se señale claramente que debe quedar registro de su cumplimiento.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **7.3.3** Este programa de capacitación debe incluir como mínimo: temas relacionados con la actividad asignada, puestos, frecuencia y sistema de evaluación y debe estar autorizado por la persona asignada para ello, por la alta dirección de la empresa, o por el puesto más alto del establecimiento. Debe quedar evidencia de su realización.
149.	**AMID** En el numeral 7.4.1, se propone cambiar el siguiente texto: **7.4.1** Los requerimientos de indumentaria para cada área de fabricación dependerán de la clasificación del área con base al nivel de riesgo del dispositivo médico y deben estar definidos por escrito, incluyendo la disposición de indumentaria desechable. Por el texto: **7.4.1** Los requerimientos de indumentaria para cada área de fabricación dependerán de los parámetros del ambiente controlado, con base al nivel de riesgo en la calidad del dispositivo médico y deben estar definidos por escrito, incluyendo la disposición de indumentaria desechable. Lo anterior considerando que no todos los dispositivos médicos deben ser fabricados dentro de un área clasificada para cumplir con las características de calidad del producto final. En referencia a ISO 13485, la competencia de áreas queda fuera del alcance de esta norma.	No se acepta la propuesta pues la redacción original es más clara considerando que se ha modificado el apéndice de clasificación de áreas y que la definición de las miasmas está en función del análisis de riesgos, por tanto el numeral queda como originalmente esta en el proyecto. **7.4.1** Los requerimientos de indumentaria para cada área de fabricación dependerán de la clasificación del área con base al nivel de riesgo del dispositivo médico y deben estar definidos por escrito, incluyendo la disposición de indumentaria desechable.
150.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 7.8, se propone cambiar el siguiente texto: **7.8** Si el personal de las áreas de fabricación donde el dispositivo médico o sus materiales se encuentren expuestos tiene que salir de las áreas, debe cambiarse la indumentaria de trabajo y volver a usarla al momento de reingresar a ellas. Por el texto: **7.8** Si el personal de las áreas de fabricación donde el dispositivo médico o sus se encuentren expuestos tiene que salir de las áreas, debe cambiarse la indumentaria de trabajo cuando aplique. Lo anterior considerando que dependiendo la naturaleza del producto esta práctica no representa un riesgo para éste.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **7.8** Si el personal de las áreas de fabricación donde el dispositivo médico o insumos se encuentren expuestos, tiene que salir de las áreas, debe cambiarse la indumentaria de trabajo, cuando aplique.
151.	**AMID** En el numeral 7.8, se propone cambiar el siguiente texto: **7.8** Si el personal de las áreas de fabricación donde el dispositivo médico o sus materiales se encuentren expuestos tiene que salir de las áreas, debe cambiarse la indumentaria de trabajo y volver a usarla al momento de reingresar a ellas. Por el texto: **7.8** Si el personal de las áreas de fabricación donde el dispositivo médico o sus materiales se encuentren expuestos tiene que salir de las áreas, debe cambiarse la indumentaria de trabajo y volver a usarla al momento de reingresar a ellas, cuando aplique. Lo anterior considerando que no todos los dispositivos médicos deben ser fabricados dentro de un área clasificada para cumplir con las características de calidad del producto final.	Se acepta parcialmente la propuesta, por tanto el texto cambia a: **7.8** Si el personal de las áreas de fabricación donde el dispositivo médico o insumos se encuentren expuestos, tiene que salir de las áreas, debe cambiarse la indumentaria de trabajo, cuando aplique.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
152.	**CANIFARMA** En el numeral 7.10, se propone cambiar el siguiente texto: **7.10** El personal no debe usar joyas, ni cosméticos en las áreas de fabricación donde el dispositivo médico o sus materiales se encuentren expuestos. Por el texto: **7.10** El personal no debe usar joyas, ni cosméticos en las áreas de fabricación y acondicionamiento donde el dispositivo médico o sus materiales se encuentren expuestos. Lo anterior para que sea considerada la parte del acondicionamiento ya que las precauciones sanitarias deben contemplar el proceso completo.	Se acepta parcialmente la propuesta, por tanto el texto cambia a: **7.10** El personal no debe usar joyas, ni cosméticos en las áreas de fabricación incluyendo el acondicionamiento donde el dispositivo médico o sus materiales se encuentren expuestos.
153.	**ANCF** En el numeral 7.14, se propone indicar si se requiere supervisión en el siguiente texto: **7.14** El personal de nuevo ingreso, tanto temporal como de base debe laborar bajo supervisión de personal calificado hasta que adquiera la habilidad y conocimiento requeridos para llevar a cabo su función. Por el texto: **7.14** El personal de nuevo ingreso, tanto temporal como de base debe laborar bajo supervisión de personal calificado hasta que demuestre estar calificado para llevar a cabo su función.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **7.14** El personal de nuevo ingreso, tanto temporal como de base debe laborar bajo supervisión de personal calificado hasta que demuestre estar calificado para llevar a cabo su función.
154.	**CENETEC** En el apartado 8. Documentación, se propone incluir un numerales con el siguiente texto: **Contrato de maquila** es el documento que describe las actividades y responsabilidades a realizar por ambos establecimientos involucrados en la maquila, debidamente firmado por ambas partes. Lo anterior considerando que es indispensable contar con este documento, en virtud de que permite el delimitar las responsabilidades de ambas empresas (maquilador y fabricante). COFEPRIS.	No se acepta la propuesta de incorporar en el numeral 8 el contrato de maquila, sin embargo se aclara que el numeral 10.7.3 hace referencia a dicho documento en el que se establezcan claramente las responsabilidades entre el maquilador y el titular del registro.
155.	**CENETEC** En el apartado 8. Documentación, se propone incluir un numerales con el siguiente texto: **Certificado de Análisis de Producto Terminado;** en el cual se indiquen las pruebas realizadas al insumo médico, parámetros de aceptación y resultados que garanticen la funcionalidad del dispositivo médico. Este documento es necesario para fines de la obtención del Registro Sanitario. Este documento es importante porque avala la funcionalidad del producto, de acuerdo a los lineamientos que establece la COFEPRIS para la autorización de los insumos médicos.	No se acepta la propuesta de incorporar en el numeral 8 el Certificado de Análisis de Producto Terminado, sin embargo se incorpora el numeral 8.5.1.8, que obliga a contar con un certificado de análisis o su equivalente de producto terminado, que indique el dictamen final documentado de acuerdo al tipo de producto
156.	**CANIFARMA y CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.1.1** Debe colocarse en la entrada de la empresa en un lugar visible, un rótulo donde se indique el nombre del establecimiento, actividad y número de licencia sanitaria, cuando aplique. Además incluir los datos del responsable sanitario tales como: nombre, número de la cédula profesional, su horario de asistencia y el nombre de la institución superior que expidió el título profesional. Por el texto: **8.1.1** Debe colocarse en un lugar visible, un rótulo donde se indique el nombre del establecimiento, actividad y número de licencia sanitaria, cuando aplique. Además incluir los datos del responsable sanitario tales como: nombre, número de la cédula profesional, su horario de asistencia y el nombre de la institución superior que expidió el título profesional. Lo anterior considerando que el requisito sólo quede acotado a “un lugar visible” debido a que se han reportado diferentes incidentes de seguridad como resultado de evidenciar en la vía pública información del giro del establecimiento y el nombre del responsable sanitario.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.1.1** Debe colocarse en un lugar visible, un rótulo donde se indique el nombre del establecimiento, actividad y cuando aplique el número de licencia sanitaria. Además incluir los datos del responsable sanitario tales como: nombre, número de la cédula profesional, su horario de asistencia y el nombre de la institución superior que expidió el título profesional.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
157.	**AMID** En el numeral 8.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.1.1** Debe colocarse en la entrada de la empresa en un lugar visible, un rótulo donde se indique el nombre del establecimiento, actividad y número de licencia sanitaria, cuando aplique. Además incluir los datos del responsable sanitario tales como: nombre, número de la cédula profesional, su horario de asistencia y el nombre de la institución superior que expidió el título profesional. Por el texto: **8.1.1** El aviso de funcionamiento debe colocarse en un lugar visible, Lo anterior considerando que El aviso de funcionamiento contiene los datos señalados en el numeral.	No se acepta la propuesta ya que la licencia sanitaria si puede ser aplicable para establecimientos dedicados a dispositivos médicos, por tanto el texto queda así: **8.1.1** Debe colocarse en un lugar visible, un rótulo donde se indique el nombre del establecimiento, actividad y cuando aplique el número de licencia sanitaria. Además incluir los datos del responsable sanitario tales como: nombre, número de la cédula profesional, su horario de asistencia y el nombre de la institución superior que expidió el título profesional.
158.	**AMID y CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.1.2, se propone cambiar el siguiente texto: **8.1.2** Todos los documentos relacionados con la producción, acondicionado, almacenamiento, análisis y control de los dispositivos médicos, así como de las instalaciones, deben estar escritos en español y emitidos por un medio que asegure su legibilidad, empleando vocabulario sencillo, indicando el tipo, naturaleza, propósito o uso del documento. La organización de su contenido será tal que permita su fácil comprensión. Los documentos originales no deben ser alterados. Por el texto: **8.1.2** Todos los documentos relacionados con la producción, acondicionado, almacenamiento, análisis y control de los dispositivos médicos, así como de las instalaciones, deben estar escritos en idioma español y emitidos por un medio que asegure su legibilidad y trazabilidad, empleando vocabulario sencillo, indicando el tipo, naturaleza, propósito o uso del documento. La organización de su contenido será tal que permita su fácil comprensión. Los documentos originales no deben ser alterados. Lo anterior con la finalidad de homologar con la norma ISO 13485 Parte 7.5.3.2, y Numeral de 4.2.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.1.2** Todos los documentos relacionados con la producción, acondicionado, almacenamiento, análisis y control de los dispositivos médicos, así como de las instalaciones, deben estar escritos en idioma español y emitidos por un medio que asegure su legibilidad y trazabilidad, empleando vocabulario sencillo, indicando el tipo, naturaleza, propósito o uso del documento. La organización de su contenido será tal que permita su fácil comprensión. Los documentos originales no deben ser alterados.
159.	**CANIFARMA y CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.1.7, proponen cambiar el siguiente texto: **8.1.7** Todos los documentos maestros y operativos originales deben ser autorizados por el Responsable Sanitario, así como cualquier modificación a los documentos anteriores. Por el texto: **8.1.7** Todos los documentos maestros y operativos originales relacionados con la fabricación y almacenamiento del dispositivo médico deben ser autorizados por el Responsable Sanitario, así como cualquier modificación a los documentos anteriores. Lo anterior con la finalidad de acotar a que “sólo” los documentos relacionados con la fabricación y almacenamiento deben ser autorizados por el responsable ya que éstos son los que aseguran que el dispositivo médico cumpla con lo autorizado y requerido. Adicionalmente existen una variedad de documentos “operativos” propios de cada establecimiento que no están relacionados con la fabricación y que de mencionarse en la generalidad, representarían un excedente en carga de trabajo para el responsable sanitario.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.1.7** Todos los documentos maestros y operativos originales relacionados con la fabricación y almacenamiento del dispositivo médico deben ser autorizados por el Responsable Sanitario, así como cualquier modificación a los documentos anteriores.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
160.	**AMID** En el numeral 8.1.7**,** se propone cambiar el siguiente texto: **8.1.7** Todos los documentos maestros y operativos originales deben ser autorizados por el Responsable Sanitario, así como cualquier modificación a los documentos anteriores. Por el texto: **8.1.7** Todos los expedientes maestros y operativos originales relacionados con la fabricación del dispositivo médico deben ser autorizados por el más alto nivel jerárquico del área de calidad o la persona que designe responsable, así como cualquier modificación a los documentos anteriores. Lo anterior con la finalidad de homologar terminología con lo descrito en la Guía de Buenas Prácticas de Fabricación, Monografía Técnica No. 13, Segunda Edición, México D.F., 2004, p.18-22 y para hacer consistente el numeral con el art. 179 del RIS.	Se acepta parcialmente la propuesta al señalara que los documentos maestros y operativos se relacionen con la fabricación del dispositivo médico; sin embargo no se acepta eliminar la figura de Responsable sanitario el cual se aceptado desde el numeral 6.6., por tanto, considerando también los comentarios que al mimo numeral han realizado COFEPRIS y CANIFARMA el texto cambia a: **8.1.7** Todos los documentos maestros y operativos originales relacionados con la fabricación y almacenamiento del dispositivo médico deben ser autorizados por el Responsable Sanitario, así como cualquier modificación a los documentos anteriores.
161.	**CANIFARMA** En el numeral 8.1.9.1**,** se propone cambiar el siguiente texto: **8.1.9.1** Manual de Calidad. Por el texto: **8.1.9.1** Manual de Calidad. Este documento además de contener la descripción del sistema de calidad implementado debe referir aquellos puntos de la presente norma que no aplican debido a las características propias del dispositivo médico o a los procesos que lleva a cabo el establecimiento debiendo incluir su correspondiente justificación. Lo anterior considerando que debido a las diferencias tan pronunciadas que existen entre categorías de dispositivos médicos no todos los procesos pueden ajustarse a la clasificación de áreas, acabados sanitarios, y áreas asépticas aun y cuando para categorías especificas estos sean requisitos mínimos por lo tanto solicitamos que sea permitido que los fabricantes justifiquen dentro de su Manual de calidad lo que por tipo de dispositivo no les corresponde.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.1.9.1** Manual de Calidad. Este documento además de contener la descripción del sistema de gestión de calidad implementado debe referir aquellos puntos de la presente norma que no aplican debido a las características propias del dispositivo médico o a los procesos que lleva a cabo el establecimiento debiendo incluir su correspondiente justificación.
162.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.1.9.2, se propone cambiar el siguiente texto: **8.1.9.2** Manual de PNO. Por el texto: **8.1.9.2** Listado de PNO.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.1.9.2** Listado de PNO.
163.	**CANIFARMA** En el numeral 8.1.9.2, se propone eliminar el siguiente texto: **8.1.9.2** Manual de PNO. Lo anterior considerando que en el numeral 8.4.1 se indica que el establecimiento debe contar como mínimo con los siguientes PNO:… por lo tanto se considera que no agrega valor contar con un manual de PNO cuando la Norma establece los documentos mínimos necesarios. Otra opción sería que se refiera a “una lista” de PNO.	La observación es correcta, se ajusta el texto a: **8.1.9.2** Listado de PNO.
164.	**ANCF y AMID** En el numeral 8.1.9.2, proponen eliminar el siguiente texto: **8.1.9.2** Manual de PNO. Lo anterior considerando que no hay un manual de PNO y no es necesario un Manual de PNO, solo se requieren los PNO.	La observación es correcta, se ajusta el texto a: **8.1.9.2** Listado de PNO.
165.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.1.9.4, se propone cambiar el siguiente texto: **8.1.9.4** Edición vigente de la FEUM, así como los suplementos correspondientes y de las NOM aplicables a los dispositivos médicos que se fabriquen o comercialicen. Por el texto: **8.1.9.4** Edición vigente de la FEUM (cuando aplique), suplemento correspondiente y las NOM aplicables a los dispositivos médicos que se fabriquen o comercialicen.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a **8.1.9.4** Edición vigente de la FEUM (cuando aplique), suplemento correspondiente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los dispositivos médicos que se fabriquen o comercialicen.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
166.	**CANIFARMA, CANACINTRA y AMID** En el numeral 8.1.9.4, se propone cambiar el siguiente texto: **8.1.9.4** Edición vigente de la FEUM, así como los suplementos correspondientes y de las NOM aplicables a los dispositivos médicos que se fabriquen o comercialicen. Por el texto: **8.1.9.4** Ediciones vigentes de los suplementos correspondientes a Dispositivos Médicos de la FEUM, así como las NOM aplicables a los dispositivos médicos que se fabriquen o comercialicen. Lo anterior considerando que es una modificación de forma para hacer más claro el contenido.	Se acepta la propuesta en el sentido de que es pertinente una adecuación a la forma para dar mayor claridad, sin embargo, derivado de la observación que al mismo numeral hizo COFEPRIS, el texto cambia a: **8.1.9.4** Edición vigente de la FEUM (cuando aplique), suplemento correspondiente y las NOM aplicables a los dispositivos médicos que se fabriquen o comercialicen.
167.	**CANACINTRA y AMID** En el numeral 8.1.9.6, se propone eliminar el siguiente texto: **8.1.9.6** Relación de dispositivos médicos que cuentan con registro sanitario Lo anterior considerando que se repite con el numeral 8.1.9.5.	No se acepta la propuesta ya que el numeral 8.1.9.5 se refiere a los dispositivos con registro pero que si se comercializan, por tanto se conserva la redacción: **8.1.9.6** Relación de dispositivos médicos que cuentan con registro sanitario.
168.	**CENETEC** En el numeral 8.1.9.9, se propone eliminar el siguiente texto: **8.1.9.9** Relación de equipos e instrumentos analíticos incluyendo sus características y su ubicación. Lo anterior considerando que se repite con el numeral 8.1.9.8.	No se acepta la propuesta ya que el numeral 8.1.9.8 requiere a equipos de fabricación y el 8.1.9.9 a equipos analíticos, por tanto se conserva la redacción: **8.1.9.9** Relación de equipos e instrumentos analíticos incluyendo sus características y su ubicación.
169.	**CANIFARMA** En el numeral 8.2.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.2.1** El Establecimiento debe contar como mínimo con los siguientes documentos legales: Por el texto: **8.2.1** El Establecimiento debe contar como mínimo con los siguientes documentos legales, los cuales pueden estar distribuidos entre sus diferentes instalaciones, dependencias o anexos conforme a los procesos que se lleven a cabo: Lo anterior considerando que no en todos los casos las empresas tienen todas sus operaciones en un solo predio, existen maquiladores, diferentes sitios de fabricación (plantas) o almacenes además del corporativo.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a **8.2.1** El Establecimiento debe contar como mínimo con los siguientes documentos legales, los cuales pueden estar distribuidos entre sus diferentes instalaciones, conforme a los procesos que se lleven a cabo:
170.	**AMID y CANACINTRA** En el numeral 8.2.2, se propone cambiar el siguiente texto: **8.2.2** Aviso de Funcionamiento o Licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud. Por el texto: **8.2.2** Aviso de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Salud.	No se acepta la propuesta pues para algunos establecimientos dedicados a los procesos de los dispositivos médicos si aplica la licencia sanitaria, por tanto el texto conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **8.2.2** Aviso de Funcionamiento o Licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.
171.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.2.3, se propone cambiar el siguiente texto: **8.2.3** Aviso de Responsable sanitario. Por el texto: **8.2.3** Aviso de Responsable sanitario (cuando aplique). Lo anterior considerando que actualmente existen algunos establecimientos que si cuentan con Aviso de Responsable Sanitario.	No se acepta la propuesta pues desde el análisis del numeral 6.6 se determinó pertinente que los establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos cuenten con Responsable sanitario. por tanto se conserva la redacción: **8.2.3** Aviso de Responsable sanitario.
172.	**CANACINTRA y AMID** En el numeral 8.2.4.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.2.4.1** Original del registro sanitario y las modificaciones a las condiciones de registro, emitidas por la Secretaría de Salud. Por el texto: **8.2.4.1** Original o prórroga del registro sanitario y las modificaciones a las condiciones de registro, emitidas por la Secretaría de Salud. Lo anterior con fundamento en el artículo 376 de la Ley General de Salud.	Se acepta la propuesta y se complementa con las sugerencias que al mismo numeral hace CANIFARMA, por tanto el texto cambia a: **8.2.4.1** Original del registro sanitario, prórroga original o la última modificación a las condiciones de registro y las modificaciones a las condiciones de registro, emitidas por la Secretaría de Salud.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
173.	**CANIFARMA** En el numeral 8.2.4.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.2.4.1** Original del registro sanitario y las modificaciones a las condiciones de registro, emitidas por la Secretaría de Salud. Por el texto: **8.2.4.1** Original del registro sanitario o las modificaciones a las condiciones de registro, emitidas por la Secretaría de Salud. Lo anterior considerando que bajo el nuevo esquema de COFEPRIS sólo se contará con un oficio por producto y ya no con todos los documentos con los antecedentes y autorizaciones previas.	Se acepta la propuesta y se complementa con las sugerencias que al mismo numeral hacen AMID y CANIFARMA, por tanto el texto cambia a: **8.2.4.1** Original del registro sanitario, prórroga original o la última modificación a las condiciones de registro y las modificaciones a las condiciones de registro, emitidas por la Secretaría de Salud.
174.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.2.4.2, se propone cambiar el siguiente texto: **8.2.4.2** Proyectos de marbete para las presentaciones autorizadas por la Secretaría de Salud, en el registro sanitario o en la modificación a las condiciones de registro, incluyendo en su caso instructivos y manuales. Por el texto: **8.2.4.2** Diseño de etiqueta que cumpla con los requisitos establecidos en la norma correspondiente vigente y las condiciones autorizadas; incluyendo en su caso instructivos y manuales. Lo anterior considerando que actualmente COFEPRIS no está autorizando proyectos de marbete.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **8.2.4.2** Diseño de etiqueta que cumpla con los requisitos establecidos en la norma correspondiente vigente y las condiciones autorizadas; incluyendo en sus casos instructivos y manuales.
175.	**CANIFARMA, AMID y CANACINTRA** En el numeral 8.2.4.2, se propone eliminar el siguiente texto: **8.2.4.2** Proyectos de marbete para las presentaciones autorizadas por la Secretaría de Salud, en el registro sanitario o en la modificación a las condiciones de registro, incluyendo en su caso instructivos y manuales. Lo anterior considerando que actualmente por la COFEPRIS, ya que ha eliminado la aprobación del proyecto de marbete como anexo al oficio de autorización. La autoridad no emite el marbete. La información la incluye la autoridad actualmente en el cuerpo del registro	Es pertinente la observación de que la COFEPRIS no autoriza proyectos de marbetes; mas derivado de la observación que al mismo numeral hizo COFEPRIS, el texto no se elimina sino que cambia a: **8.2.4.2** Diseño de etiqueta que cumpla con los requisitos establecidos en la norma correspondiente vigente y las condiciones autorizadas; incluyendo en sus casos instructivos y manuales.
176.	**AMID** En el numeral 8.2.5, se propone eliminar el siguiente texto: **8.2.5** Información sometida para la obtención del registro sanitario y sus modificaciones, en los términos de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Lo anterior considerando que si se cuenta con el registro otorgado o la prorroga, no se requiere la información sometida para la obtención de dicho trámite.	No se acepta la propuesta; el Establecimiento debe contar con la información sometida para la obtención del registro sanitario y sus modificaciones aunque pueda estar distribuidos entre sus diferentes instalaciones, por tanto se conserva la redacción: **8.2.5** Información sometida para la obtención del registro sanitario y sus modificaciones, en los términos de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
177.	**CANIFARMA** En el numeral 8.3, se propone cambiar el siguiente texto: **8.3** Expediente maestro Por el texto: **8.3** Documento maestro. Lo anterior considerando que el término “documento” es la forma en que se denomina la hoja que incluye el detalle de la instrucción de trabajo a realizar. El expediente está integrado por los diversos documentos maestros que al respecto se deben emitir y seguir para garantizar la correcta fabricación de un dispositivo médico en las diferentes etapas del proceso.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a **8.3** Documento maestro

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
178.	**AMID y CANACINTRA** En el numeral 8.3, se propone cambiar el siguiente texto: **8.3** Expediente maestro Por el texto: **8.3** Expediente maestro de fabricación. Lo anterior con la finalidad de homologar con terminología que se ha utilizado.	No se acepta la propuesta; mas se ajusta la redacción a partir de la observación que al mimo numeral emite CANIFARMA, para quedar de la siguiente manera: **8.3** Documento maestro
179.	**CANIFARMA** En el numeral 8.3.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.3.1** El establecimiento con base en su actividad autorizada debe contar con un documento maestro para cada producto, que incluya como mínimo los originales de: Por el texto: **8.3.1** El establecimiento con base en su actividad autorizada y el tipo de producto de que se trate debe contar con un documento maestro para cada producto, que incluya según aplique los originales de: Lo anterior con la finalidad de establecer que conforme a las características del producto y a la parte del proceso de fabricación que se lleve a cabo, serán los documentos que deban tenerse.	Se acepta parcialmente la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.3.1** El establecimiento con base en su actividad autorizada y el tipo de producto de que se trate debe contar con un documento maestro para cada producto, que incluya como mínimo los originales de:
180.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.3.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.3.1** El establecimiento con base en su actividad autorizada debe contar con un documento maestro para cada producto, que incluya como mínimo los originales de: Por el texto: **8.3.1** El establecimiento con base en su actividad autorizada debe contar con un expediente maestro para cada producto, que incluya como mínimo los originales de: Lo anterior con la finalidad de homologar con definición.	No se acepta documento por expediente, ya que el termino concluido en el análisis del numeral 8.3 es documento maestro, más derivado de los observaciones que al mismo numeral hizo CANIFARMA, se modificó la redacción a: **8.3.1** El establecimiento con base en su actividad autorizada y el tipo de producto de que se trate debe contar con un documento maestro para cada producto, que incluya como mínimo los originales de:
181.	**AMID** En el numeral 8.3.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.3.1** El establecimiento con base en su actividad autorizada debe contar con un documento maestro para cada producto, que incluya como mínimo los originales de: Por el texto: **8.3.1** El establecimiento con base en su actividad autorizada y el tipo de producto de que se trate debe contar con un expediente maestro de fabricación para cada producto, que incluya según aplique los originales de: Lo anterior la finalidad de homologar con el CFR 21 parte 820, Numeral 820.181 (QSR).	Se acepta parcialmente la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.3.1** El establecimiento con base en su actividad autorizada y el tipo de producto de que se trate debe contar con un documento maestro para cada producto, que incluya como mínimo los originales de:
182.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.3.2, se propone cambiar el siguiente texto: **8.3.2** Orden maestra de producción, la cual debe incluir: nombre del dispositivo médico, tamaño de lote, lista o fórmula maestra de producción incluyendo la cantidad de componentes, insumos o materias primas requeridas para su producción y cuando aplique el uso y el periodo de caducidad autorizado. Por el texto: **8.3.2** Orden maestra de producción, la cual debe incluir: nombre del dispositivo médico, tamaño de lote, lista o fórmula maestra de producción incluyendo la cantidad de insumos requeridos para su producción y cuando aplique el uso y el periodo de caducidad autorizado. Lo anterior la finalidad de homologar con definición.	Se acepta la propuesta, mas se ajusta la numeración, por tanto el texto cambia a: **8.3.1.1** Orden maestra de producción, la cual debe incluir: nombre del dispositivo médico, tamaño de lote, lista o fórmula maestra de producción incluyendo la cantidad de insumos requeridos para su producción y cuando aplique el uso y el periodo de caducidad autorizado.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
183.	**AMID** En el numeral 8.3.2, se propone cambiar el siguiente texto: **8.3.2** Orden maestra de producción, la cual debe incluir: nombre del dispositivo médico, tamaño de lote, lista o fórmula maestra de producción incluyendo la cantidad de componentes, insumos o materias primas requeridas para su producción y cuando aplique el uso y el periodo de caducidad autorizado. Por el texto: **8.3.2** Orden de producción, la cual debe incluir: identificación interna del dispositivo médico, tamaño de lote, lista o fórmula maestra de producción incluyendo la cantidad de componentes, insumos o materias primas requeridas para su producción y cuando aplique la fecha de caducidad. Lo anterior la finalidad de homologar con definiciones iniciales.	No se acepta la propuesta, mas derivado de los observaciones que al mismo numeral hizo COFEPRIS, se modificó la redacción a: **8.3.1.1** Orden maestra de producción, la cual debe incluir: nombre del dispositivo médico, tamaño de lote, lista o fórmula maestra de producción incluyendo la cantidad de insumos requeridos para su producción y cuando aplique el uso y el periodo de caducidad autorizado.
184.	**AMID** En el numeral 8.3.3, se propone cambiar el siguiente texto: **8.3.3** Procedimiento de producción el cual contiene las instrucciones detalladas incluyendo: equipo, parámetros críticos, controles en proceso y precauciones a seguir. En este documento se deben indicar los rendimientos teóricos máximos y mínimos en cada etapa intermedia así como al final del proceso. Incluye los espacios para el registro de las operaciones críticas. Por el texto: **8.3.3** Procedimiento de fabricación el cual contiene las instrucciones detalladas incluyendo: equipo, parámetros críticos, controles en proceso y precauciones a seguir. En este documento se deben indicar los rendimientos teóricos máximos y mínimos en cada etapa intermedia así como al final del proceso. Incluye los espacios para el registro de las operaciones críticas.	No se acepta la propuesta de modificación, pues el termino aceptado en el numeral 3.64 corresponde a Procedimiento de producción mas se ajusta la numeración, por tanto el texto cambia a: **8.3.1.2** Procedimiento de producción el cual contiene las instrucciones detalladas incluyendo: equipo, parámetros críticos, controles en proceso y precauciones a seguir. En este documento se deben indicar los rendimientos teóricos máximos y mínimos en cada etapa intermedia así como al final del proceso. Incluye los espacios para el registro de las operaciones críticas.
185.	**AMID** En el numeral 8.3.4, se propone eliminar el siguiente texto: **8.3.4** Orden maestra de acondicionamiento para cada presentación, la cual debe incluir: nombre y presentación del dispositivo médico, relación completa de los materiales indicando su clave, y cuando aplique el periodo de caducidad autorizado. Lo anterior considerando que la definición de fabricación incluye el acondicionamiento.	No se acepta la propuesta, la orden maestra de acondicionamiento es distinta de la Orden maestra de producción, mas se ajusta la numeración, por tanto el texto cambia a: **8.3.1.3** Orden maestra de acondicionamiento para cada presentación, la cual debe incluir: nombre y presentación del dispositivo médico, relación completa de los materiales indicando su clave, y cuando aplique el periodo de caducidad autorizado.
186.	**AMID** En el numeral 8.3.5, se propone eliminar el siguiente texto: **8.3.5** Procedimiento de acondicionamiento el cual contiene las instrucciones completas para el acondicionamiento del producto, detallando equipo, parámetros críticos, controles en proceso y precauciones a seguir. En este documento se debe incluir un apartado para la conciliación de los componentes utilizados incluyendo etiquetas e indicar los rendimientos teóricos máximos y mínimos del producto terminado. Incluye los espacios para el registro de las operaciones críticas. Lo anterior considerando que la definición de fabricación incluye el acondicionamiento.	No se acepta la propuesta, el procedimiento de acondicionamiento es distinto del Procedimiento de producción, mas se ajusta la numeración, por tanto el texto cambia a: **8.3.1.4** Procedimiento de acondicionamiento el cual contiene las instrucciones completas para el acondicionamiento del producto, detallando equipo, parámetros críticos, controles en proceso y precauciones a seguir. En este documento se debe incluir un apartado para la conciliación de los componentes utilizados incluyendo etiquetas e indicar los rendimientos teóricos máximos y mínimos del producto terminado. Incluye los espacios para el registro de las operaciones críticas.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
187.	**CANIPEC** En el numeral 8.3.5, se propone cambiar el siguiente texto: **8.3.5** Procedimiento de acondicionamiento el cual contiene las instrucciones completas para el acondicionamiento del producto, detallando equipo, parámetros críticos, controles en proceso y precauciones a seguir. En este documento se debe incluir un apartado para la conciliación de los componentes utilizados incluyendo etiquetas e indicar los rendimientos teóricos máximos y mínimos del producto terminado. Incluye los espacios para el registro de las operaciones críticas. Por el texto: **8.3.5** Procedimiento de acondicionamiento el cual contiene las instrucciones completas para el acondicionamiento del producto, detallando equipo, parámetros críticos, controles en proceso y precauciones a seguir. En este documento se debe incluir un apartado para la conciliación de los componentes impresos con el ingrediente activo, e indicar los rendimientos teóricos máximos y mínimos del producto terminado. Incluye los espacios para el registro de las operaciones críticas. Lo anterior considerando que el acotar "componentes" por el "ingrediente activo" permite armonizar con reglas internacionales donde se pide sólo la conciliación de material impreso y no de otros materiales de empaque	No se acepta la propuesta la cual está orientada a dispositivos médicos formulados, pero hay otros dispositivos a los que no les aplica el término ingrediente activo, por tanto es más conveniente conservar la redacción original, mas se ajusta la numeración, por tanto el texto cambia a: **8.3.1.4** Procedimiento de acondicionamiento el cual contiene las instrucciones completas para el acondicionamiento del producto, detallando equipo, parámetros críticos, controles en proceso y precauciones a seguir. En este documento se debe incluir un apartado para la conciliación de los componentes utilizados incluyendo etiquetas e indicar los rendimientos teóricos máximos y mínimos del producto terminado. Incluye los espacios para el registro de las operaciones críticas.
188.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.3.8, se propone cambiar el siguiente texto: **8.3.8** Especificaciones y métodos analíticos de todos los componentes, insumos o materias primas. Por el texto: **8.3.8** Especificaciones y métodos analíticos de todos los insumos. Lo anterior con la finalidad de homologar con definición.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a **8.3.1.7** Especificaciones y métodos analíticos de todos los insumos.
189.	**CANIFARMA** En el numeral 8.3.8, se propone cambiar el siguiente texto: **8.3.8** Especificaciones y métodos analíticos de todos los componentes, insumos o materias primas. Por el texto: **8.3.8** En el caso de establecimientos dedicados a la producción se debe contar con las especificaciones y la relación de métodos analíticos de todos los insumos que intervengan en la fabricación del dispositivo médico. Lo anterior considerando que la definición de *insumo*, misma que esta descrita en este proyecto de Norma. Adicionalmente es importante señalar que los establecimientos dedicados a la producción son los que están obligados a contar con esta información para poder garantizar la correcta fabricación de los productos así como su liberación para venta.	Se acepta parcialmente la propuesta en el sentido de homogeneizar el término insumo, sin embargo es redundante explicar que el requisito indicado en este numeral es aplicable para establecimientos dedicados a la producción de dispositivos médicos, mas derivado de los observaciones que al mismo numeral hizo COFEPRIS, se modificó la redacción a: **8.3.1.7** Especificaciones y métodos analíticos de todos los insumos.
190.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.3.9, se propone cambiar el siguiente texto: **8.3.9** Especificaciones de los materiales de envase primario, secundario y colectivo. Por el texto: **8.3.9** Especificaciones de los materiales de envase primario y secundario. Lo anterior considerando que el no analizar el envase colectivo no representa riesgo.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a **8.3.1.8** Especificaciones de los materiales de envase primario y secundario.
191.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.4.1.2, se propone cambiar el siguiente texto: **8.4.1.2** PNO para la operación de los equipos utilizados en la producción y acondicionamiento de dichos dispositivos médicos. Por el texto: **8.4.1.2** PNO para la operación de los equipos existentes utilizados en la producción y acondicionamiento de dichos dispositivos médicos. Lo anterior considerando que existen procesos en los que no se utilizan equipos.	La propuesta no se acepta ya que en las áreas productivas pueden existir equipos que son de apoyo pero que no son utilizados para la producción; por tanto se conserva la redacción: **8.4.1.2** PNO para la operación de los equipos utilizados en la producción y acondicionamiento de dichos dispositivos médicos.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
192.	**AMID** En el numeral 8.4.1.2, se propone cambiar el siguiente texto: **8.4.1.2** PNO para la operación de los equipos utilizados en la producción y acondicionamiento de dichos dispositivos médicos. Por el texto: **8.4.1.2** PNO o documento para la operación de los equipos utilizados en la producción y acondicionamiento de dichos dispositivos médicos. Lo anterior con la finalidad de homologar con la norma ISO 13485.	La propuesta no se acepta pues se establece el PNO como documento oficial ya que en su estructura contempla las partes necesarias y claras para llevar a cabo la correcta aplicación; por tanto se conserva la redacción: **8.4.1.2** PNO para la operación de los equipos utilizados en la producción y acondicionamiento de dichos dispositivos médicos.
193.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.4.1.6, se propone cambiar el siguiente texto: **8.4.1.6** PNO para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, instrumentos de medición, sistemas críticos e instalaciones. Por el texto: **8.4.1.6** PNO para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, instrumentos de medición, sistemas críticos e instalaciones, incluyendo el programa correspondiente. Lo anterior con la finalidad de complementar los procedimientos.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto por tanto el texto cambia a: **8.4.1.6** PNO y programa para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, instrumentos de medición, sistemas críticos e instalaciones.
194.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.4.1.12, se propone cambiar el siguiente texto: **8.4.1.12** PNO o en su caso las especificaciones técnicas para la compra de componentes y materiales. Por el texto: **8.4.1.12** PNO o en su caso las especificaciones técnicas para la compra de insumos. Lo anterior con la finalidad de homologar términos.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a **8.4.1.12** PNO o en su caso las especificaciones técnicas para la compra de insumos.
195.	**CAS/COS-COFEPRIS** Posterior al numeral 8.4.1.16, se propone incluir el siguiente texto: **8.4.1.17** PNO de contingencias y de seguridad.	No se acepta la propuesta, ya que la aplicación de estos conceptos son objeto de otras Normas Oficiales Mexicanas que se consideran en la STPS.
196.	**AMID** En el numeral 8.5.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.1** Se debe contar con el expediente de cada lote fabricado, el cual debe contener como mínimo: Por el texto: **8.5.1** Se debe contar con el expediente de cada lote fabricado, el cual debe contener cuando aplique. Lo anterior considerando que no todas las fabricaciones requieren monitoreo ambiental, no todos los lotes tienen registros de desviaciones, ni CAPA.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a **8.5.1** Se debe contar con el expediente de cada lote fabricado, dependiendo del tipo de producto de que se trate el cual debe contener como mínimo:
197.	**CANIFARMA** En el numeral 8.5.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.1** Se debe contar con el expediente de cada lote fabricado, el cual debe contener como mínimo: Por el texto: **8.5.1** Se debe contar con el expediente de cada lote fabricado, el cual debe contener, cuando aplique, lo siguiente: Lo anterior con la finalidad de establecer que conforme a las características del producto y a la parte del proceso de fabricación que se lleve a cabo, serán los documentos que deban tenerse.	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a: **8.5.1** Se debe contar con el expediente de cada lote fabricado, dependiendo del tipo de producto de que se trate el cual debe contener como mínimo:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
198.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.5.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.1.1** Registros mediante los cuales pueda comprobarse que el dispositivo médico fue elaborado, acondicionado y controlado de acuerdo con los documentos maestros vigentes. Por el texto: **8.5.1.1** Registros mediante los cuales pueda comprobarse que el dispositivo médico fue elaborado, acondicionado y controlado de acuerdo con el expediente maestro. Lo anterior con la finalidad de homologar términos.	No se acepta la propuesta de reemplazar el término documento por expediente, ya que concepto concluido en el análisis del numeral 8.3 es documento maestro que es acorde con el vocabulario reconocido a nivel internacional, por tanto se conserva la redacción: **8.5.1.1** Registros mediante los cuales pueda comprobarse que el dispositivo médico fue elaborado, acondicionado y controlado de acuerdo con los documentos maestros vigentes.
199.	**AMID y CANACINTRA:** En el numeral 8.5.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.1.1** Registros mediante los cuales pueda comprobarse que el dispositivo médico fue elaborado, acondicionado y controlado de acuerdo con los documentos maestros vigentes. Por el texto: **8.5.1.1** Registros mediante los cuales pueda comprobarse que el dispositivo médico fue elaborado, acondicionado y controlado de acuerdo con el expediente maestro de fabricación vigente. Lo anterior con la finalidad de homologar términos.	No se acepta la propuesta de reemplazar el término documento por expediente, ya que concepto concluido en el análisis del numeral 8.3 es documento maestro que es acorde con el vocabulario reconocido a nivel internacional, por tanto se conserva la redacción: **8.5.1.1** Registros mediante los cuales pueda comprobarse que el dispositivo médico fue elaborado, acondicionado y controlado de acuerdo con los documentos maestros vigentes.
200.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.5.1.2, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.1.2** Número de lote, número de serie o control de identificación interno de las materias primas que permita la trazabilidad de los mismos en el lote de fabricación o número de serie. Por el texto: **8.5.1.2** Número de lote, número de serie o control de identificación interno de los insumos de fabricación o número de serie. Lo anterior con la finalidad de homologar términos.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.5.1.2** Número de lote, número de serie o control de identificación interno de los insumos que permita la trazabilidad de los mismos en el lote de fabricación o número de serie.
201.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.5.1.3, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.1.2** Registros que permitan la identificación de las áreas o equipos usados en la producción y el acondicionamiento. Por el texto: **8.5.1.2** Registros que permitan la identificación de las áreas y equipos existentes, usados en la producción y el acondicionamiento.	Se acepta parcialmente la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.5.1.3** Registros que permitan la identificación de las áreas y equipos usados en la producción y el acondicionamiento.
202.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.5.1.4, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.1.4** Muestras de las etiquetas codificadas utilizadas en el lote. Por el texto: **8.5.1.4** Muestras de las etiquetas codificadas utilizadas cuando por la naturaleza de la etiqueta no sea posible incluirla, podrán anexar evidencia de la etiqueta colocada. Lo anterior considerando que al ser una sola pieza no es crítico que conserven etiqueta de esto.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.5.1.4** Muestras de las etiquetas codificadas utilizadas cuando por la naturaleza de la etiqueta no sea posible incluirla, se podrá anexar evidencia de la etiqueta colocada.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
203.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.5.1.5, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.1.5** Registros de los resultados del monitoreo ambiental, cuando aplique. Por el texto: **8.5.1.5** Registros o la referencia cruzada de los resultados del monitoreo ambiental, cuando aplique. Lo anterior considerando que es posible hacer referencia a los resultados en una bitácora u otro documento a fin de no fotocopiarlo a cada producto implicado.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.5.1.5** Registros o la referencia cruzada de los resultados del monitoreo ambiental, cuando aplique.
204.	**CANIFARMA** En el numeral 8.5.1.5, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.1.5** Registros de los resultados del monitoreo ambiental, cuando aplique. Pasar a la lista de 8.5.2. Lo anterior con fundamento en que el monitoreo ambiental se hace diario, es común que en una misma clasificación de área (bien delimitado) se estén fabricando hasta 5 productos diferentes, o diferentes lotes del producto en un mismo día, por tal se considera que anexar el registro de monitoreo ambiental en cada expediente de lote de fabricación tiene impacto ecológico, pues el mismo reporte deberá fotocopiarse a cada producto. El promovente propone que el registro de monitoreo ambiental pase a la lista "8.5.2 Se debe contar también con los siguientes registros y reportes analíticos".	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a: **8.5.1.5** Registros o la referencia cruzada de los resultados del monitoreo ambiental, cuando aplique.
205.	**CANIFARMA** En el numeral 8.5.1.7, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.1.7** Registro que avale que el expediente del lote fue revisado y dictaminado por la Unidad de Calidad. Por el texto: **8.5.1.7** Registro que avale que el expediente del lote fue revisado y dictaminado por el área de Calidad. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.5.1.7** Registro que avale que el expediente del lote fue revisado y dictaminado por el área de Calidad.
206.	**AMID** En el numeral 8.5.1.7, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.1.7** Registro que avale que el expediente del lote fue revisado y dictaminado por la Unidad de Calidad. Por el texto: Registro que avale que el expediente del lote fue revisado y dictaminado por el área de Calidad. Lo anterior con la finalidad de homologar términos.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.5.1.7** Registro que avale que el expediente del lote fue revisado y dictaminado por el área de Calidad.
207.	**IMSS** En el apartado 8.0, Documentación, se recomienda incluir el numeral 8.5.1.8, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.1.8** Dictamen final en el que la unidad de calidad aprueba la liberación del dispositivo médico firmado y fechado.	Se acepta incluir el numeral 8.5.1.8, en el que se remita a un dictamen final, pero con la siguiente redacción: **8.5.1.8** Certificado de análisis o su equivalente de producto terminado, que indique el dictamen final documentado de acuerdo al tipo de producto.
208.	**CANIFARMA y AMID** En el numeral 8.5.2, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.2** Se debe contar también con los siguientes registros y reportes analíticos: Por el texto: **8.5.2** Se debe contar, cuando aplique, también con los siguientes registros y reportes analíticos: Lo anterior considerando que con esta acotación "cuando aplique" se pretende orientar al usuario sobre las partes que son susceptibles a justificar.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.5.2** Se debe contar, dependiendo del tipo de producto de que se trate, con los siguientes registros y reportes analíticos:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
209.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.5.2.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.2.1** Reportes analíticos de materiales, materias primas y materiales de acondicionamiento utilizados en el lote de fabricación. Por el texto: **8.5.2.1** Reportes analíticos de insumos utilizados en el lote de fabricación. Lo anterior con la finalidad de homologar términos.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.5.2.1** Reportes analíticos de insumos utilizados en el lote de fabricación.
210.	**CANIFARMA y AMID** En el numeral 8.5.2.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.2.1** Reportes analíticos de materiales, materias primas y materiales de acondicionamiento utilizados en el lote de fabricación. Por el texto: **8.5.2.1** Reportes analíticos o sus equivalentes de materiales, materias primas y materiales de acondicionamiento utilizados en el lote de fabricación. Lo anterior con la finalidad de establecer que existen documentos equivalentes a los reportes analíticos que cumplen con la misma finalidad de garantizar que el insumo a emplear es óptimo y cumple con lo señalado en su especificación.	No se acepta la propuesta pues no existe descripción que cubra los requisitos de un reporte analítico en el contexto equivalente en las guías internacionales, mas derivado de los observaciones que al mismo numeral hizo COFEPRIS, se modificó la redacción a: **8.5.2.1** Reportes analíticos de insumos utilizados en el lote de fabricación.
211.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 8.5.2.2, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.2.2** Registros originales de los análisis efectuados a: materiales y materias primas, materiales de acondicionamiento y al producto en sus distintas etapas. Por el texto: **8.5.2.2** Registros de los análisis efectuados a: insumos, producto en proceso (cuando aplique) y producto terminado. Lo anterior considerando que para insumos no siempre se contará con el documento original en virtud que el análisis se efectúa por el proveedor.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.5.2.2** Registros de los análisis efectuados a: insumos, producto en proceso y producto terminado.
212.	**CANIFARMA y AMID** En el numeral 8.5.2.2, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.2.2** Registros originales de los análisis efectuados a: materiales y materias primas, materiales de acondicionamiento y al producto en sus distintas etapas. Por el texto: **8.5.2.2** Registros de los análisis o sus equivalentes, efectuados a: materiales y materias primas, materiales de acondicionamiento y al producto en sus distintas etapas. Lo anterior considerando que es importante establecer que existen documentos equivalentes que cumplen con la misma finalidad de garantizar que el insumo a emplear es óptimo y cumple con lo señalado en su especificación. Los registros por otra parte pueden tenerse de diversas formas sin que sea una obligación el tenerlos en original, pueden almacenarse de manera electrónica por ejemplo.	No se acepta la propuesta ya que no existe descripción que cubra los requisitos de un registro de análisis en el contexto equivalente en las guías internacionales, mas derivado de los observaciones que al mismo numeral hizo COFEPRIS, se modificó la redacción a: **8.5.2.2** Registros de los análisis efectuados a insumos, producto en proceso y producto terminado.
213.	**CAS/COS-COFEPRIS y CANIFARMA** En el numeral 8.5.3, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.3** Se debe contar con los registros de distribución del dispositivo médico que contengan, como mínimo, la siguiente información para cada lote de producto distribuido: Por el texto: **8.5.3** Se debe contar con los registros de distribución o salida del dispositivo médico que contengan, como mínimo, la siguiente información para cada lote de producto distribuido o entregado: Lo anterior con la finalidad de considerar la situación de establecimientos que manejen producto semiprocesado.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.5.3** Se debe contar con los registros de distribución o salida del dispositivo médico que contengan, como mínimo, la siguiente información para cada lote de producto distribuido o entregado:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
214.	**CAS/COS-COFEPRIS y CANIPEC** En el numeral 8.5.4, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.4** Los reportes y registros de análisis de las materias primas**,** del producto en proceso y terminado de cada lote que no estén comprendidos en el numeral 6.11.6, deberán conservarse por cinco años. Por el texto: **8.5.4** Los reportes y registros de análisis de las materias primas, del producto en proceso y terminado de cada lote deberán conservarse por cinco años o un año después de la vida útil del producto. Lo anterior con la finalidad de considerar a los dispositivos que si tengan plazo de caducidad.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.5.4** Los reportes y registros de análisis de las materias primas, del producto en proceso y terminado de cada lote deberán conservarse por cinco años o un año después de la vida útil del producto.
215.	**CAS/COS-COFEPRIS y AMID** En el numeral 8.5.5.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.5.1** Nombre del dispositivo médico, presentación o clave y número de lote o serie. Por el texto: **8.5.5.1** Nombre del dispositivo médico, presentación o clave y número de lote o serie, incluyendo la fecha de recepción de la queja. Lo anterior considerando que es un dato que puede ser necesario para verificar la trazabilidad y dar el seguimiento en tiempo y forma.	Se acepta la propuesta con la siguiente redacción: **8.5.5.1** Nombre del dispositivo médico, presentación o clave y número de lote o serie, incluyendo la fecha de recepción.
216.	**CANIFARMA** En el numeral 8.5.5.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.5.1** Nombre del dispositivo médico, presentación o clave y número de lote o serie. Por el texto: **8.5.5.1** Nombre del dispositivo médico, presentación o clave y número de lote o serie, incluyendo la fecha de recepción. Lo anterior considerando que la fecha de recepción es información elemental, ya que la mayoría de los sistemas contemplan como un indicador de calidad el periodo entre que se recibe y cuando se emite y entrega la respuesta al cliente.	Se acepta la propuesta por tanto el texto cambia a: **8.5.5.1** Nombre del dispositivo médico, presentación o clave y número de lote o serie, incluyendo la fecha de recepción.
217.	**CANIFARMA** En el numeral 8.5.6.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.6.1** Nombre del dispositivo médico, presentación o clave y número de lote o serie. Por el texto: **8.5.6.1** Nombre del dispositivo médico, presentación o clave y número de lote o serie, incluyendo la fecha de recepción. Lo anterior considerando que la fecha de recepción es información elemental, ya que la mayoría de los sistemas contemplan como un indicador de calidad el periodo entre que se recibe y cuando se procesa la devolución.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.5.6.1** Nombre del dispositivo médico, presentación o clave y número de lote o serie, incluyendo la fecha de recepción.
218.	**CAS/COS-COFEPRIS y AMID** En el numeral 8.5.6.1, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.6.1** Nombre del dispositivo médico, presentación o clave y número de lote o serie. Por el texto: **8.5.6.1** Nombre del dispositivo médico, presentación o clave y número de lote o serie, incluyendo la fecha de recepción de la devolución. Lo anterior con la finalidad de completar el requisito.	Se acepta la propuesta con la siguiente redacción: **8.5.6.1** Nombre del dispositivo médico, presentación o clave y número de lote o serie, incluyendo la fecha de recepción.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
219.	**CANIFARMA y AMID** En el numeral 8.5.6.5, se propone cambiar el siguiente texto: **8.5.6.5** Dictamen y destino final del dispositivo médico, éste debe estar avalado por la Unidad de Calidad. Por el texto: **8.5.6.5** Dictamen y destino final del dispositivo médico, éste debe estar avalado por el área de Calidad. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **8.5.6.5** Dictamen y destino final del dispositivo médico, éste debe estar avalado por el área de Calidad.
220.	**AMID** En el numeral 9.1, se propone cambiar el siguiente texto: **9.1** Diseño Por el texto: **9.1** Infraestructura y ambiente de trabajo.	No se acepta la propuesta ya que en las guías internacionales sobre las Buenas Prácticas de Fabricación se determina “Diseño” no así en las Guías internacionales para los Sistemas de Calidad, pero se acuerda acotar en el contexto de BPF, por tanto se conserva la redacción: **9.1** Diseño
221.	**AMID** En el numeral 9.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **9.1.1** El establecimiento debe ser diseñado, construido y conservado de acuerdo con las operaciones que en él se efectúen tomando como base el nivel de riesgo del dispositivo médico. Su diseño y construcción debe permitir su limpieza, orden, mantenimiento y prevención de la contaminación, así como los flujos unidireccionales del personal y materiales. Por el texto: **9.1.1** La organización debe determinar y mantener la infraestructura necesaria para cumplir con los requerimientos de conformidad del producto. La infraestructura debe incluir, cuando sea aplicable: a) Edificios, espacios de trabajo y servicios asociados b) Equipo de proceso (hardware y software ambos), c) Servicios de soporte (tales como transporte o comunicación) La organización debe establecer requerimientos documentados para actividades de mantenimiento, incluyendo su frecuencia, cuando tales actividades o la falta de ellas puedan afectar la calidad del producto. Los registros de dicho mantenimiento deben ser resguardados. La organización debe determinar y administrar el ambiente de trabajo necesario para cumplir con la conformidad de los requerimientos de producto. Deben aplicarse los siguientes requerimientos: a) La organización debe establecer documentalmente, los requerimientos en cuanto a salud, limpieza, vestimenta, del personal cuando exista contacto entre dicho personal y el producto o si el ambiente de trabajo pudiera afectar de manera adversa la calidad del producto. b) Si las condiciones del ambiente de trabajo pueden tener un efecto adverso sobre la calidad del producto, la organización debe establecer los requisitos para documentarlas y los procedimientos documentados o instrucciones de trabajo para supervisarlas y controlarlas. c) La organización debe asegurarse de que todo el personal que se requiere para trabajar temporalmente bajo condiciones ambientales especiales esté adecuadamente capacitado o supervisado por una persona capacitada d) Cuando aplique, deben establecerse y documentarse medidas especiales para el control de producto contaminado o potencialmente contaminado con el fin de evitar la contaminación de otros productos, el ambiente de trabajo o al personal. Lo anterior considerando lo establecido en los numerales 6.3 y 6.4 de la norma ISO 13485. Con la inclusión de esta propuesta el promovente solicita eliminar desde el numeral 9 hasta el 9.6 del proyecto de norma.	No se acepta la propuesta ya que en las guías internacionales sobre las Buenas Prácticas de Fabricación se determina “Diseño” no así en las Guías internacionales para los Sistemas de Calidad, pero se acuerda acotar en el contexto de BPF, por tanto se conserva la redacción **9.1.1** El establecimiento debe ser diseñado, construido y conservado de acuerdo con las operaciones que en él se efectúen tomando como base el nivel de riesgo del dispositivo médico. Su diseño y construcción debe permitir su limpieza, orden, mantenimiento y prevención de la contaminación, así como los flujos unidireccionales del personal y materiales.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
222.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 9.1.3, se propone cambiar el siguiente texto: **9.1.3** Debe existir una lista de requerimientos para cada una de las áreas que debe incluir los requerimientos de los procesos, sistemas críticos, servicios generales y productos. Por el texto: **9.1.3** Debe existir una lista para cada una de las áreas que incluya los requerimientos de los procesos, sistemas críticos, servicios generales y productos. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **9.1.3** Debe existir una lista para cada una de las áreas que incluya los requerimientos de los procesos, sistemas críticos, servicios generales y productos.
223.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 9.2.3, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.3** El trabajo de construcción debe cumplir con los requerimientos de control de la contaminación Por el texto: **9.2.3** En caso de trabajos de construcción o remodelación debe aplicar medidas para evitar contaminación de áreas y/o productos. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y hacer más claro el numeral.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **9.2.3** En caso de trabajos de construcción o remodelación debe aplicar medidas para evitar contaminación de áreas y/o productos.
224.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 9.2.4, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.4** La limpieza de los sistemas de aire debe llevarse a cabo antes de iniciar la operación y cuando exista trabajo de reconstrucción, trabajo de reparación y mantenimiento, posterior a esto debe hacerse un monitoreo ambiental de las áreas de acuerdo a su clasificación. Por el texto: **9.2.4** La limpieza de los sistemas de aire debe llevarse a cabo antes de iniciar operaciones por primera vez o después de trabajos de reparación y mantenimiento de dicho sistema, posterior a esto debe hacerse un monitoreo ambiental de las áreas de acuerdo a su clasificación. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y hacer más claro el numeral.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **9.2.4** La limpieza de los sistemas de aire debe llevarse a cabo antes de iniciar operaciones por primera vez o después de trabajos de reparación y mantenimiento de dicho sistema, posterior a esto debe hacerse un monitoreo ambiental de las áreas de acuerdo a su clasificación.
225.	**CANIPEC** En el numeral 9.2.4, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.4** La limpieza de los sistemas de aire debe llevarse a cabo antes de iniciar la operación y cuando exista trabajo de reconstrucción, trabajo de reparación y mantenimiento, posterior a esto debe hacerse un monitoreo ambiental de las áreas de acuerdo a su clasificación. Por el texto: **9.2.4** La limpieza de los sistemas de aire debe llevarse a cabo antes de iniciar operaciones por primera vez o después de trabajos de reparación y mantenimiento de dicho sistema. En caso de manejar procesos estériles la limpieza del sistema de aire deberá llevarse al cabo antes de cada arranque de producción. Lo anterior considerando que dentro de los diversos procesos de Dispositivos Médicos no todas las producciones requieren un monitoreo ambiental para asegurar la calidad de la producción, ya que dentro del proceso mismo existen puntos de control del producto mismo y el ambiente no es un factor que modifique las condiciones del mismo, a no ser en caso de productos que se necesiten producir en ambientes estériles.	No se acepta su propuesta ya que desvía el objetivo del requisito al establecer un enfoque sobre los productos y no así para las etapas que requieren el control, mas derivado de los observaciones que al mismo numeral hizo COFEPRIS, se modificó la redacción a: **9.2.4** La limpieza de los sistemas de aire debe llevarse a cabo antes de iniciar por primera vez o después de trabajos de reparación y mantenimiento de dicho sistema, posterior a esto debe hacerse un monitoreo ambiental de las áreas de acuerdo a su clasificación.
226.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 9.2.5, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.5** Debe existir un área de recepción que permita la inspección de los insumos y componentes del dispositivo médico, un área de distribución que permita la carga de los mismos y un área que garantice la conservación de la calidad de los insumos y del producto final. Por el texto: **9.2.5** Deben existir áreas para: la recepción, inspección y/o muestreo, pesado y/o surtido de insumos; almacén de insumos, de producto a granel y de producto terminado; así como un área de embarque. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **9.2.5** Deben existir áreas para: la recepción, inspección y/o muestreo, pesado y/o surtido de insumos; almacén de insumos, de producto a granel y de producto terminado; así como un área de embarque.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
227.	**CANIPEC** En el numeral 9.2.9, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.9** De acuerdo a la clasificación del área de producción y nivel de riesgo del producto así como aquellas áreas donde se realicen pruebas de esterilidad, deben: Por el texto: **9.2.9** Las áreas donde se realicen pruebas de esterilidad, deben: Lo anterior con la finalidad de evitar discrecionalidad se sugiere acotar y delimitar este apartado para que aplique dispositivos médicos clase II y III.	No se acepta la propuesta ya que este numeral permite a los fabricantes clasificar el área de acuerdo al nivel de riego del dispositivo médico y por tanto establecer lo que debe cumplir, no significa que aplica para todas las categorías de dispositivos médicos; sin embargo para dar mejor interpretación de la clasificación de áreas se adecuó todo el numeral 9.2.9, para quedar de la siguiente manera: **9.2.9** De acuerdo a la naturaleza del proceso y producto, el análisis de riesgo y el control de la contaminación; deben clasificarse las áreas de producción (véase Apéndice normativo A) considerando lo siguiente: **9.2.9.1** El área donde se realicen llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad deben clasificarse como ISO-Clase 5. **9.2.9.2** Las áreas adyacentes a las áreas donde se realizan llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad, deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 7. **9.2.9.3** Las áreas mencionadas en los numerales 9.2.9.1 y 9.2.9.2 deben: **9.2.9.3.1** Contar con inyección y extracción de aire que permita un balance adecuado de presiones diferenciales que eviten la contaminación del dispositivo médico. **9.2.9.3.2** Contar con indicadores de presión diferencial. **9.2.9.4** Los procesos de producción, ensamblado y/o envasado de dispositivos médicos en los que las condiciones ambientales puedan tener un efecto adverso en la calidad del producto deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 9. **9.2.10** De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las instalaciones de ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de producción deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento y en los casos en que se utilicen líquidos volátiles en las áreas productivas, deberá contarse con instalaciones antiexplosión y campanas de extracción.
228.	**CANIFARMA** En el numeral 9.2.9.1 se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.9.1** Contar con acabado sanitario en áreas productivas. Por el texto: **9.2.9.1** Contar con acabado sanitario en áreas productivas, cuando aplique conforme a las características del dispositivo médico. Lo anterior considerando que con esta acotación “cuando aplique” se pretende orientar al usuario sobre las partes que son susceptibles a justificar.	No se acepta la propuesta, sin embargo para dar mejor interpretación de la clasificación de áreas se adecuó todo el numeral 9.2.9, para quedar de la siguiente manera: **9.2.9** De acuerdo a la naturaleza del proceso y producto, el análisis de riesgo y el control de la contaminación; deben clasificarse las áreas de producción (véase Apéndice normativo A) considerando lo siguiente: **9.2.9.1** El área donde se realicen llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad deben clasificarse como ISO-Clase 5. **9.2.9.2** Las áreas adyacentes a las áreas donde se realizan llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad, deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 7. **9.2.9.3** Las áreas mencionadas en los numerales 9.2.9.1 y 9.2.9.2 deben: **9.2.9.3.1** Contar con inyección y extracción de aire que permita un balance adecuado de presiones diferenciales que eviten la contaminación del dispositivo médico. **9.2.9.3.2** Contar con indicadores de presión diferencial. **9.2.9.4** Los procesos de producción, ensamblado y/o envasado de dispositivos médicos en los que las condiciones ambientales puedan tener un efecto adverso en la calidad del producto deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 9.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
		9.2.10 De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las instalaciones de ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de producción deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento y en los casos en que se utilicen líquidos volátiles en las áreas productivas, deberá contarse con instalaciones antiexplosión y campanas de extracción.
229.	**CANIPEC** En el numeral 9.2.9.1 se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.9.1** Contar con acabado sanitario en áreas productivas. Por el texto: **9.2.9.1** Contar con acabado sanitario en áreas productivas, aplicable para clase II y III. Lo anterior con la finalidad de evitar discrecionalidad se sugiere acotar y delimitar este apartado para que aplique dispositivos médicos clase II y III.	No se acepta la propuesta, sin embargo para dar mejor interpretación de la clasificación de áreas se adecuó todo el numeral 9.2.9, para quedar de la siguiente manera: **9.2.9** De acuerdo a la naturaleza del proceso y producto, el análisis de riesgo y el control de la contaminación; deben clasificarse las áreas de producción (véase Apéndice normativo A) considerando lo siguiente: **9.2.9.1** El área donde se realicen llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad deben clasificarse como ISO-Clase 5. **9.2.9.2** Las áreas adyacentes a las áreas donde se realizan llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad, deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 7. **9.2.9.3** Las áreas mencionadas en los numerales 9.2.9.1 y 9.2.9.2 deben: **9.2.9.3.1** Contar con inyección y extracción de aire que permita un balance adecuado de presiones diferenciales que eviten la contaminación del dispositivo médico. **9.2.9.3.2** Contar con indicadores de presión diferencial. **9.2.9.4** Los procesos de producción, ensamblado y/o envasado de dispositivos médicos en los que las condiciones ambientales puedan tener un efecto adverso en la calidad del producto deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 9. **9.2.10** De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las instalaciones de ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de producción deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento y en los casos en que se utilicen líquidos volátiles en las áreas productivas, deberá contarse con instalaciones antiexplosión y campanas de extracción.
230.	**CANIPEC** En el numeral 9.2.9.2, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.9.2** Contar con inyección y extracción de aire que permita un balanceo adecuado de presiones diferenciales que eviten la contaminación del dispositivo médico. Por el texto: **9.2.9.2** Contar con inyección y extracción de aire que permita un balanceo adecuado de presiones diferenciales que eviten la contaminación del dispositivo médico, aplicable para clase II y III. Lo anterior con la finalidad de evitar discrecionalidad se sugiere acotar y delimitar este apartado para que aplique dispositivos médicos clase II y III.	No se acepta la propuesta pues se determina que si ha justificado fabricar en un área controlada entonces debe contar con sistemas de inyección y extracción de aire en el lugar donde se produce, por tanto el texto se conserva con la redacción original y solo se reajusta su numeración para quedar de la siguiente manera: **9.2.9.3.1** Contar con inyección y extracción de aire que permita un balance adecuado de presiones diferenciales que eviten la contaminación del dispositivo médico.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
231.	**CANIPEC** En el numeral 9.2.9.3, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.9.3** Contar con indicadores de presión diferencial. Por el texto: **9.2.9.3** Contar con indicadores de presión diferencial, aplicable para clase II y III. Lo anterior con la finalidad de evitar discrecionalidad se sugiere acotar y delimitar este apartado para que aplique dispositivos médicos clase II y III.	No se acepta la propuesta pues se determina que si ha justificado fabricar en un área controlada entonces debe contar con indicadores de presión diferencial en el lugar donde se produce, por tanto el texto se conserva con la redacción original y solo se reajusta su numeración para quedar de la siguiente manera: **9.2.9.3.2** Contar con indicadores de presión diferencial.
232.	**Equipos de Biomedicina de México (EBIME)** En el numeral 9.2.10, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.10** Deben tenerse clasificadas las áreas de fabricación en base a la calidad del aire y del nivel de riesgo del dispositivo médico. (Véase Apéndice normativo A). Por el texto: **9.2.10** Deben tenerse clasificadas las áreas de fabricación en base a la clasificación del apéndice normativo A, de conformidad al nivel de riesgo del dispositivo médico que sea fabricado. Lo anterior debido a que la redacción genera confusión, dado que el apéndice normativo no contiene una relación de "Número ISO de clasificación (N)" frente a los niveles de riesgo de los dispositivos médicos conforme al art. 83 del Reglamento de Insumos para la Salud.	Se acepta parcialmente; para dar mejor interpretación de la clasificación de áreas se adecuó todo el numeral 9.2.9, para quedar de la siguiente manera: **9.2.9** De acuerdo a la naturaleza del proceso y producto, el análisis de riesgo y el control de la contaminación; deben clasificarse las áreas de producción (véase Apéndice normativo A) considerando lo siguiente: **9.2.9.1** El área donde se realicen llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad deben clasificarse como ISO-Clase 5. **9.2.9.2** Las áreas adyacentes a las áreas donde se realizan llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad, deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 7. **9.2.9.3** Las áreas mencionadas en los numerales 9.2.9.1 y 9.2.9.2 deben: **9.2.9.3.1** Contar con inyección y extracción de aire que permita un balance adecuado de presiones diferenciales que eviten la contaminación del dispositivo médico. **9.2.9.3.2** Contar con indicadores de presión diferencial. **9.2.9.4** Los procesos de producción, ensamblado y/o envasado de dispositivos médicos en los que las condiciones ambientales puedan tener un efecto adverso en la calidad del producto deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 9. **9.2.10** De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las instalaciones de ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de producción deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento y en los casos en que se utilicen líquidos volátiles en las áreas productivas, deberá contarse con instalaciones antiexplosión y campanas de extracción.
233.	**CANIPEC** En el numeral 9.2.10, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.10** Deben tenerse clasificadas las áreas de fabricación en base a la calidad del aire y del nivel de riesgo del dispositivo médico. (Véase Apéndice normativo A). Por el texto: **9.2.10** Deben tenerse clasificadas las áreas de fabricación cuando aplique, en base a la calidad del aire y del nivel de riesgo del dispositivo médico. (Véase Apéndice Informativo A). Lo anterior con la finalidad de dar claridad al usuario de la Norma, evitando aplique a Productos Higiénicos.	Se acepta parcialmente; para dar mejor interpretación de la clasificación de áreas se adecuó todo el numeral 9.2.9 y 9.2.10, para quedar de la siguiente manera: **9.2.9** De acuerdo a la naturaleza del proceso y producto, el análisis de riesgo y el control de la contaminación; deben clasificarse las áreas de producción (véase Apéndice normativo A) considerando lo siguiente: **9.2.9.1** El área donde se realicen llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad deben clasificarse como ISO-Clase 5. **9.2.9.2** Las áreas adyacentes a las áreas donde se realizan llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad, deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 7. **9.2.9.3** Las áreas mencionadas en los numerales 9.2.9.1 y 9.2.9.2 deben: **9.2.9.3.1** Contar con inyección y extracción de aire que permita un balance adecuado de presiones diferenciales que eviten la contaminación del dispositivo médico.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
		9.2.9.3.2 Contar con indicadores de presión diferencial. **9.2.9.4** Los procesos de producción, ensamblado y/o envasado de dispositivos médicos en los que las condiciones ambientales puedan tener un efecto adverso en la calidad del producto deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 9. **9.2.10** De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las instalaciones de ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de producción deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento y en los casos en que se utilicen líquidos volátiles en las áreas productivas, deberá contarse con instalaciones antiexplosión y campanas de extracción.
234.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 9.2.11, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.11** Las instalaciones de ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de producción deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento y en los casos en que se utilicen líquidos volátiles en las áreas productivas deberá contarse con instalaciones antiexplosión y campanas de extracción. Por el texto: **9.2.11** De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las instalaciones de ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de producción deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento y en los casos en que se utilicen líquidos volátiles en las áreas productivas, deberá contarse con instalaciones antiexplosión y campanas de extracción. Lo anterior dependiendo del riesgo del producto se exige o no.	Se acepta la propuesta y considerando un ajuste en la numeración, se obtuvo el siguiente texto: **9.2.10** De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las instalaciones de ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de producción deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento y en los casos en que se utilicen líquidos volátiles en las áreas productivas, deberá contarse con instalaciones antiexplosión y campanas de extracción.
235.	**CAS/COS-COFEPRIS y CANIFARMA** En el numeral 9.2.12, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.12** Las áreas deben estar adecuadamente iluminadas y ventiladas y contar con monitoreo ambiental. Por el texto: **9.2.12** Las áreas deben estar adecuadamente iluminadas y cuando aplique ventiladas y contar con monitoreo ambiental. Con esta acotación “cuando aplique” se pretende orientar al usuario sobre las partes que son susceptibles a justificar.	No se acepta la propuesta ya que es requisito de las Buenas Prácticas de fabricación cuando se habla de áreas controladas; por tanto se conserva la redacción original y solo se modificó la numeración: **9.2.11** Las áreas deben estar adecuadamente iluminadas y ventiladas y contar con monitoreo ambiental. (cuando aplique).
236.	**CANIPEC** En el numeral 9.2.13, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.13** Las lámparas de las áreas de producción deben estar diseñadas y construidas de tal forma que eviten la acumulación de polvo y permitan su limpieza. Deben contar con cubierta protectora lisa. Por el texto: **9.2.13** Las lámparas de las áreas de producción deben estar diseñadas y construidas de tal forma que eviten la acumulación de polvo y permitan su limpieza. Deben contar con cubierta protectora lisa o bien con película anti-astillamiento. Lo anterior con la finalidad de ajustar el texto a fin de que cualquier tipo de negocio cumpla.	No se acepta la propuesta ya que limita a los fabricantes, otorga más libertad el mencionar “cubierta protectora lisa”; pero además el numerales eliminó, pues se hizo un ajuste completo al numeral 9.2.9 para que la clasificación de áreas se adecué al análisis de riesgo, como a continuación se indica: **9.2.9** De acuerdo a la naturaleza del proceso y producto, el análisis de riesgo y el control de la contaminación; deben clasificarse las áreas de producción (véase Apéndice normativo A) considerando lo siguiente: **9.2.9.1** El área donde se realicen llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad deben clasificarse como ISO-Clase 5. **9.2.9.2** Las áreas adyacentes a las áreas donde se realizan llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad, deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 7.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
		9.2.9.3 Las áreas mencionadas en los numerales 9.2.9.1 y 9.2.9.2 deben: **9.2.9.3.1** Contar con inyección y extracción de aire que permita un balance adecuado de presiones diferenciales que eviten la contaminación del dispositivo médico. **9.2.9.3.2** Contar con indicadores de presión diferencial. **9.2.9.4** Los procesos de producción, ensamblado y/o envasado de dispositivos médicos en los que las condiciones ambientales puedan tener un efecto adverso en la calidad del producto deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 9. **9.2.10** De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las instalaciones de ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de producción deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento y en los casos en que se utilicen líquidos volátiles en las áreas productivas, deberá contarse con instalaciones antiexplosión y campanas de extracción.
237.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 9.2.14, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.14** Las áreas de producción, muestreo, pesadas, empaque primario y todas aquellas donde se encuentren expuestas materias primas, dispositivos médicos y sus servicios inherentes, deben estar definidas, y cuando exista posibilidad de contaminación deben estar separadas y plenamente identificadas. Por el texto: **9.2.14** Las áreas de fabricación deben estar definidas y plenamente identificadas, y cuando exista posibilidad de contaminación deben estar separadas. Lo anterior con la finalidad de mejor compresión del numera, fabricación incluye todos estos procesos.	Se acepta la propuesta y considerando un ajuste en la numeración, se obtuvo el siguiente texto: **9.2.12** Las áreas de fabricación deben estar definidas y plenamente identificadas, y cuando exista posibilidad de contaminación deben estar separadas.
238.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 9.2.15, se propone mover al numeral **9.2.23**: **9.2.15** En el caso que el laboratorio cuente con instalaciones destinadas para el manejo de animales de laboratorio deben estar aisladas de las áreas de fabricación y cumplir con las especificaciones técnicas, en los términos como se indica en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el punto 2.7 del apartado 2, referencias. Lo anterior con la finalidad de dejar temas relacionados juntos.	Se acepta la propuesta de reubicar el numeral como a continuación se señala: **9.2.21** En el caso que el laboratorio cuente con instalaciones destinadas para el manejo de animales de laboratorio deben estar aisladas de las áreas de fabricación y cumplir con las especificaciones técnicas, en los términos como se indica en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el punto 2.7 del apartado 2, referencias
239.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 9.2.16, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.16** Las áreas de almacenamiento deben tener capacidad y condiciones de temperatura y humedad relativa requeridos para la conservación de materias primas, materiales y dispositivos médicos. Por el texto: **9.2.16** Las áreas de almacenamiento deben tener capacidad y condiciones necesarias para preservar y/o conservar el insumo, producto a granel del dispositivo médico o producto terminado. Lo anterior con la finalidad de dar una mejor compresión del punto y homologación de términos.	Se acepta la propuesta y se reubica el numeral como a continuación se señala: **9.2.13** Las áreas de almacenamiento deben tener capacidad y condiciones necesarias para preservar y/o conservar el insumo, producto a granel o producto terminado.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
240.	**CANIFARMA** En el numeral 9.2.16, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.16** Las áreas de almacenamiento deben tener capacidad y condiciones de temperatura y humedad relativa requeridos para la conservación de materias primas, materiales y dispositivos médicos. Por el texto: **9.2.16** Las áreas de almacenamiento deben tener capacidad y condiciones necesarias para preservar y/o conservar el insumo, producto a granel del dispositivo médico o producto terminado. Lo anterior con la finalidad de dar mayor claridad al punto ya que las condiciones de almacenamiento de los productos se establecen conforme a los resultados obtenidos en los estudios de estabilidad y las propias características de los productos. Dada la gran diversidad de dispositivos médicos, la temperatura y humedad relativa no son siempre parámetros únicos u obligados a monitorearse, por tanto proponemos se indique "las necesarias".	Se acepta la propuesta y se reubica el numeral como a continuación se señala: **9.2.13** Las áreas de almacenamiento deben tener capacidad y condiciones necesarias para preservar y/o conservar el insumo, producto a granel o producto terminado.
241.	**CANIFARMA** En el numeral 9.2.18, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.18** Las áreas de producción de dispositivos médicos en donde se generen polvos, deben contar con sistemas de recolección de polvos. Por el texto: **9.2.18** Las áreas de producción de dispositivos médicos en donde se generen polvos, deben contar con sistemas de recolección de polvos, cuando aplique. Lo anterior considerando a la gran diversidad de dispositivos médicos que existen y lo diverso de sus requisitos y condiciones de fabricación.	No se acepta la propuesta ya que es un requisito de Buenas Prácticas de Fabricación y viene reforzado con recomendaciones de la STPS; y por tanto se conserva la redacción original pero se reubica el numeral de la siguiente manera: **9.2.15** Las áreas de producción de dispositivos médicos en donde el proceso genere polvos, deben contar con sistemas de recolección de polvos.
242.	**CANIFARMA** En el numeral 9.2.19, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.19** El diseño de los sistemas de extracción debe ser tal que evite una potencial contaminación. Por el texto: **9.2.19** Cuando por las características del dispositivo médico en su proceso de producción se requiera de sistemas de extracción, el diseño de éstos debe ser tal que evite una potencial contaminación. Lo anterior con la finalidad de dar mayor claridad.	No se acepta la propuesta ya que si el fabricante o titular del registro determina por medio de sus estudios de administración del riesgo que su producto requiere fabricarse en un área controlada, el sistema de extracción debe ser tal que evite la contaminación; y por tanto se conserva la redacción original pero se reubica el numeral de la siguiente manera: **9.2.16** El diseño de los sistemas de extracción de aire debe ser tal que evite una potencial contaminación.
243.	**CAS/COS-COFEPRIS, CANIFARMA, CANACINTRA y EBIME** En el numeral 9.2.22**,** se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.22** Si los drenajes están conectados directamente a una coladera o alcantarilla, deben tener una trampa o algún dispositivo médico que prevenga la contaminación. Por el texto: **9.2.22** Si los drenajes están conectados directamente a una coladera o alcantarilla, deben tener una trampa o algún dispositivo que prevenga la contaminación. Lo anterior con la finalidad de dar mayor claridad.	Se acepta la propuesta pero se reubica el numeral de la siguiente manera: **9.2.19** Si los drenajes están conectados directamente a una coladera o alcantarilla, deben tener una trampa o algún dispositivo que prevenga la contaminación.
244.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 9.2.23**,** se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.23** Deben existir áreas específicas para efectuar las operaciones de acondicionamiento, que facilite el flujo de personal, materiales, componentes o dispositivos médicos. Por el texto: **9.2.23** Deben existir áreas específicas e identificadas para efectuar las operaciones de acondicionamiento, que facilite el flujo de personal~~,~~ insumos o producto. Lo anterior considerando que hay procesos de fabricación y acondicionamiento que se realizan en continuo.	Se acepta la propuesta pero se reubica el numeral de la siguiente manera: **9.2.20** Deben existir áreas específicas e identificadas para efectuar las operaciones de acondicionamiento, que facilite el flujo de personal, insumos o producto.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
245.	**CANIFARMA** En el numeral 9.2.25, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.25** Se debe contar con áreas específicas con condiciones de almacenamiento adecuadas para las muestras de retención de las materias primas y los dispositivos médicos terminados. Por el texto: **9.2.25** Se debe contar con áreas específicas con condiciones de almacenamiento adecuadas para las muestras de retención de los lotes procesados, cuando aplique. Lo anterior con la finalidad de modificar para homologar el requisito tal y como se describe en el Artículo 15 fracción IV del Reglamento de Insumos para la Salud.	No se acepta la propuesta que al numeral hace el promovente debido a que en algunos dispositivos médicos, por su naturaleza, no es posible realizar una análisis con el producto terminado y en tales casos se usa la materia prima, por lo que se conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma pero se reubica el numeral de la siguiente manera: **9.2.23** Se debe contar con áreas específicas con condiciones de almacenamiento adecuadas para las muestras de retención de las materias primas y/o los dispositivos médicos terminados, cuando aplique, de acuerdo a las características del producto y del análisis de riesgo correspondiente.
246.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 9.2.25, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.25** Se debe contar con áreas específicas con condiciones de almacenamiento adecuadas para las muestras de retención de las materias primas y los dispositivos médicos terminados. Por el texto: Se debe contar con áreas específicas con condiciones de almacenamiento adecuadas para las muestras de retención de las materias primas y productos terminados, cuando aplique. Lo anterior con la finalidad de mejor redacción del punto.	Se acepta parcialmente la propuesta y se reubica el numeral de la siguiente manera: **9.2.23** Se debe contar con áreas específicas con condiciones de almacenamiento adecuadas para las muestras de retención de las materias primas y/o los dispositivos médicos terminados, cuando aplique, de acuerdo a las características del producto y del análisis de riesgo correspondiente.
247.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 9.2.27, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.27** Las áreas destinadas para cambio y almacenamiento de ropa de trabajo, deben estar en lugares de fácil acceso y en correspondencia con el número de trabajadores. Las áreas destinadas para el cambio de ropa de trabajo deben anteceder a las áreas de fabricación en las que se encuentren expuestos materiales y producto, con un flujo de personal en las áreas de mayor a menor control. Por el texto: **9.2.27** Las áreas destinadas para cambio y almacenamiento de ropa de trabajo, deben estar en lugares de fácil acceso y en correspondencia con el número de trabajadores. De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las áreas destinadas para el cambio de ropa de trabajo deben anteceder a las áreas de fabricación en las que se encuentren expuestos materiales y producto, con un flujo de personal en las áreas de mayor a menor control. Lo anterior considerando que no a todos establecimientos podemos requerir esta condición.	Se acepta parcialmente la propuesta y se reubica el numeral de la siguiente manera: **9.2.25** Las áreas destinadas para cambio y almacenamiento de ropa de trabajo, deben estar en lugares de fácil acceso y en correspondencia con el número de trabajadores. De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las áreas destinadas para el cambio de ropa de trabajo deben anteceder a las áreas de fabricación en las que se encuentren expuestos materiales y producto.
248.	**CANIPEC** En el numeral 9.2.27, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.27** Las áreas destinadas para cambio y almacenamiento de ropa de trabajo, deben estar en lugares de fácil acceso y en correspondencia con el número de trabajadores. Las áreas destinadas para el cambio de ropa de trabajo deben anteceder a las áreas de fabricación en las que se encuentren expuestos materiales y producto, con un flujo de personal en las áreas de mayor a menor control. Por el texto: **9.2.27** Las áreas destinadas para cambio y almacenamiento de ropa de trabajo, deben estar en lugares de fácil acceso y en correspondencia con el número de trabajadores. Las áreas destinadas para el cambio de ropa de trabajo deberán ser colocadas de tal forma que ayuden a controlar la calidad de materias primas y del producto terminado, dependiendo del riesgo de los mismos. Lo anterior con base en el punto 9.1.1 de esta propuesta, el diseño del establecimiento debe ser hecho tomando en cuenta el riesgo sanitario del producto, por lo que no necesariamente, dependiendo del mismo, se requiere de cambio de vestimenta justo antes del área de producción. Por tanto, se recomienda la siguiente redacción, para acotar que dependerá del riesgo que represente para la producción, donde deberán ser colocadas las áreas de cambio de indumentaria.	No se acepta la propuesta ya que si el fabricante o titular del registro determina por medio de sus estudios de administración del riesgo que su producto requiere fabricarse en un área controlada parte de este control se mantiene contando con áreas de vestido adecuadas, mas considerando las observaciones que al mismo numeral hizo COFEPRIS y se reubica de numeral, se llegó a la siguiente redacción: **9.2.25** Las áreas destinadas para cambio y almacenamiento de ropa de trabajo, deben estar en lugares de fácil acceso y en correspondencia con el número de trabajadores. De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las áreas destinadas para el cambio de ropa de trabajo deben anteceder a las áreas de fabricación en las que se encuentren expuestos materiales y producto. Consecuentemente el numeral 9.2.28 y sus subnumerales cambian a 9.2.26 y así sucesivamente hasta antes del 9.3.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
249.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 9.2.28.2, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.28.2** Agua fría y caliente. Por el texto: **9.2.28.2** Agua fría y/o caliente. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción.	Se acepta la propuesta y se reubica de numeral, por tanto el texto cambia a: **9.2.26.2** Agua fría y/o caliente.
250.	**CANIPEC** En el numeral 9.2.28.2, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.28.2** Agua fría y caliente. Por el texto: **9.2.28.2** Agua fría y caliente o agua a temperatura adecuada que asegure que el personal se lava las manos. Lo anterior considerando que algunas plantas industriales que no requieren del uso de agua caliente ya que la temperatura del agua se mantiene a temperatura confortable aún en épocas de invierno.	No se acepta la propuesta ya que el requisito es abierto y proporciona la claridad suficiente; mas considerando los comentarios que al mismo numeral hizo COFEPRIS, el texto cambia a: **9.2.26.2** Agua fría y/o caliente.
251.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 9.2.30, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.30** Se debe contar con áreas específicas para el taller de mantenimiento que cumpla con las condiciones del área donde se encuentre y que garantiza que no se afecta la calidad del dispositivo médico. Por el texto: **9.2.30** Si existe, el taller de mantenimiento debe estar separado físicamente de las áreas de fabricación. Lo anterior con la finalidad de minimizar riesgo de contaminación.	Se acepta la propuesta y se reubica de numeral, por tanto el texto cambia a: **9.2.28** Si existe taller de mantenimiento, debe estar separado físicamente de las áreas de fabricación.
252.	**CANIFARMA** En el numeral 9.2.30, se propone cambiar el siguiente texto: **9.2.30** Se debe contar con áreas específicas para el taller de mantenimiento que cumpla con las condiciones del área donde se encuentre y que garantiza que no se afecta la calidad del dispositivo médico. Por el texto: **9.2.30** Cuando el proceso de fabricación requiera contar con taller de mantenimiento, este se debe ubicar en un área específica que garantice que no se afecta la calidad del dispositivo médico. Cuando se requiera estar localizado en el interior de las áreas de fabricación, debe cumplir con las mismas condiciones aplicables a la clasificación del área y al nivel de riesgo del dispositivo médico. Lo anterior con la finalidad de establecer un solo apartado con las características que deben reunir los talleres de mantenimiento en caso de ser requeridos en las propias instalaciones del establecimiento.	No se acepta la propuesta ya que el requisito solo acota cuando exista taller de mantenimiento y no se refiere a casos especiales; mas considerando los comentarios que al mismo numeral hizo COFEPRIS, el texto cambia a: **9.2.28** Si existe taller de mantenimiento, debe estar separado físicamente de las áreas de fabricación.
253.	**CENETEC** En el apartado 10. Control de la fabricación, se propone añadir los siguientes textos: Indicar protocolo del proceso de acondicionamiento o ensamble del dispositivo médico si las partes o refacciones son fabricadas en otro país. Se deben realizar las pruebas indicadas en la especificación o monografía de cada producto, asimismo si existen normas nacionales aplicadas al dispositivo médico en cuestión (dependiendo de la clasificación del dispositivo se aplicarán las pruebas correspondientes como: prueba de pirógenos, prueba de metales pesados, prueba de óxido de etileno residual, prueba de seguridad, prueba intercutánea, en caso de equipos médicos: determinación de corriente de fuga, clavijas, clasificación de materiales aislantes, cable de alimentación, entre otras). Asimismo dentro de los procesos llevados a cabo para la fabricación del dispositivo se debe considerar si dicho dispositivo es desechable o reesterilizable, debido a que si es reesterilizable se debe realizar una serie de pruebas que garanticen que el dispositivo médico conserva sus características después de un número determinado de esterilizaciones.	No se acepta la propuesta, debido a que se describen generalidades cuando aun no existen los soportes como: 1. Monografías para todos los dispositivos médicos. 2. Relaciona el uso de Normas Nacionales que no existen en la Jerarquía Normativa en México. 3. Describe de manera muy somera la aplicación de algunas determinaciones sobre seguridad pero no son todas. 4. Emplea términos ambiguos cuando dice que los dispositivos médicos re esterilizables realizan una serie de pruebas. 5. Incluye detalles específicos sobre la evaluación de Dispositivos médicos. El texto propuesto sale del contexto al que aplica en las Buenas Prácticas de Fabricación.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
254.	**AMID** En el apartado 10. Control de la fabricación, se propone Homologación con los numerales 7.5 y 7.4 de la norma ISO 13485 (Eliminar parte referente a servicio) con el texto que a continuación se presenta y con ello se promueve eliminar los 10.1.1 al 10.10.5 7.4 Compra 7.4.1 Proceso de compra La organización debe establecer procesos documentados para asegurar la compra del producto conforma a lo especificado por los requerimientos de compra. El tipo y cobertura del control aplicado al proveedor y al producto adquirido, debe ser dependiente del efecto del producto comprado sobre la realización subsecuente de productos o en el producto final. La organización debe evaluar y seleccionar a los proveedores basándose en su capacidad de abastecer el producto de acuerdo con los requerimientos de la organización. Un criterio de selección, evaluación y re-evaluación debe ser establecido. Los registros de los resultados de las evaluaciones y cualquier acción necesaria que surja de la evaluación, deben ser conservados (vea 4.2.4). 7.4.2 Información de compra La información de compra debe describir al producto que va a ser adquirido, incluyendo además y cuando sea apropiado a) requerimientos para la aprobación del producto, procedimientos, procesos y equipo, b) requerimientos para la calificación del personal, y c) requerimientos del sistema de manejo de calidad La organización debe asegurarse que los requerimientos específicos de la compra sean adecuados antes de su comunicación con el proveedor. Por la extensión requerida para rastreo mencionada en 7.5.3.2, la organización debe mantener información de compra relevante, i.e. documentos (vea 4.2.3) y registros (vea 4.2.4). 7.4.3 Verificación del producto adquirido La organización debe establecer e implementar la inspección u otras actividades necesarias para asegurar que el producto adquirido cumple con los requerimientos de compra especificados. Cuando la organización o su cliente pretenda realizar una verificación en las premisas del proveedor, la organización debe dar a conocer los arreglos predeterminados de la verificación y el método de liberación del producto en la información de compra. Los registros de la verificación deben conservarse (vea 4.2.4). 7.5 Suministro de la producción y del servicio 7.5.1 Control de suministro de la producción y del servicio 7.5.1.1 Requerimientos generales La organización debe planear y llevar a cabo la producción y el servicio de suministro bajo condiciones controladas. De acuerdo a como aplique, las condiciones controladas deben incluir a) la disponibilidad de la información que describe las características del producto b) la disponibilidad de los procedimientos y requerimientos documentados, instrucciones de trabajo, materiales de referencia y referencia a procedimientos de medición como sea necesaria, c) el uso de equipo adecuado, d) la disponibilidad y uso de los dispositivos de medición y monitoreo, e) la implementación de monitoreo y medición, f) la implementación de actividades de liberación, entrega y actividades posteriores a la entrega, y g) la implementación de operaciones definidas para el etiquetamiento y empaque.	No se acepta la propuesta, debido a que los contenidos referentes a la compra y suministro de la producción que promueve AMID en los numerales 7.4 y 7.5 ya están considerados tanto en los numerales 10.2 al 10.6 y 10.8 a 10.10 de manera más precisa, pero además la eliminación del numeral 10.7 restaría certeza a los particulares en los casos en los que el fabricante recurra a la figura de “Maquila”.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	La organización debe establecer y mantener un registro (vea 4.2.4) por cada lote de dispositivos médicos que permita su rastreo por la extensión especificada en 7.5.3 y que identifique la cantidad fabricada y la cantidad aprobada para su distribución. El registro del lote debe ser verificado y aprobado. NOTA: Un lote puede consistir de un solo dispositivo médico. **7.5.1.2 Control de suministro de la producción y del servicio – Requerimientos específicos** **7.5.1.2.1 Limpieza del producto y control de la contaminación** La organización debe establecer los requerimientos documentados para la limpieza del producto si a) el producto es limpiado por la organización de manera previa a su esterilización y/o uso, o b) el producto se provee no esterilizado para ser sujeto a un proceso de limpieza previo a su esterilización y/o uso, o c) el producto se provee para ser utilizado sin esterilizar y su limpieza es importante en el uso, o d) los agentes del proceso no son removidos del producto durante la manufactura. Si el producto es limpiado de acuerdo con los incisos a) o b) que se mencionan arriba, los requerimientos contenidos en 6.4 a) y 6.4 b) no se aplican de manera previa al proceso de limpieza. **7.5.1.2.1.1 Actividades de instalación** Si se considera apropiado, la organización debe establecer los requerimientos documentados los cuales contengan el criterio de aceptación para la instalación y para la verificación de la instalación del dispositivo médico. Si los requerimientos del cliente convenidos permiten que se realice la instalación de forma diferente a lo establecido por la organización o su agente autorizado, la organización debe proveer los requerimientos documentados para la instalación y verificación. Los registros de la instalación y verificación realizadas por la organización o su agente autorizado deben conservarse (vea 4.2.4). **7.5.1.2.2 Actividades de Servicio** Si el servicio es un requerimiento especificado, la organización debe establecer los procedimientos documentados, instrucciones de trabajo y materiales de referencia, así como la referencia a los procedimientos de medición como sea necesario, para realizar las actividades de servicio y verificar que cumplan con los requerimientos especificados. Los registros de las actividades de servicio llevadas a cabo por la organización, deben mantenerse (vea 4.2.4). NOTA: El servicio puede incluir, por ejemplo, la reparación y mantenimiento. **7.5.1.3 Requerimientos particulares para dispositivos médicos estériles** La organización debe mantener los registros de los parámetros de los procesos para el proceso de esterilización que haya sido utilizado por cada lote de esterilización (vea 4.2.4). Los registros de esterilización deben poder ser rastreados para cada lote de producción de dispositivos médicos (vea 7.5.1.1). **7.5.2 Validación de los procesos de suministro de la producción y del servicio** **7.5.2.1 Requerimientos generales** La organización debe validar todo proceso de producción y servicio de suministro cuando los datos de salida resultantes no puedan ser verificados por un monitoreo o una medición subsecuentes. Esto incluye a cualquier proceso en donde las deficiencias se vuelvan aparentes sólo después de que el producto se encuentre en uso o el servicio haya sido entregado.	

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	La validación debe mostrar la capacidad de estos procesos para alcanzar los resultados planeados. De acuerdo a cómo aplique, la organización debe establecer arreglos para estos procesos incluyendo a) un criterio definido para la revisión y aprobación de los procesos, b) la aprobación del equipo y del personal calificado, c) el uso de métodos y procedimientos específicos, d) requerimientos para los registros (vea 4.2.4), y e) revalidación La organización debe establecer los procedimientos documentados para validar la aplicación de programas de computadora (y cambios en dicho software y/o en su aplicación) para la producción y servicio de suministro que afectan la capacidad del producto de acuerdo a los requerimientos especificados. Dichas aplicaciones de software deben ser validadas previamente al uso inicial. Los registros de la validación deben conservarse (vea 4.2.4). **7.5.2.2 Requerimientos particulares para dispositivos médicos estériles** La organización debe establecer procedimientos documentados para la validación de los procesos de esterilización. Los procesos de esterilización deben ser aprobados previamente al uso inicial. Los registros de validación para cada procesos de esterilización deben conservarse (vea 4.2.4). **7.5.3 Identificación y rastreo** **7.5.3.1 Identificación** La organización debe de identificar al producto por medios adecuados a lo largo de la realización del producto, y debe establecer los procedimientos documentados para dicha identificación de producto. La organización debe establecer los procedimientos documentados para asegurar que los dispositivos médicos devueltos a la organización sean identificados y distinguidos de los productos que cumplen con los requerimientos [vea 6.4 d)]. **7.5.3.2 Rastreo** **7.5.3.2.1 General** La organización debe establecer los procedimientos documentados para el rastreo. Dichos productos deben definir la extensión del rastreo del producto y los registros requeridos (vea 4.2.4, 8.3 y 8.5). Cuando el rastreo sea un requerimiento, la organización debe controlar y registrar la única identificación del producto (vea 4.2.4). NOTA El manejo de configuración es un medio por el cual el rastreo y la identificación pueden ser mantenidos. **7.5.3.2.2 Requerimientos particulares para dispositivos médicos activos implantables y dispositivos médicos implantables** Al definir los registros requeridos para el rastreo, la organización debe incluir los registros de todos los componentes, materiales y condiciones del ambiente de trabajo, si estos factores pudieran causar que el dispositivo médico no satisfaga los requerimientos especificados. La organización debe solicitar que sus agentes o distribuidores mantengan registros de la distribución de los dispositivos médicos que permitan un rastreo, y que dichos registros estén disponibles para inspección. Los registros del nombre y la dirección de a quien se le consigna el paquete que se envía deben mantenerse (vea 4.2.4).	

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	7.5.3.3 Estatus de identificación La organización debe identificar el estatus de producto con respecto a los requerimientos de monitoreo y medición. El estatus de la identificación del producto debe mantenerse a lo largo de la producción, almacenamiento, instalación y servicio al producto, todo esto para asegurar que sólo los productos que han pasado las inspecciones y pruebas requeridas (o liberados bajo una concesión autorizada), sean distribuidos, utilizados o instalados. **7.5.4 Propiedad del cliente** La organización debe ser cuidadosa con la propiedad del cliente mientras que esta se encuentre bajo el control de la organización o sea utilizada por la organización. La organización debe identificar, verificar, proteger y salvaguardar la propiedad del cliente que se proporcione para el uso o incorporación al producto. Si cualquier propiedad del cliente se extravía, daña o se encuentra inadecuada para su uso, esto debe ser reportado al cliente y los registros al respecto deben mantenerse (vea 4.2.4). NOTA: La propiedad del cliente puede incluir propiedad intelectual o información confidencial de salud. **7.5.5 Preservación del producto** La organización debe establecer procedimientos documentados o instrucciones de trabajo documentadas para preservar la conformidad del producto durante el procesamiento interno y entrega a su destino indicado. Esta preservación debe incluir la identificación, manejo, empaque, almacenamiento y protección. La preservación debe aplicar también a las partes que constituyen un producto. La organización debe establecer procedimientos documentados o instrucciones de trabajo documentadas para el control del producto con una caducidad limitada o que requiera condiciones especiales de almacenamiento. Dichas condiciones especiales de almacenamiento debe ser controladas y registradas (vea 4.2.4). **7.6 Control de los dispositivos de monitoreo y medición** La organización debe determinar el tipo de monitoreo y medición que se llevarán a cabo, así como los dispositivos para realizar dichas tareas y requeridos para obtener evidencia de conformidad del producto con los requerimientos determinados (vea 7.2.1). La organización debe establecer procedimientos documentados para asegurar que el monitoreo y la medición pueden ser llevados a cabo y son llevados a cabo en una forma que es consistente con los requerimientos de monitoreo y medición. Cuando sea necesario asegurar resultados válidos, el equipo de medición debe a) ser calibrado o verificado a intervalos específicos, o previo a su uso, comparando estándares de medición que correspondan a los estándares de medición nacionales o internacionales; de no existir dichos estándares, la base a utilizar para la calibración o verificación deberá ser registrada; b) se ajustado y reajustado de acuerdo a como sea necesario; c) ser identificado para hacer posible que se determine el estatus de calibración; d) ser protegido de los ajustes que pudieran invalidar los resultados de medición; e) ser protegido de daño y deterioro durante su manejo, mantenimiento y almacenamiento.	

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	De manera adicional, la organización debe evaluar y registrar la validez de los resultados de medición previos cuando se encuentre que el equipo no cumple con los requerimientos. La organización debe tomar las acciones adecuadas sobre el equipo y cualquier producto afectado. Los registros de los resultados de la calibración y verificación deben ser mantenidos (vea 4.2.4). Cuando se utilice en el monitoreo y medición de requerimientos específicos, la capacidad de programas de computadora para satisfacer la aplicación predestinada, debe ser confirmada. Esto debe ser efectuado previo al uso inicial y confirmar nuevamente de acuerdo a como sea necesario. NOTA Consulte la norma ISO 10012 para obtener una guía relacionada a los sistemas de manejo de medición.	
255.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.1.1** El manejo de materia prima, componentes, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento y producto terminado debe realizarse de acuerdo con los PNO establecidos. Por el texto: **10.1.1** El manejo de insumos y producto terminado debe realizarse de acuerdo con los PNO establecidos. Lo anterior con la finalidad de homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.1.1** El manejo de insumos y producto terminado debe realizarse de acuerdo con los PNO establecidos.
256.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.1.3, se propone cambiar el siguiente texto: **10.1.3** Al inicio y durante el proceso de fabricación, las materias primas, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento, envases con dispositivos médicos a granel, equipos y áreas utilizadas, deben identificarse indicando el nombre, clave o ambos, del dispositivo médico que se está elaborando, el número de lote o número de serie y, cuando proceda, la fase de producción. El sistema de identificación debe ser claro y de acuerdo a un PNO. Por el texto: **10.1.3** Al inicio y durante el proceso de fabricación insumos, envases con dispositivos médicos a granel, equipos y áreas utilizadas, deben identificarse indicando el nombre, clave o ambos, del dispositivo médico que se está elaborando, el número de lote o número de serie y, cuando proceda, la fase de producción. El sistema de identificación debe ser claro y de acuerdo a un PNO.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.1.3** Al inicio y durante el proceso de fabricación, insumos, envases con dispositivos médicos a granel, equipos y áreas utilizadas, deben identificarse indicando el nombre, clave o ambos, del dispositivo médico que se está elaborando, el número de lote o número de serie y, cuando proceda, la fase de producción. El sistema de identificación debe ser claro y de acuerdo a un PNO.
257.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.1.4.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.1.4.1.1** La forma y frecuencia de la limpieza y sanitización de las áreas. Por el texto: **10.1.4.1.1** La forma y/o frecuencia de la limpieza y sanitización de las áreas.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.1.4.1.1.** La forma y/o frecuencia de la limpieza y sanitización de las áreas.
258.	**CANIFARMA** En el numeral 10.1.4.1.3, se propone cambiar el siguiente texto: **10.1.4.1.3** La rotación del uso de agentes de sanitización. Sólo podrán ser utilizados agentes sanitizantes cuya eficacia haya sido demostrada y aprobada por la unidad de calidad. Por el texto: **10.1.4.1.3** La rotación del uso de agentes de sanitización. Sólo podrán ser utilizados agentes sanitizantes cuya eficacia haya sido demostrada y aprobada por el área de calidad. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.1.4.1.3** La rotación del uso de agentes de sanitización. Sólo podrán ser utilizados agentes sanitizantes cuya eficacia haya sido demostrada y aprobada por el área de calidad.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
259.	**CANIFARMA** En el numeral 10.1.8, se propone cambiar el siguiente texto: **10.1.8** El dispositivo médico terminado en su empaque final, se considera en cuarentena o retención temporal hasta que sean efectuados todos sus análisis y sea liberado por la unidad de calidad para su distribución. Por el texto: **10.1.8** El dispositivo médico terminado en su empaque final, se considera en cuarentena o retención temporal hasta que sean efectuados todos sus análisis y sea liberado por el área de calidad para su distribución.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.1.8** El dispositivo médico terminado en su empaque final, se considera en cuarentena o retención temporal hasta que sean efectuados todos sus análisis y sea liberado por el área de calidad para su distribución.
260.	**CANIPEC** En el numeral 10.1.8, se propone cambiar el siguiente texto: **10.1.8** El dispositivo médico terminado en su empaque final, se considera en cuarentena o retención temporal hasta que sean efectuados todos sus análisis y sea liberado por la unidad de calidad para su distribución. Por el texto: **10.1.8** El dispositivo médico terminado en su empaque final, se considera en cuarentena o retención temporal hasta que sean efectuados todos sus análisis por la unidad de calidad y sea liberado para su distribución a venta y sea liberado por la unidad de calidad para su distribución. Lo anterior con la finalidad de que el producto puede ser liberado cuando éste se encuentra en un Almacén de Distribución el cual por los diseños de las mismas empresas puede ser propio o rentado, esto por cuestión de espacio, por tanto, se sugiere añadir que el producto debe permanecer en cuarentena hasta concluir los análisis del área de calidad aun cuando el producto se encuentre en el área de distribución, para después ser distribuido para su venta.	No se acepta la propuesta pues no aporta valor en la interpretación del requisito, mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitió CANIFARMA, el texto cambia a: **10.1.8** El dispositivo médico terminado en su empaque final, se considera en cuarentena o retención temporal hasta que sean efectuados todos sus análisis y sea liberado por el área de calidad para su distribución.
261.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.1.9, se propone cambiar el siguiente texto: **10.1.9** Se debe contar con registros de humedad relativa y temperatura, de manera que demuestren que se cumplan las condiciones para el almacenamiento de las materias primas, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento y del dispositivo médico. Por el texto: **10.1.9** Si existen requisitos establecidos de condiciones ambientales para el almacenamiento de insumos, producto a granel y producto terminando, deben contar con los registros que demuestren que se cumplen dichas condiciones. Lo anterior considerando que existe una gran diversidad de dispositivos médicos hay que considerar requisitos específicos para cada uno de ellos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.1.9** Si existen requisitos establecidos de condiciones ambientales para el almacenamiento de insumos, producto a granel y producto terminando, deben contar con los registros que demuestren que se cumplen dichas condiciones
262.	**CANIFARMA** En el numeral 10.1.9, se propone cambiar el siguiente texto: **10.1.9** Se debe contar con registros de humedad relativa y temperatura, de manera que demuestren que se cumplan las condiciones para el almacenamiento de las materias primas, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento y del dispositivo médico. Por el texto: **10.1.9** Se debe contar con registros de humedad relativa y temperatura, conforme a los requerimientos del dispositivo médico, de manera que demuestren que se cumplan las condiciones para el almacenamiento de los insumos y del dispositivo médico. Lo anterior con base a la diversidad de dispositivos médicos que existen, adicionalmente se propone emplear el término *insumo* definido dentro de este mismo proyecto de norma.	No se acepta la propuesta pues no aporta valor en la interpretación del requisito, mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitió COFEPRIS, el texto cambia a: **10.1.9** Si existen requisitos establecidos de condiciones ambientales para el almacenamiento de insumos, producto a granel y producto terminando, deben contar con los registros que demuestren que se cumplen dichas condiciones

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
263.	**CANIPEC** En el numeral 10.1.9, se propone cambiar el siguiente texto: **10.1.9** Se debe contar con registros de humedad relativa y temperatura, de manera que demuestren que se cumplan las condiciones para el almacenamiento de las materias primas, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento y del dispositivo médico. Por el texto: **10.1.9** Se debe contar con registros de humedad relativa y temperatura, para aquellas materias primas, materiales de acondicionamiento y del dispositivo médico que lo requieran, de tal manera que demuestren que se cumplan las condiciones para el almacenamiento de los mismos.	No se acepta la propuesta pues no aporta valor en la interpretación del requisito, mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitió COFEPRIS, el texto cambia a: **10.1.9** Si existen requisitos establecidos de condiciones ambientales para el almacenamiento de insumos, producto a granel y producto terminando, deben contar con los registros que demuestren que se cumplen dichas condiciones
264.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.1.10, se propone cambiar el siguiente texto: **10.1.10** En caso de que se requiera un mantenimiento durante la fabricación debe contarse con los PNO que describan las medidas para prevenir la afectación a las características de calidad de las materias primas, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento, del dispositivo médico en proceso y de las condiciones de las áreas. Por el texto: **10.1.10** En caso de que se requiera un mantenimiento durante la fabricación debe contarse con los PNO que describan las medidas para prevenir la afectación a las características de calidad de insumos, del dispositivo médico en proceso y de las condiciones de las áreas. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.1.10** En caso de que se requiera un mantenimiento durante la fabricación debe contarse con los PNO que describan las medidas para prevenir la afectación a las características de calidad de insumos, del dispositivo médico en proceso y de las condiciones de las áreas.
265.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.1.11, se propone cambiar el siguiente texto: **10.1.11** De llevarse a cabo operaciones simultáneas en una misma área de fabricación deberá garantizarse la ausencia de mezcla de materiales, componentes o producto terminado. Por el texto: **10.1.11** De llevarse a cabo operaciones simultáneas en una misma área de fabricación deberá garantizarse la ausencia de mezcla de materiales, componentes insumos o producto terminado. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.1.11** De llevarse a cabo operaciones simultáneas en una misma área de fabricación deberá garantizarse la ausencia de contaminación cruzada en insumos o productos.
266.	**CANIFARMA** En el numeral 10.1.11, se propone cambiar el siguiente texto: **10.1.11** De llevarse a cabo operaciones simultáneas en una misma área de fabricación deberá garantizarse la ausencia de mezcla de materiales, componentes o producto terminado. Por el texto: **10.1.11** De llevarse a cabo operaciones simultáneas en una misma área de fabricación deberá garantizarse la ausencia de contaminación cruzada. Se propone tomar en cuenta la definición de contaminación cruzada que ya se describe en definiciones de este proyecto.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.1.11** De llevarse a cabo operaciones simultáneas en una misma área de fabricación deberá garantizarse la ausencia de contaminación cruzada en insumos o productos.
267.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.1.13, se propone cambiar el siguiente texto: **10.1.13** El flujo de materiales de fabricación debe estar definido por PNO para prevenir la mezcla de componentes. Por el texto: **10.1.13** El flujo de insumos debe estar definido por PNO para prevenir la mezcla de los mismos. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.1.13** El flujo de insumos debe estar definido por PNO para prevenir la mezcla de los mismos.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
268.	**CANIFARMA** En el numeral 10.1.13, se propone cambiar el siguiente texto: **10.1.13** El flujo de materiales de fabricación debe estar definido por PNO para prevenir la mezcla de componentes. Por el texto: **10.1.13** El flujo de materiales de fabricación debe estar definido por PNO para prevenir la contaminación cruzada. Se propone tomar en cuenta la definición de *contaminación cruzada* que ya se describe en definiciones de este proyecto.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.1.13** El flujo de insumos debe estar definido por PNO para prevenir la mezcla de los mismos.
269.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.2, se propone cambiar el siguiente texto: **10.2** Control de adquisición y recepción de materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, material de acondicionamiento y dispositivo médico (granel, semiprocesado y terminado). Por el texto: **10.2** Control de adquisición y recepción de producto a granel, semiprocesado y terminado. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.2** Control de adquisición y recepción de insumos y producto a granel, semiprocesado y terminado.
270.	**CANIFARMA** En el numeral **10.2.,** se propone cambiar el siguiente texto: **10.2** Control de adquisición y recepción de materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, material de acondicionamiento y dispositivo médico (granel, semiprocesado y terminado). Por el texto: **10.2** Control de adquisición y recepción de insumos, y dispositivo médico (granel, semiprocesado y terminado). Lo anterior considerando la definición de *insumo*, misma que esta descrita en este proyecto de Norma.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.2** Control de adquisición y recepción de insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado.
271.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.2.1.2, se propone cambiar el siguiente texto: **10.2.1.2** Las materias primas, insumos, materiales de acondicionamiento, material de envase primario y dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado) deben comprarse a proveedores aprobados, de conformidad con el sistema de calidad implementado por la empresa. La adquisición debe realizarse con base a las especificaciones vigentes. Por el texto: **10.2.1.2** El producto a granel, semiprocesado o terminado, deben comprarse a proveedores aprobados, de conformidad con el sistema de calidad implementado por la empresa. La adquisición debe realizarse con base a las especificaciones vigentes. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.2.1.2** Los insumos; producto a granel, semiprocesado o terminado, deben comprarse a proveedores aprobados, de conformidad con el sistema de calidad implementado por la empresa. La adquisición debe realizarse con base a las especificaciones vigentes.
272.	**CANIFARMA** En el numeral 10.2.1.2, se propone cambiar el siguiente texto: **10.2.1.2** Las materias primas, insumos, materiales de acondicionamiento, material de envase primario y dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado) deben comprarse a proveedores aprobados, de conformidad con el sistema de calidad implementado por la empresa. La adquisición debe realizarse con base a las especificaciones vigentes. Por el texto: **10.2.1.2** Los insumos, y dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado) deben comprarse a proveedores aprobados, de conformidad con el sistema de calidad implementado por la empresa. La adquisición debe realizarse con base a las especificaciones vigentes. Lo anterior considerando la definición de *insumo*, misma que esta descrita en este proyecto de Norma.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.2.1.2** Los insumos, producto a granel, semiprocesado o terminado, deben comprarse a proveedores aprobados, de conformidad con el sistema de calidad implementado por la empresa. La adquisición debe realizarse con base a las especificaciones vigentes.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
273.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.2.2.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.2.2.1** Al recibir cualquier materia prima, insumos, componentes, materiales de acondicionamiento, materiales de envase primario o dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado), se debe verificar que los recipientes se encuentren debidamente identificados, cerrados, que no presenten deterioro o daños de cualquier tipo que puedan afectar las características de calidad del material que contienen y que concuerden con lo establecido en la especificación correspondiente. Se debe de contar con un certificado de análisis o de conformidad, según aplique, del proveedor por cada lote o partida recibida. Por el texto: **10.2.2.1** Al recibir cualquier insumo, producto a granel, semiprocesado o terminado, se debe verificar que los recipientes se encuentren debidamente identificados, cerrados, que no presenten deterioro o daños de cualquier tipo que puedan afectar las características de calidad del material que contienen y que concuerden con lo establecido en la especificación correspondiente. Se debe de contar con un certificado de análisis o de conformidad, según aplique, del proveedor por cada lote o partida recibida. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.2.2.1** Al recibir cualquier insumo, producto a granel, semiprocesado o terminado, se debe verificar que los recipientes se encuentren debidamente identificados, cerrados, que no presenten deterioro o daños de cualquier tipo que puedan afectar las características de calidad del material que contienen y que concuerden con lo establecido en la especificación correspondiente. Se debe de contar con un certificado de análisis o de conformidad, según aplique, del proveedor por cada lote o partida recibida.
274.	**CANIFARMA** En el numeral 10.2.2.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.2.2.1** Al recibir cualquier materia prima, insumos, componentes, materiales de acondicionamiento, materiales de envase primario o dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado), se debe verificar que los recipientes se encuentren debidamente identificados, cerrados, que no presenten deterioro o daños de cualquier tipo que puedan afectar las características de calidad del material que contienen y que concuerden con lo establecido en la especificación correspondiente. Se debe de contar con un certificado de análisis o de conformidad, según aplique, del proveedor por cada lote o partida recibida. Por el texto: **10.2.2.1** Al recibir cualquier insumo, o dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado), se debe verificar que los recipientes se encuentren debidamente identificados, cerrados, que no presenten deterioro o daños de cualquier tipo que puedan afectar las características de calidad del material que contienen y que concuerden con lo establecido en la especificación correspondiente. Se debe de contar con un certificado de análisis o de conformidad, según aplique, del proveedor por cada lote o partida recibida. Lo anterior considerando la definición de *insumo*, misma que esta descrita en este proyecto de Norma.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.2.2.1** Al recibir cualquier insumo, producto a granel, semiprocesado o terminado, se debe verificar que los recipientes se encuentren debidamente identificados, cerrados, que no presenten deterioro o daños de cualquier tipo que puedan afectar las características de calidad del material que contienen y que concuerden con lo establecido en la especificación correspondiente. Se debe de contar con un certificado de análisis o de conformidad, según aplique, del proveedor por cada lote o partida recibida.
275.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.2.2.2, se propone cambiar el siguiente texto: **10.2.2.2** Los recipientes, tapas y otras partes del material de envase que entren en contacto directo con materias primas, insumos, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento y dispositivo médico (granel, semiprocesado, y terminado) no deben interactuar con el material que contienen, ni alterar la calidad de los mismos. Por el texto: **10.2.2.2** Los recipientes, tapas y otras partes del material de envase que entren en contacto directo con insumos, producto a granel, semiprocesado o terminado no deben interactuar con el material que contienen, ni alterar la calidad de los mismos. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.2.2.2** Los recipientes, tapas y otras partes del material de envase que entren en contacto directo con insumos, producto a granel, semiprocesado o terminado no deben interactuar con el material que contienen, ni alterar la calidad de los mismos.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
276.	**CANIFARMA** En el numeral 10.2.2.2, se propone cambiar el siguiente texto: **10.2.2.2** Los recipientes, tapas y otras partes del material de envase que entren en contacto directo con materias primas, insumos, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento y dispositivo médico (granel, semiprocesado, y terminado) no deben interactuar con el material que contienen, ni alterar la calidad de los mismos. Por el texto: **10.2.2.2** Los recipientes, tapas y otras partes del material de envase que entren en contacto directo con insumos, y dispositivo médico (granel, semiprocesado, y terminado) no deben interactuar con el material que contienen, ni alterar la calidad de los mismos. Lo anterior considerando la definición de *insumo*, misma que esta descrita en este proyecto de Norma.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.2.2.2** Los recipientes, tapas y otras partes del material de envase que entren en contacto directo con insumos, producto a granel, semiprocesado o terminado no deben interactuar con el material que contienen, ni alterar la calidad de los mismos.
277.	**CANIFARMA** En el numeral 10.2.2.3, se propone cambiar el siguiente texto: **10.2.2.3** Al recibir cada lote de materia prima, insumos, componentes, material de envase primario, materiales de acondicionamiento y dispositivo médico (granel, semiprocesado y terminado) se debe asignar un número de control de acuerdo al sistema interno. Por el texto: **10.2.2.3** Al recibir cada lote de insumos, y dispositivo médico (granel, semiprocesado y terminado) se debe asignar un número de control de acuerdo al sistema interno. Lo anterior considerando la definición de *insumo*, misma que esta descrita en este proyecto de Norma.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.2.2.3** Al recibir cada lote de insumos y dispositivo médico (granel, semiprocesado y terminado) se debe asignar un número de control de acuerdo al sistema interno.
278.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.3, se propone cambiar el siguiente texto: **10.3** Control del almacenamiento de materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, material de acondicionamiento y dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado). Por el texto: **10.3** Control del almacenamiento de materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, material de acondicionamiento insumos, y dispositivos médicos (producto a granel, semiprocesado o terminado).	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.3** Control del almacenamiento insumos y dispositivos médicos (producto a granel, semiprocesado o terminado).
279.	**CANIFARMA** En el numeral 10.3, se propone cambiar el siguiente texto: **10.3** Control del almacenamiento de materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, material de acondicionamiento y dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado). Por el texto: **10.3** Control del almacenamiento de insumos, y dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado). Lo anterior considerando la definición de *insumo*, misma que esta descrita en este proyecto de Norma.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.3** Control del almacenamiento insumos y dispositivos médicos (producto a granel, semiprocesado o terminado).
280.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.3.2, se propone cambiar el siguiente texto: **10.3.2** Los movimientos de materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, material de acondicionamiento y dispositivos médicos debe efectuarse considerando el sistema de primeras entradas-primeras salidas o primeras caducidades-primeras salidas. Por el texto: **10.3.2** Los movimientos de insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado debe efectuarse considerando el sistema de primeras entradas-primeras salidas o primeras caducidades-primeras salidas. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.3.2** Los movimientos de insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado debe efectuarse considerando el sistema de primeras entradas-primeras salidas o primeras caducidades-primeras salidas.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
281.	**CANIFARMA** En el numeral 10.3.2, se propone cambiar el siguiente texto: **10.3.2** Los movimientos de materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, material de acondicionamiento y dispositivos médicos debe efectuarse considerando el sistema de primeras entradas-primeras salidas o primeras caducidades-primeras salidas. Por el texto: **10.3.2** Los movimientos de insumos, y dispositivos médicos debe efectuarse considerando el sistema de primeras entradas-primeras salidas o primeras caducidades-primeras salidas. Lo anterior considerando la definición de *insumo*, misma que esta descrita en este proyecto de Norma.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.3.2** Los movimientos de insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado debe efectuarse considerando el sistema de primeras entradas-primeras salidas o primeras caducidades-primeras salidas.
282.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.3.3, se propone cambiar el siguiente texto: **10.3.3** Las materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, materiales de acondicionamiento y dispositivos médicos en cualquiera de sus etapas de fabricación, deben colocarse de tal manera que no se encuentren en contacto directo con el piso. Por el texto: **10.3.3** Los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado, deben colocarse de tal manera que no se encuentren en contacto directo con el piso. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.3.3** Los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado, deben colocarse de tal manera que no se encuentren en contacto directo con el piso.
283.	**CANIFARMA** En el numeral 10.3.3, se propone cambiar el siguiente texto: **10.3.3** Las materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, materiales de acondicionamiento y dispositivos médicos en cualquiera de sus etapas de fabricación, deben colocarse de tal manera que no se encuentren en contacto directo con el piso. Por el texto: **10.3.3** Los insumos, y dispositivos médicos en cualquiera de sus etapas de fabricación, deben colocarse de tal manera que no se encuentren en contacto directo con el piso. Lo anterior considerando la definición de *insumo*, misma que esta descrita en este proyecto de Norma.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.3.3** Los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado, deben colocarse de tal manera que no se encuentren en contacto directo con el piso.
284.	**CAS/COS COFEPRIS** En el numeral 10.3.4, se propone cambiar el siguiente texto: **10.3.4** Las materias primas, insumos, componentes, materiales de envase primario, los materiales de acondicionamiento y dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado) deben muestrearse, analizarse y dictaminarse antes de su uso de acuerdo con el PNO correspondiente. Por el texto: **10.3.4** Los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado, deben muestrearse, analizarse y dictaminarse antes de su uso de acuerdo con el PNO correspondiente. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.3.4** Los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado, deben muestrearse, analizarse y dictaminarse antes de su uso de acuerdo con el PNO correspondiente.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
285.	**CANIFARMA** En el numeral 10.3.4, se propone cambiar el siguiente texto: **10.3.4** Las materias primas, insumos, componentes, materiales de envase primario, los materiales de acondicionamiento y dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado) deben muestrearse, analizarse y dictaminarse antes de su uso de acuerdo con el PNO correspondiente. Por el texto: **10.3.4** Los insumos, y dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado) deben dictaminarse antes de su uso de acuerdo con el PNO correspondiente. Lo anterior considerando la definición de insumo, misma que esta descrita en este proyecto de Norma. Por otra parte, no todos los insumos que se utilizan pueden o requieren ser analizados, algunos son dictaminados en base a evaluación de proveedores, actividad que es promovida por este mismo proyecto.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.3.4** Los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado, deben muestrearse, analizarse y dictaminarse antes de su uso de acuerdo con el PNO correspondiente.
286.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.3.5, se propone cambiar el siguiente texto: **10.3.5** Cuando aplique, las materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, los materiales de acondicionamiento y dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado), cuya vigencia declarada en la etiqueta de identificación ha terminado, deben ponerse en retención temporal, para su reanálisis o destino final. Por el texto: **10.3.5** Cuando aplique, los Insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado, cuya vigencia declarada en la etiqueta de identificación ha terminado, deben ponerse en retención temporal, para su reanálisis o destino final. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.3.5** Cuando aplique, los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado, cuya fecha de caducidad en la etiqueta de identificación ha terminado, deben ponerse en retención temporal, para su reanálisis o destino final.
287.	**CANIFARMA** En el numeral 10.3.5, se propone cambiar el siguiente texto: **10.3.5** Cuando aplique, las materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, los materiales de acondicionamiento y dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado), cuya vigencia declarada en la etiqueta de identificación ha terminado, deben ponerse en retención temporal, para su reanálisis o destino final. Por el texto: **10.3.5** Cuando aplique, los insumos, y dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado), cuya fecha de caducidad declarada en la etiqueta de identificación ha terminado, deben ponerse en retención temporal, para su reanálisis o destino final. Lo anterior considerando la definición de *insumo*, misma que esta descrita en este proyecto de Norma, así como sustituir la palabra vigencia, por el concepto de fecha de caducidad también contemplado en este proyecto.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.3.5** Cuando aplique, los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado, cuya fecha de caducidad en la etiqueta de identificación ha terminado, deben ponerse en retención temporal, para su reanálisis o destino final.
288.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.3.6, se propone cambiar el siguiente texto: **10.3.6** Las materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, material de acondicionamiento o dispositivos médicos rechazados deben ser identificados como tales y ser trasladados a un área específica delimitada, para evitar su uso en cualquier proceso productivo. Deben ser confinados, destruidos, devueltos, reprocesados o recuperados, según el PNO correspondiente. Por el texto: **10.3.6** Los Insumos, productos a granel, semiprocesados y terminados rechazados deben ser identificados como tales y ser trasladados a un área específica delimitada, para evitar su uso en cualquier proceso productivo. Deben ser confinados, destruidos, devueltos, reprocesados o recuperados, según el PNO correspondiente. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.3.6** Los insumos o dispositivos médicos rechazados deben ser identificados como tales y ser trasladados a un área específica delimitada, para evitar su uso en cualquier proceso productivo. Deben ser confinados, destruidos, devueltos, reprocesados o recuperados, según el PNO correspondiente.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
289.	**CANIFARMA** En el numeral 10.3.6, se propone cambiar el siguiente texto: **10.3.6** Las materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, material de acondicionamiento o dispositivos médicos rechazados deben ser identificados como tales y ser trasladados a un área específica delimitada, para evitar su uso en cualquier proceso productivo. Deben ser confinados, destruidos, devueltos, reprocesados o recuperados, según el PNO correspondiente. Por el texto: **10.3.6** Los insumos, o dispositivos médicos rechazados deben ser identificados como tales y ser trasladados a un área específica delimitada, para evitar su uso en cualquier proceso productivo. Deben ser confinados, destruidos, devueltos, reprocesados o recuperados, según el PNO correspondiente. Lo anterior considerando la definición de *insumo*, misma que está descrita en este proyecto de Norma.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.3.6** Los insumos o dispositivos médicos rechazados deben ser identificados como tales y ser trasladados a un área específica delimitada, para evitar su uso en cualquier proceso productivo. Deben ser confinados, destruidos, devueltos, reprocesados o recuperados, según el PNO correspondiente.
290.	**CANIPEC** En el numeral 10.3.6, se propone cambiar el siguiente texto: **10.3.6** Las materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, material de acondicionamiento o dispositivos médicos rechazados deben ser identificados como tales y ser trasladados a un área específica delimitada, para evitar su uso en cualquier proceso productivo. Deben ser confinados, destruidos, devueltos, reprocesados o recuperados, según el PNO correspondiente. Por el texto: **10.3.6** Las materias primas, insumos, componentes, material de envase primario, material de acondicionamiento o dispositivos médicos rechazados deben ser identificados como tales o ser trasladados a un área delimitada, para evitar su uso en cualquier proceso productivo. Deben ser confinados, destruidos, devueltos, reprocesados o recuperados, según el PNO correspondiente. Lo anterior considerando que no necesariamente deben ser trasladados a un “área específica”, si se lleva un correcto control que evite en todo momento la utilización de un material rechazado es suficiente.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.3.6** Los Insumos, productos a granel, semiprocesados y terminados rechazados deben ser identificados como tales y/o ser trasladados a un área delimitada, para evitar su uso en cualquier proceso productivo. Deben ser confinados, destruidos, devueltos, reprocesados o recuperados, según el PNO correspondiente.
291.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.4, se propone cambiar el siguiente texto: **10.4** Surtido de materias primas, insumos, componentes, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento y dispositivos médicos (granel, semielaborado y terminado). Por el texto: **10.4** Surtido de insumos, componentes, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento y producto a granel, semiprocesado y terminado. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.4** Surtido de insumos, componentes, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento y producto a granel, semiprocesado y terminado.
292.	**CANIFARMA** En el numeral 10.4, se propone cambiar el siguiente texto: **10.4** Surtido de materias primas, insumos, componentes, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento y dispositivos médicos (granel, semielaborado y terminado). Por el texto: **10.4** Surtido de insumos, y dispositivos médicos (granel, semielaborado y terminado). Lo anterior considerando la definición de insumo, misma que está descrita en este proyecto de Norma.	Se acepta parcialmente la propuesta y se complementa con la propuesta de COFEPRIS, por tanto el texto cambia a: **10.4.** Surtido de insumos, componentes, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento y producto a granel, semiprocesado y terminado.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
293.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.4.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.4.1** Para el surtido de materias primas, insumos, componentes, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento y dispositivos médicos (granel, semielaborado y terminado), deben existir los PNO que consideren como mínimo: Por el texto: **10.4.1** Para el surtido de insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado deben existir los PNO que consideren como mínimo: Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.4.1** Para el surtido de insumos y dispositivos médicos (granel, semielaborado y terminado), deben existir los PNO que consideren como mínimo:
294.	**CANIFARMA** En el numeral 10.4.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.4.1** Para el surtido de materias primas, insumos, componentes, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento y dispositivos médicos (granel, semielaborado y terminado), deben existir los PNO que consideren como mínimo: Por el texto: **10.4.1** Para el surtido de y dispositivos médicos (granel, semielaborado y terminado), deben existir los PNO que consideren como mínimo: Lo anterior considerando la definición de insumo, misma que estÁ descrita en este proyecto de Norma.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.4.1** Para el surtido de insumos y dispositivos médicos (granel, semielaborado y terminado), deben existir los PNO que consideren como mínimo:
295.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.4.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.4.1.1** Que sólo se surtan materiales, componentes y dispositivos médicos aprobados. Por el texto: **10.4.1.1** Que sólo se surtan insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado; aprobados. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.4.1.1** Que sólo se surtan insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado; aprobados.
296.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.4.1.5, se propone cambiar el siguiente texto: **10.4.1.5** El sistema bajo el cual se identificarán las materias primas, insumos o componentes de una orden surtida con la finalidad de garantizar su rastreabilidad. Por el texto: **10.4.1.5** El sistema bajo el cual se identificarán los insumos de una orden surtida con la finalidad de garantizar su rastreabilidad. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.4.1.5** El sistema bajo el cual se identificarán los insumos de una orden surtida con la finalidad de garantizar su rastreabilidad.
297.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.5.1.2, se propone cambiar el siguiente texto: **10.5.1.2** Cuando se requiera efectuar ajustes de la cantidad a fabricar del dispositivo médico, las materias primas y materiales, deben surtirse y verificarse por personal autorizado y quedar documentado en la orden de producción. Por el texto: **10.5.1.2** Cuando se requiera efectuar ajustes de la cantidad a fabricar del dispositivo médico, e insumos, deben surtirse y verificarse por personal autorizado y quedar documentado en la orden de producción. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.5.1.2** Cuando se requiera efectuar ajustes de la cantidad a fabricar del dispositivo médico, e insumos, deben surtirse y verificarse por personal autorizado y quedar documentado en la orden de producción.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
298.	**CANIFARMA** En el numeral 10.5.1.2, se propone cambiar el siguiente texto: **10.5.1.2** Cuando se requiera efectuar ajustes de la cantidad a fabricar del dispositivo médico, las materias primas y materiales, deben surtirse y verificarse por personal autorizado y quedar documentado en la orden de producción. Por el texto: **10.5.1.2** Cuando se requiera efectuar ajustes de la cantidad a fabricar del dispositivo médico, e insumos, deben surtirse y verificarse por personal autorizado y quedar documentado en la orden de producción. Lo anterior considerando la definición de insumo, misma que está descrita en este proyecto de Norma.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.5.1.2** Cuando se requiera efectuar ajustes de la cantidad a fabricar del dispositivo médico, e insumos, deben surtirse y verificarse por personal autorizado y quedar documentado en la orden de producción.
299.	**CANIFARMA** En el numeral 10.5.1.13, se propone cambiar el siguiente texto: **10.5.1.13** El personal encargado de la producción y el de la unidad de calidad, deben revisar, documentar y evaluar cualquier desviación en el proceso de producción conforme al procedimiento establecido y definir las acciones que procedan según el caso. Por el texto: **10.5.1.13** El personal encargado de la producción y el del área de calidad, deben revisar, documentar y evaluar cualquier desviación en el proceso de producción conforme al procedimiento establecido y definir las acciones que procedan según el caso. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.5.1.13** El personal encargado de la producción y el del área de calidad, deben revisar, documentar y evaluar cualquier desviación en el proceso de producción conforme al procedimiento establecido y definir las acciones que procedan según el caso.
300.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.5.1.14, se propone cambiar el siguiente texto: **10.5.1.14** El rendimiento final y los rendimientos intermedios indicados en la orden de producción, deben ser registrados y comparados contra sus límites, en caso de desviación se debe documentar y realizar la investigación correspondiente. Por el texto: **10.5.1.14** Cuando aplique el rendimiento final y los rendimientos intermedios indicados en la orden de producción, deben ser registrados y comparados contra sus límites, en caso de desviación se debe documentar y realizar la investigación correspondiente. Lo anterior considerando que no todos los dispositivos médicos son formulados, por tal motivo no puede ser una obligación el contar con el rendimiento final e intermedio derivado de la producción de los mismos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.5.1.14** Cuando aplique, el rendimiento final y los rendimientos intermedios indicados en la orden de producción, deben ser registrados y comparados contra sus límites, en caso de desviación se debe documentar y realizar la investigación correspondiente.
301.	**CANIFARMA** En el numeral 10.5.1.14, se propone cambiar el siguiente texto: **10.5.1.14** El rendimiento final y los rendimientos intermedios indicados en la orden de producción, deben ser registrados y comparados contra sus límites, en caso de desviación se debe documentar y realizar la investigación correspondiente. Por el texto: **10.5.1.14** Cuando aplique, el rendimiento final y los rendimientos intermedios en la orden de producción, deben ser registrados y comparados contra sus límites, en caso de desviación se debe documentar y realizar la investigación correspondiente. Lo anterior considerando que no todos los dispositivos médicos son formulados, por tal motivo no puede ser una obligación el contar con el rendimiento final e intermedio derivado de la producción de los mismos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.5.1.14** Cuando aplique, el rendimiento final y los rendimientos intermedios indicados en la orden de producción, deben ser registrados y comparados contra sus límites, en caso de desviación se debe documentar y realizar la investigación correspondiente.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
302.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.5.1.16, se propone cambiar el siguiente texto: **10.5.1.16** Deben existir tiempos definidos para cada etapa crítica del proceso de producción y cuando el dispositivo médico no se envase inmediatamente, se deben especificar sus condiciones y periodo máximo de almacenamiento. Todo esto soportado por estudios de estabilidad y validación donde aplique. Por el texto: **10.5.1.16** Cuando aplique, deben existir tiempos definidos para cada etapa crítica del proceso de producción y cuando el dispositivo médico no se envase inmediatamente, se deben especificar sus condiciones y periodo máximo de almacenamiento. Todo esto soportado por estudios de estabilidad y validación. Lo anterior considerando que lo no a todos los establecimientos se les puede requerir esto.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.5.1.16** Cuando aplique, deben existir tiempos definidos para cada etapa crítica del proceso de producción y cuando el dispositivo médico no se envase inmediatamente, se deben especificar sus condiciones y periodo máximo de almacenamiento. Todo esto soportado por estudios de estabilidad y validación.
303.	**CANIPEC** En el numeral 10.5.1.16, se propone cambiar el siguiente texto: **10.5.1.16** Deben existir tiempos definidos para cada etapa crítica del proceso de producción y cuando el dispositivo médico no se envase inmediatamente, se deben especificar sus condiciones y periodo máximo de almacenamiento. Todo esto soportado por estudios de estabilidad y validación donde aplique. Por el texto: **10.5.1.16** Para dispositivos médicos estériles formulados deben existir tiempos definidos para cada etapa crítica del proceso de producción y cuando el dispositivo médico no se envase inmediatamente, se deben especificar sus condiciones y periodo máximo de almacenamiento. Se propone aclarar que sólo aplica para dispositivos médicos estériles formulados y eliminar el texto: “Todo esto soportado por estudios de estabilidad y validación donde aplique.”, ya que esto no se solicita para otro tipo de dispositivos médicos.	No se acepta la propuesta ya que el requisito aplica en la generalidad de las categorías, la propuesta desvía el objetivo al enfocar en el producto y no así a la eventualidad del caso que se describe, mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitió COFEPRIS, el texto cambia a: **10.5.1.16** Cuando aplique, deben existir tiempos definidos para cada etapa crítica del proceso de producción y cuando el dispositivo médico no se envase inmediatamente, se deben especificar sus condiciones y periodo máximo de almacenamiento. Todo esto soportado por estudios de estabilidad y validación.
304.	**CANIPEC** En el numeral 10.5.1.18, se propone cambiar el siguiente texto: **10.5.1.18** Las áreas deben estar clasificadas, de acuerdo al apéndice normativo. Por el texto: **10.5.1.18** Las áreas deben estar clasificadas, de acuerdo al apéndice informativo. Con la finalidad de proporcionar mayor claridad, se sugiere determinar la clasificación de áreas dependiendo del tipo del proceso, ya que no necesariamente los Higiénicos requieren áreas estériles o limpias sugeridos en ISO.	No se acepta la propuesta ya que si el fabricante o titular del registro determina por medio de sus estudios de administración del riesgo que su producto requiere fabricarse en un área clasificada entonces debe aplicar las especificaciones que se determinan en el apéndice normativo; y por tanto se conserva la redacción: **10.5.1.18** Las áreas deben estar clasificadas, de acuerdo al apéndice normativo A.
305.	**CANIFARMA** En el numeral 10.5.1.19, se propone cambiar el siguiente texto: **10.5.1.19** En las áreas asépticas debe estar presente el mínimo de personas necesarias, que deben de seguir las técnicas asépticas aplicables de acuerdo al PNO correspondiente. En la medida de lo posible, las actividades de producción deben inspeccionarse y controlarse desde el exterior. Por el texto: **10.5.1.19** En los procesos de producción donde se requiera de áreas asépticas debe estar presente el mínimo de personas necesarias, que deben de seguir las técnicas asépticas aplicables de acuerdo al PNO correspondiente. En la medida de lo posible, las actividades de producción deben inspeccionarse y controlarse desde el exterior. Lo anterior considerando la gran diversidad de dispositivos médicos existentes y sus condiciones especificas de fabricación.	No se acepta la propuesta ya que si el fabricante o titular del registro determina por medio de sus estudios de administración del riesgo que su producto requiere fabricarse en un área aséptica entonces es obligatorio que en esta área estén el mínimo de personas, por tanto se conserva la redacción: **10.5.1.19** En las áreas asépticas debe estar presente el mínimo de personas necesarias, que deben de seguir las técnicas asépticas aplicables de acuerdo al PNO correspondiente. En la medida de lo posible, las actividades de producción deben inspeccionarse y controlarse desde el exterior.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
306.	**CANIFARMA** En el numeral 10.5.1.21, se propone cambiar el siguiente texto: **10.5.1.21** El responsable de la Unidad de Calidad debe garantizar que se cumpla con el programa de monitoreo ambiental de acuerdo al PNO correspondiente. Por el texto: **10.5.1.21** El responsable del área de Calidad debe garantizar que se cumpla con el programa de monitoreo ambiental de acuerdo al PNO correspondiente. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.5.1.21** El responsable del área de Calidad debe garantizar que se cumpla con el programa de monitoreo ambiental de acuerdo al PNO correspondiente.
307.	**CANIFARMA** En el numeral 10.6.2.5, se propone cambiar el siguiente texto: **10.6.2.5** La lotificación/codificación de los materiales debe ser inspeccionada por el personal de la Unidad de Calidad. Por el texto: **10.6.2.5** La lotificación/codificación de los materiales debe ser inspeccionada por el personal del área de Calidad. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.6.2.5** La lotificación/codificación de los materiales debe ser inspeccionada por el personal del área de Calidad.
308.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.6.3. se propone cambiar el siguiente texto: **10.6.3** La devolución de materiales de acondicionamiento e impresos remanentes debe evitarse, ya que ella representa un riesgo. Por el texto: **10.6.3** La devolución de materiales de acondicionamiento. Lo anterior con la finalidad de evitar confusiones.	Se acepta la propuesta con la siguiente redacción: **10.6.3** La devolución de materiales de acondicionamiento lotificado / codificado debe ser conciliado y destruido.
309.	**CANIFARMA** En el numeral 10.6.3.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.6.3.1** En caso de que sea justificada la devolución de material remanente, siempre y cuando no esté lotificado/codificado, debe hacerse en condiciones controladas, documentadas y aprobadas por la Unidad de Calidad. Por el texto: **10.6.3.1** En caso de que sea justificada la devolución de material remanente, siempre y cuando no esté lotificado/codificado, debe hacerse en condiciones controladas, documentadas y aprobadas por el área de Calidad. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.6.3.1** En caso de que sea justificada la devolución de material remanente, siempre y cuando no esté lotificado/codificado, debe hacerse en condiciones controladas, documentadas y aprobadas por el área de Calidad.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
310.	**CANIFARMA** En el numeral 10.6.4, se propone cambiar el siguiente texto: **10.6.4** El personal encargado de acondicionamiento y de la unidad de calidad, deben revisar, documentar y evaluar cualquier desviación al procedimiento de acondicionamiento y definir las acciones que procedan según el caso. Por el texto: **10.6.4** El personal encargado de acondicionamiento y del área de calidad, deben revisar, documentar y evaluar cualquier desviación al procedimiento de acondicionamiento y definir las acciones que procedan según el caso. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.6.4** El personal encargado de acondicionamiento y del área de calidad, deben revisar, documentar y evaluar cualquier desviación al procedimiento de acondicionamiento y definir las acciones que procedan según el caso.
311.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.7.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.7.1** Cuando una maquila sea necesaria debe justificarse. El maquilador está obligado a cumplir con los requisitos descritos en esta norma conforme al nivel de riesgo del dispositivo médico. Por el texto: **10.7.1** El maquilador está obligado a cumplir con los requisitos aplicables descritos en esta norma. Lo anterior considerando que en la legislación sanitaria vigente no está contemplado como requisito para una maquila el que se justifique la necesidad de llevarla a cabo, pues está entendido que se maquila cuando el fabricante o titular del producto no cuenta con las instalaciones o procesos necesarios para ello.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.7.1** El maquilador está obligado a cumplir con los requisitos aplicables descritos en esta norma.
312.	**CANIFARMA** En el numeral 10.7.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.7.1** Cuando una maquila sea necesaria debe justificarse. El maquilador está obligado a cumplir con los requisitos descritos en esta norma conforme al nivel de riesgo del dispositivo médico. Por el texto: **10.7.1** El maquilador está obligado a cumplir con los requisitos descritos en esta norma conforme al nivel de riesgo del dispositivo médico. Lo anterior debido a que en la legislación sanitaria vigente no está contemplado como requisito para una maquila el que se justifique la necesidad de llevarla a cabo, pues está entendido que se maquila cuando el fabricante o titular del producto no cuenta con las instalaciones o procesos necesarios para ello.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.7.1** El maquilador está obligado a cumplir con los requisitos aplicables descritos en esta norma.
313.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.7.3, se propone cambiar el siguiente texto: **10.7.3** Las responsabilidades entre el maquilador y el titular del registro deben estar claramente establecidas en un documento que debe contener las etapas técnicas requeridas como: producción, acondicionamiento y análisis definidas correctamente, acordadas por ambas partes y controladas de manera tal que se prevengan omisiones, confusiones y desviaciones que puedan afectar de manera negativa la calidad del dispositivo médico. Por el texto: **10.7.3** Las responsabilidades entre el maquilador y el titular del registro deben estar claramente establecidas en un documento que debe contener las etapas técnicas requeridas como: producción, acondicionamiento y análisis definidas correctamente, acordadas por ambas partes y controladas de manera tal que se prevengan omisiones, confusiones y desviaciones que puedan afectar la calidad del dispositivo médico.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.7.3** Las responsabilidades entre el maquilador y el titular del registro deben estar claramente establecidas en un documento que debe contener las etapas técnicas requeridas como: producción, acondicionamiento y análisis definidas correctamente, acordadas por ambas partes y controladas de manera tal que se prevengan omisiones, confusiones y desviaciones que puedan afectar la calidad del dispositivo médico.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
314.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.7.7, se propone cambiar el siguiente texto: **10.7.7** El titular del registro debe supervisar la fabricación de su producto y de auditar las operaciones del maquilador. Por el texto: **10.7.7** El titular del registro o fabricante, debe supervisar la(s) etapa(s) de fabricación de su producto y de auditar las operaciones del maquilador. Lo anterior considerando que hay dispositivos médicos que no requieren registro y son maquilados.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.7.7** El titular del registro o fabricante, debe supervisar la(s) etapa(s) de fabricación de su producto y de auditar las operaciones del maquilador.
315.	**CANIFARMA** En el numeral 10.7.8, El maquilador debe, se propone cambiar el siguiente texto: **10.7.8** El maquilador debe entregar el dispositivo médico maquilado aprobado conforme a las especificaciones proporcionadas por el titular del registro, junto con la documentación original firmada por el responsable de la Unidad de Calidad del maquilador. El maquilador debe conservar copia de los registros del proceso maquilado por el tiempo especificado en esta norma. Por el texto: **10.7.8** El maquilador debe entregar el dispositivo médico maquilado aprobado conforme a las especificaciones proporcionadas por el titular del registro, junto con la documentación original firmada por el responsable del área de Calidad del maquilador. El maquilador debe conservar copia de los registros del proceso maquilado por el tiempo especificado en esta norma. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.7.8** El maquilador debe entregar el dispositivo médico maquilado dictaminado conforme a las especificaciones proporcionadas por el titular del registro del fabricante, junto con la documentación original firmada por el responsable del área de Calidad del maquilador. El maquilador debe conservar copia de los registros del proceso maquilado por el tiempo especificado en esta norma.
316.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.7.9, se propone cambiar el siguiente texto: **10.7.9** El titular del registro es el responsable de garantizar que se efectúen los análisis necesarios a los productos maquilados que permitan hacer el dictamen final del dispositivo médico. Estos análisis podrán llevarse a cabo por el maquilador directamente o por el titular del registro. Por el texto: **10.7.9** El titular del registro o propietario del dispositivo médico es el responsable de efectuar los análisis necesarios a los productos maquilados a fin de aprobar o rechazar los mismos Lo anterior considerando que hay dispositivos médicos que no requieren registro y son maquilados.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.7.9** El titular del registro o fabricante es el responsable de garantizar que se efectúen los análisis necesarios a los productos maquilados que permitan hacer el dictamen final del dispositivo médico. Estos análisis deben llevarse a cabo por el maquilador directamente (si cuenta con la infraestructura), por el titular del registro o por un tercero autorizado.
317.	**CANIFARMA** En el numeral 10.8.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.8.1** Se debe contar con métodos de análisis y de prueba validados, especificaciones vigentes y escritas para la evaluación de materias primas, insumos, componentes, dispositivos médicos semiensamblados, a granel y terminados. Por el texto: **10.8.1** Se debe contar, cuando aplique, con métodos de análisis y de prueba validados, especificaciones vigentes y escritas para la evaluación de insumos, y dispositivos médicos semiensamblados, a granel y terminados. Lo anterior con base a lo variado de los dispositivos médicos y la gran diversidad de establecimientos y procesos que contempla esta norma. Adicionalmente se propone utilizar el término insumo bajo la definición dada en este proyecto de norma.	Se acepta parcialmente la propuesta y se complementa con la propuesta de COFEPRIS, por tanto el texto cambia a: **10.8.1** Se debe contar con métodos de análisis (cuando aplique) y de prueba validados, especificaciones vigentes y escritas para la evaluación de insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
318.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.8.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.8.1** Se debe contar con métodos de análisis y de prueba validados, especificaciones vigentes y escritas para la evaluación de materias primas, insumos, componentes, dispositivos médicos semiensamblados, a granel y terminados. Por el texto: **10.8.1** Se debe contar con métodos de análisis (cuando aplique) y de prueba validados, especificaciones vigentes y escritas para la evaluación de insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado. Lo anterior con la finalidad de homologar términos.	Se acepta la propuesta, por tanto el texto cambia a: **10.8.1** Se debe contar con métodos de análisis (cuando aplique) y de prueba validados, especificaciones vigentes y escritas para la evaluación de insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado.
319.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.8.2, se propone eliminar el siguiente texto: **10.8.2** Se debe contar con métodos de prueba para el material de empaque o envase primario y el de acondicionamiento. Lo anterior considerando que ya está contemplado en el punto anterior.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto se elimina. Los siguientes numerales en consecuencia se renumeran de forma tal que el 10.8.3 ahora es 10.8.2 y así sucesivamente hasta antes del numeral 10.9.
320.	**CANIFARMA** En el numeral 10.8.3, Deben conservarse muestras de retención, se propone cambiar el siguiente texto: **10.8.3** Deben conservarse muestras de retención representativas de cada lote de dispositivo médico terminado, cuando aplique. Estas muestras deben almacenarse bajo las condiciones indicadas en la etiqueta del dispositivo médico terminado, en caso de no requerir de condiciones específicas para su conservación se almacenarán a temperatura ambiente. Los tiempos de retención deben ser por cinco años o en función de la vida útil del producto, en cualquier caso se deberá considerar el periodo más largo. Por el texto: **10.8.3** Deben conservarse muestras de retención representativas de cada lote de dispositivo médico terminado, cuando aplique. Estas muestras deben almacenarse bajo las condiciones indicadas en la etiqueta del dispositivo médico terminado, en caso de no requerir de condiciones específicas para su conservación se almacenarán a temperatura ambiente. Los tiempos de retención deben ser por cinco años o en función de la vida útil del producto. Lo anterior en virtud de que existen dispositivos médicos con vida útil de más de 15 años.	Se acepta y se complementa con la propuesta de CANIPEC, pero renumerando por la eliminación del 10.8.2, el texto cambia a: **10.8.2** Deben conservarse muestras de retención representativas de cada lote de dispositivo médico terminado, cuando aplique. Estas muestras deben almacenarse bajo las condiciones indicadas en la etiqueta del dispositivo médico terminado, en caso de no requerir de condiciones específicas para su conservación se almacenarán a temperatura ambiente. Los tiempos de retención deben ser por cinco años o un año después de la vida útil del producto.
321.	**CANIPEC** En el numeral 10.8.3, Deben conservarse muestras de retención, se propone cambiar el siguiente texto **10.8.3** Deben conservarse muestras de retención representativas de cada lote de dispositivo médico terminado, cuando aplique. Estas muestras deben almacenarse bajo las condiciones indicadas en la etiqueta del dispositivo médico terminado, en caso de no requerir de condiciones específicas para su conservación se almacenarán a temperatura ambiente. Los tiempos de retención deben ser por cinco años o en función de la vida útil del producto, en cualquier caso se deberá considerar el periodo más largo.	Se acepta y se complementa con la propuesta de CANIFARMA, pero renumerando por la eliminación del 10.8.2, el texto cambia a: **10.8.2** Deben conservarse muestras de retención representativas de cada lote de dispositivo médico terminado, cuando aplique. Estas muestras deben almacenarse bajo las condiciones indicadas en la etiqueta del dispositivo médico terminado, en caso de no requerir de condiciones específicas para su conservación se almacenarán a temperatura ambiente. Los tiempos de retención deben ser por cinco años o un año después de la vida útil del producto

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **10.8.3** Deben conservarse muestras de retención representativas de cada lote de dispositivo médico terminado, cuando aplique. Estas muestras deben almacenarse bajo las condiciones indicadas en la etiqueta del dispositivo médico terminado, en caso de no requerir de condiciones específicas para su conservación se almacenarán a temperatura ambiente. El tiempo de retención debe ser de cuando menos un año después de la fecha de vida útil del producto. Lo anterior considerando que derivado del tamaño de algunos dispositivos médicos y la cantidad de corridas en especial para higiénicos clase I de uso cotidiano por ejemplo: shampoos preventivos para la caspa, el mantener muestras por cinco años cuando la vida útil del producto es de 2 años, hace poco manejable el control de inventarios.	
322.	**CANIFARMA** En el numeral 10.8.5, se propone cambiar el siguiente texto: **10.8.5** Se debe contar con un PNO para la limpieza o sanitización, mantenimiento, calibración y operación de cada uno de los instrumentos y equipos utilizados en el laboratorio analítico. Por el texto: **10.8.5** Se debe contar con un PNO para la limpieza, mantenimiento, y operación de cada uno de los instrumentos y equipos utilizados en el laboratorio analítico y cuando aplique para su sanitización y calibración. Lo anterior con la finalidad de dar mayor claridad.	Se acepta la propuesta y ajustando la numeración derivado de la eliminación del 10.8.2, el texto cambia a: **10.8.4** Se debe contar con un PNO para la limpieza, mantenimiento, y operación de cada uno de los instrumentos y equipos utilizados en el laboratorio analítico y cuando aplique para su calibración, contrastación o calificación.
323.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.8.6, se propone cambiar el siguiente texto: **10.8.6** Se deben contar con los PNO que aseguren el correcto manejo, identificación, preparación, validación, revalidación (cuando aplique), almacenamiento y disposición final de sustancias o materiales de referencia, reactivos, soluciones, cepas y medios de cultivo empleados en el laboratorio. Por el texto: **10.8.6** Se deben contar con los PNO que aseguren el correcto manejo, identificación, preparación, valoración y revaloración (cuando aplique), almacenamiento y disposición final de sustancias o materiales de referencia, reactivos, soluciones, cepas y medios de cultivo empleados en el laboratorio. Lo anterior considerando que sugiere error en la redacción ya que no se puede validar ni revalidar sustancias ni materiales de referencia.	Se acepta la propuesta y ajustando la numeración derivado de la eliminación del 10.8.2, el texto cambia a: **10.8.5** Se deben contar con los PNO que aseguren el correcto manejo, identificación, preparación, valoración y revaloración (cuando aplique), almacenamiento y disposición final de sustancias o materiales de referencia, reactivos, soluciones, cepas y medios de cultivo empleados en el laboratorio.
324.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.9, se propone cambiar el siguiente texto: **10.9** Liberación de dispositivo médico terminado. Por el texto: **10.9** Liberación de producto terminado. Lo anterior con la finalidad de homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.9** Liberación de producto terminado.
325.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.9.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.9.1** La Unidad de Calidad debe hacer el dictamen final para la liberación del dispositivo médico terminado de acuerdo con un PNO que describa el proceso completo de revisión del expediente del lote de fabricación o del número de serie. Por el texto: **10.9.1** La Unidad de Calidad debe hacer el dictamen para la liberación del producto terminado de acuerdo con un PNO que describa el proceso completo de revisión del expediente del lote de fabricación o del número de serie. Lo anterior con la finalidad de homologar términos.	Se acepta y se complementa con la propuesta que al mismo numeral hizo CANIFARMA, por tanto el texto cambia a: **10.9.1** El área de Calidad debe hacer el dictamen para la liberación del producto terminado de acuerdo con un PNO que describa el proceso completo de revisión del expediente del lote de fabricación o del número de serie.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
326.	**CANIFARMA** En el numeral 10.9.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.9.1** La Unidad de Calidad debe hacer el dictamen final para la liberación del dispositivo médico terminado de acuerdo con un PNO que describa el proceso completo de revisión del expediente del lote de fabricación o del número de serie. Por el texto: **10.9.1** El área de Calidad debe hacer el dictamen final para la liberación del dispositivo médico terminado de acuerdo con un PNO que describa el proceso completo de revisión del expediente del lote de fabricación o del número de serie. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos	Se acepta y se complementa con la propuesta que al mismo numeral hizo COFEPRIS, por tanto el texto cambia a: **10.9.1** El área de Calidad debe hacer el dictamen para la liberación del producto terminado de acuerdo con un PNO que describa el proceso completo de revisión del expediente del lote de fabricación o del número de serie.
327.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.9.2, se propone cambiar el siguiente texto: **10.9.2** Para la liberación del dispositivo médico, además del expediente de lote, se debe considerar: Por el texto: **10.9.2** Para la liberación del producto terminado, además del expediente de lote, se debe considerar: Lo anterior con la finalidad de homologar términos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.9.2** Para la liberación del producto terminado, además del expediente de lote, se debe considerar:
328.	**CANIFARMA** En el numeral 10.9.2.1, se propone cambiar el siguiente texto: **10.9.2.1** Si existe un cambio que impacte al lote de fabricación o número de serie, éste deberá ser cerrado antes de la liberación del lote o número de serie del dispositivo médico en cuestión. Por el texto: **10.9.2.1** Si existe un control de cambios que impacte al lote de fabricación o número de serie, éste deberá ser cerrado antes de la liberación del lote o número de serie del dispositivo médico en cuestión. Lo anterior considerando que debe cerrarse es el control de cambios que es la forma bajo la cual se lleva a cabo de manera ordenada y documentada un cambio.	No se acepta la propuesta ya que el termino control de cambios se refiere al termino que aplica el sistema de calidad, en este requisito se refiere a cambios en general; por tanto se conserva la redacción: **10.9.2.1** Si existe un cambio que impacte al lote de fabricación o número de serie, éste deberá ser cerrado antes de la liberación del lote o número de serie del dispositivo médico en cuestión.
329.	**CANIFARMA y CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.9.2.2, proponen cambiar el siguiente texto: **10.9.2.2** Los resultados del programa de monitoreo ambiental para verificar que no impactan al lote o número de serie del dispositivo médico que va a ser liberado. Por el texto: **10.9.2.2** Cuando aplique, los resultados del programa de monitoreo ambiental para verificar que no impactan al lote o número de serie del dispositivo médico que va a ser liberado. Lo anterior debido a la diversidad de dispositivos médicos que existen y lo variado de sus condiciones de fabricación.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.9.2.2** Cuando aplique, los resultados del programa de monitoreo ambiental para verificar que no impactan al lote o número de serie del dispositivo médico que va a ser liberado.
330.	**CAS/COS-COFEPRIS y CANIFARMA** En el numeral 10.10.1.3, proponen cambiar el siguiente texto: **10.10.1.3** Que los productos se deben manejar en condiciones de temperatura y humedad relativa de acuerdo con lo establecido en la etiqueta. Por el texto: **10.10.1.3** Que los productos se deben manejar en condiciones de necesarias para preservar y/o conservar el dispositivo médico de acuerdo con lo establecido en la etiqueta. Lo anterior considerando que la temperatura y humedad relativa no son siempre parámetros requeridos para el correcto almacenamiento de los productos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.10.1.3** Que los productos se deben manejar en condiciones necesarias para preservar y/o conservar el dispositivo médico de acuerdo con lo establecido en la etiqueta.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
331.	**CANIPEC** En el numeral 10.10.1.3, proponen cambiar el siguiente texto: **10.10.1.3** Que los productos se deben manejar en condiciones de temperatura y humedad relativa de acuerdo con lo establecido en la etiqueta. Por el texto: **10.10.1.3** Que los productos se deben manejar en condiciones de temperatura y humedad relativa de acuerdo con lo establecido en la etiqueta, cuando aplique. Lo anterior considerando que no todos los dispositivos médicos requieren un manejo preestablecido de temperatura y humedad relativa, por lo que no hay una indicación al respecto en el empaque del producto, tal es el caso por ejemplo de productos Higiénicos Clase I, ante ello, se sugiere acotar a establecer "cuando aplique".	No se acepta la propuesta ya que una vez que el fabricante establece en sus etiquetas las condiciones de manejo de su producto, no hay otra opción respaldada que pueda utilizarse; mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitieron COFEPRIS y CANIFARMA, el texto cambia a: **10.10.1.3** Que los productos se deben manejar en condición(es) necesarias para preservar y/o conservar el dispositivo médico de acuerdo con lo establecido en la etiqueta.
332.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.10.4, se propone cambiar el siguiente texto: **10.10.1.4** Debe mantenerse un registro de distribución de cada lote de producto para facilitar su retiro del mercado en caso necesario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.5.3. Por el texto: **10.10.1.4** Debe mantenerse un registro de distribución de cada lote de producto o número de serie para facilitar su retiro del mercado en caso necesario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.5.3. Lo anterior con la finalidad de incluir a los establecimientos que fabrican dispositivos médicos de una sola pieza.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **10.10.4** Debe mantenerse un registro de distribución de cada lote de producto o número de serie para facilitar su retiro del mercado en caso necesario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.5.3.
333.	**AMID y CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 10.10.5, proponen eliminar el siguiente texto: **10.10.5** Es responsabilidad del cliente contar con las instalaciones que cumplan con los requisitos sanitarios para el almacenamiento y la comercialización del producto, de acuerdo con esta norma. Lo anterior considerando que no se puede extrapolar a los clientes.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto se elimina.
334.	**AMID** En el numeral 11.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **11.1.1** Todo equipo que pretenda ser usado para la producción, empaque, acondicionamiento y almacenamiento de un dispositivo médico debe estar diseñado y cumplir con las características de calidad necesarias y estar localizado de manera que permita su instalación, operación, limpieza, mantenimiento y calificación. Por el texto: **11.1.1** Todo equipo que pretenda ser usado para la fabricación nacional de un dispositivo médico debe estar diseñado y cumplir con las características de calidad necesarias y estar localizado de manera que permita su instalación, operación, limpieza, mantenimiento y calificación. Lo anterior con la finalidad de homologar términos	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito, por tanto se conserva la redacción: **11.1.1** Todo equipo que pretenda ser usado para la producción, empaque, acondicionamiento y almacenamiento de un dispositivo médico debe estar diseñado y cumplir con las características de calidad necesarias y estar localizado de manera que permita su instalación, operación, limpieza, mantenimiento y calificación.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
335.	**AMID** En el numeral 11.1.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **11.1.1** Al diseñar e instalar un equipo deben tomarse en cuenta los aspectos de manejo, operación y limpieza del mismo. Los sistemas de control deben ser los requeridos para una correcta operación, estar en lugares accesibles y acordes con la clase de área y el nivel de riesgo del dispositivo médico en la cual será operado. Por el texto: **11.1.1** Al diseñar e instalar un equipo deben tomarse en cuenta los aspectos de manejo, operación y limpieza del mismo. Los sistemas de control deben ser los requeridos para una correcta operación, estar en lugares accesibles y acordes con las características del dispositivo médico en la cual será operado. Lo anterior con la finalidad de diferenciar que no se refiere al nivel de riesgo de la clasificación de los dispositivos médicos	No se acepta la propuesta ya que limita la oportunidad de los fabricantes o titulares del registro sanitario a fundar el diseño de su instalación en base al nivel de riesgo, por tanto se conserva la redacción: **11.1.1.1** Al diseñar e instalar un equipo deben tomarse en cuenta los aspectos de manejo, operación y limpieza del mismo. Los sistemas de control deben ser los requeridos para una correcta operación, estar en lugares accesibles y acordes con la clase de área y el nivel de riesgo del dispositivo médico en la cual será operado.
336.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 11.2.2, se propone cambiar el siguiente texto: **11.2.2** Los tanques y tolvas deben contar con cubiertas. Por el texto: **11.2.2** Los tanques y tolvas deben contar con tapas del mismo material. Lo anterior con la finalidad de especificar características del mismo.	No se acepta la propuesta ya que limita a los fabricantes al especificar que deban ser del mismo material, pues del material que fuese el requisito es que se debe garantizar la seguridad; pero el numeral se modifica en los siguientes términos: **11.2.2** Los tanques y tolvas deben contar con cubiertas, para garantizar su seguridad.
337.	**AMID** En el numeral 11.2.2, se propone cambiar el siguiente texto: **11.2.2** Los tanques y tolvas deben contar con cubiertas. Por el texto: **11.2.2** Los tanques y tolvas deben contar con cubiertas, cuando aplique. Lo anterior de acuerdo al proceso productivo de cada línea de dispositivos médicos.	No se acepta la propuesta ya que no asegura el requisito, que es garantizar la seguridad; pero el numeral se modifica en los siguientes términos **11.2.2** Los tanques y tolvas deben contar con cubiertas, para garantizar su seguridad.
338.	**AMID** En el numeral 11.2.4, se propone cambiar el siguiente texto: **11.2.4** Cualquier sustancia requerida para la operación del equipo, como lubricantes, refrigerantes u otros, no deben estar en contacto directo con los componentes de la fórmula, envases primarios del dispositivo médico o del producto. Estas sustancias deben ser adquiridas bajo una especificación y establecer su manejo. Por el texto: **11.2.4** Cualquier sustancia requerida para la operación del equipo, como lubricantes, refrigerantes u otros, no deben estar en contacto directo con los componentes, componentes de la fórmula, envases primarios del dispositivo médico o del producto, cuando aplique. Estas sustancias deben ser adquiridas bajo una especificación y establecer su manejo. Lo anterior considerando que existen dispositivos médicos no formulados.	No se acepta la propuesta ya que el requisito no puede ser alternativo, para ellos establece, que debe tener una instrucción para su manejo; y por tanto el texto cambia a: **11.2.4** Las sustancias requeridas para la operación del equipo, como lubricantes, refrigerantes u otros, no deben estar en contacto directo con los componentes de la fórmula, envases primarios del dispositivo médico o del producto. Estas sustancias deben ser adquiridas bajo una especificación y establecer su manejo.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
339.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 11.2.4.1, se propone cambiar el siguiente texto: **11.2.4.1** En el caso de sustancias que sí estén en contacto con el producto, deben ser al menos de grado alimenticio. Por el texto: **11.2.4.1** Cuando aplique, en el caso de sustancias que sí estén en contacto con el producto, deben ser al menos de grado alimenticio. Lo anterior considerando que hay dispositivos médicos que se someten a limpieza final y no se ven afectados al ensuciarse en procesos anteriores	No se acepta la propuesta ya que el requisito no puede ser alternativo, por tanto se conserva la redacción **11.2.4.1** En el caso de sustancias que sí estén en contacto con el producto, deben ser al menos de grado alimenticio.
340.	**AMID** En el numeral 11.3.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **11.3.1.1** El operador responsable. Por el texto: **11.3.1.1** El formato de registro que utilizará el operador responsable en llevar a cabo la función. Lo anterior con la finalidad de dar mayor especificidad y evitar modificaciones continuas e innecesarias del PNO.	No se acepta la propuesta pues no aporta mayor claridad al requisito, no obstante se modificó la redacción en los siguientes términos: **11.3.1.1** El nombre del operador responsable.
341.	**AMID** En el numeral 11.3.1.4, se propone cambiar el siguiente texto: **11.3.1.4** Lista de verificación de los puntos críticos. Por el texto: **11.3.1.4** Lista de verificación de los puntos críticos durante el mantenimiento. Lo anterior con la finalidad de separar el concepto de puntos críticos de limpieza, ya que el que aplica para dispositivos médicos es el de puntos críticos de mantenimiento.	No se acepta la propuesta ya que limita el requisito a un tiempo específico y desvía del objetivo, por tanto se conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **11.3.1.4** Lista de verificación de los puntos críticos.
342.	**CANIFARMA y CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 11.4.4, se propone cambiar el siguiente texto: **11.4.4** Esté físicamente separado y, cuando sea necesario, aislado de cualquier otro equipo para evitar el congestionamiento de las áreas de producción, así como la posibilidad de mezcla de componentes. Por el texto: **11.4.4** Esté delimitado y, cuando sea necesario, aislado de cualquier otro equipo para evitar el congestionamiento de las áreas de producción, así como la posibilidad de mezcla de componentes. Lo anterior con la finalidad de asegurar que las áreas estén delimitadas y no establecer de manera obligada una separación física que implique la construcción de muros entre ellos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **11.4.4** Esté delimitado y, cuando sea necesario, aislado de cualquier otro equipo para evitar el congestionamiento de las áreas de producción, así como la posibilidad de mezcla de componentes.
343.	**CANIFARMA** En el numeral 11.5.1, se propone cambiar el siguiente texto: **11.5.1** El equipo o instrumento utilizado en el monitoreo y control de los parámetros críticos del proceso deben ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse conforme a lo siguiente: Por el texto: **11.5.1** El equipo o instrumento utilizado en el monitoreo y control de los parámetros críticos del proceso deben ser calibrados o inspeccionados, según el caso, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración o inspección, según el caso, deben documentarse conforme a lo siguiente:	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito, por tanto se conserva la redacción **11.5.1** El equipo o instrumento utilizado en el monitoreo y control de los parámetros críticos del proceso deben ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse conforme a lo siguiente:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
344.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 11.5.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **11.5.1.1** Debe quedar establecida la frecuencia de calibración, método de calibración, límites aprobados para exactitud y precisión así como la identificación del equipo o instrumento, estos puntos deben estar descritos en un PNO. Por el texto: **11.5.1.1** Debe quedar establecida la frecuencia de calibración, método de calibración, límites aprobados para exactitud y precisión así como la identificación del equipo o instrumento. Lo anterior considerando que la norma ya contempla tener el PNO correspondiente 8.4.1.5.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **11.5.1.1** Debe quedar evidencia de la frecuencia de calibración, método de calibración, límites aprobados para exactitud y precisión así como la identificación del equipo o instrumento.
345.	**CANIFARMA** En el numeral 11.5.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **11.5.1.1** Debe quedar establecida la frecuencia de calibración, método de calibración, límites aprobados para exactitud y precisión así como la identificación del equipo o instrumento, estos puntos deben estar descritos en un PNO. Por el texto: **11.5.1.1** Debe quedar evidencia que soporte la frecuencia de calibración, método de calibración, límites aprobados para exactitud y precisión así como la identificación del equipo o instrumento. Lo anterior con la finalidad de generar la evidencia necesaria que soporte la calibración de los equipos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **11.5.1.1** Debe quedar evidencia de la frecuencia de calibración, método de calibración, límites aprobados para exactitud y precisión así como la identificación del equipo o instrumento.
346.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 11.5.2, se propone cambiar el siguiente texto: **11.5.2** Los programas instalados en los equipos computarizados utilizados para el control del proceso de fabricación deben estar validados. Por el texto. **11.5.2** Los programas instalados en los equipos computarizados utilizados para el control del proceso de fabricación deben estar validados, cuando aplique. Lo anterior considerando que no todos los programas son susceptibles a validación	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **11.5.2** Los programas instalados en los equipos computarizados utilizados para el control del proceso de fabricación deben estar validados, cuando aplique.
347.	**AMID** En el numeral 11.5.2, se propone eliminar el siguiente texto: **11.5.2** Los programas instalados en los equipos computarizados utilizados para el control del proceso de fabricación deben estar validados. Lo anterior considerando que lo establecido en el presente numeral, ya se encuentra contenido en el numeral 15.8.1., se recomienda su eliminación	Se desiste de la propuesta y por tanto el texto cambia a: **11.5.2** Los programas instalados en los equipos computarizados utilizados para el control del proceso de fabricación deben estar validados, cuando aplique.
348.	**AMID** En el numeral 11.5.3, se propone cambiar el siguiente texto: **11.5.3** Con el fin de asegurar la exactitud de los datos manejados por estos sistemas, se debe implementar un sistema de protección de los mismos para evitar modificaciones a las fórmulas o registros efectuadas por personal no autorizado. Por el texto: **11.5.3** Con el fin de asegurar la exactitud de los datos manejados por los equipos computarizados utilizados para el control del proceso de fabricación, se debe implementar un sistema de protección de los mismos para evitar modificaciones a las fórmulas o registros efectuadas por personal no autorizado. Lo anterior con la finalidad de precisar el alcance de los datos respecto a los cuales se tiene que asegurar su exactitud.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **11.5.3** Con el fin de asegurar la exactitud de los datos manejados por los equipos computarizados utilizados para el control del proceso de fabricación, se debe implementar un sistema de protección de los mismos para evitar modificaciones a las fórmulas o registros efectuadas por personal no autorizado.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
349.	**CANIFARMA y CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 11.5.4, proponen cambiar el siguiente texto: **11.5.4** Se debe mantener un respaldo actualizado en copias fieles, cintas o microfilms, de toda la información archivada en las computadoras o los sistemas relacionados, para asegurar que la información emitida por estos sistemas es exacta, completa y que no existen modificaciones inadvertidas. Por el texto: **11.5.4** Se debe mantener un respaldo actualizado de toda la información archivada en las computadoras o los sistemas relacionados, para asegurar que la información emitida por estos sistemas es exacta, completa y que no existen modificaciones inadvertidas. Lo anterior con la finalidad de eliminar estos ejemplos ya que no son los únicos mecanismos bajo los cuales se puedan tener respaldos de la información almacenada considerando los avances tecnológicos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **11.5.4** Se debe mantener un respaldo actualizado de toda la información archivada en las computadoras o los sistemas relacionados, para asegurar que la información emitida por estos sistemas es exacta, completa y que no existen modificaciones inadvertidas.
350.	**AMID** En el numeral 11.5.4, se propone cambiar el siguiente texto: **11.5.4** Se debe mantener un respaldo actualizado en copias fieles, cintas o microfilms, de toda la información archivada en las computadoras o los sistemas relacionados, para asegurar que la información emitida por estos sistemas es exacta, completa y que no existen modificaciones inadvertidas. Por el texto: **11.5.4** Se debe mantener un respaldo vigente de toda la información archivada en las computadoras o los sistemas relacionados, para asegurar que la información emitida por estos sistemas es exacta, completa y que no existen modificaciones inadvertidas. Lo anterior con la finalidad de precisar que la información sobre la cual se contará con un respaldo, sea la información más reciente o en uso; dado que el término “actualizado” puede interpretarse de manera ambigua. Asimismo, se propone una redacción más amplia que considere toda la variedad de medios (físicos o electrónicos) en los cuales se pueda respaldar la información.	No se acepta la propuesta ya que no aporta mayor claridad al requisito; por tanto el texto cambia a: **11.5.4** Se debe mantener un respaldo actualizado de toda la información archivada en las computadoras o los sistemas relacionados, para asegurar que la información emitida por estos sistemas es exacta, completa y que no existen modificaciones inadvertidas.
351.	**AMID** En el numeral 12.1, se propone cambiar el siguiente texto: **12.1** Todos los productos que no cumplan las especificaciones establecidas o que sean fabricados fuera de los procedimientos establecidos deben ser identificados y colocados en retención temporal. Por el texto: **12.1** Todos los productos que no cumplan las especificaciones establecidas o que sean fabricados fuera de los procedimientos establecidos deben ser identificados y controlados para prevenir el uso no intencional. Lo anterior con la finalidad de homologar con la norma ISO, por ello se propone el cambio de conceptos (numeral 8.3.).	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **12.1** Todos los productos que no cumplan las especificaciones establecidas o que sean fabricados fuera de los procedimientos establecidos deben ser identificados y controlados hasta su disposición final, para prevenir su uso no intencional.
352.	**CANIFARMA y CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 12.2, se propone cambiar el siguiente texto: **12.2** Debe emitirse un reporte de desviación para definir si puede ser reacondicionado, recuperado, retrabajado, reprocesado o rechazado, este dictamen debe ser emitido por la Unidad de Calidad. Por el texto: **12.2** Debe existir un PNO que describa las acciones a tomar para el tratamiento de producto no conforme y su dictamen. Lo anterior con la finalidad de cambiar el orden de los numerales 12.2 y 12.3	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **12.2** Debe existir un PNO que describa las acciones a tomar para el tratamiento de producto no conforme y su dictamen.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
353.	**AMID** En el numeral 12.2, se propone cambiar el siguiente texto: **12.2** Debe emitirse un reporte de desviación para definir si puede ser reacondicionado, recuperado, retrabajado, reprocesado o rechazado, este dictamen debe ser emitido por la Unidad de Calidad. Por el texto: **12.2** Debe emitirse un reporte de desviación por cada no conformidad identificada para definir la disposición final del producto. Lo anterior con la finalidad de homologar con la norma ISO, se propone la adopción del objetivo que persigue el reporte de desviación en dicha normativa.	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a: **12.2** Debe existir un PNO que describa las acciones a tomar para el tratamiento de producto no conforme y su dictamen.
354.	**CANIFARMA** En el numeral 12.3, se propone cambiar el siguiente texto: **12.3** Debe existir un PNO que describa las acciones a tomar para el tratamiento de producto no conforme y su dictamen. Por el texto: **12.3** Debe emitirse un reporte de desviación para definir si puede ser reacondicionado, recuperado, retrabajado, reprocesado o rechazado, este dictamen debe ser emitido por el área de Calidad. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **12.3** Debe emitirse un reporte de desviación para definir si puede ser reacondicionado, retrabajado, reprocesado, rechazado, aprobado por concesión este dictamen debe ser emitido por la el área de Calidad
355.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 12.4, se propone cambiar el siguiente texto: **12.4** Todos los lotes retrabajados o reprocesados deben ser sometidos a análisis de calidad y la documentación debe demostrar que la calidad del lote es equivalente a la obtenida en el proceso original. Por el texto: **12.4** Todos los lotes retrabajados o reprocesados deben ser sometidos a análisis de calidad o evaluación según aplique y la documentación debe demostrar que la calidad del lote es equivalente a la obtenida en el proceso original. Lo anterior considerando que hay establecimientos que por la naturaleza del producto no podrán realizar análisis	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **12.4** Todos los lotes retrabajados o reprocesados deben ser sometidos a análisis de calidad o evaluación según aplique y la documentación debe demostrar que la calidad del lote es equivalente a la obtenida en el proceso original.
356.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 12.5, se propone cambiar el siguiente texto: **12.5** Cuando la no conformidad en el dispositivo médico es recurrente se deben realizar las investigaciones correspondientes y en su caso validar los cambios realizados. Por el texto: **12.5** Cuando la no conformidad en el producto terminado__es recurrente se deben realizar las investigaciones correspondientes y en su caso validar los cambios realizados. Lo anterior con la finalidad de mejorar la redacción y comprensión del numeral.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **12.5** Cuando la no conformidad en el producto terminado es recurrente se deben realizar las investigaciones correspondientes y en su caso validar los cambios realizados.
357.	**CANIFARMA** En el numeral 12.6, se propone cambiar el siguiente texto: **12.6** Todos los productos rechazados deben ser identificados y segregados hasta su destrucción. Esta debe llevarse a cabo de acuerdo a un PNO y a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Por el texto: **12.6** Todos los productos rechazados deben ser identificados y segregados hasta su destrucción. Esta debe llevarse a cabo de acuerdo a un PNO. Lo anterior considerando que la norma es de alcance técnico y la ley es otro nivel de regulación.	No se acepta la propuesta ya que limita el requisito en la interpretación e información de orientación al usuario, por tanto se conserva la redacción: **12.6** Todos los productos rechazados deben ser identificados y segregados hasta su destrucción o su disposición final. Esta debe llevarse a cabo de acuerdo a un PNO y a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
358.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 12.7, se propone cambiar el siguiente texto: **12.7** Debe elaborarse una orden de retrabajo o reproceso específico para el producto no conforme que incluya las instrucciones que deberán cumplirse para realizar cualesquiera de estas actividades. Para aquellos retrabajos o reprocesos de productos en donde se pierde la esterilidad o integridad del empaque primario, se debe asignar un número de lote distinto al original y que sea rastreable, en cualquiera de los casos debe ser autorizado por el responsable sanitario. Por el texto: **12.7** Debe elaborarse una orden de retrabajo o reproceso específico para el producto no conforme que incluya las instrucciones que deberán cumplirse para realizar cualquiera de estas actividades. Para aquellos retrabajos o reprocesos de productos en donde se pierde la esterilidad o integridad del empaque primario, se debe asignar un número de lote distinto al original y que sea rastreable, así como demostrar que el retrabajo de esterilización no afecta la calidad del dispositivo médico, en cualquiera de los casos debe ser autorizado por el responsable sanitario. Lo anterior considerando que la naturaleza de los dispositivos médicos y los diferentes procesos de esterilización es necesario garantizar la calidad del producto tras el reproceso	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **12.7** Debe elaborarse una orden de retrabajo o reproceso específico para el producto no conforme que incluya las instrucciones que deberán cumplirse para realizar cualquiera de estas actividades. Para aquellos retrabajos o reprocesos de productos en donde se pierde la esterilidad o integridad del empaque primario, se debe asignar un número de lote distinto al original y que sea rastreable, así como demostrar mediante referencia cruzada, que el retrabajo de esterilización no afecta la calidad del dispositivo médico, en cualquiera de los casos debe ser autorizado por el responsable sanitario.
359.	**AMID** En el numeral 12.7, se propone cambiar el siguiente texto: **12.7** Debe elaborarse una orden de retrabajo o reproceso específico para el producto no conforme que incluya las instrucciones que deberán cumplirse para realizar cualesquiera de estas actividades. Para aquellos retrabajos o reprocesos de productos en donde se pierde la esterilidad o integridad del empaque primario, se debe asignar un número de lote distinto al original y que sea rastreable, en cualquiera de los casos debe ser autorizado por el responsable sanitario. Por el texto: **12.7** Debe elaborarse una orden de retrabajo o reproceso específico para el producto no conforme que incluya las instrucciones que deberán cumplirse para realizar cualesquiera de estas actividades. Para aquellos retrabajos o reprocesos de productos en donde se pierde la esterilidad o integridad del empaque primario, se debe asignar un número de lote distinto al original y que sea rastreable, en cualquiera de los casos debe ser autorizado por la unidad de calidad o el área técnica, si aplica. Lo anterior con la finalidad de asegurar que sea el responsable en la práctica quien cumpla con este precepto.	No se acepta la propuesta ya que contradice la legislación vigente y por tanto se conserva la redacción: **12.7** Debe elaborarse una orden de retrabajo o reproceso específico para el producto no conforme que incluya las instrucciones que deberán cumplirse para realizar cualesquiera de estas actividades. Para aquellos retrabajos o reprocesos de productos en donde se pierde la esterilidad o integridad del empaque primario, se debe asignar un número de lote distinto al original y que sea rastreable, así como demostrar mediante referencia cruzada, que el retrabajo de esterilización no afecta la calidad del dispositivo médico, en cualquiera de los casos debe ser autorizado por el responsable sanitario.
360.	**CAS/COS-COFEPRIS** Proponen añadir un numeral con el siguiente texto: **12.7.1** Los retrabajos o reprocesos no están permitidos en dispositivos médicos inyectables. Lo anterior considerando que el reproceso en productos inyectables representa un riesgo para la salud	Se acepta la propuesta y por tanto incluye el texto: **12.7.1** Los retrabajos o reprocesos no están permitidos en dispositivos médicos inyectables.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
361.	**AMID** En el numeral 12.8, se propone cambiar el siguiente texto: **12.8** La liberación de un lote retrabajado o reprocesado debe seguir los pasos descritos en el numeral 10.9 y contar con la autorización del responsable sanitario. Por el texto: **12.8** La liberación de un lote retrabajado o reprocesado debe seguir los pasos descritos en el numeral 10.9. Lo anterior con la finalidad de homologar términos.	No se acepta la propuesta ya que la figura de responsable sanitario se determinó pertinente desde el análisis del numeral 6.6. de esta norma, por tanto se conserva la redacción: **12.8** La liberación de un lote retrabajado o reprocesado debe seguir los pasos descritos en el numeral 10.9 y contar con la autorización del responsable sanitario.
362.	**CANIFARMA** En el numeral 13.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **13.1.1** Que deben ponerse en retención temporal y ser evaluados por la Unidad de Calidad para determinar si deben liberarse, retrabajarse, reprocesarse o destruirse. Por el texto: **13.1.1** Que deben ponerse en retención temporal y ser evaluados por el área de Calidad para determinar si deben liberarse, retrabajarse, reprocesarse o destruirse. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos.	Se acepta la propuesta con el siguiente texto: **13.1.1** Que deben ponerse en retención temporal y ser evaluados por el área de Calidad para determinar si se deben retrabajar, reprocesar, destruir, aprobar por concesión o su dictamen final.
363.	**AMID** En el numeral 13.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **13.1.1** Que deben ponerse en retención temporal y ser evaluados por la Unidad de Calidad para determinar si deben liberarse, retrabajarse, reprocesarse o destruirse. Por el texto: **13.1.1** Que deben identificarse, controlarse y ser evaluados por la Unidad de Calidad para definir la disposición final del producto. Lo anterior con la finalidad de homologar la propuesta con la norma ISO, se propone la adopción del objetivo que persigue el reporte de desviación en dicha normativa.	No es procedente la propuesta pues no aporta mayor claridad en la interpretación, por tanto se retoman las propuestas que la mismo numeral hizo CANIFARMA, por tanto el texto cambia a: **13.1.1** Que deben ponerse en retención temporal y ser evaluados por el área de Calidad para determinar si se deben retrabajar, reprocesar, destruir, aprobar por concesión o su dictamen final.
364.	**AMID** En el numeral 13.2.2, se propone cambiar el siguiente texto: **13.2.2** La necesidad de identificar la causa de la queja. Por el texto: **13.2.2** La necesidad de identificar la causa de la queja. De acuerdo a lo indicado en el punto 18.7. Se propone la adopción de este apartado, en los términos incluidos en la ISO 13485 2003 “Dispositivos Médicos – Sistema de Administración de la Calidad – Requerimientos para propósitos regulatorios” Numerales 8.5.2 Acciones Correctivas y 8.5.3 Acciones Preventivas, por tratarse de un estándar de reconocimiento internacional que incluye requerimientos mínimos de calidad que se adaptan a todo tipo de dispositivo médico.	No se acepta la propuesta, por tanto se conserva la redacción: **13.2.2** La necesidad de identificar la causa de la queja.
365.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 13.2.3, se propone cambiar el siguiente texto: **13.2.3** Definición de las acciones correctivas y preventivas a realizar respecto al problema. Por el texto: **13.2.3** Definir las acciones correctivas y preventivas a realizar respecto al problema Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **13.2.3** Definir las acciones correctivas y preventivas a realizar respecto al problema

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
366.	**CANIFARMA** En el numeral 13.2.3, se propone cambiar el siguiente texto: **13.2.3** Definición de las acciones correctivas y preventivas a realizar respecto al problema. Por el texto: **13.2.3** Cuando aplique, definición de las acciones correctivas y preventivas a realizar respecto al problema. Lo anterior considerando que la definición de acciones sólo aplica si la causa es inherente al producto.	No se acepta la propuesta ya que el mejoramiento del sistema de calidad obliga a que siempre se definan acciones y por tanto se conserva la redacción: **13.2.3** Definir las acciones correctivas y preventivas a realizar respecto al problema.
367.	**AMID** En el numeral 13.2.3, se propone cambiar el siguiente texto: **13.2.3** Definición de las acciones correctivas y preventivas a realizar respecto al problema. Por el texto: **13.2.3** Cuando aplique, definición de las acciones correctivas y preventivas a realizar respecto al problema. De acuerdo a lo indicado en el punto 18.7. Debe precisarse que no toda queja deriva en una acción correctiva o preventiva, por lo que se propone establecer que esta obligación únicamente se configurará cuando aplique. Se propone la adopción de este apartado, en los términos incluidos en la ISO 13485 2003 "Dispositivos Médicos – Sistema de Administración de la Calidad – Requerimientos para propósitos regulatorios" Numerales 8.5.2 Acciones Correctivas y 8.5.3 Acciones Preventivas, por tratarse de un estándar de reconocimiento internacional que incluye requerimientos mínimos de calidad que se adaptan a todo tipo de dispositivo médico.	No se acepta la propuesta ya que el mejoramiento del sistema de calidad obliga a que siempre se definan acciones; por tanto se conserva la redacción: **13.2.3** Definir las acciones correctivas y preventivas a realizar respecto al problema.
368.	**AMID** En el numeral 13.2.4, se propone cambiar el siguiente texto: **13.2.4** Los casos que se requieran notificar a la autoridad sanitaria y la forma de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente. Por el texto: **13.2.4** En caso de eventos adversos, se debe notificar a la autoridad sanitaria, de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior con la finalidad de referir a la normativa especializada sobre Tecnovigilancia (PROY-NOM-240-SSA1-2011, Instalación y operación de la vigilancia de la seguridad de dispositivos médicos (tecnovigilancia).	No se acepta la propuesta ya que puntualiza criterios que corresponden a otra normatividad, por tanto se conserva la redacción: **13.2.4** Los casos que se requieran notificar a la autoridad sanitaria y la forma de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente.
369.	**AMID** En el apartado 14, se propone cambiar el siguiente texto: **14.** Retiro de producto del mercado. Por el texto: **14.** Notificación de producto en el mercado.	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito, por tanto se conserva la redacción: **14.** Retiro de producto del mercado.
370.	**AMID** En el numeral 14.1, se propone cambiar el siguiente texto: **14.1** Debe existir un sistema para retirar productos del mercado de manera oportuna y efectiva en el caso de alertas sanitarias y para productos que se sabe o se sospeche que están fuera de especificaciones. Por el texto: **14.1** Debe existir un sistema para realizar notificaciones de producto en el mercado de manera oportuna y efectiva, que incluyan: a) Retiro de producto, para productos que se sabe o se sospeche que están fuera de especificaciones, que pudieran ocasionar un evento adverso. b) Corrección en campo, para productos que se sabe o se sospeche que están fuera de especificaciones. c) Aviso, para productos en los que se requiera tomar acciones para cumplir el uso recomendado. Lo anterior con la finalidad de armonizar con la norma ISO 13485 (numerales 3.3 y 8.5.1.) que establece 3 supuestos para el tratamiento de producto no conforme, que no necesariamente deriva en su retiro del mercado.	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito, por tanto se conserva la redacción: **14.1** Debe existir un sistema para retirar productos del mercado de manera oportuna y efectiva en el caso de alertas sanitarias y para productos que se sabe o se sospeche que están fuera de especificaciones.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
371.	**CANIPEC** En el numeral 14.2.1, se propone cambiar el siguiente texto: **14.2.1** Que el responsable de la coordinación del retiro y de asegurar la ejecución del mismo es el responsable sanitario. Por el texto: **14.2.1** Que el responsable de la coordinación del retiro y de asegurar la ejecución del mismo es el responsable sanitario o quien asigne como su representante dentro de la misma área de aseguramiento de calidad. Lo anterior considerando que exista un responsable del retiro del producto sin que sea limitativo, consideramos que el fin es garantizar sea retirado del mercado.	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito, por tanto se conserva la redacción: **14.2.1** Que el responsable de la coordinación del retiro y de asegurar la ejecución del mismo es el responsable sanitario.
372.	**AMID** En el numeral 14.2.1, se propone cambiar el siguiente texto: **14.2.1** Que el responsable de la coordinación del retiro y de asegurar la ejecución del mismo es el responsable sanitario. Por el texto: **14.2.1** La existencia de un responsable de la coordinación de la notificación y de asegurar la ejecución del la misma. Lo anterior considerando la concordancia con la PROY-NOM-240-SSA1-2011 y la armonización con la norma ISO 13485 (numerales 3.3 y 8.5.1).	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito, por tanto se conserva la redacción: **14.2.1** Que el responsable de la coordinación del retiro y de asegurar la ejecución del mismo es el responsable sanitario.
373.	**CANIFARMA** En el numeral 14.2.2, se propone cambiar el siguiente texto: **14.2.2** Las actividades de retiro de producto del mercado, que permita que sean iniciadas rápidamente a todos los niveles. Por el texto: **14.2.2** Las actividades de retiro de producto o la evidencia de comunicación para la destrucción del producto por parte del cliente para evitar su utilización. Lo anterior con la finalidad de dar mayor claridad a las acciones a ejecutar.	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito, por tanto se conserva la redacción: **14.2.2** Las actividades de retiro de producto del mercado, que permita que sean iniciadas rápidamente a todos los niveles.
374.	**AMID** En el numeral 14.2.2, se propone cambiar el siguiente texto: **14.2.2** Las actividades de retiro de producto del mercado, que permita que sean iniciadas rápidamente a todos los niveles. Por el texto: **14.2.2** Las actividades de notificación de producto en el mercado, que permita que estas sean iniciadas rápidamente a todos los niveles. Lo anterior considerando la concordancia con la PROY-NOM-240-SSA1-2011 y armonización con la ISO 13485 (numerales 3.3 y 8.5.1).	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito, por tanto se conserva la redacción: **14.2.2** Las actividades de retiro de producto del mercado, que permita que sean iniciadas rápidamente a todos los niveles.
375.	**CANIFARMA** En el numeral 14.2.3, se propone cambiar el siguiente texto: **14.2.3** Las instrucciones de almacenaje del producto retirado. Por el texto: **14.2.3** Las instrucciones de almacenaje del producto retirado, cuando sea factible el reingreso al almacén. Lo anterior considerando que existen dispositivos médicos que por sus características y costo pueden ser reingresados al almacén.	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito, por tanto se conserva la redacción: **14.2.3** Las instrucciones de almacenaje del producto retirado.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
376.	**AMID** En el numeral 14.2.4, se propone cambiar el siguiente texto: La notificación a las autoridades sanitarias de acuerdo a la distribución del producto y a la normatividad vigente. Por el texto: La notificación a las autoridades sanitarias de acuerdo a la distribución del producto y a la normatividad vigente, en los casos que se requiera. Lo anterior considerando que dependiendo del tipo de riesgo, no todas las acciones de campo requieren ser reportadas a la autoridad.	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito, por tanto se conserva la redacción: **14.2.4** La notificación a las autoridades sanitarias de acuerdo a la distribución del producto y a la normatividad vigente.
377.	**AMID** En el numeral 14.2.5, se propone cambiar el siguiente texto: **14.2.5** La revisión de los registros de distribución de producto para venta o para estudios clínicos que permitan un retiro efectivo del producto. Por el texto: **14.2.5** La revisión de los registros de distribución de producto, que permitan la notificación efectiva del mismo. Lo anterior considerando la concordancia con la PROY-NOM-240-SSA1-2011 y la armonización con la norma ISO 13485 (numerales 3.3 y 8.5.1).	No se acepta la propuesta, por tanto se conserva la redacción: **14.2.5** La revisión de los registros de distribución de producto para venta o para estudios clínicos que permitan un retiro efectivo del producto.
378.	**AMID** En el numeral 14.2.6, se propone cambiar el siguiente texto: **14.2.6** La verificación continúa del proceso de retiro. Por el texto: **14.2.6** La verificación continúa del proceso de notificaciones. Lo anterior considerando la concordancia con la PROY-NOM-240-SSA1-2011 y armonización con la norma ISO 13485 (numerales 3.3 y 8.5.1).	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito, por tanto se conserva la redacción: **14.2.6** La verificación continúa del proceso de retiro.
379.	**AMID** En el numeral 14.2.7, se propone cambiar el siguiente texto: **14.2.7** El reporte final incluyendo una conciliación entre la cantidad distribuida y la cantidad recuperada, las acciones que deben tomarse para evitar recurrencia y el destino final del producto. Por el texto: **14.2.7** El reporte final incluyendo una conciliación entre la cantidad distribuida y la cantidad recuperada, corregida o la incluida en el aviso; las acciones que deben tomarse para evitar recurrencia (ver punto 18.7) y el destino final del producto. Lo anterior considerando la concordancia con la PROY-NOM-240-SSA1-2011 y la armonización con la ISO 13485 (numerales 3.3 y 8.5.1).	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito, por tanto se conserva la redacción: **14.2.7** El reporte final incluyendo una conciliación entre la cantidad distribuida y la cantidad recuperada, las acciones que deben tomarse para evitar recurrencia y el destino final del producto.
380.	**AMID** En el apartado 15., se propone eliminar los numerales 15.1 a 15.11.4 y en su lugar, sugiere el siguiente texto: **15.1** Validación de los procesos de producción. Requisitos generales La organización debe validar aquellos procesos de producción y de prestación de servicio, donde los productos resultantes no puedan verificarse mediante actividades de seguimiento o medición posteriores. Esto incluye a cualquier proceso en el que las deficiencias se hagan aparentes únicamente después de que el producto esté siendo utilizado o se haya prestado el servicio. La validación debe demostrar la capacidad de estos procesos para alcanzar los resultados planificados.	No se acepta la propuesta ya que reduce el alcance de la propuesta original y no contempla algunos de los aspectos mínimos necesarios para la validación.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	La organización debe establecer las disposiciones para estos procesos, incluyendo, en su caso: a) los criterios definidos para la revisión y aprobación de los procesos, b) aprobación de equipos y calificación del personal, c) el uso de métodos y procedimientos específicos, d) los requisitos de los registros, y e) la revalidación. La organización debe establecer procedimientos documentados para la validación de la aplicación de programas informáticos (y de los cambios de tales programas y / o su aplicación) para la producción y prestación del servicio que afecten la capacidad del producto para cumplir los requisitos especificados. Tales programas informáticos deben validarse antes de su utilización inicial. Deben mantenerse los registros de la validación. 15.2 Requisitos particulares para los dispositivos médicos estériles La organización debe establecer procedimientos documentados para la validación de los procesos de esterilización. Los procesos de esterilización deben validarse antes de su utilización inicial. Deben mantenerse los registros de la validación de cada proceso de esterilización. Lo anterior con la finalidad de homologar con la norma ISO 13485 2003 "Dispositivos Médicos – Sistema de Administración de la Calidad – Requerimientos para propósitos regulatorios" Numerales 7.5.2.1 Requerimientos de Validación para Procesos de Fabricación y 7.5.2.2 Requerimientos Particulares para Dispositivos Médicos Estériles, por tratarse de un estándar de reconocimiento internacional que incluye requerimientos mínimos de calidad que se adaptan a todo tipo de dispositivo médico.	
381.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.1, se propone cambiar el siguiente texto: **15.1** Política Es un requerimiento de esta norma que los fabricantes de dispositivos médicos determinen qué actividades de validación son necesarias para demostrar el control de los aspectos críticos de sus operaciones particulares. Debe utilizarse un enfoque de análisis de riesgos del dispositivo médico para evaluar el ámbito y grado de validación. Todas las instalaciones, equipos, sistemas críticos (aire, aire comprimido, agua purificada o agua para inyectables y computacionales) que impacten en la calidad del dispositivo médico, deben estar calificados y los métodos de limpieza y analíticos deben validarse. Por el texto: **15.1** Política Es un requerimiento de esta norma que los fabricantes de dispositivos médicos determinen qué actividades de validación son necesarias para demostrar el control de los aspectos críticos de sus operaciones particulares. Debe utilizarse un enfoque de análisis de riesgos del dispositivo médico para evaluar el ámbito y grado de validación. Todas las instalaciones, equipos, sistemas críticos (aire, aire comprimido, agua purificada o agua para fabricación de inyectables y computacionales) que impacten en la calidad del dispositivo médico, deben estar calificados y los métodos de limpieza y analíticos deben validarse. Lo anterior con la finalidad de mejorar la redacción y acotarla a términos de la FEUM.	No se acepta la propuesta, sino más bien se sugiere simplificar la redacción eliminando la mención de cuáles son los sistemas críticos, pues ya se han mencionado en numerales anteriores, por tanto el texto cambia a: **15.1** Política Es un requerimiento de esta norma que los fabricantes de dispositivos médicos determinen qué actividades de validación son necesarias para demostrar el control de los aspectos críticos de sus operaciones particulares. Debe utilizarse un enfoque de análisis de riesgos del dispositivo médico para evaluar el ámbito y grado de validación. Todas las instalaciones, equipos, sistemas críticos que impacten en la calidad del dispositivo médico, deben estar calificados y los procesos de producción, métodos de limpieza y analíticos deben validarse.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
382.	**CANIFARMA y CANIPEC** En el numeral 15.1, se propone cambiar el siguiente texto que lo integra: **15.1** Política Es un requerimiento de esta norma que los fabricantes de dispositivos médicos determinen qué actividades de validación son necesarias para demostrar el control de los aspectos críticos de sus operaciones particulares. Debe utilizarse un enfoque de análisis de riesgos del dispositivo médico para evaluar el ámbito y grado de validación. Todas las instalaciones, equipos, sistemas críticos (aire, aire comprimido, agua purificada o agua para inyectables y computacionales) que impacten en la calidad del dispositivo médico, deben estar calificados y los métodos de limpieza y analíticos deben validarse. Por el texto: **15.1** Política Es un requerimiento de esta norma que los fabricantes de dispositivos médicos determinen qué actividades de validación son necesarias para demostrar el control de los aspectos críticos de sus operaciones particulares. Debe utilizarse un enfoque de análisis de riesgos del dispositivo médico para evaluar el ámbito y grado de validación. Todas las instalaciones, equipos, sistemas críticos (aire, agua y vapor) que impacten en la calidad del dispositivo médico, deben estar calificados y los métodos de limpieza y analíticos deben validarse. Lo anterior considerando que los sistemas críticos son agua, aire y vapor.	No se acepta la propuesta, sino más bien se sugiere simplificar la redacción eliminando la mención de cuáles son los sistemas críticos, pues ya se han mencionado en numerales anteriores, por tanto el texto cambia a: **15.1** Política Es un requerimiento de esta norma que los fabricantes de dispositivos médicos determinen qué actividades de validación son necesarias para demostrar el control de los aspectos críticos de sus operaciones particulares. Debe utilizarse un enfoque de análisis de riesgos del dispositivo médico para evaluar el ámbito y grado de validación. Todas las instalaciones, equipos, sistemas críticos que impacten en la calidad del dispositivo médico, deben estar calificados y los procesos de producción, métodos de limpieza y analíticos deben validarse.
383.	**CANIFARMA** En el numeral 15.3.1, se propone cambiar el siguiente texto: **15.3.1** Debe establecerse un protocolo escrito que especifique cómo se llevará a cabo la validación. El protocolo debe especificar los pasos críticos, su calendario, los responsables de los procesos críticos y los criterios de aceptación. Antes de su ejecución, el protocolo debe ser revisado por el responsable del proceso o sistema y aprobado finalmente por el responsable de la Unidad de Calidad. Por el texto: **15.3.1** Debe establecerse un protocolo escrito que especifique cómo se llevará a cabo la validación. El protocolo debe especificar los pasos críticos, su calendario, los responsables de los procesos críticos y los criterios de aceptación. Antes de su ejecución, el protocolo debe ser revisado por el responsable del proceso o sistema y aprobado finalmente por el responsable del área de Calidad. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.3.1** Debe establecerse un protocolo escrito que especifique cómo se llevará a cabo la validación. El protocolo debe especificar los pasos críticos, su calendario, los responsables de los procesos críticos y los criterios de aceptación. Antes de su ejecución, el protocolo debe ser revisado por el responsable del proceso o sistema y aprobado finalmente por el responsable del área de Calidad.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
384.	**CANIFARMA** En el numeral 15.3.2, se propone cambiar el siguiente texto: **15.3.2** Debe prepararse un reporte que haga referencia al protocolo de validación, que reúna los resultados obtenidos, comentando acerca de cualquier desviación observada y mencionando las conclusiones, incluyendo los cambios necesarios recomendados para corregir las deficiencias. Los reportes de Validación deben ser al menos aprobados por el responsable del proceso o sistema y por el responsable de la Unidad de Calidad. Por el texto: **15.3.2** Debe prepararse un reporte que haga referencia al protocolo de validación, que reúna los resultados obtenidos, comentando acerca de cualquier desviación observada y mencionando las conclusiones, incluyendo los cambios necesarios recomendados para corregir las deficiencias. Los reportes de Validación deben ser al menos aprobados por el responsable del proceso o sistema y por el responsable del área de Calidad. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.3.2** Debe prepararse un reporte que haga referencia al protocolo de validación, que reúna los resultados obtenidos, comentando acerca de cualquier desviación observada y mencionando las conclusiones, incluyendo los cambios necesarios recomendados para corregir las deficiencias. Los reportes de Validación deben ser al menos aprobados por el responsable del proceso o sistema y por el responsable del área de Calidad.
385.	**CANIFARMA** En el numeral 15.3.3, se propone cambiar el siguiente texto: **15.3.3** Cualquier cambio al plan definido en el protocolo debe documentarse con la justificación apropiada. Los cambios deben ser revisados por el responsable del proceso o sistema y aprobados por el responsable de la Unidad de Calidad. Por el texto: **15.3.3** Cualquier cambio al plan definido en el protocolo debe documentarse con la justificación apropiada. Los cambios deben ser revisados por el responsable del proceso o sistema y aprobados por el responsable del área de Calidad. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.3.3** Cualquier cambio al plan definido en el protocolo debe documentarse con la justificación apropiada. Los cambios deben ser revisados por el responsable del proceso o sistema y aprobados por el responsable del área de Calidad.
386.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.4.1, se propone cambiar el siguiente texto: **15.4.1** La primera etapa del proceso de validación de instalaciones nuevas, sistemas críticos y equipos que tengan impacto sobre la calidad del dispositivo médico es la calificación del diseño (CD). Por el texto: **15.4.1** La primera etapa del proceso de validación de instalaciones, sistemas críticos y equipos nuevos que tengan impacto sobre la calidad del dispositivo médico es la calificación del diseño (CD). Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.4.1** La primera etapa del proceso de validación de instalaciones, sistemas críticos y equipos, nuevos o que se incorporen en el proceso, que tengan impacto sobre la calidad del dispositivo médico es la calificación del diseño (CD).
387.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.4.5, se propone cambiar el siguiente texto: **15.4.5** La calificación operacional (CO) debe seguir a la calificación de la instalación. Por el texto: **15.4.5** La calificación operacional (CO) debe seguir a la calificación satisfactoria de la instalación. Lo anterior debido a que es requisito para que sea valido el estudio de calificación.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.4.5** La calificación operacional (CO) debe seguir a la calificación satisfactoria de la instalación.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
388.	**CANIPEC** En el numeral 15.5, se propone complementar el siguiente texto: **15.5** Validación de Procesos. Por el texto: **15.5** Validación de Procesos o para el caso productos higiénicos se deberá documentar los resultados que incluyan las condiciones de calidad de las variables críticas del proceso de fabricación que defina el establecimiento. Lo anterior considerando que para el caso de los Productos Higiénicos, no es aplicable la validación del proceso, siempre y cuando se documenten los resultados que incluyan los estudios de las características de calidad del producto y las variables críticas del proceso de fabricación. Bajo esta argumentación se propone eliminar los apartados del 10.5.1 a 10.5.7.	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito al hacer la connotación a una categoría de algo que es de aplicación general dentro de las buenas prácticas de fabricación, por se conserva la redacción: **15.5** Validación de Procesos.
389.	**CANIPEC y AMID** En el numeral 15.5.1, se propone eliminar el siguiente texto: **15.5.1** La validación del proceso debe completarse normalmente antes de la distribución y venta del producto (validación prospectiva). Lo anterior considerando que para el caso de los Productos Higiénicos, no es aplicable la validación del proceso, siempre y cuando se documenten los resultados que incluyan los estudios de las características de calidad del producto y las variables críticas del proceso de fabricación. Bajo esta argumentación se propone eliminar los apartados del 10.5.1 a 10.5.7.	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito al hacer la connotación a una categoría de algo que es de aplicación general dentro de las buenas prácticas de fabricación; no obstante, se eliminó la referencia a la validación prospectiva, por tanto el texto cambia a: **15.5.1** La validación del proceso debe completarse antes de la distribución y venta del producto.
390.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.5.2, se propone cambiar el siguiente texto: **15.5.2** La validación del proceso puede concluirse de manera retrospectiva tomando en consideración un mínimo de 10 corridas o lotes con resultados satisfactorios, siempre que no haya cambios al proceso. Por el texto: **15.5.2** La validación del proceso puede concluirse de manera retrospectiva tomando en consideración un mínimo de 10 corridas o lotes con resultados satisfactorios, siempre que no haya cambios al proceso y todos los elementos que se involucren e impacten en los procesos de fabricación hayan sido previamente calificados y/o validados. Lo anterior considerando que primeramente tienen que tener todos los elementos bajo control para garantizar la validación del proceso.	Se acepta la propuesta y se complementa con un numeral 15.5.2.1, por tanto el texto cambia a: **15.5.2** La validación del proceso puede concluirse de manera retrospectiva tomando en consideración un número de corridas o lotes suficientes en base al análisis de riesgo del dispositivo médico, con resultados satisfactorios, siempre que no haya cambios al proceso y todos los elementos que se involucren e impacten en los procesos de fabricación hayan sido previamente calificados y/o validados. Cada aplicación de este tipo de validación debe justificarse y documentarse. **15.5.2.1** La validación retrospectiva no es aplicable a sistemas y procesos críticos.
391.	**CANIPEC y AMID** En el numeral 15.5.2, se propone eliminar el siguiente texto: **15.5.2** La validación del proceso puede concluirse de manera retrospectiva tomando en consideración un mínimo de 10 corridas o lotes con resultados satisfactorios, siempre que no haya cambios al proceso. Lo anterior considerando que para el caso de los Productos Higiénicos, no es aplicable la validación del proceso, siempre y cuando se documenten los resultados que incluyan los estudios de las características de calidad del producto y las variables críticas del proceso de fabricación. Bajo esta argumentación se propone eliminar los apartados del 10.5.1 a 10.5.7.	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito al hacer la connotación a una categoría de algo que es de aplicación general dentro de las buenas prácticas de fabricación; mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitió COFEPRIS, el texto cambia a: **15.5.2** La validación del proceso puede concluirse de manera retrospectiva tomando en consideración un número de corridas o lotes suficientes en base al análisis de riesgo del dispositivo médico, con resultados satisfactorios, siempre que no haya cambios al proceso y todos los elementos que se involucren e impacten en los procesos de fabricación hayan sido previamente calificados y/o validados. Cada aplicación de este tipo de validación debe justificarse y documentarse. **15.5.2.1** La validación retrospectiva no es aplicable a sistemas y procesos críticos.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
392.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.5.3, se propone cambiar el siguiente texto: **15.5.3** En circunstancias excepcionales, puede ser necesario validar los procesos durante la producción de rutina (validación concurrente). El racional para el enfoque concurrente debe quedar documentado. Los lotes fabricados bajo este enfoque, podrán ser liberados individualmente si cumplen sus especificaciones. Por el texto: **15.5.3** En circunstancias excepcionales, puede ser necesario validar los procesos durante la producción de rutina (validación concurrente). El racional para el enfoque concurrente debe quedar documentado y todos los elementos que se involucran e impactan en los procesos de fabricación han sido previamente calificados y/o validados. Los lotes fabricados bajo este enfoque, podrán ser liberados individualmente si cumplen sus especificaciones. Lo anterior considerando que son requisitos necesarios para garantizar la validación del proceso.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.5.3** En circunstancias excepcionales, puede ser necesario validar los procesos durante la producción de rutina (validación concurrente). El racional para el enfoque concurrente debe quedar documentado y todos los elementos que se involucran e impactan en los procesos de fabricación deben haber sido previamente calificados y/o validados. Los lotes fabricados bajo este enfoque, podrán ser liberados individualmente si cumplen sus especificaciones.
393.	**CANIPEC y AMID** En el numeral 15.5.3, se propone eliminar el siguiente texto: **15.5.3** En circunstancias excepcionales, puede ser necesario validar los procesos durante la producción de rutina (validación concurrente). El racional para el enfoque concurrente debe quedar documentado. Los lotes fabricados bajo este enfoque, podrán ser liberados individualmente si cumplen sus especificaciones. Lo anterior considerando que para el caso de los Productos Higiénicos, no es aplicable la validación del proceso, siempre y cuando se documenten los resultados que incluyan los estudios de las características de calidad del producto y las variables críticas del proceso de fabricación. Bajo esta argumentación se propone eliminar los apartados del 10.5.1 a 10.5.7	No se acepta la propuesta ya que desvía el objetivo del requisito al hacer la connotación a una categoría de algo que es de aplicación general dentro de las buenas prácticas de fabricación; mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitió COFEPRIS, el texto cambia a: **15.5.3** En circunstancias excepcionales, puede ser necesario validar los procesos durante la producción de rutina (validación concurrente). El racional para el enfoque concurrente debe quedar documentado y todos los elementos que se involucran e impactan en los procesos de fabricación deben haber sido previamente calificados y/o validados. Los lotes fabricados bajo este enfoque, podrán ser liberados individualmente si cumplen sus especificaciones
394.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.6.4, se propone cambiar el siguiente texto: **15.6.4** Deben realizarse al menos tres corridas consecutivas del procedimiento de limpieza con resultados satisfactorios para demostrar que el método está validado. Por el texto: **15.6.4** Deben realizarse al menos tres corridas consecutivas del procedimiento de limpieza con resultados satisfactorios y de acuerdo a los criterios establecidos en el protocolo, para demostrar que el método está validado. Lo anterior con la finalidad de mejorar la redacción.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.6.4** Deben realizarse al menos tres corridas consecutivas del procedimiento de limpieza con resultados satisfactorios y de acuerdo a los criterios establecidos en el protocolo, para demostrar que el método está validado.
395.	**CAS/COS-COFEPRIS y CANIFARMA** En el numeral 15.7.2, se propone cambiar el siguiente texto: **15.7.2** En el caso de métodos farmacopeicos o reconocidos internacionalmente utilizados para evaluar la conformidad de materias primas, producto procesado o producto terminado debe demostrarse la aplicabilidad del método. Por el texto: **15.7.2** En el caso de métodos farmacopeicos, reconocidos internacionalmente o validados internamente por casa matriz o corporativo, utilizados para evaluar la conformidad de materias primas, producto procesado o producto terminado debe demostrarse la adecuabilidad del método. Lo anterior considerando que existen dispositivos médicos que no cuentan con referencias farmacopeicas por lo que las propias empresas establecen los métodos a emplear para garantizar la eficacia y aplicabilidad de los mismos los cuales como requisito deben estar validados. Por otra parte, adecuabilidad es el término que maneja la FEUM.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.7.2** En el caso de métodos farmacopeicos, reconocidos internacionalmente o validados internamente por casa matriz o corporativo, utilizados para evaluar la conformidad de materias primas, producto procesado o producto terminado debe demostrarse la adecuabilidad del método.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
396.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.8.1.5, se propone cambiar el siguiente texto: **15.8.1.5** Cuando un sistema o aplicación computarizada genere registros electrónicos y/o emplee firmas electrónicas; los requerimientos descritos en el numeral 15.8.2 deben ser considerados sólo en la validación de firmas electrónicas. Por el texto: **15.8.1.5** Cuando un sistema o aplicación computarizada genere registros electrónicos y/o emplee firmas electrónicas. Se debe considerar los numerales 15.8.2 y 15.8.3. Lo anterior con la finalidad de tener un control de registros electrónicos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.8.1.5** Cuando un sistema o aplicación computarizada genere registros electrónicos y/o emplee firmas electrónicas. Se debe considerar los numerales 15.8.2 y 15.8.3.
397.	**CAS/COS-COFEPRIS** Se propone incluir numerales del 15.8.1.6 al numeral 15.8.2.10, con el siguiente texto: **15.8.1.6** No aplica a los registros en papel que son o han sido transmitidos por medios electrónicos, siempre y cuando no sirvan para tomar decisiones o se usen para realizar actividades reguladas basadas en estos documentos. Lo anterior debido a que no se consideró el no validar sistemas computacionales cuando se cuenta con registros en papel.	Se acepta la propuesta y por tanto se incluye el texto: **15.8.1.6** No aplica a los registros en papel que son o han sido transmitidos por medios electrónicos, siempre y cuando no sirvan o se usen para tomar decisiones o se usen para realizar actividades reguladas basadas en estos documentos.
398.	**CAS/COS-COFEPRIS** Se propone incluir numerales concernientes a la validación de registros electrónicos con los siguientes textos: **15.8.2** Son considerados registros electrónicos: **15.8.2.1** Los documentos y registros requeridos en el contenido de esta y otras normas aplicables que son creados, modificados, mantenidos, archivados, recuperados y/o transmitidos a través de sistemas electrónicos. **15.8.2.2** Cuando se utilicen sistemas electrónicos para la creación, modificación, mantenimiento, archivo, recuperación y/o transmisión de registros electrónicos deberán establecerse procedimientos y controles diseñados para asegurar la autenticidad, integridad y cuando aplique confidencialidad de los registros electrónicos, y para asegurar que las firmas electrónicas no puedan ser declaradas como no genuinas. Los procedimientos y controles deben incluir lo siguiente: **15.8.2.3** La validación de los sistemas para asegurar la exactitud, confiabilidad, funcionalidad, consistencia y la habilidad para distinguir entre registros inválidos o alterados. **15.8.2.4.** La habilidad de los sistemas o aplicaciones computacionales para generar copias de los registros exactas y completas, legibles tanto en su versión manual como electrónica, que permitan su inspección, revisión y copia. **15.8.2.5** La protección de los registros, que permita su recuperación en forma rápida y exacta durante todo el periodo de conservación de éstos. **15.8.2.6** El permitir el acceso al sistema únicamente a personas autorizadas. **15.8.2.7** El uso de procesos de auditoría de rastreo seguros, generados por computadora, para registrar en forma independiente el acceso al sistema de los empleados, así como las acciones que creen, modifiquen o borren registros electrónicos.	Se acepta la propuesta y por tanto se incluyen los textos: **15.8.2** Son considerados registros electrónicos: **15.8.2.1** Los documentos y registros requeridos en el contenido de esta y otras normas aplicables que son creados, modificados, mantenidos, archivados, recuperados y/o transmitidos a través de sistemas electrónicos. **15.8.2.2** Cuando se utilicen sistemas electrónicos para la creación, modificación, mantenimiento, archivo, recuperación y/o transmisión de registros electrónicos deberán establecerse procedimientos y controles diseñados para asegurar la autenticidad, integridad y cuando aplique confidencialidad de los registros electrónicos, y para asegurar que las firmas electrónicas no puedan ser declaradas como no genuinas. Los procedimientos y controles deben incluir lo siguiente: **15.8.2.2.1** La validación de los sistemas para asegurar la exactitud, confiabilidad, funcionalidad, consistencia y la habilidad para distinguir entre registros inválidos o alterados. **15.8.2.2.2** La habilidad de los sistemas o aplicaciones computacionales para generar copias de los registros exactas y completas, legibles tanto en su versión manual como electrónica, que permitan su inspección, revisión y copia. **15.8.2.2.3** La protección de los registros, que permita su recuperación en forma rápida y exacta durante todo el periodo de conservación de éstos. **15.8.2.2.4** El permitir el acceso al sistema únicamente a personas autorizadas.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	15.8.2.8 Cotejos operacionales del sistema para obligar que los pasos y eventos ocurran en la secuencia establecida. **15.8.2.9** Los cotejos para asegurar que solamente personas autorizadas puedan utilizar el sistema, firmar electrónicamente un registro, acceder la operación del dispositivo de entrada y salida del sistema computarizado, modificar un registro o realizar la operación manual. **15.8.2.10** La determinación de que las personas que desarrollan, mantienen o utilizan sistemas de firmas/registros electrónicos tienen la capacidad, adiestramiento y experiencia para llevar a cabo sus tareas asignadas. Lo anterior debido a que es un paso crítico y no fueron incluidos los requisitos a cumplir para los registros.	**15.8.2.2.5** El uso de procesos de auditoría de rastreo seguros, generados por computadora, para registrar en forma independiente el acceso al sistema de los empleados, así como las acciones que creen, modifiquen o borren registros electrónicos. **15.8.2.2.6** Cotejos operacionales del sistema para obligar que los pasos y eventos ocurran en la secuencia establecida. **15.8.2.2.7** Los cotejos para asegurar que solamente personas autorizadas puedan utilizar el sistema, firmar electrónicamente un registro, acceder la operación del dispositivo de entrada y salida del sistema computarizado, modificar un registro o realizar la operación manual. **15.8.2.2.8** La determinación de que las personas que desarrollan, mantienen o utilizan sistemas de firmas/registros electrónicos tienen la capacidad, adiestramiento y experiencia para llevar a cabo las tareas asignadas. Derivado de lo anterior, el numeral referente a firmas electrónicas, 15.8.2, ahora se convertiría en 15.8.3.
399.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.9, se propone cambiar el siguiente texto: **15.9** Sistemas críticos Por el texto: **15.9** Sistemas y procesos críticos. Lo anterior con la finalidad de incluir procesos que son críticos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.9** Sistemas y procesos críticos.
400.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.9.1, se propone cambiar el siguiente texto: **15.9.1** Deben validarse al menos los siguientes sistemas críticos: Por el texto: **15.9.1** Deben validarse al menos los siguientes sistemas y procesos críticos: Lo anterior con la finalidad de incluir procesos que son críticos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.9.1** Deben validarse al menos los siguientes sistemas y procesos críticos:
401.	**CANIFARMA** En el numeral 15.9.1, se propone cambiar el siguiente texto: **15.9.1** Deben validarse al menos los siguientes sistemas críticos: Por el texto: **15.9.1** Deben validarse, cuando aplique, al menos los siguientes sistemas críticos: Lo anterior considerando que las características del dispositivo médico y sus condiciones de fabricación es que deberán validarse estos sistemas o no.	No se acepta la propuesta ya que por tratarse de sistemas críticos siempre deben estar validados, mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitió COFEPRIS, el texto cambia a: **15.9.1** Deben validarse al menos los siguientes sistemas y procesos críticos:
402.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.9.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **15.9.1.1** Agua Por el texto: **15.9.1.1** Agua purificada y para fabricación de inyectables. Lo anterior con la finalidad de mejorar la redacción.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.9.1.1** Agua purificada y para fabricación de inyectables.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
403.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.9.1.4, se propone cambiar el siguiente texto: **15.9.1.4** Esterilización Por el texto: **15.9.1.4** Esterilización llenado simulado, entre otros. Lo anterior con la finalidad de incluir procesos que son críticos.	Se acepta la propuesta con la siguiente redacción: **15.9.1.4** Esterilización, (por medios físicos o químicos) **15.9.1.4.1** Llenado simulado, entre otros.
404.	**CANIFARMA y AMID** En el numeral 15.9.1.4, se propone eliminar el siguiente texto: **15.9.1.4** Esterilización. Lo anterior considerando que la esterilización es un proceso no un sistema critico.	El comentario es correcto, la esterilización es un proceso, pero en vez de eliminar el numeral, se corrigió el 15.9, para que se consideren tanto a los sistemas como a los procesos críticos.
405.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.10.1, se propone cambiar el siguiente texto: **15.10.1** Se consideran validados siempre y cuando: Por el texto: **15.10.1** Se consideran calificados siempre y cuando: Lo anterior considerando que los proveedores se califican.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.10.1** Se consideran calificados siempre y cuando:
406.	**CANIFARMA** En el numeral 15.10.1, se propone cambiar el siguiente texto: **15.10.1** Se consideran validados siempre y cuando: Por el texto: **15.10.1** Se consideran validados cuando: Lo anterior con la finalidad de mejorar la redacción.	No se acepta la propuesta pues no aporta valor en la interpretación del requisito, mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitió COFEPRIS, el texto cambia a: **15.10.1** Se consideran calificados siempre y cuando:
407.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.10.1.4, se propone cambiar el siguiente texto: **15.10.1.4** Se lleve a cabo un estudio estadístico entre los resultados proporcionados por el proveedor en su Certificado de Análisis y los resultados obtenidos en la evaluación de acuerdo con la especificación correspondiente, para demostrar equivalencia. Por el texto: **15.10.1.4** Se lleve a cabo un estudio estadístico entre los resultados proporcionados por el proveedor en su Certificado de Análisis y los resultados obtenidos en la evaluación de acuerdo con la especificación correspondiente, para demostrar equivalencia, cuando aplique. Lo anterior considerando que no aplica para todos los dispositivos médicos, es un requisito aplicable y característico de medicamentos o de dispositivos formulados, por lo que se subsana con la expresión “cuando aplique”.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.10.1.4** Se lleve a cabo un estudio estadístico entre los resultados proporcionados por el proveedor en su Certificado de Análisis y los resultados obtenidos en la evaluación de acuerdo con la especificación correspondiente, para demostrar equivalencia, cuando aplique.
408.	**CANIFARMA y AMID** En el numeral 15.10.1.4, se propone eliminar el siguiente texto: **15.10.1.4** Se lleve a cabo un estudio estadístico entre los resultados proporcionados por el proveedor en su Certificado de Análisis y los resultados obtenidos en la evaluación de acuerdo con la especificación correspondiente, para demostrar equivalencia. Lo anterior considerando que no aplica para dispositivos médicos, es un requisito aplicable y característico de medicamentos.	No se acepta la propuesta pues aunque no aplica para todos los dispositivos médicos, es un requisito característico de medicamentos o de dispositivos formulados, mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitió COFEPRIS, el texto cambia a: **15.10.1.4** Se lleve a cabo un estudio estadístico entre los resultados proporcionados por el proveedor en su Certificado de Análisis y los resultados obtenidos en la evaluación de acuerdo con la especificación correspondiente, para demostrar equivalencia, cuando aplique.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
409.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.10.2, se propone cambiar el siguiente texto: **15.10.2** Previa autorización de la Secretaría de Salud se podrá llevar a cabo una reducción en el número de análisis o pruebas analíticas, siempre y cuando los proveedores de estos insumos estén validados. Por el texto: **15.10.2** Previa autorización de la Secretaría de Salud se podrá llevar a cabo una reducción en el número de análisis o pruebas analíticas, siempre y cuando los proveedores de estos insumos estén calificados. Lo anterior considerando que los proveedores se califican**.**	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **15.10.2** Previa autorización de la Secretaría de Salud se podrá llevar a cabo una reducción en el número de análisis o pruebas analíticas, siempre y cuando los proveedores de estos insumos estén calificados.
410.	**CANIFARMA** En el numeral 15.10.2, se propone eliminar el siguiente texto: **15.10.2** Previa autorización de la Secretaría de Salud se podrá llevar a cabo una reducción en el número de análisis o pruebas analíticas, siempre y cuando los proveedores de estos insumos estén validados. Lo anterior considerando que éste no es un requisito aplicable a los dispositivos médicos. Actualmente la legislación sólo lo contempla en el caso de medicamentos de origen biotecnológico y vacunas.	No se acepta la propuesta pues aunque no aplica para todos los dispositivos médicos, puede darse el caso de agentes de diagnóstico de origen biotecnológico que requieran esta condición, mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitió COFEPRIS, el texto cambia a: **15.10.2** Previa autorización de la Secretaría de Salud se podrá llevar a cabo una reducción en el número de análisis o pruebas analíticas, siempre y cuando los proveedores de estos insumos estén calificados.
411.	**CANIPEC** En el numeral 15.10.2, se propone eliminar el siguiente texto: **15.10.2** Previa autorización de la Secretaría de Salud se podrá llevar a cabo una reducción en el número de análisis o pruebas analíticas, siempre y cuando los proveedores de estos insumos estén validados. Lo anterior considerando que este requerimiento sólo es aplicable a medicamentos y no a productos higiénicos.	No se acepta la propuesta pues aunque no aplica para todos los dispositivos médicos, puede darse el caso de agentes de diagnóstico de origen biotecnológico que requieran esta condición, mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitió COFEPRIS, el texto cambia a: **15.10.2** Previa autorización de la Secretaría de Salud se podrá llevar a cabo una reducción en el número de análisis o pruebas analíticas, siempre y cuando los proveedores de estos insumos estén calificados.
412.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 15.11.1.6, se propone cambiar el siguiente texto: **15.11.1.6** Sistema de acciones preventivas y correctivas. Por el texto: **15.11.1.6** Sistema de desviaciones o no conformidades. Lo anterior considerando que el término es sistema de desviaciones o no conformidades y es el que incluye las CAPAS.	No se acepta la propuesta, pues el término anteriormente utilizado en esta misma norma es acciones preventivas y correctivas, por tanto se conserva la redacción: **15.11.1.6** Sistema de acciones preventivas y correctivas
413.	**AMID y CANIPEC** Proponen eliminar los numerales 16.1 al 16.5; ya que consideran que las estabilidades como están planteadas, no les son aplicables a todos los dispositivos médicos: AMID precisa que se elimina todo lo concerniente a estudios de estabilidad, de acuerdo a lo siguiente: 1.- Este concepto no es plenamente aplicable, en los términos propuestos, a los dispositivos médicos. 2.- Este aspecto no es competencia de una norma sobre fabricación. 3.- En caso de que se considere como imprescindible una normativa sobre esta materia, deberá ser de manera individual y específica, de forma tal que reconozca las características que presentan cada una de las categorías y clases de riesgo de los dispositivos médicos. 4.- Para efectos del control sanitario de la autoridad, se propone una redacción que permita requerir a los fabricantes de la información necesaria para cumplir con este requisito, de acuerdo a las características específicas de sus dispositivos médicos. CANIPEC a su vez puntualiza que para los productos higiénicos el fabricante debe establecer pruebas y protocolos internos que determinen el período de caducidad o vida útil conforme a las características del producto.	No se acepta la propuesta de eliminar, más si de hacer adecuaciones específicas a los numerales, considerando las observaciones de los demás promoventes, la principal razón de conservar estos contenidos es porque si bien no puede generalizar el requisito de estabilidades, es un requisito indispensable para algunos dispositivos médicos como los medios de contraste. Para evitar que por estar en la norma se convierta en un requisito obligatorio para todos los dispositivos, se ha incluido en cada numeral la leyenda “cuando aplique”, lo que permitirá a los fabricantes justificar cuando no son procedentes.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
414.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 16.1, se propone cambiar el siguiente texto: **16.1** Para demostrar que la funcionalidad y las características de calidad del dispositivo médico se mantienen durante su vida útil, deben realizarse: Por el texto: **16.1** Si el dispositivo médico lo requiere, para demostrar que la funcionalidad y las características de calidad del dispositivo médico se mantienen durante su vida útil, deben realizarse: Hay dispositivos médicos que por su naturaleza no sufren alteración de su calidad en mucho tiempo	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.1** Si el dispositivo médico lo requiere, para demostrar que la funcionalidad y las características de calidad del dispositivo médico se mantienen durante su vida útil, deben realizarse:
415.	**AMID** En el numeral 16.1, se propone cambiar el siguiente texto: **16.1** Para demostrar que la funcionalidad y las características de calidad del dispositivo médico se mantienen durante su vida útil, deben realizarse: Por el texto: **16.1** El fabricante deberá contar con el soporte técnico debido para demostrar que la funcionalidad, desempeño y seguridad, de acuerdo con el uso recomendado del dispositivo médico, se cumplen durante su vida de anaquel o vida útil, de acuerdo al tipo de producto.	Se acepta parcialmente, es conveniente modificar el numeral de manera que se deje claro que las pruebas y estudios de estabilidad se deben llevar a cabo solo si lo requiere el dispositivo médico, por tanto se ajustó la redacción de la siguiente manera: **16.1** Si el dispositivo médico lo requiere, para demostrar que la funcionalidad y las características de calidad del dispositivo médico se mantienen durante su vida útil, deben realizarse:
416.	**CAS/COS-COFEPRIS y CANIFARMA** En el numeral 16.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **16.1.1** Estudios de Estabilidad Acelerada. Para registro de un dispositivo médico o modificaciones a las condiciones de registro. Se deben llevar a cabo en tres lotes piloto o de producción con la formulación y el material de envase sometidos a registro o que se pretenda someter. Por el texto: **16.1.1** Estudios de Estabilidad Acelerada. Cuando aplique, se deben llevar a cabo en lotes piloto o de producción con la formulación y el material de envase en el que se pretende comercializar el producto terminado. La cantidad de lotes será definida por el fabricante en función de las características del producto. Lo anterior considerando que no es objeto de esta norma definir en que casos es modificación técnica que aplique realizar o no estudios de estabilidad acelerada, son temas regulatorios no sanitarios. Los requisitos de registro se documentan en el Reglamento de Insumos para la Salud.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.1.1** Estudios de Estabilidad Acelerada. Cuando aplique, se deben llevar a cabo en lotes piloto o de producción con la formulación y el material de envase en el que se pretende comercializar el producto terminado. La cantidad de lotes será definida por el fabricante en función de las características del producto.
417.	**CAS/COS-COFEPRIS** Se propone crear el numeral 16.1.1.1 seguido del numeral 16.1.1, con el siguiente con el texto: **16.1.1.1** Para productos estériles. Debe presentar el estudio de envejecimiento acelerado, llevándose a cabo en lotes piloto o de producción, en el empaque estéril. La cantidad de lotes será definida por el fabricante en función de las características del producto. Lo anterior considerando que no es objeto de esta norma definir en que casos es modificación técnica que aplique realizar o no estudios de estabilidad acelerada, son temas regulatorios no sanitarios. Los requisitos de registro se documentan en el Reglamento de Insumos para la Salud.	Se acepta la propuesta y por tanto se adiciona el texto: **16.1.1.1** Para productos estériles. Debe presentar el estudio de envejecimiento acelerado, llevándose a cabo en lotes piloto o de producción, en el empaque estéril final. La cantidad de lotes será definida por el fabricante en función de las características del producto.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
418.	**CAS/COS-COFEPRIS y CANIFARMA** En el numeral 16.1.2, se propone cambiar el siguiente texto: **16.1.2** Estudios de estabilidad a largo plazo. Se deben llevar a cabo en tres lotes de producción a las condiciones particulares, por un periodo mínimo igual a la vida útil tentativa, para confirmarlo. Por el texto: **16.1.2** Estudios de estabilidad a largo plazo. Cuando aplique, se deben llevar a cabo en lotes piloto o de producción a las condiciones particulares, por un periodo mínimo igual a la vida útil tentativa, para confirmarlo. La cantidad de lotes será definida por el fabricante en función de las características del producto. Lo anterior considerando la gran diversidad de dispositivos médicos que existen y sus características particulares no es posible establecer una misma regla o condición para todos, por lo que se propone que sea el fabricante quien establezca estas condiciones con base a las características del propio producto. Existen por ejemplo reactivos que se fabrican de manera limitada en el año por lo costoso de la obtención de la línea celular y el obligar a tener 3 lotes llevaría a alargar los tiempos de entrada al país pues en ocasiones sólo se fabrican 3 lotes al año, incrementándose en un año el tiempo que de la estabilidad.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.1.2** Estudios de estabilidad a largo plazo. Cuando aplique, se deben llevar a cabo en lotes piloto o de producción a las condiciones particulares, por un periodo mínimo igual a la vida útil tentativa, para confirmarlo. La cantidad de lotes será definida por el fabricante en función de las características del producto.
419.	**CAS/COS-COFEPRIS y CANIFARMA** Se propone eliminar el siguiente texto: **16.1.3** Estudios de anaquel. Incluir al menos un lote al año que debe analizarse o evaluarse anualmente**.** Lo anterior considerando no incluir ni modificar la definición a estabilidad en anaquel, debido a que esta condición ya está considerada en el estudio de estabilidad a largo plazo.	Se acepta la propuesta y por tanto se elimina el numeral 16.1.3.
420.	**CANIFARMA y CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 16.2., se propone cambiar el siguiente texto: **16.2** Protocolo del estudio. Debe contener la siguiente información: Por el texto: **16.2** Protocolo del estudio. Debe contener la siguiente información según corresponda: Lo anterior con la finalidad de ajustar la redacción.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.2** Protocolo del estudio. Debe contener la siguiente información, según corresponda:
421.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 16.2.1, se propone cambiar el siguiente texto: **16.2.1** Nombre del dispositivo médico, así como forma farmacéutica y concentración, si procede. Por el texto: **16.2.1** Nombre del dispositivo médico, así como presentación y concentración, si procede. Lo anterior considerando que existen establecimientos que si requieren indicar la presentación y concentración de su producto.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.2.1** Nombre del dispositivo médico, así como presentación y concentración, si procede.
422.	**CANIFARMA** En el numeral 16.2.1, se propone cambiar el siguiente texto: **16.2.1** Nombre del dispositivo médico, así como forma farmacéutica y concentración, si procede. Por el texto: **16.2.1** Nombre del dispositivo médico. Lo anterior considerando que no aplica para dispositivos médicos.	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.2.1** Nombre del dispositivo médico, así como presentación y concentración, si procede.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
423.	**CANIFARMA** En el numeral 16.2.2, se propone cambiar el siguiente texto: **16.2.2** Tamaño y número de lotes. Por el texto: **16.2.2** Identificación de número de lote. Lo anterior considerando el tamaño y número de lotes empleados, entendiéndose como cantidad, es aplicable a medicamentos ya que es crítico para establecer el rendimiento teórico y real del producto al final de la producción. Lo correcto es establecer la identificación del número de lote empleado con la finalidad de garantizar su traceabilidad (sic).	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.2.2** Número de lotes y cuando aplique su tamaño
424.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 16.2.3, se propone cambiar el siguiente texto: **16.2.3** Descripción, tamaño y composición del envase o empaque primario. Por el texto: **16.2.3** Descripción, tamaño y cuando aplique composición del envase o empaque primario. Lo anterior con la finalidad de considerar todos los casos de productos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.2.3** Descripción, tamaño y cuando aplique composición del envase o empaque primario.
425.	**CANIFARMA** En el numeral 16.2.3, se propone cambiar el siguiente texto: **16.2.3** Descripción, tamaño y composición del envase o empaque primario. Por el texto: **16.2.3** Descripción del envase o empaque primario. Lo anterior considerando que el tamaño y composición del envase está ya contemplado en la descripción del mismo.	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.2.3** Descripción, tamaño y cuando aplique composición del envase o empaque primario.
426.	**AMID, CANIPEC y CANIFARMA** En el numeral 16.2.8, se propone eliminar el siguiente texto: **16.2.8** Referencia de los métodos analíticos o de prueba por parámetro y su validación, si procede. Lo anterior considerando que los métodos analíticos ya están contemplados en el apartado de control de producto terminado.	No se acepta la propuesta pues es importante enfatizar sobre los métodos que se utilizan, por tanto, se conserva la redacción: **16.2.8** Referencia de los métodos analíticos o de prueba por parámetro y su validación, si procede.
427.	**AMID, CANIPEC y CANIFARMA** En el numeral 16.2.9, se propone eliminar el siguiente texto: **16.2.9** Diseño reducido de análisis, cuando se justifique. Lo anterior considerando que el análisis reducido aplica exclusivamente a medicamentos de origen biotecnológico y vacunas con base a la legislación vigente.	No se acepta la propuesta pues es importante enfatizar sobre el tipo de diseño empleado, por tanto, se conserva la redacción: **16.2.9** Diseño reducido de análisis, cuando se justifique.
428.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 16.3.1, se propone cambiar el siguiente texto: **16.3.1** Nombre del dispositivo médico, así como forma farmacéutica y concentración, si procede. Por el texto: **16.3.1** Nombre del dispositivo médico, así como presentación y concentración, si procede. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y comprensión del numeral.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.3.1** Nombre del dispositivo médico, así como presentación y concentración, si procede.
429.	**CANIFARMA** En el numeral 16.3.1, se propone cambiar el siguiente texto: **16.3.1** Nombre del dispositivo médico, así como forma farmacéutica y concentración, si procede. Por el texto: **16.3.1** Nombre del dispositivo médico, datos analíticos y su evaluación, métodos estadísticos y fórmulas utilizadas cuando aplique, resultados y conclusiones con propuesta de período de caducidad. Lo anterior con la consideración de que la forma farmacéutica y concentración es exclusiva de medicamentos.	Se acepta parcialmente la propuesta al eliminar la forma farmacéutica y por tanto el texto cambia a: **16.3.1** Nombre del dispositivo médico, así como presentación y concentración, si procede.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
430.	**AMID, CANIPEC y CANIFARMA** En el numeral 16.3.2, se propone eliminar el siguiente texto: **16.3.2** Número y tamaño del (los) lote(s) y fecha de fabricación. Lo anterior considerando el tamaño y número de lotes empleados, entendiéndose como cantidad, es aplicable a medicamentos ya que es crítico para establecer el rendimiento teórico y real del producto al final de la producción.	No se acepta la propuesta pues es importante para la rastreabilidad el tener identificados los lotes, por tanto se conserva el numeral pero con el siguiente ajuste en su redacción: **16.3.2** Número de lote, fecha de fabricación y cuando aplique tamaño del lote.
431.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 16.3.3, se propone cambiar el siguiente texto: **16.3.3** Datos analíticos tabulados por condición de almacenamiento, fuente de cada dato obtenido y fecha de análisis. Por el texto: **16.3.3** Resultados analíticos por condición de almacenamiento y fecha de análisis. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y comprensión del numeral.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.3.3** Resultados analíticos por condición de almacenamiento y fecha de análisis
432.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 16.3.4, se propone cambiar el siguiente texto: **16.3.4** Datos individuales, el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación. Por el texto: **16.3.4** Cuando aplique, Datos individuales, el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación. Lo anterior con la finalidad de incluir a todos los establecimientos	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.3.4** Cuando aplique, datos individuales, el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación.
433.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 16.4.2, se propone cambiar el siguiente texto: **16.4.2** Todos los análisis que se lleven a cabo durante el estudio de estabilidad, deben hacerse por duplicado y reportarse con métodos indicativos de estabilidad. Por el texto: **16.4.2** Todos los análisis que se lleven a cabo durante el estudio de estabilidad, deben hacerse por duplicado y reportarse. Lo anterior considerando que no en todos los dispositivos médicos se realizan métodos indicativos de estabilidad ya que no hay principios activos ni productos de degradación.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.4.2** Todos los análisis que se lleven a cabo durante el estudio de estabilidad, deben hacerse por duplicado y reportarse
434.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 16.4.7, se propone cambiar el siguiente texto: **16.4.7** Cuando se cambie el método analítico o de prueba durante el estudio de estabilidad, se debe demostrar que los dos métodos son equivalentes mediante el proceso de validación. Por el texto: **16.4.7** Cuando se cambie el método analítico o de prueba durante el estudio de estabilidad, se debe demostrar que los dos métodos son equivalentes. Lo anterior considerando que no aplica a dispositivos médicos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.4.7** Cuando se cambie el método analítico o de prueba durante el estudio de estabilidad, se debe demostrar que los dos métodos son equivalentes

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
435.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 16.4.8, se propone cambiar el siguiente texto: **16.4.8** Todos los análisis que se lleven a cabo durante el estudio de estabilidad, así como el tamaño de muestra se deben incluir en el protocolo y reportarse con métodos indicativos de estabilidad. Por el texto: **16.4.8** Todos los análisis que se lleven a cabo durante el estudio de estabilidad, así como el tamaño de muestra se deben incluir en el protocolo y reportarse. Lo anterior considerando que no en todos los dispositivos médicos se realizan métodos indicativos de estabilidad ya que no hay principios activos ni productos de degradación.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **16.4.8** Todos los análisis que se lleven a cabo durante el estudio de estabilidad, así como el tamaño de muestra se deben incluir en el protocolo y reportarse
436.	**CANIFARMA** En el numeral 16.4.8, se propone cambiar el siguiente texto: **16.4.8** Todos los análisis que se lleven a cabo durante el estudio de estabilidad, así como el tamaño de muestra se deben incluir en el protocolo y reportarse con métodos indicativos de estabilidad. Por el texto: **16.4.8** Todos los análisis que se lleven a cabo durante el estudio de estabilidad, se deben incluir en el protocolo y cuando aplique reportarse con métodos indicativos de estabilidad. Lo anterior considerando que se entiende por método indicativo cuando demuestras que el método te permite diferenciar de otras sustancias que puedan estar presentes (ej. productos de degradación)	No se acepta la propuesta pues no aporta valor en la interpretación del requisito, mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitió COFEPRIS, el texto cambia a: **16.4.8** Todos los análisis que se lleven a cabo durante el estudio de estabilidad, así como el tamaño de muestra se deben incluir en el protocolo y reportarse
437.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 16.4.9, se propone cambiar el siguiente texto: **16.4.9** Cuando existan cambios significativos en el dispositivo médico respecto al original, se debe de confirmar la estabilidad del producto. Por el texto: **16.4.9** En el dispositivo médico respecto al original, se debe de confirmar la estabilidad del producto. Lo anterior con la finalidad de mejorar la redacción	Se acepta la solicitud de modificar el numeral para que su interpretación sea más precisa, para tales efectos, se llegó a la siguiente redacción: **16.4.9** Se debe de confirmar la estabilidad del producto en el dispositivo médico respecto al original, cuando exista: **16.4.9.1** un cambio de formulación sin involucrar el principio activo, para productos formulados. **16.4.9.2** o cambio en el envase primario, de acuerdo a las características y riesgo del producto.
438.	**CANIFARMA y CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 17.3, se propone cambiar el siguiente texto: **17.3** Debe existir un PNO que incluya identificación, documentación, revisión y aprobación de los cambios en: materias primas y materiales de envase, cambio de fabricante, especificaciones, procedimientos, métodos de análisis, procesos de fabricación, instalaciones, equipos, sistemas críticos y sistemas de cómputo. Por el texto: **17.3** Debe existir un PNO que incluya identificación, documentación, revisión y aprobación de los cambios en: insumos, cambio de fabricante, especificaciones, procedimientos, métodos de análisis, procesos de fabricación, instalaciones, equipos, sistemas críticos y sistemas de cómputo. Lo anterior considerando la definición de insumo, misma que esta descrita en este proyecto de Norma. Para homologar términos (COFEPRIS).	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **17.3** Debe existir un PNO que incluya identificación, documentación, revisión y aprobación de los cambios en: insumos, cambio de fabricante, especificaciones, procedimientos, métodos de análisis, procesos de fabricación, instalaciones, equipos, sistemas críticos y sistemas de cómputo

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
439.	**AMID** En el numeral 17.3, se propone cambiar el siguiente texto: **17.3** Debe existir un PNO que incluya identificación, documentación, revisión y aprobación de los cambios en: materias primas y materiales de envase, cambio de fabricante, especificaciones, procedimientos, métodos de análisis, procesos de fabricación, instalaciones, equipos, sistemas críticos y sistemas de cómputo. Por el texto: **17.3** Debe existir un PNO que incluya identificación, documentación, revisión y aprobación de los cambios que incluya pero no limite a: materias primas y materiales de envase, cambio de fabricante, especificaciones, métodos de análisis, procesos de fabricación, instalaciones, equipos, sistemas críticos y sistemas de cómputo. Se sugiere se abra la posibilidad de que la autoridad defina de manera casuística los aspectos sobre los que se presentó un cambio. Se sugiere la supresión del aspecto procedimientos ya que está incluida como parte de control documental (Punto 8.1.6 y 8.1.8).	No se acepta la propuesta pues no aporta valor en la interpretación del requisito, mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitieron CANIFARMA y COFEPRIS, el texto cambia a: **17.3** Debe existir un PNO que incluya identificación, documentación, revisión y aprobación de los cambios en: insumos, cambio de fabricante, especificaciones, procedimientos, métodos de análisis, procesos de fabricación, instalaciones, equipos, sistemas críticos y sistemas de cómputo
440.	**CANIFARMA** En el numeral 17.4, se propone cambiar el siguiente texto: **17.4** Todos los cambios deben ser aprobados por la Unidad de Calidad. Por el texto: **17.4** Todos los cambios deben ser aprobados por el área de Calidad. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **17.4** Todos los cambios deben ser documentados y aprobados por el área de Calidad.
441.	**AMID** En el numeral 17.4, se propone cambiar el siguiente texto: **17.4** Todos los cambios deben ser aprobados por la Unidad de Calidad. Por el texto: **17.4** Todos los cambios deben ser aprobados por el área de Calidad y generar un registro. Lo anterior con la finalidad de tener concordancia con el numeral 4.2.3 de la norma ISO 13485.	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a: **17.4** Todos los cambios deben ser documentados y aprobados por el área de Calidad.
442.	**CAS/COS-COFEPRIS y CANIFARMA** En el numeral 18.1, se propone cambiar el siguiente texto: **18.1** Debe existir un sistema que asegure que todas las desviaciones a especificaciones, procedimientos y métodos de análisis sean investigadas, evaluadas y documentadas. Los resultados analíticos fuera de especificaciones confirmados deben considerarse como desviaciones. Por el texto: **18.1** Debe existir un sistema que asegure que todas las desviaciones a especificaciones, procedimientos y métodos de análisis sean investigadas, evaluadas y documentadas. Lo anterior considerando que esto ya queda contemplado dentro de lo señalado como desviación a especificaciones.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **18.1** Debe existir un sistema que asegure que todas las desviaciones a especificaciones, procedimientos y métodos de análisis sean investigadas, evaluadas y documentadas

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
443.	**AMID** En el numeral 18.4, se propone cambiar el siguiente texto: **18.4** Debe establecerse un plan de seguimiento documentado para todas las acciones resultantes de una desviación y evaluar la efectividad de dichas acciones. Por el texto: **18.4** Debe implementarse un plan de seguimiento documentado de acuerdo a lo establecido en el punto 18.7. Y complementarlo con la adición de los siguientes textos: Acciones correctivas La organización debe tomar acciones para eliminar la causa de no conformidades con objeto de prevenir que vuelva a ocurrir. Las acciones correctivas deben ser apropiadas a los efectos de las no conformidades encontradas. Debe establecerse un procedimiento documentado para definir los requisitos para: a) Revisar las no conformidades (incluyendo las quejas de los clientes), b) Determinar las causas de las no conformidades, c) Evaluar la necesidad de adoptar acciones para asegurarse de que las no conformidades no vuelvan a ocurrir, d) Determinar e implementar las acciones necesarias, incluyendo, si procede, la actualización de la documentación, e) Registrar los resultados de cualquier investigación y de las acciones tomadas y f) Revisar la acción correctiva emprendida y su eficacia. Acciones preventivas. La organización debe determinar acciones para eliminar las causas de no conformidades potenciales, para prevenir su ocurrencia. Las acciones preventivas deben ser apropiadas a los efectos de los problemas potenciales. Debe establecerse un procedimiento documentado para definir los requisitos para: a)determinar las no conformidades potenciales y sus causas, b) evaluar la necesidad de actuar para prevenir la ocurrencia de no conformidades, c) determinar e implementar las acciones necesarias, d) registrar los resultados de cualquier investigación y de las acciones tomadas, y e) revisar la acción preventiva emprendida y su eficacia. Se propone la adopción de este apartado, en los términos incluidos en la ISO 13485 2003 “Dispositivos Médicos – Sistema de Administración de la Calidad – Requerimientos para propósitos regulatorios” Numerales 8.5.2 Acciones Correctivas y 8.5.3 Acciones Preventivas, por tratarse de un estándar de reconocimiento internacional que incluye requerimientos mínimos de calidad que se adaptan a todo tipo de dispositivo médico.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **18.4** Debe establecerse un plan de seguimiento documentado para todas las acciones resultantes de una desviación o una potencial desviación y evaluar la efectividad de dichas acciones. **18.4.1** Acciones correctivas La organización debe tomar acciones para eliminar la causa de no conformidades con objeto de prevenir que vuelva a ocurrir. Las acciones correctivas deben ser apropiadas a los efectos de las no conformidades encontradas. **18.4.1.1** Debe establecerse un procedimiento documentado para definirlos requisitos para: **18.4.1.1.1** Revisar las no conformidades (incluyendo las quejas de los clientes), **18.4.1.1.2** Determinar las causas de las no conformidades, **18.4.1.1.3** Evaluar la necesidad de adoptar acciones para asegurarse de que las no conformidades no vuelvan a ocurrir, **18.4.1.1.4** Determinar e implementar las acciones necesarias, incluyendo, si procede, la actualización de la documentación, **18.4.1.1.5** Registrar los resultados de cualquier investigación y de las acciones tomadas y **18.4.1.1.6** Revisar la acción correctiva emprendida y su eficacia. **18.4.2** Acciones preventivas. La organización debe determinar acciones para eliminar las causas de no conformidades potenciales, para prevenir su ocurrencia. Las acciones preventivas deben ser apropiadas a los efectos de los problemas potenciales. **18.4.2.1** Debe establecerse un procedimiento documentado para definir los requisitos para: **18.4.2.1.1** determinar las no conformidades potenciales y sus causas, **18.4.2.1.2** evaluar la necesidad de actuar para prevenir la ocurrencia de no conformidades, **18.4.2.1.3** determinar e implementar las acciones necesarias, **18.4.2.1.4** registrar los resultados de cualquier investigación y de las acciones tomadas y **18.4.2.1.5** revisar la acción preventiva emprendida y su eficacia.
444.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el numeral 18.5, se propone cambiar el siguiente texto: **18.5** La investigación debe extenderse a otros lotes del mismo producto y a otros productos que puedan estar asociados con la desviación. Debe emitirse un reporte escrito de la investigación incluyendo la conclusión y seguimiento.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **18.5** La investigación debe extenderse a otros lotes del mismo producto y a otros productos si están asociados con la desviación. Debe emitirse un reporte escrito de la investigación incluyendo la conclusión y seguimiento.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **18.5** La investigación debe extenderse a otros lotes del mismo producto y a otros productos si están asociados con la desviación. Debe emitirse un reporte escrito de la investigación incluyendo la conclusión y seguimiento. Lo anterior considerando que de acuerdo al tipo de desviación y los hallazgos obtenidos, ésta puede extenderse a otros lotes sin que represente una obligación.	
445.	**CANIFARMA** En el numeral 18.5, se propone cambiar el siguiente texto: **18.5** La investigación debe extenderse a otros lotes del mismo producto y a otros productos que puedan estar asociados con la desviación. Debe emitirse un reporte escrito de la investigación incluyendo la conclusión y seguimiento. Por el texto: **18.5** La investigación puede extenderse a otros lotes del mismo producto y a otros productos si están asociados con la desviación. Debe emitirse un reporte escrito de la investigación incluyendo la conclusión y seguimiento. Lo anterior considerando que de acuerdo al tipo de desviación y los hallazgos obtenidos, ésta puede extenderse a otros lotes sin que represente una obligación.	Se acepta parcialmente la propuesta y por tanto el texto cambia a: **18.5** La investigación debe extenderse a otros lotes del mismo producto y a otros productos si están asociados con la desviación. Debe emitirse un reporte escrito de la investigación incluyendo la conclusión y seguimiento.
446.	**CANIFARMA** En el numeral 18.6, se propone cambiar el siguiente texto: **18.6** Todos los reportes de desviaciones deben ser aprobados por el responsable del área de fabricación y de la Unidad de Calidad antes de decidir el destino final del producto involucrado. Por el texto: **18.6** Todos los reportes de desviaciones deben ser aprobados por el responsable del área de fabricación y del área de Calidad antes de decidir el destino final del producto involucrado. Lo anterior considerando que lo correcto es hablar del área de calidad y no de la unidad de calidad, ya que calidad contempla a todo un departamento con diferentes niveles jerárquicos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **18.6** Todos los reportes de desviaciones deben ser aprobados por el responsable del área de fabricación y del área de Calidad antes de decidir el destino final del producto involucrado.
447.	**AMID** En el numeral 18.6, se propone cambiar el siguiente texto: **18.6** Todos los reportes de desviaciones deben ser aprobados por el responsable del área de fabricación y de la Unidad de Calidad antes de decidir el destino final del producto involucrado. Por el texto: **18.6** Todos los reportes de desviaciones deben ser aprobados por el responsable del área involucrada y de Calidad. Se sugiere suprimir la referencia al área de fabricación (producción), dado que las desviaciones no aplican sólo a esta área; así como suprimir la última parte dado que las desviaciones no sólo aplican a producto terminado.	No se acepta la propuesta pues no aporta valor en la interpretación del requisito, mas considerando las observaciones que al mismo numeral emitió CANIFARMA, el texto cambia a: **18.6** Todos los reportes de desviaciones deben ser aprobados por el responsable del área de fabricación y del área de Calidad antes de decidir el destino final del producto involucrado.
448.	**AMID** En el numeral 19.1.1, se propone cambiar el siguiente texto: **19.1.1** Las auditorias internas deben cubrir todos los puntos incluidos en esta norma. Por el texto: **19.1.1** Las auditorias internas deben cubrir todos los puntos incluidos en esta norma, con base a un programa de auditoria. Lo anterior considerando que con una sola auditoria no se cubren todos los puntos de la norma, por lo que para asegurar que todos los aspectos estén cubiertos, esto sólo podrá llevarse a cabo mediante un programa.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **19.1.1** Las auditorías internas deben cubrir todos los puntos incluidos en esta norma, con base a un programa de auditorías

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
449.	**CANIFARMA** En el numeral 19.1.1, se propone sustituir el siguiente texto: **19.1.1** Las auditorías internas deben verificar cubrir todos los puntos incluidos en esta norma. Por el texto: **19.1.1** Todos los puntos incluidos en esta norma deberán ser verificados según lo descrito en el programa anual de auditorías internas. Lo anterior con la finalidad de ajustar la redacción para homologar con lo establecido en el manejo de sistemas de gestión de calidad.	Se acepta parcialmente la propuesta al remitir a un programa de auditorías, pero con la siguiente redacción: **19.1.1** Las auditorías internas deben cubrir todos los puntos incluidos en esta norma, con base a un programa de auditorías
450.	**AMID** En el numeral 19.1.2, se propone cambiar el siguiente texto: **19.1.2** Las auditorias externas incluyen a proveedores, prestadores de servicios y maquiladores que impacten al proceso de fabricación y la calidad del producto, en lo aplicable de esta norma. Por el texto: **19.1.2** Las auditorias externas incluyen a proveedores de materiales y prestadores de servicios incluyendo maquiladores que impacten al proceso de fabricación y la calidad del producto, en lo aplicable de esta norma. Lo anterior con la finalidad de armonizar con la norma ISO 13485.	Se acepta la propuesta con la siguiente redacción: **19.1.2** Las auditorías externas que ejecuta la organización incluyen a proveedores de insumos, prestadores de servicios y maquiladores que impacten al proceso de fabricación y la calidad del producto, en lo aplicable de esta norma.
451.	**AMID** En el numeral 19.2.3, se propone cambiar el siguiente texto: **19.2.3** Evidencia documentada de las auditorías y su seguimiento. Por el texto: **19.2.3** Evidencia documentada de las auditorías y su seguimiento de acuerdo al numeral 18.7. Lo anterior con la finalidad de armonizar con la norma ISO 13485.	No se acepta la propuesta pues no aporta valor en la interpretación del requisito, por tanto se conserva la redacción: **19.2.3** Evidencia documentada de las auditorías y su seguimiento.
452.	**AMID** En el numeral 19.2.4, se propone cambiar el siguiente texto: **19.2.4** Efectividad de las acciones preventivas y correctivas tomadas. Por el texto: **19.2.4** Efectividad de las acciones preventivas y correctivas tomadas de acuerdo al numeral 18.7 Lo anterior con la finalidad de armonizar con la norma ISO 13485.	No se acepta la propuesta pues no aporta valor en la interpretación del requisito, por tanto se conserva la redacción **19.2.4** Efectividad de las acciones preventivas y correctivas tomadas.
453.	**CAS/COS-COFEPRIS** En el apartado 20, se propone cambiar el siguiente texto: **20.** Destrucción y destino final de residuos contaminantes o peligrosos, Por el texto: **20.** Destrucción y destino final de residuos contaminantes y/o peligrosos. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **20.** Destrucción y destino final de residuos contaminantes y/o peligrosos
454.	**CAS/COS-COFEPRIS y CANIFARMA** En el numeral 20.1, se propone cambiar el siguiente texto: **20.1** Se debe contar con un sistema documentado en un PNO que garantice el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia ecológica y sanitaria para el destino final de residuos contaminantes o peligrosos, notificando a las autoridades correspondientes cuando aplique. Por el texto: **20.1** Se debe contar con un sistema documentado que garantice el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia ecológica y sanitaria para el destino final de residuos contaminantes o peligrosos, notificando a las autoridades correspondientes cuando aplique. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Insumos para la Salud y a que estas disposiciones pueden estar asentadas dentro del propio manual de calidad sin que se requiera de un PNO para su total cumplimiento.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **20.1** Se debe contar con un sistema documentado en un PNO que garantice el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia ecológica y sanitaria para el destino final de residuos contaminantes y/o peligrosos, notificando a las autoridades correspondientes cuando aplique

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
455.	**CENETEC** Después del numeral 21.5, se propone añadir el siguiente texto: **21.5** ISO 10993, La Norma Internacional reconocida para las pruebas de Biocompatibilidad y las evaluaciones para la industria de dispositivos médicos.	No se acepta la propuesta pues la norma indicada no fue utilizada para la elaboración de este documento.
456.	**CANIFARMA** En el numeral 22.6, se propone cambiar el siguiente texto: **22.6** Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 8a. Ed. México (2004). Por el texto: **22.6** Suplemento para Dispositivos Médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Edición vigente Con la finalidad de actualizar la información.	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos es conveniente conservar la redacción: **22.6** Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 8a. Ed. México (2004).
457.	**AMID** En el numeral 22.14, se propone eliminar el siguiente texto: **22.14** ISO 14644-1:1999. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 1: Classification of air cleanliness. Se sugiere su eliminación por no ser competencia de esta norma.	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos la ISO 14644-1:1999 se consultó para la elaboración del apéndice, por tanto es conveniente conservar la redacción: **22.14** ISO 14644-1:1999. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 1: Classification of air cleanliness.
458.	**AMID** En el numeral 22.15, se propone eliminar el siguiente texto: **22.15** ISO 14644-2:2000. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 2: Specifications for testing and monitoring to prove continued compliance with ISO 14644-1. Se sugiere su eliminación por no ser competencia de esta norma.	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos la ISO 14644-2:2000 se consultó para la elaboración del apéndice, por tanto es conveniente conservar la redacción: **22.15** ISO 14644-2:2000. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 2: Specifications for testing and monitoring to prove continued compliance with ISO 14644-1.
459.	**AMID** En el numeral 22.16, se propone eliminar el siguiente texto: **22.16** ISO 14644-3:2005. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 3: Test methods Se sugiere su eliminación por no ser competencia de esta norma.	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos la 14644-3:2005 se consultó para la elaboración del apéndice, por tanto es conveniente conservar la redacción: **22.16** ISO 14644-3:2005. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 3: Test methods
460.	**AMID** En el numeral 22.17, se propone eliminar el siguiente texto: **22.17** ISO 14644-4:2001. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 4: Design, construction and start-up Se sugiere su eliminación por no ser competencia de esta norma.	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos la ISO 14644-4:2001 se consultó para la elaboración del apéndice, por tanto es conveniente conservar la redacción: **22.17** ISO 14644-4:2001. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 4: Design, construction and start-up
461.	**AMID** En el numeral 22.18, se propone eliminar el siguiente texto: **22.18** ISO 14644-5:2004. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 5: Operations. Se sugiere su eliminación por no ser competencia de esta norma.	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos la ISO 14644-5:2004 se consultó para la elaboración del apéndice, por tanto es conveniente conservar la redacción: **22.18** ISO 14644-5:2004. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 5: Operations.
462.	**AMID y CANACINTRA** En el numeral 22.20, se propone eliminar el siguiente texto: **22.20** ANSI/ASQC 01-1988. Generic guidelines for auditing of quality systems. Se sugiere revisión y aplicación a dispositivos médicos, caso contrario eliminar.	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos la ANSI/ASQC 01-1988 se consultó para la elaboración de esta norma, por tanto es conveniente conservar la redacción: **22.20** ANSI/ASQC 01-1988. Generic guidelines for auditing of quality systems.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
463.	**AMID y CANACINTRA** En el numeral 22.21, se propone cambiar el siguiente texto: **22.21** Code of Federal Register Title 21; Part 58, 210, 211 y 820, Medical Device Good Manufacturing Practices Manual.- Washington, Food and Drug Administration, 2001. Por el texto: **22.21** Code of Federal Regulations Title 21; Part 58, y 820, Medical Device Good Manufacturing Practices Manual.- Washington, Food and Drug Administration, 2001. Se sugiere su eliminación ya que son referencias aplicables a industria farmacéutica, no aplicable dispositivos médicos.	Se acepta la propuesta y por tanto el texto cambia a: **22.21** Code of Federal Regulations Title 21; Part 820, Medical Device Good Manufacturing Practices Manual.- Washington, Food and Drug Administration, 2001
464.	**AMID y CANACINTRA** En el numeral 22.22, se propone eliminar el siguiente texto: **22.22** Guidance for Industry: Sterile Drug Products Produced by Aseptic Processing -- Current Good Manufacturing Practice.- Washington, Food and Drug Administration, september 2004. Se sugiere su eliminación ya que son referencias aplicables a industria farmacéutica, no aplicable dispositivos médicos.	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos la Guía mencionada se consultó para la elaboración de esta norma, por tanto es conveniente conservar la redacción: **22.22** Guidance for Industry: Sterile Drug Products Produced by Aseptic Processing -- Current Good Manufacturing Practice.- Washington, Food and Drug Administration, september 2004.
465.	**AMID y CANACINTRA** En el numeral 22.23, se propone eliminar el siguiente texto: **22.23** Final Version of Annex 15 to the EU Guide to Good Manufacturing Practice; European Commission, Brussels, 2001. Se sugiere su eliminación ya que son referencias aplicables a industria farmacéutica, no aplicable dispositivos médicos.	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos la Guía mencionada se consultó para la elaboración de esta norma, por tanto es conveniente conservar la redacción: **22.23** Final Version of Annex 15 to the EU Guide to Good Manufacturing Practice; European Commission, Brussels, 2001.
466.	**AMID y CANACINTRA** En el numeral 22.24, se propone eliminar el siguiente texto: **22.24** European Commission, Guide to Good Manufacturing Practice Annex I. Se sugiere su eliminación ya que son referencias aplicables a industria farmacéutica, no aplicable dispositivos médicos.	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos la Guía mencionada se consultó para la elaboración de esta norma, por tanto es conveniente conservar la redacción: **22.24** European Commission, Guide to Good Manufacturing Practice Annex I.
467.	**AMID y CANACINTRA** En el numeral 22.25, se propone eliminar el siguiente texto: **22.25** European Commission, Guide to Good Manufacturing Practice Annex 1, Manufacture of Sterile Medicinal Products, June 2003. Se sugiere su eliminación ya que son referencias aplicables a industria farmacéutica, no aplicable dispositivos médicos.	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos la Guía mencionada se consultó para la elaboración de esta norma, por tanto es conveniente conservar la redacción: **22.25** European Commission, Guide to Good Manufacturing Practice Annex 1, Manufacture of Sterile Medicinal Products, June 2003.
468.	**AMID y CANACINTRA** En el numeral 22.26, se propone eliminar el siguiente texto: **22.26** European Commission, Guide to Good Manufacturing Practice Annex 15, Qualification and validation, July 2001. Se sugiere su eliminación ya que son referencias aplicables a industria farmacéutica, no aplicable dispositivos médicos.	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos la Guía mencionada se consultó para la elaboración de esta norma, por tanto es conveniente conservar la redacción: **22.26** European Commission, Guide to Good Manufacturing Practice Annex 15, Qualification and validation, July 2001.
469.	**AMID y CANACINTRA** En el numeral 22.27, se propone eliminar el siguiente texto: **22.27** Manufacture of Sterile Medicinal Products, January 1997. Se sugiere su eliminación ya que son referencias aplicables a industria farmacéutica, no aplicable dispositivos médicos.	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos la Guía mencionada se consultó para la elaboración de esta norma, por tanto es conveniente conservar la redacción: **22.27** Manufacture of Sterile Medicinal Products, January 1997.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
470.	**AMID y CANACINTRA** En el numeral 22.28 se propone eliminar el siguiente texto: **22.28** Points to Consider for Aseptic Processing, PDA Journal of Pharmaceutical Science and Technology, 2003, Volume 57, Number 2, Supplement. Se sugiere su eliminación ya que son referencias aplicables a industria farmacéutica, no aplicable dispositivos médicos	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos el documento de PDA se consultó para la elaboración de esta norma, por tanto es conveniente conservar la redacción: **22.28** Points to Consider for Aseptic Processing, PDA Journal of Pharmaceutical Science and Technology, 2003, Volume 57, Number 2, Supplement.
471.	**AMID y CANACINTRA** En el numeral 22.29, se propone eliminar el siguiente texto: **22.29** Evaluación y validación de sistemas críticos en áreas asépticas, Asociación Farmacéutica Politécnica, A. C. 1992. Se sugiere su eliminación ya que son referencias aplicables a industria farmacéutica, no aplicable dispositivos médicos.	No se acepta la propuesta ya que en la bibliografía se debe indicar la publicación específica que se utilizó para la elaboración de la norma; y para tales efectos el documento de AFP se consultó para la elaboración de esta norma, por tanto es conveniente conservar la redacción: **22.29** Evaluación y validación de sistemas críticos en áreas asépticas, Asociación Farmacéutica Politécnica, A. C. 1992.
472.	**CAS/COS-COFEPRIS, CANIFARMA y CENETEC** En el apartado 24. Evaluación de la conformidad, se propone cambiar el siguiente texto: **24.** La Evaluación de la conformidad podrá ser solicitada a instancia de parte por el responsable sanitario, el representante legal o la persona que tenga las facultades para ello, ante la autoridad competente o las personas acreditas y aprobadas para tales efectos. Por el texto: **24.** La Evaluación de la conformidad podrá ser solicitada a instancia de parte por el responsable sanitario, el representante legal o la persona que tenga las facultades para ello, ante la autoridad competente o las personas acreditadas y aprobadas o autorizadas para tales efectos.	Se acepta la propuesta con la siguiente redacción: **24.** La Evaluación de la conformidad podrá ser solicitada a instancia de parte por el responsable sanitario, el representante legal o la persona que tenga las facultades para ello, ante la autoridad competente o las personas acreditadas o autorizadas para tales efectos.
473.	**AMID** En el apartado 25. Vigencia, se propone cambiar el siguiente texto: **25.** Vigencia La presente norma entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Por el texto: **25.** Vigencia La presente norma entrará en vigor a los 360 días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se sugiere ampliar la entrada en vigencia en 180 días naturales más, por el alto impacto de la implementación al 100 % y la adecuación de su puesta en práctica en los diferentes tipos y tamaños de industria de dispositivos médicos	No se acepta la propuesta ya que el plazo propuesto en el proyecto de norma es suficiente para la implementación de la misma, por tanto, se conserva la redacción: **25.** Vigencia La presente norma entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
474.	**CANIFARMA y CANIPEC** Proponen cambiar el apéndice de normativo a informativo. Lo anterior debido a que debe considerarse como informativo con fines de referencia únicamente y no como una obligación, debido a la variedad de productos incluidos como dispositivos médicos y su falta de homologación con la NOM-059 de medicamentos. **AMID** Propone eliminar el apéndice de normativo ya que en su opinión no forma parte del alcance de la presente norma; así como que no todos los dispositivos médicos son fabricados en alguna de las 9 áreas clasificadas, conforme a sus requisitos de fabricación. (Medical Device Quality Systems Manual: A Small Entity Compliance Guide First Edition).	Puesto que este documento es una norma de carácter obligatorio el Subcomité de Insumos para la Salud consideró que no es conveniente aplica un apéndice informativo pues solo confundiría; por ello se propuso generar numerales en los que se esclarezca la herramienta con la que se definirán la clasificación de sus áreas, es decir el análisis de riesgo del producto; la propuesta concreta fue generar el numeral 8.5.7 junto con los subnumerales 8.5.7.1. al 8.5.7.6: **8.5.7.** Debe existir un PNO que permita llevar a cabo el análisis de riesgo del producto y la evidencia de su aplicación para su correcta administración, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	CAS/COS-COFEPRIS Readaptó el apéndice en carácter de informativo con una estructura semejante a la de la NOM-059, pero apegada a la terminología internacional	**8.5.7.1** Metodología de Análisis de Riesgo empleado. **8.5.7.2** Determinación de puntos críticos de control. **8.5.7.3** Parámetros y límites críticos. **8.5.7.4** Monitoreo de los puntos críticos de control. **8.5.7.5** Acciones correctivas a realizar cuando indique que un punto crítico de control se encuentra fuera de control. **8.5.7.6** Plan de evaluación para garantizar que el análisis de riesgos y puntos críticos de control estén funcionando efectivamente. Y adicionalmente se propusieron ajustes en el numeral 9.2.9 del apartado de diseño: para quedar de la siguiente manera: **9.2.9** De acuerdo a la naturaleza del proceso y producto, el análisis de riesgo y el control de la contaminación; deben clasificarse las áreas de producción (véase Apéndice normativo A) considerando lo siguiente: **9.2.9.1** El área donde se realicen llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad deben clasificarse como ISO-Clase 5. **9.2.9.2** Las áreas adyacentes a las áreas donde se realizan llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad, deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 7. **9.2.9.3** Las áreas mencionadas en los numerales 9.2.9.1 y 9.2.9.2 deben: **9.2.9.3.1** Contar con inyección y extracción de aire que permita un balance adecuado de presiones diferenciales que eviten la contaminación del dispositivo médico. **9.2.9.3.2** Contar con indicadores de presión diferencial. **9.2.9.4** Los procesos de producción, ensamblado y/o envasado de dispositivos médicos en los que las condiciones ambientales puedan tener un efecto adverso en la calidad del producto deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 9. **9.2.10** De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las instalaciones de ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de producción deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento y en los casos en que se utilicen líquidos volátiles en las áreas productivas, deberá contarse con instalaciones antiexplosión y campanas de extracción. Al final de este documento se presenta el Apéndice normativo A

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de mayo de 2012.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

APENDICE NORMATIVO A

Clasificación	Partículas no viables/m^3, tamaño igual o mayor a:			Partículas viables		Velocidad y cambios de aire	Retención de partículas > 0.5 μm	Presión diferencial, flujo de aire	Vestimenta
	Condiciones estáticas/dinámicas		Frecuencia de monitoreo	(UFC)	Frecuencia de monitoreo				
	0.5 μm	5 μm							
ISO-Clase 4	352	0	Por turno de producción###	≤ 1/m^3 y ≤ 1/placa# y ≤ 1/huella##	Diaria/ Turno de producción	Flujo vertical laminar 0.3 m/s*, Flujo horizontal laminar 0.45 m/s ± 20%	Filtros terminales 99.9995% eficiencia	≥15 Pa con respecto a áreas no asépticas, aplicando un concepto de cascada	Overol, escafandra, cubrezapatos y guantes, estériles para área aséptica.
ISO-Clase 5	3 520	29	Por turno de producción###	≤ 1/m^3 y ≤ 1/placa# y ≤ 1/huella##	Diaria/ Turno de producción	Flujo vertical laminar 0.3 m/s*, Flujo horizontal laminar 0.45 m/s ± 20%	Filtros terminales 99.997% eficiencia	≥15 Pa con respecto a áreas no asépticas, aplicando un concepto de cascada	Overol, escafandra, cubrezapatos y guantes, estériles para área aséptica.
ISO-Clase 6	35 200	293	c/ 6 meses	≤ 10/m^3 y ≤ 5/placa# y ≤ 5/huella##	Diaria/Turno de producción	n.a./ ≥ 20/h	Filtros terminales 99.997% eficiencia	≥15 Pa con respecto a áreas no asépticas, aplicando un concepto de cascada	Igual que en área Aséptica
ISO-Clase 7	352 000	2 930	c/ 6 meses	≤ 100/m^3 y ≤ 50/placa#	Semanalmente	n.a./ ≥ 20/h	Filtros terminales 99.997% eficiencia	>10 Pa	Uniforme de planta limpio, cabello y barba/bigote cubierto.
ISO-Clase 8	3 520 000	29 300	c/ 6 meses	≤ 200/m^3 y ≤ 100/placa#	Mensualmente	n.a./ ≥10/h	95%	≥ 5	Uniforme de planta limpio, cabello y barba/bigote cubierto
ISO-Clase 9	35 200 000	293 000	Debe ser definido por cada establecimiento*	≤ 200/m^3 o ≤ 100/placa#	Mensualmente	n.a. / ≥ 10/h	95% eficiencia	Presión negativa donde se generan polvos con respecto a los cuartos adyacentes.	Uniforme de planta limpio, cabello y barba/bigote cubierto, cubrebocas y guantes.
Area Gris (Libre de clasificación)	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a.	Ver numeral 9.2.11	n.a.	n.a.	Uniforme y equipo de seguridad.

NOTAS:

* La frecuencia del monitoreo se debe establecer con base en las políticas y a los resultados de la calificación.

\# Placa de sedimentación, con exposición no menor a 30 minutos por placa el tiempo que dure la operación.

Huella de 5 dedos a placa de contacto.

El turno de producción se refiere al tiempo que dure la producción de un lote.

n.a. No aplica.

TERCERA SECCION
SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. OLGA GEORGINA MARTINEZ MONTAÑEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JESUS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. RICARDO DAVID GARCIA PORTILLA, SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de marzo de 2011, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. De fecha 27 de mayo de 2011, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "…que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización".

IV. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor, según sea el caso, hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo segundo de la presente Cláusula, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización".

"Excepcionalmente, en el caso de que por caso fortuito o fuerza mayor se prevea que la ejecución del objeto del presente instrumento no sea terminado en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos presupuestales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" podrá prorrogar la terminación de los programas hasta el último día hábil del mes de agosto del siguiente ejercicio fiscal".

V. Derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", y debido a que algunos Programas reprogramaron recursos para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011, originalmente programados en los meses de abril y agosto de 2011, generando en consecuencia un posible desfase en la ejecución de los procedimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes e insumos, las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Novena, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", que habían sido modificados mediante el Convenio Modificatorio firmado el 27 de mayo de 2011, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA", por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, para modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta y Novena, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", que habían sido modificados mediante el Convenio Modificatorio firmado el 27 de mayo de 2011, mencionado en el Antecedente IV, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificatorio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta y Novena, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", que habían sido modificados mediante el Convenio Modificatorio firmado el 27 de mayo de 2011, mencionado en el Antecedente II, para quedar como sigue:

PRIMERA.- …

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 Dirección General de Promoción de la Salud				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	890,805.00	596,998.00	1,487,803.00
2	Escuela y Salud	232,431.50	0.00	232,431.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		**1,123,236.50**	**596,998.00**	**1,720,234.50**
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		**0.00**	**0.00**	**0.00**
314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad				
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	12,890.00	12,890.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	113,862.07	0.00	113,862.07
Subtotal:		**113,862.07**	**12,890.00**	**126,752.07**
315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes				
1	Seguridad Vial	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal:		**200,000.00**	**0.00**	**200,000.00**
316 Dirección General de Epidemiología				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,094,650.00	0.00	1,094,650.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1,078,471.00	155,252.00	1,233,723.00
Subtotal:		**2,173,121.00**	**155,252.00**	**2,328,373.00**
K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	18,035,617.95	18,035,617.95
Subtotal:		**0.00**	**18,035,617.95**	**18,035,617.95**
L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva				
1	Cáncer de Mama	11,178,800.00	0.00	11,178,800.00
2	Cáncer Cervicouterino	1,181,468.90	5,078,216.95	6,259,685.85
3	Arranque Parejo en la Vida	1,000,000.00	1,687,335.36	2,687,335.36
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	873,409.56	1,307,832.50	2,181,242.06
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,103,521.00	0.00	1,103,521.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,249,997.00	0.00	2,249,997.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00
Subtotal:		**17,587,196.46**	**8,076,534.81**	**25,663,731.27**

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades				
1	Diabetes Mellitus	1,617,926.00	300,914.20	1,918,840.20
2	Riesgo Cardiovascular	1,448,800.00	207,742.71	1,656,542.71
3	Dengue	200,000.00	0.00	200,000.00
4	Envejecimiento	500,000.00	47,570.68	547,570.68
5	Tuberculosis	80,000.00	14,768.80	94,768.80
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	213,191.18	213,191.18
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	200,000.00	0.00	200,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		**4,046,726.00**	**784,187.57**	**4,830,913.57**
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	238,700.00	19,664,109.10	19,902,809.10
Subtotal:		**238,700.00**	**19,664,109.10**	**19,902,809.10**
X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1,301,090.40	0.00	1,301,090.40
Subtotal:		**1,301,090.40**	**0.00**	**1,301,090.40**
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		**26,783,932.43**	**47,325,589.43**	**74,109,521.86**

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD”, recursos federales hasta por la cantidad de $74’109,521.86 (setenta y cuatro millones ciento nueve mil quinientos veintiún pesos 86/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos financieros que importan un monto de $26’783,932.43 (veintiséis millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y dos pesos 43/100 M.N.) se radicarán a LA SECRETARIA DE FINANZAS de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, definidos como insumos por un monto total de $47,325,589.43 (cuarenta y siete millones trescientos veinticinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 43/100 M.N.) serán entregados directamente a LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECCION GENERAL DEL O. P. D. SALUD que corresponda al equivalente, y serán aplicados, de manera exclusiva a “LOS PROGRAMAS”, señalados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento.

...

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a lo establecido en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

...

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que por cualquier motivo no se encuentren debidamente comprometidos o devengados al 30 de abril del 2012, dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la fecha indicada.

Los recursos que hayan sido comprometidos al 30 de abril de 2012 y que no se hayan devengados al 31 de agosto de 2012, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la vigencia del presente instrumento.

La fecha límite para la comprobación de los recursos presupuestarios devengados será, a más tardar, el 31 de agosto de 2012.

...

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor, hasta el 31 de agosto de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización”.

ANEXO 2

DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN “LA SECRETARIA” Y “LA ENTIDAD”.

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	250,000.00	0.00	640,805.00	0.00	0.00	0.00	890,805.00	0.00	0.00	0.00	890,805.00
2	Escuela y Salud	232,431.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	232,431.50	0.00	0.00	0.00	232,431.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		**482,431.50**	**0.00**	**640,805.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,123,236.50**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,123,236.50**

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	299,999.87	0.00	299,999.87	299,999.87
TOTAL		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**299,999.87**	**0.00**	**299,999.87**	**299,999.87**

314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,001.00	0.00	800,001.00	800,001.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	113,862.07	0.00	0.00	0.00	0.00	113,862.07	0.00	0.00	0.00	113,862.07
TOTAL		**0.00**	**113,862.07**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**113,862.07**	**800,001.00**	**0.00**	**800,001.00**	**913,863.07**

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
TOTAL		**0.00**	**0.00**	**200,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**200,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**200,000.00**

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	1,094,650.00	0.00	0.00	0.00	1,094,650.00	0.00	0.00	0.00	1,094,650.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	0.00	1,078,471.00	0.00	0.00	0.00	1,078,471.00	0.00	0.00	0.00	1,078,471.00
TOTAL		**0.00**	**0.00**	**2,173,121.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,173,121.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,173,121.00**

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,999,942.00	2,114,928.00	4,114,870.00	4,114,870.00
TOTAL		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,999,942.00**	**2,114,928.00**	**4,114,870.00**	**4,114,870.00**

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	304,500.00	10,874,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,178,800.00	8,440,746.86	0.00	8,440,746.86	19,619,546.86
2	Cáncer Cervicouterino	64,450.00	1,117,018.90	0.00	0.00	0.00	0.00	1,181,468.90	10,416,928.88	0.00	10,416,928.88	11,598,397.78
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	18,747,194.64	0.00	18,747,194.64	19,747,194.64
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	873,409.56	0.00	0.00	0.00	0.00	873,409.56	8,433,750.30	0.00	8,433,750.30	9,307,159.86
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	929,456.00	174,065.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,103,521.00	2,742,584.29	0.00	2,742,584.29	3,846,105.29
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	448,797.00	1,801,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,249,997.00	400,000.00	0.00	400,000.00	2,649,997.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		**1,747,203.00**	**15,839,993.46**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**17,587,196.46**	**49,181,204.97**	**0.00**	**49,181,204.97**	**66,768,401.43**

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	207,400.00	1,410,526.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,617,926.00	18,186,360.65	0.00	18,186,360.65	19,804,286.65
2	Riesgo Cardiovascular	1,448,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,448,800.00	16,098,099.48	0.00	16,098,099.48	17,546,899.48
3	Dengue	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
4	Envejecimiento	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	10,037,567.05	0.00	10,037,567.05	10,537,567.05
5	Tuberculosis	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	1,150,000.00	0.00	1,150,000.00	1,230,000.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121,265.00	0.00	121,265.00	121,265.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,399,161.32	0.00	8,399,161.32	8,399,161.32
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,000.00	0.00	420,000.00	420,000.00
TOTAL		**2,636,200.00**	**1,410,526.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4,046,726.00**	**55,412,453.50**	**0.00**	**55,412,453.50**	**59,459,179.50**

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	0.00	0.00	238,700.00	0.00	0.00	0.00	238,700.00	17,138,211.15	0.00	17,138,211.15	17,376,911.15
TOTAL		**0.00**	**0.00**	**238,700.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**238,700.00**	**17,138,211.15**	**0.00**	**17,138,211.15**	**17,376,911.15**

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	880,083.40	0.00	421,007.00	0.00	0.00	0.00	1,301,090.40	985,223.01	0.00	985,223.01	2,286,313.41
TOTAL		**880,083.40**	**0.00**	**421,007.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,301,090.40**	**985,223.01**	**0.00**	**985,223.01**	**2,286,313.41**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	Programa de acción específica	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	
	Mes	Monto
	Abril	234,483.00
	Agosto	0.00
	Septiembre	656,322.00
		Total: 890,805.00
2	Escuela y Salud	
	Mes	Monto
	Abril	139,458.90
	Agosto	0.00
	Septiembre	92,972.60
		Total: 232,431.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	Programa de acción específica	
1	Salud Mental	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00

314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

No.	Programa de acción específica	
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Noviembre	113,862.07
		Total: 113,862.07

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	Programa de acción específica	
1	Seguridad Vial	
	Mes	Monto
	Abril	120,000.00
	Agosto	80,000.00
		Total: 200,000.00

316 Dirección General de Epidemiología

No.	Programa de acción específica	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Mes	Monto
	Abril	656,790.00
	Agosto	437,860.00
		Total: 1,094,650.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Mes	Monto
	Abril	647,083.00
	Agosto	431,388.00
	Septiembre	0.00
		Total: 1,078,471.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	Programa de acción específica	
1	VIH/SIDA e ITS	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	Programa de acción específica	
1	**Cáncer de Mama**	
	Mes	Monto
	Abril	707,280.00
	Agosto	452,000.00
	Septiembre	10,019,520.00
		Total: 11,178,800.00
2	Cáncer Cervicouterino	
	Mes	Monto
	Abril	540,359.37
	Agosto	360,239.58
	Julio	280,869.79
		Total: 1,181,468.74

3	Arranque Parejo en la Vida	
	Mes	Monto
	Abril	600,000.00
	Agosto	400,000.00
		Total: 1,000,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Mes	Monto
	Abril	524,045.74
	Agosto	349,363.82
		Total: 873,409.56
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Mes	Monto
	Abril	662,112.60
	Agosto	441,408.40
		Total: 1,103,521.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Mes	Monto
	Abril	1,349,998.20
	Agosto	899,998.80
		Total: 2,249,997.00
7	Igualdad de Género en Salud	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	**Programa de acción específica**	
1	Diabetes Mellitus	
	Mes	Monto
	Abril	970,778.40
	Agosto	647,147.60
		Total: 1,617,926.00
2	Riesgo Cardiovascular	
	Mes	Monto
	Abril	869,280.00
	Agosto	579,520.00
		Total: 1,448,800.00
3	Dengue	
	Mes	Monto
	Abril	120,000.00
	Agosto	80,000.00
		Total: 200,000.00
4	Envejecimiento	
	Mes	Monto
	Abril	300,000.00
	Agosto	200,000.00
		Total: 500,000.00
5	Tuberculosis	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	80,000.00
		Total: 80,000.00

6	Paludismo	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
7	Rabia y otras zoonosis	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Mes	Monto
	Abril	120,000.00
	Agosto	80,000.00
		Total: 200,000.00
9	Salud Bucal	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
10	Cólera	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
11	Lepra	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	**Programa de acción específica**	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	238,700.00
		Total: 238,700.00

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	**Programa de acción específica**	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Mes	Monto
	Abril	797,288.40
	Agosto	503,802.00
		Total: 1,301,090.40

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Producto	Número de estrategias de mercadotecnia social en salud realizadas para modificar los determinantes prioritarios: 1.00	Número de estrategias de mercadotecnia social en salud programadas sobre los determinantes prioritarios: 1.00	100	Desarrollo de estrategias de mercadotecnia social en salud con prioridad de determinantes de alimentación, actividad física e higiene.	Campaña: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Cobertura	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud: 663,285.00	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo: 799,138.00	100	Uno por ciento de incremento de la cobertura de las cartillas nacionales de salud con respecto al año anterior.	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud: 83.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 1.00	Número de cursos de capacitación programados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 1.00	100	Capacitar al personal adscrito a promoción de la salud mediante cursos para hasta 60 personas adscritas a Promoción de la salud de los niveles estatal, jurisdiccional y local.	Curso: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones que reportan mediante la Plataforma de la Red de Comunicación colaborativa: 1.00	Número de jurisdicciones programadas: 1.00	100	33% de las jurisdicciones reporten mediante la Plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa.	Jurisdicciones: 1.00
2	Escuela y Salud	1.1.1	Proceso	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) elaborados para información y difusión del programa Escuela y Salud: 60.00	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) programados: 60.00	100	Porcentaje de materiales educativos elaborados en relación a los programados.	Material de promoción: 60.00
2	Escuela y Salud	1.2.1	Proceso	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 2.00	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 2.00	80	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	Talleres de capacitación: 2.00
2	Escuela y Salud	3.1.1	Proceso	Escolares con Cartilla Nacional de Salud activa: 16,485.00	Escolares con Cartilla Nacional de Salud: 175,275.00	80	Porcentaje de escolares con Cartilla Nacional de Salud activa por nivel educativo.	Escolares: 16,485.00
2	Escuela y Salud	3.1.2	Proceso	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo: 29,136.00	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo: 26,222.00	100	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	Detecciones: 29,136.00
2	Escuela y Salud	3.1.3	Proceso	Escolares referidos a una unidad médica: 4,207.00	Escolares detectados por personal de salud o personal docente: 11,376.00	32	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de detecciones realizadas en escolares.	Escolares: 4,207.00
2	Escuela y Salud	4.1.1	Producto	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud: 167.00	Escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca): 167.00	93	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud, por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca).	Escuelas: 167.00
2	Escuela y Salud	6.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 3.00	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 3.00	100	Número de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Visitas de supervisión: 3.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de cursos impartidos: 3.00	Número de cursos programados: 3.00	100	Porcentaje de cursos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	Curso impartido: 3.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Producto	No. comunidades certificadas: 30.00	No. de comunidades a certificar programadas: 30.00	100	Porcentaje de entornos y comunidades certificadas que favorezcan la salud.	Comunidades: 30.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Producto	No. de paquetes distribuidos: 64.00	No. de paquetes elaborados: 64.00	100	Porcentaje del paquete técnico normativo distribuido entre los Estados.	Paquete técnico normativo: 64.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Producto	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes realizadas: 12,067.00	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes programadas: 12,067.00	100	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes otorgadas en el origen, tránsito y destino.	Atención Integrada: 12,067.00

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Salud Mental	2.1.1	Producto	Número de campañas realizadas: 1.00	Número de campañas programadas: 1.00	100	Número de campañas de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	Campaña: 1.00
1	Salud Mental	7.1.1	Cobertura	Número de consultas otorgadas 2011: 110.00	Número de consultas otorgadas 2010: 100.00	100	Número de consultas de salud mental otorgadas 2010 vs 2011	Consultas otorgadas: 110.00

314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.2.1	Proceso	Número de cursos realizados: 3.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 3.00	1	Número de cursos realizados por jurisdicción sanitaria.	Número de cursos: 1.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1	Proceso	Número de rotafolios distribuidos: 45.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 3.00	1	Promedio de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria.	Número de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria: 15.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2	Proceso	Número de trípticos distribuidos en unidades médicas: 18,500.00	Número de unidades médicas: 185.00	1	Promedio de trípticos distribuidos por unidad médica.	Trípticos distribuidos: 100.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	3.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a hospitales: 18.00	Número de hospitales del estado en donde opera el programa: 6.00	1	Promedio de visitas de supervisión realizadas por hospital.	1: 3.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.2.1	Proceso	Número de nacidos vivos con tamiz auditivo neonatal en hospitales de la Secretaría de Salud: 12,138.00	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud: 14,554.00	100	Cobertura de Tamiz Auditivo Neonatal.	Porcentaje: 83.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.3.1	Producto	Número de niños y niñas con diagnóstico confirmatorio de hipoacusia en servicio de audiología (con Equipo de Potenciales Evocados Auditivos de Tallo Cerebral y/o otros): 33.00	Número de niñas y niños con sospecha de hipoacusia en segunda prueba de tamiz auditivo neonatal: 36.00	100	Cobertura de niños y niñas con estudio confirmatorio de hipoacusia.	Porcentaje: 91.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	7.2.1	Producto	Número de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia con hoja de consentimiento informado y firmado: 30.00	Número de niños y niñas en tratamiento e hipoacusia con prótesis auditiva (auxiliar auditivo o implante coclear): 30.00	100	Porcentaje de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia que cuentan con su hoja de consentimiento informado y firmado.	Porcentaje: 100.00

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	No. de municipios prioritarios que cuentan con marco legal aprobado para la realización de operativos aleatorios de control de alcohol en aliento a conductores: 1.00	No. de municipios prioritarios programados para realizar gestiones para la adecuación del marco legal: 1.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con marco legal para la realización de operativos aleatorios de control de aliento a conductores.	Municipio: 1.00
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información periódicamente: 6.00	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones: 6.00	100	Porcentaje de instituciones que reportan información al observatorio de lesiones.	Institución: 6.00
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal realizado: 1.00	Número de municipios prioritarios programados: 1.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal.	Municipio: 1.00
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas: 4.00	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes programadas: 4.00	100	Porcentaje de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas.	Reunión: 4.00
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento: 1.00	Número de municipios prioritarios programados: 1.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento.	Municipio: 1.00

1	Seguridad Vial	4.4.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores: 1.00	Número de municipios prioritarios programados: 1.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores.	Municipio: 1.00
1	Seguridad Vial	5.3.1	Proceso	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial realizados: 1.00	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial programados: 1.00	100	Porcentaje de cursos de capacitaciones locales y regionales de capacitación de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial.	Curso: 1.00
1	Seguridad Vial	5.4.1	Proceso	Número de campañas de difusión realizadas: 3.00	Número de campañas de difusión programadas: 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión de materiales informativos sobre prevención de lesiones por accidentes.	Campaña: 3.00
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas de la población capacitadas en soporte vital básico: 300.00	Número de personas programadas para capacitar en el año: 300.00	100	Capacitación de la sociedad civil en soporte vital básico.	Personas: 300.00
1	Seguridad Vial	7.3.2	Proceso	Número de personas capacitadas como primer respondientes: 144.00	Número de personas programadas para capacitar en el año: 144.00	100	Porcentaje de personal capacitado como primer respondiente.	Personas: 144.00

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Producto	Número de NUTRAVES en operación: 3.00	Número de NUTRAVES instaladas: 3.00	100	Cumplimiento de requerimientos de la Guía de operación y establecimiento y puesta en marcha de los NUTRAVES.	Conjunto NUTRAVE: 3.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.2	Producto	Número de informes entregados sobre la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados: 7.00	Número de Informes: 7.00	100	Informar el avance de la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados, 6 informes bimestrales y 1 informe final.	Reportes Emitidos: 7.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.3	Proceso	Informes validados enviados: 12.00	12 reportes requeridos al año: 12.00	100	Establecimiento de un sistema de evaluación y mejora continua de la calidad de la información epidemiológica, Informes validados por las instituciones representadas en el CEVE.	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.4	Producto	Reportes emitidos: 12.00	Reportes requeridos: 12.00	100	Elaboración y Publicación de un reporte periódico de Inteligencia Epidemiológica.	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.2	Impacto intermedio	Personal capacitado según los requerimientos de las entidades: 21.00	Personal programado según los requerimientos de la entidad: 21.00	100	Recurso humano capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio.	Personas: 21.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.3	Impacto intermedio	Personal capacitado según los requerimientos de la entidad: 21.00	Personal programado según los requerimientos de la entidad: 21.00	100	Recurso humano capacitado en la metodología de las nuevas estrategias de inteligencia epidemiológica.	Personas: 21.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	Servidores programados por entidad: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica.	Hardware-Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.2	Producto	Configuración de Webservices programado: 1.00	Configuración de Webservices completo: 1.00	100	Configuración de Webservices con estándar de Intercambio de datos en salud HL7.	Hardware-Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.3	Producto	Jurisdicciones equipadas y operando: 3.00	Jurisdicciones equipadas, 80% del Total de Jurisdicciones de la entidad cuando menos: 3.00	100	Garantizar la operación de las Jurisdicciones con equipamiento tecnológico completo.	Jurisdicciones: 3.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.1	Proceso	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 24.00	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país: 27.00	100	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país.	Diagnósticos: 24.00

2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.2	Proceso	Indice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Indice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 2.00	La meta programada: 2.00	100	Indice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Indice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / la meta programada X100.	Porcentaje: 2.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 95.00	Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública: 100.00	100	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública X 100.	Porcentaje: 95.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Proceso	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red: 85.00	Muestras recibidas en la Red del marco analítico: 100.00	100	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red / Muestras recibidas en la Red del marco analítico X 100.	Porcentaje: 85.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5.1.1	Impacto intermedio	Personal Capacitado: 9.00	Personal Programado: 4.00	100	Fortalecer las competencias del recurso humano en el Laboratorio.	Personas: 4.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 18,831.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 18,831.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas.	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.2	Proceso	Condones distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud: 707,316.00	Meta de condones a distribuir por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud: 707,316.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH.	Condones: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.2	Proceso	Condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 707,316.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 707,316.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	Condones: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 18,831.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 18,831.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas.	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.1	Proceso	Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 20,545.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 20,545.00	100	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas.	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 196.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 196.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.3	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 196.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 196.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.1	Proceso	Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB: 2.00	Total de personas registradas en el SALVAR con TB y SIDA: 2.00	100	Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB.	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 196.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 196.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	5.2.1	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 196.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 196.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Entidades con campañas realizadas: 1.00	Entidades Federativas: 1.00	100	Porcentaje de entidades que realizan campañas intensivas de promoción en cáncer de mama en abril y octubre.	Entidades: 1.00
1	Cáncer de Mama	1.3.1	Impacto final	Entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama: 1.00	Entidades Federativas: 1.00	100	Porcentaje de entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama.	Entidades: 1.00
1	Cáncer de Mama	2.4.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica en SICAM: 634.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama en SICAM: 668.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospechosa de cáncer de mama.	Porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Proceso	Mujeres de 50 a 69 años de edad con mastografía en el último año: 8,345.00	Mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud: 43,464.00	100	Cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía en el último año en las mujeres de 50 a 69 años de edad.	Porcentaje: 19.00
1	Cáncer de Mama	4.2.2	Proceso	Unidades de detección de cáncer de mama fortalecidas: 1.00	Unidades de detección de cáncer de mama de la Secretaría de Salud registradas: 1.00	100	Porcentaje de unidades de diagnóstico fortalecidas con base en el Modelo de Detección y Diagnóstico de cáncer de mama.	Porcentaje: 1.00
1	Cáncer de Mama	7.2.1	Impacto final	Número de unidades con mastógrafo que notifican en SICAM: 2.00	Número de unidades con mastógrafo: 2.00	100	Cobertura de notificación en SICAM de unidades con mastógrafo.	Porcentaje: 2.00
2	Cáncer Cervicouterino	1.1.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 22,466.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 22,466.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad.	Mujeres: 22,466.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1	Impacto intermedio	Número de niñas de 9 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH: 6,445.00	Número de niñas de 9 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100: 6,445.00	100	Porcentaje de niñas de 9 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH.	Niñas vacunadas: 6,445.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 14,125.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 14,125.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad.	Mujeres: 14,125.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1	Impacto intermedio	Número de mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó la detección citológica del cáncer cérvico uterino: 21,133.00	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100: 24,862.00	100	Cobertura del 33% de las mujeres de 25 a 34 años de edad de la SSA en la detección de cáncer cérvico uterino (citología cérvico vaginal).	Mujeres con detección de Pap: 21,133.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico positivo en tratamiento en clínicas de colposcopia: 10,025.00	Número de mujeres con diagnóstico positivo de las pruebas de VPH y citología: 10,025.00	100	Porcentaje de pacientes con diagnóstico positivo que demandan atención en las clínicas de colposcopia para su atención y seguimiento.	Mujeres en tratamiento: 10,025.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1	Impacto intermedio	Número de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas: 3.00	Total de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud: 3.00	100	Porcentaje de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas.	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Cobertura	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA: 15,610.00	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal: 18,365.00	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realiza las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.	Porcentaje: 85.00
3	Arranque Parejo en la Vida	4.6.1	Proceso	Número de responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias, capacitados: 3.00	Total de responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias: 3.00	100	Capacitación a los responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias.	Personas: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	5.3.1	Producto	Número de proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables supervisados: 3.00	Total de proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables: 3.00	100	Supervisar los proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables.	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.1	Impacto intermedio	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal: 60.00	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal: 60.00	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	Tasa de letalidad hospitalaria: 6.00

3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.2	Impacto intermedio	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal: 60.00	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal: 60.00	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	Tasa de letalidad hospitalaria: 6.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1	Proceso	Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales: 4.00	Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales: 4.00	100	Realizar cursos de capacitación en lactancia materna en hospitales.	Cursos: 4.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2	Impacto intermedio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud: 15,474.00	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal: 15,474.00	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	Porcentaje: 90.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.11.1	Impacto final	Número de cursos de capacitación impartidos en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo: 1.00	Número de cursos de capacitación programados en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo: 1.00	100	Porcentaje de cursos de capacitación en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo.	Cursos: 1.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto intermedio	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento: 2.00	Número de casos con errores innatos del metabolismo: 2.00	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo.	Porcentaje: 80.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Impacto final	Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica: 8.00	Número de defunciones maternas ocurridas: 8.00	100	Notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.	Porcentaje: 100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.2.1	Cobertura	No. de mensajes realizados: 74.00	Total de mensajes programados: 74.00	100	Mensajes de comunicación masiva.	Mujeres en edad fértil unidas: 69.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Cobertura	No. de visitas de monitoreo y asesoría realizadas: 12.00	No. de visitas programadas: 12.00	100	Visitas de supervisión y monitoreo.	Porcentaje mujeres con anticoncepción postevento obstétrico: 70.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1	Producto	No. de informes finales entregados: 2.00	No. de informes finales programados: 2.00	100	Participación en las Semanas Nacionales de Salud.	Informes finales: 2.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Cobertura	Usuarios activos programados: 89,931.00	Mujeres en edad fértil unidas: 130,194.00	100	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	Porcentaje mujeres en edad fértil unidas: 69.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo: 154.00	Total de vasectomías programadas: 154.00	100	Participación del hombre.	Personas: 154.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.1	Cobertura	Número de materiales de IEC para adolescentes distribuidos: 28,000.00	Total de materiales o campañas reproducidos programados para el periodo: 28,000.00	100	Diseñar y elaborar materiales de IEC para Adolescentes.	Documento o impresos: 28,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.2	Proceso	Número de campañas de SSyR para Adolescentes realizadas en el periodo: 3.00	Número Total de campañas programadas de SSyR para Adolescentes en el periodo: 3.00	100	Porcentaje de las campañas realizadas en el periodo en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	Número de campañas: 3.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Total de servicios amigables nuevos funcionando en el periodo: 1.00	Total de servicios amigables nuevos programados en el periodo: 1.00	100	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de Las y Los Adolescentes.	Servicios amigables: 1.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.7.1	Proceso	Número de promotores nuevos que realizan actividades de SSyR en coordinación con los servicios amigables en el periodo: 20.00	Total de promotores del año anterior: 126.00	100	Incrementar el número de promotores que realizan actividades de SSyR en coordinación con los Servicios Amigables.	promotor: 20.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo: 75.00	Número de personas programadas a capacitar en los talleres programados al periodo: 75.00	100	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	Personas: 75.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 31,174.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 155,871.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	Herramientas de detección aplicadas: 31,174.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Cursos taller impartidos: 7.00	Cursos taller programados: 7.00	100	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA'S y las diferentes instituciones del sector salud.	Cursos impartidos: 7.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.3.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 31,174.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 155,871.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	Mujeres: 31,174.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1ra vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa: 9,405.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados: 1,881.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Consultas Promedio: 5.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Impacto final	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados: 32.00	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados: 32.00	100	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas o agresores.	Grupos: 32.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 1,881.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 11,067.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa.	Mujeres: 1,881.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.5	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 1,881.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 11,067.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa.	Mujeres: 1,881.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Impacto final	Referir los casos de violencia familiar y de género a las unidades de salud que corresponda, de acuerdo al grado de severidad con que se presenten: 1,505.00	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa: 1,881.00	100	Referir los casos de violencia familiar y de género a las unidades de salud que corresponda, de acuerdo al grado de severidad con que se presenten.	Mujeres: 1,505.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 1,881.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 11,067.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa.	Mujeres: 1,881.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 31,174.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 155,871.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	Mujeres: 31,174.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 31,174.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 155,871.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	Mujeres: 31,174.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Impacto final	Número de consultas (1ra vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa: 9,405.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados: 1,881.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Consultas Promedio: 5.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Impacto intermedio	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género: 3.00	Número total de programas prioritarios: 15.00	100	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Programas prioritarios: 3.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Impacto intermedio	Número de personal de salud capacitado: 61.00	Número de personal de salud a capacitar: 1,022.00	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos.	Personas: 61.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3	Impacto intermedio	Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud: 2.00	Total de directores de hospitales: 10.00	100	Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud.	Directores de hospitales: 2.00

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Producto	Unidades en función en un periodo en particular: 1.00	Unidades programadas para funcionar en el periodo: 1.00	100	Expresa el porcentaje de unidades funcionando en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	Unidad médica: 1.00
1	Diabetes Mellitus	5.3.1	Proceso	Número de documentos reproducidos y/o distribuidos: 31,860.00	Número de documentos programados para su reproducción y/o distribución: 31,860.00	100	Expresa el porcentaje de documentos reproducidos y/o distribuidos.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Proceso	Número de personas con diabetes mellitus a las que se realizó revisión de pies: 183.00	Número de personas con diabetes programadas para revisión de pies: 183.00	100	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las que se les realizó revisión de pies.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Proceso	Número de personas con diabetes a los que se les realizó determinación de HbA1c: 183.00	Número de personas con diabetes programadas para realizar determinación de HbA1c: 183.00	100	Expresa el porcentaje de personas con diabetes a los que se realiza la determinación de HbA1c.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Proceso	Número de personas a las que se les realizó prueba de micro albuminuria: 348.00	Número de personas programadas para realizar prueba de micro albuminuria: 348.00	100	Describe el porcentaje de personas a las que se les realizó prueba de micro albuminuria.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.3	Producto	Total de pacientes con diabetes con cifras de control (HbA1C < 7): 28.00	Total de pacientes con diabetes en tratamiento en la UNEME EC: 28.00	100	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes que lograron el control glucémico en las UNEMES EC.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.3.1	Producto	Número de Grupos de Ayuda Mutua que lograron la acreditación: 12.00	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar: 12.00	100	Expresa el porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua que fueron acreditados.	Porcentaje: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años: 342,353.00	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia programadas para detección de riesgo cardiovascular cada tres años: 342,353.00	100	Porcentaje de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	6.2.1	Cobertura	Número de becarios que concluyeron los cursos: 27.00	Número de becas ofertadas: 27.00	100	Capacitar a profesionales de la salud a través de diplomados en línea, talleres y cursos presenciales.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Impacto	Casos controlados de hipertensión arterial en la población mayor de 20 años: 4,749.00	Casos en tratamiento de hipertensión arterial en la población mayor de 20 años: 4,749.00	100	Control de la hipertensión arterial en la población no derecho habiente mayor de 20 años	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	7.4.1	Producto	Número de personas con tratamiento de dislipidemia en control: 146.00	Número de personas con dislipidemia en control programadas: 146.00	100	Porcentaje de personas en control de dislipidemias en relación con las personas en tratamiento.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Producto	Número de personas contratadas: 8.00	Número de personas programadas para contratación: 8.00	100	Contratación de personal el cual realizará las actividades del acuerdo de salud alimentaria.	Porcentaje: 100.00
3	Dengue	1.1.1	Impacto intermedio	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente: 1.00	Número de localidades prioritarias: 1.00	100	Cobertura de vigilancia entomológica.	Localidad: 1.00
4	Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Personas de > 60 años no aseguradas Tx con HTA controlada: 4,677.00	Personas de > 60 años en no aseguradas Tx con HTA en tratamiento: 5,846.00	100	Cobertura de personas con hipertensión arterial con cifras de presión arterial menor o igual a 140/90 mmHg.	Porcentaje: 80.00
4	Envejecimiento	1.2.1	Proceso	Número de minutas realizadas con seguimientos de acuerdos en el COESAEN: 6.00	Número de minutas con seguimientos de acuerdos en el COESAEN: 6.00	100	Evaluación de la operación de los COESAEN.	Porcentaje: 100.00
4	Envejecimiento	1.4.1	Proceso	Número de jurisdicciones que disponen del documento programático sobre Atención al Envejecimiento: 3.00	Total de jurisdicciones de la Entidad Federativa: 3.00	100	Difundir las actividades del programa de Atención al Envejecimiento.	Jurisdicciones: 3.00
4	Envejecimiento	2.1.2	Proceso	Número cursos-talleres sobre depresión, alteraciones de memoria, cuidadores primarios e hiperplasia prostática benigna realizados: 3.00	Número de cursos-talleres sobre depresión, alteraciones de memoria, cuidadores primarios e hiperplasia prostática benigna programados: 3.00	100	Capacitación al personal con enfoque geronto-geriátrico.	Cursos: 3.00
4	Envejecimiento	3.1.1	Proceso	Número de subcomités integrados de SABE: 1.00	Número de entidades que implementarán proyecto SABE: 1.00	100	Integración de subcomités para el Proyecto SABE.	Un comité por entidad participante: 1.00

4	Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de entidades con Proyecto SABE que cuentan con muestra de pilotaje de acuerdo a los lineamientos: 1.00	Número de entidades con Proyecto SABE que cuentan con muestra de pilotaje: 1.00	100	Entidades con Proyecto SABE con muestra de pilotaje de acuerdo a los lineamientos.	Muestra por proyecto: 1.00
4	Envejecimiento	3.4.1	Producto	Número de encuestas terminadas en SABE: 1.00	Número de encuestas programadas en SABE: 1.00	100	Encuestas terminadas de SABE.	Proyecto terminado: 1.00
4	Envejecimiento	3.5.1	Producto	Número de estudios SABE terminados con publicación de resultados: 1.00	Número de estudios SABE terminados: 1.00	100	Estudios SABE publicados al interior de la entidad participante.	Publicación por proyecto: 1.00
4	Envejecimiento	7.3.3	Cobertura	Número de detecciones de HPB realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados: 53,869.00	Total de hombres de 45 y más años no asegurados: 53,869.00	100	Cobertura de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados.	Población masculina de 45 años y más no asegurada: 100.00
5	Tuberculosis	1.1.1	Proceso	Sintomáticos respiratorios estudiados: 1,750.00	Sintomáticos respiratorios programados: 1,945.00	90	Detección de sintomáticos respiratorios y casos de tuberculosis extra pulmonar.	Persona: 1,945.00
5	Tuberculosis	1.1.3	Proceso	Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento estrictamente supervisado: 38.00	Número de casos de tuberculosis registrados en el periodo: 42.00	90	Cobertura de tratamiento estrictamente supervisado de casos de Tuberculosis.	Personas: 42.00
5	Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados: 1.00	Número de cursos/talleres programados: 1.00	70	Número de eventos de capacitación en tuberculosis.	Cursos: 1.00
5	Tuberculosis	1.4.1	Proceso	Número de visitas de supervisión y asesoría realizadas a Estados, Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de Salud: 86.00	Número de visitas de supervisión y asesoría: 96.00	90	Supervisión y asesoría en tuberculosis.	Visitas de supervisión: 96.00
5	Tuberculosis	3.2.2	Proceso	Número de contactos menores de 5 años entre enfermos de tuberculosis con tratamiento quimioprofiláctico: 17.00	Número de menores de 5 años contactos de enfermos de tuberculosis declarados: 19.00	90	Quimioprofilaxis de tuberculosis en menores de 5 años.	Personas: 19.00
5	Tuberculosis	4.4.1	Impacto intermedio	Número de pacientes con tuberculosis farmacorresistente en tratamiento con fármacos de segunda línea: 2.00	Número de pacientes con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea: 2.00	80	Tratamiento de reacciones adversas a los fármacos anti tuberculosis.	Personas: 2.00
5	Tuberculosis	5.2.2	Proceso	Número de pruebas de VIH realizadas a personas con TB: 16.00	Número de personas con TB registradas: 53.00	30	Detección de Binomio TB/VIH.	Porcentaje: 53.00
5	Tuberculosis	5.5.1	Proceso	Número de personas con VIH-SIDA en tratamiento preventivo de tuberculosis con isoniazida: 0.00	Número de personas con VIH-SIDA registradas: 1.00	30	Quimioprofilaxis de tuberculosis entre personas con VIH-SIDA.	Personas: 1.00
5	Tuberculosis	6.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa en Tuberculosis realizadas: 3.00	Número de campañas de comunicación educativas en Tuberculosis programadas: 3.00	90	Mide las actividades de comunicación educativa a la población para prevención de Tuberculosis.	Campaña: 3.00
6	Paludismo	9.1.1	Cobertura	No. de muestras tomadas y procesadas: 100.00	No. de muestras programadas para toma y procesamiento: 100.00	100	Cobertura de localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	Caso probable: 100.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.1.1	Proceso	Tipos de material informativo (impreso, auditivo y visual) aplicados: 1.00	Tipos de material informativo (impreso, auditivo y visual) programados por aplicarse: 1.00	100	Aplicar el paquete con el material informativo (impreso, auditivo y visual) a la población sobre la ejecución de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.2.1	Proceso	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento enviados: 4.00	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento programados por enviar: 4.00	100	Enviar los informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Cobertura	Dosis aplicadas de vacuna antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado: 328,542.00	Número de dosis de vacuna antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado: 328,542.00	100	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos.	Porcentaje: 328,542.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica humana adquirida complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 150.00	Dosis de vacuna antirrábica humana programada por adquirir complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 150.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 150.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2	Proceso	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 50.00	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 50.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 50.00

7	Rabia y otras zoonosis	4.2.1	Proceso	Kardex trimestral de movimiento de biológicos antirrábicos humanos enviados: 4.00	Kardex trimestral de movimiento de biológicos antirrábicos humanos programados por enviar: 4.00	100	Enviar trimestralmente al CENAPRECE los kardex del movimiento de biológicos antirrábicos humanos registrados en las cámaras de frío de los SESA.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	5.1.1	Proceso	Número de talleres regionales realizados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 2.00	Número de talleres regionales programados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 2.00	100	Celebrar talleres regionales para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia.	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de personas que inician tratamiento antirrábico en el periodo evaluado: 1,695.00	Número de personas programadas que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado: 1,695.00	100	Porcentaje de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico.	Porcentaje: 1,695.00
7	Rabia y otras zoonosis	9.2.1	Proceso	Número de muestras procesadas por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD: 2,269.00	Número de muestras programadas a procesar por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD: 2,269.00	100	Proporcionar insumos al LESP para que realice el diagnóstico de rabia por IFD en el número de muestras estimadas para ese año.	Porcentaje: 2,269.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas con los medicamentes y materiales adquiridos: 4,625.00	Número de esterilizaciones previstas realizar con los medicamentes y materiales adquiridos: 4,625.00	100	Adquirir los medicamentos y materiales necesarios complementarios a lo que aporta el CENAPRECE para llevar a cabo el número de esterilizaciones previstas para ese año.	Porcentaje: 4,625.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado: 4,625.00	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado: 4,625.00	100	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina.	Porcentaje: 4,625.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.3.1	Proceso	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por este: 1,500.00	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos por esterilizar con el material aportado por el CENAPRECE: 1,500.00	100	Cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por este.	Porcentaje: 1,500.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.1.1	Proceso	Número de reuniones y/o talleres regionales realizados con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía: 3.00	Número de reuniones y/o talleres regionales programados por realizar con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía: 3.00	100	Reuniones y/o talleres regionales con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía.	Porcentaje: 3.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Proceso	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado: 28,941.00	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado: 28,941.00	100	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina.	Porcentaje: 28,941.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Proceso	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas: 4.00	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas: 4.00	100	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.3	Cobertura	Número de refugios temporales revisados: 20.00	Número de refugios temporales programados para revisar: 20.00	100	Porcentaje de refugios temporales revisados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Cobertura	Número de notas de monitoreo diario realizadas: 257.00	Número de días laborables: 257.00	100	Porcentaje de notas de monitoreo diario realizadas.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados: 2.00	Número de cursos/talleres programados: 2.00	100	Porcentaje de cursos/talleres realizados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Proceso	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados: 3.00	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres programados: 3.00	100	Porcentaje de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto intermedio	Número de desastres registrados notificados en < 48 Hrs.: 1.00	Número de desastres registrados: 1.00	100	Porcentaje de desastres registrados notificados en < 48 Hrs.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas: 3.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisar: 3.00	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Porcentaje: 100.00
9	Salud Bucal	1.5.1	Producto	Unidades aplicativas con material de promoción: 75.00	Unidades aplicativas odontológicas existentes: 75.00	100	Promoción de la Salud Bucal.	Unidades aplicativas odontológicas: 75.00
9	Salud Bucal	2.2.1	Proceso	Supervisiones Realizadas: 7.00	Supervisiones Programadas: 7.00	100	Supervisar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Patologías Bucales en las unidades centinelas de la SSA.	Supervisiones: 7.00

9	Salud Bucal	4.2.1	Producto	Estudios de investigación realizados: 1.00	Estudios de investigación programados: 1.00	100	Realizar investigación en materia de salud bucal.	Investigaciones: 1.00
9	Salud Bucal	9.1.1	Producto	Actividades Curativa Asistenciales Realizadas: 5,418.00	Actividades Curativas Asistenciales Programadas: 5,418.00	100	Actividades Curativa Asistenciales (TRA).	Actividades: 5,418.00
9	Salud Bucal	11.1.1	Proceso	Cursos de capacitaciones realizados: 3.00	Cursos de capacitación programados: 3.00	100	Realizar cursos de capacitación	Cursos de capacitación: 3.00
9	Salud Bucal	12.2.1	Proceso	Consultas Odontológicas Realizadas: 179,201.00	Consultas Odontológicas Programadas: 179,201.00	100	Consultas Odontológicas.	Consultas: 179,201.00
9	Salud Bucal	13.3.1	Proceso	Supervisiones Realizadas: 150.00	Supervisiones Programadas: 150.00	100	Supervisar los consultorios odontológicos de las unidades aplicativas del primer nivel de atención de la SSA.	Supervisiones: 150.00
10	Cólera	4.1.1	Proceso	Número de Cursos/Talleres de capacitación realizada para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la Entidad: 2.00	Número de Cursos/Talleres de capacitación programada para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la Entidad: 2.00	100	Realización de Cursos/Talleres de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la Entidad.	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	5.1.2	Proceso	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud con muestras de hisopo rectal: 1,300.00	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado: 65,000.00	100	Porcentaje de casos de diarrea que acuden a unidades de salud con muestras de hisopo rectal, para la búsqueda intencionada de Vibrio cholerae.	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	6.1.4	Proceso	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	100	Reuniones trimestrales con el grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.	Porcentaje: 4.00
10	Cólera	7.1.1	Proceso	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas: 6.00	Número de Operativos Preventivos de diarreas programadas en áreas de riesgo y/o zona turística: 6.00	100	Operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	Porcentaje: 6.00
10	Cólera	8.2.2	Proceso	Número de visitas y asesorías realizadas a las jurisdicciones sanitarias: 3.00	Número de visitas y asesorías programadas a las jurisdicciones sanitarias: 3.00	100	Visitas de supervisión y asesoría a las jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa.	Porcentaje: 3.00
10	Cólera	9.1.2	Proceso	Número de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado: 1.00	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado: 1.00	100	Campaña de prevención de diarreas.	Porcentaje: 1.00

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Proceso	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida: 21,879.00	Total de menores de 28 días: 21,879.00	1	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días.	Porcentaje de ministración de vitamina A: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.4	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de EDA: 11,587.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 11,945.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en tratamiento en el hogar de enfermedad diarreica aguda.	Porcentaje de madres capacitadas: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.4.3	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de IRA: 63,637.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 79,547.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en tratamiento en el hogar de Infección Respiratoria Aguda.	Porcentaje de madres capacitadas: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de población vacunada: 210,743.00	Número de población objetivo: 537,510.00	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 5 años de edad.	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Cobertura	Población vacunada en SNS: 0.00	Población programada en SNS: 15,912.00	100	Cobertura de esquema de vacunación en adolescentes.	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Impacto final	Población vacunada: 0.00	Población susceptible programada: 81,481.00	100	Cobertura de vacunación con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Impacto final	Equipo de Red de Frío adquirido: 0.00	Equipo de Red de Frío programado: 1,528.00	100	Fortalecimiento de la Red de Frío.	Porcentaje de adquisición: 50.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.8	Impacto final	Material de promoción adquirido para el Programa de Vacunación Universal: 0.00	Material de promoción programado para el Programa de Vacunación Universal: 21,050.00	100	Material de promoción para el PVU.	Porcentaje de adquisición de material de promoción: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Impacto final	Total de medicamentos adquiridos para SNS: 736,311.00	Total de medicamentos programados para SNS: 736,311.00	1	Medicamentos para SNS para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de VSO).	Porcentaje de adquisición de medicamentos: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Proceso	Número de semanas de promoción de la salud para adolescentes realizadas: 1.00	Total de semanas de promoción de la salud para adolescentes programadas: 1.00	100	Ejecución de la Semana de Promoción de la Salud para Adolescentes.	Acciones específicas: 1.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.3	Proceso	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria realizadas: 4,307.00	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria programadas: 4,307.00	100	Detección de trastornos de la conducta alimentaria.	Porcentaje de detecciones: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Impacto intermedio	Número de campañas de difusión y material de comunicación realizadas en el año: 3.00	Número de campañas de difusión y material de comunicación programadas en el año: 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas.	Campañas de difusión: 3.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en atención integral a la salud de la adolescencia: 87.00	Total de personas programadas a capacitar: 87.00	100	Capacitación al personal de salud en atención integrada a la salud de la adolescencia.	Porcentaje de personas capacitadas: 87.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Impacto final	Número de médicos de primer nivel de atención, pertenecientes a la SSA capacitados durante 2011 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes: 79.00	Número total de médicos de primer nivel de atención en el Estado, pertenecientes a la SSA: 264.00	100	Porcentaje de personal médico de primer nivel de atención capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes.	Porcentaje de capacitaciones: 30.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.4	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados en el CEC con carta descriptiva homologada: 18.00	Total de cursos programados: 24.00	1	Porcentaje de cursos de capacitación realizados en el CEC dirigido al personal operativo.	Porcentaje de cursos de capacitación: 85.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.5	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana: 21,125.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 26,406.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana.	Porcentaje de madres capacitadas: 80.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.5	Impacto final	Número de supervisiones realizadas: 0.00	Número de supervisiones programadas: 3,201.00	1	Comisiones oficiales: viáticos para supervisión del Programa de Vacunación Universal.	Porcentaje de visitas de supervisión: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.9	Impacto	Número de aulas a reforzar: 1.00	Número de aulas reforzadas: 1.00	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital.	Por ciento: 100.00

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 6.00	Número total de municipios prioritarios: 6.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 6.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.3	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.1	Producto	Número de personas certificadas durante el año: 14.00	Número de personas programadas: 14.00	100	Porcentaje de personas certificadas para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa.	Personas: 14.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 4.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 4.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 4.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 4.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 4.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 4.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Producto	Número de promotores capacitados: 6,207.00	Número de promotores programados para recibir capacitación: 6,207.00	100	Porcentaje de promotores capacitados para brindar orientación a padres de familia en la prevención del uso nocivo del alcohol.	Personas: 6,207.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.3	Producto	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones: 168.00	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel): 168.00	100	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección orientación y consejería en adicciones.	Porcentaje: 168.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	9.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 6,207.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 6,207.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.	Personas: 6,207.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 3.00	Número total de municipios prioritarios: 6.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 3.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 6,207.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 6,207.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.	Personas: 6,207.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 3.00	Número total de municipios prioritarios: 6.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 3.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.7	Impacto intermedio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención: 22,338.00	Total de adolescentes en este rango de edad en el país: 139,291.00	100	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención.	Adolescentes: 42,400.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Proceso	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio: 14.00	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados: 14.00	100	Porcentaje de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Porcentaje: 14.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Producto	Número de pruebas de tamizaje aplicadas: 7,742.00	Número de pruebas de tamizaje programadas: 7,742.00	100	Porcentaje de alumnado con pruebas de tamizaje.	Personas: 7,742.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.2	Producto	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año: 1,658.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,658.00	100	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	Consultas de primera vez: 1,658.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	18.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 4.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 4.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 4.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.07	52,200.00	108,054.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años	2.00	61,400.00	122,800.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujeres de 20 a 59 años	2.07	78,400.00	162,288.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor. Personas de 60 años y más	2.26	14,000.00	31,640.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombres de 20 a 59 años	2.09	82,400.00	172,216.00
TOTAL:							**596,998.00**

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL DE PROMOCION DEL PROGRAMA DE TAMIZ AUDITIVO NEONATAL E INTERVENCION TEMPRANA	7.75	200.00	1,550.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Trípticos sobre el Programa de Tamiz Auditivo Neonatal	0.81	14,000.00	11,340.00
TOTAL:							**12,890.00**

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	155,252.00	155,252.00
TOTAL:							**155,252.00**

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	719.82	39.00	28,072.98
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	32.00	18,496.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,878.86	893.00	2,570,821.98
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,835.12	577.00	1,058,864.24
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	5,921.85	20.00	118,437.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.	465.00	12.00	5,580.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	180.00	194,135.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	458.85	930.00	426,730.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	101.00	90,900.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,263.24	104.00	131,376.96
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	15.00	98,550.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,838.68	996.00	2,827,325.28
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,968.70	41.00	80,716.70

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,560.94	621.00	969,343.74
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	855.00	223.00	190,665.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	873.91	281.00	245,568.71
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.01	152.00	59,585.52
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,383.57	12.00	76,602.84
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	2,008.89	360.00	723,200.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	398.00	878,386.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,000.00	361.00	722,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.58	2,196.00	4,746,829.68
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	185.00	139.00	25,715.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	441.00	66.00	29,106.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,200.08	13.00	15,601.04
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	1,948.62	45.00	87,687.90
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	532.34	105.00	55,895.70

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,620.43	566.00	1,483,163.38
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	465.00	159.00	73,935.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	155.00	15.00	2,325.00
TOTAL:							**18,035,617.95**

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ug Proteína L1 Tipo 18 20 ug Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	200.86	12,890.00	2,589,085.40
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	15,100.00	160.00	2,416,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el....."	2.08	250.00	520.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.68	250.00	170.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.90	300.00	270.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Recado para mamá, abuelita, tía"	0.36	100.00	36.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Tarjeta procedimiento para la toma de citología"	9.60	250.00	2,400.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Procedimiento para la toma de virus del papiloma humano"	9.60	250.00	2,400.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Formato de vacuna contra el virus del papiloma humano"	0.79	8,000.00	6,320.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Lotería de la salud reproductiva"	160.00	50.00	8,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel engomado (etiquetas, rollos, tiras, láminas, etc.) Descripción complementaria: etiquetas de código de barras con especificación para centrífuga y baño María (juego de 3 piezas)	1.45	19,059.00	27,635.55
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Pin "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	45.00	100.00	4,500.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Cosmetiquera "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	12.00	560.00	6,720.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Caja porta toallas sanitarias	7.20	400.00	2,880.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Botón "Yo le puedo informar"	12.00	100.00	1,200.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Bolsa "Prevención y control del cáncer cérvico	18.00	560.00	10,080.00

3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml	650.00	52.00	33,800.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Carbetocina 100 µg Envase con una ampolleta.	270.00	378.00	102,060.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ACIDO FOLICO TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	4.10	135,071.00	553,791.10
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Química sanguínea (glucosa, urea, creatinina y ácido úrico) Descripción complementaria: SOBRE DE GLUCOSA ANHIDRA	39.00	1,850.00	72,150.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrofina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.16	19,250.00	137,830.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	7.14	22,745.00	162,399.30
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.02	19,252.00	212,157.04
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.60	19,252.00	223,323.20
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.86	19,252.00	189,824.72
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico	1.30	5,400.00	7,020.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	12.50	1,680.00	21,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCION INYECTABLE OLEOSA Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	30.50	3,000.00	91,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,509.05	250.00	377,262.50

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	148.00	4,000.00	592,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,685.00	130.00	219,050.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín de Género y Salud en Cifras 8:1	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud en Cifras 9:1	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Guía técnica Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género en programas prioritarios	18.00	100.00	1,800.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud en Cifras 9:2	15.00	30.00	450.00
TOTAL:							**8,076,534.81**

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada Descripción complementaria: Se refiere a las destinadas a Grupos de Ayuda mutua	135.14	1,880.00	254,063.20
1	Diabetes Mellitus	7.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras de microalbuminuria Descripción complementaria: Destinadas a Grupos de Ayuda Mutua	22.31	2,100.00	46,851.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras perfil de lípidos Descripción complementaria: TUBOS CON TIRAS REACTIVAS COMO APOYO PARA LA DETECCION DE DISLIPIDEMIAS LA SEMANA NACIONAL DE HIPERTENSION (COLETEROL TOTAL, COLESTEROL HDL Y TRIGLICERIDOS)	3,219.00	20.00	64,380.00
2	Riesgo Cardiovascular	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Capacitación Descripción complementaria: BECAS OTORGADAS A CADA ENTIDAD PARA TOMAR Y CONCLUIR LOS DIPLOMADOS IMPARTIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA	5,309.73	27.00	143,362.71
4	Envejecimiento	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático. Descripción complementaria: caja con 40 pruebas	625.93	76.00	47,570.68
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado con medicamentos de segunda línea para pacientes de nuevo ingreso en 2011 y complementarios para pacientes en tratamiento de 2010 con tuberculosis farmacorresistente.	1.00	9,060.00	9,060.00
5	Tuberculosis	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Paquete de material de difusión, dípticos, folletos, manuales de capacitación, supervisión, Control de Infecciones, Guía de Pediatría.	142.72	40.00	5,708.80
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia > 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo. Frasco ámpula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente	176.00	269.00	47,344.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana Antirrábica 300 UI Envase con un frasco ámpula o ampolleta con 2 ml (150 UI/ ml).	586.00	80.00	46,880.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas de 1 ml de capacidad,	1.22	60.00	73.20
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas de 5 ml de capacidad	1.38	750.00	1,035.00

7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Capacidad 10 ml,	1.60	300.00	480.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas sintética absorbibles (con aguja) Descripción complementaria: Calibre 0	225.04	30.00	6,751.20
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 6½ par.	4.64	600.00	2,784.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7½. par.	4.64	600.00	2,784.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas aguja de 22 g y 32 mm de longitud Descripción complementaria: Jeringas 3 ml de capacidad	1.04	1,350.00	1,404.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	98.95	173.00	17,118.35
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas sintética absorbibles (con aguja) Descripción complementaria: Calibre 1	219.24	32.00	7,015.68
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario)	103.95	765.00	79,521.75
TOTAL:							**784,187.57**

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 5 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml.	8.50	53,000.00	450,500.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ug Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ámpula con 0.5 ml.	7.99	53,500.00	427,465.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado = 30 UI Toxoide tetánico purificado = 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	97.45	70,000.00	6,821,500.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ug Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis).	8.10	37,570.00	304,317.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	13.57	5,990.00	81,284.30
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ámpula de 0.5 ml	69.08	4,360.00	301,188.80
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMNG-CNPSS	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenadov G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	64.70	35,560.00	2,300,732.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	SMNG-CNPSS	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja, o.	168.30	53,340.00	8,977,122.00
TOTAL:							**19,664,109.10**

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							
GRAN TOTAL:							**47,325,589.43**

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Anexo IV) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 Dirección General de Promoción de la Salud												
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	890,805.00	596,998.00	1,487,803.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,487,803.00
2	Escuela y Salud	232,431.50	0.00	232,431.50	121,715.00	0.00	0.00	0.00	121,715.00	0.00	0.00	354,146.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	12,841.00	0.00	0.00	0.00	12,841.00	0.00	0.00	12,841.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	6,155.00	0.00	0.00	0.00	6,155.00	0.00	0.00	6,155.00
Total:		**1,123,236.50**	**596,998.00**	**1,720,234.50**	**140,711.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**140,711.00**	**0.00**	**0.00**	**1,860,945.50**
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	19,216.92	0.00	0.00	0.00	19,216.92	299,999.87	0.00	319,216.79
Total:		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**19,216.92**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**19,216.92**	**299,999.87**	**0.00**	**319,216.79**
314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad												
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	12,890.00	12,890.00	1,032.00	0.00	0.00	0.00	1,032.00	800,001.00	0.00	813,923.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	113,862.07	0.00	113,862.07	120,216.00	0.00	0.00	0.00	120,216.00	0.00	0.00	234,078.07
Total:		**113,862.07**	**12,890.00**	**126,752.07**	**121,248.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**121,248.00**	**800,001.00**	**0.00**	**1,048,001.07**
315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes												
1	Seguridad Vial	200,000.00	0.00	200,000.00	35,957.00	0.00	0.00	0.00	35,957.00	0.00	0.00	235,957.00
Total:		**200,000.00**	**0.00**	**200,000.00**	**35,957.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**35,957.00**	**0.00**	**0.00**	**235,957.00**

No.	UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
316 Dirección General de Epidemiología												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,094,650.00	0.00	1,094,650.00	499,939.99	0.00	0.00	0.00	499,939.99	0.00	0.00	1,594,589.99
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1,078,471.00	155,252.00	1,233,723.00	1,038,707.00	0.00	0.00	0.00	1,038,707.00	0.00	0.00	2,272,430.00
Total:		**2,173,121.00**	**155,252.00**	**2,328,373.00**	**1,538,646.99**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,538,646.99**	**0.00**	**0.00**	**3,867,019.99**
K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA												
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	18,035,617.95	18,035,617.95	3,880,477.49	0.00	0.00	0.00	3,880,477.49	1,999,942.00	2,114,928.00	26,030,965.44
Total:		**0.00**	**18,035,617.95**	**18,035,617.95**	**3,880,477.49**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,880,477.49**	**1,999,942.00**	**2,114,928.00**	**26,030,965.44**
L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva												
1	Cáncer de Mama	11,178,800.00	0.00	11,178,800.00	73,971.00	0.00	0.00	0.00	73,971.00	8,440,746.86	0.00	19,693,517.86
2	Cáncer Cervicouterino	1,181,468.90	5,078,216.95	6,259,685.85	105,218.00	0.00	0.00	0.00	105,218.00	10,416,928.88	0.00	16,781,832.73
3	Arranque Parejo en la Vida	1,000,000.00	1,687,335.36	2,687,335.36	622,298.00	0.00	0.00	0.00	622,298.00	18,747,194.64	0.00	22,056,828.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	873,409.56	1,307,832.50	2,181,242.06	539,168.00	0.00	0.00	0.00	539,168.00	8,433,750.30	0.00	11,154,160.36
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,103,521.00	0.00	1,103,521.00	11,090.00	0.00	0.00	0.00	11,090.00	2,742,584.29	0.00	3,857,195.29
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,249,997.00	0.00	2,249,997.00	939,230.00	0.00	0.00	0.00	939,230.00	400,000.00	0.00	3,589,227.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00	43,490.00	0.00	0.00	0.00	43,490.00	0.00	0.00	46,640.00
Total:		**17,587,196.46**	**8,076,534.81**	**25,663,731.27**	**2,334,465.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,334,465.00**	**49,181,204.97**	**0.00**	**77,179,401.24**

No.	UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades												
1	Diabetes Mellitus	1,617,926.00	300,914.20	1,918,840.20	297,462.96	0.00	0.00	0.00	297,462.96	18,186,360.65	0.00	20,402,663.81
2	Riesgo Cardiovascular	1,448,800.00	207,742.71	1,656,542.71	247,660.00	0.00	0.00	0.00	247,660.00	16,098,099.48	0.00	18,002,302.19
3	Dengue	200,000.00	0.00	200,000.00	100,261.00	0.00	0.00	0.00	100,261.00	0.00	0.00	300,261.00
4	Envejecimiento	500,000.00	47,570.68	547,570.68	28,455.00	0.00	0.00	0.00	28,455.00	10,037,567.05	0.00	10,613,592.73
5	Tuberculosis	80,000.00	14,768.80	94,768.80	481,014.00	0.00	0.00	0.00	481,014.00	1,150,000.00	0.00	1,725,782.80
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	16,060.00	0.00	0.00	0.00	16,060.00	0.00	0.00	16,060.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	213,191.18	213,191.18	3,089,690.01	0.00	0.00	0.00	3,089,690.01	121,265.00	0.00	3,424,146.19
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	200,000.00	0.00	200,000.00	52,380.00	0.00	0.00	0.00	52,380.00	0.00	0.00	252,380.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	639,744.05	0.00	0.00	0.00	639,744.05	8,399,161.32	0.00	9,038,905.37
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	360,362.00	0.00	0.00	0.00	360,362.00	1,000,000.00	0.00	1,360,362.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,000.00	0.00	420,000.00
Total:		**4,046,726.00**	**784,187.57**	**4,830,913.57**	**5,313,089.02**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,313,089.02**	**55,412,453.50**	**0.00**	**65,556,456.09**
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia												
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	238,700.00	19,664,109.10	19,902,809.10	3,651,726.00	0.00	0.00	0.00	3,651,726.00	17,138,211.15	0.00	40,692,746.25
Total:		**238,700.00**	**19,664,109.10**	**19,902,809.10**	**3,651,726.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,651,726.00**	**17,138,211.15**	**0.00**	**40,692,746.25**
X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones												
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1,301,090.40	0.00	1,301,090.40	32,247.51	0.00	0.00	0.00	32,247.51	985,223.01	0.00	2,318,560.92
Total:		**1,301,090.40**	**0.00**	**1,301,090.40**	**32,247.51**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**32,247.51**	**985,223.01**	**0.00**	**2,318,560.92**
Gran Total:		**26,783,932.43**	**47,325,589.43**	**74,109,521.86**	**17,067,784.93**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**17,067,784.93**	**125,817,035.50**	**2,114,928.00**	**219,109,270.29**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 del mes de agosto de 2012.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, el veintinueve de diciembre de dos mil once.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Olga Georgina Martínez Montañez**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud, **Jesús Salvador Fragoso Bernal**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA1-2012, Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 A, fracción IX, 17 bis fracción III, 58, fracciones V Bis y VI, 107, 194 último párrafo, 194 Bis, 195 primer párrafo, 197, 210, 212, 214, 221, 222, 222 Bis, 223, 224, 224 Bis 1, 225, 226, 227, 231, 256, 391 Bis y 392 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, XI, XIII y XVIII, 41, 43 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones VII Bis 2, XIII Bis 1, 11,18, 24, 38, 81 Bis, 131, 177 Bis 2, 177 Bis 3, 177 Bis 4 y 177 Bis 5 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 inciso C) fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I literal b y II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 222 Bis de la Ley General de Salud prevé que todos los medicamentos biotecnológicos deben obtener el registro sanitario, siempre y cuando cumplan con los requisitos y pruebas que demuestren la calidad, seguridad y eficacia del producto;

Que el 19 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, estableciendo con ello los requerimientos que permiten verificar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos biotecnológicos innovadores y biocomparables, en función de las características y complejidad de su propia naturaleza;

Que el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, entró en vigor el día 17 de abril de 2012;

Que derivado de la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, es necesario contar con una norma que regule el procedimiento para el otorgamiento del registro sanitario de los medicamentos biotecnológicos y así garantizar su calidad, seguridad y eficacia;

Que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Insumos para la Salud los titulares de los registros, distribuidores o comercializadores de medicamentos tienen la obligación de hacer del conocimiento de la Secretaría de aquellas reacciones adversas de los medicamentos que se presenten durante la comercialización o uso de éstos, de las notificadas por los profesionales de la salud, de las publicadas en la literatura científica y las reportadas por los organismos sanitarios internacionales, por lo que es necesario establecer los lineamientos sobre los cuales se deben realizar las actividades de farmacovigilancia específica para medicamentos biotecnológicos;

Que es necesario realizar estudios de biocomparabilidad para demostrar que un medicamento biotecnológico biocomparable garantice la calidad, seguridad y eficacia comparables a las del medicamento biotecnológico de referencia;

Que mientras más caracterizado esté el biomedicamento y mejor se demuestre su comparabilidad fisicoquímica, menor evidencia preclínica y clínica se requerirá;

Que los protocolos de investigación preclínicos y clínicos de medicamentos biotecnológicos innovadores y biocomparables serán autorizados por la Secretaría cuando éstos sean realizados en México;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con fecha 28 de noviembre de 2011, se remitió al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización el programa de trabajo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario;

Que en el programa de trabajo del año 2012, se inscribieron diversos temas a desarrollar con el objeto de adecuar y actualizar las normas oficiales mexicanas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud;

Que el Programa Nacional de Normalización fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de abril de 2012;

Que la elaboración y modificación de normas oficiales mexicanas está sujeta a un procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su respectivo Reglamento, el cual está sujeto al cumplimiento de plazos;

Que de la fecha de aprobación del Programa Nacional de Normalización a la fecha se han realizado las acciones correspondientes para adecuar y actualizar las normas oficiales mexicanas correspondientes para dar cumplimiento al segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, sin embargo el procedimiento de su adecuación y actualización no ha concluido;

Que en atención a las anteriores consideraciones se actualiza el caso de excepción a que se refiere el artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, toda vez que es necesario contar con una norma que regule el procedimiento para el otorgamiento del registro sanitario de los medicamentos biotecnológicos y así garantizar su calidad, seguridad y eficacia, los lineamientos sobre los cuales se deben realizar las actividades de farmacovigilancia específica para medicamentos biotecnológicos y los criterios y requisitos que deben cumplirse en la realización de las pruebas para demostrar la biocomparabilidad de los medicamentos biotecnológicos biocomparables, garantizando con ello las finalidades que se persiguen con su emisión, en términos de los dispuesto por las fracciones I, XI, XIII y XVIII del artículo 40 del citado ordenamiento; por lo que se expide la:

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-001-SSA1-2012, MEDICAMENTOS BIOTECNOLOGICOS Y SUS BIOFARMACOS. BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION. CARACTERISTICAS TECNICAS Y CIENTIFICAS QUE DEBEN CUMPLIR ESTOS, PARA DEMOSTRAR SU SEGURIDAD, EFICACIA Y CALIDAD. ETIQUETADO. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE BIOCOMPARABILIDAD Y FARMACOVIGILANCIA

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma oficial mexicana de emergencia participaron las siguientes Instituciones y Organismos:

SECRETARIA DE SALUD.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

Comisión de Autorización Sanitaria.

Comisión de Operación Sanitaria.

Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura.

Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos.

Comisión de Fomento Sanitario.

Coordinación General Jurídica y Consultiva.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Facultad de Química.

Facultad de Medicina.

Axis Clinicals Latina, S.A. de C.V.

Centro de Estudios de Bioequivalencia, A.C.

Clínica de Enfermedades Crónicas y de Procedimientos Especiales, S.C.

Ipharma, S.A. de C.V.

Laboratorios Clínicos de Puebla de Bioequivalencia, S.A. de C.V.

Red FARMED.

CANIFARMA.

INDICE

0. Introducción.

1. Objetivo y campo de aplicación.

2. Referencias.

3. Definiciones.

4. Símbolos y abreviaturas.

5. Requisitos de buenas prácticas de fabricación de los biofármacos y medicamentos biotecnológicos.

6. Requisitos para el registro sanitario de los medicamentos biotecnológicos.

7. Farmacovigilancia de los medicamentos biotecnológicos.

8. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.

9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.

10. Bibliografía.

11. Observancia de la norma.

12. Vigencia.

Apéndice normativo A. Formatos de Protocolo Clínico para estudios de Biocomparabilidad.

Apéndice normativo B. Formatos de Protocolo preclínico.

0. Introducción

Los medicamentos biotecnológicos representan un incremento en la esperanza y/o calidad de vida de los pacientes con enfermedades hereditarias y crónico degenerativas, por lo que es necesario permitir el acceso de biotecnológicos innovadores y biocomparables a la población mexicana para que se beneficien de ellos. La fabricación de los productos de origen biotecnológico debe ser conforme a lo establecido en la legislación vigente. Por tal razón, es necesario fortalecer el marco regulatorio que los norma. Derivado de lo anterior, se generaron las modificaciones correspondientes en la Ley General de Salud y en el Reglamento de Insumos para la Salud para regular a los medicamentos biotecnológicos haciendo necesaria la emisión de la presente norma para establecer los requisitos técnicos para el control sanitario de los biofármacos y medicamentos biotecnológicos innovadores y biocomparables.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Esta norma oficial mexicana establece los requisitos para el control sanitario de los biofármacos y medicamentos biotecnológicos:

1.1.1 Los requisitos mínimos necesarios para las Buenas Prácticas de Fabricación de biofármacos y medicamentos biotecnológicos.

1.1.2 Las características técnicas y científicas que deben cumplir los medicamentos biotecnológicos, para demostrar su seguridad, eficacia y calidad.

1.1.3 Los requisitos que debe contener el etiquetado de los medicamentos biotecnológicos y sus instructivos.

1.1.4 Los criterios y requisitos a que se deben sujetar los solicitantes de un registro sanitario de biotecnológicos, Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que lleven a cabo las pruebas para demostrar la biocomparabilidad de los medicamentos biotecnológicos biocomparables.

1.1.5 Los lineamientos sobre los cuales se deben realizar las actividades de la farmacovigilancia de medicamentos biotecnológicos.

1.2 Campo de aplicación

Esta norma oficial mexicana es de observancia obligatoria para los titulares del registro sanitario, establecimientos dedicados al proceso de biofármacos y medicamentos biotecnológicos y para todos los solicitantes de un registro sanitario de biotecnológicos, Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas para demostrar la biocomparabilidad, así como las pruebas que determine la Secretaría de Salud.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de la presente norma oficial mexicana, es necesario consultar las siguientes normas o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2004, Instalación y operación de la Farmacovigilancia en México.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso humano.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

2.9 Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico.

2.10 Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

2.11 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

2.12 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

2.13 Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

2.14 Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

2.15 Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales.

2.16 Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

2.17 Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

2.18 Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se entiende por:

3.1 Aditivo, a toda sustancia que se incluya en la formulación de los medicamentos y que actúe como vehículo, conservador o modificador de alguna de sus características para favorecer su eficacia, seguridad, estabilidad, apariencia o aceptabilidad.

3.2 Afinidad, a la suma de todos los enlaces que participan para estabilizar la unión entre dos moléculas (anticuerpo-antígeno, ligando-receptor, etc.) definida por una constante de equilibrio (K) según la ley de acción de masas.

3.3 Agentes adventicios, a los microorganismos contaminantes de un cultivo celular y/o de los materiales de partida (incluyendo bacterias, hongos, mycoplasma-espiroplasma, mycobacterias, rickettsia, virus, protozooarios, parásitos, priones, agentes de la encefalopatía espongiforme transmisible u otras formas moleculares) que se introducen de manera no intencional dentro del proceso de fabricación y que potencialmente pueden contaminar células procarióticas o eucarióticas usadas en la producción.

3.4 Banco Celular de Trabajo, al que se prepara de alícuotas de una suspensión homogénea de células obtenidas de cultivar el Banco Celular Maestro bajo condiciones de cultivo definidas

3.5 Banco Celular Maestro, alícuota de una colección celular que ha sido preparada de las células clonadas seleccionadas bajo condiciones definidas, contenida dentro de múltiples envases y almacenada bajo condiciones específicas.

3.6 Biocarga, al número y tipo de microorganismos en un sistema dado.

3.7 Biodisponibilidad, a la proporción del fármaco que se absorbe a la circulación general después de la administración de un medicamento y el tiempo que requiere para hacerlo.

3.8 Biofármaco, a toda substancia que haya sido producida por biotecnología molecular, que tenga actividad farmacológica, que se identifique por sus propiedades físicas, químicas y biológicas y que reúna las condiciones para ser empleada como principio activo de un medicamento biotecnológico.

3.9 Bioterio, al conjunto de instalaciones, muebles e inmuebles destinados al alojamiento y manutención de animales de laboratorio durante una o varias de las fases de su ciclo vital; esto es, nacimiento, desarrollo, reproducción y muerte.

3.10 Buenas Prácticas Clínicas, al estándar internacional ético y de calidad científica para diseñar, conducir, registrar y reportar estudios que involucran la participación de seres humanos.

3.11 Buenas Prácticas de Fabricación, al conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a asegurar que los productos farmacéuticos elaborados tengan y mantengan la identidad, pureza, concentración, potencia e inocuidad, requeridas para su uso.

3.12 Buenas Prácticas de Laboratorio, al conjunto de reglas, procedimientos operacionales y prácticas establecidas para asegurar la calidad e integridad de las actividades realizadas en el laboratorio y de los datos analíticos obtenidos de ensayos o pruebas.

3.13 Calibración, la demostración de que un instrumento particular o dispositivo produce resultados dentro de límites especificados, en comparación con los producidos por una referencia o estándar trazable sobre un intervalo de mediciones apropiado.

3.14 Calidad, la aptitud de un fármaco o medicamento para su uso previsto. Este término incluye atributos como la identidad, potencia y pureza.

3.15 Cegado, desconocimiento de pacientes y/o investigadores de si los sujetos están recibiendo las intervenciones en investigación o las de control (o estándar) en un ensayo clínico.

3.16 Certificado analítico, al documento que avala los resultados obtenidos en un estudio para determinar la composición o naturaleza de una muestra, de conformidad con las disposiciones de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

3.17 Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, al documento emitido por la Autoridad Sanitaria de un país, posterior a una visita de verificación sanitaria realizada a un establecimiento, para confirmar su estado de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación conforme al marco regulatorio sanitario aplicable.

3.18 Certificado de Libre Venta, al documento emitido por la autoridad competente de un país en el cual se avala la comercialización de un medicamento por un laboratorio farmacéutico bajo las condiciones sanitarias autorizadas.

3.19 Certificado de Producto Farmacéutico, al documento que representa el acuerdo formal entre las naciones participantes en la Organización Mundial de la Salud para proporcionar información fidedigna sobre la situación de registro sanitario del medicamento en el país de origen y del cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de los medicamentos que se pretenda exportar.

3.20 Comité de Bioseguridad, al encargado de determinar y normar al interior del establecimiento el uso de radiaciones ionizantes o de técnicas de ingeniería genética, con base a las disposiciones jurídicas aplicables.

3.21 Comité de ética en Investigación, al responsable de evaluar y dictaminar los protocolos de investigación en seres humanos, formulando las recomendaciones de carácter ético que correspondan, así como de elaborar lineamientos y guías éticas institucionales para la investigación en salud, debiendo dar seguimiento a sus recomendaciones. Se deben sujetar a la legislación vigente y a los criterios que establezca la Comisión Nacional de Bioética.

3.22 Comité Interno y uso de los animales de laboratorio, al que tiene como función el asegurar la existencia de un mecanismo encargado de revisar que el cuidado y uso de los animales de laboratorio con propósitos de investigación y que la conducción de las pruebas sea de manera apropiada y humanitaria.

3.23 Comité de Moléculas Nuevas, al órgano auxiliar de consulta y opinión previa a las solicitudes de registros de medicamentos y demás insumos para la salud que sean presentados ante la Secretaría y que puedan contener una molécula nueva en términos del Reglamento de Insumos para la Salud y la normatividad aplicable en la materia.

3.24 Componente, a cualquier ingrediente utilizado en la fabricación de un medicamento, incluyendo aquellos que no se encuentren presentes en el producto final.

3.25 Confidencialidad, a la garantía de no divulgar la identidad u otra información de los pacientes, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales y al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación, así como la identidad de los profesionales de la salud, instituciones y organismos que formulan las notificaciones de sospecha de las Reacciones Adversas. Así como mantener confidencial la información proporcionada por el patrocinador.

3.26 Consentimiento informado, al acuerdo por escrito, mediante el cual el sujeto de investigación o, en su caso, su representante legal autoriza su participación en la investigación, con pleno conocimiento de la naturaleza de los procedimientos y riesgos a los que se someterá, con la capacidad de libre elección y sin coacción alguna.

3.27 Contaminante, a las impurezas indeseables de naturaleza química o microbiológica, o de materia extraña, introducidas a una materia prima, intermedio o fármaco durante la producción, muestreo, empaque o reempaque, almacenamiento o transporte.

3.28 Control en proceso, a las verificaciones realizadas durante la fabricación para el seguimiento, y de ser necesario, ajuste del proceso y/o a la supervisión para asegurar que el intermedio o fármaco cumpla con sus especificaciones.

3.29 Cromatograma o espectrograma, a la figura gráfica de la respuesta analítica derivada de la aplicación de la técnica y el método analíticos correspondientes.

3.30 Denominación Común Internacional, al nombre que identifica una sustancia farmacéutica o principio activo farmacéutico mediante un nombre único que es reconocido a nivel mundial y es de dominio público.

3.31 Denominación distintiva, al nombre que como marca comercial le asigna el laboratorio o fabricante a sus especialidades farmacéuticas con el fin de distinguirlas de otras similares, previa aprobación de la autoridad sanitaria y registro ante las autoridades competentes.

3.32 Denominación genérica, al nombre del medicamento, determinado a través de un método preestablecido, que identifica al fármaco o sustancia activa reconocido internacionalmente y aceptado por la autoridad sanitaria.

3.33 Eficacia, al grado en que una intervención o tratamiento origina un resultado esperado en ciertas condiciones, medido en el contexto de un Ensayo Clínico o Preclínico Controlado.

3.34 Enmienda al protocolo, a la descripción escrita de una modificación o clarificación formal de un protocolo.

3.35 Envase primario, a los elementos del sistema contenedor-cierre que están en contacto directo con el biofármaco o el medicamento.

3.36 Envase secundario, a los componentes que forman parte del empaque en el cual se comercializa el insumo y no están en contacto directo con él.

3.37 Especificación, a la descripción de un material, sustancia o producto, que incluye los parámetros de calidad, sus límites de aceptación y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación.

3.38 Estabilidad, a la capacidad de un biofármaco o un medicamento de permanecer dentro de las especificaciones de calidad establecidas, en el envase que lo contiene durante su período de vida útil.

3.39 Estudio de biocomparabilidad, a las pruebas, ensayos y análisis que sean indispensables para demostrar que un medicamento biotecnológico biocomparable tiene las mismas características de calidad, seguridad y eficacia de un medicamento biotecnológico de referencia.

3.40 Estudios clínicos, a las pruebas realizadas en seres humanos para demostrar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos.

3.41 Estudios preclínicos, a los estudios in vitro o en animales para demostrar la calidad, seguridad y eficacia del producto y cuyos resultados pudieran ser extrapolados a los humanos.

3.42 Estudios de estabilidad, a las pruebas que se efectúan a un biofármaco o a un medicamento por un tiempo determinado, bajo la influencia de temperatura, humedad o luz en el envase que lo contiene.

3.43 Etiqueta, al marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo (medicamento) incluyendo el envase mismo.

3.44 Evento adverso/experiencia adversa, a cualquier ocurrencia medica indeseable que pueda presentarse con el uso de un medicamento pero que no necesariamente tiene una relación causal con el mismo.

3.45 Fabricante alterno, al establecimiento en el que se fabrica un biofármaco o un medicamento biotecnológico, distinto o adicional al previamente autorizado en el Registro Sanitario.

3.46 Farmacovigilancia, a la ciencia y actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión y prevención de eventos adversos o cualquier problema relacionado a los insumos para la salud.

3.47 Gene, a la unidad natural de material hereditario que es la base física para la transmisión de las características de organismos vivos de una generación a otra.

3.48 Genotoxicidad, a cualquier modificación que afecta negativamente al material genético independientemente del mecanismo por el cual se induce dicha modificación.

3.49 Inactivación viral, a la reducción de la actividad viral, causada por modificación química o física.

3.50 Inmunogenicidad, a la capacidad de una sustancia que puede inducir una respuesta inmune.

3.51 Instalación, a las áreas, los equipos y los servicios destinados para realizar una operación o proceso específico.

3.52 Insumos, a todas aquellas materias primas, material de envase primario, material de acondicionamiento y producto que se reciben en una planta.

3.53 Justificación, al informe que contiene los datos técnicos y la evaluación de profesionales expertos que fundamentan las decisiones correspondientes.

3.54 Línea Celular, al tipo de población celular originada por subcultivos consecutivos de una población celular que puede ser almacenada.

3.55 Lote, a la cantidad específica de cualquier materia prima o Insumo, que haya sido elaborada en un ciclo de producción, bajo condiciones equivalentes de operación y durante un período determinado.

3.56 Lote de producción, al lote destinado para comercialización.

3.57 Materia prima, a cualquier ingrediente utilizado en la producción de un medicamento incluyendo aquellos que no se encuentren presentes en el producto final.

3.58 Medicamentos, a toda substancia o mezcla de substancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrólitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios.

3.59 Medicamento biotecnológico, a toda substancia que haya sido producida por biotecnología molecular, que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica, que se identifique como tal por su actividad farmacológica y propiedades físicas, químicas y biológicas.

3.60 Medicamento biotecnológico biocomparable, al medicamento biotecnológico no innovador que demuestre ser biocomparable en términos de seguridad, calidad y eficacia al medicamento biotecnológico de referencia a través de las pruebas que establezca la Ley, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones aplicables.

3.61 Medicamento biotecnológico innovador, al medicamento biotecnológico que sea el primero en obtener el registro sanitario en México, así reconocido por la Secretaría.

3.62 Medicamento biotecnológico de referencia, al medicamento biotecnológico innovador que se utilice de referencia para el registro de medicamentos biotecnológicos biocomparables y que sea reconocido como tal por la Secretaría.

3.63 Medicamento huérfano, al medicamento que esté destinado a la prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades raras, las cuales tienen una prevalencia de no más de 5 personas por cada 10,000 habitantes.

3.64 Mejora de la calidad, a incrementar la capacidad de cumplir con los requisitos establecidos.

3.65 Placebo, muestra que contiene todos los componentes de un producto a excepción del fármaco.

3.66 Plan de manejo de riesgos, al documento que describe las actividades e intervenciones designadas para caracterizar y prevenir los potenciales riesgos previamente identificados, relacionados con los medicamentos, incluyendo la medición de la efectividad de dichas intervenciones. Se llevan a cabo en las fases preclínica, clínica y de comercialización. Deben tener objetivos prácticos, específicos y medibles para poder alcanzar la meta y esto dependerá del tipo, frecuencia y severidad del riesgo. Consta de tres partes: 1) especificación sobre la seguridad del producto y características epidemiológicas a tratar, 2) plan de farmacovigilancia, y 3) actividades de minimización de riesgos (acciones propuestas de cómo minimizar las preocupaciones relacionadas a asuntos de seguridad).

3.67 Producto intermedio, Material obtenido durante etapas de la producción de un fármaco, que sufre otros cambios moleculares o purificación antes de convertirse en un fármaco. Puede o no estar aislado.

3.68 Protocolo, al documento que describe el objetivo(s), diseño, metodología, consideraciones estadísticas y organización de un estudio, incluyendo sus enmiendas. El protocolo debe definir la forma que se cumplirá con los requerimientos regulatorios.

3.69 Pruebas Toxicológicas, a los ensayos que evalúan las relaciones nocivas entre la cantidad de un medicamento administrado y el efecto tóxico que produce.

3.70 Reacción adversa, a cualquier efecto perjudicial y no deseado que se presenta a las dosis empleadas en el hombre para la profilaxis, el diagnóstico, la terapéutica o la modificación de la función fisiológica.

3.71 Requisito, a la necesidad o expectativa generalmente implícita u obligatoria.

3.72 Secretaría, a la Secretaría de Salud.

3.73 Seguridad, a la valoración del beneficio que produce un medicamento frente a sus posibles riesgos en un momento dado.

3.74 Sistema contenedor-cierre, al conjunto de materiales de empaque que contienen y protegen a la forma farmacéutica. Incluye tanto al envase primario como al secundario, si este último cumple la función de proporcionar protección adicional al producto.

3.75 Sistema de gestión, a la estructura aprobada para la gestión y mejora continua de las políticas y procedimientos y los procesos de la organización.

3.76 Sistema de gestión de calidad, a la manera como la organización dirige y controla las actividades de su organización asociadas con la calidad.

3.77 Sistema vector-hospedero, al elemento genético capaz de introducir ácido desoxirribonucleico y causar su replicación y expresión en una célula hospedera.

3.78 Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos, al encargado de estudiar y evaluar los productos biotecnológicos biocomparables para la obtención del registro sanitario, previa consulta del Comité de Moléculas Nuevas.

3.79 Sustancia de referencia, a la sustancia de uniformidad reconocida destinada a utilizarse en comprobaciones analíticas, físicas o químicas en el transcurso de las cuales sus propiedades se comparan con las sustancias en evaluación.

3.80 Trazabilidad, a la propiedad del resultado de una medición o del valor de un estándar por la cual ésta puede relacionarse por un material de referencia reconocido a través de una cadena ininterrumpida de comparaciones teniendo todas incertidumbres determinadas. Sus requisitos deben especificarse para un cierto periodo o desde un cierto momento de la partida.

3.81 Unidades Analíticas, a aquellas que cuentan con la capacidad para implementar la metodología para llevar a cabo el análisis de las muestras generadas durante los estudios preclínico y/o clínicos de un producto biotecnológico.

3.82 Unidades Clínicas, a aquellas que cuentan con la capacidad para llevar a cabo estudios clínicos de acuerdo a la presente norma.

3.83 Unidades Preclínicas, a aquellas que cuentan con la capacidad para llevar a cabo estudios preclínicos de acuerdo a la presenta norma.

3.84 Validación, a la evidencia documentada que demuestra que a través de un proceso específico se obtiene un producto que cumple consistentemente con las especificaciones y los atributos de calidad establecidos.

3.85 Voluntario, al sujeto sano o enfermo que haya expresado por escrito su consentimiento a participar en el estudio.

4. Símbolos y abreviaturas

Cuando en esta norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas, se entenderá:

%	Por ciento
<	Menor que
≤	Menor o igual que
>	Mayor que
≥	Mayor o igual que
µm	Micrómetro
AgsVHB	Antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B
BCM	Banco Celular Maestro
BCT	Banco Celular de Trabajo
BPC	Buenas Prácticas Clínicas
BPL	Buenas Prácticas de Laboratorio
BSE	Encefalopatía Espongiforme Bovina
CBPF	Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación
CNFV	Centro Nacional de Farmacovigilancia
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios
DCI	Denominación Común Internacional
FDA/CDER/CBER	Food and Drug Administration/Center for Drug Evaluation and Research/Center for Biologics Evaluation & Research
FEUM	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos
H	Hora
ICH	Conferencia Internacional sobre Armonización (International Conference on Harmonisation of technical requirements for registration of pharmaceuticals for human use)

IR	Infrarrojo
M.B.	Medicamento biotecnológico
M.B.B.	Medicamento biotecnológico biocomparable
m/s	metro sobre segundo
m^3	metro cúbico
Mm	Milímetro
n.a.	No aplica
NMR	Resonancia Magnética Nuclear
OGM	Organismo Genéticamente Modificado
OMS	Organización Mundial de la Salud
Pa	Pascal
PNO	Procedimiento Normalizado de Operación
TSE	Encefalopatía Espongiforme Transmisible (Transmissible Spongiform Encephalopathies)
UFC	Unidad Formadora de Colonias
UV	Ultravioleta
VHC	Virus de la Hepatitis C
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana

5. Requisitos de buenas prácticas de fabricación de los biofármacos y medicamentos biotecnológicos

5.1 Requisitos que deben cumplir los fabricantes de biofármacos

Además de lo indicado en la norma vigente referida en el numeral 2.4, los biofármacos deben cumplir con lo establecido en los numerales 5.1.1 al 5.1.11.5.

5.1.1 Organización y personal

5.1.1.1 El establecimiento debe contar con personal que tenga formación y entrenamiento en las técnicas usadas en la fabricación de biofármacos.

5.1.2 Diseño y construcción

5.1.2.1 Las áreas de fabricación para el caso de biofármacos, deben tener en cuenta si el proceso es cerrado, abierto o contenido. Dependiendo del tipo de proceso/etapa que se lleve a cabo en un área dada, se debe cumplir con una clasificación que permita el adecuado control del riesgo de contaminación.

5.1.2.1.1 Para las etapas de remoción e inactivación viral las áreas deben ser independientes autocontenidas y dedicadas cuando el proceso no sea cerrado.

5.1.2.2 Las unidades manejadoras de aire deben ser dedicadas en aquellas áreas de proceso que así lo requieran evitando la contaminación cruzada.

5.1.2.2.1 Para las etapas de inactivación y remoción viral las unidades manejadoras de aire deben ser dedicadas cuando el proceso se encuentre expuesto al ambiente.

5.1.3 Equipos

5.1.3.1 Los sistemas de canalización, las válvulas y los filtros de venteo, se deben diseñar de tal forma que faciliten su limpieza y, en su caso, esterilización.

5.1.3.2 La esterilización de los accesorios de tanques de fermentación y cultivo que lo requieran debe hacerse siguiendo un proceso validado. Dicha actividad debe considerarse en la calificación del equipo.

5.1.3.3 En caso que los filtros de venteo se reutilicen, deben establecerse y justificarse los criterios para su reemplazo.

5.1.3.4 El equipo utilizado durante el manejo de los organismos vivos debe ser diseñado de forma que mantenga los cultivos en estado puro y libre de contaminación, lo cual deberá estar documentado.

5.1.3.5 Los equipos cromatográficos para la purificación de los productos, deben ser limpiados sanitizados de acuerdo a un procedimiento validado.

5.1.3.5.1 La vida media de cada resina cromatográfica debe ser determinada y documentada Las resinas cromatográficas deben ser de uso dedicado.

5.1.3.6 Deben existir los PNO y programas para el mantenimiento y uso de los filtros utilizados en la fabricación, así como efectuar la prueba de integridad.

5.1.3.7 Cuando se fabriquen lotes en campaña de biofármacos y medicamentos biotecnológicos, el diseño y distribución del equipo debe facilitar el proceso de limpieza y sanitización después de la campaña.

5.1.3.8 Los sistemas computacionales que sean utilizados en equipos, para controlar operaciones críticas de proceso, deben ser validados.

5.1.4 Insumos

5.1.4.1 Las materias primas empleadas que sean substratos para microorganismos indeseables y agentes adventicios, requieren un control de los mismos durante la fabricación.

5.1.4.2 Se debe contar con especificaciones de las materias primas utilizadas en los procesos.

5.1.4.3 Las especificaciones de las materias primas relevantes utilizadas en las etapas de creación de los Bancos Celulares Maestro y de Trabajo, bioproceso, purificación y formulación del biofármaco deben incluir su fuente, origen y los controles necesarios para asegurar que son adecuados para su uso.

5.1.4.3.1 Para el caso de los insumos de origen animal, se deberá contar además con los controles microbiológicos y de agentes adventicios para garantizar la seguridad en su uso.

5.1.4.4 Los medios de cultivo, soluciones amortiguadoras y otras soluciones preparadas que sean adicionadas durante el proceso de fabricación, deben elaborarse en áreas calificadas cuando los procesos sean abiertos.

5.1.4.5 En la medida de lo posible los medios de cultivo empleados en el bioproceso, no deben contener ingredientes que provoquen reacciones alérgicas o indeseables en humanos.

5.1.4.6 Los organismos vivos deben ser manejados y conservados de manera que se mantenga su viabilidad, pureza y estabilidad genética.

5.1.4.7 Los materiales de origen bovino para la producción deben adquirirse de proveedores certificados para garantizar que provienen de países libres de encefalopatías espongiformes, fiebre aftosa y leucosis bovina.

5.1.4.8 Los insumos de origen animal o en los que se utilice para la fabricación, derivados de origen animal, deben presentar el certificado en el que indique que están libres de riesgo de TSE, BSE y otros que su utilización representen un riesgo a la salud.

5.1.4.9 Cuando el tiempo requerido para ejecutar un análisis sea muy largo, se puede autorizar el uso de una materia prima de origen biológico, antes de obtener los resultados de las pruebas correspondientes para su liberación. En tales casos, la liberación del biofármaco debe estar condicionada a la obtención de resultados satisfactorios de todas las pruebas pendientes de todas sus materias primas.

5.1.5 Bioproceso

5.1.5.1 Se deben establecer controles apropiados en todas las etapas de fabricación para garantizar la calidad del intermediario y/o del fármaco. Si bien estos requisitos adicionales inician en la etapa de cultivo celular/fermentación, las etapas anteriores deben ser realizadas bajos los controles de proceso adecuados.

5.1.5.2 El personal debe estar equipado y utilizar la indumentaria de acuerdo a la actividad y operaciones que realice.

5.1.5.3 El personal debe estar capacitado en procesos biotecnológicos incluyendo manejo de cultivos si sus funciones así lo requieren.

5.1.5.4 Todos los equipos empleados deben limpiarse o sanitizarse después de su uso.

5.1.5.5 Para minimizar la contaminación, en equipos y áreas, deben existir controles prestablecidos.

5.1.5.6 Los controles de proceso deben tener en consideración, lo siguiente:

5.1.5.6.1 El mantenimiento de bancos celulares y lote semilla.

5.1.5.6.2 La preparación del inóculo y la propagación del cultivo.

5.1.5.6.3 Control de los parámetros críticos.

5.1.5.6.4 Seguimiento del proceso de crecimiento celular, pureza microbiana y viabilidad celular.

5.1.5.6.5 Pasos de cosecha y purificación, filtración y concentración, en cada caso.

5.1.5.6.6 Control del crecimiento microbiano y cuando aplique, niveles de endotoxinas y/o pirógenos, en las diferentes etapas del proceso.

5.1.5.6.7 Cuando aplique, seguridad viral.

5.1.5.6.8 Control de impurezas, ya sea que deriven del proceso o sean contaminantes de los insumos empleados.

5.1.5.7 Se deben documentar los controles en proceso como: perfiles cromatográficos, electroforetogramas, espectrogramas, concentraciones y especies proteicas, bioactividad, biocarga y niveles de endotoxinas y/o pirógenos, entre otros. La selección de los criterios de aceptación debe justificarse durante el desarrollo y deben ser validados.

5.1.5.8 Deben contarse con los procedimientos adecuados para detectar contaminación y determinar las medidas a tomar, incluyendo aquellos que determinen el impacto de la contaminación sobre el producto y los que definan cómo descontaminar el equipo para que pueda ser utilizado en otros lotes. Todos los eventos de contaminación deben identificarse, investigarse, documentarse, determinar la(s) causa(s) y establecer las medidas correctivas y preventivas necesarias.

5.1.6 Bancos Celulares

5.1.6.1 Debe documentarse el origen e historia de los Bancos Celulares Maestro y de Trabajo, la construcción del sistema vector-hospedero para la proteína de interés y debe contarse con la caracterización del genotipo y fenotipo.

5.1.6.2 Las líneas celulares deben caracterizarse, demostrar su estabilidad genética y contar con el certificado de origen.

5.1.6.3 La caracterización de los Bancos Celulares debe incluir:

5.1.6.3.1 Identificación en cuanto a especie, retención de plásmido y expresión de la proteína de interés.

5.1.6.3.2 Características de crecimiento y morfología (técnicas microscópicas).

5.1.6.3.3 Cariotipo para líneas de células diploides.

5.1.6.3.4 Nivel de pases en caso de que se utilicen líneas de células diploides.

5.1.6.4 Debe documentarse la información sobre estabilidad genética de los Bancos Celulares Maestro y de Trabajo, como retención del plásmido y otros marcadores utilizados durante la producción y almacenamiento. Así mismo se debe demostrar su pureza mediante controles que demuestren que están libres de agentes microbianos adventicios y de contaminantes celulares.

5.1.6.5 Se deben conservar los registros de uso de los viales de los bancos celulares y de las condiciones de almacenaje.

5.1.6.6 Los bancos celulares deben ser mantenidos de forma separada de otros materiales, bajo condiciones de almacenamiento diseñadas con el objetivo de mantener su viabilidad y evitar su contaminación.

5.1.6.7 Los contenedores de almacenamiento de los Bancos Celulares deben estar cerrados herméticamente, etiquetados y mantenidos a la temperatura adecuada. La temperatura de almacenamiento de los congeladores debe ser registrada de forma continua. Se debe registrar cualquier desviación de los límites establecidos y toda medida correctiva que se tome. Así como contar con un plan de contingencia en caso de falla de los sistemas de criopreservación.

5.1.6.8 El acceso a los Bancos Celulares debe estar limitado al personal autorizado.

5.1.6.9 Se debe contar con un PNO que garantice el control de uso, manejo y mantenimiento de los Bancos Celulares Maestro y de Trabajo.

5.1.6.10 El manejo de los lotes de siembra y bancos celulares, se debe realizar en ambientes controlados.

5.1.6.11 Se deben controlar periódicamente los bancos celulares para determinar que sean adecuados para su uso.

5.1.7 Cultivo celular

5.1.7.1 Cuando la calidad del fármaco pueda ser afectada por contaminación microbiana, las manipulaciones que utilicen recipientes abiertos, deberán ser llevadas a cabo en una campana de bioseguridad o en condiciones ambientales controladas.

5.1.7.2 Siempre que sea posible, se deben utilizar sistemas cerrados o contenidos para permitir la adición aséptica de substratos celulares, medios de cultivo, suplementos, soluciones amortiguadoras y gases. Si la inoculación de un recipiente inicial o las transferencias o adiciones subsecuentes (medios, soluciones amortiguadoras) es ejecutada en recipientes abiertos, deberá haber controles y procedimientos establecidos para minimizar los riesgos por contaminación.

5.1.7.3 El manejo de los cultivos debe llevarse a cabo a través de sistemas de contención, que por diseño sean capaces de mantener la viabilidad, pureza y evitar su dispersión. Esta debe ser determinada de acuerdo al nivel de bioseguridad que le corresponda.

5.1.7.4 Se debe monitorear la viabilidad celular, estableciendo los controles necesarios.

5.1.7.5 Cuando se utilice un cultivo continuo, se tendrán especialmente en cuenta los requisitos de control de calidad que corresponden a este tipo de método de producción.

5.1.7.6 Cuando el proceso de fabricación no sea continuo, deben proporcionarse datos de estabilidad que fundamenten las condiciones y tiempo de almacenamiento de los productos intermedios almacenados durante el proceso.

5.1.7.7 Se deben dar seguimiento a los parámetros críticos de operación, para garantizar la consistencia del proceso establecido. Deben controlarse también el crecimiento celular, la pureza, rendimiento, así como la renovación de medio de cultivo.

5.1.7.8 Se debe contar con sistemas de inactivación biológica calificados, para el caso de efluentes que son potencialmente infecciosos, así como de los materiales utilizados en producción. Se debe contar con los PNO´s o instructivos de inactivación biológica cuando se manejen tejidos animales y cultivos celulares de microorganismos, particularmente cuando estos posean un alto riesgo de contaminación cruzada.

5.1.7.9 Los límites establecidos como residuos permisibles, serán expresados en partes por millón (ppm) y deben estar justificados.

5.1.7.10 El equipo de cultivo celular y de fermentación debe ser limpiado y, si se requiere, esterilizado después de su uso.

5.1.7.11 El medio de cultivo debe esterilizarse antes de su uso. Deben existir los PNO que describan las acciones para detectar la posible contaminación y tomar las acciones para evitarla.

5.1.7.12 Se deben conservar los registros de los casos de contaminación y de las acciones realizadas, así como el destino del producto, con base a un PNO.

5.1.7.13 Los equipos compartidos (multiproducto biotecnológico) requieren limpieza entre campañas de producción, de acuerdo con un PNO para minimizar los riesgos de contaminación cruzada.

5.1.8 Cosecha y purificación

5.1.8.1 Las etapas de cosecha y purificación en que se eliminan células del medio o separan componentes celulares después de la ruptura celular, deben realizarse en áreas y con equipos diseñados para reducir al mínimo la contaminación.

5.1.8.2 Los procesos de cosecha y purificación que remueven o inactivan al organismo productor, desechos celulares (minimizando la degradación, contaminación, y pérdida de calidad) deben asegurar que el producto intermedio o el fármaco se obtienen con una calidad consistente.

5.1.8.3 Se deberá contar con procedimientos que describan todas las etapas del proceso, sus controles críticos y no críticos, así como las especificaciones para equipos, reactivos, soluciones amortiguadoras y productos intermedios y finales del proceso de manufactura.

5.1.8.4 Todos los equipos deben ser limpiados adecuadamente y, en su caso, sanitizarse después de su uso. Es permitida la manufactura de múltiples lotes sin procedimientos de limpieza entre lotes, siempre que la calidad del biofármaco no se vea comprometida, lo cual deberá ser validado.

5.1.8.5. En el caso de que se utilicen columnas regeneradas, esta condición debe incluirse en la validación.

5.1.8.6 Cuando se empleen sistemas abiertos, la purificación debe realizarse en áreas controladas para la preservación de la calidad del producto.

5.1.8.7 Si el equipo va a emplearse para más de un producto, debe disponerse de resinas cromatográficas dedicadas.

5.1.8.8 Se debe documentar y validar el proceso de limpieza y sanitización de las resinas y equipos utilizados en los pasos de purificación.

5.1.9 Eliminación o inactivación viral

5.1.9.1 La remoción viral y los pasos para inactivación viral son pasos críticos para algunos procesos y debe ser llevado a cabo de acuerdo a los PNO y dentro de sus parámetros validados.

5.1.9.2 Se deben tener precauciones adecuadas para prevenir una potencial contaminación viral desde los pasos pre-inactivación/eliminación viral y post-inactivación/eliminación viral. Por lo tanto, si se utilizan procesos abiertos de fabricación, éstos se deben llevar a cabo en áreas que estén separadas de las otras actividades de procesamiento y que cuenten con manejadoras de aire separadas.

5.1.9.3 Generalmente no se utiliza el mismo equipo para diferentes etapas de purificación. Sin embargo, si se va a utilizar el mismo equipo, éste se debe limpiar y sanitizar adecuadamente antes de reutilizarlo. Deben adoptarse las precauciones adecuadas para prevenir la contaminación viral por arrastre de los pasos anteriores (por ejemplo, a través de equipos ó por el medio ambiente).

5.1.9.4 Para las etapas de eliminación de virus, deben establecerse precauciones especiales para prevenir contaminaciones virales potenciales. Los procesos abiertos deben realizarse en áreas dedicadas, controladas y con unidades de manejo de aire independientes.

5.1.9.5 Debe presentarse además, un resumen con información sobre seguridad viral de los materiales de partida provenientes de fuentes biológicas.

5.1.10 Garantía de calidad

5.1.10.1 Se debe demostrar mediante estudios de estabilidad, la consistencia de la actividad biológica dentro de los límites establecidos en las especificaciones de biofármacos y productos intermedios y medicamentos biotecnológicos.

5.1.11 Transporte para biofármacos, productos intermedios, gráneles monovalentes y gráneles finales

5.1.11.1 El fabricante del biofármaco debe contar con un registro actualizado de los distribuidores autorizados.

5.1.11.2 El fabricante del biofármaco debe contar con un programa de visita y sistema de auditorías para garantizar que los distribuidores cumplen con los requerimientos establecidos para el almacenamiento de los productos.

5.1.11.3 En caso de uso de transportes refrigerados, se debe validar el proceso y contar con registro de temperatura de la cámara desde la colocación de la carga hasta la entrega del producto cuando este proceso de transporte resulte crítico.

5.1.11.4 Se debe contar con un listado de transportistas, indicando nombre de la compañía, condiciones generales del transporte.

5.1.11.5 Las unidades de transporte deben contar con medidas de contingencia en caso de ocurrir derrames de los productos.

5.2 Requisitos que deben cumplir los fabricantes de medicamentos biotecnológicos

Además de lo indicado en la norma vigente referida en el numeral 2.1, los fabricantes de medicamentos biotecnológicos deben cumplir con lo establecido en los numerales 5.2.1 al 5.2.9.2

5.2.1 Garantía de Calidad

5.2.1.1 El fabricante debe asumir la responsabilidad de la calidad de los medicamentos biotecnológicos para asegurar que sean apropiados para el uso previsto, que reúnan los requisitos necesarios para autorizar su comercialización y que no sean riesgosos para el paciente, debido a su inocuidad, calidad o eficacia inadecuadas. Para que sea posible alcanzar el mencionado objetivo cualitativo, se debe contar con un sistema de garantía de calidad de amplio alcance y correctamente aplicado, que incorpore las Buenas Prácticas de Manufactura y de control de calidad. Todas las partes del sistema de garantía de calidad deben ser atendidas por personal competente y es necesario que se disponga de equipos e instalaciones adecuadas para la manufactura de este tipo de medicamentos.

5.2.1.1.1 Que se determinen las etapas críticas de los procesos de fabricación y los parámetros de control de las mismas.

5.2.1.1.2 Que se disponga de todos los medios necesarios, incluyendo los siguientes:

5.2.1.1.2.1 Personal adecuadamente calificado y capacitado en la elaboración de medicamentos biotecnológicos, para su control en proceso y liberación final.

5.2.1.1.2.2 Areas de fabricación independientes y dedicadas.

5.2.1.1.2.3 Equipos y servicios adecuados para el proceso que se realiza.

5.2.1.1.2.4 Materiales, envases, y etiquetas correctos.

5.2.1.1.2.5 Procedimientos e instrucciones aprobados.

5.2.1.1.2.6 Almacenamiento y transporte apropiados; y

5.2.1.1.2.7 Laboratorios y equipos adecuados para efectuar los controles durante el proceso de producción y para la liberación del medicamento biotecnológico.

5.2.1.1.3 Que el almacenamiento y distribución de los productos sean adecuados para reducir al mínimo cualquier riesgo de disminución de la calidad. Que se establezca un sistema que haga posible el retiro de cualquier producto, sea en la etapa de suministro o de venta.

5.2.1.1.4 Que se estudie toda queja contra un medicamento biotecnológico ya comercializado, como también que se investiguen las causas de los defectos de calidad y se adopten medidas apropiadas con respecto a los productos defectuosos para prevenir que los defectos se repitan.

5.2.1.1.5 Debe existir un sistema documentado por procedimiento para retirar del mercado en forma rápida y efectiva un medicamento biotecnológico cuando éste tenga un defecto o exista sospecha de ello.

5.2.2 Control de Calidad

5.2.2.1 Todo poseedor de una autorización de fabricante de medicamentos biotecnológicos debe contar con un departamento de control de calidad independiente de la producción. Este Departamento debe contar con recursos suficientes para asegurar que los procedimientos de control de la calidad puedan efectuarse con eficacia y confiabilidad. Los requisitos básicos del control de la calidad son los siguientes:

5.2.2.1.1 Se debe contar con instalaciones adecuadas e independientes, personal capacitado y procedimientos validados, a fin de llevar a cabo el muestreo, la inspección y el ensayo de materias primas para los procesos de manufactura de medicamentos biotecnológicos, materiales de envasado y productos intermedios, a granel y acabados, y en caso que sea apropiado, para efectuar el control de las condiciones ambientales en relación con las Buenas Prácticas de Manufactura. Las instalaciones de estos establecimientos serán diseñadas para facilitar la limpieza y el mantenimiento para evitar la contaminación cruzada y la contaminación al medio ambiente exterior.

5.2.2.1.2 La evaluación del medicamento biotecnológico debe abarcar las variables que demuestren su calidad, seguridad y eficacia, incluyendo las condiciones y resultados de producción, de proceso de envasado y sus especificaciones.

5.2.2.1.3 Los patrones de referencia pueden estar disponibles en forma de patrones de referencia oficiales. Los patrones de referencia oficiales deben utilizarse sólo para el propósito descrito en la monografía correspondiente.

5.2.2.1.4 Pueden establecerse patrones secundarios o de trabajo mediante el empleo de pruebas y controles adecuados a intervalos regulares, para garantizar la normalización. Todo patrón de referencia secundario debe basarse en los patrones de referencia primarios. Todo patrón de referencia debe almacenarse y emplearse de tal forma que no se vea afectada su calidad.

5.2.2.1.5 El control de calidad al producto en proceso y al producto terminado debe comprender las siguientes actividades y demás ensayos, según corresponda, conforme lo describen las farmacopeas oficiales vigentes:

5.2.2.1.5.1 Inspección y muestreo.

5.2.2.1.5.2 Verificación del peso promedio o volumen promedio, según la forma farmacéutica.

5.2.2.1.5.3 Ensayos físico-químicos: características fisicoquímicas según la forma farmacéutica.

5.2.2.1.5.4 Control Microbiológico.

5.2.2.1.5.5 Control Biológico.

5.2.2.1.5.6 Demás ensayos descritos en las farmacopeas oficiales vigentes.

5.2.2.1.6 En caso de no disponerse de una metodología farmacopeica reconocida se deberá contar con un método validado por el fabricante del medicamento biotecnológico.

5.2.2.1.7 En reemplazo de la prueba efectuada a las materias primas y materiales por parte del fabricante del medicamento biotecnológico, puede aceptarse un certificado de análisis suministrado por el proveedor, siempre que el fabricante establezca la confiabilidad de dicho análisis mediante una comprobación periódica de los resultados de las pruebas efectuadas por el proveedor y auditorias in situ de la capacidad del proveedor. Esto exceptuando para los biofármacos.

5.2.3 Saneamiento e Higiene

5.2.3.1 El lavado de los uniformes utilizados en las áreas productivas debe efectuarse de tal forma que no se les adhieran partículas contaminantes que posteriormente puedan desprenderse de las mismas.

5.2.3.2 Las operaciones de lavado y esterilización, en cada caso, deben efectuarse de conformidad con procedimientos operativos normalizados.

5.2.3.3 Las áreas para realizar el lavado de uniformes de áreas comunes, deberán ser diferentes de las áreas dedicadas al lavado de los uniformes utilizados en áreas especiales de manufactura para evitar la contaminación cruzada.

5.2.4 Producción

5.2.4.1 Las áreas dedicadas a la fabricación de medicamentos biotecnológicos / biológicos se deben destinar exclusivamente para dicho fin, por la naturaleza de los mismos no es conveniente fabricar otro tipo de productos en las mismas.

5.2.4.2 Cuando se elaboren y/o envasen medicamentos biotecnológicos debe contarse con áreas independientes, y equipos diseñados para garantizar la limpieza entre productos, debido al riesgo de contaminación cruzada.

5.2.4.3 Las puertas de las esclusas de aire no deben abrirse simultáneamente. Esto puede lograrse mediante medidas organizacionales (entrenamiento y PNO o instructivos) o bien mediante el uso de dispositivos de seguridad.

5.2.5 Personal

5.2.5.1 El personal deberá estar capacitado en las Buenas Prácticas de Manufactura de medicamentos biotecnológicos. Se debe llevar a cabo la capacitación del personal sobre la base de un programa escrito preparado para todos los empleados cuyas responsabilidades incluyen el ingreso a las áreas de producción, cuidado de los animales, cepas o el trabajo en los laboratorios de control (incluyendo el personal técnico, de mantenimiento y de limpieza) y también para todos aquellos cuyas actividades puedan influir en la calidad del medicamento biotecnológico.

5.2.6 Areas

5.2.6.1 Los medicamentos biotecnológicos deberán ser elaborados en un área especial de manufactura definida en esta Norma.

5.2.6.2 Las instalaciones deben ser ubicadas, diseñadas, construidas, adaptadas y mantenidas de tal forma que sean apropiadas para las operaciones que se realizarán. Es necesario que en su planificación y diseño se trate de reducir al mínimo el riesgo de error y debe permitir una adecuada limpieza y mantenimiento del orden, con el fin de evitar la contaminación (cruzada, particulada, biológica y microbiológica o entre productos terminados), y en general toda situación que pueda influir negativamente en la calidad de los medicamentos biotecnológicos ó en la contaminación del ambiente.

5.2.6.3 Las instalaciones deben estar ubicadas en un ambiente tal, que consideradas en conjunto con las medidas destinadas a proteger las operaciones de fabricación, ofrezcan el mínimo riesgo de contaminación de materiales y entre los diferentes medicamentos biotecnológicos que se elaboren en ellas.

5.2.6.4 Las instalaciones deben estar diseñadas de manera tal, que consideradas en conjunto con las medidas destinadas a proteger el medio ambiente, ofrezcan el mínimo riesgo de contaminación generada por materiales, desechos del proceso de manufactura.

5.2.6.5 La limpieza de las áreas entre una producción y otra, debe garantizar que no quedan residuos del medicamento biotecnológico anterior, ni contaminación biológica y debe realizarse de acuerdo a lo establecido en los procedimientos respectivos. Se debe realizar la validación del proceso de limpieza de áreas y equipos, de acuerdo a protocolos establecidos y autorizados.

5.2.6.6 Areas de apoyo. Las áreas destinadas a descanso y refrigerio deben estar separadas y ser independientes de las demás.

5.2.6.7 Las instalaciones destinadas para guardar la ropa de calle y el cambio de la misma, como también las de limpieza y arreglo personal, deben ser fácilmente accesibles y adecuadas al número de usuarios.

5.2.6.8 Los baños no deben comunicarse directamente con las áreas de producción y de almacenamiento y no deben ser utilizados como vestidores.

5.2.7 Organización y personal

5.2.7.1 El establecimiento debe contar con personal que tenga formación y entrenamiento en las técnicas usadas en la fabricación de medicamentos biotecnológicos.

5.2.8 Recepción de biofármacos y productos intermedios

5.2.8.1 Debe establecerse un procedimiento para verificar el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento y transporte del biofármaco o de productos intermedios utilizados en la fabricación de medicamentos biotecnológicos.

5.2.9 Equipos

5.2.9.1 Los sistemas de canalización, las válvulas y los filtros de venteo, se deben diseñar de tal forma que faciliten su limpieza y, en su caso, esterilización.

5.2.9.2 El uso y duración de los filtros de venteo debe establecerse a través de los controles en proceso establecidos.

5.3 Requisitos para la Liberación de medicamentos biotecnológicos (producto terminado)

Además de lo indicado en los numerales anteriores, los medicamentos biotecnológicos deben cumplir con lo que se indica en el numeral 9.10 de la norma oficial mexicana NOM-059-SSA1-2006.

5.3.1 Para medicamentos biotecnológicos de importación se deberá cumplir con lo establecido con el artículo 138 bis del Reglamento de Insumos para la Salud. En el caso de que la metodología no se encuentre en alguna Farmacopea, ésta deberá estar validada por el fabricante.

5.4 Red o cadena de frío

5.4.1 Debe garantizar el conjunto de condiciones o elementos cuyo objetivo es almacenar, conservar y transportar a una temperatura controlada el medicamento biotecnológico, desde su fabricación hasta su distribución en territorio nacional, a efecto de asegurar su conservación y evitar procesos de degradación que disminuyan la potencia y actividad del producto.

5.4.2 Se debe disponer de un listado general de los productos manejados, así como las condiciones de almacenamiento de los mismos. El listado debe contemplar cuando es permitido o no su congelación.

5.4.3 Se debe disponer de un PNO que indique medidas de contingencia, acciones y niveles de notificaciones en caso de no cumplirse con las condiciones establecidas para el almacenamiento.

5.4.4 Se debe contar con registros y control de temperaturas.

5.4.5 Los registros de temperatura generados durante el transporte debe ser parte del historial técnico del producto.

5.4.6 Se debe contar con sistemas de alarma que controlen el tiempo de apertura de las puertas o pérdida de condiciones en las cámaras.

5.4.7 Las cámaras o contenedores frigoríficos que se empleen durante el transporte o almacenamiento de los medicamentos biotecnológicos deben estar calificados y contar con el protocolo e informe o reporte de calificación correspondiente.

5.4.8 En casos de falla de la energía eléctrica, se debe documentar el tiempo durante el cual el sistema mantiene las condiciones establecidas.

5.4.9 Se debe disponer de sistemas alternos de suministros de energía en caso de fallas del sistema general. El tiempo de suministro alterno debe estar validado a fin de garantizar la puesta en marcha del sistema, el tiempo requerido para activar condiciones, así como el tiempo durante el cual se mantienen las temperaturas requeridas.

5.4.10 El embalaje usado debe estar validado en cuanto a tipo de empaque a usar, sistema de enfriamiento y la garantía del mismo, tiempo durante el cual se mantienen las condiciones de cadena de frío, localización y distribución de los sistemas de refrigeración y monitores de temperatura. La validación debe estar respaldada con el protocolo y el reporte o informe correspondiente.

5.4.11 En caso de usar geles para el embalaje de productos, se debe disponer de los siguientes requerimientos:

5.4.11.1 Listado de geles, en cuanto a tamaños, composición del material, intervalos establecidos, temperaturas máximas que éstos pueden alcanzar.

5.4.11.2 PNO que establezca el control, uso y almacenamiento de los geles.

5.4.11.3 Se debe contar con registros del tiempo de embalaje.

5.4.11.4 Se debe contar con registros de temperatura a las cuales fueron sometidos los productos desde su retiro de las cámaras frías hasta su entrega al distribuidor.

6. Requisitos para el registro sanitario de los medicamentos biotecnológicos

6.1 Requisitos documentales

6.1.1 Documentación que demuestre que es el titular de la patente de la sustancia o ingrediente activo o que cuenta con la licencia correspondiente, ambas inscritas en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, conforme a lo establecido en el artículo 167-Bis y 177-Bis 2 último párrafo del Reglamento de Insumos para la Salud.

6.1.2 Para el caso de medicamentos biotecnológicos de fabricación nacional, deben presentar:

6.1.2.1 Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación del fabricante del biofármaco expedido por la Secretaría o por la autoridad competente del país de origen. En caso de que la Secretaría no tenga celebrados acuerdos de reconocimiento en materia de buenas prácticas de fabricación, la Secretaría verificará el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación.

6.1.2.2 Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación del (los) fabricante(s) del medicamento y cuando aplique del fabricante del diluyente, expedido por la Secretaría.

6.1.2.3 Copia simple de Licencia Sanitaria y del Aviso de Responsable Sanitario del (los) fabricante(s) del medicamento y del solicitante del registro sanitario.

6.1.2.4 Copia simple de la Licencia Sanitaria y del Aviso de Responsable Sanitario del sitio de acondicionamiento.

6.1.2.5 Copia simple del Aviso de funcionamiento y del Aviso de Responsable Sanitario del almacén de depósito y distribución.

6.1.3 Para el caso de medicamentos biotecnológicos de fabricación extranjera, además de los documentos anteriores deben presentar:

6.1.3.1 El Certificado de Libre Venta o equivalente (Certificado de Producto Farmacéutico) expedido por la autoridad correspondiente del país de origen.

6.1.3.2 Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación del fabricante del medicamento y cuando aplique del fabricante del diluyente, expedido por la Secretaría o por la autoridad competente del país de origen. En caso de que la Secretaría no tenga celebrados acuerdos de reconocimiento en materia de buenas prácticas de fabricación, la Secretaría podrá verificar el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación.

6.1.3.3 Carta de representación autenticada por el procedimiento del país de origen, conforme a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Insumos para la Salud.

6.1.3.4 El documento que acredite a un representante legal con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos.

6.2 Medicamentos biotecnológicos innovadores

6.2.1. Para el caso de medicamentos biotecnológicos innovadores el solicitante debe presentar la documentación con información técnica y científica que demuestre lo siguiente:

6.2.1.1 Nota informativa, con las opiniones generadas de la evaluación del Comité de Moléculas Nuevas, previamente al sometimiento de la solicitud de registro sanitario, para determinar si los estudios analíticos, preclínicos y clínicos son adecuados y suficientes para demostrar su seguridad, calidad y eficacia.

6.2.1.2 Indicaciones terapéuticas, que deben estar fundamentadas en la información de los estudios preclínicos y clínicos. Estos últimos podrían incluir población mexicana dentro de la población de estudio, a criterio de la Secretaría.

6.2.1.3 Condiciones de uso

6.2.1.3.1 Las condiciones prescritas de uso y la dosificación recomendada en las indicaciones terapéuticas del medicamento biotecnológico, las cuales deben estar fundamentadas en información de estudios preclínicos y clínicos. Estos últimos podrían incluir población mexicana dentro de la población de estudio, a criterio de la Secretaría.

6.2.1.3.2 La vía de administración, la forma farmacéutica, consideraciones de uso y el contenido de biofármaco por unidad de dosis del medicamento biotecnológico.

6.2.1.4 Información para prescribir, en sus versiones amplia y reducida según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad y Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones aplicables.

6.2.1.5 Proyecto de etiquetado, además de lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, deben incluir la siguiente información:

6.2.1.5.1 La DCI.

6.2.1.5.2 Nombre o razón social o denominación y domicilio del fabricante y país de origen del biofármaco.

6.2.1.5.3 Nombre o razón social o denominación y domicilio del fabricante y país de origen del medicamento biotecnológico.

6.2.1.5.4 El lugar del envasado primario y acondicionamiento secundario del medicamento biotecnológico, cuando aplique.

6.2.1.5.5 En su caso, nombre o razón social o denominación y domicilio del importador.

6.2.1.5.6 Para los medicamentos biotecnológicos cuyo titular del registro se encuentra en el extranjero se debe indicar lo siguiente:

6.2.1.5.6.1 Nombre y domicilio del representante legal en territorio nacional.

6.2.1.5.6.2 Nombre o razón social o denominación y domicilio del titular del registro.

6.2.1.5.6.3 Nombre o razón social o denominación y domicilio del Distribuidor.

6.2.1.5.7 Las siglas M.B.

6.2.1.5.7.1 Deben estar expuestas en un lugar preferente de la superficie principal de exhibición de los envases secundario, de manera notoria, de color contrastante y perfectamente legible.

6.2.1.5.7.2 Deben ser impresas, cuando menos, con los mismos puntos tipográficos de altura que las mayúsculas de la DCI.

6.2.1.5.7.3 No se permite el uso de símbolos o logotipos que por su fonética o grafismo induzcan a confusión con el de las siglas M.B.

6.2.1.6 Estudios preclínicos. La información técnica y científica de los estudios preclínicos, que incluya:

6.2.1.6.1 Generalidades del biofármaco.

6.2.1.6.2 Objetivos y justificación.

6.2.1.6.3 Farmacodinamia.

6.2.1.6.3.1 Farmacodinamia en relación con las indicaciones propuestas.

6.2.1.6.3.2 Interacciones farmacológicas.

6.2.1.6.4 Farmacocinética.

6.2.1.6.4.1 Farmacocinética de dosis única.

6.2.1.6.4.2 Farmacocinética de dosis repetidas.

6.2.1.6.4.3 Estudios de absorción y distribución en animales normales y gestantes.

6.2.1.6.4.4 Estudios de biotransformación y excreción en animales normales.

6.2.1.6.4.5 Otros estudios, si procede.

6.2.1.6.5 Toxicología y seguridad.

6.2.1.6.5.1 Toxicidad a dosis única.

6.2.1.6.5.2 Toxicidad a dosis múltiples.

6.2.1.6.5.3 Genotoxicidad, mutagenicidad, carcinogenicidad y cuando aplique, inmunogenicidad.

6.2.1.6.5.4 Toxicidad sobre la reproducción y el desarrollo.

6.2.1.6.5.5 Tolerancia local, si procede.

6.2.1.6.5.6 Otros estudios, si procede y en caso de que algún estudio no proceda incluir la justificación correspondiente.

6.2.1.6.6 Referencias bibliográficas.

6.2.1.7. Estudios clínicos. La información de los estudios clínicos, que incluya:

6.2.1.7.1 Protocolos de los estudios clínicos autorizados por la Secretaría, cuando resulte aplicable.

6.2.1.7.2 Estudios clínicos controlados y diseñados para demostrar la indicación terapéutica propuesta, así como la justificación del tamaño de muestra.

6.2.1.7.3 Generalidades del medicamento biotecnológico, que incluya al menos:

6.2.1.7.3.1 Caracterización y diagrama de flujo del proceso de fabricación.

6.2.1.7.3.2 Objetivos, metodología y justificación.

6. 2.1.7.4 Farmacocinética.

6.2.1.7.5 Estudios farmacodinámicos.

6.2.1.7.6 Estudios de eficacia y seguridad.

6.2.1.7.6.1 Inmunogenicidad y sensibilidad.

6.2.1.7.6.2 Interacciones farmacológicas y medicamentosas, clínicamente relevantes.

6.2.1.7.7 Análisis estadístico de los datos obtenidos de los estudios.

6.2.1.7.8 Otros estudios que determine la Secretaría.

6.2.1.7.9 En caso de que algún estudio no proceda incluir la justificación correspondiente.

6.2.1.7.10 Si el medicamento se comercializa en otros países, presentar la información disponible sobre la farmacovigilancia.

6.2.1.7.11 Referencias bibliográficas o evidencia documental científica.

6.2.1.8 Materias primas

6.2.1.8.1 Biofármaco. Incluir la siguiente información:

6.2.1.8.1.1 El origen e historia del banco celular maestro, el gene, la construcción del sistema de expresión vector-hospedero para la proteína de interés y la caracterización relevante del genotipo y fenotipo; que incluya la siguiente información:

6.2.1.8.1.1.1 Resumen de la información de los materiales de partida: microorganismos (cepas), lotes semilla, líneas celulares, sistema de BCM y BCT, caracterización relevante del genotipo y fenotipo, marcadores virales o los que apliquen.

6.2.1.8.1.1.2 Origen, identificación, caracterización biológica y molecular, estabilidad genética, controles, número de pase y certificados analíticos.

6.2.1.8.1.1.3 Especificaciones y certificados de análisis de las cepas utilizadas, líneas celulares, BCM y BCT; anexando la evidencia analítica generada.

6.2.1.8.1.1.4 Origen e identidad del gene, resumen de la construcción del vector-hospedero para la proteína de interés, resumen de la estabilidad de la expresión del gene; anexando la evidencia analítica generada.

6.2.1.8.1.2 Caracterización del biofármaco: presentar datos que permitan determinar la estructura y características fisicoquímicas, inmunológicas y biológicas del biofármaco dependiendo del método utilizado con la evidencia analítica generada (secuenciación de aminoácidos, mapeo de péptidos, estructura de carbohidratos, patrón de oligosacáridos, sitios de glicosilación, patrón electroforético, cromatogramas, patrón de isoformas, perfiles espectroscópicos –UV, IR, NMR, etc.– y otros, dependiendo de las nuevas tecnologías analíticas o modificaciones a las ya existentes, de acuerdo a la naturaleza del biofármaco).

6.2.1.8.1.3 La monografía del biofármaco, fórmula y composición, que debe contener:

6.2.1.8.1.3.1 DCI, fórmula estructural, molecular y cuando aplique, masa molecular relativa.

6.2.1.8.1.3.2 El resumen del proceso de fabricación del biofármaco: cepa o línea celular, fermentación, separación y purificación, así como el diagrama de flujo correspondiente a dicho proceso; conforme a lo siguiente:

6.2.1.8.1.3.2.1 Listado de las materias primas utilizadas en la fabricación del biofármaco: medios de cultivo, suero fetal, soluciones diluyentes, soluciones amortiguadoras, antibióticos, etc.

6.2.1.8.1.3.2.2 Para el caso de las de origen animal presentar el certificado en el que indique que están libres de riesgo de TSE, BSE y otros que su utilización representen un riesgo a la salud. Para materiales de partida provenientes de fuentes biológicas presentar un resumen con información sobre seguridad viral.

6.2.1.8.1.3.2.3 Descripción del proceso y diagrama de flujo que incluya todas las etapas de producción y el resumen del proceso de inactivación, purificación y cuando aplique, conjugación; indicando sus controles de calidad.

6.2.1.8.1.4 Controles del biofármaco.

6.2.1.8.1.4.1 Especificaciones y monografía.

6.2.1.8.1.4.2 Una descripción de los métodos analíticos: físicos, químicos y biológicos para biofármacos, así como el resumen del reporte o informe de validación correspondientes, realizados por el fabricante, para los casos en que no sean métodos farmacopeicos. Los métodos analíticos modificados también requieren de validación.

6.2.1.8.1.4.3 Certificado de análisis realizado por el fabricante, adjuntando la evidencia analítica generada.

6.2.1.8.1.4.4 Descripción y especificaciones del sistema contenedor-cierre.

6.2.1.8.1.4.5 Informe del estudio de estabilidad conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005 y para los supuestos no previstos en la norma referida, de acuerdo a las recomendaciones de las Guías Internacionales (OMS, ICH, FDA/CDER/CBER).

6.2.1.8.2 Aditivos. Incluir la siguiente información:

6.2.1.8.2.1 Denominación común basada en la FEUM y descripción. Cuando en la FEUM no aparezca la información, puede recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente.

6.2.1.8.2.2 Monografía y especificaciones.

6.2.1.8.2.3 Certificado analítico de cada aditivo emitidos por sus fabricantes y por el laboratorio fabricante del medicamento biotecnológico, con espectros o cromatogramas correspondientes.

6.2.1.9 Desarrollo farmacéutico. Proporcionar la información correspondiente de los estudios realizados para establecer y justificar lo siguiente: forma farmacéutica, consideraciones de uso del medicamento, formulación del medicamento, proceso de fabricación, controles de proceso, sistema contenedor-cierre y control de cambios durante el desarrollo.

6.2.1.10 Información de fabricación del medicamento biotecnológico. Presentar resumen de los procesos de fabricación, formulación, llenado y acondicionamiento, así como sus controles del proceso. Incluir la siguiente información:

6.2.1.10.1 Fórmula. Expresar la fórmula cualitativa y cuantitativa de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993 y demás disposiciones aplicables. En todos los casos indicar los aditivos utilizados en la formulación, empleando la denominación reconocida por la FEUM o internacionalmente, estén o no en el producto final. Firmada por el Responsable Sanitario y/o Profesional Responsable del fabricante o Representante Legal.

6.2.1.10.2. Diagrama de flujo del proceso de fabricación indicando los controles del proceso, formulación, llenado y acondicionamiento; para el caso de productos estériles además presentar lo siguiente:

6.2.1.10.2.1 Protocolo de validación del proceso de fabricación.

6.2.1.10.2.2 Tipo y justificación del proceso de esterilización, así como sus controles del proceso de esterilización.

6.2.1.10.2.3 Protocolo y reporte o informe de la validación del proceso de esterilización, conforme al proceso de fabricación.

6.2.1.10.3 Copia de la(s) página(s) o de la carátula de la orden de producción de los lotes sometidos a estudios de estabilidad, donde especifiquen las materias primas empleadas, número de lote y cantidad.

6.2.1.10.4 Controles en proceso de la fabricación, deben incluir los resultados de:

6.2.1.10.4.1 Perfiles de pureza.

6.2.1.10.4.2 Tipos y concentraciones de proteínas.

6.2.1.10.4.3 Actividad biológica.

6.2.1.10.4.4 Biocarga.

6.2.1.10.4.5 Niveles de endotoxinas y/o pirógenos.

6.2.1.10.5 Copia de la carátula de la orden de acondicionamiento, donde se especifiquen los materiales empleados, número de lote y cantidad.

6.2.1.11 Control de materiales de envase. Incluir la siguiente información:

6.2.1.11.1 Especificaciones del envase primario y secundario.

6.2.1.11.2 Descripción y justificación de actividades de tratamiento realizadas a los envases primarios si son aplicables.

6.2.1.11.3 Pruebas de calidad realizadas para envases primarios, incluyendo:

6.2.1.11.3.1 Pruebas y evaluación aplicables a los materiales de envase.

6.2.1.11.3.2 Pruebas biológicas, incluyendo pruebas de atoxicidad si son aplicables.

6.2.1.11.3.3 Pruebas microbiológicas, si son aplicables.

6.2.1.11.3.4 Pruebas de evaluación del sistema contenedor-cierre.

6.2.1.11.3.5 Certificados de análisis emitidos por el fabricante del medicamento biotecnológico para cada uno de los materiales del sistema contenedor-cierre.

6.2.1.11.4 Cuando el medicamento biotecnológico incluya un dispositivo para su administración, debe presentar: descripción, composición, función y cuando aplique, copia del registro ante la Secretaría.

6.2.1.12 Control del medicamento biotecnológico (producto terminado). Proporcionar la siguiente información:

6.2.1.12.1 Monografía del medicamento que incluya la DCI.

6.2.1.12.2 Especificaciones, con referencias bibliográficas o justificación técnica cuando no sean farmacopeicas.

6.2.1.12.3 Métodos analíticos, incluyendo:

6.2.1.12.3.1 Su descripción y la verificación del sistema para métodos farmacopeicos.

6.2.1.12.3.2 Especificaciones y certificado de análisis de la(s) sustancia(s) de referencia.

6.2.1.12.3.3 Informe de la validación de los métodos analíticos para el caso de métodos no farmacopeicos.

6.2.1.12.3.4 Certificado de análisis emitido por el fabricante del medicamento.

6.2.1.12.3.5 Anexar espectrogramas, cromatogramas tipo o la evidencia analítica generada.

6.2.1.12.4 En caso de que el medicamento biotecnológico incluya diluyente, presentar:

6.2.1.12.4.1 Fórmula cuali-cuantitativa, firmada por el Responsable Sanitario.

6.2.1.12.4.2 Descripción, denominación genérica de cada uno de los componentes; así como la función de los componentes en la formulación.

6.2.1.12.4.3 Certificado de análisis realizado por el fabricante.

6.2.1.12.4.4 Copia de la(s) páginas o de la carátula de la orden de producción, donde se especifique las materias primas empleadas, número de lote y cantidad.

6.2.1.12.4.5 Copia simple del Registro Sanitario ante la Secretaría (cuando proceda).

6.2.1.13 Estudios de estabilidad. Presentar protocolo y reporte de estudio de estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005 y para los supuestos no previstos en la norma, de acuerdo a las recomendaciones de las Guías Internacionales (OMS, ICH, FDA/CDER/CBER).

6.2.1.14 Protocolo y reporte o informe de la validación de la red o cadena de frío. Conforme a los requisitos indicados en el numeral 5.4 de la presente Norma.

6.2.1.15 Programa de farmacovigilancia intensiva. De acuerdo a lo descrito en el Plan de manejo de riesgos descrito con el numeral 7.2.1 de la presente Norma.

6.3 Medicamentos huérfanos de origen biotecnológico

6.3.1 Los medicamentos huérfanos de origen biotecnológico, además de lo establecido en el numeral 6.2, deben cumplir con lo siguiente:

6.3.1.1 Para fines de importación, se aceptan las etiquetas del país de origen, las cuales deben ser evaluadas, pero no serán autorizadas. Se puede sobre etiquetar la información original, sólo previa autorización de la Secretaría.

6.4. Medicamentos biotecnológicos biocomparables

6.4.1 Para el caso de medicamentos biotecnológicos biocomparables, deben cumplir con las características técnicas y científicas que a continuación se describen.

6.4.2 La comparación analítica de aspectos de calidad del biofármaco, contenido en el biomedicamento con respecto al de referencia y los informes analíticos de ambos medicamentos: de prueba y de referencia, éstos emitidos por el solicitante del registro sanitario.

6.4.2.1 Resumen del Proceso de fabricación del medicamento de prueba.

6.4.2.2 Especificaciones en cuanto a propiedades fisicoquímicas, actividad biológica, pureza e impurezas.

6.4.3 Indicaciones terapéuticas. Las indicaciones terapéuticas solicitadas se deben fundamentar en la información de los estudios preclínicos y clínicos que señale la Secretaría, con base a los artículos 177-Bis 2, 177-Bis 3 segundo párrafo y 177-BIS-4 del Reglamento de Insumos para la Salud.

6.4.3.1 Un medicamento biotecnológico biocomparable puede ser aprobado para su uso en otras indicaciones clínicas adicionales a las ya aprobadas para el medicamento de referencia, siempre y cuando exista justificación científica aprobada mediante los estudios clínicos, que determine la Secretaría considerando la opinión del Comité de Moléculas Nuevas, previa consulta que éste realice al Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos.

6.4.4 Condiciones de uso

6.4.4.1 Las condiciones prescritas de uso y la dosificación recomendadas en las indicaciones terapéuticas del medicamento biotecnológico biocomparable las cuales deben estar fundamentadas en información de estudios preclínicos y clínicos.

6.4.4.2 La vía de administración, la forma farmacéutica, consideraciones de uso y el contenido de biofármaco por unidad de dosis del medicamento.

6.4.5 Información para prescribir, en sus versiones amplia y reducida según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones aplicables.

6.4.6 Proyecto de etiquetado, además de lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, deben incluir la siguiente información:

6.4.6.1 La DCI.

6.4.6.2 Nombre o razón social o denominación y domicilio del fabricante y país de origen del biofármaco.

6.4.6.3 Nombre o razón social o denominación y domicilio del fabricante y país de origen del medicamento biotecnológico.

6.4.6.4 El lugar del envasado primario y acondicionamiento secundario del medicamento biotecnológico, cuando aplique.

6.4.6.5 En su caso, nombre o razón social o denominación y domicilio del importador.

6.4.6.6 Para los medicamentos biotecnológicos biocomparables cuyo titular del registro se encuentra en el extranjero se debe indicar lo siguiente:

6.4.6.6.1 Nombre y domicilio del representante legal en territorio nacional.

6.4.6.6.2 Nombre o razón social o denominación y domicilio del titular del registro.

6.4.6.7 Nombre o razón social o denominación y domicilio del Distribuidor.

6.4.6.8 Las siglas M.B.B.

6.4.6.8.1 Deben estar expuestas en un lugar preferente de la superficie principal de exhibición de los envases secundario, de manera notoria, de color contrastante y perfectamente legible.

6.4.6.8.2 Deben ser impresas, cuando menos, con los mismos puntos tipográficos de altura que las mayúsculas de la DCI.

6.4.6.8.3 No se permite el uso de símbolos o logotipos que por su fonética o grafismo induzcan a confusión con el de las siglas M.B.

6.4.7 Protocolo autorizado e informe de los estudios de biocomparabilidad, que deben cumplir con lo establecido en el numeral 8, cuando aplique.

6.4.8 Programa de farmacovigilancia intensiva de acuerdo a lo descrito en el Plan de manejo de riesgos descrito con el numeral 7.2.1.

6.4.9 Referencias bibliográficas o evidencia documental científica.

6.4.10 Además debe presentar lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2.1.8 al 6.2.1.15.

7. Farmacovigilancia de los medicamentos biotecnológicos

Además de lo indicado en la norma vigente referida en el numeral 2.5, los medicamentos biotecnológicos deben cumplir con lo que se indica en los numerales 7 al 7.3.

7.1 Para el caso de medicamentos biotecnológicos, las notificaciones de las sospechas de RAM deben realizarse con el formato de Aviso de sospechas de reacciones adversas de medicamentos, incluyendo: un paciente identificable, una manifestación clínica, un medicamento sospechoso, los datos del notificador, las fechas de inicio de la sospecha de la reacción adversa, de inicio y término del tratamiento (día, mes y año), denominación genérica y distintiva, posología, vía de administración, motivo de prescripción, consecuencia del evento, datos importantes de la historia clínica, el nombre del fabricante y el número de lote del medicamento.

7.2 Para medicamentos biotecnológicos innovadores y huérfanos, el titular de registro sanitario a través de su representante legal en México o del responsable sanitario del titular del registro sanitario del medicamento biotecnológicos es el responsable de formular un plan de manejo de riesgos que se presentará al CNFV conforme a lo acordado en el comité de moléculas nuevas.

7.2.1 El Plan de manejo de riesgos debe contener como mínimo los siguientes puntos:

7.2.1.1 Portada.

7.2.1.2 Especificación de seguridad del producto.

7.2.1.2.1 Breve descripción del producto.

7.2.1.2.2 Información de seguridad de riesgos conocidos y potenciales, incluyendo alteraciones en pruebas de laboratorio que se observan o son causadas por el medicamento de estudio.

7.2.1.2.3 Información faltante (poblaciones no estudiadas en la fase de pre-autorización).

7.2.1.3 Plan de Farmacovigilancia (actividades destinadas abordar los problemas de seguridad).

7.2.1.3.1 Actividades de rutina (notificación espontánea).

7.2.1.3.2 Actividades adicionales (postcomercialización temprana y Farmacovigilancia intensiva).

7.2.1.4 Plan de minimización de riesgos, actividades dirigidas a minimizar los riesgos identificados, tales como:

7.2.1.4.1 Modificaciones a la Información para Prescribir.

7.2.1.4.2 Restricción del ámbito de la prescripción.

7.2.1.4.3 Restricción en ciertos tipos de población.

7.2.1.4.4 Comunicación clara y oportuna del riesgo.

7.3 Para medicamentos biotecnológicos ya comercializados, cuando el CNFV identifique un riesgo específico solicitará al titular del registro un plan de manejo de riesgos el cual podrá incluir, cuando aplique, un estudio de farmacovigilancia intensiva, el cual se entregará al CNFV.

8. Requisitos a que deben sujetarse los solicitantes del registro sanitario de medicamentos biotecnológicos, Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad

8.1 Consideraciones Generales

8.1.1 Para efecto de este proyecto de norma, se entenderá como medicamento de prueba, al medicamento biotecnológico biocomparable y al medicamento de referencia como al medicamento biotecnológico innovador.

8.1.2 Los estudios y las pruebas de biocomparabilidad preclínicas, clínicas y analíticas deben realizarse por los solicitantes del registro sanitario de medicamentos biotecnológicos, Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias en territorio nacional y excepcionalmente en el extranjero, cuando así lo determine la Secretaría con base en la opinión del Comité de Moléculas nuevas, los solicitantes del registro sanitario de medicamentos biotecnológicos Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias deben cumplir con lo establecido en el numeral 8 de esta norma.

8.1.3 En caso de emplear instalaciones externas de otras Instituciones (Hospitalarias, Institutos, Universidades, etc.) previa autorización de COFEPRIS, Los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias deben establecer los convenios correspondientes y asegurar que el Sistema de Gestión de Calidad cubre las actividades realizadas fuera de las instalaciones autorizadas.

8.2 Selección de Medicamentos Biotecnológicos para las pruebas de biocomparabilidad

8.2.1 Las pruebas de biocomparabilidad se deben realizar con lotes del medicamento de prueba que se elaboren de acuerdo con las consideraciones aplicables de la "NOM-059-SSA1-2006 Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos de la Industria Químico Farmacéutica dedicados a la Fabricación del Medicamento", que cuenten con un certificado de análisis conforme a la FEUM vigente en cuanto a calidad, pureza, identidad y potencia. Cuando en ésta no aparezca la información, puede recurrirse a farmacopeas de otros países o utilizar métodos analíticos validados.

8.2.2 El medicamento biotecnológico de referencia será el indicado por la Secretaría. Puede ser entregado por el patrocinador o adquirido por los solicitantes del registro sanitario de medicamentos biotecnológicos, Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias y deben entregarse en su envase original y con copia de factura de compra.

8.2.3 Los medicamentos biotecnológicos de prueba y de referencia deben estar vigentes al momento de realizar el estudio, además de presentar evidencia documental que demuestre su integridad desde su traslado hasta el momento de su recepción por los Terceros Autorizados, Centro de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen el estudio.

8.2.3.1 No se pueden utilizar medicamentos biotecnológicos de prueba con más de 24 meses de fabricado.

8.2.4 Deben llevarse registros de recepción, uso, destino y balance de los medicamentos de prueba y de referencia.

8.2.5 Los medicamentos de prueba y de referencia deben almacenarse bajo condiciones controladas por los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias donde se realice el estudio, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta, desde su recepción, hasta un año posterior a la conclusión del estudio o hasta el vencimiento de su caducidad, lo que ocurra primero.

8.2.6 Después de esta fecha debe ser devuelta al patrocinador del estudio para su destino final o destrucción por los Terceros Autorizados, Centro de Investigación o Instituciones Hospitalarias conforme a su procedimiento.

8.2.7 Los medicamentos de prueba y de referencia deben almacenarse en cantidad suficiente para desarrollar el estudio y muestras de retención en cantidad suficiente para un análisis completo, cuando resulte procedente.

8.2.8 Antes de iniciar los estudios los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias deben de asegurarse que los medicamentos de referencia y de prueba cuentan con todas las pruebas de calidad, pureza, identidad y potencia.

8.2.9 La caracterización fisicoquímica del medicamento de prueba y de referencia realizada por el patrocinador, debe ser capaz de mostrar la identidad, heterogeneidad y pureza de éstos, empleando equipo y metodología para este fin.

8.3 Realización de las pruebas

8.3.1 Toda la información generada durante la realización del estudio incluyendo los acontecimientos no esperados deben ser registrados, almacenados y reportados a la Secretaría.

8.3.2 Los registros deben resguardarse para evitar su alteración o deterioro durante 5 años a partir de la conclusión del informe final del estudio.

8.3.3 El producto de estudio debe presentar la misma forma farmacéutica, dosis, mismo mecanismo de acción e indicaciones terapéuticas que el medicamento biotecnológico de referencia.

8.3.4 Deben emplearse sustancias de referencia vigentes.

8.3.5 Los equipos deben estar calificados y los instrumentos de medición calibrados por organismos acreditados para este efecto.

8.3.6 Las conclusiones de las pruebas de biocomparabilidad serán válidas para los lotes del medicamento de prueba que se elabore de acuerdo con las consideraciones aplicables de la "NOM-059-SSA1-2006 Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos de la Industria Químico Farmacéutica dedicados a la Fabricación del Medicamento", que cuente con un certificado de análisis conforme a la FEUM vigente en cuanto a calidad, pureza, identidad y potencia. En caso de que el proceso de producción, equipo, concentración, calidad de los componentes y criterios de aceptación se modifiquen se deben realizar las pruebas de biocomparabilidad que determine la Secretaría.

8.4 Unidades Preclínicas, solicitantes de registros sanitarios, Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias

8.4.1 Consideraciones Generales

8.4.1.1 Mientras más caracterizado esté el biofarmaco y mejor se demuestre su comparabilidad fisicoquímica, menor evidencia preclínica se requerirá. El medicamento biotecnológico a usar en los estudios de farmacología y toxicología debe ser comparable analíticamente al medicamento biotecnológico innovador.

8.4.1.2 Los solicitantes del registro sanitario de medicamentos biotecnológicos, Unidades Preclínicas Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen los estudios preclínicos, deben de contar con instalaciones, equipo y metodología analítica, farmacológica y toxicológica que permita llevar a cabo las pruebas biológicas y de seguridad en modelos animales y modelos de laboratorio capaces de mostrar la identidad biológica de los medicamentos en estudio.

8.4.1.3 Las instalaciones en donde se realicen las pruebas deben presentar espacio suficiente, distribuido e identificado de acuerdo a los requisitos específicos, deben ser funcionales y permitir que el trabajo se realice sin dificultad.

8.4.1.4 El área de laboratorio debe de estar equipada en su totalidad (equipos, insumos, reactivos) y acondicionada para realizar el tipo de prueba que se especifique, así como cumplir con los requisitos de bioseguridad inherentes.

8.4.1.5 Se requiere contar con un área de almacenamiento para insumos y reactivos.

8.4.1.6 Se requiere un área para almacenamiento controlado de medicamentos biotecnológicos que evite su degradación, contaminación o mezclas.

8.4.1.7 Para los ensayos en animales deben contar con las instalaciones respectivas de acuerdo a las disposiciones correspondientes.

8.4.1.8 El Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos podrá solicitar la extensión de pruebas de caracterización fisicoquímica y biológica cuando así lo considere pertinente.

8.4.2 Criterios y requisitos para el diseño y desarrollo de pruebas preclínicas

8.4.2.1 El Comité de Moléculas Nuevas previa consulta al Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos evalúa los protocolos preclínicos (caso por caso) y podrá solicitar la extensión de pruebas preclínicas cuando así lo considere pertinente para productos nacionales. Y en el caso de productos biotecnológicos innovadores o biocomparables de procedencia extranjera el Comité de Moléculas Nuevas previa consulta al Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos evaluará si la información preclínica es suficiente y podrá solicitar la extensión de pruebas preclínicas cuando así lo considere pertinente.

8.4.2.2 Los métodos y técnicas analíticas empleadas deben validarse con los parámetros de validación que demuestren que cumplen con el propósito para el cual fue diseñado.

8.4.2.3 Para los estudios fisicoquímicos y biológicos, éstos deben permitir distinguir atributos con respecto de la composición, estructura primaria y estructura de orden superior de los biofármacos.

8.4.2.4 El análisis de la estructura de orden superior debe realizarse empleando métodos analíticos que permitan conocer la estructura tridimensional e integridad química, a saber: plegamiento, estabilidad termodinámica, tamaño, modificaciones postraduccionales, isoformas y variantes de carga (oxidaciones, deamidaciones, isomerizaciones entre otras), masa absoluta, y todas aquellas que aporten información sobre la identidad, heterogeneidad y pureza del biofármaco.

8.4.2.5 Cada protocolo de estudio preclínico debe ser elaborado y revisado por el Investigador Titular, aprobado por el Responsable de Aseguramiento de Calidad, Responsable Sanitario, Patrocinador y en el caso de que el estudio implique el uso de animales, por el Comité Interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio.

8.4.2.6 El protocolo debe ser acorde al tipo de producto a evaluar, de acuerdo a lo señalado en el apéndice normativo B de la presente Norma. Las pruebas requeridas deben cumplir con lo establecido en el Reglamento de Insumos para la Salud y con las Buenas Prácticas de Laboratorio.

8.4.2.7 El diseño y la aplicación de los modelos de prueba, dependerá de la naturaleza del medicamento biotecnológico de referencia.

8.4.2.8 En los ensayos donde se requiera el uso de animales de laboratorio éstos deben contar con certificado de salud, genético y microbiológico.

8.4.2.9 Las pruebas preclínicas se pueden clasificar como pruebas de seguridad y pruebas de actividad biológica.

8.4.2.9.1 Pruebas de seguridad: Se realizarán para definir los efectos toxicológicos y farmacológicos previos a los estudios en humanos a través del desarrollo del estudio clínico. Tanto estudios in vitro como in vivo, pueden contribuir a la caracterización del biocomparable. El producto biotecnológico que sea estructural y farmacológicamente comparable al innovador y del cual existe amplia experiencia en la práctica clínica necesitará estudios toxicológicos menos extensos**.**

8.4.2.9.2 Los estudios de seguridad preclínica deben considerar:

8.4.2.9.2.1 Selección de especies relevantes; aquella en la cual el material de prueba es farmacológicamente activo, ya sea por la expresión de un receptor, de un epítope (en el caso de anticuerpos monoclonales) o un efecto biológico determinado. Una variedad de técnicas (pruebas inmunoquímicas o de funcionalidad) pueden ser usadas para identificar la especie relevante. El conocimiento de la distribución del receptor/epítope puede proveer mayor entendimiento del potencial tóxico in vivo.

8.4.2.9.2.2 La evaluación de seguridad debe incluir el uso de dos especies relevantes. Sin embargo, en ciertos casos justificados, el uso de una especie puede ser suficiente (cuando sólo pueda ser identificada una especie relevante o cuando la actividad biológica del biotecnológico esté bien entendida).

8.4.2.9.2.3 Animales transgénicos que expresen el receptor humano o el uso de proteínas homólogas podrán ser empleados cuando no existan especies relevantes y se justifique su uso.

8.4.2.9.2.4 Cuando no sea posible el uso de modelos animales transgénicos o de proteínas homólogas, se deben evaluar algunos aspectos de la toxicidad potencial en una evaluación de toxicidad limitada a una sola especie.

8.4.2.9.2.5 Solo en casos específicos, los estudios efectuados en modelos animales de enfermedad pueden ser usados como una alternativa a los estudios de toxicidad en animales normales, no obstante debe proveerse una justificación científica del uso de estos modelos animales de enfermedad como soporte de estudios de seguridad.

8.4.2.9.2.6 El número de animales usado por dosis, debe tener una relación directa para determinar toxicidad.

8.4.2.9.2.7 La ruta y frecuencia de dosis y administración debe ser lo más cercana posible a la propuesta para uso clínico. Deben hacerse consideraciones de los efectos del volumen, concentración, formulaciones y sitio de administración. El uso de vías de administración diferentes a las usadas clínicamente pueden ser aceptadas si la vía de administración presenta limitaciones de biodisponibilidad, debidas a la vía o al tamaño y fisiología de la especie animal.

8.4.2.9.2.8 El intervalo de dosis debe seleccionarse para proveer información sobre la relación dosis-respuesta, incluyendo dosis tóxica y de dosis tolerada (sin eventos adversos observables).

8.4.2.9.2.9 Para productos con baja toxicidad puede ser difícil definir una dosis máxima específica. En estos casos, el protocolo empleado debe justificar científicamente el razonamiento para la selección de dosis que incluya consideraciones de los efectos fisiológicos y farmacológicos esperados y del uso pretendido en el ensayo.

8.4.2.9.2.10 Los estudios de seguridad deben de estar diseñados considerando al menos: la edad, el estado fisiológico y el sexo de las especies relevantes.

8.4.2.10. Todos los estudios de toxicidad deben ser efectuados en cumplimiento de las BPL.

8.4.2.10.1 Pruebas para evaluar actividad biológica y farmacodinámica: La actividad biológica debe ser evaluada mediante ensayos in vitro, ex vivo o in vivo que puedan demostrar efectos del producto relacionados con la actividad biológica descrita. Estos deben considerar:

8.4.2.10.1.1 La selección de biomarcadores de acuerdo a su relevancia a fin de demostrar la eficacia terapéutica del producto tanto en el diseño como en el desarrollo del estudio preclínico.

8.4.2.10.1.2 El empleo de líneas celulares, derivadas de mamíferos, para predecir aspectos específicos de la actividad in vivo de los biotecnológicos y para obtener cuantitativamente la sensibilidad relativa de varias especies (incluyendo el humano). Tales estudios deben ser diseñados para determinar entre otros, la ocupación del receptor, la afinidad por el receptor y los efectos farmacológicos, así como para ayudar en la selección de una especie animal apropiada para más estudios farmacológicos y toxicológicos in vivo.

8.4.2.10.1.3 El empleo de líneas celulares o cultivos primarios para examinar los efectos directos sobre el fenotipo celular, la proliferación, activación celular y la unión a moléculas blanco. En el caso de emplearse líneas celulares deben obtenerse a partir de especies relevantes para las pruebas de actividad biológica.

8.4.2.10.1.4. En el caso de anticuerpos monoclonales, el diseño y desarrollo del estudio preclínico debe evaluar las propiedades inmunológicas de la unión específica a la molécula blanco, antigenicidad específica, enlace a complemento, citotoxicidad mediada por anticuerpo y cualquier otra reactividad o citotoxicidad hacia tejidos humanos diferentes del blanco de intención.

8.4.2.10.1.5 La inmunogenicidad en animales se realizará sólo en estudios de toxicidad a dosis repetidas con la finalidad de ayudar a la interpretación de estos estudios y sólo cuando se demuestre la relevancia de la especie.

8.4.2.10.1.6 En el caso de emplear modelos animales transgénicos para la evaluación de la actividad biológica, los anticuerpos de respuesta deben ser caracterizados y su aparición debe ser correlacionada con cualquier cambio toxicológico o farmacológico.

8.4.2.10.2 Todos los estudios de actividad biológica o farmacodinámica deben ser efectuados en cumplimiento de las BPL.

8.4.2.10.3 Los modelos empleados para evaluar la actividad del biocomparable deben establecer y justificar una potencia estadística e intervalos de confianza adecuados a fin de demostrar biocomparabilidad entre los productos de estudio. Dichos parámetros deben establecerse desde el diseño del protocolo.

8.4.2.10.4 Los estudios de dosis simple pueden generar datos útiles para describir la relación de dosis para toxicidad sistémica y local.

8.4.2.10.5 Cuando sea posible, los estudios de dosis simple deben incluir toxicocinética. Para biotecnológicos que inducen efectos farmacológicos y toxicológicos prolongados, un grupo de animales debe ser monitoreado hasta que se demuestre la reversibilidad.

8.4.2.10.6 La duración de los estudios de dosis repetida debe basarse en la duración de la exposición clínica pretendida y la indicación para la enfermedad.

8.4.2.10.7 La duración reportada de los estudios debe estar técnicamente justificada para permitir la detección de diferencias relevantes en la toxicidad y respuestas inmunes entre el medicamento biotecnológico biocomparable y el medicamento biotecnológico de referencia.

8.4.2.10.8 Si los resultados de los estudios mencionados no son suficientes, se deben incluir observaciones relevantes en el mismo estudio toxicológico de dosis repetida, incluyendo, tolerabilidad local.

8.4.2.10.9 Sólo se requerirán reportes de otros estudios toxicológicos como seguridad farmacológica, toxicología reproductiva, mutagénesis y carcinogénesis para la evaluación de medicamentos biotecnológicos biocomparables, si los resultados de los estudios de dosis repetida así lo requieren.

8.4.2.10.10 Si los estudios preclínicos emplean OGM deben efectuarse en concordancia con la normatividad aplicable.

8.4.3 Personal

8.4.3.1 Las Unidades Preclínicas, los solicitantes de registro sanitario de medicamentos biotecnológicos, Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias, deben contar con un investigador titular, profesional en ciencias químico biológicas o ciencias de la salud con la experiencia comprobable de acuerdo al campo de aplicación, debe ser experto en la línea de investigación científica.

8.4.3.2 Es responsable de elaborar y revisar el protocolo de pruebas preclínicas y de asegurar su correcta ejecución.

8.4.3.3 Deben coordinar la realización de las pruebas y de revisar sus resultados.

8.4.3.4 Deben someter el protocolo al Comité interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio en caso de que éstos son empleados.

8.4.3.5 Deben elaborar el informe final de estudios preclínicos efectuados.

8.4.3.6 Deben asegurar:

8.4.3.6.1 Que se trabaje con protocolos aprobados.

8.4.3.6.2 Que el personal técnico involucrado en las pruebas cuenta con la capacitación y experiencia en la ejecución de las mismas.

8.4.3.6.3 Que el personal técnico requerido conoce y se apega al protocolo de pruebas preclínicas.

8.4.3.6.4 Que todos los datos experimentales sean registrados adecuadamente y estén verificados.

8.4.3.6.5 Que se apliquen las buenas prácticas de laboratorio.

8.4.3.6.6 Que todos los datos crudos, documentación, protocolos y reportes finales estén identificados y sean archivados al concluir el estudio.

8.4.3.6.7 Que se empleen instrumentos y equipos calibrados y/o calificados.

8.4.3.7 Deben contar con un Comité interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio.

8.4.3.7.1 El personal que lo constituye debe tener la capacitación y experiencia que le permita asumir su responsabilidad dentro de las actividades a desarrollar.

8.4.3.7.2 Evaluar y aprobar el protocolo del estudio, el uso de animales, así como contar con la evidencia de dicha evaluación, y darle seguimiento.

8.4.3.7.3 Deben cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

8.5. Unidades Clínicas, Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias

8.5.1 Consideraciones generales

8.5.1.1 Los estudios clínicos se deben de realizar en apego a la Ley General de Salud, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, Reglamento de Insumos para la Salud, Normas Oficiales Mexicanas, Buenas Prácticas Clínicas y demás disposiciones aplicables.

8.5.1.2 Las Unidades Clínicas Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias, deben tener lo necesario para realizar alguno de los siguientes estudios para establecer la biocomparabilidad de los medicamentos biotecnológicos biocomparables: estudios de farmacocinética, farmacodinamia, eficacia clínica, y seguridad (inmunogenicidad), cuando aplique, según el tipo de producto biotecnológico biocomparable del que se trate.

8.5.1.3 La farmacovigilancia, debe cubrir los requisitos establecidos en Ley General de Salud, Reglamento de Insumos para la Salud y la Norma vigente correspondiente. Considerar que la información sobre la seguridad del medicamento biocomparable, debe ser científicamente sólida, de forma tal que permita obtener conclusiones válidas sobre la intensidad, frecuencia y causalidad de las reacciones adversas observadas.

8.5.1.4 Para que el titular del registro sanitario pueda elaborar el plan de farmacovigilancia intensiva, las Unidades Clínicas Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias deben incluir a un número suficiente de pacientes que hayan recibido el medicamento biocomparable.

8.5.2 Criterios y requisitos para realizar estudios de biocomparabilidad en humanos

8.5.2.1 Para la correcta ejecución de los estudios, los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias deben solicitar al Patrocinador toda la información con respecto a la caracterización fisicoquímica, estudios preclínicos de los productos bajo estudio y demás documentos, así como la información necesaria para la elaboración del protocolo clínico.

8.5.2.2 Cada protocolo de un estudio clínico, debe cumplir con lo señalado en la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y debe ser acorde al tipo de producto a evaluar y pruebas requeridas de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Insumos para la Salud cumpliendo con las Buenas Prácticas Clínicas y de Laboratorio y demás disposiciones aplicables.

8.5.2.3 El protocolo debe tener al menos los elementos señalados en el apéndice normativo A de la presente Norma, según aplique.

8.5.2.4 El diseño y la aplicación de los estudios, dependen de la naturaleza del medicamento biotecnológico de referencia. Mientras más caracterizado esté el biofarmaco y mejor se demuestre su comparabilidad fisicoquímica, menor evidencia clínica se requerirá. El medicamento biotecnológico a usar en los estudios de farmacología y toxicología debe ser comparable analíticamente al medicamento biotecnológico innovador.

8.5.2.5 El Protocolo debe ser aprobado por el Comité de Etica en Investigación y autorizado por la Secretaría, cuando aplique.

8.5.2.6 El Comité de Etica en Investigación debe estar registrado ante COFEPRIS.

8.5.2.7 El Comité de Moléculas Nuevas previa consulta al Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos, evalúa los protocolos clínicos de biocomparabilidad (caso por caso) y podrá solicitar la extensión de pruebas clínicas cuando así lo considere pertinente.

8.5.2.8 Los estudios clínicos deben tener además de lo que indique la Secretaría, si aplica estudios de inmunogenicidad, reportes de eventos adversos, reporte comparativo de farmacocinética, toxicología y tolerabilidad.

8.5.2.9 Para la elaboración del protocolo se debe incluir la participación del estadístico (cálculo de tamaño de muestra, pruebas estadísticas de biocomparabilidad, etc.)

8.5.2.10 La selección de los voluntarios debe realizarse de acuerdo a los objetivos establecidos en el protocolo, los criterios de inclusión y exclusión.

8.5.2.11 El Diseño Experimental, dependerá de la naturaleza del biotecnológico (ver Apéndice Normativo A de la presente Norma) según aplique. En caso de requerirse un diseño diferente a éstos, debe justificarlo científicamente.

8.5.2.12 La administración de los medicamentos y la toma de muestras debe de ajustarse al protocolo.

8.5.2.13 Durante la realización del estudio debe haber vigilancia médica, de acuerdo con lo que se establezca en el protocolo y las características del biotecnológico en estudio, así como un Plan de Manejo de Riesgos de acuerdo a la Norma vigente correspondiente.

8.5.2.14 Las muestras biológicas deben ser entregadas bajo un procedimiento de transporte y entrega que garantice la integridad de éstas. Los responsables de Aseguramiento de Calidad de ambas unidades deben verificar dicha actividad.

8.5.3 Personal

8.5.3.1 Las Unidades Clínicas Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones hospitalarias deben contar con:

8.5.3.1.1 Investigador principal, el cual debe ser un médico titulado con la capacitación y experiencia comprobable en el desarrollo de protocolos de investigación clínica, que le permita asumir la responsabilidad de la realización del estudio. Con formación y capacitación en metodología de la investigación, farmacología clínica, bioestadística, y regulación sanitaria o especialista en el área clínica. Es el responsable de:

8.5.3.1.1.1 Elaborar y revisar el protocolo del estudio clínico y asegurar la factibilidad del mismo tomando en cuenta la capacidad instalada y el personal disponible, en conjunto con el Coordinador Clínico. Además de realizar el envío del protocolo Clínico a COFEPRIS para su Autorización.

8.5.3.1.1.2 Deber ser el enlace con el Comité de ética en Investigación, con el Sub investigador Clínico, Coordinador del estudio clínico y es el responsable de que los mismos generen la evidencia que demuestre el cumplimiento de sus funciones.

8.5.3.1.1.3 Debe definir los lineamientos para el desarrollo del estudio bajo las Buenas Prácticas Clínicas y demás disposiciones aplicables.

8.5.3.1.1.4 Es el responsable de que el protocolo, formato de reporte de caso, enmiendas a los protocolos y la carta de consentimiento informado estén autorizados por el Comité de Etica en Investigación y la Secretaría.

8.5.3.1.1.5 Es el responsable de aprobar el reporte clínico del estudio, así como de reportar sus desviaciones.

8.5.3.1.1.6 Es el encargado de reportar los eventos adversos de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente y de dirigir el Plan de Manejo de Riesgos.

8.5.3.1.1.7 Informar de inmediato al Responsable Sanitario, Comité de ética en Investigación, al Centro Nacional de Farmacovigilancia, y en su caso al patrocinador del estudio, acerca de cualquier evento adverso serio no esperado o cualquier suceso que ponga en riesgo la salud y bienestar de los voluntarios.

8.5.3.1.1.8 Programar, citar y asegurar la presencia del Subinvestigador clínico especialista para la correcta ejecución del protocolo a desarrollar.

8.5.3.1.2 Coordinador del estudio clínico, debe ser un profesional del área de la salud titulado que cuente con la capacitación y experiencia que le permita asumir la responsabilidad de la realización de los protocolos clínicos. Debe de coordinar o realizar el programa de actividades para el desarrollo del estudio bajo los lineamientos de las Buenas Prácticas Clínicas que incluya al menos las siguientes acciones:

8.5.3.1.2.1 Debe informar el alcance, naturaleza y riesgos del estudio en cuestión, y verificar la obtención del Consentimiento Informado del voluntario.

8.5.3.1.2.2 Informar a los sujetos de estudio que no pueden participar en más de 4 estudios por año en estudios de farmacocinética, para voluntarios sanos, cuando proceda (considerando que al menos entre estudio y estudio el periodo mínimo sea de al menos de 3 meses) y en el caso de pacientes voluntarios su participación dependerá de los beneficios clínicos para el mismo, y en apego a las Buenas Prácticas Clínicas.

8.5.3.1.2.3 Que el personal que forme parte en el estudio (médicos y enfermeras) conozcan con anterioridad tanto sus responsabilidades como actividades concretas en la realización del protocolo y se apeguen a lo establecido en él.

8.5.3.1.2.4 Que el personal que forme parte en el estudio (médicos, enfermeras, químicos que manejen muestras de laboratorio), deben realizarse estudios de bioseguridad (AgsVHB, VHC y VIH).

8.5.3.1.2.5 Que los sujetos de estudio cumplan con los criterios de inclusión y que no estén comprometidos en algún criterio de exclusión.

8.5.3.1.2.6 Se tenga registro oportuno en el documento fuente y la fidelidad de la trascripción de los datos en los Reportes de Caso.

8.5.3.1.2.7 Que se cuente con los recursos humanos y físicos necesarios para hacer frente a una contingencia médica durante el desarrollo de un estudio.

8.5.3.1.2.8 Registrar y reportar al Investigador principal los eventos adversos de acuerdo con lo que establece la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

8.5.3.1.2.9 Garantizar que se registre por el personal a su cargo en forma completa y oportuna las actividades y mediciones que se realicen durante la ejecución del estudio.

8.5.3.1.2.10 Que se vigile el estado físico de los voluntarios durante y después del estudio y realizar un seguimiento posterior en caso necesario.

8.5.3.1.2.11 Que el expediente clínico del sujeto de estudio presente su historia clínica, resultados de laboratorio y gabinete, de acuerdo a lo descrito en el protocolo.

8.5.3.1.2.12 Que la obtención de muestras se realice en el tiempo y de acuerdo a lo establecido en el protocolo.

8.5.3.1.2.13 Colaborar en la elaboración del reporte clínico del estudio.

8.5.3.1.3 Personal médico, paramédico y enfermería que cuente con la capacitación y experiencia que le permita asumir sus responsabilidades y funciones respectivas de acuerdo al protocolo clínico. Dentro de sus funciones se encuentran:

8.5.3.1.3.1 Deben cuidar que los derechos y el bienestar de los voluntarios de estudio estén protegidos.

8.5.3.1.3.2 Realizar sus actividades de acuerdo al protocolo.

8.5.3.1.4 Monitor Clínico de Calidad, es el responsable de vigilar el cumplimiento de los procedimientos operativos relacionados al estudio clínico durante de la ejecución de los mismos. Debe informar al Responsable de Aseguramiento de Calidad de las desviaciones detectadas en el desarrollo del estudio.

8.5.3.1.5 Subinvestigador Clínico, debe ser un médico titulado, con especialidad en el área del protocolo a desarrollar. Es el encargado de ejecutar el protocolo en conjunto con el Coordinador del estudio Clínico.

8.5.3.1.6 Comité de Etica en Investigación:

8.5.3.1.6.1 Debe estar dado de alta ante COFEPRIS y estar conformado de acuerdo a lo señalado por la Comisión Nacional de Bioética y a la normatividad vigente.

8.5.3.1.6.2 Debe ser capaz de demostrar la capacitación y experiencia que le permita asumir su responsabilidad dentro de las actividades a desarrollar.

8.5.3.1.6.3 Es el responsable de evaluar y aprobar (si es el caso) el protocolo del estudio, consentimiento informado, y de generar la evidencia documental de dicha evaluación, así como de la participación de los miembros del Comité.

8.5.4 Instalaciones

8.5.4.1 Las Unidades Clínicas, Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias deben contar con:

8.5.4.1.1 Dormitorios con el número de camas individuales, literas y/o camas hospitalarias, necesarias de acuerdo a los voluntarios participantes en el estudio y a las condiciones requeridas en el protocolo a ejecutar.

8.5.4.1.2 Los dormitorios deben contar con suficiente espacio, iluminación y ventilación, así como con las comodidades y factibilidad de control y vigilancia inmediata. Así mismo, deben contar con un área acondicionada en caso de que se requiera la compañía de algún familiar del paciente.

8.5.4.1.3 En caso de realizar el estudio dentro de una instalación hospitalaria en otra institución, los dormitorios deben estar en un área delimitada del resto de la institución.

8.5.4.1.4 Debe contar con baños (regaderas y sanitarios) en relación a su capacidad instalada y de acuerdo al protocolo a ejecutar.

8.5.4.1.5 El área de comedor debe contar con la disponibilidad de espacios y con los servicios requeridos.

8.5.4.1.6 Area de recreo. Disponibilidad de espacio para descanso y servicios de recreo para los sujetos participantes en el estudio.

8.5.4.1.7 Un área para mantener bajo resguardo las pertenencias de los sujetos participantes en el estudio.

8.5.4.1.8 Area para el almacén de insumos para los voluntarios como ropa de cama, cobijas, sabanas. Así como de materiales auxiliares.

8.5.4.1.9 Area de toma de muestras. Disponibilidad de un área exclusiva con condiciones de ventilación, iluminación y funcionalidad, que permita el libre tránsito de los voluntarios y del personal involucrado (médicos y enfermeras) en el desarrollo del estudio clínico.

8.5.4.1.10 Area de preparación de muestras. Disponibilidad de área exclusiva y separada para preparar las muestras, con espacio para la manipulación de las muestras y su disposición, con todos los equipos, instrumentos de medición e insumos necesarios.

8.5.4.1.11 Consultorios. Equipados con mesa de exploración, estuche diagnóstico, esfigmomanómetro, estetoscopio, báscula clínica etc., de acuerdo a la normatividad vigente.

8.5.4.1.12 Area de enfermería, debe contar con botiquín de primeros auxilios y con la disponibilidad de espacio para la ejecución de sus actividades y para el resguardo de los instrumentos.

8.5.4.1.13 Area de emergencia médica. Disponibilidad de varias camas para emergencia, la cuales deben contar con los recursos suficientes para la reanimación cardio-pulmonar de un voluntario sano y/o paciente, con soporte de oxígeno, carro rojo, electrocardiógrafo y desfibrilador, y la presencia de un médico especialista en urgencias médicas, independientemente de contar con el apoyo de un servicio de urgencias debidamente acreditado, ya sea en las inmediaciones o dentro de las Unidades Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias, así como un contrato con una ambulancia para transporte de voluntario sano y/o paciente.

8.5.4.1.14 Area para el archivo de expedientes clínicos que cuente con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad y confidencialidad de los mismos.

8.6. Unidades Analíticas, Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias

8.6.1 Consideraciones Generales

8.6.1.1 Las Unidades Analíticas Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias, se encargarán de llevar acabo el análisis de las muestras derivadas de los estudios preclínicos y/o clínicos de un producto biotecnológico.

8.6.2 Consideraciones Generales de Validación

8.6.2.1 Son responsables de validar su metodología analítica por cada producto biotecnológico en estudio.

8.6.2.2 Antes de iniciar la validación, debe elaborarse un protocolo de validación, que incluya: la descripción detallada del método analítico, los parámetros a evaluar en la validación y los criterios de aceptación y rechazo, así como elaborar un reporte de validación.

8.6.2.3 Validación de métodos analíticos. Todos los métodos analíticos empleados para la cuantificación de muestras biológicas deben ser validados en el sitio de análisis y para el propósito para el cual fue diseñado, independientemente si son metodologías desarrolladas por las Unidades Analíticas Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias o se adquieren comercialmente, como es el caso de los métodos basados en técnicas inmunológicas u otras.

8.6.2.4 Los criterios de aceptación de los parámetros de validación deben justificarse científicamente de acuerdo al caso particular del producto biotecnológico en estudio.

8.6.2.5 Las metodologías empleadas deben demostrar caso por caso que son adecuadas para el propósito intencionado evaluando los parámetros mencionados en la siguiente tabla y cuando alguno de estos no aplique se debe justificar los parámetros utilizados.

Tabla de Parámetros de Validación

Parámetro	Cuantitativo	Pruebas Límite	Identidad
Linealidad	+	-	-
Exactitud	+	-	-
Precisión/Repetibilidad	+	-	-
Precisión del método	+	-	-
Precisión Intermedia	+	-	-
Especificidad	+	+	+
Límite de detección	+	+	-
Límite de cuantificación	+	-	-
Rango	+	-	-
Robustez	+	+	-
Estabilidad analítica	+	-	-

8.6.3 Informe de la validación del método analítico

8.6.3.1 Elaborar un informe de la validación del método analítico que incluya los parámetros evaluados el cual debe estar aprobado por el Responsable de Aseguramiento de Calidad.

8.6.4 Criterios y requisitos para el diseño y desarrollo de las pruebas analíticas con muestras biológicas provenientes de las Unidades Clínicas Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias.

8.6.4.1 Estudios Farmacocinéticos

8.6.4.1.1 Se podrán realizar estudios de una sola dosis, o de dosis múltiple.

8.6.4.1.2 Los intervalos de aceptación para cualquier parámetro farmacocinético se deben basar en el criterio clínico, tomando en cuenta toda la información disponible de eficacia y seguridad en los productos de referencia y de prueba.

8.6.4.1.3 La realización de estudios de Farmacocinética poblacional representa una opción adecuada para los medicamentos biotecnológicos. El diseño del estudio debe estar completamente justificado.

8.6.4.2 Estudios Farmacodinámicos

8.6.4.2.1 Los biomarcadores farmacodinámicos deben seleccionarse con base en la relevancia que tengan para demostrar la eficacia terapéutica del producto.

8.6.4.2.2 La duración y el diseño de los estudios deben de ser justificados. Los estudios combinados de farmacocinética/farmacodinamia pueden dar información útil sobre la relación entre la exposición y el efecto.

8.6.4.2.3 La realización de estudios de farmacodinamia poblacional o de farmacocinética y farmacodinamia poblacional representan una opción adecuada para los medicamentos biotecnológicos. El diseño del estudio debe estar completamente justificado.

8.6.5. Personal

8.6.5.1 Coordinador de estudio, Debe ser un profesional titulado del área químico-biológica con la capacitación y experiencia que le permita asumir la responsabilidad de la realización de las pruebas. Tiene las siguientes funciones:

8.6.5.1.1 Dirigir técnicamente las pruebas, así como el procesamiento de datos y muestras, la interpretación, documentación e informe de resultados.

8.6.5.1.2 Aprobar el protocolo de validación y verificar su apego y cumplimiento.

8.6.5.1.3 Elaborar el plan de trabajo

8.6.5.1.4 Elaborar el informe final de las pruebas realizadas.

8.6.6 Muestras biológicas

8.6.6.1 Bioseguridad: todas las muestras de fluidos biológicos deben considerarse potencialmente peligrosas o infecciosas y manejarse de conformidad con la normatividad correspondiente y apegados al PNO.

8.6.6.2 Todos los procesos de manejo de las muestras biológicas deben estar especificados en los procedimientos normalizados de operación respectivos desde su recepción, hasta su salida.

8.6.6.3 Transporte de muestras biológicas: el transporte de las muestras biológicas debe llevarse a cabo de acuerdo con un PNO que considere el tipo de contenedor, registros permanentes de las condiciones de transporte (temperatura y tiempo) y correcta identificación. Se debe especificar la responsabilidad de cada entidad participante, en la cadena de custodia.

8.6.6.4 La recepción de muestras biológicas debe hacerse de acuerdo con un PNO, donde se indiquen los aspectos que se deben revisar como: número, integridad de contenedores, identificación, estado físico de la muestra, por ejemplo: congelada, descongelada, hemolizada, lipémica. Se debe verificar que las muestras cumplan con las condiciones acordadas.

8.6.7 Almacenamiento de muestras biológicas

8.6.7.1 Se debe contar con ultracongelador que sea apropiado para la cantidad de muestras y condiciones de almacenamiento.

8.6.7.2 Se debe contar con mecanismos para el registro permanente del control de la temperatura durante el periodo de almacenamiento de las muestras.

8.6.7.3 Las muestras se deben almacenar en condiciones que aseguren su identidad e integridad, durante su periodo de estabilidad.

8.6.7.4 En caso de mantenimiento o contingencias (por ejemplo: fallas eléctricas, servicios de limpieza), debe existir un PNO que considere las acciones a seguir para el manejo y almacenamiento de las muestras biológicas.

8.6.8 Análisis de muestras biológicas

8.6.8.1 Las muestras biológicas recibidas, deben estar identificadas con un código que evite al analista relacionarlas con la identidad de los productos en estudio, de acuerdo a su PNO.

8.6.8.2 Realizar antes del análisis de muestras biológicas un plan de trabajo donde se indique: el responsable del análisis, las actividades asignadas a cada persona, el orden de análisis de las muestras, los criterios de aceptación, rechazo y reanálisis.

8.3.8.3 Realizar el análisis de las muestras en las mismas condiciones analíticas establecidas en la validación del método analítico.

8.6.8.4 Se debe asegurar que no existan interferencias en la matriz biológica usada como blanco de referencia.

8.6.8.5 Se debe asegurar que no exista interferencia con la cuantificación del compuesto por analizar en las muestras predosis, para cada periodo del estudio, y en el caso de que se trate de un compuesto endógeno, determinar los valores iniciales.

8.6.8.6 Preparar y conservar en las mismas condiciones que las muestras del estudio, muestras control en la misma matriz biológica (en la medida de lo posible), por lo menos a tres concentraciones: alta, media y baja de la curva de calibración.

8.6.8.7 Cada día se procesarán por lo menos por duplicado las muestras control, las cuales se distribuirán a lo largo de la corrida analítica.

8.6.8.8 Analizar las muestras control bajo el mismo procedimiento y al mismo tiempo que las muestras problema. Las muestras control deben cumplir con los criterios de especificidad y/o precisión y exactitud establecidos durante la validación del método, cuando proceda.

8.6.8.9 Las muestras control sirven como criterio de aceptación o rechazo de una corrida analítica:

8.6.8.9.1 Por lo menos 67% de las muestras control deben de estar dentro del 20% (25% para métodos inmunológicos) de su concentración nominal. El 33% de las muestras control (no todas réplicas de la misma concentración) pueden estar fuera del 20% del valor nominal (25 % para métodos inmunológico). Se podrán aceptar criterios más laxos en el caso de métodos que no permitan tener estos criterios, sin embargo, debe fundamentarse científicamente y establecerse en el plan de trabajo del estudio.

8.6.8.10 Para cada día de análisis se debe procesar una curva de calibración de manera idéntica a lo establecido en la validación y debe cumplir con los criterios establecidos durante la validación, previa evaluación de la adecuabilidad del sistema.

8.6.8.11 Si la estabilidad del analito lo permite, las muestras biológicas provenientes de un voluntario en sus diferentes periodos (cuando se trate de estudios cruzados), se analizarán bajo la misma curva de calibración, en la misma corrida analítica y en el mismo instrumento. Cuando esto no sea posible, se sustentará científicamente.

8.6.8.12 Cuando se obtengan concentraciones por encima del punto máximo de la curva de calibración; en el reanálisis, la muestra debe diluirse con el mismo tipo de matriz biológica (si esto es posible) y documentarlo.

8.6.8.13 Registrar las condiciones instrumentales empleadas durante el análisis de las muestras biológicas, los resultados deben ser trazables.

8.6.8.14 El reporte analítico debe incluir los resultados del seguimiento del método durante el análisis de muestras biológicas: curvas de calibración (pendiente, ordenada y coeficiente de regresión) de cada uno de los días de análisis y los resultados de las muestras control de cada análisis.

8.6.9 Reanálisis de muestras biológicas

8.6.9.1 Establecer en un PNO los casos en los que se podrá considerar el reanálisis de muestras biológicas del estudio de biocomparabilidad. Algunos de estos casos podrían ser:

8.6.9.1.1 Cuando la concentración cuantificada sea mayor al límite superior de la curva de calibración.

8.6.9.1.2 Cuando el reanálisis de un cierto número de muestras, se considere como parte del control del método analítico.

8.6.9.1.3 Cuando se rechace una corrida analítica por no cumplir con los criterios establecidos para la misma.

8.6.9.2 Cuando se identifiquen valores aberrantes antes de abrir el código de identidad. Estos valores pueden atribuirse a: errores en el procesamiento o identificación de las muestras, falta de resolución analítica o incumplimiento de los criterios de aceptación de la corrida analítica.

8.6.10 Informe y evaluación del análisis de las muestras biológicas

8.6.10.1 Elaborar un informe del análisis de muestras y anexarlo en el informe final del estudio.

8.7 Sistema de Gestión de Calidad

8.7.1 El Sistema de Gestión de Calidad debe considerar la planeación, control y mejora de los siguientes elementos, para garantizar la confiabilidad de los estudios.

8.7.2 Los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias deben:

8.7.2.1 Contar con las medidas para asegurar que personal está libre de cualquier presión o influencia interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo de conflicto de interés que pueda afectar el resultado de los estudios.

8.7.2.2 Tener políticas y procedimientos para proteger la información confidencial y para proteger los datos en los archivos (papel y electrónico).

8.7.2.3 Contar con una estructura organizacional definida que indique las líneas jerárquicas y el flujo adecuado de información e identifique la responsabilidad, autoridad e interrelaciones de todo el personal que gestiona, ejecuta, evalúa o verifica las actividades.

8.7.2.4 Nombrar sustitutos para el personal de los puestos claves para el desarrollo del estudio, el cual debe cubrir con la experiencia requerida.

8.7.2.5 Asegurar la trazabilidad de las muestras desde la recepción, a través de todas las etapas (preclínica, clínica y analítica) hasta completar el informe final.

8.7.2.6 Todas las actividades involucradas en las pruebas realizadas, deben describirse en un procedimiento los cuales deben contener de manera clara, completa, precisa y descriptiva la correcta ejecución de sus actividades conforme a la normativa correspondiente.

8.7.2.7 Deben documentar sus políticas, sistemas, programas, procedimientos e instrucciones para garantizar la calidad de los resultados.

8.7.2.8 La documentación del sistema debe ser implementada, comunicada al personal, y asegurarse de que esta sea comprendida y que se encuentre a su disposición.

8.7.2.9 Se debe contar con un Manual de Calidad que establezca las políticas y los objetivos de calidad. Estos deben ser establecidos, revisados y aprobados por la dirección.

8.7.2.10 La dirección debe proporcionar evidencia del compromiso con el desarrollo, implementación y mejora continua del sistema de gestión de calidad.

8.7.2.11 El manual de calidad debe contener o hacer referencia a los documentos normativos, procedimientos, y describir la estructura de la documentación utilizada en el sistema de gestión.

8.7.2.12 Debe existir un Manual de organización con la descripción actualizada y detalla de los perfiles de puestos, así como las funciones y responsabilidades para cada uno de ellos.

8.7.3 Control de documentos

8.7.3.1 Deben establecer y mantener procedimientos para el control de todos los documentos que forman parte de su sistema de gestión, considerando la rastreabilidad de los formatos, la revisión y aprobación de los mismos.

8.7.3.2 Deben establecer una lista maestra para el control de la documentación, identificando el estado de revisión vigente, clave de identificación así como su distribución, la cual debe ser fácilmente accesible con el fin de evitar el uso de documentos no válidos u obsoletos.

8.7.3.3 Los documentos obsoletos, retenidos por motivos legales o de preservación deben ser identificados.

8.7.3.4 Deben de contar con un control de cambios que permita identificar el texto modificado o nuevo en el documento.

8.7.4 Revisión de las solicitudes y contratos

8.7.4.1 Deben establecer y mantener procedimientos para la elaboración y revisión de las solicitudes y contratos. El contrato para la realización de un estudio debe ser por escrito, con las firmas de los interesados y las fechas.

8.7.4.2 Cualquier diferencia entre la solicitud y el contrato, debe ser resuelta antes de iniciar cualquier trabajo. Cada contrato debe ser aceptado por ambas partes.

8.7.4.3 Si un contrato necesita ser modificado después de haber comenzado el trabajo, se debe repetir el mismo proceso de revisión de contrato y se deben comunicar los cambios a todo el personal afectado.

8.7.5 Compras de servicios y suministro

8.7.5.1 Deben solicitar los servicios y suministros de proveedores que cumplan con los requisitos de calidad establecidos en su sistema de calidad y deben mantener registros de las evaluaciones realizadas a éstos.

8.7.5.2 Deben tener una política y procedimientos para la selección, compra y verificación de los servicios y suministros que utiliza y que afectan a la calidad de los estudios. Deben existir procedimientos para la compra, la recepción y el almacenamiento de los reactivos y materiales consumibles que se necesiten para los estudios.

8.7.6 Quejas

8.7.6.1 Deben tener una política y un procedimiento para la retroalimentación y resolución de las quejas recibidas de los patrocinadores o del personal involucrado en el estudio. Se deben mantener los registros de todas las quejas, así como de las investigaciones y de las acciones correctivas llevadas a cabo para mejorar el sistema de gestión y las actividades inherentes al proceso.

8.7.7 Control de trabajos no conformes

8.7.7.1 Deben tener una política y procedimientos implementados; para la identificación, evaluación y seguimiento del trabajo no conforme.

8.7.7.2 Deben definir la responsabilidad para autorizar la reanudación del estudio.

8.7.8 Mejora

8.7.8.1 Deben mejorar continuamente la eficacia de su sistema de gestión mediante el uso de la política de la calidad, los objetivos de la calidad, los resultados de las auditorias, el análisis de los datos, las acciones correctivas y preventivas y la revisión por la dirección.

8.7.9. Acciones correctivas

8.7.9.1 Deben establecer una política y un procedimiento para la implementación de acciones correctivas cuando se haya identificado un trabajo no conforme o desvíos de las políticas y procedimientos del sistema de gestión o de las operaciones técnicas, y deben designar personas autorizadas para implementarlas.

8.7.9.2 El procedimiento de acciones correctivas debe comenzar con una investigación para determinar la o las causas raíz del problema.

8.7.9.3 Deben realizar el seguimiento de los resultados para asegurarse de la eficacia de las acciones correctivas implementadas.

8.7.10 Acciones preventivas

8.7.10.1 Se deben identificar las mejoras necesarias y las potenciales fuentes de no conformidades, ya sean técnicas o relativas al sistema de gestión. Cuando se identifiquen oportunidades de mejora o si se requiere una acción preventiva, se deben desarrollar, implementar y realizar el seguimiento de planes de acción, a fin de reducir la probabilidad de ocurrencia de dichas no conformidades y aprovechar las oportunidades de mejora.

8.7.10.2 Los procedimientos para las acciones preventivas deben incluir la iniciación de dichas acciones y la aplicación controles para asegurar que sean eficaces.

8.7.11 Control de registros

8.7.11.1 Deben establecer y mantener procedimientos para la identificación, la recopilación, la codificación, el acceso, el archivo, el almacenamiento, el mantenimiento y la disposición de los registros de la calidad y los registros técnicos. Los registros de la calidad deben incluir los informes de las auditorías internas y de las revisiones por la dirección, así como los registros de las acciones correctivas y preventivas.

8.7.11.2 Todos los registros deben ser legibles y se deben almacenar y conservar de modo que sean fácilmente recuperables en un sitio seguro y en confidencialidad.

8.7.11.3 Deben tener procedimientos para proteger y salvaguardar los registros almacenados electrónicamente y para prevenir el acceso no autorizado o la modificación de dichos registros.

8.7.11.4 Deben conservar, por un periodo de 5 años, los registros de las observaciones originales, de los datos derivados y de la información generada durante el estudio.

8.7.11.5 Cuando ocurran errores en los registros, cada error debe ser tachado, no debe ser borrado, hecho ilegible, ni eliminado, y el valor correcto debe ser escrito al margen. Todas estas alteraciones a los registros deben ser firmadas por la persona que hace la corrección, y cuando aplique, autorizada por el responsable de aseguramiento de calidad. En el caso de los registros guardados electrónicamente, se deben tomar medidas similares para evitar pérdida o cambio de los datos originales.

8.7.12 Auditorías internas

8.7.12.1 Deben efectuar auditorías internas de acuerdo a su procedimiento. Deben realizar un programa de auditoría interna el cual debe considerar todos los elementos del sistema de gestión de calidad, incluidas las actividades operativas para la realización de los estudios. Es el responsable de gestión de calidad quien debe planificar y organizar las auditorias según lo establecido en el calendario, el programa y lo solicitado por la dirección. Tales auditorias deben ser efectuadas por personal formado y calificado, quien será independiente de la actividad a ser auditada.

8.7.12.2 El ciclo de la auditoría interna debe ser completado en un año.

8.7.12.3 La auditoría de seguimiento debe verificar y registrar la implementación y eficacia de las acciones correctivas tomadas.

8.7.13 Revisiones por la dirección

8.7.13.1 La dirección, debe efectuar periódicamente de acuerdo a su procedimiento, una revisión del sistema de gestión, el cumplimiento de la normativa y de las actividades operativas.

8.7.13.2 La frecuencia para efectuar la revisión por la dirección es como mínimo una vez al año.

8.7.13.3 Se deben documentar los resultados de las revisiones por la dirección y las acciones que surjan de ellos. La dirección debe asegurarse de que esas acciones sean realizadas dentro de un plazo establecido.

8.7.14 Personal

8.7.14.1 Deben disponer de personal que esté bajo contrato con él. Cuando utilice personal de apoyo, deben asegurarse de que dicho personal sea supervisado, que sea competente, y que trabaje de acuerdo con el sistema de gestión.

8.7.14.2 Deben tener una política y procedimientos para identificar las necesidades de formación del personal y para proporcionarla.

8.7.14.3 El programa de capacitación debe ser pertinente a las actividades a desarrollar. Se debe evaluar la eficacia de la capacitación recibida y conservar las constancias respectivas.

8.7.14.4 El personal debe estar calificado para su puesto sobre la base de una formación académica, experiencia y habilidades demostradas en el campo de las actividades que va a desarrollar y cumplir con un período de inducción al puesto y ser capacitado para el desempeño de sus funciones y no debe ejecutar ninguna actividad para la que no fue previamente capacitado.

8.7.14.5 Debe existir el número suficiente de personal para realizar apropiadamente cada estudio, así como personal competente que pueda sustituirlo en caso necesario.

8.7.14.6 Deben contar con:

8.7.14.6.1 Responsable de Aseguramiento de Calidad, el cual debe ser un profesional titulado, del área química biológica o de la salud, con el entrenamiento y experiencia que aseguren el desempeño apropiado de sus actividades en sistemas de gestión de calidad, regulación sanitaria y realización de pruebas preclínicas, clínicas y analíticas (según aplique) e independiente de la operación del estudio. Las funciones son las siguientes:

8.7.14.6.1.1 Autorizar los protocolos e informes finales.

8.7.14.6.1.2 Elaborar en tiempo y forma un informe de aseguramiento de calidad del estudio (el cual debe presentar las desviaciones al mismo, así como las acciones recomendadas y ejecutadas para resolver el problema), el cual se entrega a la dirección del tercero autorizado para que en conjunto se establezcan las acciones que favorezcan la mejora continua.

8.7.14.6.1.3 Verificar que se cumple en tiempo y forma con el programa de mantenimiento verificación y/o calibración de equipos e instrumentos.

8.7.14.6.1.4 Asegurar el resguardo de la documentación del sistema, así como del expediente o archivo maestro de los estudios.

8.7.14.6.1.5 Supervisar de manera sistemática la operación del estudio.

8.7.14.6.1.6 Verificar los procesos, registros, documentos, y actividades los cuales deben de cumplir con los requisitos de calidad establecidos, y esta normativa.

8.7.14.6.1.7 Verificar que se cumple con las Buenas Prácticas Clínicas y de Laboratorio.

8.7.14.6.2 Un responsable de Gestión de Calidad, el cual debe tener definida la responsabilidad y la autoridad para asegurarse de que el sistema de gestión relativo a la calidad será implementado y respetado en todo momento, debe tener acceso directo al nivel directivo en el cual se toman decisiones sobre la política y los recursos de la organización.

8.7.14.6.3 Deben contar con un Responsable sanitario el cual debe cumplir las obligaciones que señalan la Ley General de Salud y sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

8.7.15 Instalaciones y condiciones ambientales

8.7.15.1 En caso de emplear instalaciones externas de otras instituciones (hospitalarias, institutos, universidades, etc.) previa autorización de COFEPRIS, se deben establecer los convenios correspondientes y asegurar que el Sistema de Gestión de Calidad cubre las actividades realizadas fuera de las instalaciones autorizadas.

8.7.15.2 Los espacios deben ser adecuados para las funciones que en ellos se desempeñen y se deben encontrar en buen estado de conservación.

8.7.15.3 El acceso de personas a las áreas operativas deben estar controladas.

8.7.15.4 Deben contar con una fuente de energía eléctrica de emergencia, en operación y con registros del mantenimiento.

8.7.15.5 Las instalaciones y condiciones ambientales deben de asegurar el bienestar, la protección y la seguridad de los sujetos de estudio, del personal y de los animales empleados en los estudios preclínicos.

8.7.15.6 Deben contar con un área de tránsito confinada y restringida, para residuos químicos y biológicos infecciosos de acuerdo a la normatividad vigente.

8.7.15.7 El área para el almacenamiento de los medicamentos de prueba y de referencia, debe ser de acceso exclusivo al personal autorizado y contar con condiciones controladas de temperatura, humedad y luz. Se debe llevar control y registros continuos de temperatura y tener un sistema de soporte en caso de contingencia. El área con ultracongelador debe contar con la calificación respectiva del equipo.

8.7.16 Equipo e Instrumentos

8.7.16.1 Contar con los equipos calificados e instrumentos calibrados y consumibles para que se realicen correctamente las pruebas y análisis.

8.7.16.2 Se debe contar con un inventario actualizado de los equipos e instrumentos.

8.7.16.3 En caso de sistemas híbridos se debe contar con un protocolo de calificación que evalúe el acople de cada uno de los equipos que forman parte del sistema, así como del software que los integra.

8.7.16.4 Tener instructivos o procedimientos, así como manuales de operación para el servicio del equipo.

8.7.16.5 Contar con un sistema de control de equipos e instrumentos que asegure su identificación, servicios de limpieza, verificación, calibración y calificación, así como un mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con un programa establecido.

8.7.16.6 Se deben conservar en forma de historial los registros de: mantenimiento preventivo, correctivo, calificación, limpieza, calibración y verificación.

8.7.16.7 Se debe contar con procedimientos para el manejo de contingencias por fallas en el equipo.

8.7.17 Materiales, Reactivos y Consumibles

8.7.17.1 Se debe llevar un inventario de materiales, reactivos y consumibles.

8.7.17.2 Los materiales de referencia empleados (marco de pesas, termómetros etc.) deben contar con un certificado de calibración y trazabilidad.

8.7.17.3 Las sustancias de referencia empleadas deben contar con un certificado de análisis, trazabilidad, balance, estar vigentes y almacenadas bajo condiciones indicadas y controladas.

8.7.18 Seguridad

8.7.18.1 Contar con una Comisión de Higiene y Seguridad así como con los procedimientos y Manuales respectivos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

8.7.18.2 Contar con rutas de evacuación señalizadas y salidas de emergencia claramente identificadas y zona de seguridad (punto de reunión).

8.7.18.3 Contar con un programa de mantenimiento para los equipos de seguridad.

8.7.18.4 Contar con un programa de cursos de adiestramiento en primeros auxilios, manejo y uso de extinguidores, simulacros y evacuación del personal, los cuales deben ser impartidos por personal competente.

8.7.18.5 El personal debe disponer de los materiales y el equipo de seguridad necesario para realizar su trabajo (bata, zapatos cerrados con suela de goma, lentes, mascarilla, mandiles, guantes o los que apliquen).

8.7.18.6 El personal debe disponer de los procedimientos, materiales y el equipo de seguridad apropiados para prevenir la contaminación durante el manejo, transporte y desecho de muestras biológicas.

8.7.18.7 Debe contar con los dispositivos inherentes a los riesgos de incendios, explosión y otros que puedan originarse así como de contingencias médicas.

8.7.18.8 En caso de manejar fuentes radioactivas durante las pruebas y análisis, se debe implementar y vigilar las medidas de seguridad radiológica y física establecidas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, y demás disposiciones aplicables en la materia.

8.7.19 Manejo de muestras y residuos químicos–biológicos potencialmente infecciosos

8.7.19.1 Las muestras biológicas deben manejarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, en lo referente a la bioseguridad de las investigaciones y de acuerdo a la normatividad vigente.

8.7.19.2 El manejo de residuos químicos y biológicos se debe realizar conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

8.7.19.3 Todo el personal involucrado en el manejo de muestras debe conocer las propiedades de éstas para que su manejo, almacén, transporten y desecho sea el apropiado contando con los PNO establecidos para ello.

8.7.19.4 Se debe contar con los servicios de empresas autorizadas para el desecho final de los residuos peligrosos químicos y biológicos.

9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma oficial mexicana de emergencia concuerda parcialmente con la siguiente norma:

9.1 ICH Q7A: Good Manufacturing Practice Guide for Active Pharmaceutical Ingredients. (Nov. 2000)

10. Bibliografía

10.1 Ley General de Salud.

10.2 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

10.3 Reglamento de Insumos para la Salud.

10.4 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

10.5 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

10.6 Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

10.7 ICH S6 Preclinical Safety Evaluation of Biotechnology-Derived Pharmaceuticals.

10.8 Declaración de Helsinki.

10.9 FDA/CDER Guidance for Industry: Stability Testing of Drug Substances and Drug Products (Draft, June 1998).

10.10 ICH Q1A (R2): Stability Testing of New Drug Substances and Products (Feb. 2003).

10.11 ICH Q1C: Stability Testing for New Dosage Forms (Nov. 1996).

10.12 ICH Q1D: Bracketing and Matrixing Designs for Stability Testing of Drug Substances and Drug Products (Feb. 2002).

10.13 ICH5C: Quality of Biotechnological Products: Stability Testing of Biotechnological/Biological Products.

11. Observancia de la norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia corresponde a la Secretaría de Salud, cuyo personal realizará la verificación y la vigilancia que sean necesarias.

12. Vigencia

Esta Norma tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de la Federación, término que podrá ser prorrogado por una sola vez, por seis meses más conforme a lo previsto por el artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2012.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

Apéndice Normativo A. Formatos de Protocolo Clínico para estudios de Biocomparabilidad

A.1 Formatos de Protocolo para estudios de Biocomparabilidad. Los cuales podrán ser:

A.1.1 Estudios de Biocomparabilidad Fase IA Seguridad Clínica Dosis única Creciente.

A.1.2 Estudios de Biocomparabilidad Fase IA Seguridad Clínica y de PK/PD.

A.1.3 Estudios de Biocomparabilidad Fase III: Equivalencia Terapéutica y Seguridad Clínica.

A.2 Los protocolos deben de contener como mínimo lo siguiente:

A.2.1 Información General:

A.2.1.1 Página frontal con:

A.2.1.1.1 El Título del protocolo de estudio.

A.2.1.1.2 Fecha de autorización de protocolo por el Comité de ética en Investigación.

A.2.1.1.3 Número de identificación del protocolo de estudio.

A.2.1.1.4 Nombre del producto biotecnológico de prueba y de referencia.

A.2.1.1.5 Nombre, dirección y firma de las Unidades Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias involucradas.

A.2.1.1.6 Nombre, dirección, y firma del patrocinador (o de su representante).

A.2.1.1.7 Nombre y Firma del Responsable Sanitario.

A.2.1.1.8 Nombre, firma dirección y teléfono del Investigador Principal.

A.2.1.1.9 Nombre y firma del Coordinador del estudio Clínico.

A.2.1.1.10 Nombre y firma del Subinvestigador Clínico.

A.2.1.1.11 Nombre y firma del Responsable de Aseguramiento de Calidad y Monitor Clínico de Calidad.

A.2.1.1.12 Nombre y firma del Estadista.

A.2.1.1.13 Nombre y dirección de la institución médica u hospital que bajo convenio participe en el estudio, sí aplica.

A.2.1.1.14 Nombre y dirección del o los laboratorios clínicos que realicen las pruebas clínicas y de gabinete.

A.2.1.1.15 Tabla de contenido.

A.2.2 Antecedentes

A.2.2.1 Debe incluir una descripción del producto biotecnológico de prueba y de referencia, así como de la información obtenida del estudio preclínico previo, como: inmunogenicidad, eficacia en modelos preclínicos; cuando aplique, farmacocinética y farmacodinamia (PK/PD) y otros datos que sean relevantes para el estudio.

A.2.2.2 Referencias en la literatura y toda información que sea relevante para el estudio.

A.2.3 Objetivo(s)

Se debe señalar una breve descripción del (los) objetivo de acuerdo al tipo de estudio.

A.2.4 Diseño experimental.

A.2.5 Selección de los sujetos

A.2.5.1 Se debe describir un listado completo de los criterios de inclusión, de exclusión, de eliminación, así como de los procedimientos de selección de los voluntarios sanos o enfermos, revisión física y estudios de laboratorio y gabinete.

A.2.5.2 Debe establecerse el género de los participantes y su justificación.

A.2.5.3 Incluir una descripción de los criterios para reemplazo, terminación o descontinuación de los sujetos, suspensión parcial del estudio o el estudio completo.

A.2.5.4 Retiro y reemplazo de voluntarios.

A.2.5.4.1 Incluir una descripción de las condiciones en las cuales los voluntarios pueden retirarse o ser retirados del estudio, y en su caso, deben incluirse también los procedimientos para reemplazarlos.

A.2.5.5 Seguimiento de los sujetos al concluir el estudio (sí aplica).

A.2.6 Procedimientos del estudio

A.2.6.1 Describir los procedimientos que se realicen a los voluntarios durante el estudio, el programa y horario en que se efectúen, así como el horario de los tiempos de muestreo y/o evaluación clínica.

A.2.6.2 Evaluación de la farmacocinética/farmacodinamia.

A.2.6.3 Especificar los parámetros de biocomparabilidad.

A.2.6.4 Métodos y tiempos de muestreo, registros y análisis de las variables de biocomparabilidad.

A.2.6.5 Debe integrarse la declaración de que el estudio puede terminarse en cualquier momento, así como la descripción de las acciones que pueden seguir a esta situación.

A.2.7 Análisis estadístico

A.2.7.1 Incluir una descripción de los métodos estadísticos a emplearse.

A.2.7.2 Número de sujetos que se planea incluir en el estudio. Justificación y/o cálculo del tamaño de muestra, incluyendo la consideración de la potencia (P) del estudio.

A.2.7.3 Nivel de significancia.

A.2.7.4 Procedimientos para reportar cualquier desviación del plan estadístico original. Cualquier desviación del plan estadístico original, debe ser descrita y justificada en el protocolo y/o en el informe final.

A.2.7.5 Descripción de los sujetos que serán incluidos en el análisis estadístico (por ejemplo, todos los aleatorizados, todos los que recibieron una dosis.

A.2.8 Eventos adversos

A.2.8.1 Se deben describir los procedimientos para detectar, evaluar y manejar los eventos adversos de cualquier tipo y severidad.

A.2.9 Documentación anexa al protocolo

A.2.9.1 Monografía del investigador.

A.2.9.2 Formas de reporte de casos. Deben incluir la descripción y las instrucciones para consignar los datos. Anexar formato y las instrucciones para su llenado.

A.2.9.3 Carta de consentimiento informado. Anexar un formato para obtener el consentimiento, que esté de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y las Buenas Prácticas Clínicas.

A.2.9.4 Lista de documentos y datos que se obtendrán durante el estudio.

Apéndice Normativo B. Formatos de Protocolo Preclínico

B.1 Los formatos de Protocolo preclínico deben incluir como mínimo:

B.1.1 Estudios comparativos de farmacodinamia in vitro.

B.1.2 Estudios comparativos de farmacodinamia in vivo en modelo(s) de animal(es) pertinente(s), si es que se tiene una especie relevante.

B.1.3 Estudio(s) comparativo(s) preclínico(s) de toxicidad en especie(s) pertinente(s).

B.1.4 También debe compararse la toxicinética e inmugenicidad animal.

B.1.5 Tolerancia local, si corresponde.

B.2 Los protocolos deben de contener como mínimo lo siguiente:

B.2.1 Información General

B.2.1.1 Página Frontal:

B.2.1.1.1 El Título del protocolo de estudio.

B.2.1.1.2 Fecha de autorización de protocolo por el Comité de ética en Investigación.

B.2.1.1.3 Número de identificación del protocolo de estudio.

B.2.1.1.4 Nombre del producto biotecnológico de prueba y de referencia.

B.2.1.1.5 Nombre, dirección y firma de los solicitantes de registro sanitario de medicamentos biotecnológicos las Unidades Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias involucradas.

B.2.1.1.6 Nombre, dirección, y firma del patrocinador (o de su representante).

B.2.1.1.7 Nombre y Firma del Responsable Sanitario.

B.2.1.1.8 Nombre, firma dirección y teléfono del Investigador Principal

B.2.1.1.9 Nombre y firma del Coordinador del estudio Clínico (cuando aplique).

B.2.1.1.10 Nombre y firma del Subinvestigador Clínico (cuando aplique).

B.2.1.1.11 Nombre y firma del Responsable de Aseguramiento de Calidad y Monitor Clínico de Calidad.

B.2.1.1.12 Nombre y firma del Estadista.

B.2.1.1.13 Nombre y dirección de la institución médica u hospital que bajo convenio participe en el estudio (cuando aplique).

B.2.1.1.14 Nombre y dirección del o los laboratorios clínicos que realicen las pruebas clínicas y de gabinete (cuando aplique).

B.2.1.1.15 Tabla de contenido.

B.2.2 Antecedentes:

B.2.2.1 Debe incluir una descripción del producto biotecnológico de prueba y de referencia y otros datos que sean relevantes para el estudio.

B.2.2.2 Referencias en la literatura y toda información que sea relevante para el estudio.

B.2.3 Objetivo(s):

B.2.3.1 Se debe señalar una breve descripción del (los) objetivo de acuerdo al tipo de estudio.

B.2.4 Diseño experimental. La descripción del diseño del estudio debe incluir al menos:

B.2.4.1 Tipo de estudio.

B.2.4.2 Definir las variables a determinar durante el estudio: farmacocinéticas, farmacodinámicas y de toxicidad.

B.2.4.3 Descripción del tipo/diseño del estudio a conducirse y un diagrama esquemático de los procedimientos y etapas del estudio.

B.2.4.4 Descripción del racional del diseño y sustentación bibliográfica.

B.2.4.5 Descripción de las medidas a tomar para minimizar /evitar el sesgo, incluyendo:

B.2.4.5.1 Aleatorización

B.2.4.5.2 Cegado.

B.2.4.6 Descripción de los productos biotecnológicos del estudio, las dosis y el régimen de dosificación en estudio.

B.2.4.7 Incluir el tiempo de duración del estudio o de los modelos empleados.

B.2.4.8 Debe realizarse una descripción acorde con las Buenas Prácticas Clínicas, de la manera en que los productos biotecnológicos se administran en los animales o en los ensayos in vitro, así como de códigos, etiquetado, almacenamiento (cadena de frío), retención y resguardo de muestras de producto biotecnológico, farmacodinamia o estudios de inmunogenididad.

B.2.5 Selección de la especie

B.2.6 Procedimientos de los modelos del estudio (in vitro o in vivo)

B.2.6.1 Identificación dela(s) especie y/o el modelo(s) a emplear.

B.2.6.2 Evaluación de la toxicidad, farmacocinética/farmacodinamia.

B.2.6.3 Especificar los parámetros de biocomparabilidad.

B.2.6.4 Métodos y tiempos de muestreo, registros y análisis de las variables de biocomparabilidad.

B.2.6.5 Debe integrarse la declaración de que el estudio puede terminarse en cualquier momento, así como la descripción de las acciones que pueden seguir a esta situación.

B.2.7 Análisis estadístico

B.2.7.1 Incluir una descripción de los métodos estadísticos a emplearse.

B.2.7.2 Número de sujetos que se planea incluir en el estudio. Justificación y/o cálculo del tamaño de muestra, incluyendo la consideración de la potencia (P) del estudio.

B.2.7.3 Nivel de significancia.

B.2.7.4 Procedimientos para reportar cualquier desviación del plan estadístico original. Cualquier desviación del plan estadístico original, debe ser descrita y justificada en el protocolo y/o en el informe final.

B.2.7.5 Descripción de los sujetos que serán incluidos en el análisis estadístico (por ejemplo, todos los aleatorizados, todos los que recibieron una dosis.

B.2.8 Eventos adversos

B.2.8.1 Se deben describir los procedimientos para detectar, evaluar y manejar los eventos adversos de cualquier tipo y severidad.

B.2.9 Documentación anexa al protocolo

B.2.9.1 Lista de documentos y datos que se obtendrán durante el estudio.

B.2.9.2 Bibliografía.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 12, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 y 18 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción II, 10 último párrafo del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, primero y segundo del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010. Primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y Mediante la Dirección General de Organismo de Cuenca Río Bravo, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de las licitaciones LO-016B00014-N74-2012, LO-016B00014-N75-2012, LO-016B00014-N76-2012 y LO-016B00014-N77-2012, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, número LO-016B00014-N74-2012, consistirá en Construcción del muro de protección en la margen derecha del Río Santa Catarina, del kilómetro 0+000.00 al kilómetro 0+240.00 (V-1 AL V-13), en el Municipio de Guadalupe, N.L., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León con los volúmenes de obra indicados en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: la oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, N.L., a 9:00 horas, el día 26 de septiembre de 2012, siendo atendidos por el C. Ing. José Carlos Hernández López, a los teléfonos 01 (81) 83-54-40-82 y 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, N.L., a 9:00 horas del día 27 de septiembre de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro código postal 64590, Monterrey, N.L., a 9:00 horas, el día 5 de octubre de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, número LO-016B00014-N75-2012 consistirá en Construcción del muro de protección en la margen derecha del Río Santa Catarina, DEL kilómetro 2+700.00 al kilómetro 2+780.00 (V1-AL V-5), en el Municipio de Guadalupe, N.L., para ejecutarse en el Municipio de Monterrey, Nuevo León con los volúmenes de obra indicados en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, N.L., a 11:00 horas, el día 26 de septiembre de 2012, siendo atendidos por el C. Ing. José Carlos Hernández López a los teléfonos 01 (81) 83-54-40-82 y 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, N.L., a 11:00 horas, del día 27 de septiembre de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro código postal 64590, Monterrey, N.L., a 14:00 horas, el día 5 de octubre de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, número LO-016B00014-N76-2012 consistirá en construcción del muro de protección en la margen izquierda del Río Santa Catarina, del kilómetro 5+540.00 al 5+660.00 (V-1 AL V-10), en el Municipio de Guadalupe, N.L., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León con los volúmenes de obra indicados en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, N.L., a 13:00 horas, el día 26 de septiembre de 2012, siendo atendidos por el C. Ing. José Carlos Hernández López a los teléfonos 01 (81) 83-54-40-82 y 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: la oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, N.L., a 13:00 horas del día 27 de septiembre de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro código postal 64590, Monterrey, N.L., a 9:00 horas, el día 8 de octubre de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, número LO-016B00014-N77-2012 consistirá en supervisión técnica y control de calidad de los contratos: SGIH-OCRB-NL-12-IH-307-FN-LP, SGIH-OCRB-NL-12-IH-308-FN-LP Y SGIH-OCRB-NL-12-IH-309-FN-LP, en el Estado de Nuevo León., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León con los volúmenes de obra indicados en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, N.L., a 9:00 horas, el día 26 de septiembre de 2012, siendo atendidos por el C. Ing. José Carlos Hernández López a los teléfonos 01 (81) 83-54-40-82 y 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, N.L., a 16:00 horas, del día 26 de septiembre de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro código postal 64590, Monterrey, N.L., a 16:00 horas, el día 8 de octubre de 2012.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 20 de septiembre de 2012.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, N.L., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA

RUBRICA.

(R.- 355444)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-009000060-N31-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Coyoacán número 1895, colonia Acacias, 2o. piso, código postal 03240, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 54-82-42-88, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N31-2012

Descripción de la licitación	"Estudio de la autopista México–Cuernavaca y proyecto ejecutivo de la Plaza de Cobro Tlalpan II".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	28/09/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

ING. LUIS HUMBERTO IBARROLA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 355426)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009000062-N43-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 10, ala Oriente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., a los teléfonos 57 23 93 00, extensiones 16008 y 16053.

Licitación No. LO-009000062-N43-2012

Descripción de la licitación	Seguimiento y supervisión de las condiciones del título de concesión y contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación, para el tramo de carretera libre de peaje Nueva Italia–Apatzingán, para el periodo 2012-2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2012, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

LIC. ADOLFO XAVIER ZAGAL OLIVARES

RUBRICA.

(R.- 355424)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

Km. 12 CARRETERA QUERETARO-GALINDO

SANFANDILA MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, ESTADO DE QUERETARO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Licitación pública internacional número **LA-009A00001-T7-2011,** Para la adquisición de equipos de laboratorio para el monitoreo de puentes para el IMT. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto Mexicano del Transporte a través de la División de Recursos Materiales y Servicios Generales da a conocer el fallo de la licitación pública internacional. Empresas ganadoras: Energía Renovable del Centro, S.A. de C.V., con domicilio Paseo Misión de Concá número 4, colonia Colinas del Bosque 1a. Sección, código postal 76904, Municipio Corregidora, Querétaro., se le adjudica la partida número 3 con un monto de $2´035,385.41 pesos mexicanos, más IVA; y a la empresa Alta Tecnología en Laboratorios, S.A. de C.V., con domicilio Comoporis número 43, colonia El Caracol, código postal 04739, Delegación Coyoacán, México, D.F., se le adjudican las siguientes partidas números 1 con un monto de $4´409,623.11 pesos mexicanos más IVA, partida 4 con un monto de $194,399.93 pesos mexicanos, más IVA y la partida 5 con un monto de $926,768.74 pesos mexicanos, más IVA. Asimismo, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declaran desiertas las partidas 2 por no derivado a causas presupuestales.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. ARTURO MARTINEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 355435)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

OFICIALIA MAYOR

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEA/DGIM/LP/49/2012	"Sustitución de tres equipos de aire acondicionado tipo Chiller y obras complementarias", en el inmueble ubicado en Av. Camelinas No. 3550 Esq. Enrique Ramírez, Col. Club Campestre, C.P. 58270, en Morelia, Mich.	Del 20 al 26/septiembre/2012	$3,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
28/septiembre/2012 12:00 Hrs.	28/septiembre/2012 Al término de la visita de obra	19/octubre/2012 10:00 Hrs.	19/octubre/2012 Al término de la apertura técnica	17/diciembre/2012	180 días naturales	$2'000,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será: las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos: 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Unicamente para consulta en Internet: http://www.cjf.gob.mx.

Requisitos:

1.- La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, aclarándose que en cualquiera de estas formas, se deberá de llevar a cabo depósito en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.

3.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señalados, en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

5.- El fallo de la licitación pública se dará a conocer en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. JUAN PAREDES MONROY

RUBRICA.

(R.- 355205)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
OFICIALIA MAYOR
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEA/DGIM/LP/50/2012	"Proyecto integral para la sustitución de manejadoras de aire en el inmueble y sustitución de plafones en los pisos 1, 2, 3 y 4 en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en Tijuana, B.C.", ubicado en Paseo de Los Héroes No. 10540, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, B.C.	Del 20 al 26/septiembre/2012	$3,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
28/septiembre/2012 12:00 Hrs.	28/septiembre/2012 Al término de la visita de obra	22/octubre/2012 10:00 Hrs.	22/octubre/2012 Al término de la apertura técnica	17/diciembre/2012	300 días naturales	$5'100,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será: las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Unicamente para consulta en Internet: http://www.cjf.gob.mx.

Requisitos:

1. La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, aclarándose que en cualquiera de estas formas, se deberá de llevar a cabo depósito en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.

3.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señalados, en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

5.- El fallo de la licitación pública se dará a conocer en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. JUAN PAREDES MONROY

RUBRICA.

(R.- 355204)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
OFICIALIA MAYOR
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEA/DGIM/LP/51/2012	“Suministro e instalación de un sistema de detección de humos y obras complementarias”, en el inmueble ubicado en Antiguo Camino a Culhuacán 202, colonia Santa Isabel Industrial, C.P. 09820, Deleg. Iztapalapa, México, D.F.	Del 20 al 26/septiembre/2012	$3,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
28/septiembre/2012 12:00 Hrs.	28/septiembre/2012 Al término de la visita de obra	18/octubre/2012 10:00 Hrs.	18/octubre/2012 Al término de la apertura técnica	17/diciembre/2012	90 días naturales	$1'700,00.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será: las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala “B”, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos: 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Unicamente para consulta en Internet: http://www.cjf.gob.mx.

Requisitos:

1.- La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, aclarándose que en cualquiera de estas formas, se deberá de llevar a cabo depósito en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.

3.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señalados, en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

5.- El fallo de la licitación pública se dará a conocer en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. JUAN PAREDES MONROY

RUBRICA.

(R.- 355515)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
OFICIALIA MAYOR
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEA/DGIM/LP/52/2012	"Impermeabilización y obras complementarias de la losa tapa del estacionamiento en la zona de la plaza en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación", ubicado en calle 47 Núm. 575-H, Col. Santa Petronila, C.P. 97070, Mérida, Yucatán	Del 20 al 26/septiembre/2012	$3,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
1/octubre/2012 11:00 Hrs.	1/octubre/2012 Al término de la visita de obra	19/octubre/2012 10:00 Hrs.	19/octubre/2012 Al término de la apertura técnica	17/diciembre/2012	90 días naturales	$1,450,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será en: las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el Edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos: 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Unicamente para consulta en Internet: http://www.cjf.gob.mx.

Requisitos:

1.- La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, aclarándose que en cualquiera de estas formas, se deberá de llevar a cabo depósito en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC.; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.

3.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señalados, en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

5.- El fallo de la licitación pública se dará a conocer en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. JUAN PAREDES MONROY

RUBRICA.

(R.- 355512)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la calle de Torres Adalid número 21, piso 8, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Distrito Federal, teléfono 50-03-70-00, extensión 3898, desde el día 18 de septiembre de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación pública nacional presencial número LA-032000001-N122-2012

Descripción de la licitación	"Servicio de arrendamiento de bienes informáticos para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de septiembre de 2012.
Visita de instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	25 de septiembre de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de octubre de 2012, 11:00 horas.
Fallo	5 de octubre de 2012, 18:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-032000001-N123-2012

Descripción de la licitación	"Arrendamiento de UPS y planta de emergencia para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en las ciudades de Xalapa de Enríquez, Veracruz, Durango, Dgo. y México, D.F."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de septiembre de 2012.
Visita de instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	25 de septiembre de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de octubre de 2012, 13:00 horas.
Fallo	5 de octubre de 2012, 19:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

LA DIRECTORA GENERAL

LIC. CORALIA ROJAS RAMOS

RUBRICA.

(R.- 355502)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

AVISO DE FALLOS

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el fallo de las siguientes licitaciones públicas mixtas internacionales, convocadas por la "CONDUSEF" ubicada en avenida de los Insurgentes Sur número 762, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal.

Información relativa al fallo de la licitación No. LA-006G3A001-T84-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de licencias de uso de software.
Fecha del fallo	15/08/2012.

Nombre del licitante ganador	Domicilio del licitante ganador	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado (antes de I.V.A.)
Grupo Siayec, S.A. de C.V.	Av. Xola No. 1012, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.	9 y 10	$1'101,450.00 (un millón ciento un mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
LDI Associats, S.A. de C.V.	Av. Clavería No. 123, nivel 1, Col. Clavería, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, México, D.F.	3	$8,635.00 (ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)
S&C Constructores de Sistemas, S.A. de C.V.	Luis Kuhne, No. 10, Col. Las Aguilas, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01710, México, D.F.	13	$232,875.00 (doscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco ochocientos pesos 00/100 M.N.)
Servicios de Asesoría Integral Administrativos S.C.	Colina de las Ventiscas No. 18, Col. Boulevares, Naucalpan de Juárez, C.P. 53140, Estado de México.	6, 7 y 8	$542,293.00 (quinientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)
Cad Grafics, S.A. de C.V.	Norte 56A No. 5204, Col. Tablas de San Agustín, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07860, México, D.F.	4 y 5	$458,370.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.)
Mainbit, S.A. de C.V.	Romero de Terreros No. 804, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.	1 y 2	$183,494.00 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Información relativa al fallo de la licitación No. LA-006G3A001-T88-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y herramientas para el mantenimiento de inmuebles ocupados por la CONDUSEF.
Fecha del fallo	16/08/2012.

Nombre del licitante ganador	Domicilio del licitante ganador	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado (antes de I.V.A.)
Distribuidora Santiago, S.A. de C.V.	Lago Muritz No. 5, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320. México, D.F.	39, 45, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 74, 75 y 244	$64,357.05 (sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 05/100 M.N.)
Martínez Barranco, S.A. de C.V.	Calle 11 No. 97, Col. Olivar del Conde 1ra. Sección, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01400, México, D.F.	1, 3, 6, 12, 13, 16, 17, 18, 26, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 47, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 85, 88, 89, 92, 95, 96, 97, 99, 101, 103, 108, 111, 113, 118, 119, 120, 125, 126, 129, 130, 133, 135, 138, 142, 145, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 158, 159, 160, 161, 162, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 222, 223, 226, 229, 234, 235, 236, 245, 247 y 248	$173,008.18 (ciento setenta y tres mil ocho pesos 18/100 M.N.)
Grupo ATP Ingeniería, Redes y Servicios, S.A. de C.V.	Independencia No. 17, Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.	231, 239, 240, 241, 242, 243, 249, 250 y 251	$106,501.12 (ciento seis mil quinientos un pesos 12/100 M.N.)
Proveedora de Materiales Romm, S.A. de C.V.	Retorno 6 de Av. Del Taller No. 63, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15900, México, D.F.	5, 11, 14, 15, 19, 67, 68, 69, 70, 100, 131, 132, 217 y 224	$7,213.35 (siete mil doscientos trece pesos 35/100 M.N.)
La Comercial, Materiales y Acabados, S.A. de C.V.	Carretera México Teotihuacán km 34.5 Int. A, Col. Tepexpan, Acolman, C.P 55885, Estado de México	2, 7, 8, 9, 10, 20, 21, 29, 30, 31, 91, 94, 98, 102, 104, 106, 107, 109, 117, 121, 122, 123, 124, 140, 141, 163, 164, 201, 218 y 221	$43,997.36 (cuarenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.)
Treta Iluminación, S.A. de C.V.	Cruz del Valle Verde No. 12, Col. Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, C.P. 53110, Estado de México	22, 23, 24, 25, 27, 41, 42, 43, 44, 46, 49, 53, 60, 64, 65, 66, 220, 237, 238 y 246	$58,479.70 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 70/100 M.N.)

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
ING. RAMON HUERGO ROFFIEL
RUBRICA

(R.- 355495)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Bajo la Cobertura de Tratados, esta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, edificio "B", planta baja, ala Poniente, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono: (0133)3777-7000, extensión 3366 y fax (0133)3777-7034, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 9 de julio de 2012, se emitió el fallo de licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados número LA-016RHQ001-T138-2012, referente a la "Adquisición de herramienta manual, equipo especializado, accesorios de uso de agua para carros motobomba y motobombas portátiles para el combate de incendios forestales".

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto adjudicado mínimo	Monto adjudicado máximo
Exprab Co, S.A. de C.V. Constitución No. 100-F, Centro, Toluca, México, C.P. 50000, Tel: 01 (722) 2150413	1, 2, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22	$14´054,423.20	$35´132,881.34
Fadefeh, S.A. de C.V. Avenida Paseo de la Reforma No. 389, piso 10, Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Tel: 01 (55) 13285098	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 13, 14, 15, 16 y 20	$1´015,408.10	$2´538,389.15
Llantas San Rafael S.A. de C.V. Joaquín Velázquez de León No. 24-B, Delegación Cuauhtémoc, D.F., C.P. 06470, Tel: 01 (55) 5535-8260	36 y 37	$1´108,800.00	$2´772,000.00

Con fecha 10 de agosto de 2012, se emitió el fallo de licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados número LA-016RHQ001-T252-2012, referente a la "Adquisición de equipo de administración".

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto adjudicado mínimo	Monto adjudicado máximo
Lumau, S.A. de C.V. Av. Novelistas No. 5815-11, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45110, Tel: 01 (33) 38338494	7, 8, 10, 12, 20, 21 y 22	$935,492.53	$2´335,649.17
Telyco Tecnologia Local y Corporativa, S.A. de C.V. Hacienda Jurica No. 40, Santa Elena, San Mateo Atengo, Estado de México, México, C.P. 52105, Tel: 01 (728) 2823616	14, 15, 16 y 17	$319,540.00	$795,600.00

Con fecha 8 de junio de 2012, se emitió el fallo de licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados número LA-016RHQ001-T118-2012, referente a la "Adquisición de botas para combatientes forestales".

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado
Importadora Fabregat S.A de C.V. Privada la llave No. 900, interior 16 parque industrial perisur, Colonia López Cotilla, Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45615 Tel.: (33) 3368-5454	1	$3'821,013.00

ZAPOPAN, JAL., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR NUMERAL PRIMERO, FRACCION III DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL TITULAR DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL
FIRMA EL C. C.P. JOSE MA. EUGENIO NUÑEZ MURILLO
RUBRICA.

(R.- 355519)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 19/12

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensiones 12095, 12097 y 12098.

Número de licitación:	Licitación pública internacional abierta, Fuera de la cobertura de los tratados No. 18164178-028B-12 (LA-018TOQ997-I244-2012).
Descripción de la licitación:	Adquisición de apartarrayos tipo estación para 230 Kv.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones:	25/septiembre/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	2/octubre/2012, 13:00 horas.

Número de licitación:	Licitación pública internacional bajo cobertura de tratados (Diferenciada 1) No. 18164178-029B-12 (LA-018TOQ997-T245-2012).
Descripción de la licitación:	Adquisición de apartarrayos ADOM-21.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones:	26/septiembre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	3/octubre/2012, 10:00 horas.

Número de licitación:	Licitación pública internacional bajo cobertura de tratados (Diferenciada 1) No. 18164178-030B-12 (LA-018TOQ997-T247-2012).
Descripción de la licitación:	Adquisición de aceite aislante.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones:	27/septiembre/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	4/octubre/2012, 9:00 horas.

Número de licitación:	Licitación pública internacional bajo cobertura de tratados (Diferenciada 2) No. 18164178-031B-12 (LA-018TOQ997-T246-2012).
Descripción de la licitación:	Adquisición de aisladores soporte tipo columna
Fecha de publicación en CompraNet:	17/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones:	25/septiembre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	2/octubre/2012, 10:00 horas.

Número de licitación:	Licitación pública internacional bajo cobertura de tratados (Diferenciada 1) No. 18164178-032B-12 (LA-018TOQ997-T248-2012).
Descripción de la licitación:	Adquisición de sistema Sicle.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones:	26/septiembre/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	3/octubre/2012, 13:00 horas.

Número de licitación:	Licitación pública nacional No. 18164178-033B-12 (LA-018TOQ997-N249-2012).
Descripción de la licitación:	Adquisición de postes de madera tratada.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones:	27/septiembre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	4/octubre/2012, 12:00 horas.

Número de licitación:	Licitación pública internacional bajo cobertura de tratados (Diferenciada 2) No. 18164178-034B-12 (LA-018TOQ997-T250-2012).
Descripción de la licitación:	Adquisición de tableros metal Clad.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones:	27/septiembre/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	5/octubre/2012, 10:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de las convocatorias, para su consulta.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
C.P. CESAR R. CONCHA SOSA
RUBRICA.

(R.- 355477)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 036

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164090-037-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días del 18 al 26 de septiembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Cable de control y cable para alambrado de tableros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2012.
Junta de aclaraciones	25/09/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	2/10/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR
C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON
RUBRICA.

(R.- 355226)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV110-07/12

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de mejoras en líneas de distribución aéreas, para creación de nuevos circuitos y enlaces en media tensión en diferentes municipios, en el ámbito de la zona de distribución Pachuca, en el Estado de Hidalgo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N75-2012	18/09/12

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 24/09/12 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Av. Pino Suárez No. 603, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo	10:00 horas del 26/09/12 Sala de Juntas Area Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo	10:00 horas del 3/10/12 Sala de Juntas Area Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de mejoras en líneas y redes de distribución aéreas en diferentes municipios, en el ámbito de la zona de distribución Pachuca, en el Estado de Hidalgo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N76-2012	18/09/12

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 24/09/12 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Av. Pino Suárez No. 603, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo	12:00 horas del 26/09/12 Sala de Juntas Area Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo	13:00 horas del 3/10/12 Sala de Juntas Area Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de mejoras en líneas y redes de distribución aéreas en el área Tizayuca, de la zona de distribución Pachuca, en el Estado de Hidalgo, Paquete I	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N77-2012	18/09/12

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 24/09/12 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Av. Pino Suárez No. 603, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo	14:00 horas del 26/09/12 Sala de Juntas Area Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo	18:00 horas del 3/10/12 Sala de Juntas Area Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de mejoras en líneas y redes de distribución aéreas en el área Tizayuca, de la zona de distribución Pachuca, en el Estado de Hidalgo, Paquete II	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N78-2012	18/09/12

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 24/09/12 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca, ubicadas en Av. Pino Suárez No. 603, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo	10:00 horas del 28/09/12 Sala de Juntas Area Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo	10:00 horas del 5/10/12 Sala de Juntas Area Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Obra civil para la adecuación de la caseta de control de la SE Atotonilco, adecuación de ductos, trincheras, registros de las SE Pachuca y Actopan para la instalación de esquemas de protección en la zona de distribución Pachuca, en el Estado de Hidalgo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N79-2012	18/09/12

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 24/09/12 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca, ubicadas en Av. Pino Suárez No. 603, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo	12:00 horas del 28/09/12 Sala de Juntas Area Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo	13:00 horas del 5/10/12 Sala de Juntas Area Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Obra electromecánica para la instalación de tableros PCYM de las SE Actopan, Pachuca y Atotonilco, en la zona de distribución Pachuca, en el Estado de Hidalgo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N80-2012	18/09/12

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 24/09/12 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Av. Pino Suárez No. 603, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo	14:00 horas del 28/09/12 Sala de Juntas Area Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo	18:00 horas del 5/10/12 Sala de Juntas Area Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
PACHUCA, HGO., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
ADMINISTRADOR ZONA PACHUCA
C.P. RENE GERARDO VALENCIA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 355476)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, 18164037-023-12, 18164037-024-12 y 18164037-025-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Juárez y San Luis Potosí sin número, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124 y fax (662) 2591125, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional

No. de licitación	LA-018toq028-i87-2012.
Objetivo de la licitación	DDNO-023 equipo de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	3/10/2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2012, 8:30 horas.

Licitación pública internacional

No. de licitación	LA-018TOQ028-I88-2012.
Objetivo de la licitación	DDNO-024 relevadores de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	4/10/2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2012, 8:30 horas.

Licitación pública internacional

No. de licitación	LA-018TOQ028-T89-2012.
Objetivo de la licitación	DDNO-025 transformador de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	25/10/2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/11/2012, 8:30 horas.

HERMOSILLO, SON., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

JEFE DE DEPTO. DIV. DE ABASTECIMIENTOS

ING. HUGO CESAR SORTILLON GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 355238)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales electrónicas números DGN/35/2012, DGN/36/2012, DGN/37/2012 y DGN/38/2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, código postal 64410, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de licitación	LA-018TOQ020-I302-2012.
Objetivo de la licitación	Reguladores RT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones	3/octubre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/octubre/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T303-2012.
Objetivo de la licitación	Cortacircuitos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones	23/octubre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/octubre/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T304-2012.
Objetivo de la licitación	Unidades capacitivas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones	24/octubre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/octubre/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T305-2012.
Objetivo de la licitación	Apartarrayos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones	25/octubre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/noviembre/2012, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE

LIC. COSME DE LEON HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 355392)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
CONSTRUCCION DE CASETA, MONTAJE E INSTALACION DE PLANTA DE EMERGENCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ067-N37-2012	14/09/2012

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
19/09/2012 A LAS 9:00 HRS.	19/09/2012 A LAS 10:00 HRS.	1/10/2012 A LAS 9:00 HRS.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTSE
LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 355429)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE
AVISO DE FALLOS

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE CON DOMICILIO EN AVENIDA FRAMBOYANES LOTE 22, MANZANA 6, CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI CODIGO POSTAL 91697 EN VERACRUZ, VER., TELEFONOS (01-229) 989-50-82 EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 1015 DEL DECRETO DE PROMULGACION DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL, LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DEL CONCURSO DE LAS CONVOCATORIAS DADOS A CONOCER POR CompraNet.

OBJETO DEL CONCURSO
ADQUISICION DE LOCALIZADORES DE ONDA VIAJERA 125 VCD 19 PZA. FECHA DE FALLO 13 DE JULIO DE 2012 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-011-12/LA-018TOQ017-T62-2012

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL GANADOR	MONTO
CONTRATO 700393194 PARTIDAS 1 A LA 10	OROPEZA INGENIEROS, S.A. DE C.V. LABARO PATRIO No. 3216 COL. RESIDENCIAL CONJUNTO PATRIA C.P. 45160 MUNICIPIO ZAPOPAN, JALISCO TELS. 01 33 3633 4130 Y 3633 4121	280,335.00 USD + I.V.A. DOLARES AMERICANOS

OBJETO DEL CONCURSO
ADQUISICION DE EQUIPO OPLAT DIGITAL Y EQUIPO DIGITAL DE TELEPROTECCION 20 PZA. FECHA DE FALLO 10 DE AGOSTO DE 2012 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-012-12/LA-018TOQ017-T73-2012

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL GANADOR	MONTO
CONTRATO 700395247 PARTIDAS 1 A LA 16	SIEMENS, S.A. DE C.V. EJERCITO NACIONAL No. 350 COL. CHAPULTEPEC MORALES C.P. 11570 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., TEL. 01 55 5078 3882	777,000.00 USD + I.V.A. DOLARES AMERICANOS

OBJETO DEL CONCURSO
ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE POTENCIA 4 PZA. FECHA DE FALLO 9 DE AGOSTO DE 2012 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-013-12/LA-018TOQ017-T74-2012

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL GANADOR	MONTO
CONTRATO 700389966 PARTIDAS 1 Y 2	SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V. EJERCITO NACIONAL No. 350 COL. CHAPULTEPEC MORALES C.P. 11570 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F. TEL. 01 55 5329 5329	623,400.00 USD + I.V.A. DOLARES AMERICANOS

OBJETO DEL CONCURSO
ADQUISICION DE TRAMPA DE ONDA 20 PZA. FECHA DE FALLO 30 DE AGOSTO DE 2012 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-015-12/LA-018TOQ017-T83-2012

No DE CONTRATO	NOMBRE DEL GANADOR	MONTO
CONTRATO 700397986 PARTIDAS 1 A LA 6	SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V. EJERCITO NACIONAL No. 350 COL. CHAPULTEPEC MORALES C.P. 11570 DELEGACION MIGUEL HIDALGO MEXICO, D.F., TEL. 01 55 5328 2000	479,000.00 USD + I.V.A. DOLARES AMERICANOS

OBJETO DEL CONCURSO
ADQUISICION DE SUPRESORES DE DESCARGA ATMOSFERICA 204 PZA. FECHA DE FALLO 20 DE AGOSTO DE 2012 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-021-12/LA-018TOQ017-T100-2012

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL GANADOR	MONTO
CONTRATO 9100013420 PARTIDAS 1 A LA 7	MAPPEC MATERIALES-PRODUCTOS POLIMERICOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., AV. ESTADO DE PUEBLA No. 6-BIS COL. LAZARO CARDENAS C.P. 62080 MUNICIPIO CUERNAVA, MORELOS TEL. 01 777 318 2946	857,850.00 USD + I.V.A. DOLARES AMERICANOS

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE

ING. JOSE DAZA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 355438)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
OBRA CIVIL PARA LA MODERNIZACION DE LA SUBESTACION MALPASO UNO DE LA ZONA DE TRANSMISION MALPASO	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
LO-018TOQ067-N38-2012	14/09/2012
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	

VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
19/09/2012 A LAS 10:00 HRS.	19/09/2012 A LAS 12:00 HRS.	2/10/2012 A LAS 09:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
CONSTRUCCION DE TERCERA ETAPA DEL EDIFICIO TECNICO-ADMINISTRATIVO DE LA ZONA DE TRANSMISION MALPASO	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
LO-018TOQ067-N39-2012	17/09/2012

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	**JUNTA DE ACLARACIONES**	**PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
21/09/2012 A LAS 10:00 HRS.	21/09/2012 A LAS 12:00 HRS.	3/10/2012 A LAS 9:00 HRS.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTSE

LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 355448)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
Nos. LO-018TOQ097-N92-2012 Y LO-018TOQ097-N93-2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Remodelación del Centro de Atención a Clientes Tuxtla Centro.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
No. de licitación	LO-018TOQ097-N92-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2012.
Junta de aclaraciones	25/09/2012, 13:00 Hrs. en la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la zona de Distribución Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana No. 5675, colonia Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	25/09/2012, 8:00 Hrs. partiendo de la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la zona de Distribución Tuxtla, ubicado en carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2012, 9:00 Hrs. en la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la zona de Distribución Tuxtla, ubicado en carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Objeto de la licitación	Construcción de la línea S.E. Malpaso I 1A-115 kV. incluye L.S.T. Malpaso I-Malpaso III, 115 kV-1C 0+370 km 1000 al KCM –XLP.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
No. de licitación	LO-018TOQ097-N93-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2012.
Junta de aclaraciones	26/09/2012, 9:00 Hrs. en la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la zona de Distribución Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana No. 5675, colonia Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	25/09/2012, 8:00 Hrs. partiendo de la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la zona de Distribución Tuxtla, ubicado en carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/2012, 9:00 Hrs. en la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la zona de Distribución Tuxtla, ubicado en carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http//:www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 355527)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 164, MEZZANINE 2, COLONIA JUAREZ,
DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600 MEXICO, D.F.

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

AVISOS DE FALLO

DE CONFORMIDAD CON LA SECCION 1 DE LAS CORRESPONDIENTES BASES DE LICITACION O CONVOCATORIA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LA IDENTIDAD DE LOS GANADORES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

OBJETO DE LA LICITACION	NOMBRE Y DIRECCION DEL LICITANTE GANADOR	VALORES MAS ALTO Y MAS BAJO DE LAS OFERTAS CONSIDERADO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO O VALOR DEL CONTRATO
PROYECTO: “251 SE 1421 DISTRIBUCION SUR” (1A. FASE) CLAVE 0818TOQ0073 LICITACION No. LO-018TOQ054-T5-2012 FECHA DE FALLO: 15/06/12	SERINTRA, S.A. DE C.V./INGENIERIA ELECTRICA Y CONTROL INSTRUMENTAL, S.A. DE C.V. AV. URBINA No. 29-I, FRACC. PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, C.P. 53470, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	VALOR DEL CONTRATO USD $10 377 449.26
PROYECTO: “198 SE 1128 CENTRO SUR” (2A. FASE) CLAVE 0518TOQ0030 LICITACION No. LO-018TOQ054-T4-2012 FECHA DE FALLO: 27/06/12	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V./PROYECTOS Y DESARROLLOS CUTZA, S.A. DE C.V. CALLE MONTECITO No. 11 303-304, COL. NAPOLES, C.P. 03810, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD $12 920 150,88
PROYECTO: “209 SE 1212 SUR PENINSULAR” (2A. FASE) CLAVE 0618TOQ00310 LICITACION No. LO-018TOQ054-T3-2012 FECHA DE FALLO: 3/07/12	TECNICA ELECTROMECANICA CENTRAL, S.A. DE C.V. AV. TECNICOS No. 250, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ, COL. EL SABINO, C.P. 76148, QUERETARO, QUERETARO	VALOR DEL CONTRATO USD $3 592 333,01
PROYECTO: “243 SE 1322 DISTRIBUCION CENTRO” (2A. FASE) CLAVE 0718TOQ0038 LICITACION No. LO-018TOQ054-T2-2012 FECHA DE FALLO: 5/07/12	COBRA INSTALACIONES MEXICO, S.A. DE C.V./COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. CALLE: MELCHOR OCAMPO No. 193, TORRE “C”, PISO 14, LETRA “D”, COLONIA VERONICA ANZURES, C.P. 11300, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD $8 395 221,03
PROYECTO: “245 SE 1320 DISTRIBUCION NOROESTE” (4A. FASE) CLAVE 0718TOQ0033 LICITACION No. LO-018TOQ054-T8-2012 FECHA DE FALLO: 12/07/12	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V./PROYECTOS Y DESARROLLOS CUTZA, S.A. DE C.V. CALLE MONTECITO No. 11 303-304, COL. NAPOLES, C.P. 03810, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD $4 462 093,51
PROYECTO: “217 RM CCC EL SAUZ PAQUETE 1” (2A. FASE) 2A. CONVOCATORIA LICITACION No. LO-018TOQ054-T10-2012 FECHA DE FALLO: 17/07/12	ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V. MONTES URALES No. 727, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, MEXICO, D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD $8 693 395,00

PROYECTO: “244 SE 1321 DISTRIBUCION NORESTE” (4A. FASE) CLAVE 0718TOQ0032 LICITACION No. LO-018TOQ054-T7-2012 FECHA DE FALLO: 17/07/12	SERINTRA, S.A. DE C.V. AV. URBINA No. 29-I, FRACC. PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, C.P. 53470, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.	VALOR DEL CONTRATO USD $1 900 027,06
PROYECTO: “275 CG LOS AZUFRES III FASE 1 CLAVE 1018TOQ0037” LICITACION No. LO-018TOQ054-T22-2011 FECHA DE FALLO: 23/07/12	DIAMANTE AZUFRES, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA No. 287, PISO 4, COLONIA CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06500, MEXICO, D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD $69 800 000,00
PROYECTO: 167 CC SAN LORENZO CONVERSION DE TG A CC” CLAVE 0418TOQ0060 LICITACION No. 18164093-017-05 FECHA DE FALLO: 22/02/07	DRAGADOS PROYECTOS INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V./DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A./INITEC ENERGIA, S.A. JUAN RACINE No. 112, 7o. PISO, COL. LOS MORALES POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD $144 149 995.00
PROYECTO: “170 LT RED DE TRANSMISION ASOCIADA A LA CH LA YESCA” CLAVE 0418TOQ0141 LICITACION No. 18164093-038-09 FECHA DE FALLO: 21/06/10	IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCION MEXICO, S.A. DE C.V./ELECTRICAS DE MEDELLIN, S.A./EDEMTEC, S.A. DE C.V./SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V./SIEMENS, S.A. DE C.V. C. MELCHOR OCAMPO No. 193, TORRE “C” PISO 11, COLONIA VERONICA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11300, MEXICO, D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD $70 150 000.00
PROYECTO: “195 SE 1125 DISTRIBUCION” (3a. FASE) CLAVE 0518TOQ0028 LICITACION No. 18164093-052-09 FECHA DE FALLO: 7/05/10	SEPISA, S.A. DE C.V. CARRETERA A COLOMBIA 1310, COLONIA LAS MALVINAS, MUNICIPIO ESCOBEDO, C.P. 66058, NUEVO LEON.	VALOR DEL CONTRATO USD $14 779 399,99
PROYECTO: “214 SE 1210 NORTE-NOROESTE” (7a. FASE) CLAVE 0618TOQ0036 LICITACION No. LO-018TOQ054-T21-2011 FECHA DE FALLO: 13/03/12	CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A./CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V. JUAN RACINE No. 112, PISO 5-B, COL. LOS MORALES, CODIGO POSTAL 11510, DELEG. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD $6 473 452.96
PROYECTO: “229 CT-TG BAJA CALIFORNIA II, FASE 1” (2A. CONVOCATORIA) CLAVE 0618TOQ0053 LICITACION No. LO-018TOQ054-T17-2011 FECHA DE FALLO: 10/04/12	ACCIONA INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V./SERVICIOS & SOLUCIONES ELECTROMECANICOS, S.A. DE C.V. ARCOS BOSQUES II, TORRE 1, PISO 30, PASEO DE TAMARINDOS No. 90, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACION CUAJIMALPA, CODIGO POSTAL 05120, MEXICO, D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD $103 865 831.00

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 355470)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
GERENCIA DE LOGISTICA MARINA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 049

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que se indica a continuación:

Licitación pública nacional número 18575107-554-12

Descripción general de la contratación	Transporte aéreo de personal y/o carga con helicópteros en la Sonda de Campeche, Golfo de México y lugares dentro de la República Mexicana que indique Pemex Exploración y Producción
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	1826 días naturales
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones del Tercer Nivel, en el domicilio de la convocante. Fecha: 27 de septiembre de 2012. Hora: 12:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección http://www.pep.pemex.com y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381-12-00, extensión 5-10-55, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas. Para poder participar en la licitación será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es: dólar de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes, podrá ser identificada como tal en el Documento 10, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, PEP
LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 355484)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
GERENCIA DE LOGISTICA MARINA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 050

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial que a continuación se indica:

Licitación pública nacional número 18575107-555-12.

Descripción general de la contratación	Servicios de seguridad y protección contraincendio, a las instalaciones marinas de los Activos de Producción de PEP y recolección de hidrocarburos derramados en el mar, con apoyo de un barco contra incendio clase FIFI-II, DP 2 y OILREC 1
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	1,328 (mil trescientos veintiocho) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones “Primer Nivel”, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 1 de octubre de 2012. Hora: 16:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensiones 51055 y 51069, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, PEP
LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 355453)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

CONVOCATORIA No. 052

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter Internacional con TLC que a continuación se indica:

Licitación Pública Internacional con TLC número 18575107-557-12.

Descripción general de la contratación	Mantenimiento de equipos de aire acondicionado y electromecánicos diversos de perforación y exploración en las instalaciones industriales de PEP en Cd. del Carmen Campeche.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	57 (cincuenta y siete) días naturales
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones “primer nivel”, en la dirección abajo mencionada. Fecha 26 de septiembre de 2012, hora 17:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica, en la dirección http://www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51071, en el horario de 8:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: peso mexicano y dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento “Manifestación de Confidencialidad” contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

GERENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SAF

ALFREDO ESTRADA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 355490)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 067

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-567-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Suministro de empaquetaduras para el Activo de Producción Poza Rica-Altamira".
Primera junta aclaraciones	11/10/2012, 10:00 horas, sala No. 3.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	25/10/2012.
Presentación y apertura de propuestas	5/11/2012, 10:00 horas, sala No. 3.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	20/11/2012, 17:00 horas, sala No. 3.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de entrega de los bienes es de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en moneda nacional.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MARTIN BRAVO NOYOLA

RUBRICA.

(R.- 355070)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA No. 070

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-570-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Suministro de Rodamientos para el Activo de Producción Poza Rica-Altamira".
Primera junta aclaraciones	3/10/2012, 9:30 horas, Sala No. 2.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	18/10/2012.
Presentación y apertura de propuestas	29/10/2012, 9:30 horas, Sala No. 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	12/11/2012, 17:00 horas, Sala No. 4.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de entrega de los bienes es de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la recepción de cada orden de surtimiento por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en moneda nacional.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MARTIN BRAVO NOYOLA

RUBRICA.

(R.- 355460)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CODIGO DE EXPEDIENTE No. 249026

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA-018T4L016-T29-2012

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018T4L016-T29-2012, que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5 de Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 01 (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por Jorge Alejandro Velázquez Casados, con cargo de Jefe del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., el día 29 de agosto de 2012, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de equipos de lubricación y accesorios en 4 unidades motrices del A.I.B.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	27/09/2012, 12:00 horas, sala 1.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2012, 9:00 horas, sala 2.

Los eventos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el área de Contratación de Obras, Bienes y Servicios en el domicilio de la convocante.

REYNOSA, TAMPS., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 355221)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575095-541-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx.

Descripción de los servicios	Diagnóstico, prevención y corrección de fallas de banco de calibración marca Barbee del Activo de Producción Samaria-Luna y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto IV del Anexo “B”.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta la fecha de entrega de la documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones de precalificación	27-septiembre-2012 16:30 horas Sala 4 H.
Entrega de documentación para precalificación	8-octubre-2012 16:30 horas Sala 4 H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio “La herradura”, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizar la propuesta será: dólar americano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 355451)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**,** se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, número 18575095-542-12**,** cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx.

Descripción de los servicios	Rehabilitación y mantenimiento de motobombas en las instalaciones de la GTDH, Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto III del Anexo “B”.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta la fecha de entrega de la documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones de precalificación	26 septiembre de 2012. 10:30 horas. Sala 2 H.
Entrega de documentación para precalificación	11 octubre de 2012. 16:30 horas. Sala 3 H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio “La Herradura”, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 355461)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-551-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Suministro, instalación e interconexión, pruebas y puesta en operación de un sistema de compresión de alta presión con capacidad para manejar 55 MMPCD, en el Centro de Proceso Abkatún-N1", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones para la etapa de precalificación	25/09/2012 a las 10:00 horas.
Acto público para la recepción de documentación para precalificación	15/10/2012 a las 10:00 horas.
Acto público para dar a conocer los resultados de precalificación	25/10/2012 a las 17:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	29/10/2012 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/10/2012 a las 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2012 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	11/12/2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	28/12/2012.
Plazo de ejecución de los trabajos	565 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección http://www.pep.pemex.com menú licitaciones, submenú Licitaciones en proceso y en las oficinas de la convocante avenida Paseo Tabasco número 1203 Torre Empresarial, piso 14, colonia. Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Para fines de la visita al sitio de los trabajos; los interesados deberán ponerse en contacto con el Ing. Víctor Hugo Cárdenas Azuara, al teléfono 01-938-38-1 12 00, extensión 265 32/26447, con una anticipación de 24 horas a la visita al sitio de los trabajos.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación solamente se podrá participar en forma presencial, por lo que los licitantes deberán presentar personalmente sus propuestas y no podrán remitirlas en forma electrónica. Sin embargo, podrán remitir sus preguntas para las juntas de aclaraciones a los correos electrónicos que se señalan en el apartado correspondiente en las bases.
- Requisitos de precalificación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán obtener su precalificación. Las bases de licitación contienen toda la información relativa a la etapa de precalificación, entre cuyos requisitos destacan los siguientes:
  a) Capital contable mínimo de $700'000,000.00 M.N. (Setecientos millones de pesos 00/100 M.N.).
  b) Ingresos por ventas de operación de $700'000,000.00 M.N. (Setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales de 2010 y 2011.

c) Haber ejecutado y concluido como contratista principal, en los últimos 10 años (periodo comprendido de 2002 a la fecha), en al menos un contrato de en trabajos de fabricación y/o integración de equipos o sistemas de compresión de gas de alta presión con capacidad para manejar 55 mmpcd o mayores cuyo monto sea mayor a $700'000,000.00 M.N. (Setecientos millones de pesos 00/100 M.N.). En caso de propuesta conjunta, la experiencia deberá acreditarla el líder del Consorcio.

d) El licitante dispone de Embarcación Principal de Construcción con capacidad suficiente para realizar izajes de equipos y elementos estructurales de hasta de 120 toneladas de capacidad y alcance suficiente para realizar las maniobras de instalación de un sistema de Compresión de Alta Presión con Capacidad para Manejar 55 Mmpcd, en el Centro de Proceso Abkatún-N1.

e) Contar con certificado del sistema de Administración de Calidad relativo a la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008; certificado en Materia de Medio Ambiente relativo a la Norma NMX-SAA-14001-1MNC-2004 y certificado en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Norma NMX-SAST-001-IMNC-2008, todos ellos vigentes y emitidos por un organismo de certificación que cumpla con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de empresas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificados de acuerdo a normas equivalentes.

f) Los licitantes deberán consultar las bases de licitación para conocer en detalle los requisitos de precalificación.

No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. ALBERTO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 355457)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-552-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de la obra, cuya descripción general es: "suministro, instalación, interconexión y puesta en operación de un separador remoto trifásico con internos de alta eficiencia en la plataforma de perforación PP-BACAB-A, del activo de producción KUMALOOB-ZAAP, sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio	1 de octubre de 2012 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	4 de octubre a las 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Acto para dar a conocer el fallo de la licitación	16 de noviembre de 2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	5 de diciembre de 2012.
Plazo de ejecución de los trabajos	220 días naturales.

- Las bases de la licitación son de carácter públicos y se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú consulta de licitaciones, liga licitaciones en proceso, liga obra pública, liga Subdirección SIDOE-SIDOE. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Para fines de la visita al lugar de los trabajos, los interesados deberán ponerse en contacto con una anticipación mínima de 48 horas antes de la celebración de la visita en la fecha y hora señaladas anteriormente, con el Ing. Víctor Hugo Cárdenas Azuara al teléfono (938) 11200, extensiones 26532/26447, Los requisitos de seguridad que deberán seguir se encuentran en las bases de licitación.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior, con excepción de las visitas al sitio, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos Americanos.
- Requisitos de participación: para participar en la presente licitación las personas interesadas deberán acreditar lo siguiente:
  - Acreditar un capital contable de $290’000,000.00 M.N. (doscientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).
  - Que el licitante acredite haber ejecutado y concluido, en el periodo comprendido de 2002 a la fecha como contratista principal, de al menos un contrato de obra electromecánica sobre cubierta en plataformas marinas, cuyo monto sea superior a $290’000,000.00 M.N. (doscientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.). En caso de propuesta conjunta, la experiencia deberá acreditarla el líder del consorcio.
  - Que el licitante acredite ventas de operación de $290’000,000.00 M.N. (doscientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales de 2010 y 2011
  - Que el licitante acredite contar con el certificado en materia de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de empresas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente. Tratándose de propuestas conjuntas, al menos el líder del consorcio deberá acreditar este requisito.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. ALBERTO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 355465)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-555-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Construcción de oleogasoducto de 24" Ø X 27.527 kilómetro, desde el cabezal Chinchorro 1 hasta la batería Cárdenas norte, el cual posteriormente se modificará su servicio a oleoducto al entrar en operación la batería Chinchorro", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de los trabajos	27/09/0212.
Junta de aclaraciones	2/10/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2012 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	15/11/2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	3/12/2012.
Plazo de ejecución de los trabajos	305 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección: www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú Consulta de Licitaciones. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior excepto de la visita al sitio, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco.
- Para la visita al sitio de la obra, los licitantes interesados deben contactar con el Ing. Víctor Díaz López, teléfono 01-993-310-62-62, extensión 2-34-74, a más tardar 48 horas antes de la celebración de la visita, los requisitos de seguridad que deberán seguir durante la visita, se encuentran en las bases de licitación.
- Los eventos se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrá cotizarse la proposición será: peso mexicano y/o dólar Americano.
- Requisitos de participación.-Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
  - **a)** Capital contable de $300'000,000.00 M.N. (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).
  - **b)** Que el licitante acredite haber ejecutado y concluido como contratista principal, en los últimos 5 años, por lo menos de un proyecto (contrato) de tipo industrial, electromecánica y de proceso referente a manejo, acondicionamiento y transporte de hidrocarburos en la industria petrolera, cuyo importe sea igual o mayor a $300'000,000.00 M.N. (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

c) Que el licitante acredite un capital neto de trabajo igual o superior a $250'000,000.00 M.N. (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales de 2010 y 2011.

d) El licitante deberá contar con i) una política de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental del licitante, ii) programa(s) de capacitación o adiestramiento para capacitar a todos sus trabajadores y el de sus subcontratistas en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, iii) programas internos de verificaciones de cumplimiento al anexo "SSPA" y de auditorías efectivas.

- Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 355452)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-556-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "construcción, instalación, puesta en operación y filosofía de operación de la red de contraincendio en acero al carbón del Centro de Proceso Ku-M, en la Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de los trabajos	28/09/2012 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/10/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	16/11/2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	5/12/2012.
Plazo de ejecución de los trabajos	240 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección: www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú consulta de licitaciones. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco.
- Para la visita al sitio de la obra, el lugar de reunión será el Helipuerto ubicado en Ciudad del Carmen, Campeche. Los licitantes interesados deben contactar con el Ing. Víctor Hugo Cárdenas Azuara, teléfono 938 3811200, extensión 26532, a más tardar 72 horas antes de la celebración de la visita, los requisitos de seguridad que deberán seguir durante la visita, se encuentran en las bases de licitación.
- Los eventos se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrán cotizarse las proposiciones serán: pesos mexicanos y/o dólares americanos.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
  - **a)** Capital contable de $425'000,000.00 M.N. (cuatrocientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).
  - **b)** Que el licitante acredite haber ejecutado y concluido, en el periodo comprendido de 2002 a la fecha como contratista principal, al menos un contrato de obra electromecánica sobre cubierta en plataformas marinas, cuyo monto sea superior a $425´000,000.00 M.N. (cuatrocientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.). En caso de propuesta conjunta, la experiencia deberá acreditarla el líder del consorcio.
  - **c)** Que el licitante acredite ventas de operación de $425'000,000.00 M.N. (cuatrocientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales de 2010 y 2011.
  - **d)** Que el licitante acredite contar con el certificado en materia de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de empresas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente. Tratándose de proposiciones conjuntas, al menos el líder del consorcio deberá acreditar este requisito.
  - **e)** Que el licitante acredite un grado de cumplimiento igual o mayor al 95% en los contratos celebrados y finiquitados por el licitante en obras similares en un lapso no mayor a cinco años previos a la publicación de la presente convocatoria.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. ALBERTO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 355459)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-559-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: http://www.pep.pemex.com.

Descripción	Rehabilitación integral de la infraestructura de las instalaciones de producción de los Activos de la Región Sur, Paquete BJ-3.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de ejecución	1,709 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 28 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de octubre de 2012. 9:00 Horas. Sala Comalcalco.
Entrega de documentación para precalificación	8 de octubre de 2012. 12:00 Horas. Sala Comalcalco.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 355422)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC número 18575062-560-12, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: http://www.pep.pemex.com.

Descripción	Inspección interior de ductos de diferentes diámetros con equipo instrumentado de los activos de producción de la Región Sur (paquete 2).
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de ejecución	1785 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 28 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de octubre de 2012. 9:00 horas. Sala Cd. Pemex.
Entrega de documentación para precalificación	9 de octubre de 2012. 9:00 horas. Sala Cd. Pemex.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 355455)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA MULTIPLE 15

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3o. y 4o. De la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50 fracción I, 53 fracción II, de su Reglamento (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

Licitación pública internacional número 18PGPB001-048-12, para suministro, instalación, pruebas, puesta en operación y capacitación del sistema de medición de nivel, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	27 de septiembre de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	2 de octubre de 2012 a las 16:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	5 de octubre de 2012 a las 17:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	15 de octubre de 2012 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 5 de octubre de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública internacional número 18PGPB001-049-12, para lámparas para uso de inspección en áreas confinadas, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	2 de octubre de 2012 a las 13:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	5 de octubre de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	15 de octubre de 2012 a las 12:00 horas.

Límite de venta de bases: 5 de octubre de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública internacional número 18PGPB001-050-12, para suministro, instalación, pruebas, capacitación y puesta en operación de un sistema de accionamiento de las válvulas de corte rápido con indicación a través de alarmas audibles y visibles, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	27 de septiembre de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	2 de octubre de 2012 a las 17:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	5 de octubre de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	17 de octubre de 2012 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 5 de octubre de 2012 a las 16:00 horas.

Todos los eventos de estas licitaciones, excepto las visitas a instalaciones, se realizarán en sala de licitaciones 2 de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio B1, planta baja, de avenida Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.

Lugar y plazo de entrega: conforme a lo establecido en las bases de las licitaciones.

Bases de licitación:

- Las bases de las licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas, www.pemex.com.de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- El costo de las bases de todas las licitaciones es de $2,500.00 M.N. incluido el IVA, y el pago de las mismas deberá hacerse mediante depósito en efectivo o mediante transferencia electrónica a la cuenta convenio CIE 6713-5 de BBVA Bancomer, de la siguiente manera, a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica y registrar en Referencia, el nombre de la empresa participante y el número de la licitación.

Aspectos generales:

Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español.

Moneda en que deberán presentarse las propuestas**:** de acuerdo a lo establecido en cada una de las bases de las licitaciones.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 355456)

PGPB-UNIDAD REGIONAL DE SERVICIOS VILLAHERMOSA

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS REGIONALES ZONA SUR
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-018T4N003-T13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la planta alta del edificio anexo a la sede de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en Prolongación de avenida 27 de Febrero número 2993, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, en Villahermosa, Municipio del Centro, Tabasco, México, con número telefónico (01-993) 3103500, extensiones 30365 o 30345 en días hábiles, en el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de “Equipo de Seguridad y Respuesta a Emergencias para el Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/09/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012, 11:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
JEFE DE LA UNIDAD DEN SERVICIOS REGIONALES ZONA SUR
ING. JAIME PRIEGO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 355474)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA LA-018T4N006-T28-2012

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número LA-018T4N006-T28-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Ropa industrial de seguridad contra arco eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2012.
Junta de aclaraciones	25/09/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN

RUBRICA.

(R.- 355487)

PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta mixta fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-018T4O003-I49-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, ubicada en Ejido Pajaritos sin número, SC, código postal 96380, Allende, Coatzacoalcos, Ver., México, teléfono (921) 2114000, extensiones 34138 y 34630, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional abierta mixta fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio LA-018T4O003-I49-2012

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de campanas de extracción para laboratorio, incluye demolición de bases existentes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Visita al sitio	25/09/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/09/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2012, 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER

RUBRICA.

(R.- 355454)

PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA CB-LPM-005-12

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18578013-510-12, para la adjudicación de contrato de bienes a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los bienes
18578013-510-12	$1,000.00 M.N.	26/09/2012	Tubería Conduit

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
25/09/2012 10:00 horas	1/10/2012 13:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.ptq.pemex.com/en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación o en la ventanilla de atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio "C" de la Superintendencia de Recursos Materiales, del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, sito en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400, sin número, S/C, código postal 96340 en Cosoleacaque, Veracruz, teléfono 01(922) 223-77-01, extensiones 35529, 35537 y 35186 de lunes a viernes, (días hábiles) de 8:00 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases, los interesados podrán utilizar las opciones de pago siguientes:
  - **a)** En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en la Ventanilla de atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones y en la caja Local de la Jefatura de Tesorería del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, ubicada en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400, sin número, S/C, código postal 96340 en Cosoleacaque, Veracruz. El pago podrá hacerse en efectivo o mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
  - **b)** A través del sistema de pago en Banco, Banamex, S.A., mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta; 804-7408556 con clave: 002877080474085569 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque (para referencia el comprobante debe contener el número de licitación y el RFC del licitante).
  - **c)** Para la entrega o envío del comprobante fiscal por la compra de bases, los licitantes deberán cumplir con lo establecido en el apartado "pago de bases", contenido en las bases de la licitación.
- Lugar de entrega de los bienes será: almacén del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en días hábiles, de lunes a viernes.
- El plazo de entrega de los bienes será de 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato por parte del proveedor.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán, en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Veracruz.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COSOLEACAQUE, VER., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 355458)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS PRESENCIAL

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción II, cuarto transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento, 15 y 16 y aplicables de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC´S).
Pemex Refinación convoca de conformidad con lo siguiente:

No. de convocatoria No. de licitación	Descripción de la adquisición	Cronograma de eventos	
		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
SCBS-012-2012 Licitación No. P2LI049012	Equipos pesados bajo la modalidad de contrato normal	25 de septiembre de 2012 a las 10:00 Hrs.	5 de octubre de 2012 a las 10:00 Hrs.

Los eventos mencionados se llevarán a cabo: junta de aclaraciones en la sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., y la presentación y apertura de propuestas en avenida Laguna de Mayrán 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal (Edificio Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro administrativo de Petróleo Mexicanos).
Bases de licitación: Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas:
http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603
http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688
Asimismo, se encuentran avenida Ejército Nacional Mexicano número 216 piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
Costo de bases: $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.
El pago deberá realizarse en el Banco BBVA Bancomer, con número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033 en cualquier caso, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.
Fecha límite para adquirir las bases: el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
Aspectos generales:
Plazo de entrega de los bienes: conforme a lo establecido en el numeral 1.3 de la bases de licitación.
Lugar de entrega de los bienes: conforme a lo establecido en el numeral 1.4 de la bases de licitación.
Idioma: el idioma para la presentación de las propuestas será el español.
Moneda: elaborar su propuesta en moneda nacional.
Condiciones de pago: para esta licitación no se entregará anticipo.
No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC´S.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA
RUBRICA.

(R.- 355486)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

CONVOCATORIA 018/2012

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL

LICITACION NUM. P2LI904020

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la contratación de servicio consistente en “Mantenimiento mayor de reparaciones mecánicas, acondicionamiento y calibración volumétrica de tonel de carro tanques de ferrocarril propiedad de Pemex Refinación”, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de conformidad con lo siguiente (los detalles en las bases de licitación).

Fundamento legal: 134 constitucional, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 fracción III y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante “Ley”); 50, 53 fracción II, 56, 57, cuarto transitorio en su fracción XIII y aplicables de su reglamento, (en adelante “Reglamento”). artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los servicios a contratar serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases: se encuentran disponibles para consulta en la convocante, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, y en las siguientes direcciones electrónicas: http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603.

Costo: $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en: banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex-Refinación-GRF-licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 26 de septiembre de 2012 a las 10:00 horas. Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones.

Acto de presentación y apertura de propuestas: se llevará a cabo el día 11 de octubre de 2012 a las 10:00 horas.

Los actos se llevarán a cabo en una sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Aspectos generales

Idioma: la presentación de las propuestas será en español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
ING. GILBERTO RAMIREZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 355510)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA NORMAL DE SERVICIOS 023-2012

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presencial, para la adjudicación de tres contratos de servicios a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para adquirir las bases de licitación	Evento fecha y hora
LPN-RSAL-CS-081-2012 (P2LN604030)	"Mantenimiento de Sistemas de Supresión de fuego a base de agentes Limpios, CO2 y polvo químico seco, incluyendo Sistemas de Detección y Notificación de Emergencias vía radio frecuencia en Cuartos de Operadores, Cuartos Satélites y Turbogeneradores, de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, de Salamanca, Gto."	49 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 4-10-2012	Visita de obra 28-09-12 8:00 horas Junta de aclaraciones 28-09-12 9:00 horas
LPN-RSAL-CS-082-2012 (P2LN608039)	"Servicio para revisión y Mantenimiento de accesorios, equipos y motores de Combustión Interna de las Bombas Móviles Estacionarias y Motobombas de Contraincendio, de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	49 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 4-10-2012	Visita de obra 28-09-12 12:00 hora Junta de aclaraciones 28-09-12 13:00 horas
LPN-RSAL-CS-083-2012 (P2LN608040)	"Servicio de Mantenimiento a los Analizadores continuos AI-2000, AI-20601, AI-21701, y AI-21401 de las Plantas SRU y TGTU de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	18 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 4-10-2012	Visita de obra 28-09-12 10:00 horas Junta de aclaraciones 28-09-12 11:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción Suministros, minisitio Transparencia en Suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas, ubicadas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737, extensión 32953.

Las bases de licitación serán gratuitas. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el Anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646472737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante ubicada en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas, ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

- Los requisitos de participación se indican en las bases de licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades: las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría Zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
GERENTE
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 355493)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA NORMAL SERVICIOS 024-2012

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial, para la adjudicación de un contrato de servicio a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para adquirir las bases de licitación	Evento fecha y hora
LPI-RSAL-CS-084-2012 (P2LI608007)	"Mantenimiento al Sistema Murphy del paro y arranque de las bombas estacionarias de contraincendio Norte, contraincendio Sur y alkilación e integración de señales a estaciones de contraincendio de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	35 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 9-10-2012	Visita de obra 4-10-12 8:00 horas Junta de aclaraciones 4-10-12 9:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción Suministros, minisitio Transparencia en Suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas, ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737, extensión 32953.

Las bases de licitación serán gratuitas. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el Anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646472737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante ubicada en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

- Los requisitos de participación se indican en las bases de licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las leyes tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades: las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría Zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
GERENTE
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 355492)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 039/12

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de seis contratos de obra a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento: P2LNO13043.

No. de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
RMAD-LPN-OP-097-2012	Rehabilitación de estructuras de concreto armado, en rack de encamados perimetrales de la planta U-500, avenida 5 entre Calles 6 y 8, Calle 6 entre Avenidas 5 y 7, así como en el interior de la planta en la Refinería Francisco I. Madero en Cd. Madero, Tamps.	45 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 1 de octubre de 2012	26 de septiembre de 2012. 13:00 Hrs.

Número de procedimiento: P2LNO13044.

No. de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
RMAD-LPN-OP-098-2012	Mantenimiento a intercambiadores de calor de la planta Isomerizadora de Butanos U-100 de la Refinería Francisco I. Madero en ciudad Madero, Tamaulipas (incluye: desarmado, limpieza de haz de tubos, armado, pruebas hidrostáticas y aplicación de pintura)	10 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 1 de octubre de 2012	26 de septiembre de 2012. 10:00 Hrs.

Número de procedimiento: P2LNO13045.

No. de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
RMAD-LPN-OP-099-2012	Rehabilitación de estructuras, escaleras, aislamiento térmico, inspección mecánica de los equipos CH-R2, CH-T1, CH-T2, CH-T3, CH-T4, CH-T5, CH-T6, CH-TK151, CH-E-6 A/B, CH-E-151/152, acceso a racks de líneas en límite de baterías, acceso a válvulas, rack de líneas central, aplicación de recubrimiento ignifugo en faldones de los recipientes y estructura de la casa de bombas en la planta endulzadora de gases CH, de la Refinería Francisco I. Madero	45 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 1 de octubre de 2012	26 de septiembre de 2012. 10:00 Hrs.

Número de procedimiento: P2LNO13046.

No. de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
RMAD-LPN-OP-100-2012	Mantenimiento a los acumuladores FA-101, F-104, FA-202, FA-203 y FA-102 incluye: limpieza, reparación de internos y pintura, de la planta HDS desulfuradora de Kerosina U-501 de la Refinería Francisco I. Madero en Cd. Madero, Tamaulipas	40 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 1 de octubre de 2012	26 de septiembre de 2012. 13:00 Hrs.

Número de procedimiento: P2LNO13047.

No. de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
RMAD-LPN-OP-101-2012	Restauración de emplazamientos y administraciones al cambio, de la planta HDS desulfuradora de Kerosina U-501 de la Refinería Francisco I. Madero en Cd. Madero, Tamaulipas (incluye: desmantelamiento, suministro, armado y pintura)	40 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 1 de octubre de 2012	26 de septiembre de 2012. 8:00 Hrs.

Número de procedimiento: P2LNO13048.

No. de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
RMAD-LPN-OP-102-2012	Reparación de trincheras y bases de bombas en áreas de las UDA´S 100/200 de la planta "MD" localizada en la Refinería Francisco I. Madero en Ciudad Madero, Tamaulipas	40 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 2 de octubre de 2012	26 de septiembre de 2012. 8:00 Hrs.

Número de procedimiento: P2LNO13049.

No. de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
RMAD-LPN-OP-103-2012	Restauración del aislamiento térmico en tuberías, accesorios y equipos de la planta combinada No. 2 BA de la Refinería Francisco I. Madero en Ciudad Madero, Tamps.	40 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 2 de octubre de 2012	26 de septiembre de 2012. 13:00 Hrs.

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, mini sitio Transparencia en Suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, para mayor información comunicarse a los teléfonos (01) 833 229-11-10.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente al Departamento de Contratos, en el domicilio de la convocante.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

No podran participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

GERENTE

ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 355491)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: RGLC-SSS-031/12

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales tipo presencial fuera de los tratados de libre comercio, siguientes:
P2LI655069.- Adquisición de líquidos desengrasantes, para la Refinería "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal.
P2LI664070.- Adquisición de una válvula de descarga atmosférica automática de 14 Pulg. de diámetro, para la Refinería " General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal.
P2LI661071.-Adquisición de fluxería para caldera, tubería de línea de acero al carbón y tubería de acero de aleación, para la refinería "General Lázaro Cárdenas".
Fundamento Legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen Nacional o de importación.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.
Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
Bases de licitación:
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603 y en el módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfono 01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 referenciando el número de la licitación que corresponda, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación –GRF – Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P2LI655069.- Adquisición de líquidos desengrasantes.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2012 12:00 hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	5 de octubre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	6 al 9 de octubre de 2012	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	16 de octubre de 2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	19 al 24 de octubre de 2012	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 35 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.
Costo de las bases: $1,100.00 M.N. (incluye IVA).
Cronograma de la licitación: P2LI664070.- Adquisición de una válvula de escarga atmosférica automática.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	25 de septiembre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	8 de octubre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Análisis y evaluación de las propuestas	9 al 11 de octubre de 2012	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	18 de octubre de 2012, 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	24 al 26 de octubre de 2012	Modulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 42 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.
Costo de las bases: $950.00 M.N. (incluye IVA).
Cronograma de la licitación: P2LI661071.- Adquisición de fluxería para caldera, tubería de línea de acero al carbón y de acero de aleación.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	8 de octubre de 2012 12:30 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	9 al 11 de octubre de 2012	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	18 de octubre de 2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	23 al 25 de octubre de 2012	Modulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: partidas 1 a 5: 45 días, partidas 6 a 8: 15 días y partidas 9 y 10: 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.
Costo de las bases: $1,000.00 M.N. (incluye IVA).
Aspectos generales
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgara anticipo.
Presentación de propuestas: estas licitaciones son presenciales. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.
Condiciones de reserva o confidencialidad: los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.
Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex-Refinación.
Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”.

MINATITLAN, VER., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 355463)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA 040/12

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:
número de procedimiento de licitación P2TI575004, licitación número RMAD-LPI-S-104-2012 para el servicio de mantenimiento correctivo a válvulas automáticas (ROV´S) de la secadora de carga de la planta de Isomerización U-100 de la Refinería Francisco I. Madero de CD. Madero, Tamps. bajo la modalidad de contrato a precio fijo.
De conformidad con lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.
Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales de algún país con los que México tenga celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).
Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero.
Plazo de ejecución de los servicios: RMAD-LPI-S-104-2012 (P2TI575004): 30 días naturales.
Bases de licitación:
Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de internet: http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603 en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM. Bases de licitación.
Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:
Número de procedimiento de licitación P2TI575004, licitación número RMAD-LPI-S-104-2012:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	25 de septiembre de 2012, a las 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2012, a las 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	2 de octubre de 2012, a las 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	9 de octubre de 2012, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones, los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 20 de septiembre de 2012.

GERENTE

ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 355488)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA 045-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta a la participación de cualquier interesado presencial número P2LI566009 para la contratación de material eléctrico; bajo la modalidad de contrato normal, para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221 y 30222.

Bases de licitación:

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de $1200.00 M.N. incluido el IVA y estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. También podrán consultarse en la página web de Pemex Refinación: http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603.

El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones.

Cronograma de la licitación P2LI566009: material eléctrico.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	27/09/2012, 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014, Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Visita a las instalaciones.	No Aplica	
Presentación y apertura de propuestas	8/10/2012, 9:00 horas	
Fallo	15/10/2012, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	21 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente	

Aspectos generales

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: deberán presentarse las proposiciones en español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón (overol color naranja), gafas de seguridad casco protector no metálico con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 20 de septiembre de 2012.

TITULAR DEL AREA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. JUAN FERNANDO TORRES ABREGO
RUBRICA.

(R.- 355467)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
LICITACION No. P2LI564008
CONVOCATORIA 057-12

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales, abiertas a la participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público contemplados por los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Presencial número P2LI564008 “Anillos de pruebas para cambiadores de calor”, bajo la modalidad de contrato normal, para utilizarse en la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, (DAC´s).

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC’s.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección receptoría de materiales ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 y 16:00 a 22:30 horas, teléfono: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de $1,200.00 MN incluido el IVA y estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. También podrán consultarse en la página web de Pemex Refinación: http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603.

El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF– Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Número de procedimiento: P2LI564008 para la adquisición de: “Anillos de pruebas para cambiadores de calor”

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Visita a las instalaciones.	(No aplica)	Sala de juntas No. 3 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	25/09/2012, 9:00 horas	
Acto de presentación y apertura de propuestas	5/10/2012, 9:00 horas	
Fallo	16/10/2012, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente.	

Aspectos generales

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: deberán presentarse las proposiciones en español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 20 de septiembre de 2012.

TITULAR DEL AREA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION
DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. JUAN FERNANDO TORRES ABREGO
RUBRICA.

(R.- 355528)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
No. DE CONVOCATORIA 075/2012
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P2LNO34075, para la contratación de obra pública a precio unitario en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax.

Fundamento legal: artículos 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P2LNO34075

Descripción
“Recubrimiento ignífugo en tubería conduit, accesorios y actuadores eléctricos (VOES) de las plantas Primaria II, Catalítica I e Hidros II, de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oaxaca, para cumplir con la recomendación del Reaseguro Internacional.”

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.
Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	26.09.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.
Junta de aclaraciones	26.09.2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.
Presentación y apertura de propuestas	8.10.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.
Etapa de subsanación	15.10.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.
Fallo	24.10.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.	

Aspectos generales de la convocatoria
Bases de licitación:
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.
Costo de las bases: $2,142.00 (incluye IVA).
Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.
Fecha límite para adquirirlas: 7 de octubre de 2012.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.
Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
E. D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA
ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 355219)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. P2LN332006, PRESENCIAL

CONVOCATORIA 44/2012-LICITACION P2LN332012

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Fluxería de baja y mediana aleación para las plantas de proceso, mediante pedido puntual para la restauración general de los intercambiadores de calor de las plantas de proceso de la Refinería “Miguel Hidalgo”

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No. habrá visita	26/09/2012 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	9/10/2012 10:00 horas	Del 10 al 15 de octubre de 2012	Del 10 al 15 de octubre de 2012	Del 16 al 19 de octubre de 2012

Plazo de entrega: 45 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Lugar de entrega: En la sección de receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería “Miguel Hidalgo” tal como se indica en el punto 1.4 de las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603

http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688

Plazo para adquirir las bases de licitación: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en: Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex Refinación-GRF-licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en Av. Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: La presentación de las propuestas será en español.

Moneda: Elaborar su propuesta en la moneda que se indica en el punto 3.1 inciso D) de las bases de esta licitación.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Demás Normativa Aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

ING. FELIPE A. REYES DIAZ

RUBRICA.

(R.- 355513)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA “ING. ANTONIO DOVALI JAIME”

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. DE CONVOCATORIA 076/2012

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación P2LN696076, para la contratación de servicios en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P2LN696076.

Descripción
“Limpieza, transporte e incineración de residuos peligrosos (lodos) del interior del tanque cilíndrico vertical TV-209 con una capacidad de 200,000 barriles para el almacenamiento de combustóleo, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., como parte de los trabajos previos para la restauración del tanque."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, ubicada en carretera Transístmica km 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	25.09.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.
Presentación y apertura de propuestas	5.10.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.
Subsanación	11.10.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.
Fallo	17.10.2012 14:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.

Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.

Aspectos generales de la convocatoria.
Bases de licitación:
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en la Superintendencia de contratos de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica km 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.
El costo de las bases es de: $2,142.00 (incluye IVA).
Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.
Fecha límite para adquirirla: 4 de octubre de 2012.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás Normativa Aplicable.
Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA
ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 355223)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018T4I007-T207-2012
CONVOCATORIA T207
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018T4I007-T207-2012, de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, (CompraNet 5.0).
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Dr. Jaime Eloy Esteban Vaz, con cargo de Director del Hospital Regional Minatitlán, el día 14 de septiembre de 2012.

Descripción de la licitación	"Adquisición de material quirúrgico diverso (traumatología y columna) y soporte técnico para el Hospital Regional Minatitlán" segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los presupuestos máximos y mínimos, por partida, se establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2012 a las 10:00 horas, a través del Sistema compraNet 5.0.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2012 a las 10:00 horas, a través del Sistema CompraNet 5.0.

MINATITLAN, VER., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
DR. JAIME ELOY ESTEBAN VAZ
RUBRICA.

(R.- 355440)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 017-2012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del Area de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2507 y 2435, y fax, extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N139-2012 ASA-LPN-006/12

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos de rescate y extinción de incendios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/12.
Junta de aclaraciones	18/09/12, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/12, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-I140-2012 ASA-LPI-022/12

Descripción de la licitación	Adquisición de una máquina de rayos X en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/12.
Junta de aclaraciones	19/09/12, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/12, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-I141-2012 ASA-LPI-023/12

Descripción de la licitación	Adquisición de explosímetros en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/12.
Junta de aclaraciones	27/09/12, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/12, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 355504)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, OBRAS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (TIEMPOS RECORTADOS)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONV. 009-2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los licitantes a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN044-010-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, avenida General José María Tapia Frayre número 26D, plaza Mandarín fraccionamiento Las Palmas, código postal 21100, Mexicali, Baja California, teléfono 561-9980 y fax 838-7335, los días 17 al 22 de agosto del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYN044-010-2012 (CompraNet). LPN8-019GYN044-010-2012 (interno).
Objeto de la licitación	Prestación del Servicio Subrogado al ISSSTE de Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil en Ensenada, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	24/09/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/10/2012, 11:00 horas.
Fallo	3/10/2012, 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, OBRAS Y SERVICIOS
LIC. JOSE ADRIAN CONTRERAS TREJO
RUBRICA.

(R.- 355464)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
AVISO DE FALLO

Con fundamento en el artículo 58, Párrafo Segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se acordó una Cobertura en Materia de Compras del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, con domicilio en callejón Vía San Fernando número 12, 4o. piso, ala poniente, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Tlalpan, D.F., comunica el fallo de la licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de tratados siguiente: **LA-019GYN007-T13-2012**, de fecha 13 de septiembre de 2012, con dos claves por un importe de $23,016,375.00 (veintitrés millones dieciséis mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), licitante adjudicado: Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., con domicilio en calle Querétaro número 137, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., adjudicándosele las dos claves siguientes: la clave 010.000.5360.00, Metoxi-Polietilenglicol Eritropoyetina Beta 0.050 mg por un importe de $9'618,770.00 (nueve millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) y la clave 010.000.5361.00, Metoxi-Polietilenglicol Eritropoyetina Beta 0.075 mg, por un importe de $13'397,605.00 (trece millones trescientos noventa y siete mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.).

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
JEFA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 355508)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	EO-019GYR079-N29-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Dictamen estructural de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia C.M.N.O.
Volumen a adquirir	El volumen a dictaminar es de 12,383 m².
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	27/09/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/09/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http:/www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales (sótano), de la Unidad Medica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia, sita en Belisario Domínguez 771, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 68 30 82, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el día y hora que se especifican en la licitación arriba convocada. Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones se realizarán en la sala de Gestión del Talento Humano, sita en Belisario Domínguez 771 (segundo piso), colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La visita a instalaciones el punto de reunión será: el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez 771 (sótano), colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.
LCP. ELADIO ORTEGA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 355344)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, C.M.N.O.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Numero de licitación	LO-019GYR020-N36-2012.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de instalación del Sistema de Intercomunicación Enfermo Enfermera para el área de Hospitalización, en la UMAE Hospital de Especialidades, CMNO.
Volumen de licitación	12,320.00 m² torre de Especialidades.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	28/09/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/09/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las Oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades, C.M.N.O. con domicilio en calle Belisario Domínguez número 1000, primer piso, colonia Independencia, código postal 44349, teléfono (01-33) 3618-2724 en Guadalajara, Jalisco, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones del Area de Abastecimientos de la UMAE Hospital de Especialidades, CMNO, con domicilio en calle Belisario Domínguez número 1000, primer piso, colonia Independencia, código postal 44349, Guadalajara, Jalisco.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2012 a las 9:00 horas, siendo el punto de reunión en la Oficina de Conservación de la UMAE Hospital de Especialidades, CMNO, con domicilio en calle Belisario Domínguez número 1000, Sótano, colonia Independencia, código postal 44349, Guadalajara, Jalisco.

En la Ciudad de Guadalajara, Jal., a 20 de septiembre de 2012.

DIRECTOR GENERAL

DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, C.M.N.O.

DR. MARCELO S. CASTILLERO MANZANO

RUBRICA.

(R.- 355351)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 fracción I, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR092-N10-2012.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil, instalaciones, pintura, acabados, herrería y sistemas de detección de humos para diversas unidades médicas y no médicas del ámbito de la Delegación Sur del D.F.
Volumen de licitación	Sustitución de acabados 9,123.87 m². Instalación reja perimetral 565.68 ml. Techumbres 1,023.83 m².
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	28/09/2012 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26 de septiembre a las 8:00, siendo el punto de reunión la oficina de la Jefatura de Conservación del Almacén Delegacional “Vallejo” Nave 1 y 2, ubicado en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Gustavo A. Madero y así continuar con las Unidades: Hospital General Regional No. 1, Hospital General de Zona No. 26, Unidades de Medicina Familiar Nos. 19 y 22, Centro de Seguridad Social “Manuel Avila Camacho” y Velatorio No. 1. Para el día 27 de septiembre a las 8:00 siendo el punto de reunión la oficina de la Jefatura de Conservación de la Unidad de Medicina Familiar No. 10, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 931, Col. Niños Héroes, Benito Juárez, México, D.F., y así continuar con las unidades: Hospital General Regional No. 2, Hospitales Generales de Zona Nos. 30, 32 y 47, Unidades de Medicina Familiar Nos. 10, 15, 43 y 160, Unidad de Medicina Física y Rehabilitación Siglo XXI, Planta de Lavado Oriente, Guardería Infantil Ordinaria No. 7 de la Delegación Sur del D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012 a las 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http:/www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calzada de la Viga número 1174, 4o. piso, esquina, Eje 5 Sur, colonia El Triunfo, Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09430, teléfono (01-55) 56-34-72-24, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en calzada de la Viga número 1174, 4o. piso, esquina Eje 5 Sur, colonia El Triunfo, Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09430.

CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JOSE BENJAMIN VEGA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 355332)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11/12

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I y III, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR026-N39-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia subrogada.
Volumen a adquirir	330 elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de octubre de 2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	Del 2 de octubre de 2012 al 7 de octubre de 2012. Punto de reunión: Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegación Coahuila, sito en boulevard Egipto esquina con José Sarmiento, Col. Virreyes Obrera, Saltillo, Coahuila. De 8:00 a 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2012, 10:00 Hrs.

Número de licitación	LA-019GYR026-N40-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Limpieza de exteriores y mantenimiento de áreas verdes.
Volumen a adquirir	4,425,336 m² de limpieza de exteriores. 7,464,408 m² de mantenimiento a áreas verdes.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de octubre de 2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2012, 12:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Carretera Antigua a Arteaga cruce con Libramiento Oscar Flores Tapia antes Libramiento José López Portillo sin número, colonia Periferia de Arteaga, código postal 25015, Arteaga, Coahuila, teléfono 01 844 413 35 35, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Antigua a Arteaga cruce con Libramiento Oscar Flores Tapia antes Libramiento José López Portillo sin número, colonia Periferia de Arteaga, código postal 25015, Arteaga, Coahuila.

ARTEAGA, COAH., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. SERGIO E. GIL NORIEGA

RUBRICA.

(R.- 355343)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-80, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 015

Número de licitación	LA-019GYR009-N132-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de equipo médico y mobiliario administrativo.
Volumen a adquirir	77 equipos médicos. y 626 piezas de mobiliario administrativo.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	26/09/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/10/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-N133-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de equipo electromecánico.
Volumen a adquirir	16 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	26/09/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/10/2012, 12:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-N134-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en operación de accesorios de protección civil.
Volumen a adquirir	4,880 accesorios.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	28/09/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-N135-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de equipo médico y bienes para el programa de protección civil.
Volumen a adquirir	120 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	28/09/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/2012, 12:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-136-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Prestación del servicio de preparación y suministro de fórmulas magistrales.
Volumen a adquirir	47,376 fórmulas anuales.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	11/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-N137-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de diesel para maquinaria.
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada a suministrar anual. Mínimo 706,048 litros. Máximo 1,328,320 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	12/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-N138-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de kits e insumos informáticos.
Volumen a adquirir	9,968 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	12/10/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2012, 12:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones públicas nacionales LA-019GYR009-N132-2012, LA-019GYR009-N133-2012, LA-019GYR009-N134-2012 y LA-019GYR009-N135-2012, fue autorizado por el C.P. Oscar Montoya Portillo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento, el día 3 de septiembre de 2012.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
TIT. COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 355339)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR081-N2-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro e instalacion de sistema de detección de incendio en el Hospital General de Zona No. 1 en Zacatecas, Hospital General de Zona No. 2 en Fresnillo y almacén Delegacional en Zacatecas.
Volumen de licitación	Aproximadamente 24,000 m².
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2012 a las 12:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	26 de septiembre de 2012 a partir de las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de octubre de 2012 a las 10:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en calle Restauradores número 3, planta sótano, colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., código postal 98618, teléfonos (492) 9981284 y 8991018, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

- La visita a las instalaciones se llevará a cabo el día 26 de septiembre de 2012, en los lugares y horarios siguientes:

  Almacén Delegacional: en Tránsito Pesado kilómetro 1 esquina con privada SHCP, Guadalupe, Zac., a las 9:00 horas.

  Hospital General de Zona número 1: en calle Dovalí Jaime esquina con avenida Torreón, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zac., a las 11:00 horas.

  Hospital General de Zona número 2: en avenida Hidalgo número 414, colonia Centro, código postal 99000, Fresnillo, Zac., a las 15:00 horas.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, sita en calle Restauradores número 3, planta sótano, colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., código postal 98618.

GUADALUPE, ZAC., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. MIGUEL ANGEL SALAS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 355331)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 36, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34, 37, 38, 39, 45 apartado A, 47, 61 fracción VII, de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones nacionales públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR052-N5-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Remodelación y construcción de obras provisionales en la Unidad de Medicina Familiar No. 81 para la reubicación de los servicios médicos de la Unidad de Medicina Familiar No. 76, ubicadas en la ciudad de Uruapan, Michoacán.
Volumen a adquirir	Remodelación 145 m² y construcción de obra provisional 1,037 m².
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	28/09/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/09/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012, 8:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en avenida Francisco I. Madero Poniente número 1200, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en el sitio donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos, en la Unidad de Medicina Familiar número 81, ubicado en Prolongación Tacámbaro número 501 entre Jacona y Morelia, colonia Valle Dorado, en Uruapan, Michoacán.
- La bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en avenida Francisco I. Madero Poniente número 1200, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán, teléfono y fax 01 (443) 3-12-94-38, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas.

MORELIA, MICH., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA DELEGACION
DR. JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 355334)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION JALISCO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR038-N10-2012
Descripción de la licitación pública nacional	Trabajos relativos al Programa de Protección Civil para la instalación del sistema de detección de humo en el almacén delegacional de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, consistente en los trabajos de obra civil e instalaciones eléctricas, sistema detección de humo, puesta en operación, capacitación para la operación del equipo.
Volumen licitación	113 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25 de septiembre de 2012, 10:00 horas. Siendo el punto de reunión en el acceso principal de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en las Oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicadas en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, teléfono (01-33) 3617-3716, en Guadalajara, Jalisco, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo se realizarán en la sala de eventos de la Oficina de Servicios Generales (parte alta) dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. ISAIAS JIMENEZ DELGADILLO
RUBRICA.

(R.- 355342)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LA-019GYR034-N52-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Para la contratación del suministro de combustibles y lubricantes.
Volumen a adquirir	880,105 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	28/09/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, Plataforma 5.0, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Libramiento Tránsito Pesado kilómetro 1, esquina Privada Secretaria de Hacienda y Crédito Público, código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9 24 53 83, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Libramiento Tránsito Pesado kilómetro 1, esquina Privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas,

ZACATECAS, ZAC., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. GABRIEL LEIJA ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 355333)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR032-N60-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Fórmulas magistrales y alérgenos.
Volumen a adquirir	226,564-fórmulas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	1/10/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2012, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS
RUBRICA.

(R.- 355354)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, fracción II, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Bienes no Terapéuticos, sita en avenida Durango número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensión 14161 y 14442, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	OA-019GYR120-N100-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional modalidad OSD.
Descripción de la licitación	Material de aseo.
Volumen a adquirir	Total de piezas 207,955.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
C.P. EDUARDO MARTINEZ GUERRA
RUBRICA.

(R.- 355358)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR032-N62-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	Cantidad máxima-6,298 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	2/10/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/10/2012, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS

RUBRICA.

(R.- 355355)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR032-N64-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Equipo para protección civil.
Volumen a adquirir	Cantidad máxima - 49 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	3/10/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2012, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS

RUBRICA.

(R.- 355356)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR031-N102-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación para la adquisición de fórmulas magistrales y alérgenos para el ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	22,335 cápsulas, 132 envases, 8,161,009 gramos, 293,805 miligramos, 4,907,542 mililitros, 595,980 piezas, 73,990 soluciones, 5,850 tabletas, 48,960 gramos/mililitros.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de octubre de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2012, 9:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 355336)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo fue autorizada por el C.P. José Gpe. Valdivia Martínez, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, el 10 de septiembre de 2012, a solicitud del Area Requirente mediante oficio número 09 53 84 61 1400/8659 de fecha 3 de septiembre de 2012.

Resumen de convocatoria LA-019GYR040-T100-2012

Número de licitación	LA-019GYR040-T100-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio.
Descripción de la licitación	Equipos de Respuesta Institucional Inmediata Ante Desastres (RIIAD).
Volumen a adquirir	56 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	25 de septiembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de octubre de 2012, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, sita en Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 11, colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE
LIC. MINERVA GARCIA LICONA
RUBRICA

(R.- 355328)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo fue autorizada por el C.P. José Gpe. Valdivia Martínez, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, el 10 de septiembre de 2012, a solicitud del Area Requirente mediante oficio número 09 53 84 61 1400/8658 de fecha 4 de septiembre de 2012.

Resumen de convocatoria LA-019GYR040-N102-2012

Número de licitación	LA-019GYR040-N102-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Equipos de protección civil.
Volumen a adquirir	204 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	21 de septiembre de 2012, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de octubre de 2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, sita en Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 11, colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- El punto de reunión para llevar a cabo la visita a las instalaciones será: el inmueble de Paseo de la Reforma número 476, colonia Juárez, en la Oficina de la Jefatura de Conservación de Unidad número 25, sótano.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE
LIC. MINERVA GARCIA LICONA
RUBRICA.

(R.- 355329)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR031-N104-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación para la adquisición de refacciones de conservación para el ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	15,220 cubetas, 200 juegos, 2,775 kilogramos, 11,820 litros, 80,120 piezas, 395 porrones, 255 rollos, 635 tramos, 5,035 metros, 9,267 galones y 29 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de octubre de 2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de octubre de 2012, 9:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 355337)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el almacén Delegacional, bulevar Lázaro Cárdenas número 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, la reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el ingeniero José Angel Durán Saborit, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N241-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	“Adquisición de Bienes de Inversión, Programa de Protección Civil”.
Volumen a adquirir	Mínimos 110 piezas, máximos 275 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	25/09/2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/10/2012, 9:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el almacén Delegacional bulevar Lázaro Cárdenas número 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 355345)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EL 35, 39, 42, 44, 45 Y 47 DE SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA, EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS- -OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS), UBICADA EN BOULEVARD LAZARO CARDENAS NUMERO 3035, FRENTE AL FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CODIGO POTAL 21600 EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR003-N269-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE APLICACION DE PINTURA A MOBILIARIO 2013".
VOLUMEN A ADQUIRIR	MAXIMO 20,983 M² DE PINTURA. MINIMO 8,393 M² DE PINTURA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	2/10/2012, 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	• NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES POR PARTE DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	8/10/2012, 9:00 HRS.

- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, (DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS), UBICADO EN EL ALMACEN DELEGACIONAL BOULEVARD LAZARO CARDENAS NUMERO 3035 FRENTE A FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CODIGO POSTAL 21600, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

MEXICALI, B.C., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 355346)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el almacén Delegacional, bulevar Lázaro Cárdenas número 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N294-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	"Para la contratación de los servicios médicos subrogados atención médica-diagnóstico y laboratorio-hospitalización".
Volumen a adquirir	Procedimientos mínimos 12,792. Procedimientos máximos 31,980.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	28/09/2012 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/2012, 9:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el almacén Delegacional bulevar Lázaro Cárdenas número 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 355348)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el almacén Delegacional, bulevar Lázaro Cárdenas número 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N298-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	"Para la Contratación del Servicio Fotocopiado".
Volumen a adquirir	Mínimos 1,157,280 copias Máximos 2,893,200 copias.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	27/09/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012, 9:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el almacén Delegacional bulevar Lázaro Cárdenas número 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 355349)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32 TERCER PARRAFO, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F., TELEFONO 57 54 62 58 A PARTIR DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LA CONVOCATORIA	LA-019GYR049-T27- 2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION ARTICULOS E BIENES DE INVERSION.
VOLUMEN A ADQUIRIR	TOTAL DE PIEZAS A LICITAR 728 PIEZAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE SEPTIEMBRE, 11.00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	2 DE OCTUBRE DE 2012, 11:00 HRS.

- ESTA LICITACION SE LLEVARA A CABO CON REDUCCION DE PLAZOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 TERCER PARRAFO DE LA LEY, FUE AUTORIZADO POR DR. LORENZO ROGELIO BARCENA JIMENEZ CON CARGO DE DIRECTOR DE LA UMAE DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL, EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MEDIANTE OFICIO NUMERO 35.A3.04.15 2153.DUMAE/086/12.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA UMAE, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL ANTIGUO EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE DR." VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
DR. LORENZO ROGELIO BARCENA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 355353)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-T131-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de tratados.
Descripción de la licitación	Para la preparación de fórmulas magistrales endovenosas.
Volumen a adquirir	23,763,881 fórmulas aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2012, a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2012; a las 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazos está autorizada por el Coordinador Delegacional de Abastecimiento, con oficio número 2925 del 7 de septiembre de 2012.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LAE JOSE GALINDO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 355350)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR031-N108-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de tomografía axial computarizada y resonancia magnética nuclear para el ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	3,807 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de octubre de 2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2012, 10:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 355338)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-013-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Ejército Nacional 180, colonia Anzures, código postal 11590, México, D.F., teléfono 5263-4500, extensiones 4522 y 4922, a partir del 18 de septiembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 06820002-013-12	Contratación del servicio de administración y operación del estacionamiento propiedad de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., así como el traslado del personal de dicho inmueble a sus oficinas y viceversa.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2012.
Junta de aclaraciones	25/09/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	21/09/2012, 10.00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/10/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RENE CONDE AYALA
RUBRICA.

(R.- 355462)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

AVISO MODIFICATORIO

Con relación al resumen de convocatoria de la licitación pública nacional electrónica número LA-009J2Z001-N12-2012; publicado en el diario oficial de la federación el día 13 de septiembre de 2012 se da a conocer el siguiente aviso modificatorio en referencia a las fechas de publicación en CompraNet, junta de aclaraciones y de la presentación y apertura de proposiciones.

Dice:

Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2012.
Junta de aclaraciones	18/09/2012, 18:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2012, 11:00:00 horas.

Debe de decir:

Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2012.
Junta de aclaraciones	20/09/2012, 18:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2012, 11:00:00 horas.

18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. CARLOS RICARDO GARCIA ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 355468)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-014P7R001-N32-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Insurgentes Sur número 452-1o. piso, colonia Roma Sur, código postal 06760, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5265.7400, extensión 7611, los días de lunes a viernes, a partir del 20 al 27 de septiembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-014P7R001-N32-2012	Trabajos de adecuación y organización de espacios de los inmuebles en Oaxaca, Oaxaca; Acapulco, Guerrero; Ciudad del Carmen, Campeche; Chihuahua, Chihuahua y Toluca, Estado de México, para la atención a los trabajadores afiliados al instituto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones	28/septiembre/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/octubre/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE CASTOLO MAYEN

RUBRICA.

(R.- 355497)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N141-2012

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N141-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.2239, los días hábiles, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios profesionales de capacitación para la impartición de cursos de lenguaje de programación ABAP en sitio para personal de sistemas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2012.
Junta de aclaraciones	21/09/2012, 9:30:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2012, 10:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 355524)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES “1”

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana, en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de bienes número LA-006E00001-N103-2012, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación; disponible sin costo y para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, y en la Administración de Recursos Materiales “1”, ubicada en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los bienes	“Adquisición de señalamientos de protección civil para todos los inmuebles del SAT a nivel nacional”
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus anexos
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2012
Junta de aclaraciones	6/09/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2012, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES “1”
LIC. MAGDALENA LOERA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 355475)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 67
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-909004998-N270-2012, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con atención de la licenciada María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de motor eléctrico trifásico vertical.
Volumen a adquirir	2 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de septiembre de 2012.
Visita a instalaciones	24 de septiembre de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2012, 17:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	3 de octubre de 2012, 10:00 horas.
Acto de fallo	9 de octubre de 2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LIC. RAUL DE JESUS MACAL CANCINO
RUBRICA.

(R.- 355506)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Lic. José Bajos Linares, Director General de Mantenimiento y Servicios de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, pública resumen de la licitación pública nacional número LO-909010998-N21-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de Internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en avenida José María Izazaga número 89, piso 3, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-909010998-N21-2012.
Descripción del objeto de la licitación	"Mejoramiento a las instalaciones de la Subcomandancia Granjas".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Fecha límite para adquirir bases	24/09/2012.
Visita a instalaciones	25/09/2012, 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	28/09/2012, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	5/10/2012, 10:00 horas.
Fallo	12/10/2012, 15:00 horas.

Se pone a disposición de los licitantes, copia del texto de la convocatoria en CompraNet.

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
LIC. JOSE BAJOS LINARES
RUBRICA.

(R.- 355447)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 033

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-909004999-N233-2012, LO-909004999-N234-2012, LO-909004999-N235-2012, LO-909004999-N236-2012, y LO-909004999-N237-2012, que la convocatoria a las licitaciones en la cual se establecen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este órgano desconcentrado ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57–28–00–00, extensión 0084, los días 20 al 29 de septiembre de 2012, la número de licitación LO-909004999-N2133-2012, y del 20 de septiembre al 2 de octubre de 2012 las licitaciones números LO-909004999-N234-2012 a la LO-909004999-N237-2012, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales

No. de licitación	LO-909004999-N233-2012.
Descripción de la licitación	Supervisión técnica y administrativa para la rehabilitación de accesorios hidráulicos de agua potable y drenaje en vialidades primarias en diferentes delegaciones del Distrito Federal. Rehabilitación de coladeras pluviales, sanitarias y registros de agua potable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	27/09/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	24/09/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012, 14:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N234-2012.
Descripción de la licitación	Supervisión técnica y administrativa para la construcción de un pozo de absorción de aguas pluviales denominado TLA-075, ubicado en la calle Naranjos frente al lote 88 entre Fresas y Chabacanos, en la Delegación Tlalpan, D.F. Construcción de un pozo de absorción en la Delegación Tlalpan, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	27/09/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	24/09/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N235-2012.
Descripción de la licitación	Sustitución de red secundaria de drenaje en la colonia Ferrocarrilera Etapa II. Rehabilitación de red de drenaje en la colonia Ferrocarrilera, Delegación Gustavo A. Madero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	27/09/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	24/09/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2012, 12:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N236-2012.
Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación al sistema de rejillas de retención de sólidos en la planta de bombeo de aguas combinadas "Acueducto de Guadalupe", así como obras auxiliares y complementarias, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero. Rehabilitación de la planta de bombeo Acueducto de Guadalupe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	27/09/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	24/09/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2012, 14:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N237-2012.
Descripción de la licitación	Sustitución de red secundaria de agua potable con tubería de polietileno de alta densidad de RD-17 de 102 mm (4") de diámetro, en las calles Prolongación Atlacomulco, Col. Malacates, Cda. del Capulín, 1a. y 2da. Cda. del Capulín, Col. Ampliación Malacates, en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F. Construcción de red secundaria de agua potable en la calle Prolongación Atlacomulco, Cda. Capulines, en la colonia Malacates, en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	27/09/2012, 18:20 horas.
Visita a instalaciones	24/09/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2012, 18:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 355526)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION IZTACALCO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 010

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	30001123-026-12.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de campo de fútbol soccer en el Centro Social y Deportivo Coyuya, dentro del Programa de Infraestructura Deportiva 2012.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 20012.	
Visita al lugar de los trabajos	25 de septiembre de 2012	11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2012	18:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2012	10:00 Hrs.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en avenida Río Churubusco y avenida Te sin número, colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco código postal 08000 México Distrito Federal con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los eventos de la licitación arriba convocada, se realizará en el día y hora que se especifica en la sala de juntas “A” de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco, ubicada en avenida Río Churubusco y avenida Te sin número, colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, código postal 08000, México Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 355485)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
AUTORIDAD DEL ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909002975-N5-2012 30090001-007-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la calle de Vito Alessio Robles número 114-A, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., teléfono 56-61-26-45 y 56-61-54-44, extensión 101 y fax extensión 136, del 17 de septiembre al 2 de octubre del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número:	LO-909002975-N5-2012 30090001-007-12
Descripción de la licitación:	"Proyecto Integral y Obra de la Rehabilitación del entorno de la Basílica de Guadalupe Segunda Etapa, relativo a la construcción del andador y corredor comercial, bajo la modalidad de precio alzado, ubicado en la Av. Fray Juan de Zumárraga entre la calle de Hidalgo y 5 de Febrero, en la Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07050, México, D.F."
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/09/2012.
Visita al lugar de los trabajos:	24/09/2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones:	25/09/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	9/10/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA
ARQ. FERNANDO SANCHEZ BERNAL
RUBRICA.

(R.- 355436)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LPN/ILIFEDF/909028970/10/2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFEDF/909028970/10/2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la calle de Jalapa número 15, piso 10, colonia Roma Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal teléfono 01(55) 5533-0849 extensiones 120 y 128, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción objeto de la licitación	Compra de paquetes de mobiliario y equipo escolar, para los planteles de educación básica del Distrito Federal.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de septiembre de 2012
Junta de aclaración	27 de septiembre de 2012 a las 11:00 horas
Entrega de muestras	1 y 2 de octubre de 2012 de 10:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2012 a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MOISES ANTONIO SAENZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 355433)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 801005994-003-12, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en calle Emiliano Zapata número 109, colonia Centro, código postal 20900 Jesús María, Ags., teléfono 01 (449) 965 00 88, extensiones 1012 y 1013, del 20 de septiembre de 9:00 a 15:00 y el 25 de septiembre hasta las 8:59 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y las drogas entre jóvenes, para la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/12.
Junta de aclaraciones	25/09/12 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/10/12, 11:00 horas.

20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA

L.A.E. RUBEN ALONSO ANDRADE

RUBRICA.

(R.- 355390)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA: 010/2012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y de acuerdo a los recursos aprobados por la Delegación Federal de la SEDESOL, en el Estado de Baja California, mediante oficio número SDS/122/12/1380, folio de aprobación número 38242, con fecha del 27 de junio de 2012, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública que se menciona, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N32-2012

* Número de licitación: LO-902057985-N32-2012 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-12-66.

Obra: alumbrado público en la colonia Camino Verde (20043ME035), en el Municipio de Tijuana, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de alumbrado público en la mencionada colonia.

Volumen de obra a ejecutar:

Suministro e instalación de luminarias y postes de alumbrado público 34 piezas.

Fechas de los actos del procedimiento:

Visita de obra: 21 de septiembre de 2012, a 9:00 horas, junta de aclaraciones, 21 de septiembre de 2012, a 12:00 horas.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 1 de octubre de 2012, a 11:00 horas.

Inicio de los trabajos: 8 de octubre de 2012. Terminación de los trabajos: 15 de diciembre de 2012.

La presente convocatoria se publicó en el sistema CompraNet (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: https://funcionpublica.compranet.gob.mx. el 14 de septiembre de 2012.

MEXICALI, B.C., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR

ING. JUAN CARLOS ROBLES NAVA

RUBRICA.

(R.- 355396)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-902002994-I3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y http://comprasbc.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1000, extensión 8506, del día 20 de septiembre al 9 de octubre de 2012, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de equipo de cómputo para Gobierno del Estado de Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	27/09/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2012, 11:00 horas.
Fallo	16/10/2012, 13:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JUAN CARLOS ROMERO SAPIENS
RUBRICA.

(R.- 355428)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-I4-2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-902002994-I4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y http://comprasbc.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 1335, los días del 20 de septiembre al 9 de octubre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes y equipo táctico para Gobierno del Estado de Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	27/09/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2012, 12:00 horas.
Fallo	16/10/2012, 12:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JUAN CARLOS ROMERO SAPIENS
RUBRICA.

(R.- 355434)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-903003993-N45-2012, LO-903003993-N46-2012 y LO-903003993-N47-2012, cuya convocatoria que contienen la base de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el 2o. piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, sin número, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00, extensión 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 20 al 28 de septiembre de 2012, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N45-2012	Ampliación y mejoramiento del Centro Estatal de Control y Confianza, en la localidad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones	24/septiembre/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	24/septiembre/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/octubre/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N46-2012	Construcción de comedor en la Academia Estatal de Policía, en la localidad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones	24/septiembre/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	24/septiembre/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/octubre/2012, 13:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N47-2012	Ampliación y mejoramiento del Centro Adicciones y Adecuaciones de la clínica médica del Cereso La Paz, en la localidad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones	24/septiembre/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	24/septiembre/2012, 130:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/octubre/2012, 15:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA

ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 355472)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDU EN BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-COMONDU-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-803001993-N21-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Area Técnica de Obras Públicas Municipal sito en Venustiano Carranza y bulevar Agustín Olachea sin número, colonia Centro, código postal 23600, Ciudad Constitución, Baja California Sur; con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación:	Construcción de domo y rehabilitación de cancha Famanía: preliminares, cimentación, albañilería, estructura, hidrosanitarias, alumbrado, rehabilitación de cancha existente y supervisión externa, en la localidad de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones	18/septiembre/2012, 11:00 horas, en el Area Técnica de Obras Públicas Municipal sito en Venustiano Carranza y Blvd. Agustín Olachea s/n, colonia Centro, código postal 23600, Ciudad Constitución, Baja California Sur.
Visita a instalaciones	18/septiembre/2012, 9:00 horas, en la cancha Famanía, ubicada en Santos Degollado Esq. Futbol, s/n, Fracc. Olímpico, C.P. 23640, Ciudad Constitución, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	25/septiembre/2012, 9:00 horas.

CIUDAD CONSTITUCION, B.C.S, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
ING. JORGE AVILA ARROYO
RUBRICA.

(R.- 355450)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL 05

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-806002999-N16-2012, LO-806002999-N17-2012, LO-806002999-N18-2012, LO-806002999-N19-2012, LO-806002999-N20-2012, LO-806002999-N21-2012; cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, estará disponibles para inscripción, adquisición y consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, sólo consulta en la oficina de la Dirección de Obras Públicas, calle Gregorio Torres Quintero número 85, planta alta, colonia Centro, código postal 28000, colima, colonia teléfono 013123163867, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N16-2012 pavimentación, banquetas y guarniciones, calle Aldama, tramo Venustiano Carranza a Emilio Carranza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	24/septiembre/2012, 9:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	24/septiembre/2012, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 1/octubre/2012 13:30 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. expediente 255921.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N17-2012 pavimentación de la avenida de los sabinos, frente al Fraccionamiento de las fuentes y calle oyamel.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	24/septiembre/2012, 9:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	24/septiembre/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 1/octubre/2012 9:30 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. expediente 255965.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N18-2012 carril de concreto hidráulico, calle Manuel M. Diéguez, entre 1o. de Mayo y Av. solidaridad.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	25/septiembre/2012, 9:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	25/septiembre/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 1/octubre/2012, 10:30 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. expediente 255976.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N19-2012 carril de concreto hidráulico Av. Palma Kerpis, entre calle V. Carranza y Av. Constitución.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	25/septiembre/2012, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	25/septiembre/2012, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 1/octubre/2012 12:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. expediente 256001.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N20-2012 Construcción de cancha de usos múltiples en campo deportivo Venustiano Carranza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	26/septiembre/2012, 9:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	26/septiembre/2012, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 4/octubre/2012 11:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. expediente 256235.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N21-2012 Ampliación de área deportiva, colonia Prados del Sur.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	27/septiembre/2012 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27/septiembre/2012 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 4/octubre/2012 13:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. expediente 256246.

COLIMA, COL. A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 355415)

MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-805025982-N2-2012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-805025982-N2-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 800 colonia Roma, código postal 26020, Piedras Negras, Coahuila, teléfono (878) 7829481, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-805025982-N2-2012	Construcción y equipamiento de fosa de clavados y equipamiento de alberca olímpica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	2/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2012, 10:30 horas.

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. OSCAR FERNANDO LOPEZ ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 355441)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/2012

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	MEDICAMENTOS.
No. DE LA LICITACION	LA-012000978-N13-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 9:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 9:00 HRS.
EMISION DEL FALLO	22 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 9:00 HRS.

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	MATERIAL CURACION.
NO. DE LA LICITACION	LA-012000978-N14-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 12:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 12:00 HRS.
EMISION DEL FALLO	22 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 12:00 HRS.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL: UBICADO EN PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA NUMERO-1785, COLONIA PUEBLO INSURGENTE CODIGO POSTAL 25290, SALTILLO, COAHUILA SIN CARGOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA, SEGUROS U OTROS, EN DIAS HABILES DE LAS 8:00 A LAS 13:30 HORAS.
- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://www.coahuila.compranet.gob.mx, O BIEN, EN: CALLE VICTORIA 312 TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS.
- LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA ESPAÑOL.
- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERA(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N) PESO MEXICANO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN, HASTA 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL, PREVIA RECEPCION DE LAS MERCANCIAS A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, Y FALLO DE LAS LICITACIONES, SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADAS EN ESTA CONVOCATORIA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, UBICADAS EN CALLE VICTORIA 312 TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA.
- LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, NO OTORGARAN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTAS ADQUISICIONES. GARANTIAS:
- DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA.
- CRITERIO DE ADJUDICACION, MEJOR PROPUESTA ECONOMICA POR PARTIDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TECNICOS. SE VALORARA EL CUMPLIMIENTO ESCRITO DE LOS REQUISITOS LEGALES, TECNICOS Y ECONOMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAH., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. MIGUEL ANGEL FLORES LUIS

RUBRICA.

(R.- 355445)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-905009999-N132-2012, LO-905009999-N133-2012, LO-905009999-N134-2012, LO-905009999-N135-2012, LO-905009999-N139-201, LO-905009999-N140-2012 y LO-905009999-N1141-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario de Torreón sin número, colonia Carretera Federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N132-2012

Descripción de la licitación	Construcción de arena de deportes de combate en la Unidad Deportiva Torreón, en la colonia Campestre la Rosita, del Municipio de Torreón, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	2/10/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/10/2012, 10:00 horas, en el Boulevard Revolución y Paseo de la Rosita sin número, Col. Campestre la Rosita, C.P. 27250, en el Municipio de Torreón, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2012, 8:30 horas.

LO-905009999-N133-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación del cuarto de máquinas en el Centro Acuático Coahuila, en la colonia Topo Chico, del Municipio de Saltillo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	2/10/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/10/2012, 10:00 horas, en el Boulevard Nazario S. Ortiz Garza sin número, esquina con Boulevard Francisco Coss, colonia Topo Chico, C.P. 25284, en Saltillo, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2012, 10:30 horas.

LO-905009999-N134-2012

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación del Estadio Olímpico de la Ciudad Deportiva Francisco I. Madero, en la colonia Topo Chico, del Municipio de Saltillo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	2/10/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/10/2012, 11:00 horas, en el Boulevard Nazario S. Ortiz Garza sin número, esquina con Boulevard Francisco Coss, colonia Topo Chico, C.P. 25284, en Saltillo, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2012, 12:30 horas.

LO-905009999-N135-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Unidad Deportiva "Oscar Flores Tapia" en la colonia Del Valle, del Municipio de Saltillo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	2/10/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/10/2012, 10:00 horas, en Prolongación calle Ramos Arizpe, esquina con Pedro Ampudia, colonia Del Valle, C.P. 25160, en Saltillo, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2012, 14:30 horas.

LO-905009999-N139-2012

Descripción de la licitación	Construcción de "cancha de futbol" de 20 x 50 mts. en el Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	2/10/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/10/2012, 11:00 horas, en el terreno de la calzada Presidente Venustiano Carranza entre calle Francisco I. Madero y calle Lázaro Cárdenas sin número (Secundaria Técnica No. 8), en el Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	9/10/2012, 08:30 horas.

LO-905009999-N140-2012

Descripción de la licitación	Construcción de gimnasio de halterofilia en Fraccionamiento Los Reales, del Municipio de Acuña, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	2/10/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/10/2012, 10:00 horas, en el Libramiento Emilio Mendoza Cisnero sin número, Fraccionamiento Los Reales, C.P. 26235, en el Municipio de Acuña, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	9/10/2012, 10:30 horas.

LO-905009999-N141-2012

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de pasto sintético de usos múltiples en la colonia Independencia de la localidad nueva Rosita del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	2/10/2012, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/10/2012, 10:00 horas, Av. Bolívar sin número, Col. Independencia, en Nueva Rosita, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	9/10/2012, 12:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 355402)

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DELESTADO DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018-12

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION:	LA-908052996-T27-2012 (SH/I/009/2012)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE VEHICULOS TODO TERRENO.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHICULO TODO TERRENO	10	VEHICULO

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	14 DE SEPTIEMBRE DE 2012
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, O BIEN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. SERGIO MEDINA IBARRA
RUBRICA.

(R.- 355431)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Joaquín Terrazas número 300, colonia Santa Rosa, código postal 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 908009996-N37-2012

Descripción de la licitación	Construcción de casetas de vigilancia, entrada muro curvo, alumbrado avenidas y estacionamientos, red media tensión y subestaciones, taller de mantenimiento, sala de equipo de comunicación, en el Aeropuerto Regional de Barrancas del Cobre Mpio. de Bocoyna, Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	28/09/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/09/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 908009996-N38-2012

Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de plantas de tratamiento de aguas residuales y azules, en el Aeropuerto Regional de Barrancas del Cobre Mpio. de Bocoyna, Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	28/09/2012, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/09/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012, 12:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO

RUBRICA.

(R.- 355394)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

JMASD-2012-002

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29, 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-908073995-N5-2012 (JMASD-PRODDER-AD-005-2012-P) y la licitación pública nacional número LA-908073995-N6-2012 (JMASD-RP-AD-006-2012-P) cuyas convocatorias contienen las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Compras de la convocante, en Parque Central Poniente número 2, colonia Centro de la ciudad de Delicias, Chih., teléfono (639) 4-72-05-45, extensión 1009 y, fax (extensión) 1008. Los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-908073995-N5-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de 4009 micromedidores de ½" y de ¾" para tomas domiciliarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	26/09/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-908073995-N6-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de 28 macromedidores convencionales de diversas dimensiones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	26/09/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2012, 14:00 horas.

CIUDAD DELICIAS, CHIH., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

ING. RODOLFO PIÑA VALLES

RUBRICA.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

ING. JESUS HEBERTO VILLALOBOS MAYNEZ

RUBRICA.

(R.- 355481)

INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011L3P999-N18-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Paseo Adolfo López Mateos kilómetro 4.5, colonia Lindavista, código postal 51356, Zinacantepec, México, teléfono 01 72 21 67 94 70, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para subestaciones eléctricas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de Aclaraciones	28/09/2012 a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	Los días 22 y 24 al 27 de septiembre de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012 a las 11:00 Hrs.

ZINACANTEPEC, EDO. DE MEX., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

LIC. ANDRES FERNANDEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 355522)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	$1,539.00
2/8 de plana	$3,078.00
3/8 de plana	$4,617.00
4/8 de plana	$6,156.00
6/8	$9,234.00
1 plana	$12,312.00
1 4/8 planas	$18,468.00
2 planas	$24,624.00

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,203.00
Ejemplar de una sección del día:	$12.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 019
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 41101001-060-12, 41101001-061-12, 41101001-062-12 y 41101001-063-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 20 al 28 de septiembre del año en curso.

No. de licitación	41101001-060-12.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción, tanque de regularización y líneas de alimentación (primera etapa) en la Localidad de Olinala, Mpio. de Olinala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	28/09/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	26/09/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012, 9:00 horas.

No. de licitación	41101001-061-12.
Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa del drenaje pluvial del sector Cayaco-Puerto Marquéz, bajo la condición de precio alzado y tiempo determinado (modalidad llave en mano), para la adecuación del proyecto ejecutivo y construcción del drenaje pluvial del sector Cayaco-Puerto Marquéz en la localidad de Acapulco, Mpio. de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	28/09/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	26/09/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012, 10:30 horas.

No. de licitación	41101001-062-12.
Descripción de la licitación	Adecuación para el mejoramiento de la planta potabilizadora en la localidad de Ometepec, Mpio. de Ometepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	28/09/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	26/09/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012, 12:00 horas.

No. de licitación	41101001-063-12.
Descripción de la licitación	Estudio integral complementario para el mejoramiento de los sistemas de Agua Potable en la localidad de Chilpancingo, Mpio. de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	28/09/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	26/09/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2012, 13:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. ARTURO JESUS PALMA CARRO
FIRMA EL JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA, POR PODER OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,539, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE CHILPANCINGO, GRO.
LIC. JOSE ESCOBAR NERI
RUBRICA.

(R.- 355449)

H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-813030993-N20-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hgo., teléfono 7597238688, los días 20 al 25 de septiembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Unidad Deportiva, Col. Centro Ixmiquilpan, Hgo.
Volumen de la obra	1 obra.
Fecha de publicación en CompraNet	20-Sep.-2012.
Junta de aclaraciones	25-Sep.-2012 a las 10:00 Hrs.
Visita al lugar de la obra	25-Sep.-2012 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1-Oct.-2012 a las 10:00 Hrs.

IXMIQUILPAN, HGO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA

RUBRICA.

(R.- 355482)

ASOCIACION DE USUARIOS SISTEMA DE RIEGO ENDHO XOCHITLAN, A.C.

CONVOCATORIA No. 1

1. El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo, ha recibido recursos federales y estatales para el Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, componente Equipamiento de Distritos de Riego que se ejecuta dentro del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, de conformidad con los anexos de ejecución y técnico, derivados del Acuerdo de Coordinación, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por otra el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidráulica de los distritos de riego en el Estado de Hidalgo, en apoyo a la agricultura, mediante la adquisición de maquinaria y el equipamiento necesario, para realizar la conservación de las obras existentes.

2. Las asociaciones de usuarios de riego: Organización Productora Agrícola y Ganadeara de las Aguas para Riego, Sistema de Riego Endho-Xochitlán, Asociación Civil de Usuarios Alto Tepatepec, Distrito de Riego 027-Ixmiquilpan, Hgo., y Asociación de Campesinos Sección 45 El Solís, A.C., invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EDR-M-HGO-DR003(ORG-P) LPN-001-12	Un equipo de nivelación de tierras instalado en tractor agrícola de doble tracción con motor a diesel de 172 HP mínimo capaz de proporcionar una potencia de 150 HP. En la toma de fuerza	9 de octubre 2012 10:00 horas	45 días

EDR-M-HGO-DR003(E-XOC) LPN-002-12	Un equipo de nivelación de tierras instalado en tractor agrícola de doble tracción con motor a diesel de 172 HP mínimo capaz de proporcionar una potencia de 150 HP. En la toma de fuerza	9 de octubre 2012 14:00 horas	45 días
EDR-M-HGO-DR003(AL-T) LPN-003-12	Un camión volteo con motor a diesel de 190 HP mínimo	10 de octubre 2012 10:00 horas	45 días
EDR-M-HGO-DR100(I-027) LPN-004-12	Un camión volteo con motor a diesel de 190 HP mínimo	10 de octubre 2012 12:00 horas	45 días
EDR-M-HGO-DR003(S-45) LPN-005-12	Un camión tractor quinta rueda con motor a diesel de 435 HP mínimo y plataforma semi-remolque cama baja de 60 toneladas	11 de octubre 2012 10:00 horas	45 días

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Jefatura de los Distritos de Riego 003 Tula, 100 Alfajayucan y 112 Ajacuba; ubicadas en avenida Juárez y Reforma número 1, colonia Centro, en Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, teléfonos (01 738)725 00 90 y fax (01 738) 725 04 07, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

4. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener a un costo de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles, en las oficinas de la jefatura de los distritos de riego 003 Tula, 100 Alfajayucan y 112 Ajacuba; ubicadas en avenida Juárez y Reforma número 1, colonia Centro, en Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, teléfonos (01 738)725 00 90 y fax (01 738) 725 04 07, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

5. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.

6. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada en el horario y fecha establecida, o antes, y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.

7. Las ofertas serán abiertas en el horario y fecha indicada en la sección II Datos de la licitación en presencia de los representantes de los licitantes que deseen participar, en las licitaciones número EDR-M-HGO-DR003(E-XOC) LPN-002-12; EDR-M-HGO-DR003(AL-T) LPN-003-12 y EDR-M-HGO-DR100(I-027) LPN-003-12, en las oficinas de la Asociación de Usuarios Sistema de Riego Endho-Xochitlán, A.C., ubicadas en avenida Cuauhtémoc número 23, colonia Centro, en el Municipio de Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo, de la licitación número EDR-M-HGO-DR003 (ORG-P) LPN-001-12, la apertura será: en las oficinas de la Organización Productora Agrícola y Ganadera de las Aguas para Riego, A.C., ubicadas en avenida 16 de Enero 1869 sin número, en el Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo y de la licitación número EDR-M-HGO-DR003(S-45) LPN-005-12, será en: las oficinas de la Asociación de Campesinos Sección 45.-El Solís, A.C., ubicadas en avenida Juan Aldama número 25, colonia Centro, en el Municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.

8. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén de la Asociación Civiles (la ubicación se especifica en los documentos de licitación) en un plazo máximo 45 días, conforme al plan de entrega indicado en las bases de licitación.

9. El pago se realizará en un plazo máximo de 45 días después de la presentación de la factura por partes del proveedor, y después de que el comprador la haya aceptado

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

1**2.** Los licitantes que estén interesados en participar en las licitaciones que corresponden a las mismas características del bien a suministrar deberán entregar sus ofertas en una sola exhibición en la fecha y horario establecido en la primera apertura.

ATENTAMENTE
20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
DEL SISTEMA DE RIEGO ENDHO XOCHITLAN, A.C.
C. JOSE ANTONIO GRANDE ALAMILLA
RUBRICA.

(R.- 355501)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-010LAU001-N333-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Boulevard Felipe Angeles kilómetro número 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono (01771) 71 14200, extensión 1350 y fax (01771) 71 14200, extensión 1350, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	Obra pública que consiste en la ejecución de trabajos de perforación de 1,200 metros de barrenación a diamante con recuperación de núcleo en diámetro HQ o equivalente, en el proyecto Fracción Ocampo 1, Mpio. Ocampo, Coah.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	20/09/2012
Junta de aclaraciones:	28/09/2012, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones:	27/09/2012, 11:00 horas, en la puerta principal de la Presidencia Municipal de Ocampo, Coah.

Presentación y apertura de proposiciones: 5/10/2012, 10:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MINERALES

ING. SERGIO ALFONSO TRELLES MONGE

RUBRICA.

(R.- 355503)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-010LAU001-I334-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en boulevard Felipe Angeles kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono 7717113207 y fax 7717113252 y 7113584, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo diverso "segunda convocatoria".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	3/10/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2012, 11:00:00 horas.

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 355500)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

BOULEVARD FELIPE ANGELES KM. 93.50-4, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA, HIDALGO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA-010LAU001-T235-2012

ADQUISICION DE EQUIPO DIVERSO

FECHA DE FALLO: 27/AGOSTO/2012

Artículos y equipos de laboratorios, S.A. de C.V., Partidas 25, 28, 33, 38, 46, 48, 53, 55, 59, 63, 64, 66 y 67, $75,853.90 USD, $33,000.00 M.N., Nubia 128, colonia Clavería, código postal 02080, México, D.F., artelab1@gmail.com; Carl Zeiss de México, S.A. de C.V., Partida 71, $150,570.28 M.N., Miguel A. de Quevedo 496, colonia Santa Catarina, Coyoacán, código postal 04010, México, D.F. soto6@zeiss.org; César José Villegas García y/o Servicios Geofísicos Especializados, Partidas 47 y 51, $38,250.00 USD, Río Rosas 400 Sur, Despacho 13 Mezzanine, cvillegas@intercable.net; Industria Azul, S.A. de C.V., Partidas 1 a 10, 15, 17, 19 a 22, 24 y 73, Vicente Guerrero 7, colonia San Bartolo Ameyalco, código postal 01800, México, D.F., azio098l@prodigy.net.mx; Instrumel, S.A. de C.V., Partidas 32, 40, 42, 44, 45, 50, 56 a 58, 74 a 76, $2'081,952.00 M.N., Ricarte número 480, colonia Churubusco Tepeyac, código postal 07730, México, D.F., instrumel@prodigy.net.mx; Instrumentos Geocientíficos, S. de R.L. M.I. de C.V., Partida número 52, $103,500.00 M.N., Misión de Santo Tomás 231, Fraccionamiento Misión del Campanario, código postal 20118, Aguascalientes, Ags., ventas@geoelec.com.mx; Lab Tech Instrumentación, S.A. de C.V., Partidas 35, 61, 62, 68, 70 y 72, $504,753.00 M.N., Comercio Exterior 1080, colonia Aurora, código postal 44460, Guadalajara, Jalisco, ventas@labtech.com.mx; Perfoparts, S.A. de C.V., Partidas 26, 27, 37, 41 y 43, $14,831.17 USD, Viveros de Asís 141, colonia Viveros de la Loma, código postal 54080, Tlalnepantla, Estado de México, ventas@perfoparts.mx; Rivasapuntocom, S.A. de C.V., Partidas 36 y 49, $6,099.00 USD, calle Callao 650, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07300, México, D.F., ventas@rivasa@rivasa.com.mx; Sistemas y Servicios para Topografía, S.A. de C.V., Partidas 29 y 31, $1'022,220.00 M.N., Uxmal 413, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, D.F., ventas@systop.com.mx.

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

LIC. MA. DEL CARMEN BASURTO REVILLA

RUBRICA.

(R.- 355498)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE MORELOS

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA OP-006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida Universidad número 406, colonia Buenavista, código postal 62130 de la ciudad de Cuernavaca, Morelos; teléfonos 01(777) 3-13-18.30, 3-13-18-45 y 3-11-02-96, extensiones 130, 131 y fax, extensión 116, los días de lunes a viernes, (hábiles) del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación/No. de referencia	LO-917047998-N27-2012/P/INEIEM-OP-088-12.
Descripción de la licitación	Rehabilitación General a las Unidades Académicas 1, 2 y 3 más obra exterior, para el CENIDET, Col. Internado Palmira, Cuernavaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Visita a instalaciones	27/septiembre/2012 a las 9:30 horas, (ver convocatoria).
Junta de aclaraciones	27/septiembre/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/octubre/2012 a las 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL INEIEM

ARQ. LUIS GERARDO MERCADO SALCEDO

RUBRICA.

(R.- 355505)

COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-919018982-N30-2012, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20-20-96-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Carácter de la licitación	Pública nacional.
Número de licitación	LA-919018982-N30-2012.
Descripción de la licitación	Preparatoria Técnica Gral. Emiliano Zapata, Sector Heroico, Monterrey, N.L., con orden de trabajo 9606.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de octubre de 2012, 9:30 horas.

MONTERREY, N.L., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 355387)

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) presencial(es) para la contratación de adquisiciones de mobiliario para aulas, áreas administrativas y laboratorios, así como la adquisición de equipo de cómputo y video, cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación y se encuentran disponibles para consulta y la obtención será gratuita, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Dr. Manuel Alvarez Bravo número 101, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 019515020150, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-920039996-N3-2012

Descripción	Cantidad
Silla de paleta de polipropileno	3399
Mesa para computadora	289
Pizarrón porcelanizado de 900x1500 mm.	165
Mesa central para laboratorio	18
Silla especial apilable	260

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de octubre de 2012 a las 11:00 horas, en el salón de reuniones del IOCIFED.
El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el 11 de octubre de 2012 a las 11:00 horas.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
No se otorgará anticipo.
Lugar de entrega: libre a bordo y descargados en el almacén del IOCIFED, ubicado en Fray Toribio de Benavente sin número esquina Belisario Domínguez, colonia antiguo Aeropuerto, Oaxaca de Juárez Oaxaca, los días lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00.
Plazo de entrega: 45 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Licitación pública nacional número LA-920039996-N4-2012

Descripción	Cantidad
Computadora de escritorio	174
Servidor de red	13
Monitor pantalla	203
Impresora láser monocromática	29
Regulador de voltaje	418

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de octubre de 2012 a las 13:00 horas, en el salón de reuniones del IOCIFED.
El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el 11 de octubre de 2012 a las 13:00 horas.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
No se otorgará anticipo.
Lugar de entrega: libre a bordo y descargados en el almacén del IOCIFED, ubicado en Fray Toribio de Benavente sin número esquina Belisario Domínguez, colonia Antiguo Aeropuerto, Oaxaca de Juárez Oaxaca, los días lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
Plazo de entrega: 45 días naturales, posteriores a la firma del contrato.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
M. EN ARQ. ELI E. PEREZ MATOS
RUBRICA.

(R.- 355442)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

"2012: CIENTO CINCUENTA AÑOS DE LA DEFENSA DE LA PATRIA Y LA UNIDAD NACIONAL. 5 DE MAYO, PUEBLA"

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 054/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adjudicación de bienes y contratación de servicios para diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 152 Contratación del servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado para el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	26/septiembre/2012 15:00 Hrs.	8/octubre/2012 12:30 Hrs.	11/octubre/2012 9:30 Hrs.	16/octubre/2012 10:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio de mantenimiento preventivo a 76 equipos de aire acondicionado Total de partidas de la licitación: 2	1	Servicio	17/octubre/2012 12:30 Hrs.

GESAL 154 Adquisición de 4 vehículos para el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	26/septiembre/2012 15:00 Hrs.	5/octubre/2012 10:30 Hrs.	10/octubre/2012 13:30 Hrs.	16/octubre/2012 11:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Pick Up doble cabina 2012 o 2013 Total de partidas de la licitación: 2	2	Vehículo	19/octubre/2012 9:30 Hrs.

GESAL 155 Adquisición de equipo de cómputo para el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	26/septiembre/2012 15:00 Hrs.	10/octubre/2012 11:00 Hrs.	15/octubre/2012 17:30 Hrs.	19/octubre/2012 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Computadora de escritorio, Procesador Pentium Dual Core E2200/2.2 GHz Total de partidas de la licitación: 19	33	Pieza	24/octubre/2012 11:00 Hrs.

GESAL 156 Adquisición de materiales, útiles y equipos menores (papelería) para diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	26/septiembre/2012 15:00 Hrs.	11/octubre/2012 11:00 Hrs.	16/octubre/2012 17:30 Hrs.	5/noviembre/2012 17:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
225	Folder manila tamaño carta con logotipo I.S.S.S.T.E.P. Total de partidas de la licitación: 631	24,000	Pieza	20/noviembre/2012 11:00 Hrs.

GESAL 157 Adquisición materiales, útiles equipos menores (consumibles cómputo) para diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	26/septiembre/2012 15:00 Hrs.	11/octubre/2012 12:30 Hrs.	18/octubre/2012 9:30 Hrs.	6/noviembre/2012 9:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Cartucho de tinta negro, No. 45, modelo 51645a Total de partidas de la licitación: 259	45	Pieza	21/noviembre/2012 9:30 Hrs.

GESAL 158 Adquisición de equipo de cómputo para diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	26/septiembre/2012 15:00 Hrs.	11/octubre/2012 17:30 Hrs.	18/octubre/2012 13:00 Hrs.	5/noviembre/2012 9:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
32	Lector de huella dactilar con carcasa metálica Total de partidas de la licitación: 32	72	Pieza	20/noviembre/2012 9:30 Hrs.

- La procedencia de los recursos es: estatales y propios.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.
- Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: peso Mexicano.
- Tiempo y lugar de entrega: según bases.
- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la Avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- Las condiciones de pago serán: según bases.
- La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en cheque cruzado con la leyenda “No Negociable” o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de julio de 2012 o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2011.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUE., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 355521)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-922011997-N21-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, código postal 76030, Querétaro, Qro., teléfono 2-56-16-00.

No. de licitación	LA-922011997-N21-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de “Mobiliario y equipo de oficina”, solicitada por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones	28/septiembre/2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/octubre/2012 a las 12:00 horas.
Fallo	9/octubre/2012 a las 11:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
L.A.E. JOSE LUIS ANDRADE ESQUEDA
RUBRICA.

(R.- 355479)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-922011997-N26-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, código postal 76030, Querétaro, Qro., teléfono y fax 2-12-56-00, extensiones 1654 y 1656, los días del 16 al 23 de febrero de 2012, de 9:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LA-922011997-N26-2012.
Objeto de la licitación	2500 evaluaciones médicas, para su aplicación al personal de las corporaciones estatales y municipales, de conformidad al modelo nacional de evaluación de control y confianza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones	28/septiembre/2012 a las 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/octubre/2012 a las 11:00 horas.
Fallo	9/octubre/2012 a las 12:30 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
LIC. JOSE LUIS ANDRADE ESQUEDA
RUBRICA.

(R.- 355466)

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el capítulo tercero, articulo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la ejecución de la obra: construcción de Polideportivo Parque Cirino Anaya 2a. Etapa, en el Municipio de Cadereyta de Montes, autorizada con recursos de la Comisión Nacional del Deporte, mediante convenio, obra que realizará el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

No. de concurso	Fecha de adquisición de las bases	Visitar el lugar de los trabajos	Junta de aclaración	Presentación de proposiciones	Apertura económica
LO-822004989-N9-2012	Del 20 al 27 de septiembre de 2012	27 de septiembre de 2012 a las 10:00 Hrs.	27 de septiembre de 2012 a las 12:00 Hrs.	4 de octubre de 2012 a las 10:00 Hrs.	4 de octubre de 2012 a las 10:30 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fechas de inicio y término	Capital contable requerido
Construcción de Polideportivo Parque Cirino Anaya 2da Etapa, en el Municipio de Cadereyta de Montes	Camino a Santa Bárbara, El Llano, Cadereyta de Montes, Qro.	Inicio 10 de octubre de 2012 al 21 de diciembre de 2012	$1’500,000.00

La bases de licitación se encontrarán para consulta en la página de Internet www.compranet.gob.mx, así como en la Oficina de Obras Públicas Municipales de la Presidencia del Municipio de Cadereyta, Querétaro con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766, 2760311, extensiones 324 y 321 y fax 01 (441)27 60180.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro con dirección en calle Juárez, número colonia Centro con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766, 2760311, extensiones 324 y 321.

La junta de aclaraciones, la presentación de las proposiciones y su apertura se efectuarán en las oficinas de Obras Públicas de la misma dependencia en hora y fechas señaladas.

La fecha del fallo será el día 8 de octubre de 2012, en el lugar designado por la dependencia ejecutora.

El plazo de ejecución de los trabajos para el concurso por licitación nacional será de 75 días naturales, respectivamente, con la fecha de inicio señalada.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje que se otorgará como anticipo será de 30%.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en: el currículum vítae de la empresa y del personal técnico, mencionando su participación en obras similares y la relación de los contratos de obra en vigor celebrados tanto con administración pública así como con particulares señalando los montos contratados y los importes por ejercer, y deberán anexarse dentro de la propuesta técnica.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE CADEREYTA, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 355473)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número de procedimiento: LO-922021999-N64-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro., teléfono 014422110600, extensión 1424, los días que se especifican en cada licitación en su convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Instalación y suministro de válvulas y piezas especiales en el tanque maestro de regulación, para mejorar la operatividad de la interconexión del Sistema Acueducto II y la Red Estratégica de Distribución (Acuaférico).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	26/09/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/09/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2012, 9:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

VOCAL EJECUTIVO

LIC. HABIB ABRAHAM WEJEBE MOCTEZUMA

RUBRICA.

(R.- 355480)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LPI-51105001-002-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono 01-442-213-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación pública internacional 51105001-002-12

Descripción de las licitaciones	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones	18/octubre/2012 a las 11:00 horas en: las instalaciones del Hotel Holiday Inn Querétaro Zona Diamante, ubicado en antigua carretera al aeropuerto km 1.5, Querétaro, Qro. C.P. 76140.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de propuestas	29/octubre/2012 a las 11:00 horas en: las instalaciones del hotel Holiday Inn Querétaro Zona Diamante, ubicado en antigua carretera al aeropuerto km 1.5, Querétaro, Qro. C.P. 76140.

ATENTAMENTE

QUERETARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE 2012.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LCPF. RAUL JUAREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 355193)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, electrónica, número LA-923048990-N29-2012; la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en su octava sesión de carácter ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Insurgentes número 600, colonia Gonzalo Guerrero, código postal 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono 01 (983) 8350770, extensión 4451, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional, electrónica, número LA-923048990-N29-2012

Descripción de la licitación	Mobiliario y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/septiembre/2012.
Junta de aclaraciones	24/09/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/10/2012, 10:00 horas.

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C. MICAELA DEL CARMEN BALAM SALAS
RUBRICA.

(R.- 355469)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 923055981-N6-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 923055981-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en súper manzana 299, manzana 5, lote 1, carretera Cancún-Aeropuerto kilómetro 11.5, código postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de aseguramiento de bienes patrimoniales propiedad de la Universidad Tecnológica de Cancún.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	El día 28/09/2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio “A” de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, C.P. 77500.
Visita a instalaciones	El día 28/09/2012 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio “A” de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, C.P. 77500.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 4/10/2012, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio “A” de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, C.P. 77500.

ATENTAMENTE
CANCUN, Q. ROO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. LANDI FUENTES BATES
RUBRICA.

(R.- 355234)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-924004991-N24-2012, LO-924004991-N25-2012 y LO-924004991-N27-2012 cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien, en Cordillera Himalaya número 295, colonia Garita de Jalisco, código postal 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300, extensión 221 y fax 01 444 198-3300, extensión 117, los días lunes a viernes a 8:00 a 15:00 horas.

LO-924004991-N24-2012

Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario para Menores Infractores, en la Cabecera Municipal de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	27 de septiembre de 2012 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2012 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2012 a las 9:00 Hrs.

LO-924004991-N25-2012

Descripción de la licitación	Construcción de la segunda etapa de la continuación del Río Santiago (tramo carretera Matehuala-Periférico Oriente), en la Cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	27 de septiembre de 2012 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2012 a las 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2012 a las 12:00 Hrs.

LO-924004991-N27-2012

Descripción de la licitación	Construcción de primera etapa del puente vehicular sobre el Río Verde y boulevard Ferrocarrilero Bicentenario, Pavimentación en el tramo ubicado entre el Río Verde y la Supercarretera, en Rioverde, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre del 2012
Visita al sitio de los trabajos	27 de septiembre del 2012 a las 13:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28 de septiembre del 2012 a las 13:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de octubre del 2012 a las 12:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. LUIS ALFONSO NAVA CALVILLO

RUBRICA.

(R.- 355446)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la ingeniera Georgina Silva Barragán, con cargo de Directora General el día 3 de septiembre de 2012.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO924037999-N54-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Sierra Leona número 101, colonia Lomas 3a. Sección, código postal 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 8252300 y fax 8252859, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO924037999-N54-2012	Construcción de 6 aulas didácticas de 2 E.E. cada una, administración 4 E.E. cooperativa 2 E.E., escalera y servicios sanitarios, estructura U-2C; biblioteca y centro de idiomas estructura U-1C. en la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, Unidad Académica Villa de Reyes; en Villa de Reyes, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012.
Junta de aclaraciones	26/09/2012, 13:00horas.
Visita en el sitio de los trabajos	26/09/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2012, 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA GENERAL

ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 355437)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-926014991-I12-2012, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero número 818 Sur, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 644-410-09-18 extensiones 2919, 2040, 2041, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas

Número de licitación	LA-926014991-I12-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2012.
Junta de aclaraciones	2/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	9/10/2012, 10:00 horas.

CIUDAD OBREGON, SON., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 355395)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

SUBDIRECCION COSTOS, CONTRATOS Y LICITACIONES

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número que más adelante se señalan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Kino número 1104, colonia Pitic, código postal 83150, Hermosillo, Sonora, teléfonos 01(662) 2146033, 2146137 y fax 01(662) 2146033, 2146137, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Ing. Luis Felipe Romero López, con cargo de Director General.

LA-926055986-I103-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para diversos planteles Conalep del Estado de Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2012
Junta de aclaraciones	17/09/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2012, 10:00 horas.

LA-926055986-I104-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para diversos planteles Cobach del Estado de Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2012.
Junta de aclaraciones	17/09/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2012, 11:00 horas.

LA-926055986-I105-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para diversos planteles Conalep del Estado de Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2012.
Junta de aclaraciones	21/09/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2012, 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS FELIPE ROMERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 355416)

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número LA-926029937-I1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera Moctezuma-Cumpas kilómetro 2.5, código postal 84560, Moctezuma, Sonora, teléfono 01(634) 3429600, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 horas

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo para la Universidad de la Sierra.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/10/2012, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2012, 10:00:00 horas.

MOCTEZUMA, SON., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 355413)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SEDESOL-LPF-2012-DGOP-001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafo, 36, 37 y 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con carácter nacional para la contratación de obra con recursos del Ramo 16 Anexo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 (para fondo de SEMARNAT).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
930008992-01-12	28/09/2012	26/09/2012 12:00 horas	27/09/2012 12:00 horas	2/10/2012 12:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
Saneamiento de la 3a. etapa del sitio de disposición final y adquisición de un vehículo de recolección de residuos sólidos urbanos en el Municipio de	25-10-2012	21-02-2013	$10,000,000.00

Minatitlán, Veracruz.			

Ubicación de la obra: en la carretera federal Coatzacoalcos-Minatitlán a la altura de “Las Matas”.

Visita a la obra: el punto de reunión será: las oficinas de la Presidencia Municipal de Minatitlán a las 12:00 horas (optativa).

La junta de aclaraciones: en las oficinas de la Dirección General de Obras públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en la avenida Vista Hermosa número 5, Fraccionamiento Valle Rubí Animas, Xalapa, Ver., a las 12:00 horas (optativa).

La presente licitación se llevará a cabo en apego a la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a las respectivas bases de licitación.

Información general:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y obtención gratuita desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en la avenida Vista Hermosa número 5, Fraccionamiento Valle Rubí Animas, Xalapa, Ver., teléfono 01(228) 812-79-75, extensión 122, fax 01(228) 812-79-75, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o en Internet: http://www.compranet.gob.mx.
- La inscripción será mediante solicitud de participación, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el edificio Torre Unión Vista Hermosa número 7, primer piso, Fraccionamiento Valle Rubí Animas, código postal 91190, Xalapa, Ver. Los licitantes que opten inscribirse en CompraNet, deberán presentar su comprobante de inscripción, mismo que deberán remitir a la convocante vía fax al teléfono (228) 8.12.79.75, extensión 122, a efecto de que los planos se encuentren disponibles al momento de requerirlos, ya que sólo se entregarán en las oficinas de la convocante, y deberá efectuarlo con debida anticipación a la fecha de visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones.
- La presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en el horario y fecha señalados, en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en la avenida Vistahermosa número 5, primer piso, Fraccionamiento Valle Rubí Animas, código postal 91190, Xalapa, Ver.
- El plazo de ejecución de los trabajos será de 120 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de la misma.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrá subcontratar el total o parte alguna de los trabajos.
- Anticipos: para la presente licitación se otorgará 30% de anticipo.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- La presente licitación es de carácter nacional y no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su inscripción son:

1.- Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social en atención al C. Director General de Obras públicas del Estado, indicando el número y descripción de esta licitación;

2.- Acreditar su existencia legal con original y copia simple legible para cotejo de la documentación siguiente:

a) Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral;

b) Acta de nacimiento, en caso de persona física;

c) En caso de asociación en participación deberá presentar el convenio privado de asociación;

d) Cédula de identificación fiscal, e

e) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. El domicilio manifestado deberá contar con número oficial, por lo que no se aceptará domicilio conocido o sin número;

4.- Documentación en original y copia que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en lo siguiente:

a) Estados financieros auditados y dictaminados de los dos ejercicios fiscales anteriores al cierre del ejercicio en papel membretado del auditor externo, incluyendo carta de dictamen, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro vigente de éste ante la SHCP;

b) Declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y copia de los pagos provisionales ejercicio 2012, de acuerdo con las obligaciones fiscales que tenga con la SHCP;

c) Comparativo de razones financieras básicas; requiriéndose como mínimo las razones de liquidez, razón de apalancamiento y razón de rentabilidad.

5.- Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos motivo de la presente convocatoria de acuerdo a la licitación, acreditándose con los siguientes documentos:

a) Deberá contar con 2 contratos similares completos y sus correspondientes actas de entrega-recepción de las obras que hayan sido ejecutadas durante los últimos tres años, los cuales deberán contener el nombre, domicilio, teléfono de la contratante, descripción de los trabajos, importe total y ejercido y fecha de terminación, reservándose la convocante el derecho de verificar dicha documentación, y

b) Currículum vítae de la empresa debidamente soportados y del personal técnico que será encargado y responsable durante el inicio de la ejecución, terminación y entrega de la obra, el cual deberá tener y comprobar experiencia en trabajos similares al objeto de la presente convocatoria, siendo de preferencia arquitecto o ingeniero con cédula profesional, debiendo anexar en original carta de aceptación con identificación con domicilio y teléfono actual.

6.- Contar con maquinaria y equipo propio en óptimas condiciones de operación y que disponga para la ejecución a un radio de 15 kilómetros de la periferia de la obra, mediante relación que indique su ubicación actual, la cual acreditará con las facturas originales y copias de las mismas para su cotejo, las facturas deberán estar certificadas por el auditor con la leyenda de que forman parte de sus estados financieros de la empresa; reservándose la convocante el derecho de verificar, lo declarado por el proponente;

7.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrado tanto en la administración pública, así como con los particulares señalando el importe contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades;

8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

9.- Contar con permiso actualizado para manejo de residuos sólidos peligrosos otorgados por la SEMARNAT

10.- Contar con el permiso y autorización actualizada para el Tratamiento de Suelos Contaminados otorgados por la SEMARNAT.

11.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el análisis y evaluación de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra convocada, conforme al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y con base en el análisis y evaluación de las proposiciones admitidas, la convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y/o quincenales, por conceptos de trabajos terminados, asimismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL — DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL — **MTRO. ARQ. CALEB NAVARRO KLOSS**

RUBRICA. RUBRICA.

(R.- 355386)

H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria número 002 contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en www.compranet.gob.mx, Calle 49 número 360 x 42 y 44, colonia Centro, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, código postal 97700 Tizimín, Yucatán, teléfono 986 86 3 47 28 los días del 20 al 25 de septiembre de 2012, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de licitación Licitación: HABITAT-096-VT-029-2012 No. de obra: 310961ME030	Pavimentación de calles en la colonia Santa Cruz en la localidad de Tizimín, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26 de septiembre de 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de octubre de 2012, 9:00 Hrs.
Descripción de licitación Licitación: HABITAT-096-VT-035-2012 No. de obra: 310961ME036	Pavimentación de calles en la colonia Ocho Calles Dos en la localidad de Tizimín, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26 de septiembre de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de octubre de 2012, 10:00 Hrs.

Descripción de licitación Licitación: HABITAT-096-VT-036-2012 No. de obra: 310961ME037	Pavimentación de calles en la colonia Benito Juárez en la localidad de Tizimín, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26 de septiembre de 2012, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de octubre de 2012, 11:00 Hrs.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles a partir de la fecha señalada, en www.compranet.gob.mx y en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con un costo de $0.00 cada una.

TIZIMIN, YUC., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZIMIN, YUCATAN
C.P. MARIA DEL ROSARIO DIAZ GONGORA
RUBRICA.

(R.- 355483)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa II-1
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número II-626/2012-2, promovido por INOCENCIO MENDOZA CHAVEZ, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a las tercero perjudicadas 4). GUADALUPE VARGAS PRIETO y 5). FERNANDA PRIETO RODRIGUEZ, por ignorarse sus domicilios, a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrles traslado con copia simple de la demanda de amparo, ya que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del seis de noviembre de doce mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibidas que de no comparecer, y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, en término de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 16 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Ernesto García Rubio
Rúbrica.

(R.- 354702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"MANUEL DE JESUS Y FRANCISCO DE APELLIDOS GONZALEZ FONSECA"

En los autos del juicio de amparo número 1511/2011 promovido por Dolores Magnolia Velázquez Morales, en representación de sus menores hijas Daniela y Diana, de apellidos González Velázquez, contra actos del Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán y otras autoridades; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Omar Maldonado Villafuerte
Rúbrica.

(R.- 354706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.

EDICTO

En el juicio de amparo número 582/2012-I, promovido por Luciana Cú Caamal, se emplaza a juicio a Ma, María Guadalupe González Cu, tercero perjudicada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere, Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de julio de 2012.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Mario Toraya
Rúbrica.

(R.- 354117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 412/2012
EDICTO

MARIA ELSA MONDRAGON CAMACHO.

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 412/2012, promovido por JAIME TOMAS ENNIS, por derecho propio, contra los actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de ocho de febrero de dos mil doce, dictada en el toca número 2171/2011, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario oficial de la Federación y en el periódico "UNOMASUNO", se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 7 de agosto de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 353424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En juicio amparo 1256/2012-6 promovido por ISRRAEL JIMENEZ ROBLES, contra actos la TITULAR DE LA SUBDELEGACION HIDALGO ORGANO OPERATIVO DE LA DELEGACION ESTATAL JALISCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en la orden de requerimiento de pago y embargo en contra del quejoso, derivado del acuerdo fiscal de la empresa "MORE CONCEPT DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se ordena notificar por edictos a " MORE CONCEPT DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (tercero perjudicado) efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibidos que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía.

Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jal., a 17 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado
Lic. Martha Paulina Robles Muro
Rúbrica.

(R.- 354167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

"Inserto: "Se comunica a los terceros perjudicados José Manuel Palacios Sánchez, Magda Angélica Cobos Partida y Vanguardia en Comunicación Digital, sociedad anónima de capital variable, que en el juicio de amparo 626/2012-III, del índice del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Erika Linnete Garduño Medrano, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlalnepantla, México, consistente en la abstención de ejecutar el laudo dentro del expediente J.4/431/2011 del índice de la junta señalada como responsable, se ordenó emplazarlos para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este mandato."

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de agosto de 2011.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Grisel Ariana de la Cruz Cano
Rúbrica.

(R.- 353872)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Alejandro Salas Martínez.

En los autos del juicio de amparo 746/2012-II, promovido por Bello Cristino Emilio, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 15 de agosto de 2012.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Erika Andrade Espinoza
Rúbrica.

(R.- 353880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 383/2012, promovido por Elías San Vicente Gutiérrez y Francisco Ahiezer Mendoza Avila, contra actos del Juez Vigésimo Octavo Penal en el Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Isabel Mijangos Sánchez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 7 de agosto de 2012.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Julio César Antonio Rosales
Rúbrica.

(R.- 354138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito

Guanajuato

EDICTO

Publicarse por una vez en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal, a efecto de notificar que dentro de la causa penal 26/2003, radicada en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, se deja a disposición, el inmueble conocido como "El Establo", sito en la carretera Cuerámaro-Abasolo, Estado de Guanajuato, frente al "Comité Ejidal Tupátaro", así como los enseres que se encontraron en su interior; a quien acredite tener derecho a ellos, con el apercibimiento que de no acudir a reclamarlos, dentro del plazo de tres meses siguientes a la notificación de la presente publicación, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Guanajuato, Gto., a 14 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo

Perla Ivonne Osornio Castillo

Rúbrica.

(R.- 355114)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

OPERADORA GUECAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES LAFRAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo 784/2012-II, promovido por Juan Daniel Hernández Lima y otro, contra actos de la Junta Especial Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otro, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 353531)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

JUANA VERONICA MARTINEZ VAZQUEZ.

TERCERA PERJUDICADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO I.722/2012, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL VAZQUEZ NUÑEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN OCOSINGO, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA A JUANA VERONICA MARTINEZ VAZQUEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION, DICTADA EN CONTRA DEL QUEJOSO, POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA CAUSA PENAL 105/2007 Y COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES; HAGASE SABER A LA TERCERA PERJUDICADA QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE INCUMPLIR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 8 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto

de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Benito Siu Cruz

Rúbrica.

(R.- 354096)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1654/2011, promovido por Víctor Enrique Mares Parra, por conducto de su defensora particular Leticia Eugenia Hernández Granados contra actos del Juez Décimo Penal del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero perjudicado Jorge Carlos Villagómez Casas, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el tercero perjudicado en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 3 de julio de 2012.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Teresa Ivonne López Hernández
Rúbrica.

(R.- 354106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1214/2010, PROMOVIDO POR RAUL DUARTE GOMEZ EN REPRESENTACION DE IRAM PRECIADO ESPINOZA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE COMONDU, CON RESIDENCIA EN CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, Y OTRA AUTORIDAD; RECLAMA EL AUTO DE FORMAL PRISION EN EL PROCESO PENAL 78/2010; SE ORDENO EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS PAULINO CABALLERO GARCIA Y MARIA GUADALUPE ANGULO ROMERO, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCAN EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDAS DE NO HACERLO, SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 30 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 19 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
Lic. Alejandro Dorantes Flores
Rúbrica.

(R.- 354114)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil
Teziutlán, Pue.
Diligenciario
EDICTO

Convóquese postores venta Primera Almoneda inmueble ubicado Zopilotepec, Hueytamalco, Puebla, inscrito partida 546, a foja 163, del volumen 48, libro 1, 19 Marzo 1984, Registro Publico Propiedad Teziutlan, Puebla, presentar postura y puja dentro termino 9 días siguientes ultima publicación, venciendo termino once horas día dieciséis de Octubre del dos mil doce, postura legal la cantidad de treinta y un mil trescientos treinta y tres Pesos treinta y tres Centavos Moneda Nacional, Expediente 2199/2008

Teziutlán, Pue., a 12 de septiembre de 2012.
El Diligenciario
Lic. Enrique Gómez García
Rúbrica.

(R.- 355393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.

EDICTO

MARGARITO SALMERON CARBAJAL (FINADO),
ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA
O INTESTAMENTARIA O QUIEN REPRESENTE
LOS INTERESES DEL TERCERO PERJUDICADO.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se le llamara al Juicio de amparo directo civil 993/2009, que promovió Belisario Velázquez Gálvez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurran por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 26 de julio de 2012.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 354341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo número 84/2012-4 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por JOSE RAYMUNDO GUZMAN GONZALEZ, por derecho propio, contra actos que reclama del Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Pachuca, Hidalgo; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado JAIME MUÑOZ GARCIA, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: "el auto de plazo constitucional de fecha diez de noviembre de dos mil once dentro de la causa penal 192/2011, actualmente causa penal 245/2011 del índice del Juzgado Tercero Penal en Pachuca, Hidalgo, como presunto responsable de los delitos de Asalto Agravado y Robo Agravado", que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Juan Manuel Gómez Soriano
Rúbrica.

(R.- 354558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

YESENIA NANGULLASMU ELERIA, ELIASIN LOPEZ VERA Y MARICELA NANGULLASMU ELERIA.
TERCEROS PERJUDICADOS.

EN EL JUICIO DE AMPARO I.842/2012, PROMOVIDO POR SAUL SOLIS PEREZ, CONTRA ACTOS DE JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS NO GRAVES, CON RESIDENCIA EN CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A YESENIA NANGULLASMU ELERIA, ELIASIN LOPEZ VERA Y MARICELA NANGULLASMU ELERIA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"…LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION…".

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 20 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTAN CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Benito Siu Cruz
Rúbrica.

(R.- 354351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL EDO. DE COLIMA
EDICTO: EMPLAZAMIENTO TERCERO PERJUDICADO
EMMANUEL MAGAÑA MOLINA

En los autos del juicio de amparo número 705/2012-I promovido por EDUARDO GARCIA SANCHEZ, se dictó un auto que dice:

Por este medio se emplaza a juicio al tercero perjudicado Emmanuel Magaña Molina, a quien se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, para que si a su interés conviene se apersone en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes; requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad de Colima, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, con apoyo en lo previsto por el invocado artículo 30, fracción II de la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaria de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Colima, Col., a 2 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Alejandra Navarro Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 354343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Sara Abascal Bonilla o Sara Bonilla viuda de Ortega, por conducto de su sucesión, tercera perjudicada en el amparo 1905/2011, se ordenó emplazarla a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que José Angel Rosas Candelario, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de Amada Candelario Aguirre y/o Amada Candelario y/o Amada Candelario de Rosas, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla y otras autoridades, mismos que hace consistir en la falta de emplazamiento al juicio de usucapión 970/1993 del índice de ese juzgado y la adjudicación del inmueble materia del juicio. Se le previene para que se presente a este juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; quedando a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Hazel Luz Idalia Mier Arriaga
Rúbrica.

(R.- 354360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, tres de agosto de dos mil doce: A Raúl Avalos Isidro.-En el juicio de amparo 1296/2012-II, promovido por José Angel Montes Montes, contra el acto del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otra autoridad, se dictó el auto que en lo conducente dice: "…emplácese a Raúl Avalos Isidro, por medio de edictos, por lo que procédase a su expedición para su publicación… en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber al tercero interesado referido, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento…".

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Víctor Manuel Ugalde Guzmán
Rúbrica.

(R.- 354708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tab.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, trece de septiembre de dos mil once: A: Límbano Velazquez Hernández, Gabriel Pérez López.- En el juicio de amparo 708/2012-III, promovido por Miguel Angel Escobar Herrera, contra el acto del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Centro, Tabasco, y otra autoridad, se dictó el auto que en lo conducente dice: "…resulta procedente ordenar que los terceros interesados de referencia, sean emplazados a este juicio por medio de edictos que correrán a costa del mencionado quejoso. Por tanto, procédase a la expedición de dichos edictos para su publicación por cuenta del quejoso en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber a los referidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado al siguiente de la última publicación, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez de la colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de la demanda y fijarse además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento…".

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Gonzalo Montejo Arias
Rúbrica.

(R.- 354712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo 1681/2011, promovido por JAVIER MENDEZ LOPEZ, contra actos del JUEZ CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, se señaló como acto reclamado: "el auto de formal prisión dictado en contra del quejoso dentro de la causa penal 364/2010, como probable responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, LESIONES CALIFICADAS, HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, ASOCIACION DELICTUOSA Y ENCUBRIMIENTO en agravio de SAUL AVALOS RODRIGUEZ, HUMBERTO RAMIREZ MORENO, GEOVANNI ALEGRIA AMADOR, RODOLFO ARIEL MONTALVO DZUL, MANUEL HERNANDEZ PEREZ, GABRIEL IZQUIERDO MAGAÑA, SILVIA PARDO RODRIGUEZ, MARLENE ANTONIA ESCOBAR LOPEZ, PRIMITIVO DE LA CRUZ MARTINEZ y ELVIRA PEREZ LOPEZ. Se tuvo como terceros perjudicados a SAUL AVALOS RODRIGUEZ, HUMBERTO RAMIREZ MORENO, GEOVANNI ALEGRIA AMADOR, RODOLFO ARIEL MONTALVO DZUL, MANUEL HERNANDEZ PEREZ, GABRIEL IZQUIERDO MAGAÑA, SILVIA PARDO RODRIGUEZ, MARLENE ANTONIA ESCOBAR LOPEZ, PRIMITIVO DE LA CRUZ MARTINEZ y ELVIRA PEREZ LOPEZ y se ordenó

emplazar, en términos del auto admisorio de veinte de diciembre de dos mil once; y en proveído de ocho de febrero de dos mil doce, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros perjudicados SILVIA PARDO RODRIGUEZ, SAUL AVALOS RODRIGUEZ, MARLENE ANTONIA ESCOBAR LOPEZ y HUMBERTO RAMIREZ MORENO Y GABRIEL IZQUIERDO MAGAÑA, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior de México", haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 30 de abril de 2012.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez
Rúbrica.

(R.- 354709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de once de julio de dos mil doce, se ordenó emplazar a: Ernesto Carrillo, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1057/2012, promovido por Valeria Noemí Farías, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

México, D.F., a 23 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez
Rúbrica.

(R.- 354972)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil
Teziutlán, Pue.
Diligenciario
EDICTO

Convóquese postores primera pública almoneda, Juzgado Civil de Teziutlán, Puebla.

Remate del resto predio “apanopan” sección primera del municipio de Hueyapan, Puebla, medidas: Norte 51 m. conValentina Mejía Romero. Sur 50.75 m. con Lauro Mejía Romero. Oriente 13 m. con Calle Zaragoza. Poniente 13 m. con Lucia Reyes Toribio y otros, inscrito en registro publico de la propiedad y del comercio de Tlatlauquitepec, Puebla. Bajo Partida 946 foja 163 tomo 58 libro I.pertenece a la sentenciada, postura legal dos terceras partes del avalúo: $ 141,182.66 (Ciento Cuarentayun mil ciento ochenta y dos pesos sesenta y seis centavos m. n.) vence termino para posturas,9.00 horas del 4 de octubre del 2012 fecha de audiencia Exp.1652/2009 juicio ejecutivo mercantil, actor Salvador Briones Vázquez contra Isabel Mejía Romero, autosa su disposición en secretario.

Para publicarse por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Teziutlán, Pue., a 13 de julio de 2012.
El Diligenciario
Lic. Enrique Gómez García
Rúbrica.

(R.- 354897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Alejandra Pérez Encino y/o Alexandra Pérez Encino, en su carácter de tercero perjudicada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1116/2011, promovido por Carlos Iván López Cruz, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y de otras autoridades, por auto de esta fecha se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercero perjudicada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 3 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Orlando José Vázquez González
Rúbrica.

(R.- 354704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

RAQUEL AGUILAR MEDRANO
En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 303/2012, promovido por Enrique Villegas Guillén, contra actos de la magistrada de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta y uno de mayo del año en curso, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 16 de agosto de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Claudia Angélica Millán Peraza
Rúbrica.

(R.- 354707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: SOFIA JANETH BARRON SANTOS. En el juicio de amparo número 988/2012-X promovido por VICENTE DERICK FRIAS PEREA, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo a la tercera perjudicada SOFIA JANETH BARRON SANTOS. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en

Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 28, fracción III, y 30, fracción I, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio 988/2012-X. Aguascalientes, Aguascalientes, 01 de agosto de 2012. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ELIZABETH GONZALEZ MOTA

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Elizabeth González Mota
Rúbrica.

(R.- 354107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:
MARISELA ZAVALA JUAREZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a la Tercero Perjudicada: Marisela Zavala Juárez, dentro del juicio de amparo 393/2012, promovido por Ignacio Torres González, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 10 de marzo de 2009, dictada en el toca 59/2009.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 17 de agosto de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 354692)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, auto Once de Julio del Dos Mil Doce, expediente 1174/10, juicio ejecutivo mercantil, promueve Fernando Salazar Martínez por su representación vs. Sergio Alberto Valenzuela Yañez, convóquese postores primera pública almoneda del inmueble embargado, la Casa Marcada con el Número Cuarenta y Nueve, de la Calle Alfa, del Fraccionamiento Patriotismo de esta ciudad de Puebla, precio primitivo del avalúo la cantidad de Un Millón Quinientos Doce Mil Setecientos Cincuenta Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional ($1'512,750.00 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir Un Millón, Ocho Mil, Quinientos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional ($1'008,500.00 M.N.), audiencia de remate a celebrarse a las doce horas del día Veintiocho de Septiembre del Dos Mil Doce. Hágasele saber a la parte demandada que puede librarse del remate de dicho bien, haciendo pago íntegro de las prestaciones reclamadas hasta antes de que cause ejecutoria el auto de fincamiento de remate.

Puebla, Pue., a 1 de agosto de 2012.
Diligenciario de Enlace
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 354703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 626/2012-I, promovido por Juan Alejo Santos y Matilde Ramírez Carrasco, contra actos de la Juez Décimo Cuatro Civil del Distrito Federal y otro; mediante proveído de diez de julio pasado, se admitió la demanda, en la que señaló como acto reclamado la orden de lanzamiento dictada en el expediente 357/2003 del índice de la responsable; se tuvo como terceros perjudicados a Arturo Paredes Soto y a la sucesión de Rosario Paredes viuda de Cedillo o Rosario Paredes Porras y a la fecha no ha sido posible emplazarlos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a dichos terceros que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso tres, primer nivel del Edifico Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, facción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de agosto de dos mil doce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 24 de agosto de 2012.
La Secretaria
Ana Paola Sánchez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 354989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA

"MERCOVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera perjudicada "MERCOVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el juicio de amparo directo 320/2012, promovido por CLEMENTE NICASIO RANGEL Y DAVID PEREZ GOMEZ, contra actos de la Magistrada de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Noveno Penal de Partido de León, Guanajuato.

ACTO RECLAMADO: Sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil nueve, dictada dentro del toca 353/2009.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: Los artículos 14 y 16.

Se hace saber a la tercera perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 24 de agosto de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 355123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-576/2012
EDICTO

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo 576/2012 promovido por Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada María Guadalupe Quezada Mora, quien además dice promover por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otras, en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Jesús Israel Peñalba Carrillo, en este juicio de garantías se ha ordenado por auto de veinte de agosto del dos mil doce, emplazar a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", ello en atención a lo dispuesto en

el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado, en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos y por estrados de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., a 24 de agosto de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 354537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en Durango, Dgo.
Sección Amparo Principal 219/2012
EDICTO

Jesús Martín, Jorge Humberto, Tomás Gerardo y María Guadalupe, todos de apellido Meraz Landeros.

En los autos del juicio de amparo 219/2012, promovido por JAVIER SILVA GONZALEZ, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil de la Capital y otras autoridades; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias correspondientes de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 29 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Isaí López Triana
Rúbrica.

(R.- 355126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
CITACION

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de agosto de dos mil doce, en los autos de la causa penal II.78/2010, instruida contra Ronay Gómez Díaz, por su probable responsabilidad en la comisión del delito Contra la salud, este Juzgado de Distrito cita al testigo Martín Castañón Gutiérrez, para que comparezca ante el local que ocupa el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, edificio “A”, planta alta, ubicado en Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, colonia las Palmas, en esta ciudad, a partir de las diez horas con tres minutos del veintiocho de septiembre del presente año, para el desahogo de una diligencia de careos.

Se autoriza firmar el presente al secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Antonio Fuentes Cruz
Rúbrica.

(R.- 355127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento
Juan Carlos Barbosa.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de febrero de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo número 936/2011/ii, promovido por Silvestre De la Cruz Mendoza, contra actos del Presidente de la Junta Especial Numero Cinco de la Local de Conciliacion y Arbitraje en el Estado, se le ordena emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el diario oficial de la federación como en el periódico de mayor circulación nacional, para que se presente a este juzgado de distrito dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda de garantías, anexos, escrito aclaratorio, del auto admisorio, y del auto de dieciseis de agosto de dos mil doce, dictados en el juicio principal en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil doce, y que en el caso de no comparecer ante este tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este juzgado de distrito.

Monterrey, N.L., a 16 de agosto de 2012.
C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Fernando Sánchez Hernández
Rúbrica.

(R.- 355130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 765/2012-X, promovido por Jordi García Vélez contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordena emplazar a juicio a través del presente EDICTO a la tercero perjudicada María Luisa Enriqueta Ramírez Azuela.

Hágase saber a la tercero perjudicada María Luisa Enriqueta Ramírez Azuela, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de septiembre de 2012.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. América Uribe España
Rúbrica.

(R.- 355211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Juicio de Amparo 510/2012-V
EDICTO

NOTIFICACION
Indigo Ext., Sociedad Anónima de Capital Variable y Rafael Bastida Macedo
Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 510/2012-V, promovido por Javier Hernández Gómez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, México, el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a los terceros perjudicados Indigo Ext., Sociedad Anónima de Capital Variable y Rafael Bastida Macedo, que se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos,

para que si a su interés conviniere se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos Sur, tercer piso, colonia Centro, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas con cincuenta minutos del veintinueve de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 10 de agosto de 2012.
Por acuerdo de la Secretaria encargada del despacho,
firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Jozue Tonatiuh Romero Mendoza
Rúbrica.

(R.- 354550)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a JUAN LUIS FERRUSQUIA RODRIGUEZ, que por este conducto se le emplaza en su carácter de tercero perjudicado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por el C. ADALBERTO ROJAS BERMUDEZ, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de Febrero de dos mil doce, dictada por esta Sala, en el toca número 106/2012, formado con motivo de la apelación interpuesta por el C. ADALBERTO ROJAS BERMUDEZ, en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de enero del dos mil doce, dictada por el Juez Segundo Civil de Salvatierra, Guanajuato, dentro del expediente número C155/2011, que contiene las actuaciones del Juicio Ordinario Civil sobre acción reivindicatoria promovido por ROSA MARIA PATIÑO SANCHEZ en contra del apelante, para que comparezca al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

El Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado
Lic. José Antonio Pérez Torres
Rúbrica.

(R.- 355240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

"Servicios Administrativos, RCL S.C.U.".

"Cumplimiento auto trece de agosto de dos mil doce, dictado por Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito Estado Guerrero, Encargada del Despacho, en el juicio amparo 112/2012, promovido por Martha Bandera Domínguez, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercera perjudicada, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con veinte minutos del cinco de septiembre de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los trece días del mes de agosto de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. María Alejandra Popoca Pérez
Rúbrica.

(R.- 355405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN JOSE BALLESTEROS FLORES, REPRESENTADA POR SERGIO BALLESTEROS CORONA.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 337/2012, promovido por Sonia María de Icaza Bravo, contra actos de la Juez Tercero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Valles en San Luis Potosí y otras autoridades; por acuerdo de treinta y uno de julio de dos mil doce, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Sucesión Intestamentaria a bienes de Juan José Ballesteros Flores, representada por Sergio Ballesteros Corona, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 1003, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera de uno de los diarios de mayor circulación en el país.

Cuernavaca, Mor., a 7 de agosto de 2012.
El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Juan Lenin Díaz Hidalgo
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado
Rúbrica.

(R.- 354222)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito.

Se hace del conocimiento que en los autos de la causa penal 18/2007, instruida en contra de LUIS FERNANDO CARRILLO ZAMORA y MANUEL SALVADOR ESTRADA SÁNCHEZ, mediante proveído de veinticuatro de mayo de dos mil once, se ordenó dejar a disposición de quien o quienes acrediten la propiedad de dos basculas de las denominadas grameras, una de la marca Tanita, modelo 1479V, y la otra sin marca ni modelo visible, en mal estado de conservación, por el término de noventa días naturales, que al efecto establece el artículo 41 del Código Penal Federal, los cuales se encuentran bajo resguardo de la Delegación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en donde deberán realizarse las gestiones necesarias para su devolución; en el entendido que de no ser reclamadas dichas básculas dentro de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, causaran abandono a favor del gobierno federal.

Atentamente
Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 23 de agosto de 2012.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Juan Carlos Sánchez Ochoa
Rúbrica.

(R.- 355406)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:
Juan Carlos Jiménez Martínez y Juanita García Arias.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil doce, pronunciado por este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 94/2012-III-B del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Alejandro Frías Jiménez, en contra de actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado y Director del Centro de Readaptación Social, ambas con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, de quienes reclama el auto de formal prisión dictado en la causa penal 126/10-2011/1PII el trece de mayo de dos mil once, así como su ejecución; y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento a Juan Carlos Jiménez Martínez y Juanita García Arias, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceros perjudicados, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de los mencionados terceros perjudicados que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismo que surte sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 17 de julio de 2012.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho por vacaciones de la titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada el veintidós de mayo de dos mil doce, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal
César Isaí Dzul Chi
Rúbrica.

(R.- 354118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

"Evangelina Díaz Santillana de Bonilla".

"Cumplimiento auto seis de agosto de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 688/2011, promovido por Florencio Guerra Portillo, contra actos del]Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Acapulco, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. Rosario Solís Ignacio
Rúbrica.

(R.- 354334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:
PATRICIA MARGRIT GUAJARDO HONEGGER

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada Patricia Margrit Guajardo Honegger, en el juicio de amparo directo 365/2012, promovido por Jesús Vicente Lozano Valverde, contra el acto reclamado al Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia dictada en 13 de septiembre de 2004, dentro del toca 262/2004.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: Artículos 14, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 8 de agosto de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 354340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo II.225/2012
EDICTO

ROSA GOMEZ DIAZ
TERCERA PERJUDICADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO II.225/2012, PROMOVIDO POR JERONIMO MORENO JIMENEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN OCOSINGO, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA A ROSA GOMEZ DIAZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"…IV. ACTOS RECLAMADOS. CONSISTENTE EN LA ORDEN DE APREHENSION LIBRADA EN MI CONTRA, DE UN SUPUESTO DELITO QUE NO HE COMETIDO…"

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16, 17, 19 Y 20 DE NUESTRA CARTA MAGNA.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Humberto Zavala Calderón
Rúbrica.

(R.- 354348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
Mesa 8
EDICTO

"Fierros y Cementos Manyol, sociedad anónima de capital variable".

"Cumplimiento auto dieciocho de julio de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 389/2012, promovido por Rodrigo Carbajal Tagle, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con veinte minutos del trece de agosto de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. Rosario Solís Ignacio
Rúbrica.

(R.- 354356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercera perjudicada María Lucía Chávez Pintado, por este conducto se le comunica que Marco Antonio Ramírez Mireles, promovió demanda de amparo, contra el auto de formal prisión de diez de mayo de dos mil doce, emitido por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 633/2012-II; asimismo, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 2 de agosto de 2012.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Josué Juárez Hernández
Rúbrica.

(R.- 354358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. ADRIANA RODRIGUEZ PEREZ, representante legal de la menor agraviada JAQUELYNE AIMEE FUENTES RODRIGUEZ. Disposición del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, pronunciada en el juicio de amparo directo número 138/2012, promovido por PORFIRIO JUAREZ LIMON, contra la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca de apelación 142/2009, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 489/2007 del índice del Juzgado Sexto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de violación. En el juicio de amparo referido, usted ha sido señalada tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos de los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que se encuentra en aptitud de presentarse ante este Organo Colegiado a deducir los derechos que con tal carácter –de tercera perjudicada- le corresponde; dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se realizarán por lista, como lo dispone el diverso 28, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 9 de julio de 2012.
Magistrado Presidente
Diógenes Cruz Figueroa
Rúbrica.

(R.- 354362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

SUCESION A BIENES DE LA TERCERO PERJUDICADA: JUANA O SAN JUANA RUIZ CERROBLANCO.

Por este conducto, se ordena emplazar a la Sucesión de Bienes de la Tercero Perjudicada: Juana o San Juana Ruiz Cerroblanco, dentro del juicio de amparo 358/2012, promovido por Manuel Galván Navarro, por sí y José Antonio Rodríguez Arroyo, con el carácter de defensor particular, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 26 de abril de 2012, dictada en el toca 92/2012.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 20 y 22.

Se hace saber a quienes tengan derecho a la albacea a la sucesión a bienes de la citada tercero perjudicada de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 9 de agosto de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 354364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 469/2011
EDICTO

Tercero perjudicado "NOBEL DESARROLLOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 469/2011, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR ADAN NUÑEZ ALVAREZ, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA PENAL 298/2010, DEL INDICE DE LA SALA DE DISTRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EL QUE EMANA DE LA CAUSA PENAL 147/2008, DEL INDICE DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, QUE SE INSTAURO POR EL DELITO DE ROBO CALIFICADO, EN AGRAVIO DEL TERCERO PERJUDICADO SEÑALADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de seis de junio de dos mil doce, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero perjudicado "NOBEL DESARROLLOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 6 de junio de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. José Luis Díaz Pereira
Rúbrica.

(R.- 354700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo III.988/2012
EDICTO

YESENIA NANGULLASMU ELERIA
TERCERA PERJUDICADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO III.988/2012, PROMOVIDO POR MARTIN ARTURO AQUINO PALACIOS, CONTRA ACTOS DE JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS NO GRAVES, CON RESIDENCIA EN CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A YESENIA NANGULLASMU ELERIA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"…LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION…".

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 20 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL TERCERO PERJUDICADO QUE SE SEÑALARON ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Benito Siu Cruz
Rúbrica.

(R.- 354710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a West Coast Samples de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, al margen sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Tijuana, Baja California, diecisiete de agosto de dos mil doce.

En el juicio de amparo 235/2012, promovido por María del Carmen Araujo Armenta también conocida como María del Carmen Araujo de Barrios en representación legal de Inmobiliaria Gama de Tecate, Sociedad Anónima de Capital Variable y Larry Barrios Jr., por su propio derecho, contra actos del Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, y otras autoridades, se reclama lo siguiente: "LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 1188/2010, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA WEST COAST SAMPLES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y LOS AQUI QUEJOSOS; ASI COMO TODAS LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN ESTE, LA SENTENCIA DEFINITIVA Y EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LA MISMA; Y LA ORDEN DE ARRESTO DECRETADA EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN ARAUJO ARMENTA, CONOCIDA COMO MARIA DEL CARMEN ARAUJO DE BARRIOS Y LARRY BARRIOS JR… "; por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado West Coast Samples de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contado al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Asimismo, se le hace saber que se señalaron las nueve horas con diez minutos del doce de septiembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 23 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Lidia Medrano Meza
Rúbrica.

(R.- 354924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 205/2012-I, promovido por MIGUEL ANGEL CERON PEÑA, contra actos del JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pueda ser emplazada a éste, la tercera perjudicada ELIZABETH SUSANA GARCIA GUTIERREZ, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha tercera perjudicada, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicha parte, en la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días, mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente
México, D.F., a 28 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Carlos René Hernández Maza
Rúbrica.

(R.- 354973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

PARA NOTIFICAR A LA TERCERO PERJUDICADA MARIA DEL CARMEN MENDEZ AVELLANEDA, SEÑALADA CON TAL CARACTER EN EL JUICIO DE AMPARO 551/2012-V-A, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ COLIN, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN: "LA CONFIRMACION DE LA DETENCION ILEGAL, ASI COMO LA CONFIRMACION DEL AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL AMPLIADO DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE"; HABIENDOSE ORDENADO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, MEDIANTE PROVEIDO DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, LOS CUALES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA DE AQUELLA, SE ORDENO PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLA, SI ASI CONVIENE A SUS INTERESES, EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION, EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PARA SU TRASLADO; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE JUICIO.

Atentamente
México, D.F., a 28 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Juan Pablo Cortés Torres
Rúbrica.

(R.- 354976)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado
MIGUEL VALENCIA ANGELES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1718/2012-VIII, PROMOVIDO POR MEXIHOM, S.A. DE C.V., RIZAL, S.A. DE C.V., IGNACIO LEAL GARCIA, JOSE HUMBERTO ARROYO LAMBAER Y JOSE ANTONIO BARRIOS YAÑEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MIGUEL ANGEL VELASCO PIÑON, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 1718/2012-VIII, PROMOVIDO POR MEXIHOM, S.A. DE C.V., RIZAL, S.A. DE C.V., IGNACIO LEAL GARCIA, JOSE HUMBERTO ARROYO LAMBAER Y JOSE ANTONIO BARRIOS YAÑEZ, por conducto de su apoderado legal Miguel Angel Velasco Piñón, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de agosto de este año, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente
México, D.F., a 3 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María Elena Ramírez Guerrero
Rúbrica.

(R.- 354984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos”, “Poder Judicial de la Federación”, “Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez”.

Tercero Perjudicado: Josué Hamad Ríos Angeles.

En los autos del juicio de amparo 707/2012-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Marco Antonio Molina Martínez y Mónica Abigail Condado Nava, contra actos del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, derivados del juicio especial hipotecario 542/2009, promovido por Josué Hamad Ríos Angeles, en contra de Marco Antonio Molina Martínez y Mónica Abigail Condado Nava. Se ordena emplazar al tercero perjudicado Josué Hamad Ríos Angeles, a efecto de que comparezca al referido juicio de amparo 707/2012-IV, en defensa de sus intereses, previniéndole que, de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL:
"DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el
Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Juan Carlos Mendoza García
Rúbrica.

(R.- 355048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

ARTURO CARRIZOSA GUZMAN

TERCERO PERJUDICADO

En el juicio de amparo número I-291/2012-P, promovido por PEDRO ALEJANDRO BERNABE ALVAREZ Y OMAR JOVANY QUEZADAS MENDOZA, reclama; de las autoridades que señaló como responsables: Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Morelia, Michoacán, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal y Director del Centro de Inserción Social, ambos de esta ciudad: El auto de formal prisión dictada en su contra.

Ahora, como a ARTURO CARRIZOSA GUZMAN, le resulta el carácter de tercero perjudicado, y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 17 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán
Lic. Albina Alvarado Santos
Rúbrica.

(R.- 355112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

"Luisa Díaz Butrón"

En los autos del juicio de amparo número 375/2012, promovido por José del Carmen Magaña López, contra actos del Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco, con sede en Pichucalco, Chiapas, y otras autoridades; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación del edicto, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderado que la represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 22 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de
Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Rodrigo Cruz Domínguez
Rúbrica.

(R.- 355118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Secc. Amparo
Mesa II
Pral. 59/2012
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado José Castañeda Romero, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a José Castañeda Romero, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 59/2012-II, promovido por José Maximiliano Castañeda Silva, por conducto de su madre Mariana del Rosario Silva López y Mariana de Jesús Castañeda Silva, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo del Ramo Familiar de Zacatecas, que hizo consistir en: "…El proveído de fecha once (11) de enero de dos mil doce (2012), notificado por lista en fecha doce (12) de enero del año dos mil doce (2012), mediante el cual dice dejar a salvo los derechos de la suscrita y mis menores hijos para que las haga valer ante la autoridad correspondiente respecto de la cancelación del pago del haber del deudor alimentista, pronunciado dentro del juicio oral de alimentos que consta en expediente marcado con el número 802/1996."; en el cual se encuentran fijadas las once horas con diez minutos del seis de septiembre de dos mil doce, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto, hasta en tanto, se tenga por legalmente emplazado al citado tercero perjudicado.

Se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zac., a 15 de agosto de 2012.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Zacatecas
Lic. Jesús David Alvarado Barbosa
Rúbrica.

(R.- 355119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

CARMEN SANTIZ RUIZ
TERCERA PERJUDICADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO IV.539/2012, PROMOVIDO POR JUAN DIAZ GOMEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON SEDE EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA A CARMEN SANTIZ RUIZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"…LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION…".

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 21 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA TERCERA PERJUDICADA QUE LA HORA Y LA FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SERA A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Marlene Sánchez Cundapí
Rúbrica.

(R.- 355125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Penal
Mesa Unica
C.P. 13/2005
EDICTO

C. DANIEL MARTIN MEDINA

En autos de la causa penal número 13/2005, que ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, se instruyó a DANIEL MARTIN MEDINA en la comisión de un delito contra la salud en la modalidad de posesión del narcótico denominado Cocaína base, comúnmente conocido como crack, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, en relación con el 194 fracción I, y 13, fracción II, del Código Penal Federal, dictándose auto de libertad a su favor, en virtud de que operó a su favor la excusa absolutoria a que se refiere el normativo 199, de dicho ordenamiento jurídico, se ha ordenado, por desconocerse su domicilio, notificarle el acuerdo de siete de agosto de dos mil doce, por edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en el que se hace de su conocimiento que se levantó el aseguramiento de la cantidad de setenta pesos, moneda nacional, y se ordenó devolverlo al indiciado de mérito, que tiene el término de noventa días naturales, siguientes a la notificación, para recoger dicho numerario, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Mérida, Yuc., a 24 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Juana Mecalco Collí
Rúbrica.

(R.- 355132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento tercero perjudicado:

ALBERTO REYNA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 980/2012-V, PROMOVIDO POR MA. JUANA GARCIA HURTADO, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 980/2012-V, promovido por MA. JUANA GARCIA HURTADO, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de septiembre de este año, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente
México, D.F., a 4 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Sergio Tizoc López Luna
Rúbrica.

(R.- 355432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO

Claudia Michelle Méndez Galván.

Por medio del presente se le hace saber que Guadalupe Arturo Galván Rojas, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 299/2012-IV, contra actos del juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad y otras autoridades, los cuales hizo consistir en:

"IV. Acto reclamado: Orden de aprehensión girada por las responsables por el delito de violación derivado de la averiguación previa 105-30139/07".

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2o.

Ciudad Juárez, Chih., a 17 de agosto de 2012.
Por acuerdo del Juez Noveno de Distrito en el Estado
El Secretario
Lic. Hugo Armando Mantilla Morales
Rúbrica.

(R.- 355133)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

MYRNA MARIA DE GUADALUPE AGUILAR CRISTO quien también usa el nombre de MIRNA MARIA DE GUADALUPE AGUILAR CRISTO

Por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil doce, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 613/2011/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarla por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersone ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el cinco de septiembre del dos mil once, que obra en el toca señalado y modifica la sentencia definitiva dictada el diecisiete de marzo del dos mil once, por el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por URIBE OLVERA VICENTA Y OTROS en contra de VICTOR HUGO RAFAEL OLIVERAS COLINA QUIEN TAMBIEN USA EL NOMBRE DE VICTOR HUGO OLIVERAS COLINA Y OTRA, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico LA RAZON.

Atentamente
México, D.F., a 29 de junio de 2012.
La Secretaria Auxiliar de la Cuarta Sala Civil
Lic. Bianca Gómez Abonce
Rúbrica.

(R.- 355275)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Mexicali, Baja California

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DE BAJA CALIFORNIA, JOSE SICAIROS VILLAREAL Y CARLOS ENRIQUE ALAMEA SEGURA, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 5/2012-I, PROMOVIDO POR ESEQUIEL MADRID LOPEZ, APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA JEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA Y ACTUARIO ADSCRITO A LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL NOROESTE, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, RADICADO EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EN EL QUE SE LES HA SEÑALADO COMO TERCEROS PERJUDICADOS, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA AL DE LA MATERIA. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DE DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOSELE SABER QUE DEBERAN COMPARECER AL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SE ORDENAN, A SEÑALAR DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR

NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOSELES QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN POR ROTULON; HACIENDOSELES DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PARA LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO JOSE NEALS ANDRE NALDA, JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANTE LA SECRETARIA LICENCIADA MARISOL VEGA LEDESMA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Mexicali, B.C., a 6 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Marisol Vega Ledesma
Rúbrica.

(R.- 353992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 363/2012-III, promovido por Daniel Hernández Alvarez, su sucesión, por conducto de su representante legal Jesús Angel Arroyo Moreno contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por auto de veintidós de junio de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita, por diverso acuerdo se tuvo como terceros perjudicados a Rosalía Angélica Ortiz Olguín, Javier Peña José, Roberto Antonio Rafael Ordóñez Chávez (Notario Público Número Ochenta del Distrito Federal) y Rosalba Cedeño Santamaría; en dicha demanda, se señaló como acto reclamado: la sentencia dictada el nueve de abril de dos mil doce, en el toca 812/2012/2 formado con motivo de la apelación promovida por la sucesión que represento contra el auto de uno se diciembre de dos mil doce, dictado por el Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil; y es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera perjudicada Rosalía Angélica Ortiz Olguín, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilios al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, Director de Registro Público del Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal Social, Administración General de Servicios al Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes en cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado de Distrito en proveído de veintiocho de junio del año en curso, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio de la citada tercera, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicha tercera; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en acceso uno, primer piso, del Edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de agosto de dos mil doce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 22 de agosto de 2012.
De la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Olga Borja Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 354595)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-A, edificio "A", cuarto piso

Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890

en Acapulco, Guerrero

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

DANIEL SALOMON ABRAHAM

LA QUEJOSA ANA MARIA RAMIREZ ROMERO EN SU CARACTER DE ALBACEA Y CONYUGE SUPERSTITE Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO CUJUS ELIGIO PASCUAL CARTAGENA PEREZ, PROMOVIO DEMANDA DE AMPARO EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO, RESIDENTE EN OMETEPEC, GUERRERO Y OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ORDINARIO CIVIL 35/2010, EL CUAL QUEDO REGISTRADO CON NUMERO DE JUICIO DE GARANTIAS 94/2012, EN EL QUE SE TUVO CON EL CARACTER DE TERCER PERJUDICADO A DANIEL SALOMON ABRAHAM EN TERMINOS DEL ARTICULO 5^{o} DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 30, DE LA CITADA LEY, SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERESES CONVINIERE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES, NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION "A", EDIFICIO "A", CUARTO PISO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, EN ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE SEÑALO PARA LAS ONCE HORAS DEL DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Marco Antonio Cuenca Zamora

Rúbrica.

(R.- 354713)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 485/2012-VII, PROMOVIDO POR ROSALIA ANDREA GARFIAS VICTAL, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS "A" Y "B" ADSCRITOS A DICHO JUZGADO; CON FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO JUAN MARTIN MORALES

SANDOVAL, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ SEPTUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS “A” Y “B” ADSCRITOS A DICHO JUZGADO; SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A HUMBERTO SANTINELLI LLABRES Y JUAN MARTIN MORALES SANDOVAL; ASIMISMO, LA QUEJOSA PRECISO COMO ACTO RECLAMADO EL PROCEDIMIENTO EN VIA DE CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE NUMERO 864/2010, PROMOVIDO POR HUMBERTO SANTINELLI LLABRES EN CONTRA DE JUAN MARTIN MORALES SANDOVAL.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 354977)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil

Sría. “A”

Exp. 123/2008

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, dictado en los autos del expediente número 123/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS ALBERTO CUELLAR RODRIGUEZ y JUAN LEYVA APOLONIO, La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta ciudad, dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veinticuatro de agosto del año dos mil doce. Agréguese a sus autos del expediente número 123/2008, el escrito del apoderado de la parte actora, visto su contenido, y con fundamento en los artículos 1346, 1347, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en MANZANA 47, LOTE 11, ZONA 1, COLONIA LA CEBADA SAN LORENZO TEPEPAN, DELEGACION XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE240.00 M2, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los estrados del juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio; asimismo y con apoyo en el artículo 469 del ordenamiento Legal invocado, en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; sirve de base para el remate la cantidad de $2,320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo

que establece el artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese.

PARA SU PUBLICACION SE PUBLICARAN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 474 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA AL DE COMERCIO; ASIMISMO Y CON APOYO EN EL ARTICULO 469 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EN NINGUN CASO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.

México, D.F., a 28 de agosto de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Arturo Benítez Mora
Rúbrica.

(R.- 355026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 252/2012-IV, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Gerardo Mendoza Hernández por propio derecho contra actos del Juez de Garantías del Distrito Judicial Bravos, el quince de agosto de dos mil doce, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero perjudicado Isaías Guadalupe Olvera Chávez, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

"III. AUTORIDADES RESPONSABLES:

a). C. Juez de Garantías del Distrito Judicial Bravos con domicilio conocido en esta ciudad, EN SU CARACTER DE ORDENADORA.

IV.- Acto reclamado.- De la Autoridad señalada como ordenadora, se les reclama lo siguiente:

a). C. Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, se le reclama:

I. Se reclama que opera a mi favor una causa de exclusión de delito, prevista en la fracción II, del artículo 28, Código Penal vigente en el Estado, como lo es la (atipicidad).

II. No está plenamente configurados los elementos integrales de la descripción típica legal.

III. Se relama que no está acreditada mi probable responsabilidad penal.

IV. Se reclama que no se valoraron adecuadamente los medios de prueba, de acuerdo a las reglas de la máxima de la experiencia y de la sana crítica, que regulan la valorización de las pruebas.

V. Se reclama que mi conducta no encuadra en los tipos penales por el cual fui vinculado a proceso.

VI. Se reclama la anticonstitucionalidad e ilegal, de dicha resolución que se pronunció sin haberse seguido las formalidades esenciales del procedimiento que funde y motive la causa legal del procedimiento, ya que no está debidamente fundada y motivada la resolución emitida por el tribunal de garantía que hoy se somete a su análisis constitucional, una correcta interpretación jurídica de la ley es que opera a mi favor UN AUTO DE NO VINCULACION A PROCESO, es por lo que pido se CORRIJA dicha resolución mediante esta acción constitucional que está en estudio.

Garantías violadas: Artículos 14, 16, 17 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a Isaías Guadalupe Olvera Chávez que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con diez minutos del veintinueve de agosto de dos mil doce. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acudan ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad Juárez, Chih., a 15 de agosto de 2012.
Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
La Secretaria
Lic. Alma Karina González Carrillo
Rúbrica.

(R.- 355120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de los terceros perjudicados Arturo Sánchez Hernández; Atsi Comunicaciones, sociedad anónima de capital variable; Enlaces Radiofónicos, sociedad anónima de capital variable; International Van, sociedad anónima de capital variable; Mexigulf Telecomunicaciones, sociedad anónima de capital variable; Radiodigital 220, sociedad anónima de capital variable; RSL COM NET de México, sociedad anónima de capital variable; Telecomunicaciones del Pueblo, sociedad anónima de capital variable; Telefónica Data México, sociedad anónima de capital variable: Red de Servicios de Telecomunicaciones, sociedad anónima de capital variable; INFOBIP, sociedad anónima de capital variable; Larga Distancia Internacional Mexicana, sociedad anónima de capital variable; Telecom NET, sociedad anónima de capital variable; Brenda Teresa Leal Vega; Multimedia de Tulum, sociedad anónima de capital variable; TV JAL, sociedad anónima de capital variable; Javier Arturo Pérez Monter; Carmen Coba Javier, TDS Telecomunicaciones, sociedad anónima de capital variable; Uh Naisa Olal Winik, sociedad anónima de capital variable; por auto de catorce de agosto de dos mil doce, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a dichos tercero perjudicados, haciéndoles saber que en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se ventila el juicio de amparo 336/2009, promovido por Alejandro Cantú Jiménez, en representación de Radiomóvil Dipsa sociedad anónima de capital variable, contra actos del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y otras autoridades, los que hizo consistir en el Plan Técnico Fundamental de Interconexión e interoperabilidad (PTI), juicio en el que se encuentran fijadas las once horas con treinta minutos del veinte de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional que en derecho proceda; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer a imponerse de autos, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a los citados terceros perjudicados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en los periódicos Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 14 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Hilda Mayleth Tolentino Cruz
Rúbrica.

(R.- 355199)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 158/2006
EDICTO

En los autos del juicio Ordinario Mercantil promovido por VIPLASTIC SA. DE C.V., en contra de ENVASES PLASTICOS EXCLUSIVOS S.A. DE C..V,- LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora y por corresponder al estado procesal del presente juicio, en ejecución de sentencia, como se solicita, para que tenga lugar la subasta publica en PRIMERA ALMONEDA de los bienes

muebles embargados a la parte demandada consistentes en: MAQUINA SOPLADORA MODELO PLASTIBLOW MEGA 250, con un valor de $47,250.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); CAMIONETA DOBLE CABINA MARCA FORD F250 MODELO 1996 AMERICANA con un valor de $21,120.00 (VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y AUTOMOVIL MARCA MERCEDEZ BENZ MODELO 2002 NACIONAL con un valor de $72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valuados por el perito de la parte actora. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE PROXIMO, sirviendo de base para el remate la totalidad de las cantidades antes señaladas y siendo postura legal la que cubra dichas cantidades, así mismo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor de los muebles que en su caso les interesen, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, sirve de fundamento a lo anterior el artículo 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, deberá anunciarse por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de TRES DIAS en los tableros de avisos de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL de la Federación. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.-

Edictos que deberán anunciarse por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de TRES DIAS en los tableros de avisos de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL de la Federación.

México, D.F., a 31 de agosto de 2012.

C. Secretaria de Acuerdos

Rúbrica.

(R.- 355251)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil doce.

TERCERO PERJUDICADO: GRACIELA LUCILA GARCIA GARRIDO.

Los autos del Juicio de Amparo 587/2012-III, fue promovido por FEDERICO SANCHEZ DROMUNDO, por propio derecho, contra actos del JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; en el que señala como ACTO RECLAMADO: La sentencia interlocutoria de doce de junio de dos mil doce, dictada por el Juez Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Juicio Especial Hipotecario, expediente 932/2010, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, BANAMEX, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GRACIELA LUCILA GARCIA GARRIDO, por el que aprobó el remate del inmueble en la audiencia de siete de junio de dos mil doce, ubicado en el lote de terreno número siete, de la manzana cuatrocientos once, súper manzana cuatro, de la Calle El Paraje, de la Sección Residencial del Conjunto Habitacional Narciso Mendoza, en Villa Coapa, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, y las construcciones sobre él edificadas hoy marcadas con el número sesenta y dos, de la Calle El Paraje, Colonia Villa Coapa (súper manzana), Delegación Tlalpan, Código Postal 14390, en favor de la parte actora, a quien se le tiene como adjudicataria; así como todo lo actuado en el juicio natural. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada GRACIELA LUCILA GARCIA GARRIDO; a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de

este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintinueve de junio de dos mil doce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2012.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 355425)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PEREZ JUAREZ CARLOS EN CONTRA DE CONCEPTO M INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., expediente número 245/2009, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE PROXIMO, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de los bienes embargados consistentes en TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE LA DEMANDADA CONCEPTO M INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B, TIENE DERIVADO DEL FIDEICOMISO NUMERO “DOS UNO TRES GUION TRES”, CUYO CONTRATO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DOSCIENTOS ONCE DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NUMERO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LOS SEÑORES CARLOS PEREZ FLORES Y ALBERTA JUAREZ GERMAN, AMBOS REPRESENTADOS POR SU APODERADO GENERAL SEÑOR CARLOS ALBERTO PEREZ JUAREZ, COMO FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS A, POR UNA SEGUNDA PARTE LA HOY DEMANDADA CONCEPTO M INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SUS APODERADOS GENERALES SEÑORES MARTIN MONDRAGON CAMACHO E ISMAEL MESTAS PARRA, COMO FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B Y POR UNA TERCERA PARTE POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO FIDUCIARIA, cuyas características obran en el avalúo rendido en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de $2’879,918.59 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 59/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO “LA PRENSA” Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 20 de agosto de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. Alejandra E. Martínez Lozada
Rúbrica.

(R.- 355430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
La Paz, Baja California Sur
EDICTO

- María de los Angeles López de Lara.
-José de Jesús Castañeda Rodríguez.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 971/2010 PROMOVIDO POR VIRGINIA MUÑIZ BARAJAS Y SU ACUMULADO 972/2010 INSTAURADO POR MARIA GUADALUPE MUÑIZ BARAJAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES DE QUIENES SE RECLAMA LO SIGUIENTE:

DEL JUEZ VESIMO NOVENO DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LA EXPEDICION DE LA CEDULA HIPOTECARIA, SENTENCIA DEFINITIVA, REMATE, ADJUDICACION Y ACTOS DICTADOS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 540/1995, TENDENTES A PRIVAR DE LA PROPIEDAD Y POSESION DE LOS PREDIOS ROSA VIRGINIA Y SANTA CONSUELO, LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 100-57-19 HECTAREAS Y 91-50-05 HECTAREAS, RESPECTIVAMENTE, QUE SEGUN LAS QUEJOSAS VIRGINIA MUÑIZ BARAJAS Y GUADALUPE MUÑIZ BARAJAS, SON DE SU PROPIEDAD.

DE LOS JUECES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON RESIDENCIA LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE ALGUN EXHORTO GIRADO POR EL JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, CON SEDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ENCAMINADAS A COLOCAR EN POSESION A LOS TERCEROS PERJUDICADOS, RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES SEÑALADOS PRECEDENTEMENTE.

DEL COMISARIO GNERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, LAS ACTUACIONES QUE EN AUXILIO DE LOS JUECES ALUDIDOS EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, HAYAN EFECTUADO O PRETENDAN REALIZAR CON LA FINALIDAD DE PONER EN POSESION A LOS TERCEROS PERJUDICADOS, RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES MENCIONADOS.

DEL TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, LA INSCRIPCION DE LA CEDULA HIPOTECARIA Y CAMBIO DE PROPIETARIO REALIZADOS SOBRE LOS PREDIOS ROSA VIRGINIA Y SANTA CONSUELO, LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE LAS QUEJOSAS VIRGINIA MUÑIZ BARAJAS Y GUADALUPE MUÑIZ BARAJAS, ADUCEN SON DE SU PROPIEDAD.

SE ORDENO NOTIFICAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ DE LARA Y JOSE DE JESUS CASTAÑEDA RODRIGUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD (EL SUDCALIFORNIANO); SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 23 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Mateo Fernando Cuevas Avilés
Rúbrica.

(R.- 354187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

CC. Herlinda García Cruz.

En los autos de la causa penal 66/2004, que se instruyó contra Carlos Altuzar García y Otro, por un delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, con esta fecha se dictó un acuerdo atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificar por edictos lo siguiente: "

"…Sírvase comparecer debidamente identificada, ante el despacho de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo, Número 2641, Colonia las Palmas, Edificio B, Planta Alta, Palacio de Justicia Federal, de esta ciudad, dentro del término de noventa días naturales, contados a partir de que quede debidamente notificada, para solicitar la devolución del VEHICULO TIPO TRES TONELADAS DE REDILAS, MARCA CHEVROLET, MODELO 1977, DE COLOR BEIGE CON FRANJAS AMARILLAS Y NARANJAS EN AMBAS PORTEZUELAS, SERIE 3003LGM104412, NUMERO DE MOTOR 4286729 HECHO EN MEXICO, PLACAS DE CIRCULACION CX51724, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, de lo contrario causará abandono a favor del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Federación, a través del Consejo de la Judicatura Federal, acorde a lo estipulado en los artículos 242, 243, fracción II, y 245 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 41 del Código Penal Federal; lo anterior, en los autos de la Causa Penal 66/2004."

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 27 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Manuel de Jesús Cruz Espinosa
Rúbrica. **(R.- 355116)**

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1322/11-EPI-01-2 Actor: Beiersdorf AG.
EDICTO

C. JUAN JESUS AVILA VELAZQUEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1322/11-EPI-01-2, promovido por BEIERSDORF AG., en contra de la Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número MA/M/1985/1098419 de fecha 24 de mayo de 2011; por el que dicha autoridad negó a la parte actora el registro de marca cuya solicitud se contiene en el expediente número 1098419, correspondiente al signo NIVE INVISIBLE FOR BLACK & WHITE Y DISEÑO, se dictó un acuerdo con fecha seis de agosto de dos mil doce; en donde se ordenó emplazar a JUAN JESUS AVILA VELAZQUEZ, el juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 3 de agosto de 2012.
La C. Magistrada Instructora
de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. María de los Angeles Garrido Bello
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Mauricio Alberto Ramírez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 355414)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios

CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-021/2012

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Evaluación para Proveedores de Servicios (EPS):

La provisión de estos servicios estará circunscrita a empresas que cuenten con la capacidad, conocimiento y experiencia demostrable para ofrecer esquemas de revisión, es decir auditorías de seguridad orientadas a la revisión de controles de seguridad.

De manera enunciativa mas no limitativa, los proveedores interesados en la obtención de este Título de Autorización, deberán ser capaces de demostrar experiencia en cada uno de los siguientes servicios:

- Evaluaciones y verificación de Controles de Seguridad basados en ISO27001, COBIT e ITILV3, que será demostrada a través de por lo menos 1 contrato mediante el cual se revise este tipo de servicios
- Capacidad de evaluación masiva, dependiente de la demanda requerida por el SAT. Demostrable a través de la platilla de personal con que cuente.
- Revisión de controles de seguridad físicos, los cuales deberán ser revisados en los Centros de Datos de los Aspirantes que será demostrada a través de por lo menos 1 contrato en el cual se revisen este tipo de temas.
- Revisiones bajo los criterios de SAS70 y/o SSAE16. Demostrable a través de por lo menos 1 contrato bajo alguno de este tipo de evaluaciones.
- Revisiones de planes de continuidad de negocio, planes de recuperación en caso de desastre y en la revisión de análisis de riesgos que será demostrada a través de por lo menos 1 contrato en el cual se revise este tipo de temas.
- Conocimiento de los siguientes temas demostrable a través de por lo menos 1 contrato en los que se haya realizado una revisión o un desarrollo o proyecto que incluya los siguientes temas (se debe demostrar capacidad en todos ellos):
  - o Aplicación, integración y revisión de temas de criptografía de llave pública y firmado electrónico.
  - o Aplicación y revisión de estándares internacionales aplicables a TI (W3C e ISO/IEC 18004:2000).
  - o Aplicación, integración y revisión de calidad de desarrollo de Software.
  - o Revisión, integración y puesta en marcha de Arquitectura SOA y Web Services Security.
  - o Aplicación, integración y revisión de sistemas operativos de escritorio Windows, Mac, Linux y Móviles y/o Android y/o IOS (Apple) y/o BOS (Blackberry).
  - o Aplicación, integración y revisión de lenguajes de programación Java, Java Script, XML, XML Schema, XSLT, XPath.
  - o Conocimiento de los esquemas de "Facturación Electrónica en México".
- No ser un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC), un Proveedor de Servicios Autorizado (PSA), o un Organo Verificador (OV) del SAT.

Requisitos:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos $1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 19 de septiembre 2014, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 12-03-15-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección “Administración SAT” en la subsección “Mas Información de Administración SAT”, “Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)”, en la subsección “Otorgamiento de Títulos”, a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2012.
Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria
Lic. María Concepción Lugo Alarcón
Rúbrica.

(R.- 355421)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-022/2012

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio de Revisión No Intrusiva para Vehículos Ligeros:

El Servicio de revisión no intrusiva para vehículos ligeros comprende suministro, instalación, mantenimiento, soporte técnico y operación de los sistemas, (Entiéndase por equipos de revisión no intrusiva aquellos que mediante tecnología de rayos X de baja penetración permite revisar el interior de vehículos ligeros, sin necesidad de hacerlo físicamente).

Los interesados en prestar éste servicio al SAT deberán demostrar que cuentan con experiencia en servicios de revisión no intrusiva de vehículos y que cuentan con personal técnico calificado y todos los recursos necesarios para proporcionar el servicio de inspección no intrusiva, por lo que deberán demostrar que cumplen con la capacidad de atender por lo menos 5 de los siguientes conceptos:

- Suministro;
- Instalación;
- Desarrollo de interfases;
- Soporte técnico;
- Personal capacitado y suficiente para proporcionar el servicio;
- Mantenimiento programado y atención a fallas de Hardware de equipo no intrusivo y demás componentes de los sistemas (computadora laptop, monitores, consola, componentes electrónicos y UPS entre otros);
- Manejo de mesa de servicio para atención a fallas;
- Capacidad para dar mantenimiento y atención a problemas en el software del sistema;
- Actualización de Software;
- Instalaciones eléctricas;
- Instalaciones de comunicaciones;
- Suministro e instalación de componentes y refacciones de los sistemas;
- Capacitación en la operación.

Requisitos:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos $1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 20 de septiembre 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 12-03-15-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección “Administración SAT” en la subsección “Mas Información de Administración SAT”, “Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)”, en la subsección “Otorgamiento de Títulos”, a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2012.
Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria
Lic. María Concepción Lugo Alarcón
Rúbrica.

(R.- 355423)

Comisión Federal de Electricidad

CONSULTA PUBLICA DEL PROY-NRF-051 CFE 2012

AVISO

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, emite el proyecto de Norma de Referencia CFE, aprobado por el Comité de Normalización de CFE, CONORCFE, que se lista a continuación, el cual, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inicia su periodo de opinión pública de 60 días naturales a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROY-NRF-051-CFE-2012	Cable de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW).
Campo de aplicación.- Aplica a cables desnudos ACSR/AS utilizados en líneas aéreas de Comisión Federal de Electricidad (CFE). **Concordancia con Normas Internacionales.-** Esta norma de referencia no coincide con alguna norma internacional, debido a la particularidad del producto que utiliza la CFE en sus instalaciones.	

La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días, y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sita en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, Irapuato, Guanajuato, código postal 36541, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos, teléfonos 01 (462) 623 9414 o 623 9400, extensiones 7124, 7230, correo electrónico pedro.roldan@cfe.gob.mx.

Irapuato, Gto., a 5 de septiembre de 2012.

Presidente del Comité de Normalización de CFE

Ing. Jorge Adolfo Pérez Guzmán

Rúbrica.

(R.- 355202)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCION DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

• Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.

• Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

• En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.

• En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.

• El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

• Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.

• Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

• El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

• Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

• Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

• Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la Licitación Pública que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-M/	Descripción general	Valor para venta	Localización de los bienes	Cantidad y unidad	Plazo máximo de retiro
164/12	Desecho de llantas completas y/o renovables, segmentadas y/o no renovables y de cámaras de hule	$386,300.00 M.N.	En diferentes centros de trabajo	81 lotes	60 (días hábiles)

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes del 20 de septiembre al 17 de octubre de 2012, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página de Pemex, a través de la ruta: http://www.pemex.com > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única" localizada en la Avenida Marina Nacional número 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberá utilizar el formato (guía de pago) que genera el sistema electrónico en la precitada página en Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU.A., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 18 de octubre de 2012, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, 3er. piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., y el acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a la licitación y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor Información favor de llamar al teléfono 01 (55)1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2012.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 355417)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en Zona Industrial Comalcalco, Tab.

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor de referencia para venta/ Unidades	Plazo máximo de retiro
166/12	Chevrolet Express Van 2002 Chevrolet Silverado 2003 (3) Chevrolet Silverado 2004 (10) Chevrolet Chevy Joy 2003	$511,000.00 M.N. 15 unidades	15 días hábiles
167/12	Chevrolet Silverado 2004	$491,400.00 M.N. 14 unidades	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes, del 20 de septiembre al 4 de octubre de 2012, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta: http://www.pemex.com > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la “Ventanilla única”, sita en Marina Nacional 329, Edificio “C”, Planta Baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, con un horario de 9:00 a 15:00 horas previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 hrs. del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (guía de pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 5 de octubre del 2012, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a una o ambas licitaciones, y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2012.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 355419)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL VERACRUZ
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el capítulo V, base trigésima octava inciso I) de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública nacional número LPN/001/DICONSA/SV/EBM/2012, relativa a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones, que se describen a continuación:

Bienes muebles en regulares y malas condiciones

Lote	Tipo de bien	Unidad de medida	Cantidad	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Maquinaria y equipo	Pieza	154	Nogales, Ver.	$8,592.00
2	Equipo de cómputo	Pieza	240	Nogales, Ver.	$11,526.00
3	Mob. y Eq. de oficina	Pieza	82	Nogales, Ver.	$438.00
4	Mob. y Eq. de tienda	Pieza	1,912	Nogales, Ver.	$27,805.00
5	Maquinaria y equipo	Pieza	44	Poza Rica, Ver.	$2,960.00
6	Tarimas de plástico en condiciones de desecho	Kilogramo	233	Poza Rica, Ver.	$219.02
7	Equipo de cómputo	Pieza	292	Poza Rica, Ver.	$16,704.50
8	Mob. y Eq. de oficina	Pieza	121	Poza Rica, Ver.	$4,641.00

Unidades vehiculares en regulares y malas condiciones

No. Prog.	No. Econ.	Unidad de medida	Descripción				Ubicación	Precio mínimo de avalúo
1	3010024	Unidad	Camión	8 Tons.	Dina	1993	Acayucan	$92,200.00
2	3030001	Unidad	Microbús	23 Pers.	Dina	1986	Acayucan	$25,200.00
3	3020062	Unidad	Sedán	5 Pers.	V.W.	2002	Orizaba	$10,790.40
4	3030039	Unidad	Sedán	5 Pers.	V.W.	2001	Orizaba	$11,005.78
5	3030042	Unidad	Sedán	5 Pers.	V.W.	1991	Orizaba	$5,799.99
6	3020069	Unidad	Sedán	5 Pers.	V.W.	2002	Orizaba	$11,875.20
7	3020073	Unidad	Sedán	5 Pers.	V.W.	2002	Orizaba	$12,192.00
8	3020077	Unidad	Sedán	5 Pers.	V.W.	2002	Orizaba	$12,038.40
9	3030015	Unidad	Sedán	5 Pers.	V.W.	1996	Orizaba	$7,600.01
10	3010080	Unidad	Camión	8 Tons.	Famsa	1991	Orizaba	$63,500.00
11	3010098	Unidad	Camión	8 Tons.	Dina	1993	Orizaba	$98,800.00
12	3020128	Unidad	Sedán	5 Pers.	V.W.	2002	Poza Rica	$9,561.80
13	3020130	Unidad	Sedán	5 Pers.	V.W.	2002	Poza Rica	$8,448.00
14	3010190	Unidad	Camión	8 Tons.	Dina	1993	Poza Rica	$94,800.00
15	3010156	Unidad	Camión	8 Tons.	Dina	1993	Poza Rica	$90,000.00
16	3010143	Unidad	Caja	40 Tons.	I.G.S.A.	1982	Poza Rica	$13,500.00
17	3010144	Unidad	Caja	40 Tons.	Lozano	1984	Poza Rica	$14,800.00

Las bases de bienes muebles y especificaciones tienen un costo de $800.00 más IVA (ochocientos pesos 00/100 M.N.) y están a la disposición de los interesados en la Coordinación de Administración de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz, cuyas oficinas se ubican en avenida Manuel Avila Camacho número 191, colonia Tamborrel, código postal 91050, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 8 14 00 26, extensiones 71418 y 71421; en la Unidad Operativa Acayucan, con oficinas ubicadas en

carretera Costera del Golfo kilómetro 221, entrada a Tecuanapa, código postal 96000, Acayucan, Ver., teléfono (01 924) 24 5 23 34, extensión 73015; en la Unidad Operativa Orizaba, con domicilio en Melchor Ocampo sin número, colonia El Encinar, código postal 94720, Nogales, Ver., teléfono (01 272) 72 6 83 57, extensión 73116; en la Unidad Operativa Poza Rica con oficinas en el kilómetro 238 carretera México-Tuxpan Ejido San Miguel Mecatepec, código postal 92900, Tihuatlán, Ver., teléfono (01 782) 82 3 12 40, extensión 73216; así como en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfono 52-29-07-00, extensiones 65611 y 65624.

La venta de bases de bienes muebles para la licitación será diariamente en días hábiles de 10:00 a 13:00 horas, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 5 de octubre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 20 de septiembre al 5 de octubre de 2012, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, previa cita con el licenciado Felipe Reyes Huerta, al teléfono (01 924) 24 5 23 34, extensión 73016, en la Unidad Operativa Acayucan; con el C.P. Ariel Ramos Mirón al teléfono (01 272) 72 6 82 36, extensión 73115 en la Unidad Operativa Orizaba; y con el licenciado Guillermo Alfonso Herrera Romero al teléfono (01 782) 82 3 12 40, extensión 73215 en la Unidad Operativa Poza Rica, en el Estado de Veracruz.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases, así como sus ofertas, en la fecha y hora establecidas para el registro de asistentes y presentación de ofertas, que se consignan a continuación:

La licitación pública de bienes muebles se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/SV/EBM/2012 (bienes muebles)

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	**Fecha y hora del registro de asistentes y presentación de ofertas**	**Fecha y hora del acto de apertura de ofertas**	**Fecha y hora del acto de fallo y, en su caso, subasta**
5 de octubre de 2012 10:00 horas	8 de octubre de 2012 9:00 a 10:00 horas	8 de octubre de 2012 10:00 horas	9 de octubre de 2012 10:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz, sita en avenida Manuel Avila Camacho número 191, segundo piso, colonia Tamborrel, código postal 91050, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 8 14 00 26, extensiones 71418 y 71421, Xalapa, Veracruz.

Los interesados en participar en la licitación de bienes muebles deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del precio de oferta de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes muebles y vehículos a favor de los adquirientes, se realizará en los lugares en donde se encuentran concentrados, siendo los siguientes: Unidad Operativa Acayucan: carretera Costera del Golfo kilómetro 221, entrada a Tecuanapa, código postal 96000, Acayucan, Ver., Unidad Operativa Orizaba (Nogales): Melchor Ocampo sin número, colonia El Encinar, código postal 94720, Nogales, Ver., Unidad Operativa Poza Rica: kilómetro 238 carretera México-Tuxpan Ejido San Miguel Mecatepec, código postal 92900, Tihuatlán, Ver., y ésta deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, levantándose al efecto la correspondiente acta de entrega-recepción, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios.

El pago total de los bienes adjudicados deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja, mismo que deberá acreditarse dentro de los cinco días hábiles, posteriores al fallo de adjudicación.

Los adjudicatarios de bienes muebles y vehículos, deberán retirar los mismos, a más tardar dentro del plazo de 20 días hábiles posteriores a aquel en que se haya realizado el acto de fallo, perdiendo a favor de la convocante sus derechos de propiedad sobre los mismos en el caso de no retirarlos de los lugares donde se encuentran ubicados, en el término señalado.

Se procederá a la subasta de los bienes muebles y vehículos que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

20 de septiembre de 2012.
Diconsa, S.A. de C.V.
Encargado de la Gerencia de Sucursal Veracruz
Eloy Simán Otero
Rúbrica.

(R.- 355389)